

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 1

**LA POLÍTICA AGRARIA COMO PARTE DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.
CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS DEL SECTOR AGRARIO.
JUSTIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN
LA AGRICULTURA. OBJETIVOS CONVENCIONALES Y NUEVOS OBJETIVOS**

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA POLÍTICA AGRARIA COMO PARTE DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS DEL SECTOR AGRARIO.**
- 3. JUSTIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA AGRICULTURA.**
- 4. OBJETIVOS CONVENCIONALES Y NUEVOS OBJETIVOS**

1. LA POLÍTICA AGRARIA COMO PARTE DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.

La política agraria es el conjunto de acciones para conseguir el abastecimiento de los mercados, mejorar la productividad agraria y mejorar el nivel de vida de los productores.

La política económica es la estrategia que formulan los gobiernos para conducir la economía de los países utilizando herramientas para llegar a resultados económicos específicos, que pueden ser a corto plazo, utilizando medidas coyunturales para enfrentarse a temas como el desempleo o la inflación; o a largo plazo, utilizando medidas estructurales para enfrentarse a temas como el desarrollo de un sector estratégico o buscar una mejor distribución del ingreso.

La política agraria nació en España cuando la agricultura pasó de ser una actividad económica básica, basada en la subsistencia y en el autoabastecimiento, aportando de media un 20% al PIB, siendo fundamental para la economía nacional a una agricultura moderna y tecnificada orientada a satisfacer la demanda de los mercados y con un aumento de la demanda de inputs con el aumento de costes correspondiente, que el sector no fue capaz de afrontar, por lo que aparecieron medidas de la política económica y de la política de estructuras. En dicho momento la agricultura dejó de ser una actividad económica básica y fundamental para la economía aportando de media un 2,5% al PIB.

Las características que evidencian que la política agraria forma parte de la política económica son las siguientes:

- La agricultura produce alimentos. En las primeras etapas de desarrollo económico, una de las principales causas de inflación es porque la demanda de alimentos es superior a la producción.
- El sector agrícola es un sector estratégico de la economía. Produce bienes de primera necesidad, por lo que se intenta no depender en exclusiva de la compra de productos en los mercados mundiales, aunque tiende a incrementarse por el proceso de globalización.
- La agricultura ofrece empleo en las zonas rurales, aunque se da la migración hacia los sectores secundario y terciario por la oferta de empleo en dichos sectores y por la mecanización de los procesos agrícolas.
- En las primeras etapas de desarrollo económico el capital procede fundamentalmente de la actividad agraria.
- Balanza comercial en el sector agroalimentario tiene un saldo comercial positivo, en el año 2021 se situó en 18.949 M de €, un 0,8% más que en el ejercicio anterior. Estos datos constatan una vez más el importante papel que desempeña el sector agroalimentario y pesquero en el comercio exterior español, en el que representa ya el 19 % del total de las ventas. Las importaciones de productos agroalimentarios suponen el 12 % de las compras de la economía española en el exterior.

2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS DEL SECTOR AGRARIO.

Las características diferenciadoras del sector agrario son:

- Es una **actividad biológica**.

Las actividades en las que se basa la empresa agraria son función del clima y la edafología.

En España se presentan temperaturas extremas en verano e invierno, precipitaciones escasas e irregulares en el espacio y en el tiempo y una orografía complicada ya que es el segundo país con mayor altitud de Europa con una media de 600 metros sobre el nivel del mar.

Además, la empresa agraria oferta alimentos que se caracterizan por ser estacionales, heterogéneos en cuanto a cantidad y calidad, perecederos, con ciclos de producción largos y con desfase entre la oferta y la demanda.

- Dependencia del factor tierra.

La tierra es escasa, limitada e irremplazable. Es un factor clave para la producción agraria.

- Rendimientos y rentas limitados.

Son factores limitados ya que llega un momento a partir del cual por mucho que se sigan incrementando los inputs la producción no se sigue incrementando.

- Los mercados agrarios son estacionales, inestables y la demanda de mercado de productos básicos es poco elástica.
- La **mano de obra** es escasa, envejecida, con baja formación y masculinizada.

Para revertir esta situación se dan iniciativas desde el MAPA para:

- Fomentar el relevo generacional a través del Grupo Focal sobre Acceso a la Tierra en el que participa el MAPA, donde uno de sus objetivos es explorar las posibles soluciones prácticas que, desde el punto de vista del acceso a la tierra, contribuyan al relevo generacional y a la instalación de jóvenes y nuevos profesionales en el sector agrario apoyando y manteniendo el modelo de agricultura familiar.
- Aumentar los conocimientos, no solo desde el punto de vista sectorial y económico, sino también desde el punto de vista social y demográfico del medio rural, para evitar el despoblamiento y el abandono de los núcleos rurales, con el consiguiente perjuicio medioambiental y territorial, a través de:
 - La plataforma de conocimientos para el medio rural y pesquero.
 - Plan de formación continuo para técnicos del medio rural.
 - Ayudas a la formación de los profesionales del medio rural.
- Aumentar la participación de mujeres en la empresa agraria, a través de:
 - Ley 35/2011 sobre fomento a la titularidad compartida
 - Subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional
- En las explotaciones agrarias existe:

- Obsolescencia en cuanto a maquinaria e instalaciones, para revertir esta situación se dan iniciativas desde el MAPA para:
 - La renovación de la maquinaria agrícola, a través de ayudas en el Real Decreto 1055/2021
 - La modernización y mejora de explotaciones agrarias, a través de ayudas de los Programas de Desarrollo Rural autonómicos.
- Problema estructural en ciertas zonas de España debido al bajo tamaño de las explotaciones a consecuencia de la parcelación excesiva que hace difícil la introducción de tecnología.

3. JUSTIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA AGRICULTURA.

Desde el desarrollo de la agricultura surgen problemas que deben ser solventados desde los mecanismos de intervención de la política económica que regulan y protegen el sector agrario, debido a que:

- Es un sector estratégico que cubre necesidades básicas
- Se quieren evitar los desequilibrios económicos, sociales y medioambientales.
- Se quiere compensar a los agricultores por los bienes públicos medioambientales producidos y los costes generados
- Se pretende desarrollar una ordenación territorial equilibrada para solventar los desequilibrios demográficos.

La PAC es el conjunto de ayudas que se conceden a los países europeos para desarrollar su agricultura, hacerla rentable y apoyar la renta de los agricultores. En el caso de que la PAC se disolviera:

- La agricultura estaría sometida a las fuerzas del mercado y las empresas se desvincularían todos los costes que no pudiesen transmitir al consumidor, como son los generados por la conservación medioambiental.
- Algunos Estados miembros de la UE estarían dispuestos a dar ayudas de Estado al sector, mediante subvenciones a los productos agrícolas, lo que rompería la unidad de mercado y la libre competencia, por lo que la PAC es importante para: armonizar el mercado, que la intervención sea una red mínima de seguridad y para lograr la ordenación del sector.

La PAC desde su creación ha sufrido diversas reformas con las que han ido cambiando el enfoque de los instrumentos de la intervención en el sector agrícola:

A. La reforma de 1992.

Desde su introducción en 1962, la PAC ha cumplido sus objetivos de garantizar la seguridad del abastecimiento de alimentos. Posteriormente, con su política de precios de ayuda muy elevados en comparación con los precios del mercado mundial y la garantía de compra ilimitada, la PAC comenzó a producir cada vez mayores excedentes. A fin de detener la divergencia creciente entre la oferta y la demanda y controlar los gastos agrícolas, el Consejo adoptó un cambio radical en la

PAC, al sustituir un sistema de protección a través de los precios por un sistema de ayudas compensatorias a la renta.

Tras un descenso importante de los precios garantizados de los grandes cultivos, las pérdidas de ingresos resultantes fueron compensadas en su totalidad por ayudas directas por hectárea.

B. La Agenda 2000: una nueva etapa que completa la reforma de 1992

Al declarar que la agricultura europea debía ser multifuncional, sostenible, competitiva y repartida sobre la totalidad del territorio, el Consejo fijó la nueva reforma que se centró, principalmente, en los temas siguientes:

- Un nuevo ajuste de los precios internos con respecto a los precios mundiales, compensado, en parte, mediante ayudas directas a los productores;
- La introducción por parte de los Estados miembros del respeto de las condiciones medioambientales (ecocondicionalidad) para la atribución de las ayudas, y la posibilidad de reducirlas (modulación) para financiar medidas de desarrollo rural;
- Retomando las conclusiones de la Conferencia de Cork de 1996, el refuerzo de las medidas estructurales en vigor en el marco de una nueva política de desarrollo rural, en adelante denominada «segundo pilar de la PAC.
- La estabilización presupuestaria mediante un marco financiero estricto para el período 2000-2006.

C. La reforma de junio de 2003: hacia una PAC basada en las ayudas disociadas

Esta reforma remodeló profundamente la PAC e introdujo una serie de nuevos principios o mecanismos:

- La disociación de las ayudas con respecto a los volúmenes producidos, con el fin de mejorar la orientación de las explotaciones, en función del mercado, y de reducir las distorsiones sobre la producción y el comercio de productos agrícolas. Estas ayudas disociadas adoptaron en adelante la forma de un pago único por explotación, centrado en la estabilidad de los ingresos;
- La condicionalidad, que supeditaba los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medio ambiente y salud pública, en respuesta a las expectativas de los ciudadanos europeos;
- La compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, en la medida en que la disociación de las ayudas tenía como objetivo final permitir la inclusión del régimen de pago único en el «compartimento verde»
- La redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explotaciones en función de las referencias históricas, por medio de dos mecanismos: la modulación, que permite la transferencia de los créditos entre los dos pilares de la PAC con el fin de consolidar el desarrollo rural y la aplicación posible de un modelo regional de disociación que permita la armonización de los pagos por hectárea asignados según criterios territoriales;

- La disciplina financiera, en virtud del cual se congeló el presupuesto del primer pilar de la PAC y se impusieron límites anuales obligatorios;
- Por último, en 2007 se creó una organización común única de los mercados (OCM única), que codificó los mecanismos de reglamentación de las 21 organizaciones comunes de los mercados (OCM) existentes

D. El «chequeo» de 2009: la consolidación del marco de la reforma de 2003

El «chequeo», aprobado por el Consejo el 20 de noviembre de 2008, permitió revisar un amplio abanico de medidas aplicadas tras la reforma de la PAC de 2003. El proyecto pretendía:

- Reforzar la disociación total de las ayudas mediante la eliminación progresiva de los últimos pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación;
- Reorientar parcialmente los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural aumentando el índice de modulación de las ayudas directas;
- Flexibilizar las normas de intervención pública y de control de la oferta con el objetivo de no frenar la capacidad de los agricultores para reaccionar ante las señales del mercado.

E. La reforma de 2013: un enfoque más global e integrado

Las líneas generales de la PAC para el período 2014-2020 persiguen:

- la conversión de las ayudas disociadas en un sistema de ayuda multifuncional. La fase de disociación de la producción respecto de las ayudas agrícolas en beneficio de una ayuda genérica a las rentas, iniciada en 2003, cede el testigo a una fase de revinculación de los instrumentos respecto a objetivos específicos, eliminando cualquier referencia histórica («orientación»). Los pagos únicos a las explotaciones se sustituyen por un sistema de pagos por niveles o estratos que incluyen siete componentes: 1) un «pago básico»; 2) un «pago verde» para bienes públicos medioambientales (componente ecológico); 3) un pago complementario a los agricultores jóvenes; 4) un pago redistributivo para reforzar la ayuda a las primeras hectáreas de una explotación; 5) una ayuda adicional a las rentas en las zonas condicionadas por limitaciones naturales; 6) ayudas vinculadas a la producción; 7) por último, un régimen simplificado en favor de los pequeños agricultores.
- la consolidación de los dos pilares de la PAC: el primer pilar, que financia las ayudas directas y las medidas de mercado, íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA); el segundo pilar en favor del desarrollo rural, en régimen de cofinanciación.
- la consolidación de las herramientas de la OCM única como «redes de seguridad», que solo se aplican en caso de crisis de los precios y perturbaciones de los mercados. Por otra parte, se confirma la supresión de todas las medidas de control de la oferta: en septiembre de 2017 expiró el sistema de cuotas de azúcar y, desde 2016, los derechos de plantación de viñedos han sido sustituidos por un sistema de autorizaciones. El nuevo régimen exento de cuotas aplicable al sector de la leche, en vigor desde 2015, estuvo precedido por la adopción de un minipaquete «lácteo» (Reglamento (UE) n.o 261/2012). Además, la nueva OCM única crea una nueva «reserva de crisis» para responder a posibles perturbaciones de los mercados.

- un enfoque más integrado, específico y territorial para el desarrollo rural.

F. La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) para 2023-2027

Conserva los elementos esenciales de la PAC actual y, al mismo tiempo, introduce un cambio profundo en la manera en la que deben diseñarse sus instrumentos, pues pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios finales de las ayudas a una política orientada a la consecución de resultados concretos.

4. OBJETIVOS CONVENCIONALES Y NUEVOS OBJETIVOS.

La PAC entra en vigor en 1962 en un ambiente de postguerra y decadencia como una política intervencionista, productivista y proteccionista con los siguientes objetivos:

- Incremento de las producciones. Un aumento de la productividad genera a largo plazo un incremento de las rentas, consiguiéndose mediante medidas de la política de estructuras. Atendiendo al factor tierra se puede mejorar la relación superficie/explotación, las técnicas de producción y la mecanización; atendiendo al factor trabajo se puede mejorar la formación y atendiendo al factor capital se puede mejorar el acceso a la financiación.
- Autoabastecimiento de los mercados. La seguridad en el abastecimiento de los mercados es fundamental para satisfacer la demanda alimenticia lo que justifica las medidas de intervención de la política económica en la agricultura para no depender en exclusiva de la compra de productos en los mercados mundiales, aunque esta actividad no para de incrementarse por el proceso de globalización.
- Nivel equitativo de vida para la población agrícola. Las rentas del sector agrario son menores a las de otros sectores porque la oferta es estacional y existe una demanda de mercado poco elástica para productos básicos. El sector agrario no puede controlar las fuerzas del mercado pero si se puede garantizar un nivel de rentas mediante los instrumentos de la política de rentas.
- Estabilidad en los mercados
- Precios razonables para productores y consumidores.

Posteriormente se introdujeron medidas sobre: Mejora de la eficiencia de las explotaciones, contribución desarrollo de las zonas rurales y la mejora de la protección al medioambiente.

Los nuevos objetivos se basan en:

- Calidad. La calidad es la capacidad de un producto para satisfacer las exigencias del consumidor final. La calidad implica la ausencia de: adulteraciones, alteraciones, defectos y fraudes.

Los objetivos de los productos de calidad diferenciada son:

- Asegurar la fidelidad del consumidor
- Asegurar la variedad en la producción
- Vía para la diversificación empresarial

- Fomento del patrimonio cultural.

Los instrumentos existentes son los siguientes:

- Fomento de la calidad: Ayuda asociada a la producción de legumbre de calidad (Reglamento UE 1307/2013).
- Figuras de protección a la calidad: DOP, IGP, ETG, reguladas por el Reglamento (UE) 1151/2012.
- Ley 28/2015 de defensa de la calidad alimentaria
- Seguridad alimentaria. Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen acceso físico y económico a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades alimenticias, regulado a través del Reglamento (UE) 178/2002.
- Ahorro energético. Es la reducción del consumo de los aprovisionamientos energéticos. Existen dos vías de ahorro:
 - Mecánica: Mediante el empleo de maquinaria acorde con el trabajo y la reducción de pases y de profundidad del laboreo.
 - Calórico: Mediante el ajuste de las necesidades hídricas para mejorar la eficiencia en el uso de la bomba de riego, mejorar el aislamiento térmico en naves para reducir las pérdidas, etc.
- Conservación del medio ambiente. La relación entre la agricultura y el medio ambiente es compleja ya que no es lineal, dependiendo de muchos factores como es el económico o el tecnológico. La agricultura repercute de forma positiva y negativa sobre el medio ambiente afectando a distintos recursos. Actualmente con la ecologización de la PAC, se impulsa la creación de bienes públicos agrícolas para mejorar la conservación del medio ambiente, como son:
 - Diversificación de cultivos;
 - Mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
 - Contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones.

De esta manera la PAC atiende la rentabilidad de las explotaciones, pero también la sostenibilidad medioambiental, que es la clave de la perduración y de la protección de nuestro medio natural.

Estos nuevos objetivos se recogen en la nueva PAC post 2020. En el plan estratégico de España de la PAC post 2020 se presentan 3 objetivos generales:

- a) El fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria;
- b) La intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, contribuyendo a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE;
- c) El fortalecimiento del tejido socio – económico de las zonas rurales.

Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos (asegurar ingresos justos, incrementar la competitividad, reequilibrar el poder en la cadena alimentaria, acción contra el cambio climático, protección del medio ambiente, conservar el paisaje y la biodiversidad, apoyar el relevo generacional, zonas rurales vivas, protección de la calidad de los alimentos y la salud) basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Avance Anual Comercio Exterior 2021. https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/avanceanualcomercioexterior2021_tcm30-612030.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Política Agrícola Común (PAC). <https://www.mapa.gob.es/es/pac/>
- INE. Censo agrario - Año 2020. Resultados modulares nacionales y por comunidades autónomas. Mano de obra en la explotación por tamaño de las explotaciones según unidades de trabajo-año totales (UTAT). <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=52054&L=0>
- PARLAMENTO EUROPEO. Fichas temáticas sobre la UE. Los instrumentos de la PAC y sus reformas. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/107/los-instrumentos-de-la-pac-y-sus-reformas>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 2

INDICADORES MACROECONÓMICOS BÁSICOS DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA: PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA, CONSUMOS INTERMEDIOS Y RENTA AGRARIA. CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN. EL COMERCIO EXTERIOR AGROALIMENTARIO. EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. INDICADORES MACROECONÓMICOS BÁSICOS DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA: PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA, CONSUMOS INTERMEDIOS Y RENTA AGRARIA. CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN.**
 - 1.1. PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA
 - 1.2. CONSUMOS INTERMEDIOS
 - 1.3. VALOR AÑADIDO BRUTO
 - 1.4. RENTA AGRARIA
- 2. EL COMERCIO EXTERIOR AGROALIMENTARIO.**
 - 2.1. PRINCIPALES DESTINOS
 - 2.2. PRINCIPALES ORÍGENES
 - 2.3. PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS
 - 2.4. PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS
- 3. EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.**

1. INDICADORES MACROECONÓMICOS BÁSICOS DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA: PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA, CONSUMOS INTERMEDIOS Y RENTA AGRARIA. CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN.

Las macromagnitudes agrarias constituyen una representación simplificada y adaptada a las necesidades de análisis, de la enorme variedad de operaciones y flujos económicos que se realizan en un período contable en las explotaciones agrarias, entre ellas, y en sus relaciones con otras unidades económicas.

La metodología y los conceptos utilizados en la elaboración de las cuentas económicas de la agricultura en los países miembros de la Unión Europea los establece la Oficina de Estadística de la Comunidad Europea (EUROSTAT). En España el principal instrumento para la elaboración de las cuentas económicas de la agricultura es la Red Contable Agraria Nacional (RECAN), que se inicia en el año 1972, y con la incorporación de España en la Comunidad Económica Europea, la RECAN pasa a formar parte de la Red de Información Contable Agrícola (RICA).

Las principales macromagnitudes agrarias son: la producción de la rama agraria, los consumos intermedios, el valor añadido bruto y la renta agraria.

1.1. LA PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA.

La Producción de la Rama Agraria (P.R.A.) es el conjunto de bienes y servicios producidos por el sector agrario en un año, cualquiera que sea su destino. Designa el conjunto de bienes y servicios producidos durante un año valorados a “precios básicos”; es decir, agregando al valor de la “Producción a Precios del Productor” las “Subvenciones a los Productos menos los Impuestos¹” en cada uno de sus componentes. Comprende: la producción vegetal y animal y los servicios agrarios y actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria.

La Producción Vegetal recoge el valor, a precios básicos, de los productos vegetales (cereales, cultivos industriales, hortalizas, frutas...) obtenidos en el desarrollo de la actividad agraria de las explotaciones y cooperativas. Además del valor de la uva/aceituna producidas y comercializadas en dichas unidades, incluye el valor del vino/aceite elaborados y comercializados por los mismos obtenidos de sus propias materias primas.

La Producción Animal recoge el valor, a precios básicos, de los productos derivados del ganado (carne, leche, huevos, etc.). Se incluyen, además de los obtenidos a partir de las especies domésticas clásicas: vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y conejos; los derivados del ganado de lidia y la cría de caballos de raza, el autoconsumo por las familias productoras, utilización como elemento de producción en un nuevo proceso productivo agrario, el empleo como elemento intermedio en una industria transformadora, el consumo directo por las familias no productoras, etc.

¹ La condición de valorar la Producción de la Rama de la Actividad Agraria a precios básicos, de acuerdo con la metodología armonizada obligatoria según reglamento comunitario, hace necesaria la separación de las Subvenciones a los Productos de las Otras Subvenciones de explotación. Por tanto, las Subvenciones a los Productos se agregan a cada uno de ellos con el fin de obtener la Producción a precios básicos, el resto de las subvenciones se contabilizan en Otras Subvenciones. Idéntico procedimiento se sigue con los impuestos.

El valor de la Producción de la Rama Agraria (PRA) en España en el año 2020 (segunda estimación realizada en enero 2021) fue de 52.914 millones de euros, representando el 12,9% de la UE-27. España es el cuarto país de la UE-27 en importancia por su valor de la producción agraria. Precediendo a España se sitúan Francia, con un valor de la PRA en 2020 de 75.428 millones de euros, Alemania, con 56.804 millones de euros, e Italia, con 56.320 millones de euros.

La producción vegetal ascendió en España en 2020 a 30.920 millones de euros, el 58,8% del total. Las principales producciones vegetales en España son: hortalizas, frutas y cereales. La producción animal ascendió a 20.232 millones de euros, el 39,2% del total, principalmente porcino (42% de la producción animal), seguido de carne de vacuno y leche².

1.2. CONSUMOS INTERMEDIOS.

Los consumos intermedios (C.I.) representan el valor, a precios de mercado, de los medios de producción consumidos o transformados en su totalidad en el proceso de producción. Incluyen los gastos de los medios de producción corrientes: semillas/plantas de vivero, energía, fertilizantes, fitosanitarios, alimentos para el ganado, gastos veterinarios, mantenimiento de material y edificios, y otros servicios. No se incluyen en este concepto los gastos realizados en equipamiento y mejora de las explotaciones, que han de ser considerados como gastos de inversión, y que por lo tanto se computan en amortizaciones.

El valor de los Consumos Intermedios (CI) en España ascendió a 23.631 millones de euros en 2020. El capítulo principal es, con gran diferencia, el de los piensos para el ganado (14.235 millones de euros) seguidos a gran distancia por la energía y lubricantes, y por fertilizantes.

1.3. VALOR AÑADIDO BRUTO.

El Valor Añadido Bruto (V.A.B.) a precios de mercado representa el resultado económico final de la actividad productiva, y se obtiene detrayendo de la Producción de la Rama Agraria los Consumos Intermedios.

$$\text{V.A.B.} = \text{P.R.A.} - \text{C.I.}$$

En España en 2020 el Valor Añadido Bruto (VAB) de la rama agraria fue de 29.288 millones de euros (16,5% de la UE-27), inferior al VAB de Italia, que alcanzó los 31.449 millones de euros, y al de Francia, con 30.182 millones de euros. Sin embargo, fue superior a los 20.257 millones de euros de VAB de la agricultura alemana.

² La suma del valor de la producción animal y vegetal no suman exactamente la P.R.A. porque además habría que sumarles el valor de las Actividades Secundarias no Agrarias no Separables de la Actividad Agraria, que son actividades muy vinculadas al proceso de producción en la explotación, ya que suponen, bien una prolongación de la actividad agraria en sus productos (transformación de leche en queso y/o mantequilla en la propia explotación), o una utilización de los mismos medios de producción (equipos, instalaciones, tierra (caza), mano de obra,...).

1.4. LA RENTA AGRARIA.

La **Renta Agraria** es el principal indicador económico de la actividad agraria. También denominada “Renta de los Factores” o “Valor Añadido Neto a Coste de los Factores”, representa el valor generado por la actividad de la producción agraria: mide la remuneración de los factores de producción (tierra, capital y trabajo). Se obtiene al restar del V.A.B. las amortizaciones y los “otros impuestos”, y sumar las “otras subvenciones”.

$$\text{Renta agraria} = \text{VAB} - \text{amortizaciones} - \text{otros imp.} + \text{otras subv.}$$

Las Amortizaciones o consumo de capital fijo expresan el valor a precios de mercado de los medios de producción consumidos con una vida útil superior a un año utilizados en el proceso productivo; en caso contrario se registran como consumos intermedios. Se consideran como amortizables las plantaciones, el ganado para vida, la maquinaria y equipos agrícolas, y las construcciones relacionadas con la actividad agraria.

Las Subvenciones son pagos corrientes efectuados por la Administración a los productores con el fin de influir en sus niveles de producción, precios o remuneración de los medios de producción. A efectos del cálculo de la Renta Agraria, se subdividen en dos grupos: Subvenciones a los productos y Otras subvenciones a la producción. Las Subvenciones a los productos las recibe el agricultor en función de la “cantidad producida de un determinado producto vegetal o animal” en su parte acoplada, y se computa en el cálculo de la P.R.A. Las Otras subvenciones a la producción las recibe el agricultor por el hecho de “participar” en el proceso (como es el caso de los pagos directos), y se computan al calcular la Renta Agraria.

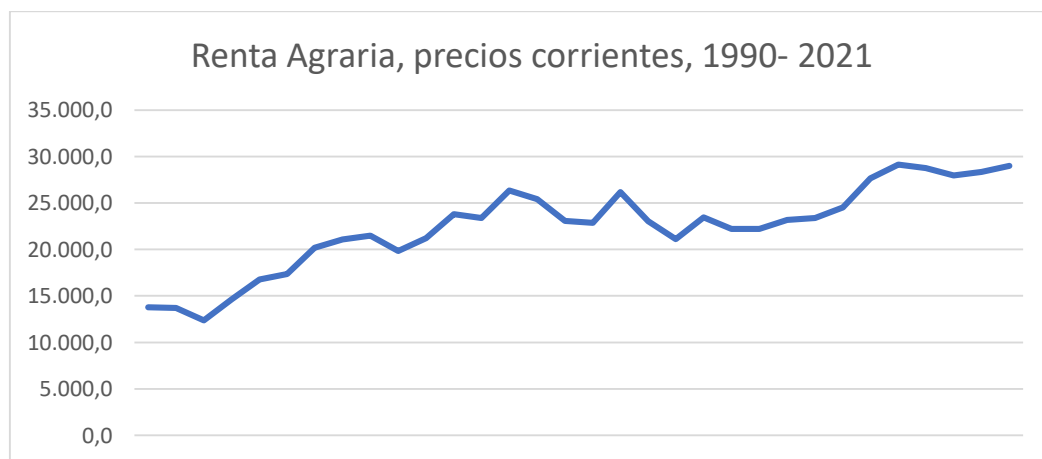
Los Impuestos sobre la producción y las importaciones son pagos obligatorios recaudados por la Administración Pública, que pueden gravar la producción y las importaciones de bienes y servicios; la utilización de la mano de obra, la propiedad o el uso de la tierra; y los edificios u otros activos utilizados. A efectos del cálculo de la Renta Agraria dichos impuestos se subdividen en dos grupos: Impuestos a los productos (en el cálculo de la P.R.A.) y Otros impuestos a la producción (en el cálculo de la Renta Agraria).

La Renta Agraria alcanzó los 29.124 millones de euros en 2020 (18,0% de la UE-27), ocupando el primer lugar en importancia dentro de la UE-27. Francia obtuvo una Renta Agraria de 25.940 millones de euros, Italia, 25.708 millones de euros y Alemania 15.983 millones de euros. En relación a la evolución interanual del valor de las macromagnitudes agrarias en España, se observa que la Producción de la Rama Agraria ha aumentado un 2,4% en 2020 con respecto a 2019. El aumento se ha producido tanto en la producción vegetal, que ha subido un 3,1%, como en la animal, con un 1,6%.

En relación a la evolución interanual del valor de las macromagnitudes agrarias en España, se observa que la Producción de la Rama Agraria ha aumentado un 2,4% en 2020 con respecto a 2019. El aumento se ha producido tanto en la producción vegetal, que ha subido un 3,1%, como en la animal, con un 1,6%. La Renta Agraria en España aumentó un 4,4% en 2020 respecto al año anterior. El año 2019 había sido un año negativo para la economía del sector agrario en España,

ya que después de un lustro (2014-2018) de subidas constantes, la renta agraria en el conjunto del país –en términos corrientes– registró el año pasado un descenso del 8,6%.

En el largo plazo, desde el año 1990 la evolución de la renta agraria ha tenido una tendencia positiva hasta el año 2008, año en el que se produce una fuerte caída debida principalmente al incremento de los Consumos Intermedios. Desde 2008 hasta 2014 los C.I. siguieron erosionando la renta agraria hasta el año 2014, en que se produce un cambio de tendencia y se modera el crecimiento de los C.I. hasta 2018, año en el que los precios de los C.I volvieron a acelerarse por encima de la renta, sobre todo los precios de la energía, los fertilizantes y los piensos.



2. EL COMERCIO EXTERIOR AGROALIMENTARIO.

Las exportaciones agroalimentarias y pesqueras y españolas alcanzaron el valor de 53.848 M€ en 2020, un 4,1% superior al ejercicio anterior de 2019.³ El saldo comercial ha reforzado notablemente su dinámica de crecimiento situándose en 18.693 M€, un 25,8% superior al ejercicio anterior. El subsector de los productos transformados ha sido el que más ha contribuido al incremento de las exportaciones. Las ventas de estos productos han supuesto 33.600 M€, un 4,6% más que en 2019.

España vuelve a ser el cuarto exportador de la UE de este tipo de mercancías, abarcando una cuota de exportación de un 10,4%, superior a la de 2019 que se situó en un 9%.

Las exportaciones del sector agroalimentario han supuesto el 20,6% del total de las ventas al exterior llevadas a cabo en 2020 por el total de la economía española.

A pesar del incremento del valor de las exportaciones en 2020, el número de empresas exportadoras ha descendido en un 1,1% con respecto a 2019. Por el contrario, hay un aumento del 8,6% en el número de empresas importadoras.

Desde el año 2011, las exportaciones han tenido una tendencia claramente positiva. Al tomar como referencia 2011, el incremento de las exportaciones ha sido del 66,7%. En estos 10 años, el crecimiento de las importaciones ha sido menor que el de las exportaciones (24,7%), lo que ha dado lugar al aumento del saldo comercial.

³ Los datos provisionales del ejercicio 2021 indican que la cifra de exportaciones agroalimentarias superaría los 60.000 millones de euros, subiendo un 11% respecto a 2020.

2.1 PRINCIPALES DESTINOS.

El principal socio comercial de España sigue siendo la UE-27. Así, el 63% de las mercancías tuvieron este destino, suponiendo un montante de 33.762 M€ (1,7% más que en 2019).

Por países, los principales socios comunitarios han sido Francia, Alemania, Italia, Portugal y Países Bajos.

Las exportaciones dirigidas a Países Terceros aumentan un 8,5% en valor. Los primeros destinos han sido Reino Unido (que desbanca a China del primer lugar como consecuencia del Brexit), China, EEUU, Japón y Suiza.

Continúa la diversificación de destinos, sobre todo en el comercio con Asia, donde cuatro países (China, Japón, Corea del Sur y Filipinas) ya representan el 27 % de nuestras exportaciones a países terceros, habiéndose incrementado fundamentalmente la exportación a China.

2.2 PRINCIPALES ORÍGENES.

En el terreno de las importaciones, se observa que el 50% de las mismas proceden de la UE. Las compras españolas de productos agroalimentarios a la UE-27 han sufrido una disminución del 3,3%, alcanzando los 17.654 M€. De igual modo, las importaciones con origen en terceros países disminuyeron un 6% en valor.

2.3 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS.

Los cinco productos más exportados en 2020 fueron: Frutas (9.570 M€), Carne de porcino (8.436 M€), Hortalizas (6.890M€), Aceite de oliva (2.812 M€), y Vino y Mosto (2.676 M€).

Las Carnes constituyen un grupo con tendencia exportadora (saldo de 7.326 M€), en el año 2020, cuyas exportaciones han experimentado un gran aumento con respecto a 2019, en concreto del 17,8%. Esta circunstancia es debida fundamentalmente a las exportaciones de carne de porcino a Asia. Las importaciones se sitúan en 1.111 M€, en un escenario en el que la carne de porcino supone el 77% del total de carnes exportadas, frente a la carne de bovino que representa el 46% de las carnes importadas.

Las Hortalizas tienen un importante saldo positivo (5.507 M€), y sus exportaciones han alcanzado en 2020 su valor record de 6,890 M€, con un aumento del 3,1% respecto a 2019. Las Frutas es el tercer grupo con mayor saldo (6.285 M€), siendo el saldo en 2020 el mayor de toda su serie histórica. Las exportaciones registraron un incremento de un 5,8% respecto a 2019, mientras que las importaciones aumentaron en un 5%.

Los Aceites y Grasas son un grupo exportador cuyo saldo ha alcanzado en 2020 los 1.149 M€. En 2020 se ha producido un fuerte incremento del valor de las importaciones (21%), mientras que las exportaciones se han reducido en un 1,5%. El producto más importante dentro de las exportaciones es el Aceite de oliva, ya que representa el 67,2%, mientras que el Aceite de palma, que es el producto determinante en las importaciones (40,3%), junto con el de girasol, del que importamos de Ucrania el 70% de nuestro consumo, unas 500.000 toneladas anuales.

Las Preparaciones de Carne y Pescado han presentado un saldo positivo de 591 M€, en 2020 las exportaciones se han incrementado un 12% en valor mientras que las importaciones se han reducido un 8,8%, con respecto al año anterior.

Las Bebidas son un grupo exportador, alcanzando en 2020 el mejor saldo exportador de la década (2.786 M€), gracias a que el descenso de las exportaciones (-3,5%) ha sido menos acusado que el de las importaciones (-18,6%). Los vinos y mostos constituyen la parte más importante de las exportaciones (61,6%), mientras que las bebidas espirituosas son mayoritarias en las importaciones (36,2%).

2.4 PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS.

Los productos más importados fueron: Moluscos (1.481 M€), Maíz (1.447 M€), Aceite de palma (1.222 M€), Habas de soja (1.128 M€) y Pescado fresco (1.069 M€).

El Subsector Alimentario Pesquero es importador neto, principalmente del mercado extracomunitario. Esto conduce a un saldo total negativo de -2.634 M€. Las importaciones en valor se han reducido en un 11,9% en el último ejercicio. Por su parte, también las exportaciones en valor han disminuido en un 12,6%.

Los Cereales son un grupo importador, cuyo saldo es negativo (-2.185 M€). En 2020 el valor de las importaciones ha disminuido un 16,9%, mientras que el de las exportaciones ha subido un 5,4%. El principal cereal importado es el maíz (procedente de Brasil y Ucrania), seguido del trigo (procedente de Francia y otros países europeos). Semillas Oleaginosas, Plantas Industriales y Forrajes también es un grupo importador (saldo de -1.373 M). Las importaciones tienen como procedencia mayoritaria, en un 70,9%, los países terceros, siendo las habas de soja las que suponen el 54,1% del total de las mismas (procedentes de Brasil y EEUU).

Los Subproductos de la Industria Alimentaria y Piensos son un grupo importador, cuyo saldo en 2020 mantiene un valor negativo (-851 M€). Hay que destacar que en 2020 el valor de las exportaciones se ha incrementado un 17,4% mientras que el de las importaciones lo ha hecho tan sólo en un 2,1%.

El grupo de Lácteos, huevos y miel tiene saldo negativo (-270 M€), sus exportaciones se han incrementado un 5,1% en valor mientras que sus importaciones se han reducido en un 6%.

3. EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

El sector agroalimentario tiene un carácter estratégico para España por su contribución en términos de PIB, empleo, comercio exterior y equilibrio territorial. Además, desempeña un papel relevante en relación con la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

El Sistema Agroalimentario (SAA) está formado por un conjunto de actividades económicas que posibilitan atender la demanda de alimentos de la sociedad en tiempo, cantidad y calidad suficientes. El sistema se compone de un conjunto de fases que comprenden la producción primaria agrícola y ganadera, su transformación por la industria agroalimentaria, la industria que fabrica sus insumos y las empresas que les prestan servicios, y las actividades de transporte y distribución de los productos obtenidos⁴.

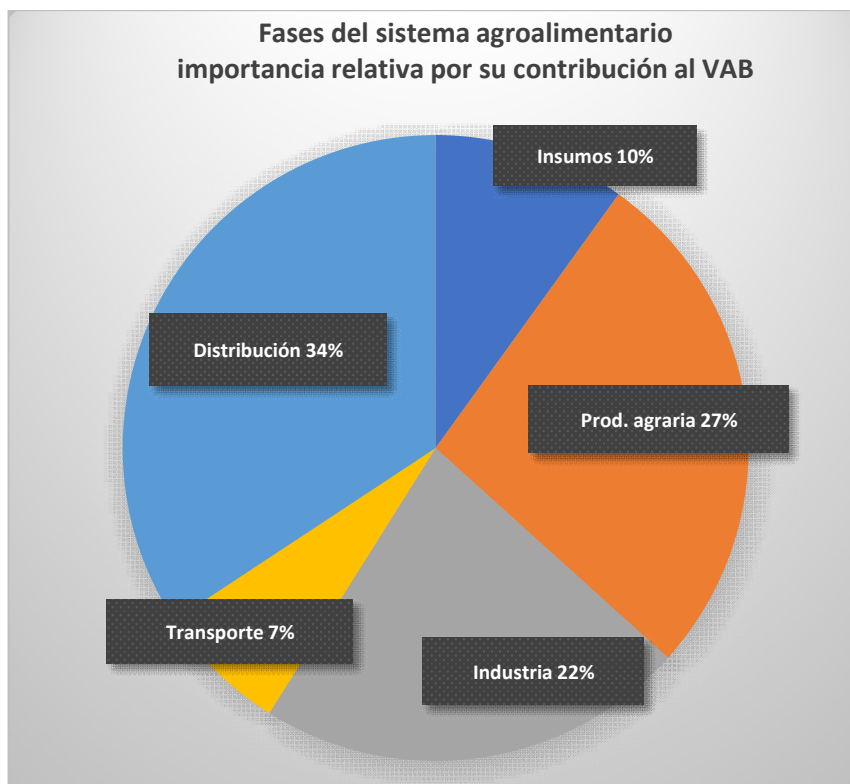
⁴ No se incluyen los productos de la pesca, debido a que exigen un análisis diferenciado

De acuerdo con los últimos datos disponibles (año 2018), el Sistema Agroalimentario generó un VAB de 107.719 millones € en 2018. Esta cifra representa el 9,9% del VAB total de la economía española o el 8,9% en términos de Producto Interior Bruto (PIB). De esta cifra, el VAB de la Producción de la Rama Agraria fue de 28.813 millones €, lo que supone un 2,6 % del VAB total de la economía y un 2,4% del PIB total, cifras que se corresponden con las de una economía desarrollada en la que la mayor parte del VAB es aportado por el sector terciario.

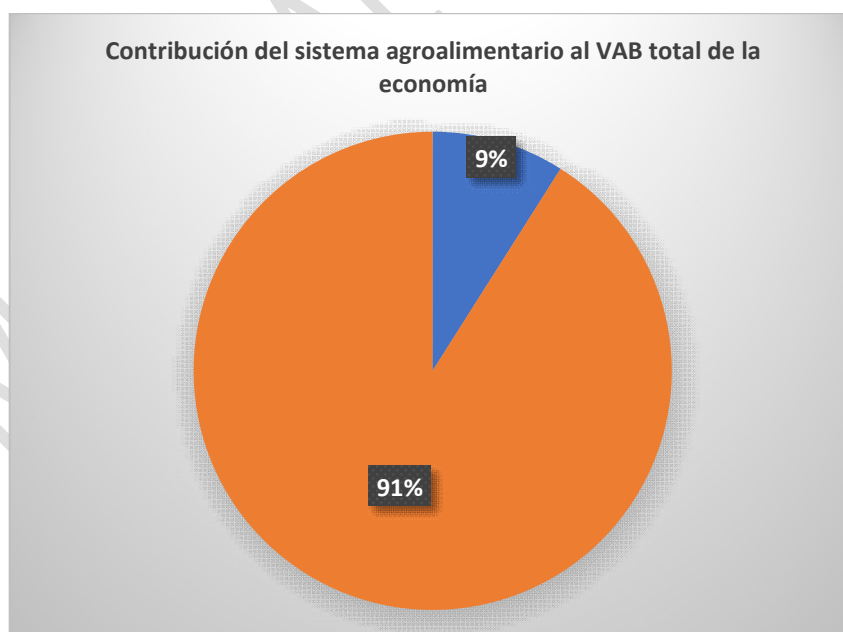
Las cinco fases en las que se subdivide el sistema agroalimentario son:

- i. La primera fase del SAA está constituida por las industrias proveedoras de insumos (fertilizantes, fitosanitarios...) y servicios (veterinarios, financieros...) a las actividades realizadas por el sector primario y la industria de alimentos, bebidas y tabaco. El VAB generado por la industria de insumos fue de 5.681 millones €, y el correspondiente a la prestación de servicios fue de 5.023 millones en 2018, sumando entre ambos 10.704 millones €.
- ii. La segunda fase es el sector agrario. El VAB de la Rama Agraria fue de 28.813 millones € en 2018, siendo el resultado de restar a la Producción de la Rama Agraria, 52.158 millones €, el valor de los Consumos Intermedios, 23.345 millones €. (cifras de 2018).
- iii. La tercera fase es la industria alimentaria. El VAB de la industria de alimentos, bebidas y tabaco fue de 23.948 millones € en 2018⁵.
- iv. La cuarta fase es el transporte de productos agrarios y agroalimentarios. Se compone de dos apartados, uno dedicado al sector primario e industria agroalimentaria y otro al comercio agroalimentario, los cuales generaron un VAB de 3.337 millones € y 4.002 millones €, respectivamente. La suma de ambos resultó en 7.339 millones € en 2018.
- v. La quinta fase comprende el VAB generado por el comercio y la distribución de productos agrarios y agroalimentarios (excluidos los productos pesqueros). El VAB del comercio y distribución de productos agrarios y agroalimentarios fue de 36.914 millones € en 2018. Si se excluyen las importaciones, el VAB de esta fase fue de 24.937 millones.

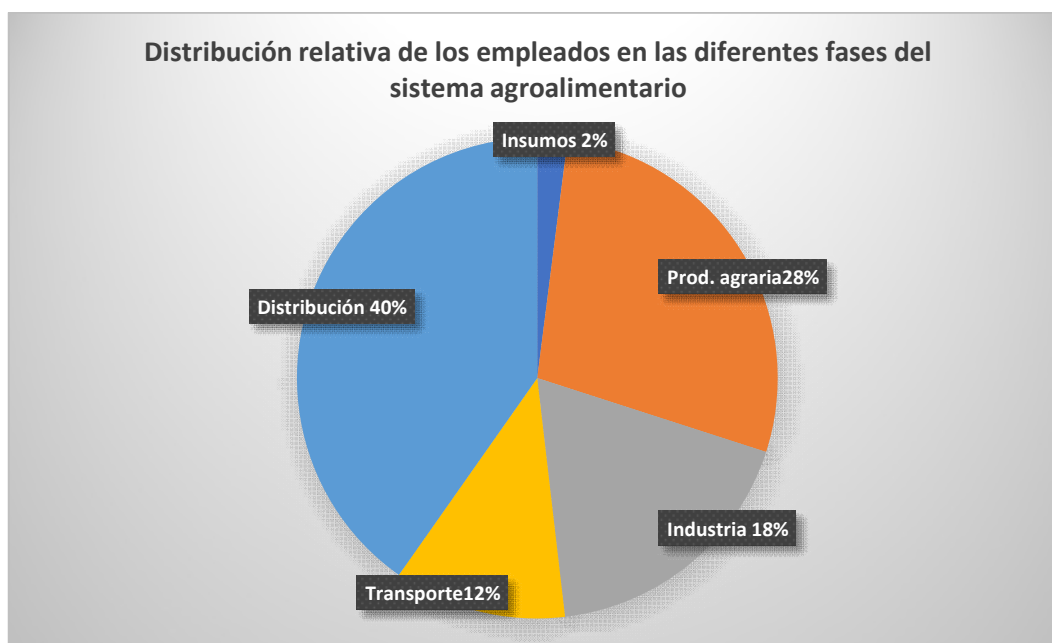
⁵ A este VAB es necesario restarle el valor generado por la industria de productos del pescado



La fase con mayor peso relativo en el propio SAA es la de distribución (V), suponiendo el 34,3% del VAB del SAA. Por otro lado, las fases de producción (II) (26,7%) y transformación (III) (22,2%) suman entre ambas casi la mitad del VAB del SAA.



La importancia relativa del SAA en el conjunto de la economía crece en los últimos años: desde 2009 a 2018 su peso relativo se ha incrementado en 0,9 puntos porcentuales. La fase cuyo valor ha tenido un mayor crecimiento en el período 2009-2018 ha sido la de producción agraria (37,5%), seguida de cerca por la distribución (33,6%).



En lo que se refiere a la creación de empleo, el SAA ocupó a casi 2.658.000 personas en 2018, un 13,8% del total del empleo. Los ocupados han subido un 13,7% en el periodo 2011-2018. La distribución de productos agroalimentarios es la fase con mayor número de ocupados dentro del SAA, con 1.069.253 personas ocupadas en 2018. Esta cifra supone el 40,2% de la ocupación en el SAA y el 5,5% de la ocupación en el total de la economía. La siguiente fase en importancia por el empleo generado es la de producción agraria, con 743.300 personas ocupadas, el 28,0% del SAA y el 3,8% del empleo a nivel de España. La tercera fase sería la industria agroalimentaria con 482.915 ocupados, representando el 18,2% del total del empleo generado por el SAA y el 2,5% del empleo a nivel nacional. Por último, la fase de transporte participa con un 11,6%, mientras que la de inputs y servicios tan solo supone un 2,0% en el total del empleo del SAA.

Para la sociedad, la seguridad alimentaria es una prioridad social y en España la proporciona un sólido sistema agroalimentario que comienza en la producción en el campo y continúa a través de todos los eslabones de la cadena. Este sistema asegura a nuestra población y a buena parte de la población europea acceso a un precio asequible a alimentos saludables y nutritivos en cualquier momento y lugar. Según la encuesta de presupuestos familiares, los hogares españoles tan sólo tienen que dedicar un 17% de su presupuesto a alimentos y bebidas, frente al 19% que al mismo fin dedican el conjunto de hogares de la UE27 (Eurostat).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. UNIDAD RECAN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA SUBSECRETARÍA. (versión 4 02/07/2021). DEFINICIONES Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LAS VARIABLES AUXILIARES Desde 2014. https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/definicionesyformulasparaelcalculodelasvariablesauxiliares_v2021_07_02_tcm30-564410.pdf
- INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2016. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176854&menu=resultados&idp=1254735727106
- INE. Censo agrario - Año 2020. Resultados modulares nacionales y por comunidades autónomas. Mano de obra en la explotación por tamaño de las explotaciones según unidades de trabajo-año totales (UTAT). <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=52054&L=0>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Cuentas Económicas de la Agricultura (Renta Agraria: Macromagnitudes Agrarias). <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/economia/cuentas-economicas-agricultura/>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Anuario de estadística 2020. <https://www.mapa.gob.es/estadistica/pags/anuario/2020/ANUARIO/AE20.pdf>
- FIAB. Informe económico 2020. https://fiab.es/es/archivos/documentos/INFECO_FIAB_2020.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Informe anual industria alimentaria 2021-2022. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20220307informeanualindustria2021-2022_ok_tcm30-87450.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. ANÁLISIS DE LOS REGADÍOS ESPAÑOLES 2020. https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/regadios2020_tcm30-562249.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 3

LA EMPRESA AGRARIA. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES. ESTRUCTURA PRODUCTIVA. LA EMPRESA AGRARIA ESPAÑOLA. PROYECCIÓN REGIONAL. LA EXPLOTACIÓN FAMILIAR AGRARIA. LA EMPRESA EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, CARACTERÍSTICAS Y TIPOS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA EMPRESA AGRARIA**
 - 1.1 INTRODUCCIÓN
- 2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES**
- 3. ESTRUCTURA PRODUCTIVA**
- 4. LA EMPRESA AGRARIA ESPAÑOLA**
- 5. PROYECCIÓN REGIONAL**
- 6. LA EXPLOTACIÓN FAMILIAR AGRARIA**
- 7. LA EMPRESA EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**
 - 7.1. CARACTERÍSTICAS
 - 7.2. TIPOS

MATERIAL NO OFICIAL

1. LA EMPRESA AGRARIA

1.1. INTRODUCCIÓN

El sector agrario se subdivide en tres subsectores o subactividades:

- Agrícola: Dedicada a los cultivos herbáceos, leñosos.
- Ganadera: Que puede ser intensiva o industrial o extensiva.
- Forestal: Explotación de montes bajos, bosques y agua dulce

La empresa agraria se define como la unidad técnico-económica en la que se obtienen productos agrícolas, ganaderos o forestales a cargo de un titular, donde se emplea mano de obra, asalariada y/o familiar y se establecen unos costes de producción.

Cuando la empresa participa en dos o más actividades productivas se denominan empresas mixtas o agropecuarias.

El destino de los productos agrícolas obtenidos en la empresa agraria puede ser:

- La producción de alimentos (sector de las frutas y hortalizas)
- La reutilización en la propia empresa, como es el caso de las semillas
- Industrias agroalimentarias, cuya importancia es cada vez mayor ya que se da un incremento de la demanda de productos elaborados.

Actualmente en torno al 70% de la producción agraria se destina a la transformación lo que justifica el cambio del enfoque agrarista en agroalimentario, es decir, la agricultura no produce alimentos sino materias primas para producir otros alimentos.

- Industrias no alimentarias como es el caso del textil o el tabaco.

La empresa agraria forma parte de la cadena alimentaria, que es el conjunto de actividades que llevan a cabo los operadores que intervienen en la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos o productos alimenticios, excluyendo las actividades de transporte, hostelería y restauración.

2. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES.

Las características diferenciales de la empresa agraria son:

- Es una **actividad biológica**
Las actividades en las que se basa la empresa agraria son función del clima y la edafología. En España se presentan temperaturas extremas en verano e invierno, precipitaciones escasas e irregulares en el espacio y en el tiempo y una orografía complicada ya que es el segundo país con mayor altitud de Europa con una media de 600 metros sobre el nivel del mar.
Además, la empresa agraria oferta alimentos que se caracterizan por ser estacionales, heterogéneos en cuanto a cantidad y calidad, perecederos, con ciclos de producción largos y con desfase entre la oferta y la demanda.
- Dependencia del **factor tierra**
La tierra es escasa, limitada e irremplazable. Es un factor clave para la producción agraria.

- **Rendimientos y rentas limitados**
Son factores limitados ya que llega un momento a partir del cual por mucho que se sigan incrementando los inputs la producción no se sigue incrementando.
- Los **mercados agrarios** son estacionales, inestables y la demanda de mercado de productos básicos es poco elástica.
- La **mano de obra** es escasa, envejecida, con baja formación y masculinizada.
Para revertir esta situación se dan iniciativas desde el MAPA para:
 - Fomentar el relevo generacional a través del Grupo Focal sobre Acceso a la Tierra en el que participa el MAPA, donde uno de sus objetivos es explorar las posibles soluciones prácticas que, desde el punto de vista del acceso a la tierra, contribuyan al relevo generacional y a la instalación de jóvenes y nuevos profesionales en el sector agrario apoyando y manteniendo el modelo de agricultura familiar.
 - Aumentar los conocimientos, no solo desde el punto de vista sectorial y económico, sino también desde el punto de vista social y demográfico del medio rural, para evitar el despoblamiento y el abandono de los núcleos rurales, con el consiguiente perjuicio medioambiental y territorial, a través de:
 - La plataforma de conocimientos para el medio rural y pesquero.
 - Plan de formación continua para técnicos del medio rural.
 - Ayudas a la formación de los profesionales del medio rural.
 - Aumentar la participación de mujeres en la empresa agraria, a través de:
 - Ley 35/2011 sobre fomento a la titularidad compartida
 - Subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional
 - En las explotaciones agrarias existe:
 - Obsolescencia en cuanto a maquinaria e instalaciones, para revertir esta situación se dan iniciativas desde el MAPA para:
 - La renovación de la maquinaria agrícola, a través de ayudas en el Real Decreto 1055/2021
 - La modernización y mejora de explotaciones agrarias, a través de ayudas de los Programas de Desarrollo Rural autonómicos.
 - Problema estructural en ciertas zonas de España debido al bajo tamaño de las explotaciones a consecuencia de la parcelación excesiva que hace difícil la introducción de tecnología.

3. ESTRUCTURA PRODUCTIVA.

La superficie agraria útil es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras dedicadas a cultivos leñosos. Actualmente en España, según el anuario de estadística 2020 publicado por el MAPA, hay 30 M de ha, 16 millones de ha son tierras labradas, 8 millones de ha son pastos permanentes es decir, tierras destinadas al cultivo de hierba durante cinco años o más y que no entran en rotación de cultivos, y 7 M de ha son otras tierras, es decir aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado SAU, tales como eriales, espartizales, matorrales, especies arbóreas

forestales y las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales con una misión de protección principalmente.

En España hay censadas en torno a 1 M de explotaciones cuyas características son:

- A nivel físico se caracterizan por tener un **tamaño reducido** ya que de media en España la explotación agraria tiene 46,9 ha, según los resultados de 2019 de RECAN, frente a la media de 100 ha/explotación en Estados Unidos y una **elevada parcelación** de media 9 parcelas/explotación.
- En cuanto al **régimen de tenencia**, según el censo agrario 2020 publicado por el INE, el 74% es en propiedad, el 18% es en arrendamiento y el 8% en aparcería u otro.
- En cuanto al **régimen jurídico** el 55% de las explotaciones el titular es una persona física y el 45% es una persona jurídica. Además, en el 45% de las explotaciones el titular coincide con el jefe de la explotación, cuando en el resto de los casos coincide con un familiar o persona asalariada.
- En cuanto al **régimen económico** una de las medidas de la empresa agraria es a través de la producción estándar de una determinada característica agrícola que se define como el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación. Los coeficientes de Producción Estándar (PE) corresponden al valor de la producción para la situación media de una determinada región. La Producción Estándar Total (PET) de una explotación es la suma de las producciones estándar de cada característica de la explotación. El valor de dicha PE se corresponde con la dimensión económica (DE) de la explotación. Según la última Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas del año 2016 del INE el 60% de las explotaciones tiene menos de 14.440€ de PET y el restante 40% tiene más de 14.440€ de PET.
- En cuanto al **régimen de trabajo**, se expresa en Unidades de Trabajo Año (UTA), donde 1 UTA equivale a 1 año trabajado por una persona a tiempo completo en la explotación (aproximadamente 225 jornadas/año). Luego las UTA totales (UTAT) de una explotación se definen como la suma del trabajo realizado en la explotación por las personas que trabajan en ella a tiempo completo a lo largo de un año. Según el último censo agrario publicado por el INE (2020) la mano de obra en la explotación por tamaño de las explotaciones según unidades de trabajo-año totales (UTAT) la mano de obra familiar corresponde a un 30,13% y la contratada a un 34,43% y un 20,30 % de UTAT corresponde a contratación temporal.

Las tendencias son:

- Aumentar el número de hectáreas por explotación y la concentración parcelaria para aumentar la producción estándar total.
- Aumentar el régimen de tenencia en propiedad
- Aumentar el número de empresas no familiares, aunque éstas siguen siendo el sustento
- Reducir la UTA aumentando el trabajo a tiempo parcial.

4. LA EMPRESA AGRARIA ESPAÑOLA.

Según los últimos datos definitivos de la Renta Agraria publicada por el MAPA, la producción de la rama agraria (PRA) se valora en 52 M de € donde el 60 % corresponde a la producción vegetal y el 40% a la producción ganadera. Esta situación es inversa a la presentada en el norte de Europa donde el 60% corresponde a la producción ganadera y el 40 % corresponde a la producción vegetal.

La producción vegetal española se caracteriza por presentar una diversificación en la producción en el territorio nacional debido a las distintas características climáticas, edáficas y socioeconómicas cultivándose especies continentales, mediterráneas y subtropicales.

Las principales producciones agrícolas, según los datos del último anuario de estadística publicado por el MAPA (referente a año 2020) son:

- Frutas y hortalizas con una producción de 28 M de T (62% de la producción vegetal)
- Cereales con una producción de 20 M de T (12% de la producción vegetal)
- Aceite de oliva: 5,6 M de T (9% de la producción vegetal)
- Vino: 5,74 M de T (4% de la producción vegetal)

La producción ganadera se caracteriza por tener un carácter dual ya que cuando se incrementa la demanda de productos cárnicos es cuando hay un aumento del nivel de vida fomentándose la ganadería intensiva; y la ganadería extensiva, ligada a la tierra, se reduce por su dependencia a la presencia de pastos dependiente a su vez del régimen hídrico, y en ausencia de éstos la alimentación se basará en formulados de piensos siendo poco competitiva con los precios de la ganadería intensiva.

Las políticas agrarias han pasado de fomentar la intensificación de la producción ganadera durante los años 80 (para garantizar el autoabastecimiento de los mercados y apoyar los avances científicos) a fomentar las medidas de extensificación para reducir los excedentes, los gastos sobre los medios de producción y los problemas medioambientales.

Las principales producciones ganaderas, según los datos del último anuario de estadística publicado por el MAPA (referente a año 2020) son:

- Porcino: 5 M de T (42% de la producción ganadera)
- Vacuno de leche: 7.385 M de L (15,8 % de la producción ganadera)
- Vacuno de carne: 0,67 M de T (16,4 % de la producción ganadera)
- Avícola de carne: 0,79 M de T (12,6 % de la producción ganadera)
- Avícola de puesta: 1.155 M de docenas (5 % de la producción ganadera).

5. PROYECCIÓN REGIONAL.

La proyección regional de la producción vegetal nacional la podemos estudiar desde el punto de vista del tipo de agricultura.

- En cuanto a la agricultura de secano, el cereal y las oleaginosas se dan, por orden de importancia, en Castilla La Mancha, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Aragón; las proteaginosas y leguminosas en Castilla La Mancha y Castilla y León; la vid en Castilla La Mancha, Castilla y León y Cataluña; el almendro en el litoral levantino y los pastos en la cornisa cantábrica.
- En cuanto a la agricultura de regadío las 4 CCAA con más superficie regada son:
 - Andalucía (1.117.858 ha – 29,18% del regadío total nacional), principalmente por riego localizado.
 - Castilla - La Mancha (572.279 ha – 14,94%), principalmente por riego automotriz.
 - Castilla y León (463.148 ha – 12,09%), principalmente por riego automotriz.
 - Aragón (413.482 ha – 10,79%), principalmente por riego aspersión. Tras ellas se sitúan Comunidad Valenciana, Extremadura, Cataluña y Región de Murcia, que representan en el total estatal el 93,74% del total de los regadíos españoles.

La proyección regional de la producción ganadera la podemos estudiar desde el punto de vista del tipo de producción:

- Dentro de la ganadería extensiva, el vacuno de leche se da en la cornisa cantábrica; el vacuno de carne en el suroeste, cornisa cantábrica y zona de montaña; el porcino en Extremadura y Salamanca; el ovino en Castilla La Mancha, Castilla y León, Andalucía, Extremadura, Aragón y Canarias; el caprino en Castilla La Mancha, Castilla y León, Andalucía, Extremadura, Murcia y Canarias.
- Dentro de la ganadería intensiva, el vacuno de leche se da en la cornisa cantábrica y Castilla y León; el vacuno de carne y el porcino en Castilla y León, Aragón, Cataluña; la producción avícola de carne en Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana y de puesta en Castilla La Mancha y Castilla y León.

6. LA EXPLOTACIÓN FAMILIAR AGRARIA.

En España predominan las explotaciones familiares donde el empresario autónomo está en todas las decisiones del ciclo productivo, siendo la familia quien asume el riesgo de la actividad agraria, pudiéndose reducir a través de instrumentos como son los seguros agrarios o la aparcería donde el riesgo se divide entre el aparcerero y el propietario.

La empresa familiar representa el 75% de las explotaciones por lo que es uno de los ejes de la política agraria. En torno al 60% de la mano de obra es familiar.

Dentro de este tipo de explotaciones se debe distinguir la agricultura de subsistencia, que es aquella que destina los productos obtenidos al autoconsumo de la capitalizada donde los ingresos permiten capitalizar las inversiones.

Los instrumentos tradicionalmente empleados para reducir los desequilibrios en las explotaciones son:

- La concentración parcelaria que consiste en restaurar la tierra dispersada por el minifundio y la parcelación excesiva creando explotaciones de tamaño suficiente para reducir los costes de producción y aumentar la rentabilidad mediante un aumento de la estabilidad, el uso de la mecanización y una reducción en el tiempo de desplazamiento. Se realiza a través de las competencias autonómicas mediante la declaración de utilidad pública. La concentración parcelaria se base en 3 principios:
 - o Adjudicar a cada propietario una superficie equivalente al valor de su cultivo
 - o Adjudicar parcelas contiguas y con acceso directo para reducir el tiempo de desplazamiento
 - o Suprimir explotaciones que no son viables económicamente.
 - o La política de regadíos
 - o La política de Desarrollo Rural que establece ayudas a:
 - o La modernización de explotaciones
 - o Relevo generacional

7. LA EMPRESA EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

La industria agroalimentaria (IA) es el mayor comprador de productos primarios, en torno al 70% de los productos agrícolas se destinan a la IA (informe FIAB 2020), e influye directamente sobre la salud del consumidor por lo que requiere un elevado control sobre la legislación existente.

Los factores que influyen a la industria agroalimentaria son:

- Está condicionado por el sector agrario
- La iniciativa empresarial está afectada por la legislación.
- Depende de la administración pública que otorga facilidades para las instalaciones y servicios.

7.1. CARACTERÍSTICAS.

Las características generales de la IA son:

1. Materias primas.

La disponibilidad de las materias primas y su precio es irregular puesto que depende de la cantidad producida en función de las condiciones climatológicas.

El coste de las materias primas es mayor que en otros sectores, según el último informe de datos económicos de la IA publicada por el MAPA, el total de compras de bienes y servicios de la IA representa el 24% del total de la industria.

2. Asociacionismo.

Existe un bajo nivel de asociacionismo a nivel vertical que dificulta adecuar la oferta a la demanda.

3. Productividad.

Tradicionalmente la IA se caracterizaba por tener un bajo nivel de productividad, pero en los últimos años se ha hecho un esfuerzo de inversión en I+D+i y el porcentaje de empresas de la IA innovadoras es superior al resto de la economía.

4. Dimensión.

Existe una elevada atomización, en España existen aproximadamente 300.000 empresas (mientras que en Francia existen unas 100.000) y el 96% de estas empresas son PYMES con menos de 50 empleados y el 80% tienen menos de 10 empleados. En conjunto 9 de cada 10 son PYMES. Este hecho dificulta ciertos aspectos como son las inversiones en internacionalización, innovación, mejora de la productividad.

5. Ubicación

El 57% de las IA se ubican en el medio rural para estar más próximas a las zonas de producción de materias primas, pero necesitan redes de distribución para llevar la producción a las zonas de consumo.

6. Seguridad alimentaria.

Tienen una elevada exigencia para cumplir los requisitos del sistema de trazabilidad impuesto por el Reglamento (UE) 178/2002 sobre seguridad alimentaria.

7. Mano de obra

El número de ocupados en la IA asciende a 517.300 personas equivalente al 20,8% de la industria manufacturera y al 2,6% del total de la economía.

8. Comercialización

La demanda de los productos de la IA varía en función de los cambios sociológicos y la estacionalidad de las materias primas, ya que gestionan productos perecederos y estacionales lo que dificulta la programación.

En relación al comercio exterior presenta una balanza comercial muy positiva, según el último informe de datos económicos de la IA publicada por el MAPA, durante 2021, se observa que el valor de las exportaciones ascendió a 37.821 millones de euros y el de las importaciones a 25.125 M de €. El saldo es positivo con 12.696 M de € (+3,8%) y con una tasa de cobertura situada actualmente en el 151%.

El valor de las exportaciones, en el total de la industria de alimentación y bebidas, considerados por grupos de productos según TARIC, los más significativos son los correspondientes a Carne de porcino con 5.501 M€, seguido de Aceite de oliva 3.475 M€, Vino total 2.879 M€.

Está dentro de los 4 principales productos de exportación de España

9. Facturación

Actualmente existen en torno a 300.000 empresas que cuentan con 130.795,8 M de € de cifra de negocios lo que representa el 23,3% del sector industrial, el 22,1% de las personas ocupadas y el 19,2% del valor añadido.

7.2 TIPOS.

Se clasifican en función del:

- Proceso que lleven a cabo: Conservación, extracción, transformación o procesos especiales
- Grado de transformación: De primera o segunda transformación
- Del comportamiento en el mercado: Marquistas o no marquistas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. UNIDAD RECAN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA SUBSECRETARÍA. (versión 4 02/07/2021). DEFINICIONES Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LAS VARIABLES AUXILIARES Desde 2014. https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/definicionesyformulasparaelcalculodelasvariablesauxiliares_v2021_07_02_tcm30-564410.pdf
- INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2016. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176854&menu=resultados&idp=1254735727106
- INE. Censo agrario - Año 2020. Resultados modulares nacionales y por comunidades autónomas. Mano de obra en la explotación por tamaño de las explotaciones según unidades de trabajo-año totales (UTAT). <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=52054&L=0>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Cuentas Económicas de la Agricultura (Renta Agraria: Macromagnitudes Agrarias). <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/economia/cuentas-economicas-agricultura/>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Anuario de estadística 2020. <https://www.mapa.gob.es/estadistica/pags/anuario/2020/ANUARIO/AE20.pdf>
- FIAB. Informe económico 2020. https://fiab.es/es/archivos/documentos/INFECO_FIAB_2020.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Informe anual industria alimentaria 2021-2022. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20220307informeanualindustria2021-2022_ok_tcm30-87450.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. ANÁLISIS DE LOS REGADÍOS ESPAÑOLES 2020. https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/regadios2020_tcm30-562249.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 4

POLÍTICA DE PRECIOS Y POLÍTICA DE RENTAS. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS AGRARIOS. PRECIOS AGRARIOS E INFLACIÓN. OTRAS POLÍTICAS DE RENTA. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR AGRARIO. FINANCIACIÓN Y PRESTACIONES. POLÍTICA FISCAL. TIPOS DE IMPUESTOS Y EFECTOS: IVA E IRPF. SUBVENCIONES AGRARIAS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. POLÍTICA DE PRECIOS Y POLÍTICA DE RENTAS.**
- 2. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS AGRARIOS.**
- 3. PRECIOS AGRARIOS E INFLACIÓN.**
- 4. OTRAS POLÍTICAS DE RENTA.**
- 5. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR AGRARIO.**
- 6. FINANCIACIÓN Y PRESTACIONES.**
- 7. POLÍTICA FISCAL.**
- 8. TIPOS DE IMPUESTOS Y EFECTOS: IVA E IRPF.**
 - 8.1 EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).
 - 8.2 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).
- 9. SUBVENCIONES AGRARIAS.**

1. POLÍTICA DE PRECIOS Y POLÍTICA DE RENTAS.

La política macroeconómica de un país persigue los siguientes objetivos:

- Procurar que los niveles de producción del territorio se mantengan siempre, además de buscar su crecimiento.
- Evitar que las cifras de desempleo aumenten.
- Controlar y reducir la inflación del país, a través de diferentes regulaciones y estrategias.

Los instrumentos de la macroeconomía para lograr esos objetivos son:

- La Política Fiscal.
- La Política Monetaria.
- Las Políticas de Rentas.
- La Política de Precios.

La política de precios es el medio a través del cual una empresa determina los precios al por mayor y al por menor de sus productos o servicios.

La política de precios ha de planificarse en base a unas metas. El establecimiento de objetivos debe llevarse a cabo en un marco estratégico, que tenga en cuenta los aspectos operativos, pero también los fines perseguidos por las iniciativas de marketing. Así, de la combinación de ambos, se puede concluir si la dirección a tomar irá encaminada hacia:

- La maximización de beneficios.
- La promoción de un producto o servicio.
- El objetivo de rentabilidad.
- El posicionamiento en un mercado.
- La conquista de un nuevo segmento.

La política de rentas es uno de los instrumentos de política con los que el gobierno puede intentar manejar la formación y evolución de los distintos tipos de rentas de los agentes económicos que incluyen: los precios de algunos productos o servicios, los salarios (precio del trabajo), precio de alquileres, etc.

Entre los objetivos que suelen levantarse para la utilización de política de rentas se encuentran:

- Lograr la estabilidad de precios (una cierta meta o rango de inflación).
- Mejorar la distribución de la renta.
- Disminuir el desempleo.

Los productos agrarios tienen unas características especiales que han motivado que los países traten de regular los mercados agrícolas:

- a) Los mercados agrarios son inestables, la oferta y la demanda cambian continuamente.
- b) Se trata de productos estratégicos.

La teoría de la "paridad", pretende conseguir una evolución paralela de los productos agrarios y de los del resto del conjunto económico, para mantener la capacidad adquisitiva de los productores.

Bajo estas premisas y las circunstancias especiales que existían en Europa en el año 1957, se firma el Tratado de Roma por el que se crea la CEE. En él se otorga a la agricultura una papel fundamental, estableciéndose la necesidad de tener una política agrícola común, entre cuyos objetivos figura el garantizar un nivel de vida digno a los agricultores y estabilizar los mercados. Para conseguir el cumplimiento de los objetivos fijados, se establecieron las Organizaciones Comunes de Mercado (OCMs).

Después de las últimas reformas, la PAC ha tomado como orientación principal la progresiva reducción de los precios institucionales que intenta ajustar a los precios mundiales mediante la reducción de la intervención y la paralela consolidación de las ayudas directas.

La PAC se ha convertido de este modo en una política de rentas por medio de ayudas directas compensatorias que pretenden ajustar los precios internos a los precios mundiales.

2. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS AGRARIOS.

Durante los primeros años de la PAC, se incrementó notablemente la productividad en el sector agrario, se aseguró la autosuficiencia alimentaria y la estabilidad en los mercados. Como contrapartida el soporte de las rentas a los agricultores no fue del todo efectivo porque el mayor beneficio lo obtenían los más grandes.

Estas políticas generaron un auténtico problema de acumulación de excedentes en la mayoría de las producciones.

Reforma de la PAC en 1992.

Tenía como objetivo reducir los excedentes agrícolas para disminuir el coste financiero que significaba la aplicación de la PAC. Con esta reforma se intentaba acercar los precios agrarios de la UE a los precios mundiales. Se intentó que las nuevas políticas mantuvieran un número suficiente de agricultores en el sector agrario para asegurar la producción necesaria y contribuir al mantenimiento del medio rural.

La reforma de 1992 supuso la concesión de ayudas directas a la renta en distintos sectores: vacuno, ovino, caprino, tabaco, cereales, oleaginosas y proteaginosas. Los pagos eran independientes de los niveles de producción, se establecieron primas por cabeza de ganado (supeditadas al cumplimiento de una determinada carga ganadera) y primas por superficie (supeditadas al barbecho en seco y a la retirada de tierras).

La reforma de 1992 se reforzó con las "medidas de acompañamiento" que se centraban en ayudas agroambientales, ayudas para la reforestación de terrenos agrícolas y el fomento a la jubilación anticipada.

Reforma de la PAC en 1999. Agenda 2000.

El objetivo de esta reforma, se centra en el principio de "agricultura multifuncional". Se intenta mejorar la competitividad, producir alimentos de calidad, asegurar una renta adecuada a la

población agraria, fomentar las prácticas respetuosas con el medio ambiente, diversificar las actividades en el mundo rural y simplificar la PAC.

Reforma de la PAC en 2003.

En septiembre de 2003 la Unión Europea estableció un nuevo sistema de ayuda directa a los agricultores, denominado Pago Único. Según este sistema a los agricultores se les asignan derechos de ayuda, calculados en función de las ayudas que recibieron en un determinado período de referencia, que son independientes de sus niveles de producción en un futuro.

Chequeo médico de la PAC.

Esta reforma se plantea por la necesidad de dar una mayor legitimidad social a las ayudas y una gestión más eficiente de los recursos presupuestarios. Además, avanzó en la simplificación e introdujo nuevos retos relacionados con el cambio climático, la biodiversidad, la energía y la gestión del agua. Por otra parte, se continúa con la incorporación de subsectores agrícolas y ganaderos al sistema de Pago Único reduciéndose las ayudas acopladas en el seno de la Unión Europea con el fin de encaminarse a los objetivos marcados por la Organización Mundial del Comercio.

Reforma PAC 2014-2020

En junio de 2013, las instituciones de la UE acordaron una nueva dirección para la Política Agraria Común (PAC) con tres prioridades:

- apoyar una agricultura que garantice la seguridad alimentaria
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales en un contexto de cambio climático
- favorecer un desarrollo equilibrado de las zonas rurales de todos los Estados Miembros, incluidas aquellas donde las condiciones de producción son difíciles.

El presupuesto de la PAC cubre tres tipos de gastos:

- La ayuda a la renta de los agricultores y al respeto de prácticas agrícolas sostenibles.
- Las medidas de apoyo al mercado
- Las medidas de desarrollo rural

3. PRECIOS AGRARIOS E INFLACIÓN.

La inflación indica la disminución del poder adquisitivo debido a un incremento continuo de los precios en relación a las prestaciones recibidas en bienes y servicios.

La inflación puede estar provocada:

- Porque la demanda es superior a la oferta, lo que desencadena un alza generalizada de los precios y una depreciación de la moneda,
- Por un aumento de los costes. La inflación de un país se mide por su índice de precios al consumo (IPC).

El hecho de que la renta agraria haya sido siempre por término medio, inferior a la del resto de la economía, arrastra a los poderes públicos a intentar modificar la situación.

El incremento de la renta agraria se convierte así, en uno de los objetivos de la política económica.

El aumento de los precios percibidos por los agricultores y ganaderos depende en gran medida de la estructura de costes de producción. El aumento en los precios de los consumos intermedios: piensos, energía, fertilizantes, semillas, plántones y productos fitosanitarios ha elevado los costes de producción de todos los productos agrícolas.

4 .OTRAS POLÍTICAS DE RENTAS.

La Unión Europea proporciona a los agricultores ayuda a la renta o «pagos directos», que:

- funcionan como una red de seguridad y hacen que la agricultura sea más rentable;
- garantizan la seguridad alimentaria en Europa;
- les ayudan a producir alimentos seguros, saludables y asequibles;
- recompensan a los agricultores por aportar bienes públicos que normalmente no pagan los mercados, como la protección del paisaje y del medio ambiente.

Por lo general, los agricultores reciben ayudas a la renta en función del tamaño de sus explotaciones en hectáreas. Todos los países de la UE tienen que ofrecer un pago básico, un pago por la utilización de métodos de agricultura sostenible («ecologización») y un pago para los jóvenes agricultores. Como es obligatorio para los países de la UE realizar estos pagos, a menudo se les menciona como «pagos obligatorios».

Nueva PAC: 2023-2027.

En junio de 2021, tras exhaustivas negociaciones, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea, alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la política agrícola común (PAC). La nueva PAC entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Con la nueva PAC, se introducirán cambios en el sistema actual de ayuda a la renta, con la adopción de medidas para garantizar una distribución más justa de la ayuda financiera a los agricultores y trabajadores de toda la Unión. Hasta 2023, se seguirán aplicando las medidas actuales de ayuda a la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de transición de la PAC.

5. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR AGRARIO.

Los regímenes de la Seguridad Social son los mecanismos legales que regulan la manera en que los ciudadanos y ciudadanas cotizamos y contribuimos al sistema. Su objetivo es procurar una serie de prestaciones sociales a los contribuyentes y garantizar una base de bienestar social

Los regímenes de la Seguridad Social han ido evolucionando a lo largo de los años. Hoy en día, estos son los diferentes regímenes que existen en nuestro país:

- **Régimen General.**

Se acogen al régimen general todos los empleados por cuenta ajena mayores de 16 años que desarrollan una actividad económica, independientemente de su categoría profesional, retribución y temporalidad. En el año 2017 se insertó dentro del régimen general el hasta entonces régimen especial de artistas.

Están incluidos en este Régimen los siguientes sistemas especiales:

- Sistema Especial Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios
- Sistema Especial para Empleados de Hogar
- Sistema especial de manipulado y empaquetado de tomate fresco destinado a la exportación
- Otros sistemas especiales:

La Ley General de la Seguridad Social prevé que, en aquellos Regímenes de la Seguridad Social en que así resulte necesario, podrán establecerse Sistemas Especiales en alguno o algunas de las siguientes materias: encuadramiento, afiliación, forma de cotización o recaudación.

Estos Sistemas Especiales se crearon en el Régimen General, rigiéndose por las normas comunes de dicho Régimen General, a excepción de las particularidades específicamente previstas en cada uno de ellos.

Los sistemas especiales existentes en la actualidad son:

- Trabajadores fijos discontinuos de empresas de estudio de mercado y opinión pública.
- Trabajadores fijos discontinuos de cines, salas de baile y de fiesta y discotecas.
- Servicios extraordinarios de hostelería.
- Industria resinera.
- Frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales.

Por Ley 28/2011 de 22 de septiembre (BOE del 23) quedan integrados en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2012, los trabajadores por cuenta ajena que figuren incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011, mediante la creación de un sistema especial, así como los empresarios a los que presten sus servicios.

Así mismo, quedarán integrados en el Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta ajena que, en lo sucesivo, realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de las mismas en explotaciones agrarias, así como los empresarios a los que presten sus servicios.

La cotización correspondiente a los trabajadores agrarios por cuenta ajena y a los empresarios a los que presten sus servicios se registrará por la normativa vigente en el Régimen General de la Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

A efectos de cotización a la Seguridad Social en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se distinguirá entre los períodos de actividad y de inactividad.

- **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.**

A los efectos de este Régimen Especial, se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónoma, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.

Por la Ley 18/2007, de 4 de julio se establece, dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y con efectos desde 1 de enero de 2008, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el que quedarán incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios, mayores de 18 años. Son requisitos de inclusión:

- Ser titulares de una explotación agraria.
- La realización de labores agrarias, aun cuando ocupen trabajadores por cuenta ajena.

Están incluidos en este Régimen:

- Trabajadores mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive (en el caso de trabajadores del Sistema Especial de Trabajadores Autónomos, hasta el tercer grado) por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.
- Los escritores de libros.
- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- Los trabajadores autónomos extranjeros que residan y ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- **Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.**

- **Régimen Especial de la Minería del Carbón.**

6. FINANCIACIÓN Y PRESTACIONES.

Financiación de la Seguridad Social.

Mediante la cotización se aportan los recursos económicos al sistema de la Seguridad Social. Sus elementos básicos son la base de cotización, el tipo de cotización y la cuota.

La base de cotización es la cantidad que resulta de aplicar las reglas que, para que los distintos Regímenes, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico, en el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social y en las normas que lo desarrollen y complementen.

- Conceptos cotizables:
 - Contingencias Comunes: Para la cobertura de las situaciones que deriven de enfermedad común, accidente no laboral, jubilación, así como descanso por maternidad y riesgo durante el embarazo.
 - Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Destinada a la cobertura de estas contingencias.
 - Horas Extraordinarias.
 - Otras Cotizaciones: Junto a las cuotas propiamente dichas, se recaudan otras cotizaciones que responden a conceptos específicos:
 - Desempleo
 - Fondo de Garantía Salarial
 - Formación Profesional

El tipo de cotización es el porcentaje que se aplica a la base de cotización. Los tipos de cotización se establecen cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuota es el resultado de aplicar el tipo de cotización a la base de cotización.

Prestaciones de la Seguridad Social

Las prestaciones son un conjunto de medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren en su mayoría económicas. Las prestaciones son las siguientes:

- Asistencia sanitaria.
- Incapacidad temporal.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Nacimiento y cuidado de menor.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
- Incapacidad permanente.

- Lesiones permanentes no invalidantes.
- Jubilación.
- Muerte y supervivencia:
 - Auxilio por defunción.
 - Pensión de viudedad.
 - Prestación temporal de viudedad.
 - Pensión de orfandad.
 - Prestación de orfandad por violencia contra la mujer.
 - Pensión en favor de familiares.
 - Subsidio en favor de familiares.
 - Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Prestaciones familiares:
 - Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.
 - Prestación económica por nacimiento/adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.
 - Prestación económica por parto o adopción múltiples.
 - Prestación no económica.
- Prestaciones por desempleo (SEPE)
- Prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- Servicios sociales (IMSERSO u órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas).
- Prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI):
 - Vejez SOVI.
 - Invalidez SOVI.
 - Viudedad SOVI.
- Prestaciones del Seguro Escolar.

7. POLÍTICA FISCAL

La Constitución Española, en su artículo 31.1 establece que: «Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El régimen fiscal de la agricultura tiene una discriminación positiva a favor de la agricultura con un apoyo normativo claro: en primer lugar en la Constitución, en su artículo 130, y en segundo lugar en la normativa de la Unión Europea, que desde sus orígenes ha tratado la Agricultura como un sector merecedor y acreedor de una protección especial.

Este trato de favor, se manifiesta en la actualidad fundamentalmente a través del sistema de estimación objetiva para la agricultura (dentro del IRPF), conocido como el Sistema de Módulos, sistema muy sencillo, que no plantea problemas burocráticos para el agricultor y, por lo tanto, no conlleva costes indirectos. Además, es un sistema flexible, en la medida que permite, a través de las órdenes ministeriales que anualmente se publican, ajustar la fiscalidad del sector agrario a las circunstancias de cada caso.

Este sistema del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas tiene su correlación en el Impuesto del Valor Añadido a través del Régimen Especial para la Agricultura, la Ganadería y la Pesca. Es un sistema de gestión sencilla, cosa muy importante en un impuesto tan complejo como el IVA.

8. TIPOS DE IMPUESTOS Y EFECTOS: IVA E IRPF

Existen fundamentalmente tres tipos de tributos:

- Las tasas: El hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un determinado servicio público o la realización por la Administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.
- Las contribuciones especiales: Existe una relación directa entre la cantidad que se abona y el servicio que se recibe.
- Los impuestos. No existe contraprestación especial y su importe depende de la capacidad contributiva del sujeto. Éstos pueden ser:
 - Directos: Debe abonarlo quien lo soporta (por ejemplo, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
 - Indirectos: Gravan la manifestación indirecta de la capacidad económica del sujeto, por ejemplo, el IVA o los llamados impuestos especiales que recaen sobre el alcohol y el tabaco. Lo soporta el consumidor final pero ha de ser ingresado por el que ha prestado el servicio.

8.1 EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

El **IVA** es un impuesto de naturaleza indirecta porque recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios.

Este impuesto grava tres clases de operaciones distintas, a saber:

1. Entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.
2. Adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por empresarios, profesionales o personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales, aunque en ocasiones pueden ser realizadas por particulares.

3. Importaciones de bienes, cualquiera que sea quien las realice, ya sea empresario, profesional o particular.

En la aplicación del impuesto por los empresarios o profesionales se pueden distinguir dos aspectos:

1. Por sus ventas o prestaciones de servicios, repercuten a los adquirentes o destinatarios las cuotas del IVA que correspondan, con obligación de ingresarlas en el Tesoro.
2. Por sus adquisiciones, soportan cuotas que tienen derecho a deducir en sus autoliquidaciones periódicas. En cada liquidación, se declara el IVA repercutido a los clientes, restando de éste el soportado en las compras y adquisiciones a los proveedores, pudiendo ser el resultado tanto positivo como negativo.

Si el resultado es positivo, debe ingresarse en el Tesoro. Si es negativo, con carácter general, se compensa en las autoliquidaciones siguientes.

Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Régimen caracterizado porque los empresarios o profesionales incluidos en el mismo no tienen obligación de repercutir ni de ingresar el impuesto. Al no poder deducir el IVA soportado en sus adquisiciones, tienen derecho a obtener una compensación a tanto alzado cada vez que venden sus productos. Esta compensación es deducible por el empresario que la paga.

Funcionamiento.

1. Por las ventas de sus productos, así como por las entregas de bienes de inversión que no sean inmuebles utilizados exclusivamente en las actividades incluidas en el régimen especial, los sujetos pasivos no tienen obligación de repercutir, liquidar ni ingresar el impuesto, a excepción de las importaciones y las adquisiciones intracomunitarias de bienes, y las operaciones en que se produzca la inversión del sujeto pasivo.
2. En la adquisición o importación de bienes o servicios destinados a la actividad incluida en el régimen especial, no pueden deducir el IVA soportado.
3. Cuando venden los productos de sus explotaciones o prestan servicios accesorios, tienen derecho a percibir una compensación a tanto alzado por el IVA soportado.

Requisitos.

Es aplicable a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que no hubiesen renunciado a la aplicación de este régimen.

Se excluye expresamente de la consideración de «titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras» a efectos de este régimen especial a:

1. Los propietarios de fincas o explotaciones que las cedan en arrendamiento o en aparcería o que de cualquier otra forma cedan su explotación.
2. Los que realicen explotaciones ganaderas en régimen de ganadería integrada.

Tienen la consideración de explotación agrícola, ganadera, forestal o pesquera, las que obtengan de forma directa productos naturales, vegetales o animales, de sus cultivos, explotaciones o capturas. Entre otras actividades se incluyen el cultivo de flores, especias, simientes, etc., aunque

sea en invernaderos; la ganadería vinculada a la explotación del suelo, incluida la avicultura, apicultura, cunicultura, sericultura y cría de especies cinegéticas; la silvicultura; las explotaciones pesqueras en agua dulce; criaderos de moluscos, crustáceos y piscifactorías.

Se consideran incluidos en el régimen especial los servicios accesorios que los titulares de las explotaciones prestan a terceros con los medios ordinariamente empleados en sus explotaciones, siempre que contribuyan a la realización de las producciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras de los destinatarios.

No se aplicará el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:

1. A los que no son titulares de estas explotaciones, según lo visto en el apartado anterior «Requisitos».
2. Actividades excluidas. El régimen especial no puede aplicarse a las siguientes actividades:
 - Cuando se transformen, elaboren o manufacturen los productos naturales. No tienen esta consideración los actos de mera conservación como: pasteurización, congelación, secado, limpieza, descascarado, troceado, desinfección, etc.; ni la obtención de materias primas agropecuarias que no requieran el sacrificio del ganado.
 - Cuando se vendan los productos obtenidos mezclados con otros adquiridos a terceros, salvo que sean meramente conservantes.
 - Cuando se vendan los productos en establecimientos fijos situados fuera de las explotaciones o en establecimientos en los que el sujeto pasivo realice además otras actividades económicas.
 - Explotaciones cinegéticas recreativas o deportivas.
 - Pesca marítima.
 - Ganadería independiente.
 - Prestación de servicios accesorios no incluidos en el régimen.

Las actividades excluidas de este régimen pueden tributar en el régimen simplificado.

3. Sujetos pasivos excluidos. No pueden aplicar este régimen:
 - Las sociedades mercantiles.
 - Las sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación.
 - Quienes hubiesen realizado operaciones relativas a las actividades comprendidas en este régimen el año anterior por importe superior a 250.000 euros y quienes superen, para la totalidad de operaciones distintas a las comprendidas en este régimen durante el año anterior, 250.000 euros.
 - Los empresarios o profesionales que hubiesen renunciado a la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades económicas.
 - Los empresarios o profesionales que hubieran renunciado a la aplicación del régimen simplificado.

- Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales hayan superado en el año anterior 250.000 euros anuales, IVA excluido (no se tienen en cuenta las adquisiciones de inmovilizado).

Régimen simplificado.

El artículo 70 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, modifica la disposición transitoria decimotercera de la Ley del IVA con el fin de prorrogar para el periodo 2021 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

De esta manera, los límites aplicables para el ejercicio 2021 son los siguientes:

En el caso del régimen simplificado, volumen de ingresos en el año inmediato anterior:

- Conjunto de actividades, excepto las agrícolas, forestales y ganaderas: 250.000 euros.
- Actividades agrícolas, forestales y ganaderas: 250.000 euros.

En el caso del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA (REAGP), volumen de ingresos en el año inmediato anterior:

- Actividades comprendidas en el REAGP: 250.000 euros.
- Restantes actividades: 250.000 euros.

Tipos impositivos

Se aplican tres tipos diferentes de IVA: El tipo general de IVA es el 21% aplicado a la mayoría de bienes y servicios. Los tipos reducidos vigentes son el 10% y el 4%.

El tipo reducido del 10 % se aplica a los siguientes bienes y servicios:

- Las sustancias o productos utilizados para la nutrición humana o animal, excepto las bebidas alcohólicas y el tabaco.
- Los animales destinados a su engorde antes de ser utilizados en el consumo humano o animal y los animales reproductores de los mismos.
- Los bienes que por sus características puedan ser utilizados en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas tales como semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y los plásticos para cultivos en acolchado, en túnel o en invernadero. Se exceptúan la maquinaria, utensilios y herramientas.
- Las aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego.
- Los medicamentos para uso animal, así como las sustancias empleadas para su obtención.
- Las flores, las plantas, las semillas, bulbos y esquejes.
- Los servicios de plantación, siembra, injertado, abonado, cultivo y recolección; embalaje y acondicionamiento de los productos, incluido su secado, limpieza, descascarado, troceado, ensilado, almacenamiento y desinfección de los productos; cría, guarda y engorde de animales; nivelación, explanación de tierras de cultivo; asistencia técnica; la eliminación de

plantas y animales dañinos y la fumigación de plantaciones y terrenos; drenaje; tala, entresaca, astillado y descortezado de árboles y limpieza de bosques; y servicios veterinarios.

- Prestaciones de servicios realizados por las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad y en cumplimiento del objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común.

El tipo súper reducido del 4%. Se aplica al pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que sean productos naturales según el Código Alimentario.

8.2 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

El Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas es un tributo de importancia fundamental para hacer efectivo el mandato del artículo 31 de la Constitución Española, que exige la contribución de todos «... al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio».

El objeto de este impuesto es la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales. Estas rentas pueden provenir del trabajo personal, de rendimientos del capital o de actividades empresariales o Profesionales.

Se considera rendimiento neto a la diferencia que existe entre el importe íntegro de las rentas que obtiene el sujeto pasivo y los gastos que son deducibles según la ley reguladora del impuesto.

Los métodos de determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales, mercantiles o no mercantiles, y de las profesionales son los siguientes:

- Estimación directa, que admite dos modalidades: normal y simplificada.
- Estimación objetiva, que se aplica como método voluntario a cada una de las actividades económicas, aisladamente consideradas, que determine el Ministro de Hacienda.

Métodos y modalidades de determinación del rendimiento neto de actividades económicas: estimación directa

Estimación directa		
Información	Modalidad normal (EDN)	Modalidad simplificada (EDS)
Ámbito de aplicación	<p>Empresarios y profesionales en los que concurra alguna de estas dos circunstancias:</p> <p>Que el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de sus actividades supere 600.000 euros anuales en el año anterior.</p> <p>Que hayan renunciado a la EDS.</p>	<p>Empresarios y profesionales en los que concurra alguna de estas dos circunstancias:</p> <p>Que su actividad no sea susceptible de someterse a la EO.</p> <p>Que hayan renunciado o estén excluidos de la EDS.</p> <p>Además, siempre que, además, el importe neto de la cifra de negocios de todas sus actividades no</p>

Estimación directa		
Información	Modalidad normal (EDN)	Modalidad simplificada (EDS)
		ere la cantidad de 600.000 euros anuales en ño anterior y no hayan renunciado a la EDS.
Determinación del rendimiento neto	<p>(+) Ingresos íntegros.</p> <p>(-) Gastos deducibles.</p> <p>(-) Amortizaciones.</p> <p>(=) Rendimiento neto.</p> <p>(-) Reducción rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio (30%). Base reducción máxima: 300.000 euros.</p> <p><u>Régimen transitorio:</u> aplicación de esta reducción a rendimientos que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 1-1-2015.</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido.</p> <p>(-) Reducción para trabajadores autónomos económicamente dependientes con único cliente no vinculado:</p> <p>Reducción general: 2.000 euros.</p> <p>Incremento adicional para contribuyentes con rendimiento neto de la actividad inferior a 14.450 euros y rentas distintas de las anteriores, excluidas las exentas, inferiores a 6.500 euros.</p> <p>Incremento adicional por discapacidad.</p> <p>(-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros, incluidas las de la actividad (incompatible con la reducción anterior).</p> <p>(-) Reducción por inicio de actividad.</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido total.</p>	<p>Ingresos íntegros.</p> <p>Gastos deducibles (excepto provisiones y amortizaciones).</p> <p>Amortizaciones tabla simplificada.</p> <p>Diferencia.</p> <p>(-) Gastos de difícil justificación: 5% s/diferencia positiva (Máximo 2.000 euros). (incompatible con reducción para trabajadores autónomos)</p> <p>(=) Rendimiento neto.</p> <p>(-) Reducción rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio (30%). Base reducción máxima: 300.000 euros.</p> <p><u>Régimen transitorio:</u> aplicación de esta reducción a rendimientos que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 1-1-2015.</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido.</p> <p>(-) Reducción para trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado (incompatible con gastos de difícil justificación).</p> <p>Reducción general: 2.000 euros.</p> <p>Incremento adicional para contribuyentes con rendimiento neto de la actividad inferior a 14.450 euros y rentas distintas de las anteriores, excluidas las exentas, inferiores a 6.500 euros.</p> <p>Incremento adicional por discapacidad.</p> <p>(-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros, incluidas las de la actividad (incompatible con la reducción anterior).</p> <p>(-) Reducción por inicio de actividad.</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido total.</p>

**Métodos y modalidades de determinación del rendimiento neto de actividades económicas:
estimación objetiva**

Estimación objetiva (Véanse Capítulos 8 y 9)		
Ámbito de aplicación	<p>Empresarios y profesionales en los que concurran:</p> <p>Que su actividad esté entre las relacionadas en la Orden HAC /1155/2020, de 25 de noviembre, y no excluidas de su aplicación</p> <p>Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior, no supere cualquiera de los siguientes importes:</p> <p>250.000 euros para el conjunto de las actividades, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales.</p> <p>125.000 euros cuando corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura al ser el destinatario un empresario o profesional que actúe como tal.</p> <p>250.000 euros para el conjunto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.</p> <p>Que el volumen de compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere la cantidad de 250.000 euros anuales (IVA excluido).</p> <p>Que la actividad no se desarrolle fuera del ámbito de aplicación del Impuesto.</p> <p>Que no hayan renunciado o estén excluidos del régimen simplificado del IVA y del régimen especial simplificado del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Que no hayan renunciado al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA , ni al régimen especial de la agricultura y ganadería del IGIC.</p> <p>Que ninguna actividad ejercida por el contribuyente se encuentre en estimación directa, en cualquiera de sus modalidades.</p>	
Determinación del rendimiento neto	ACTIVIDADES DISTINTAS DE LAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES
	Nº unidades de los módulos	Volumen total de ingresos
	(x) Rendimiento anual por unidad	(x) Índice de rendimiento neto
	(=) Rendimiento neto previo	(=) Rendimiento neto previo
	(-) Minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión	(-) Amortización del inmovilizado material e intangible (excluidas actividades forestales)
	(=) Rendimiento neto minorado	(=) Rendimiento neto minorado
	(x) Índices correctores	(x) Índices correctores
	(=) Rendimiento neto de módulos	(=) Rendimiento neto de módulos
	(-) Reducción general 5%	(-) Reducción general (20%)
	(-) Reducción especial Lorca (20%)	(-) Reducción agricultores jóvenes
	(-) Gastos extraordinarios	(-) Gastos extraordinarios
	(+) Otras percepciones empresariales	(=) Rendimiento neto de la actividad

	<p>(=) Rendimiento neto de la actividad</p> <p>(-) Reducción (30%) con una base reducción máxima de 300.000 euros</p> <p>Por rendimientos con período de generación superior a dos años cuando se imputen en un solo ejercicio</p> <p>Por rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio</p> <p><i>Régimen transitorio:</i> aplicación de esta reducción a rendimiento que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 01-01-2015.</p> <p>(-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros incluidas las de la actividad</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido</p>	<p>(-) Reducción (30%) con una base reducción máxima de 300.000 euros.</p> <p>Por rendimientos con período de generación superior a dos años cuando se imputen a un solo ejercicio</p> <p>Por rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular cuando se imputen en un solo ejercicio</p> <p><i>Régimen transitorio:</i> aplicación de esta reducción a rendimiento que vinieran percibiéndose de forma fraccionada con anterioridad a 01-01-2015.</p> <p>(-) Reducción para contribuyentes con rentas totales inferiores a 12.000 euros incluidas las de la actividad</p> <p>(=) Rendimiento neto reducido</p>
--	---	--

Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (Actividades agrícolas, ganaderas y forestales)

El método de estimación objetiva resulta aplicable a las siguientes actividades agrícolas, ganaderas y forestales:

- Agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA (aquellas actividades agrarias mediante las cuales se obtienen directamente de las explotaciones productos naturales, vegetales o animales, que no se someten a procesos de transformación, elaboración.
- Forestal susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA
- Ganadería independiente: las que tengan por objeto la explotación de un conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los siguientes casos:
 - Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
 - El estabulado fuera de las fincas rústicas.
 - El trashumante o trasterminante.
 - Servicios de cría, guarda y engorde de ganado (incluidas aves)
 - Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por titulares de actividades forestales.
 - Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores o ganaderos.
 - Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales desarrolladas en régimen de aparcería

- Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas desarrolladas en régimen de aparcería
- Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales, vegetales o animales.

9. SUBVENCIONES AGRARIAS

Las subvenciones de la política agraria comunitaria (**PAC**) se califican como **rendimientos de actividades económicas** en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Algunas de estas ayudas no tributan. Las ayudas que sí tributan son:

Si se trata de ayudas directas desacopladas de la Política Agraria Común (pago básico, pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente, pago para jóvenes agricultores y, en su caso, pago del régimen simplificado para pequeños agricultores).

El importe de la ayuda se acumulará a los ingresos procedentes de los cultivos o explotaciones del perceptor en proporción a sus respectivos importes.

No obstante, cuando el perceptor de la ayuda directa no haya obtenido ingreso alguno derivado del ejercicio de actividades agrícolas y ganaderas, el índice de rendimiento neto a aplicar será el 0,56.

En estos casos, además de la reducción general del 20% (para 2021) y la reducción prevista para jóvenes agricultores, podrán aplicarse, si procede, los índices correctores previstos para las actividades agrícolas y ganaderas, pues el hecho de que no se hayan obtenido ingresos directos de estas actividades no implica, en todo caso, que no se haya ejercido actividad dado que la percepción de la ayuda directa exige a los beneficiarios la realización de ciertas labores de mantenimiento de las explotaciones. También se podrán minorar las amortizaciones que resulten oportunas.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES.

<https://economipedia.com/definiciones/politica-de-rentas.html>

<https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/calculo-iva-repercutido-clientes/tipos-impositivos-iva.html>

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10548/10562/32737>

Manual práctico de Renta 2021

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/21Manual/100.html>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 5

EL SEGURO AGRARIO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. EL SEGURO AGRARIO.

1.1. INTRODUCCION

1.2. HISTORIA DEL SEGURO AGRARIO

2. PRINCIPIOS NORMAS Y TIPOS

2.1. PRINCIPIOS

2.2.- NORMAS.

2.3 TIPOS

3. EL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

4. LOS PLANES ANUALES DE SEGUROS AGRARIOS, FINES Y CONTENIDOS

5. NIVELES DE IMPLANTACION DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LOS PRINCIPALES GRUPOS DE CULTIVOS

6. LA ACTUACION DEL ESTADO EN LA REPARACION DE LOS DAÑOS CATASTROFICOS.

1. ELSEGURO AGRARIO.

1.1.- INTRODUCCION.

Las explotaciones agrícolas y ganaderas pueden verse afectadas por muchos factores, que pueden suponer una gran pérdida. Es muy importante que agricultores y ganaderos tengan **protegidas tanto sus explotaciones como sus instalaciones**. Los seguros agrarios cumplen esta misión, de proteger el medio de vida de los agricultores ante riesgos que le puedan afectar.

El sector agropecuario ha sido, y sigue siendo fundamental para nuestro país y constituye uno de los **pilares fundamentales de la economía española**. Pero es un sector que puede verse más afectado que otros por factores ocasionales y difícilmente predecibles, pero recurrentes, fundamentalmente de carácter climático, que son imposibles de controlar por agricultores y ganaderos. En cambio sí que está en su mano reducir el impacto que tengan estos factores en sus explotaciones. El seguro se ha consolidado como el mejor instrumento para conseguir este objetivo, como amortiguador de las catástrofes e instrumento de estabilización de los ingresos de las explotaciones y de la renta de sus titulares.

Los riesgos que sufren tanto agricultores como ganaderos en sus explotaciones se pueden separar en varios grupos:

- Los **riesgos naturales**, provocados por carencia o exceso de lluvias, el pedrisco, las altas o bajas temperaturas, el viento, etc.
- Los **riesgos biológicos** como plagas y enfermedades que pueden acabar con cosechas o atacar de forma masiva al ganado.
- Los **riesgos de tipo general**, como los accidentes que puede sufrir el ganado.
- Los **riesgos producidos por la inestabilidad de los mercados** que son cada vez más preocupantes para la mayor parte de las explotaciones.

Estos últimos años, con la **variabilidad meteorológica** que se viene acentuando, el seguro agrario se ha convertido en una herramienta fundamental. Es la mejor manera que tienen los agricultores y ganaderos para proteger sus explotaciones contra pedrisco, tormentas eléctricas, etc. Es muy importante que el propietario de una explotación agrícola o ganadera la tenga asegurada ante riesgos que puedan aparecer. Hay que tener en cuenta, que el cambio climático está provocando cada vez más fenómenos adversos y siniestros en el campo español. Y es que, estos fenómenos adversos asociados al cambio climático, han disparado la siniestralidad en el seguro agrario.

En concreto, el seguro agrario es un contrato con una compañía aseguradora que permite al agricultor **transferir riesgos de producción o de ingresos** que afectan a su explotación agraria a cambio de una prima anual. Como contraprestación **el agricultor recibe una indemnización económica** en caso de que se produzca el siniestro, objeto o evento del contrato, ya sean heladas, pedrisco, inundaciones, sequías, vientos, golpes de calor, plagas o enfermedades.

Muchos de estos problemas, que quedan **fuera del alcance del agricultor o del ganadero**, pueden ser garantizados con el seguro agrario. Unos riesgos que pueden provocar grandes

pérdidas o incluso el cierre de la explotación. A continuación, se enumeran las ventajas que tiene el contratar el seguro agrario.

1. Da una cobertura económica que garantiza que la explotación no va a tener que echar el cierre.
2. La póliza repara el daño ocasionado por el siniestro, para no tener que depender de ayudas o créditos.
3. El seguro garantiza al agricultor o ganadero una compensación económica por el daño sufrido según la cobertura que tenga contratada.
4. Proporciona una estabilidad a los profesionales del sector agropecuario garantizando la continuidad de su explotación.
5. El seguro agrario está altamente subvencionado por ENESA y por muchas comunidades autónomas lo que le hace asumible para la mayor parte de las explotaciones de nuestro país.

1.2.- HISTORIA DEL SEGURO AGRARIO.

Los orígenes del seguro agrario se remontan al año 1919 con la creación de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario si bien su uso fue desigual y escaso. Antes de la Ley de 1978 se alternaron formas de aseguramiento público y otras privadas, que cubrían básicamente riesgos como el pedrisco, el incendio o los accidentes de los animales.

En 1934, el Servicio de Seguros Agrarios se convirtió en el Servicio Nacional de Seguros del Campo. Esta entidad subsistió hasta 1953, ofreciendo contratos de reaseguro a las compañías aseguradoras privadas para seguros contra el pedrisco, el incendio y la mortalidad del ganado. Las campañas agrarias de los años 1973 y 1974 estuvieron en el origen de la creación de un Pool de Cereales (Pool de Entidades Coaseguradoras del Seguro Nacional de Cereales) que unía a los aseguradores para administrar el seguro combinado y que ofrecía cobertura de incendio y pedrisco para cereales.

Los denominados Pactos de la Moncloa, aprobados el 27 de octubre de 1977, recogían el acuerdo de presentar ante el Congreso de los Diputados una Ley de Seguros Agrarios. El nuevo texto legal debía sustituir a la Ley de 1953 que, a pesar de los esfuerzos, no había conseguido los resultados que de ella se esperaban. Finalmente, en diciembre de 1978 se aprueba la Ley 87/1978 de los Seguros Agrarios Combinados. Casi un año después, en septiembre de 1979, vio la luz el Real Decreto 2329/1979 que aprobaba su Reglamento de desarrollo.

2. PRINCIPIOS NORMAS Y TIPOS.

2.1 PRINCIPIOS.

El seguro agrario, como cualquier tipo de seguro, es un medio a través del cual se satisfacen una serie de necesidades futuras originadas por la ocurrencia de un posible siniestro. Dependiendo de la mayor o menor probabilidad de ocurrencia del suceso, así variarán también las coberturas, franquicias y primas a pagar por parte del agricultor. **La principal función de los seguros agrarios es eliminar la incertidumbre** que tiene el productor agropecuario al asumir los posibles efectos

negativos, consecuencia de la materialización de los distintos riesgos agropecuarios en siniestros, con la consiguiente repercusión negativa en la renta de sus explotaciones.

La eliminación de la incertidumbre se produce con la **transferencia del riesgo** por parte del productor a la compañía aseguradora, a través del **pago de una prima** con la que se formaliza el contrato del seguro, para que en el caso de producirse el siniestro agrario pueda, a través de la indemnización percibida, mantener el nivel de rentas de su explotación. Una peculiaridad más destacada de los seguros agrarios con respecto al resto de seguros, es que se trata de un **seguro de daños y normalmente de lucro cesante**. Ello es así porque al tratarse de seres vivos, el objeto del seguro conlleva que después de la ocurrencia del siniestro el agricultor siga implicado en un correcto manejo de los cultivos siniestrados hasta el final del ciclo productivo para no amplificar los daños ya de por sí producidos. Por este motivo, es importante que el agricultor corra con una parte del riesgo, es decir que **la transferencia del riesgo no sea total**. Del mismo modo, para este tipo de seguros agrarios es importante la aplicación del principio indemnizatorio, por el que el seguro no debe procurar jamás un beneficio al asegurado, ni por supuesto ser una fuente de enriquecimiento, de tal modo que la indemnización que reciba el asegurado por parte del asegurador debe consistir exclusivamente en reparar el exacto daño sufrido, por lo que la indemnización no deberá colocar en mejor situación al asegurado que si el siniestro no hubiera ocurrido.

Dentro de las peculiaridades del principio indemnizatorio para los seguros agrarios se encuentra la denominada **cláusula de salvaguarda o regla proporcional**, por cuya aplicación el seguro agrario se manifiesta claramente como un seguro de daños. Esta cláusula de salvaguarda o regla proporcional establece que si el valor real de los bienes asegurados excediera de la cantidad asegurada, el asegurado se considerará su propio asegurador por este exceso, y sufragará la parte alícuota que le corresponda de las pérdidas. Por tanto, si el importe de la cosecha de la parcela es igual o inferior a la suma asegurada, se indemnizará la pérdida efectiva. Esto es lo que evita poder considerar al seguro agrario como un elemento generador de rentas para los agricultores y desvirtuar su sentido. Esta cláusula a lo que conduce es a una aplicación del porcentaje de daño tasado, a efectos del cálculo de la indemnización, sobre la menor de las dos producciones siguientes: producción real esperada o producción asegurada.

2.2. NORMAS.

Las normas generales que rigen el funcionamiento de los seguros agrarios se establecen en la Resolución 1619/1996 de 29 de diciembre de la Dirección General de Seguros por la que se publican las condiciones generales de los contratos de seguro relativas a los seguros agrarios. **Las definiciones básicas son las siguientes:**

Asegurado: Es la persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro a quien corresponden los derechos derivados del contrato y las obligaciones que por su naturaleza le sean propias.

Asegurador: Es la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado. Este seguro agrario combinado se efectúa en régimen de coaseguro por las entidades integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (en lo sucesivo Agroseguro), que es la administradora del seguro.

Beneficiario: Persona física o jurídica que, previa cesión por el asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Capital asegurado: Es la suma asegurada o cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por «Agroseguro» para todos los siniestros indemnizables. Estará en función de la cosecha esperada, teniendo en cuenta los rendimientos de cada cultivo según zonas, que a estos efectos el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determine, a los precios unitarios que también establezca o figuren en la regulación de la campaña del producto de que se trate. En los seguros relativos a cultivos de varios cortes o recogidas, el capital asegurado quedará reducido automática y sucesivamente después de cada corte en el valor de éste.

Carencia: El período de tiempo que debe transcurrir desde el momento de la entrada en vigor del seguro hasta la toma de efecto de la cobertura de los riesgos suscritos.

Coberturas particulares: Excepcionalmente y para explotaciones con características especiales o para estudios de nuevas coberturas, las condiciones especiales podrán prever casos de aplicación de coberturas particulares, mediante pacto expreso entre las partes. Estas coberturas se incluirán en las correspondientes condiciones particulares que deberán ser previamente conocidas por la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Declaración de seguro colectivo: Es el documento suscrito por Asegurador y Tomador de un seguro colectivo por sí y en nombre de sus asociados en el que se establecen los recíprocos derechos y obligaciones.

Declaración de seguro: El documento suscrito por el Tomador, mediante el cual solicita la inclusión en las garantías del seguro de las cosechas que, de modo concreto, señale. La declaración podrá ser, según el tipo de suscripción:

Declaración de seguro individual: La declaración en que el titular de la explotación cuyas cosechas se aseguran es una sola persona física o jurídica, quien figurará en aquélla en calidad de Asegurado.

Aplicación a seguro colectivo: La declaración, mediante la cual un asociado de la persona jurídica que actúa como tomador de un seguro colectivo incluye en éste, en calidad de Asegurado, las cosechas de las que es titular.

Descubierto obligatorio: La parte del riesgo que el Asegurado viene obligado a mantener a su cargo, cuando el seguro no cubra enteramente el interés asegurable. El porcentaje de descubierto se hará constar, para cada tipo de riesgo, en las condiciones especiales de cada cultivo.

Franquicia: La cantidad o porcentaje sobre la cuantía de los daños indemnizables o del valor de producción que en cada siniestro quedará a cargo del Asegurado, según lo que se establezca en las condiciones especiales.

Póliza: Conjunto de documentos que contienen las condiciones reguladoras del seguro, formando parte de ellas, estas condiciones generales, las especiales de cada seguro y las particulares que se adicionan en su caso,

Prima: Es el precio del seguro. El recibo contendrá además la prima de reaseguro del Consorcio de Compensación de Seguros e impuestos que sean de legal aplicación e indicará la parte a cargo del Tomador del seguro, el importe de la subvención del Estado y, en su caso, los descuentos, bonificaciones y recargos.

Producciones asegurables: Las que constituyendo el fin económico de la explotación, bien directamente o mediante su transformación, se hallen incluidas en el correspondiente plan anual de seguros y cumplan las condiciones técnicas mínimas exigibles de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Para considerarla como tal, es condición indispensable que, en el momento de la suscripción de la declaración de seguro, no haya hecho aparición el siniestro o éste sea inminente.

Siniestro: Es todo hecho cuyas consecuencias dañosas resulten cubiertas con las garantías de la póliza. Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños sufridos por el cultivo deben ser superiores al mínimo previsto en las condiciones especiales de la póliza.

Tomador del seguro: La persona física o jurídica que, juntamente con «Agroseguro», suscribe la póliza del seguro y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Exclusión de las coberturas.

Con carácter general, quedan excluidas de las coberturas de la póliza las consecuencias de los hechos siguientes:

Los daños producidos cuando el siniestro se origine por mala fe del Asegurado.

Los siniestros que por su extensión o importancia sean calificados por el Gobierno de «catástrofe» o «calamidad nacional».

Cualquiera de los riesgos garantizados, manifestados u ocurridos con anterioridad a la contratación del seguro o durante el período de carencia.

Obligaciones del Tomador del seguro.

El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado o beneficiario vienen obligados a:

- a) Declarar que todos los bienes asegurados son de su propiedad o disfrute y, en otro caso, la calidad en que contrata, que se encuentran sin ningún daño previo a la contratación de la póliza.
- b) El pago del importe de la prima correspondiente.
- c) Asegurar todos los bienes de igual clase a los relacionados en la declaración de seguro que posea en el territorio nacional y se encuentren incluidos en el correspondiente plan anual de seguros.
- d) Emplear los medios de lucha preventiva y aplicar las técnicas de cultivo o explotación declarados obligatorios por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- e) Mantener a su cargo el descubierto que pueda fijarse en las condiciones especiales de cada seguro.

- f) Permitir a «Agroseguro» la inspección de los bienes asegurados en todo momento, por persona autorizada por la misma y proporcionarle todos los detalles e información necesaria para la debida apreciación del riesgo.
- g) Comunicar a «Agroseguro», tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo descrito en la declaración del seguro.
- h) Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance con los efectos previstos en la condición décima.
- i) Acusar recibo firmado conforme o no conforme de las actas de inspección que con ocasión de éstas se le presente. Si comunicado el contenido al Asegurado o representante, éstos no la firman transcurridas cuarenta y ocho horas, se entenderá que aceptan íntegramente su contenido.

El incumplimiento de las obligaciones b), c), así como de la obligación f) cuando impida la adecuada valoración del riesgo, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que, en caso de siniestro, pudiera corresponder al asegurado.

El incumplimiento de las obligaciones a), d), e), g) y h) dará derecho a «Agroseguro» a reducir su prestación en la proporción oportuna teniendo en cuenta el grado de culpa del Asegurado y la importancia de los daños derivados del citado incumplimiento.

En cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta condición, podrá dar lugar a la reclamación por «Agroseguro» de los daños y perjuicios que procedan.

Las declaraciones intencionadamente falsas, formuladas por el Tomador del seguro o Asegurado liberan a «Agroseguro» del pago de la indemnización que pudiera corresponder.

Siniestros, tramitación y pago de la indemnización.

En caso de siniestro se procederá en la forma siguiente:

- a) El Tomador, el Asegurado o el beneficiario deberán comunicar a «Agroseguro» en el documento establecido al efecto, el acaecimiento del siniestro dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha en que fue conocido.
- b) El Asegurado o el Tomador del seguro deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber, dará derecho a «Agroseguro» a reducir su prestación en la proporción oportuna.

En las condiciones especiales se fijarán los gastos de salvamento que son reembolsables por parte de «Agroseguro». Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta de «Agroseguro».

- c) El Asegurado efectuará las declaraciones de siniestro en la forma que establezcan las condiciones especiales de cada seguro.

2.3. TIPOS DE SEGURO.

El Sistema Español de Seguros Agrarios se forjó en 1978, con la **Ley 87/1978 de Seguros Agrarios Combinados**. Y tras más de 30 años de vigencia, este sistema está consolidado. Dispone de diferentes tipos de seguros diferenciados por su sector: agrícola, ganadero, acuícola y forestal.

A) Seguros agrícolas.

Estos seguros de explotación agraria incluyen desde explotaciones olivareras, hasta hortalizas al aire libre, pasando por todo tipo de frutas y verduras que se cultivan en el país. Principalmente se establecen dos tipos:

SEGUROS COMBINADOS.

Los seguros combinados también son conocidos como **seguros multirriesgo**. Ofrecen garantías específicas contra riesgos concretos que pueden afectar a la producción asegurada. Las indemnizaciones se determinan a nivel de parcela y las primas se fijan para cada riesgo y zona de cultivo por especie o variedad:

- cítricos,
- uva de vino,
- hortalizas bajo cubierta...

Es decir, aseguran los daños que se puedan producir en una explotación agraria según su ubicación y **según la especie o variedad**.

SEGUROS DE RENDIMIENTOS.

Los seguros de rendimientos se hacen cargo de las **adversidades climáticas** (inundaciones, pedrisco...) y de otros **riesgos naturales** que puedan afectar a un cultivo. El objetivo es garantizar al agricultor un **porcentaje de los rendimientos asegurables** en su explotación. Estos rendimientos son fijados por el Ministerio.

Para establecer las primas, las compañías aseguradoras se basan en la ubicación, las especies y en los datos históricos de resultados del asegurado.

B) Seguros para el ganado.

Las explotaciones ganaderas cuentan con seguros y servicios específicos para el sector. Se da cobertura a todo tipo de **ganado vacuno, ovino caprino, equino, aviar de carne y de puesta, porcino y apicultura**. Destacan tres tipos de seguros:

SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

Estos seguros buscan paliar este tipo de percances con indemnizaciones generalmente por animal. Hacen frente a **coberturas básicas de accidentes** como lesiones, ahogamientos o despeñamientos de animales. Sin embargo, dependiendo de casa clase de ganado los animales pueden ser asegurados para otros **riesgos como enfermedades y problemas relacionados con el parto**.

SEGUROS DE SEQUÍA.

Estos seguros se utilizan generalmente para la **ganadería en régimen de pastoreo**, ya que los costes de alimentación se incrementan por falta de vegetación. También son habituales en el sector de la **apicultura**.

RETIRADA DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN.

La retirada de un animal muerto puede llegar a suponer un coste muy elevado e incierto para el ganadero. Con este tipo de seguros, se convierte en un gasto fijo que permite que estén cubiertos todos los costes de retirada y destrucción de los animales muertos en una explotación. Esta **retirada** cubre tanto la **muerte por causas naturales** como por **accidente**.

c) Seguros para la acuicultura

Cubren varios tipos de daños que pueden sufrir las **especies acuícolas** y que van desde acontecimientos meteorológicos a descenso de la salinidad por lluvias, variación de temperaturas o incluso enfermedades.

d) Seguros forestales

Las explotaciones forestales entrañan riesgos **como incendios inundaciones por lluvia torrencial, viento huracanado o incluso nieve**. Este tipo de seguros se encarga de subsanar parte de estos daños.

Fundamentalmente, no hablamos solo de la pérdida de la madera derivada del incendio, sino también los costes en que se incurren para regenerar y repoblar.

3. EL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

El sistema español de los Seguros Agrarios Combinados se inició, con el primer Plan anual, en 1980. Se daba así cumplimiento a la Ley fundacional de los Seguros Agrarios Combinados Ley 87/1978, de 28 de diciembre y su reglamento de aplicación. Cuenta con la protección de un reaseguro del Consorcio de Compensación de Seguros. Además, el Consorcio tiene la función (garantía para ambas partes del contrato además de para las Administraciones) del control de las peritaciones y, desde el Plan 1985, participa en el cuadro de coaseguro.

Características de los Seguros Agrarios Combinados.

Queda conformado este ramo de seguros como un instrumento de política agraria nacional. Las directrices las establece anualmente el Gobierno a través del correspondiente Plan anual. Todos los gobiernos, sin excepción, han apoyado decididamente el sistema por entender que es el instrumento idóneo, y más justo, de estabilizar la renta de los productores agrarios.

Es un seguro privado: la cobertura la asumen las compañías aseguradoras que, cada año conforman un cuadro de coaseguro, cuadro que debe ser aprobado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. La gestión y administración de este ramo para las compañías aseguradoras queda encomendada a la entidad "Agrupación Española de las Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.", Agroseguro, S.A.

Es un seguro subvencionado por la Administración General a través de Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ENESA, organismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en su caso, por las Comunidades Autónomas. En el diseño del seguro participan, a través de sus organizaciones, los propios destinatarios (asegurados) a través de la Comisión General de ENESA.

Su funcionamiento, y su éxito; ha sido posible gracias a la colaboración entre la iniciativa privada y las Administraciones públicas.

Funciones del Consorcio en Seguros Agrarios Combinados.

Las funciones del Consorcio en este ramo vienen establecidas en el artículo 10 de su Estatuto Legal, y son las siguientes:

- Reasegurador: mediante un reaseguro compensa, en los ejercicios en los que se incurre en exceso de siniestralidad, la mayor parte de dicho exceso. Las condiciones del contrato de reaseguro se establecen anualmente, como desarrollo de un plan anual.
- Coasegurador: participa en el cuadro de coaseguro, asumiendo una parte del riesgo del sistema de Seguros Agrarios como cualquier compañía coaseguradora. Actualmente tiene asignado el 10% del cuadro.
- Control de las peritaciones de los siniestros: comprueba que el proceso de la peritación se realiza conforme a la normativa.
- Asumir la cobertura de los daños personales en incendios forestales.

Datos de los Seguros Agrarios Combinados - Función de Coaseguro:

La participación del Consorcio en el coaseguro de los Seguros Agrarios Combinados, se inició en el Plan 1985 con un porcentaje del 39,68, valor que subió en los siguientes ejercicios hasta un máximo de 49,65 por ciento en el Plan 1987. A partir de ese Plan la participación fue bajando paulatinamente hasta el 12,5 por ciento en el Plan 1994 y se mantuvo en ese porcentaje hasta el 2006 en el que bajó nuevamente hasta el 10 por ciento, valor que se mantiene en la actualidad.

4. LOS PLANES ANUALES DE SEGUROS AGRARIOS, FINES Y CONTENIDOS.

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, establece que debe establecerse un Plan Anual de Seguros Agrarios combinados. En 1922 se ha aprobado el cuadragésimo tercer Plan que contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2022, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas.

En lo referente a la concesión de subvenciones para la contratación de pólizas de seguros agrícolas, ganaderos y forestales, el presente Plan cumple con lo establecido en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales. Así, la ayuda contemplada en este tipo de planes ha sido reconocida como compatible con el mercado interior comunitario en virtud de diversas Decisiones de la Comisión Europea.

Fines y Objetivos del Plan.

Las líneas de actuación que se integran en cada Plan anual deben estar orientadas a:

- Establecer los criterios de asignación de subvenciones, optimizando los recursos y facilitando su aplicación, gestión y control.
- Continuar avanzando en el desarrollo y mayor implantación del sistema de seguros agrarios para proporcionar a los productores agrarios una herramienta de gestión de riesgos a un coste asequible.
- Contribuir a la estabilización de sus rentas y a la resiliencia de las explotaciones ante daños producidos por riesgos cubiertos por el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Contenidos del Plan.

Cada Plan anual debe incluir:

- **Ámbito de aplicación del Plan.** El ámbito para la aplicación de las diferentes líneas de seguro que integran el Plan será, con carácter general, las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante, y para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a diversos criterios.
- Líneas de seguro, garantías, coberturas, producciones y riesgos asegurables comprendidos en el Plan. En los anexos deben relacionarse, para cada línea de seguro, las producciones asegurables.
- Revisión de las coberturas de las diferentes líneas de seguro para favorecer su adaptación a las condiciones reales del cultivo, a las características del riesgo, y a los resultados actuariales del aseguramiento.
- La incorporación de nuevas garantías y producciones a cada Plan requerirá de una disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas.
- Para las líneas de seguro de producciones agrícolas y forestales, los riesgos asegurables (variables en función de la producción, el ámbito y el módulo de aseguramiento) son: pedrisco, helada, nieve, lluvia, inundación, viento, incendio, fauna, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía, necrosis apical en tomate, otros riesgos nominados y resto de adversidades climáticas.
- La línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas para cubrir el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o cooperativa por riesgos asegurados.
- Para las líneas de seguro de producciones ganaderas, los riesgos asegurables (variables en función de la especie animal, el régimen de manejo y las garantías opcionales elegidas) son: adversidades climáticas, ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, accidentes, mortalidad por diversas causas, principales enfermedades, intoxicaciones, saneamiento ganadero oficial, pérdida de pastos y gastos por la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

- Para las líneas de seguro de producciones acuícolas, los riesgos asegurables (variables en función de la línea, especie y las garantías opcionales elegidas) son: contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, marea negra, marea roja, temporal, accidentes, depredadores marinos, enfermedades, inundación, avenida o riada.
- Forma de suscripción. Los riesgos incluidos en las distintas líneas de seguro se suscribirán de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se determine para cada uno de ellos. No obstante, en casos excepcionales podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.
- Fechas de suscripción, plazos para el desarrollo de cada línea de seguro y efectos.
- Subvención del coste del seguro. Criterios para su asignación, requisitos y niveles de subvención aplicables.
- Décimo. Aportación financiera al Plan. La aportación del Estado para las distintas actuaciones de ENESA durante el ejercicio 2022 asciende a 261,97 millones de euros.
- Limitación a la concesión de ayudas de carácter extraordinario.
- Ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias para el fomento y apoyo del aseguramiento.
- Promoción y divulgación del seguro. Se promocionará y divulgará el seguro agrario a través de la realización de campañas de divulgación.
- Régimen de reaseguro. A realizar por el Ministerio correspondiente, en la actualidad por El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Coordinación con las Comunidades Autónomas en materia de seguros agrarios.

5. NIVELES DE IMPLANTACION DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LOS PRINCIPALES GRUPOS DE CULTIVOS.

En 2021 el seguro agrario ha experimentado cierto crecimiento: las primas contratadas en el año han superado por vez primera los 800 millones de euros (del orden de 814, concretamente), superando las de 2020 en un 2,09%. De esta contratación, las primas correspondientes a riesgo cubierto en el año (imputadas) se han situado en 799,7 millones, lo que significa que también han crecido, pero algo menos, un 0,3%. El valor de la producción asegurada se ha situado en 2021 en los 15.590 millones de euros (un 2,16% más que en el año anterior) y la superficie asegurada en seguros agrícolas ha alcanzado los 6,25 millones de hectáreas, lo que también representa un crecimiento (del 1,54%).

No obstante, el número de pólizas contratadas se ha limitado prácticamente a mantenerse (-1,4%), alcanzando algo más de 409.000. Siniestralidad. La superficie agrícola afectada por los siniestros ha sido muy destacable, pues ha alcanzado 1.339.000 hectáreas en 2021, casi un 50% más que en el año precedente. En resumen, 2021 ha registrado 122.700 siniestros agrícolas (el dato más relevante en comparación con 2020, representando un 36% más) y 93.900 pecuarios, así como más de 1,4 millones de avisos para la recogida y destrucción de animales muertos, y ha cerrado con la segunda cifra de siniestralidad más alta de los 42 años de historia del seguro agrario (758 millones de euros, casi un 23% más que el año anterior), solo superada por 2012.

El grado de implantación, sobre el potencial asegurable, del Seguro Agrario en España, y según se refleja en los análisis preparatorios del Plan Estratégico Nacional que se incluye dentro de la reforma de la Política Agraria Común, presenta una alta variabilidad, según las diferentes líneas de seguros (por ejemplo, en el sector de los frutales alcanza el 78% y en el porcino no llega al 3%) y depende de varios factores, entre los que destaca la percepción del riesgo por parte de los productores, el nivel de profesionalización del sector (a más profesionalización, mayor implantación) y la rentabilidad de las explotaciones. Con el fin de promover una mayor implantación del Seguro Agrario, se sigue profundizando en la labor de divulgación y fomento del mismo.

La implantación de los seguros agrícolas y forestal, así como ganaderos, en sus principales sectores, es la siguiente:

MATERIAL NO OFICIAL

SEGUROS AGRICOLAS	
SECTOR	IMPLANTACIÓN (%)
Hortalizas bajo invernadero	19,4
Hortalizas al aire libre	44,2
Viñedo de vinificación	53,4
Cítricos	48,1
Frutos secos	12,9
Frutales	78,1
Cultivos Herbáceos extensivos	69,9
Producciones Industriales no textiles	42,4
Producciones Industriales textiles	7,7
Arroz	75,0
Olivar	11,4

Fuente: Agroseguro

SEGUROS GANADEROS	
LÍNEA	IMPLANTACIÓN (%)
Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción producción	35,6
Aptitud cárnica	21,1
Aptitud láctea	71,1
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	6,5
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	7,2
Seguro de explotación de avicultura de carne	12,8
Seguro de explotación de avicultura de puesta	60,3
Seguro de explotación de ganado porcino	2,4
Seguro de compensación por pérdida de pastos	11,8
Bovino	8,6
Ovino y caprino	12,7
Seguro de explotación de apicultura	9,6

Fuente: Agroseguro y elaboración propia

6. LA ACTUACION DEL ESTADO EN LA REPARACION DE LOS DAÑOS CATASTROFICOS.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé que, cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en su capítulo V, previa declaración de la misma de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 23. A su vez, el artículo 24 del citado texto legal recoge la relación de medidas que podrán adoptarse cuando se produzca la mencionada declaración, en los términos que apruebe el Consejo de Ministros.

En concreto, se contemplan medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como por prestaciones personales; se prevén beneficios fiscales, medidas laborales y en el ámbito de la seguridad social, ayudas a corporaciones locales, a la producción agrícola y ganadera o para la restauración forestal y medioambiental. Se prevén también actuaciones especiales en el dominio público hidráulico y marítimo terrestre, así como en otras infraestructuras de titularidad pública. Por último, ha de destacarse que las medidas que se prevén en materia laboral y de Seguridad Social se completan con medidas específicas para la protección de las personas trabajadoras por cuenta

Según el Sistema Nacional de Protección Civil se puede definir como “distintos tipos de emergencias y **catástrofes originadas por causas naturales** o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada”. Se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la ley, se debe declarar cuando la emergencia ya ha pasado y se ha dado fin a las acciones de respuesta inmediata. Por lo que, la declaración de zona catastrófica **se activa posteriormente y sirve para poder recuperar de nuevo la normalidad.**

Existe un plazo de tiempo para poder ejecutarla, y es hasta 15 días a partir del momento en que se inició la catástrofe. Con su aprobación el Gobierno puede facilitar la activación de **ayudas directas a todos quienes se hayan visto afectados** por los daños, ya sean a:

- Particulares.
- Empresas.
- Industrias.
- Producciones agrícolas y ganaderas.
- Ayuntamientos.

La iniciativa para la solicitud puede surgir de ayuntamientos, Comunidades Autónomas o Gobiernos autonómicos afectados por la emergencia, incluso otras carteras ministeriales. Sin embargo, **la decisión última es tomada en Consejo de Ministros** a través del Ministerio del Interior, de Administraciones Públicas y de Hacienda.

Lo primero que se hace antes de declarar zona catastrófica es evaluar los daños. Posteriormente, las autoridades competentes delimitan las zonas afectadas y emiten un informe dirigido al Gobierno solicitando la declaración.

El informe debe tomar en cuenta un inventario de:

- “Daños personales o materiales”.
- Que por el siniestro se haya derivado la perturbación “gravemente de las condiciones de la población”.
- Que se hayan tenido que paralizar “todos o algunos de los servicios públicos esenciales”.

La declaración debe incluir las ayudas para poder paliar los daños causados. Estas ayudas también pueden suponer:

- Líneas de préstamo subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- Dejar de pagar algunos impuestos como el de Bienes Inmuebles (IBI).
- Reducción de impuestos asociados a la actividad económica.
- Se pueden llegar a establecer moratorias en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- El periodo de tiempo de las reducciones y las moratorias van desde el día que se produjo la catástrofe hasta el día en el que se empezó a operar con normalidad.

Son emergencias de interés nacional:

1. Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
2. Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
3. Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección de carácter nacional.

Declarada la emergencia de interés nacional, el titular del Ministerio del Interior asumirá su dirección, que comprenderá la ordenación y coordinación de las actuaciones y la gestión de todos los recursos estatales, autonómicos y locales del ámbito territorial afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los estados de alarma, excepción y sitio, y en la normativa específica sobre seguridad nacional.

El Ministro del Interior podrá, en función de la gravedad de la situación, requerir la colaboración de las diferentes Administraciones Públicas que cuenten con recursos movilizables, aunque la emergencia no afecte a su territorio.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- <https://agroseguro.es>
- https://www.mapa.gob.es/es/enesa/enesa/que_es_enesa
- https://www.mapa.gob.es/es/enesa/publicaciones/06_burgaz-esp_sist_seg_agrarios_espana_tcm30-130520.p
- https://www.mapa.gob.es/es/enesa/plan_de_seguros_agrarios_y_subvenciones
- Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 6

LA POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA EN ESPAÑA. INTERDEPENDENCIAS. ESCALONES Y CIRCUITOS COMERCIALES. PECULIARIDADES SECTORIALES. LA TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS. LA INFORMACIÓN DE PRECIOS. TIPIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. LA POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA EN ESPAÑA. PECULIARIDADES SECTORIALES INTERDEPENDENCIAS.

3. ESCALONES Y CIRCUITOS COMERCIALES

3.1 ESCALONES

3.2 CIRCUITOS COMERCIALES

4. LA TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS

5. LA INFORMACIÓN DE PRECIOS.

6. TIPIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN

6.1 NORMALIZACIÓN

6.2 TIPIFICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

La Distribución Alimentaria es uno de los eslabones más importantes en la cadena agroalimentaria.

Facilita la comercialización de los alimentos y al mismo tiempo pone en contacto al sector productor e industrial con los consumidores, que finalmente, cierran el ciclo de esta cadena.

La Alimentación en España es un signo de identidad que surge de la gran variedad y riqueza de las producciones agroalimentarias de este país que son consecuencia de la diversidad de sus tierras, mares, ecosistemas y tradiciones.

La importancia por tanto de todo lo relacionado con los alimentos, no deriva sólo de la necesidad de satisfacer una función primaria de todo ser humano, sino de la intrínseca relación que la alimentación ha venido tradicionalmente manteniendo con la sociedad, la economía y el medio rural en España.

Este vínculo inexorable ha ido consolidándose con el paso del tiempo y generando alrededor un sector de vital importancia, que tiene como fin último no sólo atender a las demandas de los consumidores, sino generar riqueza y contribuir de forma significativa al crecimiento económico y al desarrollo y progreso del medio rural español.

2. LA POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA EN ESPAÑA. PECULIARIDADES SECTORIALES INTERDEPENDENCIAS.

Se entiende por comercialización el proceso que lleva las mercancías (productos) desde su origen hasta el consumo o empleo final, de tal manera que en las transacciones intermedias dichas mercancías van originando diferentes utilidades, siendo la principal el aportarle una renta al vendedor.

Según el tipo de producto y el mercado por el que discurre su comercialización se puede diferenciar:

- Comercialización agraria: Es el circuito comercial que lleva los productos agrarios desde su producción hasta el consumo o empleo final de estos.
- Comercialización pesquera: Proceso que abarca desde la captura u obtención de los productos de la pesca hasta el consumo o empleo final.
- Comercialización alimentaria: Se suele aplicar a aquellos productos agrarios y pesqueros que se ponen en el mercado para consumo humano como alimentos. Corresponde al mayor volumen de venta de productos agrarios y pesqueros.

Para una apropiada caracterización del comercio agroalimentario es necesario conocer:

1. Productos que se comercializan.

Se puede caracterizar el producto según diferentes criterios:

- a) origen: agrícola; ganadero o de la pesca
- b) duración: perecedero, semiperecedero o no perecedero

- c) elaboración: si es un producto sin transformar, transformado o sólo manipulado
- d) estado físico que presenta: sólido, líquido o gas.

2. Personas que intervienen en las diferentes etapas de comercialización (operadores).

- a) El **productor**: puede ser un agricultor, un ganadero o un pescador.
- b) El **comprador**: puede ser un industrial para transformación del producto) o un intermediario como el mayorista o el minorista.
- c) El **distribuidor**: lleva los productos desde el productor o desde el industrial hasta los mercados mayoristas o incluso hasta los puntos de venta.
- d) Por último el **consumidor** (o usuario final).

3. Vías, medios y tipos de comercialización que se utilizan.

Agrupadamente se tiene una comercialización en origen y una comercialización en destino, aunque dentro de estas hay numerosas variantes y según el tipo de producto y el destino final, estas presentan unos canales particulares, más o menos complejos.

4. Servicios de la comercialización.

Sirven para ir añadiendo utilidades al proceso de comercialización de los productos. Entre estos se tiene el transporte, almacenamiento, industrialización, tipificación, envasado.

3. ESCALONES Y CIRCUITOS COMERCIALES.

3.1. ESCALONES.

Se pueden identificar los escalones con agentes de comercialización como tipo de persona natural o jurídica que interviene en una determinada etapa del circuito de comercialización y que directa o indirectamente añade alguna utilidad al producto.

Se define un agente directo de comercialización a aquella persona natural o jurídica que llega a ser propietaria de una mercancía y que normalmente le añade una utilidad o también que sin ser propietaria realiza de una forma directa un servicio de compra o venta o añade una utilidad. Como ejemplo tenemos el productor que vende su cosecha o el mayorista que se la adquiere a este.

Un agente indirecto de comercialización sin embargo no es propietario de la mercancía ni realiza un acto de compra-venta, aunque puede añadirla alguna utilidad. Como ejemplo está un dueño de un almacén, un transportista o un industrial que alquila la fábrica y los medios de producción para manipular o para transformar un producto agrario o pesquero.

La Administración pública normalmente desempeña funciones propias de los agentes directos o indirectos, siendo su actuación en la comercialización de los productos agrarios normalmente de gran importancia al actuar en otros aspectos como en el establecimiento de normas comerciales, la información comercial, la regulación de precios y márgenes, la intervención en los mercados, etc.

Tipos de escalones.

Debido a la variedad de productos y circuitos y a su variación también en diferentes países, es difícil establecer unos tipos perfectamente característicos y bien definidos. Por ello la denominación y caracterización de estos se hará de acuerdo con las costumbres de comercialización españolas.

- **Corredor.**

Es una persona que interviene en las operaciones de venta del agricultor, facilitando los contactos con el comprador (mayorista de origen, industria, mayorista de destino, etc.). Suele ser conocedor de la situación de las cosechas o del ganado, por lo que informa y aconseja al agricultor y al mayorista.

El corredor percibe, sobre el valor de la venta, una comisión que cobra al vendedor, al comprador o a ambos. Cuando es un agente de compras puede percibir un sueldo del comprador con gratificaciones al final de la campaña.

- **Mayorista.**

Se trata de un agente de comercialización que opera al por mayor, es decir con las mercancías agrupadas en grandes partidas. Dentro de este tipo se incluye un gran número de agentes con características muy variadas, según productos y localidades. Es útil dividir a estos agentes en dos grupos: mayorista de origen y mayorista de destino.

a) Mayorista en origen: Tiene en general sus almacenes e instalaciones localizadas en zonas de producción; adquiere los productos al agricultor directamente o a través de un corredor aunque también puede adquirir a otros intermediarios, El mayorista de origen aplica una serie de servicios al producto y, directamente o a través de otros agentes, los envía hacia centros de consumo.

b) Mayorista de destino: Está localizado en zonas de consumo y su función va destinada fundamentalmente al abastecimiento de dichas zonas. Recibe el producto desde las zonas de producción y, en general, lo vende a otros agentes, los minoristas.

La separación entre mayoristas de destino y mayorista de origen no es clara en algunos casos, puesto que pueden estar más o menos integrados. El mayorista suele recibir muchas veces el nombre de almacenista.

- **Minorista.**

Es un agente de comercialización cuya característica más importante es que vende al por menor, lo que equivale a decir que vende: al consumidor. También recibe el nombre de detallista.

La estructura del comercio minorista de alimentación se ha basado, en general, en lo que modernamente suele definirse como *establecimientos uniseccionales*, es decir, establecimientos especializados en un producto o un grupo de productos (panadería, lechería, frutería, carnicería).

Sin embargo, desde hace años se ha producido una evolución consistente en el desarrollo de los *establecimientos pluriseccionales*, es decir, establecimientos que venden casi todos

los productos de alimentación e incluso, productos no alimenticios para el hogar. Estos establecimientos suelen denominarse *supermercados* y se caracterizan por la utilización del autoservicio (*self-service*) en la venta al consumidor.

- **Industria.**

Se trata de un agente de comercialización que, fundamentalmente, añade utilidades de forma al producto agrario, es decir, que desempeña el servicio de industrialización. Ahora bien, la industria desempeña también el servicio de compra y venta, así como algún otro como transporte, almacenamiento, financiación, aceptación del riesgo, etc.

- **Cooperativas de agricultores.**

Las cooperativas de agricultores para la comercialización son agentes de gran importancia en algunas regiones o países y para determinados productos más que para otros.

La cooperativa de agricultores para la comercialización de sus productos es un fenómeno de integración horizontal y vertical, es decir un grupo de agricultores que actúa en conjunto (integración horizontal) para vender su producción o para realizar alguna o algunas de las funciones de la comercialización (integración vertical).

En algún caso la cooperativa actúa de una forma análoga a un agente cualquiera, cuando adquiere producto de agricultores no miembros de la misma.

- **Cooperativas de consumo y economatos.**

Es también normal que los consumidores se agrupen en cooperativas con el objeto de atender a su propio abastecimiento. Están constituidas por un grupo de consumidores que actúa en conjunto (integración horizontal) para organizar su abastecimiento, sustituyendo en general las funciones que tradicionalmente realiza el minorista (integración vertical).

Una organización similar es la de los economatos, que son establecimientos organizados por empresas y organismos para la distribución al por menor de productos alimentarios y no alimentarios a sus empleados o funcionarios para conseguir unos precios más bajos.

- **Organizaciones públicas.**

Las organizaciones públicas pueden intervenir en la comercialización de productos agrarios, desempeñando funciones análogas o similares a las de los restantes agentes, es decir comprando y vendiendo productos y añadiéndoles o no otras utilidades, pero sus objetivos son en general distintos a los del agente propiamente dicho.

El Estado puede reservarse el monopolio de la comercialización de un determinado producto de especial interés por tratarse de un producto básico para la alimentación del país o de un producto importante desde puntos de vista sanitario, fiscal, estratégico, etc. Otras veces, el Estado compra y vende productos agrarios con el objeto de mantener los niveles de precios dentro de ciertos límites, de regular los abastecimientos o de eliminar algún problema de excedentes o de déficit. Su actuación en este caso es subsidiaria.

- **Otros agentes de comercialización menos importantes.**

Comisionista

Es un agente que recibe este nombre cuando vende producto por cuenta de otro y percibe una comisión. En esta definición entra el corredor y el mayorista cuando actúan de esta forma. Corredores y comisionistas pueden existir en todas las fases de la comercialización.

Especulador

Es un agente que compra y vende producto aprovechándose de las diferencias de precio en el tiempo o en el espacio. En unos casos puede obtener unos beneficios exagerados en relación a los servicios que desempeña, pero el efecto puede ser favorable al contribuir a eliminar las diferencias de precio en el espacio. Entre otros, podemos citar el representante, el agente de ventas y el viajante de comercio.

3.2. CIRCUITOS COMERCIALES.

La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la distribución (transporte y comercialización) de bienes y servicios desde su lugar de fabricación hasta su lugar de utilización o consumo.

- El punto de partida del circuito de distribución es el productor.
- El punto final o de destino es el consumidor.

Los canales de comercialización para la distribución de un producto, son básicamente cuatro formas de introducir el producto desde el productor hasta el consumidor final:

- a) Del productor directamente al consumidor.
- b) Del productor al mayorista y de éste al consumidor.
- c) Del productor al mayorista y de éste al minorista y de éste al consumidor.
- d) Del productor al minorista y de éste al consumidor.

El conjunto de personas u organizaciones que están entre productor y usuario final son los intermediarios. En este sentido, un circuito o canal de distribución está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios.

Los intermediarios son los que realizan las funciones de distribución, son empresas de distribución situadas entre el productor y el usuario final; en la mayoría de los casos son organizaciones independientes del fabricante.

Se suele denominar indistintamente circuito o canal comercial el camino particular que sigue un producto agroalimentario en su tránsito desde la producción hasta el empleo final. Otra definición se refiere al conjunto de los agentes por los que pasa el producto desde que sale de la explotación agraria hasta que llega al consumidor final.

En la mayoría de los casos, un producto puede circular por distintos canales de importancia variable, empezando todos en el agricultor (o ganadero o pescador) y terminando en el consumidor (o en el empleador final) y pudiendo tener una o varias fases en común.

Según las circunstancias los circuitos de distribución pueden ser:

- Circuito directo (Circuitos cortos de comercialización), el fabricante vende el producto o servicio directamente al consumidor sin intermediarios.

La mayoría de los servicios se distribuyen de este modo, también es frecuente en las ventas industriales cuando la demanda está muy concentrada (hay pocos compradores), pero no es habitual en productos de consumo.

- Circuito indirecto, es cuando existen intermediarios entre el productor y el consumidor final. El tamaño de los circuitos de distribución se mide por el número de intermediarios que forman el camino recorrido por el producto, pudiendo distinguirse entre circuito corto y circuito largo.

a) Un circuito corto sólo tiene dos escalones, es decir, un único intermediario entre fabricante y consumidor final. Este canal es habitual en la comercialización de automóviles, electrodomésticos, ropa de diseño... En ellos los detallistas o minoristas tienen la exclusividad de venta para una zona o se suelen comprometer a un mínimo de facturación. Otro ejemplo típico sería la compra a través de un hipermercado.

b) En un circuito largo intervienen muchos intermediarios (mayoristas, distribuidores, almacenistas, revendedores, minoristas, agentes comerciales, etc.), es decir, se amplía el número de escalones respecto al circuito corto. Este es el canal de distribución habitual de casi todos los productos de consumo frecuente, como los supermercados, las tiendas tradicionales, los mercados o galerías de alimentación...

Los canales de distribución cortos suelen conducir a precios de venta al consumidor reducidos y en general los canales de distribución largos encarecen el producto, por lo que suelen provocar precios elevados.

4. LA TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.

La transparencia del mercado es la condición que permite a los agentes económicos el conocimiento de toda información para la toma de decisiones de consumo o producción.

La información que los agentes económicos requieren manejar tienen que ver con la calidad de los bienes, el precio y la disponibilidad de los mismos. Mientras más elevado sea el nivel de información disponible para los intervinientes, más transparente se harán los mercados.

Cuando los mercados no son transparentes, tienden al caos e ineficiencia. Pues el mínimo de información puede no estar disponible para todo el mundo. Igual sucede cuando esta información no es clara, veraz, completa y real. Por tanto, la transparencia en los mercados es una condición esencial para su adecuado funcionamiento.

La transparencia de mercado tiene una importancia fundamental para el funcionamiento de la economía en general. Es por ello que los gobiernos e instituciones privadas promueven y estimulan la transparencia de mercado.

La teoría de mercado sustenta que para que un determinado mercado sea calificado como transparente deben de primar unas condiciones fundamentales. Una de estas condiciones, quizás

la más importante, es que los participantes de ese mercado deben tener absoluta libertad para la toma de sus decisiones relativas a las actividades económicas de producción y consumo.

También presupone que los participantes de un mercado tengan toda la información relevante sobre el mismo. Así, la información sobre producto debe ser fiel, veraz, confiable, cierta, etc. Como también, dicha información debe de poder llegar igualmente a todos los actores de dicho mercado.

Para conseguir y mantener una buena transparencia en la realización de las transacciones, es importante la correcta conducta voluntaria por cada una de las partes y por otra la actuación de la Administración como garante de esta conducta mediante:

- a) el establecimiento y desarrollo de una normativa que regule de la manera más libre y equitativa posible el conocimiento de los mercados, productos y circunstancias en que estos son comercializados.
- b) el control para asegurarse de que esta normativa es respetada y aplicada.

A este respecto ha sido muy favorable para la transparencia de los mercados la labor de elaboración de las diferentes Normas de calidad (normalización) de los productos agroalimentarios y su aplicación práctica mediante la tipificación de las cosechas, las producciones animales o los productos de la pesca que se ponen en el circuito comercial.

Así mismo, la información de precios es uno de los conocimientos más apreciados a lo largo de la cadena alimentaria.

De ahí que hoy en día la UE ofrezca información sobre precios y otros datos del mercado de muchos productos básicos agrícolas.

Aunque la UE ofrece amplia información sobre precios a la producción agrícola y precios al consumo, hay menos datos disponibles sobre los precios en las fases intermedias de la cadena agroalimentaria.

Facilitar información sobre estas etapas intermedias hará más eficiente el mercado al mejorar las decisiones comerciales y aumentar la confianza entre los intermediarios en las distintas fases de la cadena agroalimentaria. Para que los productores europeos de alimentos puedan competir eficazmente en los mercados mundiales, es fundamental también que tengan un acceso fácil y oportuno a información actualizada sobre la evolución del mercado. Esto beneficiará sobre todo a los pequeños operadores, que no pueden acceder a este tipo de datos a través de fuentes privadas.

5. LA INFORMACIÓN DE PRECIOS.

Constituye un aspecto importante de la transparencia de los mercados, ya que una correcta información de precios hace que las transacciones comerciales se realicen con una mayor confianza por parte de los agentes intervinientes en los intercambios de productos.

Como una más de las utilidades que ofrecen los mercados en origen está el Servicio de información, destinado a dar cuenta a los usuarios de las cotizaciones producidas en el propio

mercado, así como de las producidas en otros mercados que tengan relación con aquél en el sentido que los precios puedan influenciarse mutuamente.

Este servicio puede estar organizado por el propio mercado o puede ser suministrado por los servicios oficiales de información de mercados que existen en el país. También interviene el conocimiento que se tenga sobre la formación del precio de los productos

Formación de precios.

El precio que presenta cualquier mercancía puesta en un mercado libre para su compraventa suele representar el valor que la oferta y la demanda están dispuestos a asignar al producto. Desde un punto de vista económico se intenta estructurar este precio en una serie de componentes, unos inherentes al propio producto, sus costes de producción y su demanda por parte del consumidor y otros los márgenes de beneficio que espera obtener el propietario de producto por su comercialización.

Márgenes de comercialización.

Por margen de comercialización se entiende, en general, el aumento de precio que experimenta un producto en el proceso de comercialización o en una parte del mismo.

Es pues la diferencia entre el precio de venta de una unidad de producto y el pago realizado en la compra de la cantidad de producto equivalente a la unidad vendida.

El valor aritmético de esa diferencia entre los precios de venta y de compra es el margen absoluto, mientras el margen relativo es el cociente que resulta de dividir el margen absoluto por el precio de venta (o el precio de compra).

En el circuito comercial se pueden establecer básicamente las siguientes etapas con sus márgenes de comercialización: Producción - Transformación o manipulación - Distribución

Costes de comercialización.

Del precio final de un producto sería la proporción debida a los gastos de comercialización. Es, por lo tanto dicho precio final al que se le restan los costes de la materia prima y de la manipulación o la transformación y también restado el beneficio que se quiere obtener.

Cargas de comercialización.

Es un término utilizado frecuentemente para designar la cantidad que se cobra por un determinado servicio: así se habla de cargas de transporte, cargas de almacenamiento, etc.

6. TIPIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN.

Dentro de la modernización y dinamización del comercio agrícola, han tenido un importante papel las políticas, fomentadas por la Administración, de normalización y tipificación de los productos agroalimentarios, bien sobre la producción inicial, bien sobre los ya transformados y los puestos en comercialización.

La normalización de la calidad comercial es una actividad dirigida al desarrollo y elaboración de normas que sirven para clasificar y caracterizar comercialmente un determinado producto o grupo de productos, mientras que el hecho de que un lote concreto de mercancía esté

seleccionado, clasificado y presentado de acuerdo con los requisitos de la norma que le es de aplicación, supone que el producto está además tipificado.

Las ventajas de la tipificación y de la normalización es que fija los requisitos mínimos para que un producto sea comercializado, regulando así la calidad y presentación de los productos frescos que ve el consumidor en tienda. Además, incrementa la transparencia del sector.

6.1. NORMALIZACIÓN.

Es pues la actividad por la que se crean y desarrollan normas para la clasificación y caracterización de los productos, los cuales posteriormente son puestos a la venta y valorados en función de estas características.

Es una operación que tiene por objeto efectuar una clasificación de los productos en función de una apreciación de su calidad, fundada principalmente en criterios externos y visuales.

Las normas que se fijan para los productos deberán presentar:

1) Características mínimas de calidad, por debajo de las cuales no pueden ser comercializados.

Han de ser productos enteros, sanos y resistentes; limpios; sin humedad exterior anormal; sin olor o sabor extraños; aspecto y desarrollo normal en su especie; ...

2) Factores de clasificación: forma, coloración, textura, defectos, daños, calibre y presentación.

3) Clasificación por Categorías o Clases, cumpliendo lo anterior, estando identificados normalmente con etiquetas de colores determinados.

4) Establecimiento de tolerancias de calidad y calibre con límite de acumulación de tolerancias.

5) Información al consumidor: para una exacta identificación del producto, los envases deberán indicar: nombre de la especie y variedad; categoría y calibre; peso neto; fecha de envasado: plazo de caducidad, razón social y domicilio o zona del envasador. Todo estará expresado en la etiqueta del color correspondiente.

6) Recogerá igualmente lista de variedades comerciales para cada producto.

En el caso de los productos ganaderos, la normalización presta más atención a los caracteres nutritivos y de salubridad, intrínsecos al producto.

Las normas correspondientes a este tipo de productos incluyen:

- 1) Definición del producto.
- 2) Descripción del proceso de fabricación
- 3) Factores esenciales de composición, en orden cuantitativo, y de calidad.
- 4) Relación de aditivos alimentarios y límites autorizados
- 5) Dosis máximas autorizadas de los elementos contaminantes.
- 6) Disposiciones obligatorias de carácter higiénico del producto.

Ventajas de la normalización.

- **GENERALES:** adaptación de la producción al consumo, mayor transparencia comercial, evita posibles prácticas fraudulentas.
- **PARA LOS AGRICULTORES:** promueve y fomenta la calidad de producción, aumento del valor de los productos.
- **PARA LOS COMERCIANTES:** facilidad en las transacciones comerciales, homogeneización de las mercancías.
- **PARA LOS CONSUMIDORES:** existencia de calidad garantizada.
- **PARA EL COMERCIO:** facilita la importación y exportación, evita litigios internacionales.

Ámbito de las normas de calidad comercial.

Según el individuo o entidad que las desarrollan y el ámbito en el que se implican pueden ser privadas o públicas.

A. Normas privadas.

Recogen en un formato no predefinido las especificaciones técnicas y exigencias concertadas para el producto entre el comprador y el vendedor, para una operación concreta o para una campaña o periodo de suministros. También pueden establecerse por una central de compras o de distribución, para los distintos suministradores en campañas o periodos de larga duración.

B. Normas públicas.

Las normas oficiales, nacionales o internacionales, recomendadas u obligatorias recogen las exigencias o requisitos de calidad del producto, en un formato predefinido y de manera sistematizada, y se elaboran y adoptan con la participación de los responsables públicos y el concurso o colaboración de los sectores profesionales implicados. Se revisan con el tiempo.

6.2. TIPIFICACIÓN.

La tipificación de los productos consiste en la aplicación práctica de los criterios establecidos en una norma de calidad a un lote de productos en cuestión, mediante su selección, clasificación y acondicionamiento. Este proceso de manipulación del producto se suele realizar:

- a) En origen: centrales hortofrutícolas, mataderos, buques pesqueros y lonjas portuarias.
- b) En la industria de transformación de alimentos.
- c) En destino: por medio de las centrales de distribución del comercio integrado, incluso en los puntos de venta mediante el envasado en bandejas unitarias con aislante de película plástica transparente.

La tipificación de productos alimenticios con arreglo a normas resulta clave para la propia aplicabilidad de estas normas de calidad y sobre todo para la conformidad de los productos a sus requerimientos a lo largo de su vida comercial y la consiguiente información y satisfacción del consumidor.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/consumo-tendencias/Copia_de_default.aspx

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/market-measures/agri-food-supply-chain/market-transparency_es

<https://mktcime.wordpress.com/2013/06/24/intermediarios-y-canales-de-distribucion/#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20un%20canal%20de%20distribuci%C3%B3n%20est%C3%A1,o%20usuario%20y%20que%20se%20denominan%20gen%C3%A9ricamente%20intermediarios.>

<https://agromediterranea.com/normalizacion-tipificacion-productos-agrarios/>

<http://economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerreroMF/cap2.pdf>

[Manuel Fortún, 6 de marzo de 2020. Transparencia del Mercado. Economipedia.com](http://ManuelFortun.com)

<https://economipedia.com/definiciones/transparencia-del-mercado.html>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 7

POLÍTICA DE INDUSTRIALIZACIÓN AGRARIA. LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN ESPAÑA. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS. CAPITALIZACIÓN, EMPLEO, TECNOLOGÍA. RELACIONES CONTRACTUALES AGRICULTURA-INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. POLÍTICA DE INDUSTRIALIZACIÓN AGRARIA. LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN ESPAÑA

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE EMPRESA AGROALIMENTARIA EN ESPAÑA

1.3. GRUPOS EMPRESARIALES

1.4. REPRESENTACIÓN SECTORIAL

1.5. FORTALEZAS, DEBILIDADES, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

3. CAPITALIZACIÓN, EMPLEO, TECNOLOGÍA

3.1. CAPITALIZACIÓN

3.2. EMPLEO

3.3. TECNOLOGÍA

4. RELACIONES CONTRACTUALES AGRICULTURA-INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

4.1. INTRODUCCIÓN

4.2. RELACIONES COMERCIALES ENTRE SECTOR PRODUCTOR E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA. CONTRATOS ALIMENTARIOS

4.3. REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS

4.4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

4.5. EL OBSERVATORIO DE LA CADENA ALIMENTARIA

4.6. CONTRATOS TIPO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

1. POLÍTICA DE INDUSTRIALIZACIÓN AGRARIA. LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN ESPAÑA.

1.1. INTRODUCCIÓN.

El porcentaje de materias primas agropecuarias y pesqueras que llegan al consumidor sin algún tipo de manipulación o transformación previa es muy pequeño. Esto es debido a la necesidad de lograr un valor añadido al producto y de cumplir una serie de exigencias como pueden ser la garantía sanitaria, la tipificación y normalización, el etiquetado, o la adaptación a las necesidades del consumidor que demanda cada vez más productos homogéneos y sometidos a procesos de elaboración que reduzcan su posterior preparación culinaria.

En este sentido, la empresa agroalimentaria desempeña un papel clave en la estructura empresarial española, ya que se abastece del sector primario, incrementa el valor añadido de las materias primas, crea y fija empleo en áreas rurales, desarrolla producciones ligadas a la calidad diferenciada, mejora los niveles de renta y bienestar y actúa como nexo de unión entre el sector primario y el terciario contribuyendo a la formación de un entramado social dinámico y estable.

1.2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE EMPRESA AGROALIMENTARIA EN ESPAÑA.

La empresa alimentaria tiene un peso considerable en el contexto empresarial en España por ser demandante de materias primas del sector agrario y pesquero y por ser generadora de empleo y de valor añadido.

La industria de alimentación y bebidas (IAB) es la primera rama manufacturera del sector industrial en España. Presenta unas características que le permiten tener un papel estratégico para la consecución de importantes objetivos tanto económicos como sociales. La IAB es la clave para la articulación del conjunto del sector agroalimentario. El buen funcionamiento de la cadena Agricultura-IAB-Distribución resulta estratégico para el desarrollo y la optimización de la economía española ya que conjuntamente supone más del 20% del PIB (incluyendo la hostelería y la restauración).

La IAB tiene una elevada presencia en el conjunto del territorio nacional. El índice de concentración regional calculado no es relevante a diferencia del resto de las actividades manufactureras españolas. Por otro lado, hay que destacar que este sector es especialmente notable en zonas con menores índices de renta por habitante.

Cuenta con un elevado efecto de arrastre sobre otras actividades productivas, destacando especialmente su conexión con la producción agropecuaria. En este sentido, las empresas agroalimentarias están muy vinculadas al medio rural y en muchos casos su ubicación es en municipios de menos de 10.000. La proximidad a los centros de aprovisionamiento adquiere mayor relevancia en subsectores como el lácteo, el cárnico y el de frutas y hortalizas. Actúan como fijadores de población en el medio rural.

El número de empresas de la IAB española ascendía en 2021 a 30.260, según INE, lo que representa el 15,7% de toda la industria manufacturera. Si consideramos el número de empresas por subsectores, el que ocupa la 1ª posición es Panadería y pastas alimenticias con 11.676 empresas (38,6%), seguido de fabricación de bebidas (17,0%) e Industria cárnica (11,7%). El

96,5% de ellas son empresas con menos de 50 empleados (29.214) y el 79,5% cuentan con menos de 10 empleados (24.061).

El número de ocupados en la industria de alimentación, bebidas y tabaco asciende a 517.300 personas, equivalente al 20,8% de la industria manufacturera y al 2,6% del total de la economía. Es la principal industria generadora de empleo femenino, cerca de 200.000 empleos en el segundo semestre de 2020. Además es la industria con mayor capacidad para generar empleo en los últimos años (2008-2020).

En relación con el número de ocupados, los principales subsectores fueron industria cárnica con un 24,2%, seguido por panadería y pastas alimenticias (21,0%), fabricación de bebidas (13,1%) y otros productos alimenticios (13,1%).

NÚMERO DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA POR SUBSECTORES Y ESTRATO DE ASALARIADOS (1 de Enero de 2021)												
Subsectores	Menos de 10		De 10 a 49		De 50 a 199		De 200 a 249		250 y más		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Industria cárnica	2.395	10,0	927	18,0	153	20,1	15	26,3	64	27,9	3.554	11,7
Industria del pescado	315	1,3	208	4,0	68	8,9	3	5,3	16	7,0	610	2,0
Prep. y conservación frutas y hortalizas	957	4,0	353	6,9	105	13,8	6	10,5	31	13,5	1.452	4,8
Aceites y grasas	1.328	5,5	324	6,3	30	3,9	s	1,8	6	2,6	1.689	5,6
Productos lácteos	1.426	5,9	213	4,1	31	4,1	5	8,8	20	8,7	1.695	5,6
Molinería y almidones	292	1,2	81	1,6	8	1,1	s	5,3	5	2,2	389	1,3
Panadería y pastas alimenticias	10.053	41,8	1.496	29,0	103	13,6	s	7,0	20	8,7	11.676	38,6
Fabricación otros productos alimenticios	2.505	10,4	608	11,8	116	15,3	10	17,5	40	17,5	3.279	10,8
Productos de alimentación animal	477	2,0	231	4,5	49	6,4	s	5,3	s	1,7	764	2,5
Fabricación de bebidas	4.313	17,9	712	13,8	97	12,8	7	12,3	23	10,0	5.152	17,0
Total Industria Alimentaria	24.061	100	5.153	100	760	100	57	100	229	100	30.260	100

Nota: (S*) Al ser menor de 5 es secreto estadístico INE

⁴ Estadística Estructural de Empresas Sector Industrial del INE a 31/diciembre/2019 y a 31/diciembre/2018.

⁵ Directorio Central de Empresas DIRCE 2021. INE (13/12/2021).

https://public.tableau.com/views/CC_AA_4/Dashboard17?show VizHome=no&embed=true

Una de las principales características de este sector empresarial es su atomización y la polarización de su estructura.

La IAB en España presenta una gran heterogeneidad al estar conformada por 13 subsectores de la más diversa índole: como el cárnico; transformados de pescados; frutas y hortalizas; grasas y aceites; lácteos; molinería; alimentación animal; pan, pastelería y galletas; azúcar, chocolate y confitería; vinos, otras bebidas alcohólicas; aguas minerales y bebidas analcohólicas y, otros alimentos, cuyas cifras de facturación y empleo también varían sustancialmente.

La productividad de las industrias agroalimentarias es más baja que la de la industria en general. Está influida por la naturaleza de los procesos a que se somete la materia prima, con escaso valor añadido en el producto final. Por ello, el incremento del valor añadido de los productos es imprescindible para lograr una mayor productividad de las industrias.

Los cambios sociológicos producidos en los últimos años han inducido modificaciones de la demanda que condicionan las estrategias productivas de la producción primaria y de las industrias transformadoras. El desarrollo de las marcas de la distribución está limitando la diversidad de marcas comerciales.

La exportación de productos españoles está basada en su excelente relación calidad/precio. El destino fundamental es la Unión europea, que representa aproximadamente el 80% del valor de los productos comercializados fuera de nuestro país.

Se llevan a cabo acciones conjuntas como misiones comerciales oficiales, participación en ferias internacionales, o bien la creación de consorcios o la asociación con empresas de los mercados de destino que resultan instrumentos útiles para superar dificultades en la exportación. La cooperación internacional es otra vía para lograr la internacionalización de las industrias.

La importancia de la empresa agroalimentaria es distinta según las diferentes CCAA, alcanzando más relevancia en regiones como: Andalucía, Castilla y León, y Cataluña donde se encuentran el 41,25%, y es inferior en regiones como el País Vasco y Madrid.

NÚMERO DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ESTRATO DE ASALARIADOS (1 de Enero de 2021)												
Comunidad Autónoma	Menos de 10		De 10 a 49		De 50 a 199		De 200 a 249		250 y más		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Andalucía	4.492	18,7	995	19,3	91	12,0	5	8,8	21	9,2	5.599	18,5
Aragón	826	3,4	173	3,4	34	4,5	1	1,8	9	3,9	1.059	3,6
Principado de Asturias	553	2,3	110	2,1	8	1,1	0	0,0	2	0,9	673	2,2
Islas Baleares	504	2,1	96	1,9	6	0,8	0	0,0	0	0,0	619	2,0
Canarias	860	3,6	160	3,1	20	2,6	2	3,5	4	1,7	1.104	3,6
Cantabria	29	0,1	1	0,0	1	0,1	0	0,0	0	0,0	413	1,4
Castilla y León	2.492	10,4	467	9,1	68	8,9	1	1,8	16	7,0	3.060	10,1
Castilla-La Mancha	1.903	7,9	327	6,3	43	5,7	12	21,1	11	4,8	2.365	7,8
Cataluña	2.870	11,9	765	14,8	152	20,0	10	17,5	62	27,1	3.824	12,6
Comunidad Valenciana	1.995	8,3	434	8,4	70	9,2	9	15,8	26	11,4	2.596	8,6
Extremadura	1.158	4,8	173	3,4	24	3,2	0	0,0	3	1,3	1.378	4,6
Galicia	1.987	8,3	357	6,9	53	7,0	6	10,5	18	7,9	2.471	8,2
Comunidad de Madrid	1.292	5,4	329	6,4	51	6,7	2	3,5	10	7,9	1.685	5,6
Región de Murcia	785	3,3	222	4,3	45	5,9	7	12,3	10	4,4	1.101	3,6
Comunidad Foral Navarra	417	1,7	124	2,4	31	4,1	0	0,0	15	6,6	587	1,9
País Vasco	1.050	4,4	237	4,6	24	3,2	1	1,8	10	4,4	1.348	4,5
La Rioja	521	2,2	108	2,1	25	3,3	0	0,0	3	1,3	662	2,2
Ceuta y Melilla	33	0,1	5	0,1	1	0,1	0	0,0	0	0,0	38	0,1
Total Industria Alimentaria	24.061	100	5.153	100	760	100	57	100	229	100	30.260	100

1.3. GRUPOS EMPRESARIALES.

Los grupos empresariales más desatcados en el mercado agroalimentario analizados por sectores son los siguientes:

Sector cárnico.

Este sector ha sufrido un gran proceso de concentración con la compra de Campofrío de sus más directos competidores, como eran Oscar Mayer y Navidul, consolidando a Campofrío como el primer grupo cárnico en España. El segundo lugar, a cierta distancia, lo ocupa El Pozo.

En porcino, que supone el eje del sector cárnico, hay grandes grupos integradores como Vall Companys y en avicultura destaca la presencia en la producción del grupo holandés Nutreco-Sada y la cooperativa Coren.

Sector lácteo.

El liderazgo del sector de la leche líquida está en manos de firmas españolas como Central Lechera Asturiana o Pascual. La presencia multinacional en el sector lácteo está representada por Danone y Nestlé, que lideran la comercialización de yogures.

En quesos los grandes grupos empresariales son Kraft Foods y Lactalis Food Service Iberia.

Productos de la pesca.

El sector de los productos de la pesca se ha caracterizado tradicionalmente por su excesiva atomización, aunque en los últimos años se detectan tendencias hacia la concentración empresarial. La principal empresa dentro de los pescados y mariscos es Pescanova.

Vinos.

En el sector vitivinícola hay que diferenciar el subsector de los vinos amparados por Denominaciones de Origen que mantiene una línea de crecimiento en el que destacan grupos como Freixenet, Codorniu o García Carrión. El subsector de los vinos de mesa se encuentra en una parte importante en manos de cooperativas.

Aceites.

Las cuatro industrias representativas de la cadena de valor de los aceites de oliva son las almazaras, las envasadoras, muchas integradas en almazaras, las refinerías y las orujeras.

El cooperativismo representa casi la mitad del total empresas productoras de aceite de oliva y representan el 70% de la producción. La importancia es mayor en las almazaras. Mayor importancia tienen las cooperativas en Andalucía y sobre todo en Jaén. DCOOP es la de mayor tamaño.

Azúcar.

La industria azucarera española es uno de los sectores donde ha habido mayor concentración empresarial. Destacan empresas como Grupo AB Sugar (antigua Azucarera Ebro) y la cooperativa ACOR de Valladolid.

1.4. REPRESENTACIÓN SECTORIAL.

FEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB).

La Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) representa desde 1977 a la IAB española. Está constituida por casi medio centenar de asociaciones.

Su objetivo es la defensa de los intereses del sector ante la Administración y los diferentes órganos de decisión, nacionales e internacionales. Impulsa y apuesta por la competitividad, la internacionalización, la innovación, la sostenibilidad, el empleo y el talento dentro del sector, anticipándose a los retos de futuro.

FIAB mantiene un compromiso firme con la seguridad alimentaria, la calidad de vida y el bienestar de los consumidores y la sostenibilidad económica, social y medioambiental del sector. Trabaja en áreas como internacionalización, I+D+i, legislación y seguridad alimentaria, política agraria, medio ambiente, nutrición, formación, fiscalidad y comunicación.

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS.

Cooperativas Agro-alimentarias es la organización que representa y defiende los intereses económicos y sociales del movimiento cooperativo agrario español. Está formada por 16 Federaciones y Uniones Territoriales de Cooperativas Agrarias (FUTs) y Agrocantabria (Cooperativa de 2º grado de Cantabria), que ofrecen sus servicios y tienen su ámbito de actuación en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Cooperativas Agro-alimentarias es el órgano común que representa a las cooperativas españolas de todas las Comunidades Autónomas del territorio español ante la Administración nacional, en la Unión Europea y ante el resto de agentes sociales y económicos de los sectores en los que desarrollan sus actividades.

Su misión es la promoción, representación y vertebración del cooperativismo agroalimentario español, impulsando un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, con dimensión relevante, generadora de valor y competitivo, que contribuya a mejorar la rentabilidad de los agricultores y ganaderos socios y al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y del medio rural.

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS.

Las Organizaciones Interprofesiones Agroalimentarias están constituidas por organizaciones representativas de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización y distribución agroalimentaria. Entre otras cuestiones, llevan a cabo actuaciones que permitan mejorar el conocimiento, la eficiencia y la transparencia de los mercados.

Algunas de ellas son INVAC, AILIMPO, INTERPORC, ASICI, Aceite de Oliva Español, INCERPHAN, AQUAPISCIS, ORIVA, etc...

1.5. FORTALEZAS, DEBILIDADES, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES.

Fortalezas.

- Función elemental de suministrar alimentos seguros y de calidad a la población.
- Generadora de empleo, un importante motor económico y un eslabón clave en la cadena de valor.
- La penetración de sus productos en el extranjero genera una balanza comercial positiva.
- Varios aspectos nos sitúan entre los mejores sectores en Europa: la trazabilidad y seguridad alimentaria, la inversión en I+D+i y en tecnología de la transformación.
- Productos singulares, variados y de calidad.
- Se abastece en gran medida de materias primas locales, apoyando así al sector primario español.

Debilidades.

- La atomización, que resta competitividad en el mercado internacional.
- La complejidad legislativa del sector.

- Elevados costes logísticos y energéticos, bajos márgenes comerciales y difícil acceso a la financiación.
- Insuficiente presencia de sus productos en los mercados internacionales.
- Desequilibrio en las relaciones comerciales con la distribución.

Amenazas.

- El aumento de la presión fiscal.
- Debido a la menor participación de la innovación, el mercado arrastra también una fuerte deficiencia para la generación de valor.
- Corrientes de opinión negativas entre alimentación y salud penalizando algunos alimentos y bebidas a veces sin evidencia científica.
- Creciente dificultad en el suministro de recursos naturales y de materias primas debido a la volatilidad de precios entre otros.

Oportunidades.

- La demanda global crecerá a medio plazo sostenida por los mercados emergentes.
- Los segmentos de población libres de cargas familiares y con mayor poder adquisitivo demandan productos más específicos.
- La crisis puede abrir oportunidades de inversión tanto fuera de España como en el mercado nacional aumentando así su internacionalización y multilocalización.
- Aprovechar los cambios de la sociedad como pueden ser el desarrollo de nuevos canales de distribución y la utilización de nuevas tecnologías.
- Cambios normativos como son la Ley 12/2013 y la Ley 13/2013.

Las medidas necesarias para mejorar la competitividad del sector español de alimentaciones y bebidas giran en torno a seis grandes ejes: 1. Medidas de ámbito económico y fiscal; 2. Medidas de fomento y protección del empleo; 3. Medidas de generación de demanda y fomento del consumo; 4. Medidas de apoyo a la exportación; 5. Medidas de competitividad y sostenibilidad industrial; 6. Medidas de fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.

La IAB es un importante motor de la economía española, y las cifras que maneja son fiel reflejo de su relevancia. Es la **primera rama manufacturera del sector industrial**, según los últimos datos de la Estadística Estructural de Empresas del INE, con 130.795,8 M€ de cifra de negocios lo que representa el 23,3% del sector industrial. Esto la sitúa en el cuarto puesto de facturación en Europa - únicamente tras Francia, Alemania e Italia-, y en el octavo del mundo.

En cuanto a Valor Añadido Bruto (VAB), la IAB es el sector industrial de mayor magnitud en España. Aporta un 19,2% de la industria (por encima del sector energético o el metalúrgico), y representa el 2,5% del PIB. La productividad, pese a su crecimiento, aún tiene un amplio margen de mejora.

La recesión económica ha impulsado al sector a volcarse hacia la exportación, creciendo y obteniendo una balanza comercial positiva.

Asimismo, es un empleador clave y sólido. El **número de ocupados** en la industria de alimentación, bebidas y tabaco asciende a 517.300 personas, el 22,1% de las personas ocupadas. En el cuarto trimestre de 2021 se observa un aumento del 1,9% respecto al tercer trimestre. Representa al 20,8% de la industria manufacturera y el 2,6% del total de la economía. Con una tasa de empleo femenino (37,8%), superior al resto de la industria manufacturera (26,3%). Su tasa de desempleo es inferior a la media del resto de sectores económicos, y supone además un sustento esencial para el mundo rural, en el que mayoritariamente se encuentran instaladas sus industrias.

La Industria de Alimentación y Bebidas presenta una estructura muy atomizada en la que el 96,5% de sus empresas cuentan con menos de 50 empleados (29.214). El 79,5% cuentan con menos de 10 empleados (24.061).

La reducida dimensión de las empresas del sector es un factor que limita su competitividad y dificulta los procesos de internacionalización, innovación y mejora de la productividad.

Esta Industria presenta una gran heterogeneidad al estar conformada por subsectores de la más diversa índole y cuyas cifras de facturación y empleo también varían sustancialmente.

Los subsectores más relevantes en cuanto a cifra de negocios son: Industria cárnica 31.727 M€ (24,3%), Fabricación de bebidas 19.581 M€ (15,0%), Productos de alimentación animal 13.869 M€ (10,6%), Preparación y conservación de frutas y hortalizas 11.200 M€ (8,6%) y Aceites y grasas 10.436 M€ (8,0%)



En lo relativo al comercio exterior alimentario transformado, durante 2021, se observa que el valor de las exportaciones ascendió a 37.821 M€ y el de las importaciones a 25.125 M€. El saldo es positivo con 12.696 M€ (+3,8%) y con una tasa de cobertura situada actualmente en el 151%.

COMERCIO EXTERIOR DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA								
ESPAÑA - TOTAL PAÍSES	EXPORTACIONES (M €)		IMPORTACIONES (M €)		SALDO (M€)		TASA (%)	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
Comercio alimentario total	51.811	57.156	32.914	38.205	18.897	18.951	157	150
Comercio alimentario transformado	33.703	37.821	21.474	25.125	12.230	12.696	157	151
Comercio alimentario no transformado	18.107	19.335	11.440	13.080	6.667	6.255	158	148

El valor de las exportaciones en 2021 de los grupos de productos más significativos es para la carne de porcino 5.501 M€, seguido de aceite de oliva 3.475 M€, vino total 2.879 M€, resto de aceites no oliva 1.170 M€, preparaciones para alimentación animal 1.015 M€, carne de bovino 876 M€, otros productos cárnicos comestibles 869 M€ y preparaciones alimenticias diversas 836 M€.

El valor de las importaciones de los productos más significativos son para aceite no oliva o resto de aceites 2.579 M€, seguido de quesos 1.129 M€, tortas de soja 1.121 M€, camarones y langostinos congelados 1.048 M€, café y sucedáneos 942 M€, preparaciones alimenticias diversas 903 M€, calamares y potas congelados 841 M€ y preparaciones alimentación animal 837 M€.

La IAB es un eslabón clave para el conjunto de la cadena agroalimentaria ya que transforma más del 70% de la producción agraria y permite el suministro de más de 120 millones de raciones de comida diarias, 2/3 en los hogares y 1/3 fuera del hogar.

3. CAPITALIZACIÓN, EMPLEO, TECNOLOGÍA.

3.1. CAPITALIZACIÓN.

A diferencia de lo que sucede con otros sectores productivos, en la IAB la presencia de capital extranjero es minoritaria. Esto supone una importante fortaleza para la potenciación de la contribución del sector al conjunto de la economía nacional.

El sector presenta de forma estructural un **superávit comercial**, hecho de especial relevancia en una economía como la española con cierta tendencia al déficit por cuenta corriente y a mostrar una necesidad de financiación respecto al resto del mundo.

La competitividad del sector se sustenta, en gran medida, en una continuada inversión desarrollada por las empresas del sector durante los últimos años. Destaca especialmente la inversión en **actividades innovadoras**, cifrada en cerca de 940 M€ en 2018, lo que supuso el 10,2% del gasto total en innovación nacional.

El sector no cuenta con un gran número de empresas de elevada dimensión, lo cual podría estar limitando la eficiencia alcanzada y penalizando los resultados de las empresas de menor tamaño. En este sentido, en 2018 el 18,4% de las empresas con facturación menor a 10 M€ registraron un EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization) negativo, mientras que entre las empresas con facturación superior a los 50 M€ este porcentaje era de tan sólo el 4,1%.

En 2019 los flujos de inversión extranjera se redujeron de forma brusca, justificaría este declive la incertidumbre política y social del contexto europeo. En 2020, los factores exógenos han provocado un desplome de las economías, creando un escenario de pasividad inversora, la IAB ha logrado recobrar el buen posicionamiento capturando algo menos de un tercio de las entradas totales de capital en su mayoría procedente de Europa.

En 2020 la presencia de capital español en industrias alimentarias internacionales ha mantenido un perfil decreciente. El reducido flujo inversor se ha acomodado al ámbito europeo por cautela y evitando riesgos superiores.

En 2020 aumentaron las operaciones de crédito de manera importante por los créditos ICO puestos a disposición de las empresas para aliviar los problemas ocasionados por la Covid-19. Sin embargo, la IAB y tabaco no ha participado de manera tan radical aunque sí se aprecia un crecimiento diferencial entre sus demandas de crédito pre y post pandemia.

La IAB hace una apuesta inversora en firme, con objetivos y análisis de riesgos bien definidos, lo que representa un buen principio de gestión de deuda. La IAB ha dado muestras de responsabilidad a la hora de abordar las decisiones financieras con una baja cota de morosidad que se situaba alrededor del 6% en 2020.

3.2. EMPLEO.

La IAB cuenta con una alta capacidad empleadora y se caracteriza como un sector sólido, seguro y atractivo por la amplia variedad de oportunidades laborales. Ayuda a la fijación de población y al asentamiento de otros servicios en zonas más despobladas.

Este sector es el que más puestos de trabajo sostiene de la industria manufacturera con casi medio millón de trabajadores en España, uno de cada cuarenta trabajadores del país. El 96,5% de ellas son empresas con menos de 50 empleados (29.214) y el 79,5% cuentan con menos de 10 empleados (24.061).

La irrupción del COVID-19 ha revertido las tendencias de crecimiento de la IAB. 2021 ha resultado muy exigente con la recuperación de trabajadores de los ERTE y el déficit de personal para los puestos más especializados que necesitan cubrir. Aunque ha sufrido la crisis ha podido mantener una trayectoria estable en el empleo acercándose a niveles prepandemia.

Para abordar retos urgentes del sector como la economía digitalizada, innovadora y sostenible, impulsar una oferta segura y de calidad, o consolidar la presencia en los mercados internacionales, se deben incorporar profesionales con una formación adaptada y con el mayor talento posible. Es necesario mejorar la cualificación reforzando la oferta educativa.

En el **primer semestre de 2021**, el promedio de ocupados en España según el INE fue de 19.439.300 personas. De ellos, 2.377.500 (12,2%) trabajan en los sectores de la industria manufacturera. En la IAB el porcentaje es 2,6% del empleo total. Este porcentaje se ha mantenido bastante estable respecto a 2020 que fue de 2,7%. 1 de cada 40 trabajadores en España pertenece a la IAB.

CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO EN IAB EN 2021

- **4 de cada 10 ocupados en la IAB son mujeres** (197.139 en 2021, el 39,4% del total de ocupados), tratándose de una tendencia creciente. En el conjunto de la industria manufacturera las mujeres solo representan el 26,8%
- La **distribución por edades** se mantiene equilibrada, con más de la mitad de los ocupados situados en el segmento entre 25 y 44 años.
- **1 de cada 5 ocupados de la industria española trabaja en la IAB** (21% del empleo de la industria manufacturera) ganando peso en los últimos 2 años.
- Continúa la **progresiva profesionalización** de los trabajadores de la IAB, con un avance especialmente intenso en el caso del sector de Bebidas.
- El empleo generado en la IAB es en su gran mayoría **empleo asalariado**. El 91,8% de los ocupados en alimentación y el 95,6% en bebidas eran trabajadores asalariados. Es fundamentalmente indefinido (4 de cada 5 asalariados), a jornada completa y de carácter permanente.
- La IAB **genera empleo en todo el territorio** y la distribución del empleo en el sector refleja una mayor vinculación con el entorno rural contribuyendo a la dinamización de estas zonas y a luchar contra la despoblación.
- Los sectores de la industria cárnica con un 24,2% y de la panadería y pastas alimenticias con un 21% concentran casi la mitad del empleo de la IAB. La fabricación de bebidas representa el 13,1%.
- En términos absolutos, Cataluña es la comunidad autónoma cuya industria agroalimentaria en el medio rural genera más puestos de trabajo, por delante de Castilla y León, Andalucía y Castilla-La Mancha.

3.3. TECNOLOGÍA.

Las empresas de la IAB están inmersas en un proceso pleno de digitalización y adopción de nuevas tecnologías. En un sector que partía retrasado en estos aspectos respecto a otros sectores industriales, provoca que en la IAB sean incluso más perceptibles los esfuerzos que las empresas están llevando a cabo.

Aunque todavía hay subsectores en los que el componente de los trabajos manuales todavía es importante, la tendencia que se observa refleja que las empresas están realizando importantes inversiones. Se aprecia tanto en los departamentos centrales -en los que ya se empiezan a recurrir a tecnologías de big data analytics para, por ejemplo, realizar una estimación más precisa de la demanda y para la detección de nuevas tendencias, y cloud computing para, entre otras cuestiones, reforzar la seguridad en un contexto de trabajo cada vez más digital- como en la actividad productiva -en la que la robotización como vía para incrementar de manera decisiva la productividad o en el empaquetado, buscando una mayor sostenibilidad, de acuerdo con las nuevas exigencias de los clientes finales.

La digitalización y la adopción de nuevas tecnologías también se ven reforzadas tanto por las expectativas de la distribución como por la revolución que el comercio online está impulsando en el sector de la IAB.

La excesiva atomización empresarial se presenta como un freno para la puesta en marcha de un mayor número de iniciativas tecnológicas y de innovación. Las PYMEs tienen más dificultades para hacer inversiones, aplican normalmente tecnologías ya comprobadas y por lo tanto, menos innovadoras.

4. RELACIONES CONTRACTUALES AGRICULTURA-INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.

4.1. INTRODUCCIÓN.

El sector agroalimentario es un sector vulnerable. Está compuesto por una amplia diversidad de agentes tanto en el sector de la producción y como de la transformación.

El sector productor agrario se ve afectado por un alto nivel de atomización integrado mayoritariamente por empresas de pequeña dimensión. La rigidez de la demanda, la estacionalidad y atomización de la oferta, la dispersión territorial o la generación de empleos vinculados al medio rural, son especificidades propias del sector agrario que le diferencian claramente de otros sectores económicos. Por su parte, la industria agroalimentaria está integrada mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas, junto con grandes grupos industriales españoles e internacionales.

Esta heterogeneidad condiciona las relaciones de los agentes que operan evidenciando deficiencias y asimetrías en el poder de negociación que pueden derivar en una falta de transparencia en la formación de precios y en prácticas comerciales potencialmente desleales y contrarias a la competencia que distorsionan el mercado y tienen un efecto negativo sobre la competitividad del sector agroalimentario. Es necesario un correcto funcionamiento de la cadena alimentaria para garantizar un valor añadido sostenible para todos los operadores.

Las instituciones comunitarias resaltan la necesidad de equilibrar las relaciones contractuales entre los operadores de la cadena alimentaria. En este sentido, el principal texto normativo que gobierna los aspectos contractuales de la cadena alimentaria en España es la *Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria*. Este texto legal es el resultado de una serie de iniciativas amparadas tanto desde instancias comunitarias como españolas, cuya finalidad última era poner de manifiesto la necesidad de actuar en pro de una mejor vertebración y funcionamiento de la cadena alimentaria.

4.2. RELACIONES COMERCIALES ENTRE SECTOR PRODUCTOR E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA. CONTRATOS ALIMENTARIOS.

La Ley 12/2013 es de aplicación a las relaciones comerciales que se produzcan entre los operadores que intervienen en la cadena alimentaria desde la producción a la distribución de alimentos o productos alimenticios, quedando englobada en la misma por tanto el conjunto de los sectores productivos agrícolas, ganadero, forestal y pesquero, y el de transformación. Son objeto de esta ley las relaciones comerciales entre personas físicas o jurídicas que realizan alguna actividad propia del sector alimentario en relación con cualquier sustancia destinada a ser ingerida por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo. También son objeto de

esta ley las operaciones comerciales que se realicen entre operadores de la cadena agroalimentaria en los procesos de envasado, transformación o acopio para su posterior comercialización, y en todo caso, las compras de animales vivos, los piensos y todas las materias primas e ingredientes utilizados para alimentación animal.

El Capítulo I del Título II de la Ley 12/2013 regula los **contratos alimentarios** que se suscriban entre los operadores de la cadena alimentaria. Para garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las relaciones comerciales es obligatorio formalizarlos por escrito si su precio es superior a 2.500€ y afectará al contrato de suministro, al de compraventa y al de integración. Los elementos esenciales de los contratos escritos son:

- **Identificación de las partes contratantes.**
- **Objeto del contrato**, indicando, en su caso, las categorías y referencias contratadas.
- **Precio del contrato alimentario**, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables. El precio del contrato alimentario que tenga que percibir un productor primario o una agrupación de estos deberá ser, en todo caso, superior al total de costes asumidos por el productor o coste efectivo de producción.
- **Condiciones de pago**, que en todo caso deberán ajustarse a los plazos de pago en las operaciones comerciales de productos alimentarios o alimenticios, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- **Condiciones de entrega** y puesta a disposición de los productos.
- **Derechos y obligaciones de las partes contratantes.**
- **Información que deben suministrarse las partes.**
- **Duración del contrato**, con expresa indicación de la fecha de su entrada en vigor, así como las condiciones de renovación y modificación del mismo.
- **Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.**
- **Conciliación y resolución de conflictos.**
- **Penalizaciones contractuales** por no conformidades, incidencias u otras circunstancias.
- **Excepciones** por causa de fuerza mayor.

Con la regulación de los contratos alimentarios también se pretende conseguir una mayor transparencia en las relaciones comerciales.

4.3. REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispondrá de un **registro digital** en el que se inscribirán los contratos alimentarios que se suscriban con los productores primarios y las agrupaciones de éstos, y sus modificaciones. El operador que compre estará obligado a inscribir cada contrato en el mencionado registro.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., y las restantes autoridades competentes tendrán la potestad de acceder a dicho registro para realizar las comprobaciones pertinentes en

el ámbito de sus competencias, con sujeción a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de competencia.

La disposición final sexta de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, habilitó al MAPA para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo normativo y puesta en marcha del registro de contratos alimentarios, para el 1 de enero de 2023.

4.4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto instó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las organizaciones y asociaciones de ámbito superior al de una comunidad autónoma, representativas de los operadores de la producción, la industria o la distribución, para acordar un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

El Código establecería los principios sobre los que debían fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales, la observancia de las mejores prácticas en el desarrollo de dichas relaciones y su adecuación a las normas y principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Asimismo, el Código debía detallar las prácticas mercantiles que fomenten relaciones justas, equilibradas y leales entre los operadores de la cadena alimentaria.

La adhesión al Código de buenas prácticas mercantiles es voluntaria por parte de los operadores de los distintos ámbitos de la cadena alimentaria. Los operadores adheridos están obligados a ajustarse a las reglas.

4.5. EL OBSERVATORIO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

Por la Ley 12/2013 se crea el Observatorio de la Cadena Alimentaria como órgano colegiado, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de la Industria Alimentaria. Se ocupará del seguimiento, asesoramiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena alimentaria y de los precios de los alimentos. Entre otras funciones tendrá la de elaboración de informes sobre formación de precios o propuestas de actuación de las Administraciones.

En su composición incluirá a las Organizaciones y Asociaciones más representativas de la cadena alimentaria desde el productor hasta el consumidor final. Anualmente elaborará un informe de evaluación de los avances registrados y los resultados logrados en la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria y de la eficacia de las actuaciones desarrolladas.

4.6. CONTRATOS TIPO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

Con objeto de favorecer la transparencia del mercado se promulgó la *Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios*. Su aplicación se dirige al sistema de relaciones económicas que se denomina sistema agroalimentario y pretende mejorar la concurrencia en el mismo mediante la fórmula de los **contratos agroalimentarios homologados**.

Objetivos

- Ordenar las transacciones mediante la correspondiente fijación de las condiciones de suministro.

- Establecer las garantías necesarias para el mutuo cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Fomentar una situación estable de los mercados, adaptando las producciones, en cantidad y calidad, a las demandas interior y exterior.
- Mejorar la transparencia de las transacciones y la competencia del mercado.

El contrato tipo agroalimentario es aquel que se refiere a operaciones de tráfico comercial de productos en el sistema agroalimentario (sectores productivos, transformación y comercialización), y obtiene la homologación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este contrato tipo homologado tendrá la consideración de modelo, al cual podrán ajustar sus contratos, sometidos al derecho privado, los operadores del sistema agroalimentario. Podrá acogerse cualquier producto agroalimentario. Se homologará un contrato-tipo por producto. En el caso de diferenciaciones por origen, destino final o calidad del producto, podrán existir tantos contratos tipo como mercados específicos originen estas diferencias.

Podrán solicitarlo las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias reconocidas, las Comisiones de Seguimiento de los Contratos Tipo Agroalimentarios, las Organizaciones representativas de la producción, por una parte, y de la transformación y comercialización, por otra, y, en defecto de estas, por empresas de transformación y comercialización.

Deberá incluir al menos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Plazo de vigencia del contrato.
- Objeto del contrato tipo, definiendo claramente el producto, la cantidad, la calidad, la presentación y el calendario y lugar de entrega y cualquier otro aspecto relativo a la posición comercial.
- Precios y condiciones de pago.
- Forma de resolver las controversias en la interpretación o ejecución del contrato tipo.
- Facultades de la comisión de seguimiento y, en su caso, referencia a las aportaciones económicas que pueda recabar ésta.

Es de ámbito nacional. Normalmente comprende el periodo de un año y una campaña de producción, aunque también los hay plurianuales.

Las **Comisiones de Seguimiento** desempeñan un papel importante en el régimen contractual. Están constituidas por los operadores del sector interesado. Son las encargadas del seguimiento, promoción, vigilancia y control del contrato tipo homologado.

La Ley 2/2000 regula el contrato agroalimentario de forma independiente a los acuerdos interprofesionales o colectivos, estableciendo, sin embargo, la necesaria relación con la normativa de organizaciones interprofesionales agroalimentarias. Precisa el procedimiento para su homologación, fijando la necesidad de comprobar su posibilidad, su trascendencia y la no perturbación del sector como elementos precisos para ello.

Una organización interprofesional agroalimentaria es aquélla, de ámbito estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, que esté constituida por organizaciones representativas cualquiera que sea la naturaleza jurídica empresarial de sus representados, de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización y distribución agroalimentaria. Entre sus finalidades está llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento, una mayor eficiencia y una mayor transparencia de los mercados, y la elaboración de contratos tipo compatibles con la normativa comunitaria.

La Ley 2/2000 prevé mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a fin de tener un sistema de información sobre los contratos tipo agroalimentarios homologados.

Las Comunidades Autónomas, en virtud de la competencia que les atribuye el artículo 148.7 de la Constitución y sus respectivos Estatutos, regularán esta materia en su ámbito territorial. El Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución, regula los contratos de tipo de productos agroalimentarios de ámbito superior al de una Comunidad Autónoma.

Relación de contratos-tipo vigentes en 2022

- Compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización, campaña 2021/2022.
- Compraventa de limones con destino a comercialización en fresco, que regirá para la campaña 2021/2022.
- Compraventa de limones con destino a transformación, que regirá para la campaña 2021/2022.
- Compraventa de limones ecológicos con destino a comercialización en fresco, que regirá para la campaña 2021/2022.
- Compraventa de pomelos con destino a comercialización en fresco, que regirá para la campaña 2021/2022.
- Compraventa de pomelos con destino a transformación, que regirá para la campaña 2021/2022.
- Compraventa de uva con destino a su transformación en vino, que regirá durante tres campañas vitivinícolas.
- Compraventa de vino que regirá durante tres campañas vitivinícolas.
- Cultivo y compraventa de tabaco, que regirá durante la campaña 2021/2022 (cosecha 2021).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Texto consolidado)
- Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios (Texto consolidado)
- Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 2/2000.
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/cifras-industria/default.aspx>
- <http://www.cibr.es/ka/apps/cibr/docs/informe-marco-estrategico-2020.pdf>
- https://fiab.es/es/archivos/documentos/INFECO_FIAB_2020.pdf
- https://fiab.es/es/archivos/documentos/INFORME_EMPLEO_2021.pdf
- https://fiab.es/es/archivos/documentos/Impacto_COVID_industria_alimentaci%C3%B3n_bebidas.PDF
- https://fiab.es/es/archivos/documentos/Memoria_Sostenibilidad_FIAB.pdf
- https://www.agro-alimentarias.coop/1/1_1.php
- <https://www.mercacei.com/pdf/informecatedra.pdf>
- https://www.qcom.es/alimentacion/reportajes/la-industria-alimentaria-da-otro-espaldarazo-a-la-economia-espanola_25961_2_28167_0_1_in.html

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 8

LA CALIDAD ALIMENTARIA. ANTECEDENTES: EL CÓDIGO ALIMENTARIO. LAS NORMAS DE CALIDAD. LA CALIDAD DIFERENCIADA: DOP, IGP Y ETG. REGISTRO COMUNITARIO. CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DIFERENCIADA EN ESPAÑA. LAS FIGURAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA. TRAZABILIDAD Y AUTOCONTROL. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA CALIDAD ALIMENTARIA

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. EL CÓDIGO ALIMENTARIO
- 1.3. LAS NORMAS DE CALIDAD

2. LA CALIDAD DIFERENCIADA EN ESPAÑA

- 2.1. DOP, IGP Y ETG
- 2.2. REGISTRO COMUNITARIO
- 2.3. CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DIFERENCIADA EN ESPAÑA
- 2.4. LAS FIGURAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO

3. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA

- 3.1. MODALIDADES DE CONTROL
- 3.2. MESA DE COORDINACIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
- 3.3. TRAZABILIDAD Y AUTOCONTROL

4. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

- 4.1. OBJETIVOS GENERALES SOBRE INFORMACIÓN ALIMENTARIA
- 4.2. OTRAS CUESTIONES A DESTACAR DEL REGLAMENTO 1169/2011
- 4.3. INFORMACION ALIMENTARIA OBLIGATORIA

1. LA CALIDAD ALIMENTARIA

1.1. ANTECEDENTES

Antes de profundizar en el conocimiento de la calidad alimentaria es necesario conocer una serie de definiciones recogidas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Un alimento o producto alimenticio es cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no. Incluye las bebidas, la goma de mascar y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

Calidad alimentaria es el conjunto de propiedades y características de un producto alimenticio o alimento relativas a las materias primas o ingredientes utilizados en su elaboración, a su naturaleza, composición, pureza, identificación, origen, y trazabilidad, así como a los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización utilizados y a la presentación del producto final, incluyendo su contenido efectivo y la información al consumidor final especialmente el etiquetado. Estas propiedades y características serán las recogidas en la normativa de calidad alimentaria de obligado cumplimiento dictada por las Administraciones competentes en cada sector, así como en la normativa horizontal de aplicación en el ámbito de la Ley 8/2015.

Además, se entiende por **operador** a toda persona física o jurídica que actúa en la parte de la cadena alimentaria que abarca las instalaciones de manipulación, clasificación, fábricas, plantas de envasado, almacenes de los mayoristas o de los distribuidores mayoristas incluidos los denominados almacenes de logística pertenecientes a la moderna distribución, almacenes de los importadores de productos alimenticios, oficinas de intermediarios mercantiles con o sin almacén, así como en el transporte entre todos ellos.

1.2. EL CÓDIGO ALIMENTARIO

El Codex Alimentarius o "Código Alimentario" es un conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC). La CAC constituye el elemento central del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias que garanticen que los alimentos sean saludables y puedan comercializarse. Su finalidad es proteger la salud de los consumidores y promover prácticas leales en el comercio alimentario. Se puso en marcha en 1963 e insta a los gobiernos a elaborar sus propios códigos.

El texto del Código Alimentario Español se aprueba por el Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre.

El Código Alimentario Español es el cuerpo orgánico de normas básicas y sistematizadas relativas a los alimentos, condimentos, estimulantes y bebidas, sus primeras materias correspondientes, utensilios y enseres de uso y consumo doméstico. Tiene como finalidad definir qué ha de entenderse por alimentos, condimentos estimulantes, bebidas y demás productos y materias a que alcanza esta codificación, determinar las condiciones mínimas que

han de reunir y establecer las condiciones básicas de los distintos procedimientos de preparación, conservación, envasado, distribución, transporte, publicidad y consumo de alimentos.

El Código se estructura en 5 partes que se desarrollan en 38 Capítulos:

1ª parte. Principios generales. Código Alimentario Español. Alimentos, productos y útiles alimentarios. Industrias y establecimientos alimentarios.

2ª parte. Condiciones generales de los materiales, tratamientos y personal relacionado con los alimentos, establecimientos e industrias de la alimentación.

3ª parte. Alimentos y bebidas. Con capítulos específicos para cada grupo de alimentos como carnes y derivados, cereales, frutas y derivados, condimentos y especias, etc....

4ª parte. Aditivos e impurezas de los alimentos.

5ª parte. Productos relacionados directamente con los alimentos. Como alimentos para animales, fertilizantes, etc...

Las disposiciones del Código son de aplicación en todo el territorio nacional.

1.3. LAS NORMAS DE CALIDAD

Las **normas de calidad** constituyen la normativa básica que rige en España en diferentes grupos de productos alimenticios. Disponen los requisitos de calidad para su elaboración y comercialización. Establecen definiciones de los productos que regulan, indican los ingredientes y aditivos que se pueden utilizar, se hacen menciones concretas al etiquetado, así como a las denominaciones de venta.

Las normas de calidad se han ido revisando a lo largo de los años. Algunas fueron derogadas para recoger en ellas cuestiones relacionadas con los últimos avances tecnológicos, para adaptarse a la normativa comunitaria o para simplificarlas, modernizarlas y valorizarlas mejorando la competitividad del sector y la información al consumidor.

Algunas normas de calidad son:

- La norma de calidad para el pan (RD 308/2019, de 26 de abril).
- La norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (RD 4/2014, de 10 de enero).
- Las normas de calidad para quesos y quesos fundidos (RD 1113/2006, de 29 de septiembre).

Una de las últimas normas de calidad publicadas es la del pan (RD 308/2019, de 26 de abril) que busca adecuar la normativa a las demandas del mercado eliminando las restricciones que puedan situar a los operadores españoles en una posición de desventaja, frente a los productores de otros Estados miembros de la Unión Europea. Además, por razones técnicas, convenía eliminar los límites máximos de humedad, lo cual permite elaborar una mayor variedad de panes. De esta manera, se garantizan unas condiciones de competencia equitativas entre los operadores, que contribuyen a mejorar la competitividad del sector,

potenciando la innovación y el desarrollo de nuevos productos y proporcionando, por otra parte, la información adecuada al consumidor para facilitarle la elección de compra.

2. LA CALIDAD DIFERENCIADA EN ESPAÑA

2.1. DOP, IGP Y ETG

La calidad diferenciada es el conjunto de características peculiares y específicas de un alimento debidas al origen de las materias primas utilizadas y/o a los procedimientos de elaboración. Estos productos están regulados por la normativa de la Unión Europea (UE), que garantiza el cumplimiento de unos requisitos de calidad adicionales a los exigidos para el resto de productos convencionales. Son esquemas de carácter voluntario y los productos que cumplen con esos requisitos están inscritos en un registro de la UE y protegidos por derechos de propiedad intelectual.

Se pueden distinguir tres tipos de protección:

Denominación de Origen Protegida (DOP): los nombres de productos agrícolas, alimenticios y vinos registrados como DOP son aquellos que tienen los vínculos más fuertes con el lugar geográfico en el que se producen. Todas las etapas del proceso de producción, transformación y preparación deben tener lugar en la región específica que les designa.

En el caso de los vinos, esto significa que las uvas deben proceder exclusivamente de la zona geográfica en la que se elabora el vino.

Ejemplo: Queso Manchego.

Indicación Geográfica Protegida (IGP): la IGP pone de relieve la relación entre la región geográfica específica y el nombre del producto cuando su calidad, reputación u otras características específicas son atribuibles fundamentalmente al origen geográfico. Se puede utilizar en productos agrícolas, alimenticios y vinos.

Para la mayoría de los productos, al menos una de las fases de producción, transformación o elaboración debe tener lugar en esa región. En el caso de los vinos, esto significa que al menos un 85% de las uvas utilizadas deben proceder exclusivamente de la zona geográfica en la que se elabora realmente el vino.

Ejemplo: Chorizo de Cantimpalos.

Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG): destacan los aspectos tradicionales de un producto, como su elaboración o composición, sin estar vinculadas a una zona geográfica específica. El registro de un producto como ETG protege contra su falsificación y uso indebido. Se utiliza en productos agrícolas y alimenticios.

Ejemplo: Jamón Serrano.

Estos productos se reconocen mediante los siguientes símbolos de la Unión Europea:



El símbolo es obligatorio en el etiquetado de los productos agroalimentarios y de carácter voluntario en el caso de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas.

Controles oficiales

Todos estos productos están sometidos a un sistema de control según lo establecido en el *Reglamento (UE) Nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios*. Este reglamento, en el capítulo I del título V, define el régimen de controles oficiales de las Denominaciones de Origen Protegidas, de las Indicaciones Geográficas Protegidas y de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, estableciendo que procedimientos y requisitos del Reglamento (UE) nº 625/2017 se aplicarán a dichos controles oficiales.

2.2. REGISTRO COMUNITARIO

Los alimentos acogidos a Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica (IG) o Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) son productos regulados por la normativa de la Unión Europea (UE) que garantiza el cumplimiento de unos requisitos de calidad adicionales a los exigidos para el resto de productos convencionales. Estos productos están inscritos en un registro de la UE y protegidos por derechos de propiedad intelectual.

Para registrar el nombre de un producto, los productores o las asociaciones de productores de la UE deben establecer el pliego de condiciones del producto y el vínculo con la zona geográfica, si procede. La solicitud se envía a las autoridades nacionales para su control y después se transmite a la Comisión Europea, que la examinará.

En el caso de las bebidas espirituosas y los productos agroalimentarios, la Comisión Europea tiene un máximo de doce o seis meses, respectivamente, para examinar la solicitud y decidir si el producto estará protegido en virtud del régimen de calidad solicitado. En el caso del vino, no hay ningún plazo máximo para el examen de la solicitud.

Los nombres de los productos figuran en los siguientes registros:

- Ambrosia, para productos agrícolas y alimenticios, vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados (datos legales del registro).
- Términos tradicionales para el vino protegidos en la Unión Europea.
- Giview, para todas las indicaciones geográficas protegidas en la Unión Europea.

2.3. CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DIFERENCIADA EN ESPAÑA

El primer marco jurídico de protección de las Denominaciones de Origen españolas data de 1932 con el *Estatuto del Vino* que tenía por objeto únicamente al vino. Con posterioridad, el marco nacional se modificó a través de la *Ley 25/1970, de 2 de diciembre, de Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes*, y que extendió el modelo al resto de alimentos.

En la actualidad, España debe regirse en lo que respecta a calidad diferenciada por el *Reglamento (CE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios*. En este sentido, España ha desarrollado un marco normativo buscando la correspondencia entre la legislación nacional y la comunitaria.

En el funcionamiento de las figuras de calidad diferenciada es de destacar el papel del **Consejo Regulador**. Se trata de una entidad de gestión pública o privada encargada de regular y normalizar la actuación de los agentes adscritos a una Denominación de Origen o a una Indicación Geográfica Protegida. Asimismo es responsable de vigilar el cumplimiento efectivo del pliego de condiciones en el que se definen los preceptos reglamentarios de la rigen. Por tanto, se ocupará de controlar la calidad, regular el origen de los productos amparados, y promocionar, fomentar y difundir estos productos.

En España se ha desarrollado el ***“Programa Nacional de Control Oficial de la Calidad Diferenciada vinculada a un Origen Geográfico y Especialidades Tradicionales Garantizadas, antes de su comercialización”***, identificado como Programa 3.1.3. del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (2021-2025). Este sistema genera un informe anualmente.

Dichos controles oficiales verificarán que un producto cumple con el pliego de condiciones correspondiente y supervisarán el uso de los nombres registrados en el mercado.

La autoridad nacional competente coordinadora a nivel de la Administración General del Estado para el control de las figuras de calidad diferenciada antes de su comercialización es el Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación (MAPA) que ejerce estas funciones a través de la Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios (SGCCALA) de la Dirección General de la Industria Alimentaria (DGIA).

El programa establece cuáles son sus objetivos, quienes son las autoridades competentes a nivel estatal y autonómico para el control de las figuras de calidad diferenciada antes de su comercialización, planificación de los controles, métodos, técnicas y frecuencias de las inspecciones, incumplimiento del programa y medidas a adoptar ante su detección.

Según el informe hecho público por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre datos de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) de Productos Agroalimentarios del año 2020, el número de productos agroalimentarios amparados por DOP, IGP y ETG en 2020 es de 202, habiéndose incrementado en 5 respecto a 2019. Asimismo el sector del Aceite de Oliva Virgen Extra con el 15,3% de denominaciones es el de mayor número seguido de los quesos (14,4%), las hortalizas (12,4%) y las frutas (11,9%); las legumbres representan el 4,9% y los jamones el 4%. En cuanto a valor económico el más importante es el de los jamones con 919,68 millones de €, el aceite de oliva alcanza los 145,49 millones de €.

El informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Campaña 2019-2020 sobre Denominaciones de Origen Protegidas de Vinos con DOP destaca que se cuenta con 95 figuras de calidad diferenciada (70 DOP, 7 IGP y 18 vinos de pago). El número de hectáreas inscritas ha sido de 580.204 y el de bodegas 4.129, siendo las DOPs Rioja, Cava y Ribera de Duero las de mayor número. El volumen de comercialización fue de 10.308,402 hl (8,04% menor que en la campaña 2018/2019 por la reducción de ventas en el canal HORECA debido a la crisis sanitaria del Covid19). El comercio interior representó el 56,67% y el exterior el 43,33%.

2.4. LAS FIGURAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO

Las figuras de calidad de ámbito supraautonómico son aquellas Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad autónoma.

La Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico determina el régimen jurídico complementario al establecido por el Derecho de la Unión Europea aplicable a las DOP e IGP cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad autónoma, con especial atención al control oficial antes de la comercialización.

Sus fines son:

- a) Regular la titularidad, el uso, la gestión y la protección de estas DOP e IGP.
- b) Garantizar la protección de las DOP e IGP como derechos de propiedad intelectual.
- c) Proteger los derechos de los productores y de los consumidores, garantizando el cumplimiento del principio general de veracidad y justificación de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por este tipo de DOP o IGP.
- d) Favorecer la cooperación entre las Administraciones Públicas competentes.

Los nombres protegidos por estas DOP o IGP son de dominio público estatal y su uso no puede negarse si se cumplen los requisitos establecidos.

Mediante esta Ley se reconoce y refuerza el papel de los Consejos Reguladores como órganos de gestión de las DOP e IGP y de colaboración de la administración, para el adecuado desarrollo de estas figuras. Para ello se les dota de una personalidad jurídica propia y de un sistema de funcionamiento basado, fundamentalmente, en el derecho privado, sustentado en la creación de Corporaciones de Derecho Público.

También regula los deberes de los operadores y el régimen de control y sanción.

Entre las **DOP e IGP registradas en España de ámbito territorial supra-autonómico** están:

- vino: DOP Cava, DOP Rioja, DOP Jumilla e IGP Ribera del Queiles.
- jamón: DOP Guijuelo y DOP Jamón de Huelva.
- queso: DOP Idiazábal e IGP Queso de los Beyos.
- carne: IGP Carne de Ávila e IGP Cordero Segureño.
- hortalizas: IGP Espárrago de Navarra.
- cereales: DOP Arroz de Calasparra.

3. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA

El sector alimentario además de proporcionar alimentos sanos y seguros debe facilitar productos que respondan a sus expectativas de calidad. La legislación en materia de piensos y alimentos, y sobre salud y bienestar de los animales constituye un elemento indispensable para garantizar la lealtad de las transacciones comerciales, la seguridad jurídica de los diferentes operadores y para no defraudar la confianza de los consumidores. Además, debe contar con un régimen de controles.

Por otro lado, en los últimos años se ha producido un incremento de los sistemas privados de certificación de calidad basados en normas internacionalmente reconocidas. En muchos mercados, este tipo de certificación se está convirtiendo en una condición imprescindible para el acceso a los mismos. Estos sistemas son utilizados para realizar la verificación del autocontrol del operador.

En España, la *Ley 28/2015, de 30 de julio para la defensa de la calidad alimentaria* centra su objeto en los aspectos técnicos de las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa de la Unión Europea y nacional que regula las características de los alimentos o sus procesos de producción y que tienen contenido esencialmente económico por estar dirigidos a intentar prevenir fraudes alimentarios y mejorar la calidad de los bienes puestos en el mercado, superponiendo a todas ellas unos sistemas comunes de autocontrol, autocontrol acreditado, control oficial administrativo y régimen sancionador de su incumplimiento. Asimismo, incluye las normas de etiquetado facultativo que, si bien, no son obligatorias, actúan como normas de obligado cumplimiento en cuanto a sus condiciones en caso de que aparezcan en el etiquetado.

Esta ley transita en la senda de la homogeneización en el trato de las empresas alimentarias en todo el territorio español, independientemente de la comunidad autónoma donde se asienten, desde el punto de vista del control de calidad y de la aplicación del régimen sancionador.

Los sistemas de control que regula la presente ley provienen de la normativa de la Unión Europea aplicable, si bien se procede a sistematizarlos en un único instrumento legal dotado además de carácter básico. La existencia de distintos mecanismos de control no puede suponer para el operador en ningún caso trabas al ejercicio de su actividad, ya que ninguna autoridad puede adoptar medidas que obstaculicen la libre circulación de bienes o servicios.

Además, con el fin de mejorar la coordinación del control ejercido por las autoridades competentes en esta materia, se procede a la creación como grupo de trabajo de la **Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria**, que se constituye como instrumento básico de cooperación entre las Administraciones. La Mesa es el único medio de cooperación posible en lo que respecta al campo de aplicación de esta ley, para asegurar la aplicación uniforme en todo el territorio nacional del control de la calidad y la única forma de garantizar la leal competencia de los operadores y consecuentemente la unidad del mercado.

La ley consta de 4 títulos:

- Título I: sobre disposiciones generales, establece el objeto, el ámbito de aplicación, así como los fines y las definiciones básicas necesarias para el desarrollo de la misma.
- Título II: regula la calidad alimentaria y los sistemas de control que se aplican al respecto, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en materia de control que de forma específica afectan a la alimentación.
- Título III: establece el régimen sancionador básico aplicable en materia de control de la calidad alimentaria, tipificando las infracciones cometidas por los operadores en relación con la legislación alimentaria compuesto por las normas de obligado cumplimiento dictadas por las Administraciones competentes en cada sector y en la normativa horizontal aplicable, así como aquellas recogidas en la presente ley que quedan clasificadas en los grupos de leves, graves y muy graves y fijando los límites de las sanciones aplicables en cada caso.
- Título IV: recoge los aspectos relacionados con la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en el ámbito de esta ley.

Su ámbito de aplicación es todos los productos alimentarios o alimentos ubicados en instalaciones de manipulación, clasificación, fábricas, plantas de envasado, almacenes de los mayoristas o de los distribuidores mayoristas incluidos los denominados almacenes de logística pertenecientes a la moderna distribución, almacenes de los importadores de productos alimenticios, oficinas de intermediarios mercantiles con o sin almacén, así como en el transporte entre todos ellos.

3.1. MODALIDADES DE CONTROL

a) Control oficial realizado por la autoridad competente: se podrá realizar en las siguientes actividades: recepción, manipulación, clasificación, obtención, elaboración, transformación, envasado, almacenamiento y transporte de alimentos. Se llevará a cabo por funcionarios públicos que tendrán condición de agentes de la autoridad y que podrán recabar documentos y solicitar información en la visita de inspección; asimismo, levantarán un acta detallando los hechos de control oficial. Los hechos constatados tendrán valor probatorio.

b) Autocontrol del operador, que podrá ser verificado por entidades de inspección y certificación acreditadas.

c) Autocontrol establecido por una asociación sectorial concreta, en su caso, sobre los operadores de su ámbito sectorial.

d) Autocontrol establecido por una cooperativa, en su caso, sobre sus asociados.

3.2. MESA DE COORDINACIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

La Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria es el órgano de coordinación y colaboración interterritorial, integrado por los Servicios Autonómicos de Control de la Calidad y Defensa contra Fraudes y por la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAPA, en la que en ocasiones participan expertos y representantes del sector, en razón de la materia a tratar, con voz pero sin voto.

Su función es coordinar las actividades del Programa de Control de la Calidad Comercial Alimentaria, identificado como Programa 3.1.1. del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (2021-2025) y su finalidad es procurar la lealtad en las transacciones comerciales, mantener la unidad de mercado y la calidad de la producción de la industria alimentaria en origen.

Este Programa genera anualmente un informe.

Los objetivos se alcanzan entre otras cosas mediante las siguientes acciones: adopción de acuerdos de interpretación de la normativa, difusión de la normativa en la materia (recopilaciones legislativas monográficas, boletín informativo mensual y últimas disposiciones publicadas), organización y desarrollo de seminarios, cursos o jornadas de formación, organización de campañas específicas de control, elaboración de procedimientos documentados, del informe anual de actuaciones de control y de la programación anual de controles, así como debate de los proyectos de normativa que, en la materia, se estén debatiendo en los distintos grupos de trabajo o comités de gestión, en el seno de las Instituciones Europeas y de las normas que se estén elaborando por parte de la Administración General del Estado (AGE).

3.3. TRAZABILIDAD Y AUTOCONTROL

Los operadores establecerán un **sistema de autocontrol** de las operaciones del proceso productivo bajo su responsabilidad para cumplir los requisitos de la legislación y asegurar la calidad alimentaria de los productos. El sistema de autocontrol dispondrá de procedimientos documentales de los procesos que realicen, un plan de muestreo y análisis, y un procedimiento de trazabilidad. Pondrán a disposición de las autoridades competentes toda la información relativa al proceso de autocontrol y trazabilidad, así como la información derivada y producida por el mismo. Deberán conservar la información y la documentación durante un periodo de 6 meses siguientes a la fecha de duración mínima de los productos. En caso de productos con caducidad inferior a 3 meses se conservará 6 meses desde la fecha de fabricación.

El **procedimiento de trazabilidad** se llevará a cabo según los requisitos establecidos por el *Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria*. Además, cuando la legislación sectorial específica así lo disponga, los operadores dispondrán del procedimiento de trazabilidad interna que ésta describa.

Se asegurará la trazabilidad de los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o pienso en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución.

Los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo. Estos explotadores deberán poner en

práctica sistemas y procedimientos que permitan poner esta información a disposición de las autoridades competentes.

Los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos. Pondrán esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.

Los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse en la Comunidad deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar su trazabilidad mediante la documentación o información pertinentes, de acuerdo con los oportunos requisitos de disposiciones más específicas.

Este sistema permite hacer un seguimiento de un producto alimenticio o pienso y retirarlos del mercado en caso de resultar defectuoso. De este modo, se disminuyen los perjuicios que podrían ocasionar en el consumidor.

4. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

El Etiquetado de alimentos es el principal medio de comunicación entre los productores de alimentos y los consumidores finales, constituyendo una herramienta clave para permitirles realizar elecciones informadas sobre los alimentos que compran y consumen.

Se considera etiquetado todas las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un producto alimenticio que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín que acompañen o se refieran a un producto alimenticio.

Se han establecido normas a nivel nacional y de la Unión Europea para regular tanto las disposiciones de etiquetado que deben incluir todos los alimentos con carácter general, como aquellas otras de carácter específico que regulan determinados tipos de alimentos (organismos modificados genéticamente, nuevos alimentos, alimentos sujetos a requisitos específicos de comercialización en la Unión Europea, etc...).

El Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor establece la base para garantizar un alto nivel de protección de los consumidores en relación con la información alimentaria, teniendo en cuenta las diferencias en la percepción de los consumidores y sus necesidades de información, al mismo tiempo que asegura un funcionamiento correcto del mercado interior.

Este Reglamento establece los principios generales, los requisitos y las responsabilidades que rigen la información alimentaria y, en particular, el etiquetado de los alimentos. Asimismo, establece los medios para garantizar el derecho de los consumidores a la información, así como los procedimientos para facilitar información alimentaria, teniendo en cuenta la necesidad de dar la flexibilidad suficiente para responder a los futuros avances y los nuevos requisitos de información.

Se aplicará a los operadores de empresas alimentarias en todas las fases de la cadena alimentaria, en caso de que sus actividades conciernan a la información alimentaria facilitada al consumidor. Se aplicará a todos los alimentos destinados al consumidor final, incluidos los entregados por las colectividades y los destinados al suministro de las colectividades.

4.1. OBJETIVOS GENERALES SOBRE INFORMACIÓN ALIMENTARIA

La información alimentaria facilitada perseguirá un nivel de protección elevado de la salud y los intereses de los consumidores, proporcionando una base para que el consumidor final tome decisiones con conocimiento de causa y utilice los alimentos de forma segura, teniendo especialmente en cuenta consideraciones sanitarias, económicas, medioambientales, sociales y éticas.

La legislación sobre información alimentaria aspirará a lograr en la Unión la libre circulación de alimentos producidos y comercializados legalmente. Se protegerán los intereses legítimos de los productores y promoverá la producción de productos de calidad.

En caso de que la legislación sobre información alimentaria establezca nuevos requisitos, se concederá un período transitorio tras su entrada en vigor, excepto en casos debidamente justificados. Durante dicho período transitorio, podrán comercializarse los alimentos cuyo etiquetado no sea conforme con los nuevos requisitos y podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias los alimentos que se hayan introducido en el mercado antes del final del período transitorio.

4.2. OTRAS CUESTIONES A DESTACAR DEL REGLAMENTO 1169/2011

En el proceso de elaboración, evaluación y revisión de la legislación sobre información alimentaria se procederá a una consulta pública, abierta y transparente, incluyendo a las partes interesadas, ya sea directamente o a través de órganos representativos.

Si la legislación alimentaria requiere información alimentaria obligatoria esta se referirá a información sobre la identidad y la composición, las propiedades y otras características del alimento. También ofrecerá información sobre la protección de la salud y uso seguro de alimentos (propiedades relacionadas con su composición, duración, almacenamiento y uso seguro), efectos sobre la salud. Además ofrecerá información sobre características nutricionales.

La información alimentaria no inducirá a error, será precisa, clara y de fácil comprensión y no atribuirá a ningún alimento propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad.

El operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento será el responsable de la información alimentaria. Garantizará la presencia y la exactitud de dicha información de conformidad con la normativa aplicable.

4.3. INFORMACION ALIMENTARIA OBLIGATORIA

La Lista de menciones obligatorias incluye las siguientes indicaciones: denominación del alimento, lista de ingredientes, ingrediente o coadyuvante tecnológico que aparezca en el producto acabado, cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes, cantidad neta del alimento, fecha de duración mínima o fecha de caducidad, condiciones especiales de conservación y/o condiciones de utilización, nombre, razón social y dirección del

operador de la empresa alimentaria, país de origen o lugar de procedencia, modo de empleo si la falta de información dificulta el uso adecuado del alimento, grado alcohólico volumétrico adquirido en bebidas con más de 1,2% de volumen de alcohol y la información nutricional.

Se establece la disponibilidad y colocación de la información alimentaria obligatoria, en el caso de alimentos envasados figurará directamente en el envase o en una etiqueta fijada al mismo. La presentación de las menciones obligatorias será en un lugar destacado, de manera fácilmente visible, claramente legible e indeleble. No podrá estar disimulada, tapada o separada por otra indicación o imagen.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español. (Texto consolidado)
- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan.
- Real Decreto 818/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifican los anexos I y II del Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos, y por el que se modifica la disposición transitoria segunda del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- Reglamento (UE) N°1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. (Texto consolidado).
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) no 608/2004 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Texto consolidado.
- <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/es/>
- <https://www.ceupe.com/blog/el-codigo-alimentario-espanol.html>
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-diferenciada/>
- https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/quality-products-registers_es#registers
- https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAUMjAyMjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAnn2CVjUAAAA=WKE
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/control-calidad/>
- https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/Informacion_consumidor.aspx

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 9

LA CADENA ALIMENTARIA. PRINCIPALES OPERADORES Y RELACIONES ENTRE ELLOS. CADENA TRADICIONAL Y CADENA MODERNA, DIFERENCIAS. EL CONSUMO ALIMENTARIO. EL DESPERDICIO ALIMENTARIO. LA PROMOCIÓN ALIMENTARIA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA CADENA ALIMENTARIA.PRINCIPALES OPERADORES Y RELACIONES ENTRE ELLOS**
- 2. CADENA TRADICIONAL Y CADENA MODERNA. DIFERENCIAS**
- 3. EL CONSUMO ALIMENTARIO**
- 4. EL DESPERDICIO ALIMENTARIO**
- 5. LA PROMOCIÓN ALIMENTARIA**

MATERIAL NO OFICIAL

1. LA CADENA ALIMENTARIA. PRINCIPALES OPERADORES Y RELACIONES ENTRE ELLOS.

La **cadena alimentaria** comprende todas las fases por las que pasa un alimento, desde que se produce como materia prima hasta que llega al consumidor.

Las **etapas de la cadena alimentaria** por las que pasa un alimento son:

- **Producción:** Una empresa agrícola, ganadera o pesquera da origen al producto.
- **Industria alimentaria:** Procesa el alimento: lo prepara, transforma y envasa el alimento.
- **Comercialización:** Se encarga de transportar, distribuir, almacenar y poner en venta el alimento.
- **Consumición:** El consumidor utiliza el alimento.

Por tanto, los operadores comerciales en la cadena alimentaria son:

- a) El productor: puede ser un agricultor, un ganadero o un pescador.
- b) El comprador: puede ser un industrial para transformación del producto o un intermediario como el mayorista o el minorista.
- c) El distribuidor: lleva los productos desde el productor o desde el industrial hasta los mercados mayoristas o incluso hasta los puntos de venta.
- d) Por último el consumidor (o usuario final).

Cuando la empresa agroalimentaria alcanza un mayor grado de organización son los propios productores, mediante la utilización de fórmulas asociativas, los que actúan en origen y en destino.

- Los mercados en origen:

Situados en las zonas de producción y desempeñan la función de acopiar los productos agrícolas de la zona para su distribución hacia distintos centros de consumo. También reciben el nombre de mercados locales de acopio o mercados de expedición. En estos mercados actúan como vendedores los agricultores o ganaderos.

En España, la Administración Pública creó la empresa MERCOSA, como red de mercados en origen, empresa que ya no existe. La política de mercados en origen se configuraba, por tanto, como una forma de política agraria que pretendía mejorar la renta de los productores facilitando la comercialización de sus productos.

- Los mercados en destino:

La necesidad de intervenir los poderes públicos en la comercialización de los productos agrarios en destino, surge como corolario de la intervención en origen. Puestos los mecanismos necesarios para que el productor agrario pueda vender sus productos es necesario cerrar el círculo y garantizar que estos van a llegar a los mercados de consumo.

Los mercados de destino se agrupan en mercados minoristas, que suelen ser de titularidad municipal, y los mercados centrales mayoristas que son centros de contratación de productos alimenticios en el que los vendedores son mayoristas en destino que reciben productos de diversa procedencia y los venden a los minoristas del centro urbano

Mercasa se constituye en 1966 con el objeto social de constituir e instalar mercados centrales dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de las instalaciones, así como contribuir a un mayor y mejor conocimiento de la cadena alimentaria

Mercasa es una empresa pública de la Administración del Estado, cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (**SEPI**) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Mercasa presta servicio público al conjunto de la cadena alimentaria, de manera especial en el escalón mayorista de alimentación fresca, a través de la Red de Mercas; pero también de cara a la producción agraria y pesquera, facilitando la comercialización mayorista procedente de origen; al comercio minorista en todos sus formatos, a la hostelería independiente u organizada, y a las empresas de restauración social.

La Red de Mercas, con distribución por todo el territorio nacional, cuenta con 24 unidades alimentarias que dan apoyo a más de 3.300 empresas mayoristas que, a su vez, realizan más de 100.000 transacciones diarias en España para la comercialización de alimentos frescos a través de la distribución minorista. Llegan a 30 millones de consumidores en España.

Para el periodo 2019-2023, **Mercasa** ha puesto en marcha un Plan Estratégico con el que ha iniciado un nuevo modelo de negocio basado en cuatro ejes principales: gestionar con agilidad y excelencia de forma sostenible, contribuir a mejorar la competitividad de los agentes de la cadena alimentaria, fortalecer su posicionamiento y reconocimiento social y adecuar las capacidades del personal a las necesidades de la empresa.

2. CADENA TRADICIONAL Y CADENA MODERNA, DIFERENCIAS.

El comercio tradicional son las tiendas locales de precios minoristas máximos que poseen un stock limitado de un tipo específico. Por otro lado, el comercio moderno son los proveedores de bienes a nivel nacional o internacional con una variedad de productos diferentes, existencias masivas y acceso instantáneo al inventario del almacén.

El comercio moderno ofrece más opciones y facilita a los clientes por todos los medios posibles, mientras que el comercio tradicional todavía posee un alto valor cuando se trata de la compra instantánea de productos específicos físicamente.

La principal diferencia entre el comercio tradicional y el comercio moderno es el sistema y la innovación en general. El sistema tradicional de comercio se basa en tiendas físicas minoristas operadas por propietarios, con un inventario limitado y dirigidas a un nicho específico de productos.

Por otro lado, el comercio moderno es la forma innovadora de comercio que ha introducido una variedad de cosas nuevas en el comercio, como la formación de supermercados, el sistema de cadena de franquicias, la focalización de grandes productos, la entrega a domicilio, el pago contra reembolso y varios otros servicios para la conveniencia del comprador.

El comercio tradicional y el comercio moderno son los dos tipos básicos de tipos de comercio, tipos, o incluso podemos denominarlos métodos. Estos dos métodos de negociación están

estrechamente relacionados y entremezclados entre sí a pesar de ser diferentes en una variedad de aspectos y funcionalidad general.

A continuación se muestra un cuadro comparativo:

Comercio tradicional	Comercio moderno
El comercio tradicional es un método comercial que se considera habitual y se basa en el sistema minorista tradicional.	El comercio moderno es un método comercial que es una nueva forma de comercio que incluye grandes tiendas, puntos de venta, marcas minoristas, junto con el sistema de franquicia.
Contacto con el cliente	
Personal. El minorista ofrece productos a los clientes.	Creado. El propio cliente eligió o recogió los productos expuestos.
Liquidación de pedidos	
Basado en existencias actuales.	Basado en demandas promocionales y reserva anticipada
Demanda	
Estacional	Consistente
Hora principal	
Corto directo	Estructurado
Variedad de productos	
Restringido	Excesivo
Disposiciones a tiempo	
Enfoque menor	Mas énfasis
Rotación de crédito	
Rotación de crédito corta	Rotación de crédito larga
Operacional	
Suele ser operado físicamente por los propietarios.	Operado como una red modelo de cadena de sucursales
Procedimiento	
Unidireccional y directo	Simple y flexible
Finanzas de venta	
Productos vendidos o comercializados al precio minorista máximo.	Los productos se venden o se comercializan a un precio más bajo para ofrecer descuentos.

El comercio tradicional cubre todo tipo de comercio de nivel básico a alto. Lideró las bases del sistema comercial moderno que se está volviendo popular en todo el mundo. Un comercio tradicional o sistema comercial se refiere al tipo de comercio minorista simple, en el que el propietario suele vender los productos y bienes en una tienda minorista.

El stock y el inventario en el comercio tradicional son limitados, mientras que la variedad de productos no es tan amplia como en el comercio moderno.

El comercio moderno se refiere a la facilidad, rapidez y conveniencia que se introduce en el comercio. La disponibilidad de productos las 24 horas del día, los 7 días de la semana desde cualquier parte del mundo es uno de los más grandes y revolucionarios de todos los tiempos en términos de negocios y comercio.

El comercio moderno comenzó con el establecimiento de grandes supermercados que poseían una amplia gama de productos bajo un mismo techo; luego lideró las bases de los supermercados, el concepto de elegir y seleccionar, la idea de pagar con varias opciones de crédito, incluido el pago contra reembolso.

Este concepto de entrega a domicilio del producto y muchas otras cosas, lenta y constantemente, condujeron a fuertes bases del comercio moderno.

Diferencias clave

1. Las tiendas minoristas tradicionales venden los productos al precio minorista máximo, mientras que las tiendas comerciales modernas ofrecen varios descuentos y ofertas.
2. El comercio moderno tiene un lento proceso de rotación de efectivo; por otro lado, el flujo de caja es instantáneo en el comercio tradicional.
3. El comercio tradicional implicaba existencias limitadas, mientras que el comercio moderno posee existencias y existencias a bordo masivas.
4. El comercio moderno ofrece comodidades como la entrega a domicilio y la reserva, nada de eso se ofrece en el comercio tradicional.
5. El comercio tradicional posee clientes estacionales; sin embargo, por otro lado, el comercio moderno comprende una demanda continua.

3. EL CONSUMO ALIMENTARIO.

Uno de los factores clave en la dimensión del consumo de la alimentación así como en su evolución, es el tamaño de la población española consumidora y su fluctuación en el tiempo.

A partir del año 2018, la población española ha cambiado la tendencia decreciente que venía manifestándose desde el año 2012, provocando que desde 2010 hasta 2020 ésta se haya incrementado un 0,7%, pasando de 47.021.031 millones de individuos en el año 2010 según fuente oficial del Instituto Nacional de Estadística, a los registrados durante el año 2019 que

fueron 47.100.396 y hasta los 47.351.567 millones del pasado año 2020. (Según datos del segundo semestre de 2020 INE).

- **Consumo en los hogares españoles.**

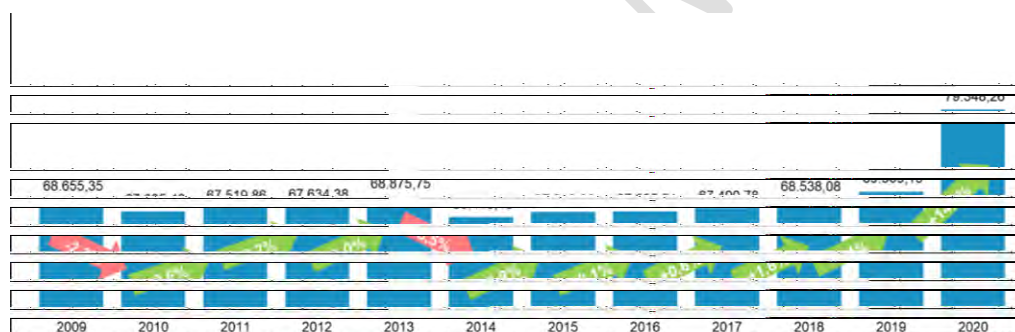
El gasto total en alimentación realizado en los hogares españoles ascendió a 79.348,26 millones de euros, supone un incremento del 14,2% respecto a la cifra registrada en el año anterior. Esta variación es el resultado de la evolución positiva del consumo (11,2%) junto con un mayor precio medio pagado por los alimentos (2,7%).

El consumo per cápita realizado por individuo español en productos de alimentación para el hogar durante el año 2020 ha sido de 689,52 kg o litros, siendo la cantidad invertida en dichos productos de alimentación de 1.716,27 € por persona.

Si analizamos como se distribuye la compra de los hogares españoles en términos de proporción por los diferentes sectores de alimentación, los hogares españoles destinan el 39,6% del gasto total realizado en alimentación a la compra de alimentos o productos frescos, que se distribuyen en 12.619,96 millones de kilos.

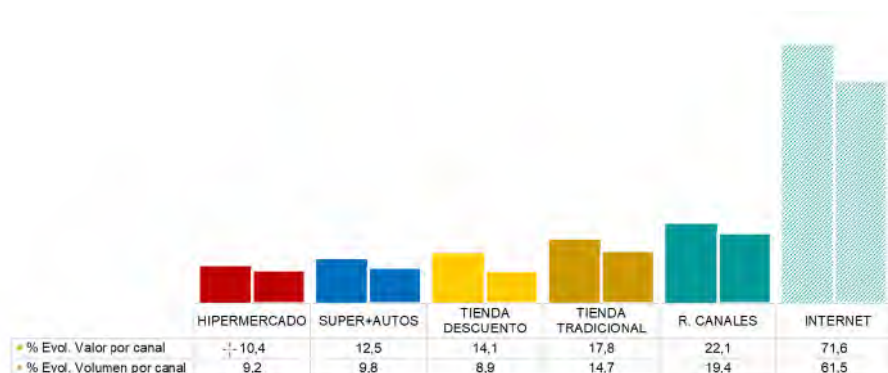
El consumo per cápita de estos productos cierra en el año 2020 en 272,96 kilos. Por tanto el 60,4% del gasto total del valor de alimentación se destina a la compra del resto de productos de alimentación. El consumo per cápita realizado en estos alimentos es de 416,56 kg o litros.

Evolución del gasto en alimentación (millones €)



Durante el año 2020, todas las plataformas de distribución han obtenido un rendimiento positivo, tanto en volumen como en valor. Unos canales han crecido más que otros, debido al cambio de hábitos que se ha producido durante el año 2020, como consecuencia de la pandemia. Las restricciones de movilidad, el confinamiento y la nueva normalidad han sido claves durante este año para el crecimiento de algunos canales en mayor proporción. Con esto hacemos referencia al incremento del comercio electrónico, o compras por internet. Su evolución supera el 50% con respecto al año precedente tanto en volumen como en valor, si bien su participación en valor con respecto al total es del 2,2%.

Distribución del gasto y volumen de compras de alimentación por canales de compra.



La tienda tradicional es el canal que más incrementa su peso en comparación con el año anterior con una variación del 17,8% en valor. Su proporción del volumen sobre el total alimentación a cierre de año 2020 es del 17,6%, se posiciona como segundo por orden de importancia. El canal supermercado y autoservicio recibe el 47,0% del gasto total en alimentación para el hogar, con un crecimiento del 12,5% respecto al año anterior.

Evolución de las compras de los principales productos sobre el total alimentación (% en volumen)



La evolución para los productos de alimentación es diferente a lo largo del año, si bien, debido a lo atípico del año 2020, no todos los productos de alimentación se han comprado con la misma intensidad.

El producto que registra una fuerte variación de consumo son las harinas y sémolas (47,6%), este fenómeno se produce debido a la permanencia de gran parte de la población en el hogar y por consiguiente a la realización de productos caseros de repostería, pastelería y pan. Sin embargo, esto no afecta a la compra de categorías parejas, pues se registra un aumento en la compra de pan (5,7%) así como en la compra de productos como pastelería/bollería/galletas/cereales del 6,4%.

Hay que destacar que aumenta el volumen de las compras para algunos sectores de alimentación fresca como son el cárnico o el pesquero. El porcentaje de compras para las carnes frescas alcanza el 10%. Son la carne fresca de vacuno, y la carne fresca de cerdo y de pollo quienes contribuyen especialmente a este incremento. El sector de la pesca, también acusa una ampliación importante a cierre de año del 10,5%, especialmente por parte de los pescados, pues el año ha resultado positivo para la compra tanto de pescados frescos como de pescados congelados con una variación del 8,6% y 17,3% respectivamente.

- **Consumo fuera de los hogares.**

El gasto en productos de alimentación realizado por los individuos españoles **durante el año 2020** fuera de casa **ascendió a 22.734,47 millones de euros**, lo que supone una contracción del 36,8% respecto a la cifra registrada en el ejercicio anterior.

Este fenómeno se produce a colación de la crisis sanitaria provocada por la actual pandemia del Covid-19, motivo de las restricciones que han afectado que los individuos pudieran consumir con normalidad fuera de casa, siendo precisamente el consumo fuera de los hogares el más castigado por este efecto.

Disminuyen las consumiciones realizadas fuera del ámbito extradoméstico del orden de un 37,3%, lo cual deja un saldo de **10.488,07 millones de consumiciones realizadas fuera de casa, con una conversión en volumen de 2.888,24 millones de kilos o litros**, con una fuerte caída de 37,7% con respecto al año 2019.

4. EL DESPERDICIO ALIMENTARIO.

El desperdicio de alimentos es un problema que afecta a toda la cadena alimentaria: desde el productor, pasando por el distribuidor y acabando por el consumidor.

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) estima que el coste económico directo de pérdidas o productos desperdiciados es de **900 mil millones** de euros por año. Si sumamos el coste ambiental y social, es de **2.340 billones** de euros.

Las causas del desperdicio de alimentos son variadas:

- DLC / DDM fechas de caducidad cortas
- Almacenamiento
- Transporte
- Defectos menores y criterios estéticos
- Pérdidas en la preparación
- Productos olvidados en la nevera
- Imprevistos, poca anticipación y errores de pedido = Excedentes

Las pérdidas de alimentos se definen como «la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos». En concreto, son los productos agrícolas o pesqueros destinados al consumo humano

que finalmente no se consumen o que han sufrido una disminución en la calidad que se refleja en su valor nutricional, económico o inocuidad alimentaria.

Una parte importante de las pérdidas de alimentos es «desperdicio», es decir, son alimentos inicialmente destinados al consumo y que son desechados o utilizados de forma alternativa (no alimentaria) – ya sea por elección o porque se haya dejado que se estropeen o caduquen por negligencia.

En los países de ingresos bajos, las pérdidas de alimentos se deben a varias limitaciones técnicas y de gestión relacionadas con las técnicas de cultivo, el almacenamiento, el transporte, el procesamiento, las instalaciones frigoríficas, las infraestructuras, y los sistemas de envasado y comercialización.

Los principales sectores afectados son la pesca de mediana escala, la producción agrícola y el procesamiento.

Las causas de desperdicio de alimentos en los países de ingresos medios y altos están principalmente relacionadas con el comportamiento del consumidor.

En lo que al consumidor respecta, planificar inadecuadamente las compras y no consumir los alimentos antes de su fecha de caducidad también conllevan un desperdicio de alimentos evitable.

Las pérdidas y los desperdicios de alimentos tienen un impacto negativo en el medioambiente debido a la utilización de agua, tierra, energía y otros recursos naturales para producir alimentos que nadie consumirá. La magnitud del impacto aumenta con el nivel de procesamiento y refinado de los productos alimentarios y el eslabón de la cadena de suministro de alimentos en el que estos se pierden o desperdician.

Por lo general, las pérdidas pequeñas se asocian con una mayor eficiencia en el suministro de alimentos y, a la larga, con un reciclado de recursos más efectivo, menos necesidades de almacenamiento, distancias de transporte más pequeñas y una utilización energética menor.

Sin embargo, las soluciones para reducir las pérdidas suelen suponer un mayor uso energético, sobre todo en la conservación de los productos alimentarios. Por supuesto, desde un punto de vista medioambiental, los impactos negativos de las medidas para reducir las pérdidas y los desperdicios de alimentos deberían ser menores que los beneficios.

El uso no productivo de recursos naturales como tierra y agua que deriva de las pérdidas y los desperdicios repercute en una menor capacidad de mitigar el hambre y la pobreza, y mejorar la nutrición, la generación de ingresos y el crecimiento económico.

En los sistemas agrícolas de subsistencia de los pequeños productores pobres, las pérdidas cuantitativas afectan directamente a la reducción de los alimentos disponibles y, por ello, crean inseguridad alimentaria. Las mujeres campesinas y los jóvenes de muchos países en desarrollo son especialmente sensibles a sufrir esta inseguridad ya que suelen tener menos acceso a tecnologías, infraestructuras, instalaciones de almacenamiento y mercados adecuados en comparación con otros grupos.

Las pérdidas de alimentos representan una pérdida del valor económico para los actores de las cadenas de producción y suministro de alimentos. Las cadenas de suministro de alimentos

actuales están cada vez más globalizadas y algunos productos alimenticios se producen, procesan y consumen en partes muy diferentes del mundo. Los productos agrícolas básicos comercializados en los mercados internacionales y que se desperdician en una parte del mundo pueden afectar a la disponibilidad y precio de los alimentos en otros lugares del globo.

Los actores implicados en las cadenas de suministro de alimentos –compañías e individuos, incluidos los consumidores– deben cambiar sus prácticas de gestión, tecnologías y comportamiento para reducir las pérdidas y los desperdicios.

Las principales áreas de acción son:

- a) mejora de la planificación de la producción adaptada a los mercados;
- b) promoción de prácticas de producción y de procesamiento eficientes en el uso de recursos;
- c) mejora de las tecnologías de conservación y envasado;
- d) mejora del transporte y la gestión logística;
- e) aumento de la sensibilización en los hábitos de compra y consumo;
- f) garantizar que todos los actores de la cadena, incluidas las mujeres y los pequeños productores, reciban una parte justa de los beneficios.

Las organizaciones públicas no pueden por sí mismas reducir las pérdidas y los desperdicios de alimentos, pero son imprescindibles a la hora de facilitar acciones del sector privado en los siguientes campos:

- a) creación de un entorno político e institucional favorables;
- b) creación de un clima de inversión favorable;
- c) sensibilización y promoción;
- d) desarrollo de asociaciones y alianzas;
- e) apoyo a los productos y procesos innovadores;
- f) desarrollo de capacidades en la cadena de suministro y a nivel institucional.

La Iniciativa Save Food de la FAO cuenta con el apoyo de otras organizaciones de las Naciones Unidas, especialmente del Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Estas organizaciones trabajan conjuntamente bajo la perspectiva de la Secretaría General de las Naciones Unidas para el Reto del Hambre Cero, cuyo quinto punto es “cero desperdicio de alimentos y pérdidas poscosecha”.

La iniciativa en España

En 2020 los hogares españoles tiraron a la basura 1.364 millones de kilos/litros de alimentos, una media de 31 kilos/litros por persona.

El Gobierno de España ha aprobado el 7 de junio de 2022, el proyecto de Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, la primera regulación sobre esta materia que se promulga en España, con el objetivo de reducir el desecho a la basura de alimentos sin consumir y favorecer un mejor aprovechamiento de éstos.

La ley tiene como objetivos **regular y concienciar** y **da respuesta** a una necesidad social. Por un lado, **regula** el uso preferente de los alimentos para consumo humano, favoreciendo la donación, y por otro trata de **concienciar** a la sociedad sobre la necesidad de disminuir el despilfarro de alimentos.

La normativa fomenta actuaciones para evitar la pérdida de alimentos en toda la cadena alimentaria, desde la cosecha hasta el consumo.

Las empresas de la cadena deberán contar con un plan de prevención para que, a partir de un autodiagnóstico, adopten medidas para minimizar las pérdidas conforme a una jerarquía de usos en la que tendrá prioridad el consumo humano.

5. LA PROMOCIÓN ALIMENTARIA.

Las medidas de promoción tienen como objetivo contribuir al fomento de la competitividad de las empresas agroalimentarias y al incremento del valor añadido de las producciones mediante la puesta en marcha de actuaciones que propicien la promoción del consumo.

Estas medidas se centran fundamentalmente en la mejora del conocimiento, de las características de nuestros alimentos y del patrimonio agrario y alimentario, tanto en mercados nacionales como internacionales, así como en el reconocimiento de la importante labor de los profesionales y entidades que de una u otra forma, participan en la cadena agroalimentaria.

Le corresponde a la Dirección General de la Industria Alimentaria a través de la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, en particular a través del diseño y realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, en coordinación, en su caso, con la Secretaría General de Pesca e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

Uno de los instrumentos de promoción y apoyo al sector agroalimentario que con mayor éxito desarrolla el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por contribuir al reconocimiento del trabajo de entidades, empresarios y profesionales que se han distinguido por producir, elaborar, comercializar y ofrecer al consumidor alimentos de calidad, con métodos y tecnologías avanzadas y respetuosas con el medio ambiente, son los Premios Alimentos de España.

Estos premios que se iniciaron en 1987 y de forma ininterrumpida se han convocado anualmente, se han convertido a lo largo de sus XXXIII ediciones en un referente no solo para las empresas que optan a los galardones sino para todo el sector agroalimentario y pesquero español.

Actualmente, estos premios cuentan con cinco categorías: Premio "Alimentos de España", Premio "Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra", Premio "Alimentos de España Mejores Quesos", Premio "Alimentos de España al Mejor Vino" y Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón". Se convocan todos los años excepto el Premio Alimentos de España al Mejor Queso y el Premio Alimentos de España al Mejor Jamón que son de carácter bienal.

Algunas de las campañas institucionales llevadas a cabo en los años 2020, 2021 y 2022 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación son: “Alimentos de España. El arte del saber hacer”, “El país más rico del mundo”, “Un país infinito en productos del mar y recetas”, “Un país con cientos de alimentos con reconocimiento europeo”, “Un país con alimentos ibéricos únicos”, “Aquí no se tira nada”, “En la etiqueta encuentras la diferencia” y “Aquí somos eco-lógicos. Nada que esconder”.

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se asiste habitualmente a las ferias nacionales e internacionales del sector agroalimentario siguientes: Fitur (Madrid) sobre turismo, Fima Ganadera (Zaragoza) sobre productos ganaderos, Meat Attraction (Madrid) sobre productos ganaderos, Conxemar (Vigo) sobre productos pesqueros, Fruit Attraction (Madrid) sobre productos hortofrutícolas, Biofach (Núremberg, Alemania) sobre productos ecológicos, Seafood Expo Global (Bruselas, Bélgica) sobre productos pesqueros.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuenta con la página web “alimentosdeespaña.es” como elemento complementario para su labor de promoción agroalimentaria. Con ella se pretende dar a conocer lo mejor de uno de nuestros signos de identidad: la alimentación. Tiene como objetivo ser un escaparate de nuestros alimentos y mostrar el gran patrimonio agrario, alimentario y gastronómico español. Pretende ser un espacio abierto, dinámico, moderno e interactivo, tanto para profesionales como para consumidores. Además lleva a cabo labores de comunicación en redes sociales como Instagram, Facebook y Twitter

La Dirección General de la Industria Alimentaria ejerce las competencias del Departamento, en colaboración con el Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA), en la gestión de los programas europeos de promoción alimentaria y en los programas escolares de distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche.

La Comisión Europea asignó 185,9 millones de euros en 2022 para financiar actividades de promoción de productos agroalimentarios de la UE en el país y en el extranjero.

El programa de trabajo de 2022 se centra en campañas que están en línea con las ambiciones del Pacto Verde Europeo, también destacarán los altos estándares de seguridad de los productos agroalimentarios de la UE, así como los productos respaldados por los esquemas de calidad de la UE .

Las campañas dirigidas a países no pertenecientes a la UE se desarrollan en mercados con alto potencial de crecimiento, como Japón, Corea del Sur, Canadá y México.

En 2020 se invirtieron en España unos 19 millones de euros en promoción de productos alimentarios con fondos UE. Los sectores beneficiados han sido: Leche y productos lácteos, carne de porcino, vacuno y ovino, aceitunas de mesa, vinos con denominación de origen (entre ellos Chacolí de Vizcaya, Guetaria y Álava, Vinos de Jerez) y de la variedad de uva garnacha, jamón ibérico, frutas como el limón y el plátano de Canarias, pan, miel, aceite de oliva, productos amparados bajo figuras de calidad (entre ellos Guindilla de Ibarra, Bonito y Anchoa). Para la promoción del vino en terceros países se han gastado 35,67 millones de euros.

Asimismo, se invirtieron en España con fondos UE 16,2 millones de euros en el programa de consumo de frutas y hortalizas y 6,3 millones de euros en el programa de leche en las escuelas.

Estos premios que se iniciaron en 1987 y de forma ininterrumpida se han convocado anualmente, se han convertido a lo largo de sus XXXIII ediciones en un referente no solo para las empresas que optan a los galardones sino para todo el sector agroalimentario y pesquero español.

Actualmente, estos premios cuentan con cinco categorías: Premio "Alimentos de España", Premio "Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra", Premio "Alimentos de España Mejores Quesos", Premio "Alimentos de España al Mejor Vino" y Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón". Se convocan todos los años excepto el Premio Alimentos de España al Mejor Queso y el Premio Alimentos de España al Mejor Jamón que son de carácter bienal.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- <https://www.oposinet.com/temario-secundaria-procesos-de-produccion-agraria/temario-1-procesos-de-produccion-agraria/tema-4-comercializacin-de-productos-agrarios-planificacin-comercial-tcnicas-de-marketing-anlisis-de-resultados-promocin-distribucin-normalizaci/>
- <https://www.mercasa.es/que-es-mercasa>
- <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-ministro-luis-planas-se-re%C3%BAne-con-el-presidente-de-mercasa-/tcm:30-575471>
- <https://diferenciario.com/comercio-tradicional-y-comercio-moderno/>
- https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/consumo-tendencias/informe-anual-consumo-2020-v2-nov2021-baja-res_tcm30-562704.pdf
- <https://www.wearephenix.com/es/el-desperdicio/>
- <https://www.fao.org/3/i4068s/i4068s.pdf>
- <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-aprueba-una-ley-pionera-contr-a-el-desperdicio-alimentario-para-su-tramitaci%C3%B3n-parlamentaria/tcm:30-620817>
- <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/promo-alimentos/programas-euro/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 10

LA LEY 12/2013, DE 2 DE AGOSTO DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES Y PRINCIPIOS RECTORES. LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS. PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS. BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA LEY 12/2013, DE 2 DE AGOSTO DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. EVOLUCIÓN Y ESTRUCTURA
- 1.3. OBJETO
- 1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.5. FINES
- 1.6. PRINCIPIOS RECTORES

2. LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS

- 2.1. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS Y EXCEPCIONES
- 2.2. EXTREMOS QUE DEBEN CONTENER
- 2.3. REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS

3. PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS

- 3.1. MODIFICACIONES UNILATERALES Y PAGOS COMERCIALES NO PREVISTOS
- 3.2. PACTOS SOBRE ACTIVIDADES PROMOCIONALES
- 3.3. DESTRUCCIÓN DE VALOR DE LA CADENA ALIMENTARIA
- 3.4. SECRETOS EMPRESARIALES
- 3.5. GESTIÓN DE MARCAS
- 3.6. PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES PROHIBIDAS EN ABSOLUTO
- 3.7. PRÁCTICAS COMERCIALES PROHIBIDAS SIN ACUERDO ENTRE LAS PARTES

4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

- 4.1. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MERCANTILES EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA
- 4.2. OTROS CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS MERCANTILES

1. LA LEY 12/2013, DE 2 DE AGOSTO DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

1.1. ANTECEDENTES.

Desde que la Comisión Europea publicó su «Comunicación sobre la mejora en el funcionamiento de la cadena agroalimentaria» en 2009, se han multiplicado las iniciativas que han ido profundizando en el análisis y en la identificación de los problemas reales que están afectando a la cadena alimentaria en todos los países.

A las diferentes iniciativas de la Comisión, se han sumado otras instituciones comunitarias: los Consejos de Ministros de Competitividad y Agricultura, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social, que mediante declaraciones, resoluciones e informes han evidenciado la gravedad y extensión global de este problema, subrayando la necesidad de que los Estados adopten medidas para solucionar este problema social y económico.

La constitución del Foro de Alto Nivel sobre la Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria, a finales de 2011, fue otro paso dado por la Unión Europea para buscar soluciones que permitan garantizar una mayor transparencia de los precios, mejorar la competencia, evitar el abuso de poder en la negociación y contratación, prohibir la especulación y fomentar la autorregulación.

Paralelamente, en España, el Congreso de los Diputados ha llevado a cabo varias iniciativas para instar al Gobierno a promover políticas orientadas a conseguir que los operadores de la cadena de valor, especialmente los agricultores y ganaderos, perciban la contraprestación suficiente y, en consecuencia, obtengan un beneficio adecuado a su actividad. En cumplimiento de esta proposición se impulsó la creación en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Observatorio de Precios de los Alimentos, con el fin de contribuir a dotar de mayor transparencia a los mercados.

La Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria fue aprobada por las Cortes Generales el 2 de agosto de 2013 y publicada en el BOE del día 3 de agosto. Entró en vigor a los cinco meses de su publicación en el BOE, de acuerdo con la disposición final quinta.

La Ley tiene como finalidad mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria de manera que aumente la eficacia y competitividad del sector agroalimentario es-pañol y se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no solo del sector, sino también de la ciudadanía.

1.2. EVOLUCIÓN Y ESTRUCTURA.

La Ley se ha modificado con motivo de la aprobación, entre otras, de las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.
- Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Mediante la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se procedió a la transposición completa al Derecho interno de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, que tenía por objeto luchar contra las prácticas que se apartan manifiestamente de las buenas conductas comerciales, son contrarias a la buena fe y a la lealtad comercial y se imponen unilateralmente por una de las partes a la otra, estableciendo una lista mínima de prácticas comerciales desleales prohibidas en las relaciones entre compradores y proveedores en la cadena de suministro agrícola y alimentario y disponiendo normas mínimas en relación con el control del cumplimiento de esas prohibiciones, así como disposiciones para la coordinación entre las autoridades encargadas de ese control del cumplimiento.

Se han dictado las siguientes normas de desarrollo de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

- Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.
- Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Real Decreto 538/2015, de 26 de junio, por el que se regula la realización de estudios, informes y análisis comparativos sobre productos alimenticios.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se publica el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

La Ley tiene 29 artículos, agrupados en siete títulos que tratan, respectivamente, de las disposiciones generales; del régimen de contratación y prácticas comerciales desleales; de las Buenas Prácticas en la contratación alimentaria; del Observatorio de la cadena alimentaria; de la potestad sancionadora; de la mejora de la vertebración de la cadena alimentaria y de las Autoridades de Ejecución.

También cuenta, entre otras, con una disposición adicional, que lleva por título La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.

1.3. OBJETO.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, tiene por objeto establecer medidas de mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria para la consecución de los fines establecidos en el artículo 3 de la misma.

La cadena alimentaria comprende, de acuerdo con la definición que se incluye en la propia Ley, el conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de productos agrícolas y alimentarios, excluyendo las actividades de transporte, y las empresas de hostelería y restauración con un volumen de facturación inferior a diez millones de euros, excluyéndose también las empresas en las actividades de servicios de alojamiento con un volumen de facturación inferior a 50 millones de euros.

Los productos agrícolas y alimentarios son los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como cualquier otra sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos o con probabilidad de serlo, tanto si han sido transformados, entera y parcialmente, como si no. Incluye las bebidas, la goma de mascar y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, es de aplicación a las relaciones comerciales que se produzcan entre los operadores establecidos en España que intervienen en la cadena alimentaria desde la producción a la distribución de productos agrícolas o alimentarios.

Desde el ámbito subjetivo, la Ley también será de aplicación a las relaciones comerciales entre cualquiera de los operadores que intervienen en la cadena alimentaria cuando uno esté establecido en España y el otro en un Estado miembro, cuando no resulte de aplicación la legislación de otro Estado miembro.

Con independencia de la legislación que resulte aplicable, cuando una de las partes esté establecida en España, y la otra en un Estado no miembro de la Unión, resultarán siempre de aplicación las prohibiciones contenidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto y su régimen sancionado.

No tendrán la consideración de relaciones comerciales y, por tanto, quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las entregas de producto que se realicen a cooperativas y otras entidades asociativas, por parte de los socios de las mismas, siempre que, en virtud de sus estatutos, vengan obligados a su realización.

El ámbito de aplicación del capítulo I del título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, se circunscribe a las relaciones comerciales de los operadores que realicen transacciones comerciales cuyo precio sea superior al importe fijado en el primer párrafo del artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; y que en la actualidad es de 1.000 euros.

En el caso de las operaciones de primera venta de productos del sector pesquero y acuícola realizada en lonjas o establecimientos autorizados mediante subasta a la baja, la obligación de contar con un contrato formalizado por escrito se entenderá cumplida con la obligación de las partes de documentar dichas relaciones comerciales mediante la expedición de la correspondiente factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y cumplimentar la restante documentación prevista en la normativa europea y nacional.

1.5. FINES.

Son fines de la Ley 12/2013, de 2 de agosto:

- Aumentar la eficacia y la competitividad del sector alimentario globalmente considerado, así como fomentar la creación o la mejora del empleo, dada su importancia para el conjunto de la sociedad, el medio rural y la economía nacional.
- Mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, en beneficio de los operadores que intervienen en la misma, garantizando a la vez una distribución sostenible del valor añadido, a lo largo de los sectores que la integran.
- Favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena y el desarrollo de nuevos canales de distribución de los productos alimentarios.
- Conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria, regulando las prácticas comerciales y promoviendo códigos de buenas prácticas comerciales entre los operadores.
- Fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- Mejorar la competitividad, eficiencia y capacidad de innovación de la producción agraria, la industria y la transformación alimentaria.
- Favorecer el desarrollo de las tareas que corresponden a las empresas de la distribución, en un marco de competitividad y de respeto a las normas de competencia.
- Contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la mejora de una información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad, a la transparencia en el funcionamiento de la cadena de suministro, así como a la disponibilidad de alimentos suficientes y de calidad.
- Garantizar la unidad de mercado para la mejora de la competitividad de la cadena alimentaria.
- Favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena alimentaria como factor de compromiso social empresarial, de incremento de la competitividad y de contribución a la mejora de la calidad de la producción agroalimentaria.

1.6. PRINCIPIOS RECTORES.

Figuran recogidos en el artículo 4 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que dispone que las relaciones comerciales sujetas a la misma se regirán por los principios de equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.

2. LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS.

El contrato alimentario es aquel en el que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de productos agrícolas o alimentarios, y ésta se obliga por un precio cierto, bien se trate de una compraventa o de un suministro de forma continuada. Se exceptúan aquellos que tengan lugar con consumidores finales.

Una modalidad de contrato alimentario es el contrato de integración, en el que una de las partes, denominada integrador, se obliga frente a la otra parte denominado integrado, a proporcionar todos o parte de los productos, materias primas e insumos necesarios para la producción objeto del contrato, así como, en su caso, a ejercer la dirección técnica y a hacerse cargo de la producción al concluir el ciclo productivo. Por su parte, el integrado se obliga frente al integrador, a aportar los terrenos, los espacios y las instalaciones, así como los medios y servicios complementarios que resulten necesarios para completar la producción y una vez obtenida ésta, a su entrega al integrador.

2.1. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ALIMENTARIOS Y EXCEPCIONES.

Los contratos alimentarios deberán formalizarse por escrito firmándose por cada una de las partes que intervienen en ellos, y su redacción se basará en los principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez. Dicha formalización deberá realizarse antes del inicio de las prestaciones que tengan su origen en los mismos, pudiendo efectuarse mediante firma electrónica, quedando en poder de cada una de las partes una copia.

La Ley contempla las siguientes excepciones:

- En el caso de que un socio entregue la producción a una cooperativa, o a otra entidad asociativa, será necesaria la formalización por escrito de un contrato alimentario individualizado, con los mismos elementos mínimos recogidos en el artículo 9 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, salvo que los estatutos o acuerdos de la cooperativa o de la entidad asociativa establezcan, antes de que se realice la entrega, el procedimiento de determinación del valor del producto entregado por sus socios y el calendario de liquidación y éstos sean conocidos por los socios. A tal efecto, deberá existir una comunicación fehaciente a los interesados, que será incluida en el acuerdo y será aprobado por el órgano de gobierno correspondiente.
- Cuando el pago del precio se realice al contado contra la entrega de los productos alimenticios, no será necesario suscribir un contrato alimentario, teniendo las partes la obligación de identificarse como operadores y documentar dichas relaciones comerciales mediante la expedición de la correspondiente factura con los requisitos

establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.2. EXTREMOS QUE DEBEN CONTENER.

1. Los contratos alimentarios deben contener, como mínimo los siguientes extremos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Objeto del contrato, indicando, en su caso, las categorías y referencias contratadas.
- Precio del contrato alimentario, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables, que se determinará en cuantía fija y/o variable, en función únicamente de factores objetivos, verificables, no manipulables y expresamente establecidos en el contrato, que en ningún caso puedan ser manipulables por el propio operador u otros operadores del sector o hacer referencia a precios participados. El precio del contrato alimentario que tenga que percibir un productor primario o una agrupación de estos deberá ser, en todo caso, superior al total de costes asumidos por el productor o coste efectivo de producción. La determinación del coste efectivo habrá de realizarse tomando como referencia el conjunto de la producción comercializada para la totalidad o parte del ciclo económico o productivo, que se imputará en la forma en que el proveedor considere que mejor se ajusta a la calidad y características de los productos objeto de cada contrato.
- Condiciones de pago, que en todo caso deberán ajustarse a los plazos de pago en las operaciones comerciales de productos alimentarios o alimenticios, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, sin perjuicio del régimen específico de aplicación al comercio minorista regulado en el artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.
- Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
- Información que deben suministrarse las partes.
- Duración del contrato, con expresa indicación de la fecha de su entrada en vigor, así como las condiciones de renovación y modificación del mismo.
- Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.
- Conciliación y resolución de conflictos, con expresa mención en el contrato del procedimiento que las partes utilizarán para resolver las diferencias que pudieran existir entre ellas en la interpretación o ejecución del contrato.
- Penalizaciones contractuales por no conformidades, incidencias o cualquier otra circunstancia debidamente documentada, que habrán de ser proporcionadas y equilibradas para ambas partes.
- Excepciones por causa de fuerza mayor.

2.3. REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispondrá de un registro digital en el que se inscribirán los contratos alimentarios que se suscriban con los productores primarios y las agrupaciones de éstos, y sus modificaciones.

El operador que compre a los productores primarios y las agrupaciones de éstos estará obligado a inscribir cada contrato alimentario que realice, y sus modificaciones, por los medios electrónicos que se dispongan reglamentariamente, antes de la entrega del producto objeto del contrato.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., y las restantes autoridades competentes tendrán la potestad de acceder a dicho registro para realizar las comprobaciones pertinentes en el ámbito de sus competencias, con sujeción a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de competencia.

La disposición final sexta de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, habilitó al MAPA para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo normativo y puesta en marcha del registro de contratos alimentarios, para el 1 de enero de 2023.

3. PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS.

Se encuentra recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

3.1. MODIFICACIONES UNILATERALES Y PAGOS COMERCIALES NO PREVISTOS.

La Ley prohíbe las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato alimentario, salvo que se realicen de mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con los principios rectores recogidos en el artículo 4 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

También están prohibidos los pagos adicionales, sobre el precio pactado, salvo que se refieran al riesgo razonable de referenciación de un nuevo producto o a la financiación parcial de una promoción comercial de un producto reflejada en el precio unitario de venta al público y hayan sido pactados e incluidos expresamente en el correspondiente contrato.

3.2. PACTOS SOBRE ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

El lanzamiento y desarrollo de promociones pactadas entre proveedores y compradores deberá realizarse basándose en los principios de: acuerdo y libertad de pactos; interés mutuo; y flexibilidad para adaptarse a las circunstancias particulares de los distintos operadores, debiendo respetarse los pactos sobre promociones comerciales en su naturaleza e integridad.

No se pactará la realización de actividades promocionales que induzcan a error al consumidor sobre el precio real y la imagen de los alimentos y productos alimenticios, que pudieran perjudicar la percepción del consumidor sobre la calidad o el valor de los mismos.

En las promociones, en todo caso figurará el precio real del producto y se indicará de forma visible para el consumidor la causa que da origen a la promoción.

3.3. DESTRUCCIÓN DE VALOR DE LA CADENA ALIMENTARIA.

Con el fin de evitar la destrucción del valor en la cadena alimentaria, cada operador de la misma deberá pagar al operador inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que efectivamente haya incurrido o asumido dicho operador.

Para proteger la capacidad de comercialización de los productores primarios, los operadores que realicen la venta final de alimentos o productos alimenticios a consumidores no podrán aplicar ni ofertar un precio de venta al público inferior al precio real de adquisición del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de venta desleal. No se reputarán, sin embargo, como desleales las ventas con pérdidas al público de los alimentos o productos alimenticios perecederos que se encuentren en una fecha próxima a su inutilización siempre que se proporcione información clara de esta circunstancia a los consumidores.

El operador que realice la venta final del producto al consumidor en ningún caso podrá repercutir a ninguno de los operadores anteriores su riesgo empresarial derivado de su política comercial en materia de precios ofertados al público.

3.4. SECRETOS EMPRESARIALES.

Son los secretos empresariales en los términos de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

En los contratos alimentarios deberá concretarse por escrito la información que las partes deban suministrarse para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales.

En ningún caso un operador podrá exigir a otro operador de la cadena cualquier modalidad de obtención, utilización o revelación de los secretos empresariales, salvo que así conste en el contrato escrito de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Los secretos empresariales que se obtengan en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario se destinarán exclusivamente a los fines para los que le fueron facilitados, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información transmitida o almacenada.

Así mismo, tampoco se podrá exigir en ningún caso información sobre un producto en desarrollo o sobre próximos lanzamientos.

Los operadores no podrán exigirse ni desvelar secretos empresariales sobre otros operadores y, en particular, documentos que permitan verificar dicha información comercial.

3.5. GESTIÓN DE MARCAS.

Los criterios para la gestión de categorías habrán de ser predeterminados y evitarán tratamientos desleales, como la explotación por parte de una empresa de la situación de

dependencia económica en la que puedan encontrarse sus empresas clientes o proveedores, como dispone el artículo 16 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Los operadores gestionarán las marcas de productos alimentarios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como de otros operadores, evitando prácticas contrarias a la libre competencia o que constituyan actos de competencia desleal, así como actos de publicidad ilícitos.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, prohíbe el aprovechamiento indebido por parte de un operador y en beneficio propio de la iniciativa empresarial ajena, así como las que constituyan publicidad ilícita por reputarse desleal mediante la utilización, ya sea en los envases, en la presentación o en la publicidad del producto o servicio de cualesquiera elementos distintivos que provoquen riesgo de asociación o confusión con los de otro operador o con marcas o nombres comerciales de otro operador.

3.6. PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES PROHIBIDAS EN ABSOLUTO.

El legislador ha transpuesto al ordenamiento interno la lista de prácticas recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/633, del Parlamento y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 14 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, están prohibidas las siguientes prácticas comerciales desleales:

- Los aplazamientos de pago de productos agrícolas o alimentarios que excedan el tiempo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Que una de las partes de la relación comercial cancele un pedido de productos agrícolas y alimentarios percederos dentro de los 30 días previos al momento señalado para su entrega por el vendedor.
- Que una de las partes del contrato alimentario modifique unilateralmente los términos del contrato de suministro de productos agrícolas y alimentarios, en lo que se refiere a la frecuencia, método, lugar, calendario o volumen del suministro o la entrega de los productos agrícolas y alimentarios, las normas de calidad, las condiciones de pago o los precios.
- Que una de las partes de la relación comercial exija a la otra, pagos que no están relacionados con la venta de los productos agrícolas o alimentarios del proveedor.
- Que el comprador exija al proveedor que pague por el deterioro o la pérdida, o por ambos motivos, de productos agrícolas y alimentarios, ocurridos en los locales del comprador o cuando la propiedad ya ha sido transferida al comprador, sin que dicho deterioro o pérdida se deban a negligencia o culpa del proveedor.

- Que una de las partes del contrato alimentario se niegue a confirmar por escrito los términos de un contrato de compraventa o suministro que fueron acordados entre el comprador y el proveedor y cuya confirmación por escrito le haya solicitado la otra parte.
- Que una de las partes de la relación comercial adquiera, utilice o divulgue secretos empresariales de la otra parte ilícitamente, en el sentido de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.
- Que una de las partes de la relación comercial amenace con llevar a cabo, o lleve a cabo, actos de represalia comercial contra la otra parte cuando esta ejerza sus derechos de negociación, contractuales o legales, incluidos la presentación de una denuncia o la cooperación con las autoridades de ejecución durante una investigación.
- Que el comprador transfiera al proveedor los gastos derivados de estudiar las reclamaciones de los clientes relativas a la venta de los productos del proveedor, cuando la causa de las mismas no haya sido por negligencia o culpa del proveedor.

3.7. PRÁCTICAS COMERCIALES PROHIBIDAS SIN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

El legislador ha transpuesto al ordenamiento interno la lista de prácticas recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/633, del Parlamento y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

Y ha dispuesto que, a menos que las partes hayan acordado previamente de manera clara y sin ambigüedad en el contrato alimentario de compraventa o suministro o en cualquier contrato posterior entre el proveedor y el comprador, incluyendo la determinación de los pagos que deban realizarse con motivo de los servicios prestados por el comprador, la Ley 12/2013, de 2 de agosto, se prohíben las siguientes prácticas comerciales:

- Que se cargue a una de las partes un pago como condición por el almacenamiento, la exposición o la inclusión en una lista con las referencias de sus productos agrícolas y alimentarios, o su puesta a disposición en el mercado.
- Que una de las partes exija a la otra que asuma total o parcialmente el coste de aquellos descuentos de los productos agrícolas y alimentarios vendidos como parte de una promoción, a menos que, antes de una promoción iniciada, se especifique la duración de la misma y la cantidad prevista de los productos agrícolas y alimentarios que vayan a encargarse a precio con descuento en los términos pactados.
- Que una de las partes exija a la otra que pague por la publicidad de productos agrícolas y alimentarios realizada por aquélla.
- Que una de las partes exija a la otra que pague por la comercialización de productos agrícolas y alimentarios.
- Que una de las partes cobre a la otra por el personal de acondicionamiento de los locales utilizados para la venta de los productos.

- Que el comprador devuelva productos agrícolas y alimentarios no vendidos al proveedor sin pagar por estos productos no vendidos, o su eliminación, o ambas cosas.

4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto instó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las organizaciones y asociaciones de ámbito superior al de una comunidad autónoma, representativas de los operadores de la producción, la industria o la distribución, para acordar un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

El Código debía establecer los principios sobre los que debían fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales, la observancia de las mejores prácticas en el desarrollo de dichas relaciones y su adecuación a las normas y principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Así mismo, Código debía detallar las prácticas mercantiles que fomenten relaciones justas, equilibradas y leales entre los operadores de la cadena alimentaria.

La adhesión al Código de buenas prácticas mercantiles es voluntaria por parte de los operadores de los distintos ámbitos de la cadena alimentaria.

Desde su adhesión al Código, los operadores están obligados a que sus relaciones comerciales se ajusten a los principios y reglas que en el mismo se contengan y a la utilización de los sistemas de resolución de conflictos que puedan surgir en dichas relaciones, siguiendo los procedimientos que en el mismo se establezcan.

4.1. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MERCANTILES EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

El Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria se aprobó por acuerdo de 24 de noviembre de 2015, de los representantes de las asociaciones que intervienen en la cadena alimentaria y fue publicado, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, en el BOE del 18 de diciembre de 2015.

De acuerdo con el Código, los principios generales a los que ajustarán sus relaciones comerciales los operadores que intervienen en las fases de la producción, la comercialización, la industria y la distribución, adheridos al Código, así como sus asociaciones u organizaciones adheridas al mismo, son los siguientes:

- Principio de legalidad: Los operadores y sus asociaciones actuarán en todo momento en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, especialmente de la normativa nacional y comunitaria en materia de defensa de la competencia.
- Principio de defensa de los consumidores: Los operadores de la cadena alimentaria y sus asociaciones respetarán, en el marco de la ley y el Código, los intereses de los consumidores, con el fin de lograr que la mejora de las relaciones comerciales se traduzca en unas condiciones de oferta al consumidor más amplia y variada, a la vez que más favorable y sostenible.

- Principios de libertad de empresa, de libertad de mercado y de pactos: La relación comercial entre los operadores de la cadena alimentaria se regirá por el principio de libertad contractual, al tratarse de operadores constituidos como entidades económicas independientes, que respetan el derecho de la otra parte a establecer su propia estrategia y su propia política comercial y de gestión, incluida la libertad de determinar independientemente si deben, o no, comprometerse en un acuerdo.
- Principio de lealtad: Las relaciones entre los operadores de la cadena alimentaria y entre sus asociaciones se ajustarán al principio de lealtad, por lo que asumirán el compromiso de tratarse entre sí de manera responsable, de buena fe y con diligencia profesional.
- Principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez: Cuando un operador adherido al Código haga uso de condiciones generales de contratación en sus contratos alimentarios, estas deberán ajustarse a los principios de transparencia, claridad, concreción y sencillez.
- Principio de eficiencia: Los operadores adheridos al Código se comprometen a garantizar, en el marco de la ley, la máxima eficiencia y la optimización de los recursos en la distribución de mercancías en la cadena alimentaria.
- Principio de sostenibilidad de la cadena alimentaria: Los operadores de la cadena alimentaria y sus asociaciones se comprometen a contemplar las relaciones comerciales entre los operadores, desde el punto de vista de la sostenibilidad general de la cadena alimentaria.

El Código se extiende a las relaciones entre los operadores, que intervienen en las fases de la producción, la transformación, la comercialización, la industria y la distribución de la cadena alimentaria, adheridos al mismo, y que se realicen en España. En los aspectos que le son propios, el Código también se extiende al quehacer de las asociaciones u organizaciones de los operadores de la cadena alimentaria, que se encuentren adheridas al mismo.

Los compromisos generales que adquieren los operadores que se adhieran al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, son los siguientes:

- Claridad y constancia de los contratos y acuerdos comerciales: Los contratos y acuerdos entre los operadores deben formularse por escrito, utilizando, siempre que sea posible, medios electrónicos para el intercambio de información.
- Los contratos y acuerdos habrán de ser claros y transparentes y recoger el mayor número posible de elementos pertinentes y previsibles, incluidos los derechos y obligaciones de las partes.
- Los contratos y acuerdos contendrán las reglas para que las partes puedan modificar conjuntamente las disposiciones del mismo, en el momento oportuno y de manera consciente, y si fuera necesario, las partes acordarán la compensación por cualquier coste que pudiera originarse por dicha modificación.
- Las asociaciones u organizaciones adheridas se comprometen a promover entre sus asociados, en el marco de la Ley, la formalización por escrito de contratos y acuerdos.

- Se promoverá por las asociaciones u organizaciones adheridas el uso de estándares y la utilización de condiciones generales que faciliten la actividad empresarial y que contengan cláusulas razonables.
- Cumplimiento de los contratos y acuerdos comerciales: Los operadores adheridos se comprometen a introducir los cambios operativos y de funcionamiento tendentes a garantizar el cumplimiento íntegro de los contratos y acuerdos y la aplicación de plazos razonables de preaviso para la eventual ruptura de una relación comercial, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Lealtad, confidencialidad y respeto a la Ley en el intercambio de información: Los operadores, así como sus asociaciones u organizaciones, se comprometen a que los intercambios de información se circunscriban a la que resulte justificada en el contexto de la relación comercial entre los mismos y se hagan en estricto cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y demás disposiciones legislativas aplicables.
- Transferencia del riesgo y de responsabilidades: Los operadores que intervienen en las fases de la producción, la transformación, la comercialización, la industria y la distribución de la cadena alimentaria deben asumir sus propios riesgos empresariales.
- Justificación de las demandas empresariales: Los operadores de la cadena alimentaria se comprometen a no utilizar o ejecutar amenazas, ni imponer condiciones o exigencias injustificadas, como condición para la obtención de ventajas comerciales, especialmente durante la negociación entre las partes.
- Los operadores se comprometen a procurar la mejor planificación, recepción, almacenamiento y presentación de las mercancías entregadas.

Como complemento de los compromisos generales relacionados, los operadores de la cadena alimentaria y sus asociaciones u organizaciones que se adhieran al Código, asumirán los compromisos que se recogen en el mismo, relacionados con la negociación comercial; los contratos; la mediación; los deberes contractuales; las modificaciones unilaterales de los contratos; la gestión de categorías; la innovación en la cadena agroalimentaria; la vinculación con terceros; las actividades de promoción; la cadena de suministro y logística; los pagos; las relaciones con terceros; las comunicaciones entre los operadores; así como la seguridad alimentaria, calidad e información al consumidor.

Las asociaciones u organizaciones adheridas se comprometen a impulsar, entre sus asociados, la utilización de instrumentos de mediación para facilitar la resolución de las discrepancias que pudieran producirse en sus operaciones comerciales, utilizando para ello los instrumentos más adecuados para dicha labor, tanto públicos como privados, incluidos los que puedan ser promovidos por dichas asociaciones. En todo caso, la aplicación de estos mecanismos garantizará el estricto cumplimiento de la legislación en materia de contratos y de defensa de la competencia

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, ha creado el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria como instrumento público que agrupará a todos

aquellos operadores que interviniendo en la cadena alimentaria, se adhieran voluntariamente al Código.

Los operadores que se adhieran voluntariamente al Código deberán comunicarlo a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que procederá a su inscripción. Una vez inscritos, los operadores podrán utilizar la mención de «Acogido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria».

4.2. OTROS CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS MERCANTILES.

Además del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, los operadores de la cadena alimentaria podrán suscribir otros códigos de buenas prácticas mercantiles en la contratación alimentaria con mayor nivel de exigencia para los operadores que los suscriban.

Asimismo, las entidades representativas de los intereses de la cadena alimentaria, podrán promover la elaboración de este tipo de códigos para empresas que operen exclusiva o principalmente en su ámbito territorial. En ambos casos, dichos códigos deberán respetar lo dispuesto en el Título I y II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, así como en el resto del ordenamiento jurídico, especialmente en la normativa de defensa de la competencia.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009DC0591&from=FI>

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?toc=OJ:C:2015:179:TOC&uri=uriserv:OJ.C_.2015.179.01.0003.01.SPA

https://www.congreso.es/web/guest/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=121/000036

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/servicios/observatorio-de-precios-de-los-alimentos/default2.aspx>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-8554>

<https://www.mapa.gob.es/va/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/ley-cadena-alimentaria/>

https://www.mapa.gob.es/va/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/ldcnotadivulgativaproductoresprimarios_tcm39-614136.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/buenas-practicas/materiales_difusion.aspx

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-2022

<https://www.aica.gob.es/>

<https://www.aica.gob.es/informes-9467910320160211>

<https://www.aica.gob.es/legislacion-9123983620160209>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 11

INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA. COMPETENCIA SANCIONADORA. LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A. CREACIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL ORGANISMO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA EN LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL QUE REALICEN. LAS ACTAS DE INSPECCIÓN: FORMALIZACIÓN, CONTENIDO Y VALORACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

1.1. GENERALIDADES

1.2. INFRACCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

1.2.1. Infracciones leves

1.2.2. Infracciones graves

1.2.3. Infracciones muy graves

1.3. SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

1.4. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

1.5. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

2. COMPETENCIA SANCIONADORA

3. LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.

3.1. CREACIÓN

3.2. FINES

3.3. FUNCIONES DEL ORGANISMO

3.4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

3.5. RÉGIMEN JURÍDICO

4. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA EN LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL QUE REALICEN

5. LAS ACTAS DE INSPECCIÓN: FORMALIZACIÓN, CONTENIDO Y VALORACIÓN

5.1. FORMALIZACIÓN

5.2. CONTENIDO

5.3. VALORACIÓN

1. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

1.1. GENERALIDADES.

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión típica, antijurídica y culpable para la que el ordenamiento jurídico prevé la imposición de una sanción administrativa. Sus elementos esenciales coinciden con los del delito.

Tanto las infracciones como las sanciones han de estar preestablecidas en una norma con rango de ley, según el artículo 25 de la Constitución Española.

Los principios generales de la potestad sancionadora se regulan en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y son los siguientes:

- Principio de legalidad. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Principio de irretroactividad. Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa. Las disposiciones sancionadoras sólo producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor.
- Principio de tipicidad. Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley.
- Principio de Responsabilidad. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.
- Principio de proporcionalidad. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

1.2. INFRACCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

Las infracciones en materia de contratación alimentaria se encuentran tipificadas en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

1.2.1. Infracciones leves.

Son infracciones leves en materia de contratación alimentaria:

- No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios, sin perjuicio de las conductas que se incardinan en el apartado 2.c) del artículo 23.
- Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes, sin perjuicio de las conductas que se incardinan en el apartado 2.d) del artículo 23.
- Incumplir las obligaciones de conservación de documentos.
- Suministrar de forma incompleta o fuera del plazo señalado la información que le sea requerida por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.
- Cancelar, por cualquiera de las partes, un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos dentro de los treinta días previos al momento señalado para su entrega por el vendedor, sin perjuicio de las conductas que se incardinan en el apartado 2.m) del artículo 23.
- En el caso de entregas de un socio a una cooperativa o a una entidad asociativa que se acojan a la posibilidad prevista en el artículo 8 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para no formalizar por escrito un contrato, que la cooperativa o la entidad asociativa no cumpla las condiciones y requisitos previstos en dicho artículo para los estatutos o acuerdos reguladores de tales entregas, sin perjuicio de las conductas que se incardinan en el apartado 2.i) del artículo 23.
- En el caso de entregas de leche de un productor a una cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación (SAT) de la que es socio, que la cooperativa o SAT no cumpla las condiciones y requisitos previstos en la normativa de contratación láctea para los estatutos o acuerdos cooperativos reguladores de tales entregas a los efectos de no requerir de contrato, sin perjuicio de las conductas que se incardinan en el apartado 2.j) del artículo 23.
- Exigir, por el comprador, que el proveedor pague por el deterioro o la pérdida, o por ambos motivos, de productos agrícolas y alimentarios, ocurridos en los locales del comprador o cuando la propiedad ya ha sido transferida al comprador, sin que dicho deterioro o pérdida se deban a negligencia o culpa del proveedor.
- Negarse a confirmar por escrito, por parte del comprador, los términos de un contrato de compraventa o suministro que fueron acordados entre el comprador y el proveedor y cuya confirmación por escrito le haya solicitado el vendedor.
- Exigir compensación, por parte del comprador al proveedor, por los gastos derivados de estudiar las reclamaciones de los clientes relativas a la venta de los productos del proveedor, aun cuando no haya ni negligencia.
- Incumplir la obligación de inscripción en el registro de contratos alimentarios prevista en el artículo 11 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

- No cumplir las condiciones y requisitos establecidos para la realización de subastas electrónicas.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a pactos promocionales, conforme al artículo 12 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que resulten perjudiciales para una de las partes.

1.2.2. Infracciones graves.

Son infracciones graves en materia de contratación alimentaria:

- La segunda o ulterior infracción leve que suponga reincidencia con otra infracción leve cometida en el plazo de dos años, contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.
- No formalizar por escrito los contratos alimentarios a los que se refiere el artículo 2 y el capítulo I del título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, cuando esta formalización sea obligatoria.
- No incorporar en el contrato alimentario el precio recogido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- Realizar modificaciones del precio, objeto, condiciones de pago o condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos incluidos en el contrato que no estén expresamente pactadas por las partes.
- Realizar actividades promocionales que incumplan las obligaciones previstas en el artículo 12 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- El incumplimiento de las obligaciones del artículo 12 ter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, o la destrucción de valor en la cadena alimentaria, conforme al mismo artículo.
- El incumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales de productos alimentarios o alimenticios, conforme a lo establecido en el artículo 14 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración. Se entiende producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración las siguientes conductas:
 - No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia a los efectos de la ley, así como no presentar el contrato alimentario en el momento de la inspección o dentro del término conferido.

- No atender algún requerimiento debidamente notificado.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas o locales a los funcionarios actuantes o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- Las coacciones a los funcionarios de la Administración actuante.
- En el caso de entregas de un socio a una cooperativa o a una entidad asociativa que se acojan a la posibilidad prevista en el segundo párrafo del artículo 8.1 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para no formalizar por escrito un contrato, que la cooperativa o la entidad asociativa no cumpla el requisito de que los estatutos o acuerdos de la cooperativa o de la entidad asociativa establezcan, antes de que se realice la entrega, el procedimiento de determinación del valor del producto entregado por sus socios.
- En el caso de entregas de leche de un productor a una cooperativa o SAT de la que es socio, que la cooperativa o SAT no incorpore en los estatutos o acuerdos cooperativos previstos en la normativa de contratación láctea a los efectos de no requerir de contrato, el precio que se pagará por el suministro lácteo.
- Exigir pagos adicionales o asunción de costes, sobre el precio pactado en el contrato alimentario, salvo en los supuestos previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- Adquirir, utilizar, exigir o revelar secretos comerciales de la otra parte ilícitamente, en el sentido de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, o información comercial sensible de otros operadores que haya sido obtenida en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario, incumpliendo el deber de confidencialidad, así como utilizar dicha información para fines distintos a los expresamente pactados en el contrato alimentario.
- Cancelar, por cualquiera de las partes, un pedido de productos agrícolas y alimentarios perecederos dentro de los 10 días previos al momento señalado para su entrega por el vendedor.
- Amenazar con llevar a cabo actos de represalia comercial contra la otra parte de la relación comercial, cuando esta ejerza sus derechos contractuales o legales, incluidos la presentación de una denuncia o la cooperación con las autoridades encargadas de la investigación de los hechos denunciados. También constituirán actos de represalia comercial, amenazar o llevar a cabo la interrupción total o parcial del suministro o compra de productos agrícolas o alimentarios en un contrato continuado, ante el ejercicio de los derechos contractuales o legales.
- Devolver, por el comprador, productos agrícolas y alimentarios no vendidos al proveedor sin pagar por estos productos no vendidos, o su eliminación, o ambas cosas.

- No formalizar contratos alimentarios, antes de que se realice la entrega, en el caso de entregas de un socio a una cooperativa o a una entidad asociativa, en las que no se cumpla lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para que dichas entregas no tengan la consideración de relaciones comerciales y queden excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- Incumplir las obligaciones en materia de gestión de marcas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.
- Que el comprador exija o traslade al proveedor los riesgos y gastos derivados de la incoación de expedientes sancionadores o reclamaciones relativas a los productos bajo la marca propia del distribuidor fabricados por el proveedor.

1.2.3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves la segunda o ulterior infracción grave que suponga reincidencia con otra infracción grave cometida en el plazo de dos años, contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas.

1.3. SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

Según al artículo 24 de la Ley 12/2013, las infracciones en materia de contratación alimentaria previstas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

- Infracciones leves, entre 250 euros y 3.000 euros.
- Infracciones graves, entre 3.001 euros y 100.000 euros.
- Infracciones muy graves, entre 100.001 y 1.000.000 euros.

Con independencia de las multas previstas, la autoridad que resuelva el expediente administrativo sancionador podrá acordar también que se ponga término a la práctica comercial prohibida. En todo caso, la comisión de las infracciones tipificadas no podrá resultar más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas de modo que el montante final de las sanciones pecuniarias impuestas no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido por el infractor.

1.4. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ALIMENTARIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, la Administración pública competente para la imposición de las sanciones publicará, con carácter trimestral, las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves en materia de contratación alimentaria que hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en caso de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo, en vía judicial. En la publicidad de las mismas se incluirá la identificación del infractor, la sanción impuesta y la infracción sancionada. En el caso de las sanciones que imponga la Administración General del Estado, esta publicidad se dará por medio de la página web de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.

1.5. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del grado de intencionalidad o la naturaleza del perjuicio causado y atendiendo a la trascendencia económica y social de las infracciones cometidas, al ánimo de prevalerse de ventajas competitivas frente a otro sujeto del sector, al lucro obtenido con la acción infractora y a la previa comisión de una o más infracciones, cuando no sea aplicable la reincidencia, todo ello de acuerdo con los criterios siguientes:

- Las sanciones se aplicarán, en principio, en su grado medio, reduciéndose a su grado mínimo si no se estimase por el órgano que resuelva el expediente la existencia de una apreciable trascendencia económica y social de la actuación infractora. En base a estos criterios de cuantificación, se establecen tres grados de sanción por infracción:
 - Sanciones leves: En su grado mínimo, con multas de 250 a 1.000 euros; en su grado medio, con multas de 1.001 a 2.000 euros; y en su grado máximo, con multas de 2.001 a 3.000 euros.
 - Sanciones graves: En su grado mínimo, con multas de 3.001 a 33.000 euros; en su grado medio, con multas de 33.001 a 66.000 euros; y en su grado máximo, con multas de 66.001 a 100.000 euros.
 - Sanciones muy graves: en su grado mínimo, con multas de 100.001 a 333.000 euros; en su grado medio, con multas de 333.001 a 666.000 euros; y en su grado máximo, con multas de 666.001 a 1.000.000 euros.
- Si mediare la anterior circunstancia o alguna de las demás circunstancias o criterios previstos en el artículo 25.1 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, la sanción estará comprendida entre la mitad y los dos tercios del máximo previsto. La concurrencia de dos o más de las anteriores circunstancias o criterios, que incluya en todo caso un ánimo de prevalerse de ventajas competitivas frente a otro sujeto del sector junto con la previa comisión de una o más infracciones cuando no sea aplicable la reincidencia, determinará la imposición de la sanción en su grado máximo.
- No obstante, para guardar la debida proporcionalidad, en el caso de sanciones pecuniarias a imponer a los operadores, éstas no superarán un importe equivalente al 5 o al 10 por 100 de los ingresos brutos del operador sancionado en el año anterior, según se trate, respectivamente, de infracciones graves o muy graves, y siempre que se respete el mínimo legal establecido para cada caso. En el caso de falta de ejercicio de la actividad durante todo o parte del ejercicio anterior, el órgano que resuelva el expediente aplicará los criterios de graduación elevando al año los ingresos brutos correspondientes a los meses anteriores de actividad si éstos fueran inferiores a doce.

2. COMPETENCIA SANCIONADORA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, corresponde a la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora prevista en la misma, en los supuestos siguientes:

- Cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes Comunidades Autónomas.
- Cuando el contrato afecte a un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma en razón de la trazabilidad previsible de la mayor parte del alimento o producto alimenticio objeto del contrato.
- Cuando una de las partes del contrato alimentario no tenga su sede social principal en España.

Corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas ejercer la potestad sancionadora prevista en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los restantes supuestos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 bis del artículo 26 de la Ley, que establece que cuando el órgano competente de una Comunidad Autónoma no haya actuado dentro de los plazos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 29, el denunciante podrá acudir al órgano correspondiente de la Administración General del Estado. Si transcurrido un mes del requerimiento de la Administración General del Estado el órgano competente de la Comunidad Autónoma siguiera sin dar respuesta satisfactoria, a petición del denunciante la Administración General del Estado asumirá la competencia en su lugar.

Serán competentes para la imposición de las sanciones en materia de contratación alimentaria, en el ámbito de la Administración General del Estado, los siguientes órganos:

- El Director de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., cuando la cuantía total de la sanción propuesta por el instructor del expediente no supere los 100.000 euros.
- El Secretario General de Agricultura y Alimentación, cuando dicha cuantía exceda de 100.000 euros y no supere los 300.000 euros.
- El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuando dicha cuantía exceda de 300.000 euros y no supere 600.000 euros.
- El Consejo de Ministros, cuando dicha cuantía exceda de 600.000 euros.

3. LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, O.A.

3.1. CREACIÓN.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., fue creada por la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Tiene la naturaleza de organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., sustituyó en el ejercicio de sus funciones a la Agencia para el Aceite de Oliva. En consecuencia, las menciones que la normativa vigente hace a la Agencia para el Aceite de Oliva, se entenderán hechas a la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. Asimismo, la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., se ha subrogado en todos los convenios, derechos, obligaciones y demás negocios jurídicos relativos o suscritos por la Agencia para el Aceite de Oliva.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., se encuentra adscrita, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

A la Agencia, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden ejercer las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con la legislación aplicable.

3.2. FINES.

Los fines generales de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., son los siguientes:

- La gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, lácteos y la de aquellos otros que se determinen reglamentariamente.
- El control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

3.3. FUNCIONES DEL ORGANISMO.

Para el cumplimiento de los fines fijados, la Agencia desarrollará las siguientes funciones:

- Gestionar y mantener los sistemas de información de los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa), vinícolas y lácteos.
- Ejercer las competencias recogidas en esta norma como autoridad de ejecución nacional prevista en el artículo 28 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, sin perjuicio de las competencias de las autoridades autonómicas.
- Llevar a cabo las tareas necesarias como punto de contacto para la cooperación entre las autoridades de ejecución, así como con la Comisión Europea, en el ámbito de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019.
- Iniciar e instruir, de acuerdo a su propio régimen, los expedientes sancionadores por incumplimientos en el pago de las aportaciones obligatorias a las organizaciones interprofesionales o de productores, reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los productos o sectores a que se refiere la letra a), del apartado 6 de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, formulando a las autoridades competentes las propuestas de resolución que correspondan.

- Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, la Administración General del Estado, el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
- Realizar las comprobaciones que corresponda de las denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que les sean presentadas e instruir el correspondiente procedimiento sancionador para formular la propuesta de resolución que proceda a la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o trasladarlas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia junto con las actuaciones realizadas.
- Iniciar de oficio el procedimiento sancionador que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y, tras la correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debidamente documentada.
- Colaborar con el Observatorio de la Cadena Alimentaria en la realización de los trabajos, estudios e informes que, sobre los productos, mercados o sectores oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa), vinícolas y lácteos, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones que el Observatorio tiene encomendadas.
- Establecer relaciones de colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado y con las comunidades autónomas en materias de su competencia.
- Colaborar con organizaciones sectoriales, de productores e interprofesionales relacionadas con las materias de su competencia.
- Cualesquiera otras funciones que reglamentariamente se le atribuyan para el cumplimiento de sus fines generales.
- Ejercer las acciones contempladas en el artículo 32.1, 1.ª a 4.ª, de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, cuando resulten afectados los intereses de operadores de la cadena alimentaria.

3.4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN.

De acuerdo con el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., aprobado mediante Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, el órgano de dirección y gestión de la Agencia es el Director. Por su parte, el órgano consultivo y de participación es el Consejo Asesor.

Las funciones del Director de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. figuran en el artículo 5 de su Estatuto, siendo, entre otras, las siguientes:

- Dirigir y representar a la Agencia.
- Formular las propuestas de disposiciones en materias propias de la Agencia y participar en la elaboración de las que puedan afectar al organismo.

- Dirigir y coordinar sus actividades, aprobar los planes de actuación y los procedimientos de trabajo para el mejor desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines que la Agencia tiene encomendados.
- Promover y difundir el informe anual de las actuaciones realizadas y de los resultados alcanzados.
- Dirigir el personal y los servicios, formular la propuesta de la relación de puestos de trabajo y la de sus modificaciones, realizar los nombramientos y los ceses, evaluar el desempeño del personal y el funcionamiento de los servicios y aplicar el régimen disciplinario.
- Acreditar a los inspectores y ordenar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agencia.
- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos de la Agencia y proponer las modificaciones precisas, aprobar los gastos y ordenar los pagos.
- Ejercer sus funciones como órgano de contratación; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Aprobar las cuentas anuales del organismo y rendirlas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración General del Estado.
- Colaborar con el Observatorio de la Cadena Alimentaria en la realización de los trabajos, estudios e informes.
- Desempeñar cuantas otras funciones le sean expresamente encomendadas o delegadas por norma legal o reglamentaria.

El Consejo Asesor es el órgano consultivo y de participación de la Agencia, en el que se integran representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la producción y la transformación de los sectores alimentarios que estén interesados y de la distribución y los consumidores. El número máximo de miembros será de sesenta.

Corresponde al Consejo Asesor:

- Ser informado de los planes de actuación de la Agencia, de su ejecución y de los resultados alcanzados, así como de los medios de que disponga para realizarlos.
- Conocer el informe anual de actuaciones de la Agencia con carácter previo a su difusión.
- Formular al Director las propuestas que estime convenientes sobre el funcionamiento de la Agencia y sobre sus actuaciones.
- Conocer e informar los asuntos que el Presidente someta a su consideración.

3.5. RÉGIMEN JURÍDICO

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. tiene personalidad jurídica pública diferenciada, con patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena

capacidad jurídica y de obrar y, dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines en los términos establecidos en este Estatuto.

La Agencia se rige por la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por las demás disposiciones que sean de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado y por su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.

El personal funcionario y laboral de la Agencia se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

El régimen económico patrimonial será el establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico aplicable a la contratación en la Agencia, será el establecido para las Administraciones Públicas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de control interno y contabilidad será el establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA EN LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL QUE REALICEN.

Los funcionarios de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., que estén debidamente acreditados por su Director, realizarán las actuaciones de inspección y control a las entidades y operadores que les ordene, y en su actuación tendrán las siguientes facultades:

- Acceder a cualquier local, terreno, instalación o medio de transporte utilizados por las personas físicas o jurídicas sometidas a control.
- Verificar las existencias de sus almacenes, los productos obtenidos, los procesos que aplican y las instalaciones, maquinaria y equipos utilizados.
- Acceder a los libros y documentos relativos a la actividad de la entidad, cualquiera que sea su soporte material y, en particular, a todos los que acrediten el origen de sus

compras y el destino de sus ventas y sus respectivos precios y valores, así como obtener copias o extractos, en cualquier formato y soporte, de dichos libros y documentos.

- Retener por un plazo máximo de cinco días los libros o documentos mencionados en la letra c) del apartado 8 de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto. Excepcionalmente se entregarán los originales cuando no se pueda entregar copia autenticada de los mismos.
- Precintar almacenes, instalaciones, depósitos, equipos, vehículos, libros o documentos y demás bienes de la entidad durante el tiempo y en la medida que sea necesario para la inspección.
- Requerir a cualquier representante o miembro del personal al servicio de la persona objeto de control, las explicaciones que considere necesarias sobre las actividades, procesos, materiales o documentos relacionados con el objeto y finalidad de la inspección y guardar constancia de sus respuestas.
- Tomar muestras de materias primas, productos intermedios y terminados para determinar su composición y características, así como de los subproductos generados.
- Levantar acta en la que se reflejen las actuaciones realizadas, la información requerida y la obtenida y los hechos constatados.

El ejercicio de las facultades de acceso a cualquier local, terreno, instalación o medio de transporte utilizados por las personas físicas o jurídicas sometidas a control; así como precintar almacenes, instalaciones, depósitos, equipos, vehículos, libros o documentos y demás bienes de la entidad durante el tiempo y en la medida que sea necesario para la inspección, requerirá el previo consentimiento expreso del afectado o, en su defecto, la correspondiente autorización judicial.

Todos los que tomen parte en las actuaciones de control, inspección o tramitación de los expedientes sancionadores deberán guardar secreto sobre los hechos y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hayan tenido conocimiento. Asimismo, deberán guardar secreto sobre dichas actuaciones, los que las conociesen por razón de profesión, cargo o intervención como parte, incluso después de cesar en sus funciones.

Toda persona física o jurídica queda sujeta al deber de colaboración con la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. y está obligada a proporcionar, a requerimiento de ésta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que disponga y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección. Dicho plazo será de diez días, salvo que por la naturaleza de lo solicitado y las circunstancias del caso se fije de forma motivada un plazo diferente.

5. LAS ACTAS DE INSPECCIÓN: FORMALIZACIÓN, CONTENIDO Y VALORACIÓN.

5.1. FORMALIZACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A., las actuaciones de los servicios de inspección de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. se documentarán en actas de inspección.

Son actas de inspección aquellos documentos que extienden los funcionarios inspectores de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. con el fin de recoger los resultados de sus actuaciones de comprobación e investigación sobre el terreno.

Las actas de inspección deberán ir firmadas por el inspector o inspectores de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. que hayan realizado las correspondientes actuaciones, así como, en su caso, por la persona con la que se hubiera realizado el control, su representante o el encargado del local donde hubiese tenido lugar la inspección.

La negativa de los inspeccionados a firmar el acta no impedirá que ésta, una vez firmada por el inspector o inspectores de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. acreditados para la inspección, tenga valor probatorio, debiendo hacer constar en la misma la negativa del inspeccionado a firmar el acta.

Al acta se adjuntará la relación de los documentos de los que se haya obtenido copia, así como un ejemplar de la misma, y, en su caso, la relación de aquellos documentos que hayan sido retenidos y trasladados temporalmente a la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. por el personal inspector, cualquiera que sea su soporte material.

5.2. CONTENIDO.

En las actas de inspección se consignarán, al menos:

- El lugar y fecha de su formalización.
- La identificación personal de los inspectores que la suscriben.
- El nombre y apellidos, número de identificación fiscal y la firma de la persona con la que se extienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- Los hechos constatados en la actuación inspectora.
- El detalle de las actuaciones llevadas a cabo durante la inspección.

5.3. VALORACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, las actas levantadas por los inspectores de la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. tendrán el carácter de documento público y, salvo que se acredite lo contrario, harán prueba de los hechos que en ellas se recojan.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-8554>

<https://www.mapa.gob.es/va/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/ley-cadena-alimentaria/>

https://www.mapa.gob.es/va/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/ldcnotadivulgativaproductoresprimarios_tcm39-614136.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/cadena-alimentaria/buenas-practicas/materiales_difusion.aspx

<https://www.aica.gob.es/>

<https://www.aica.gob.es/informes-9467910320160211>

<https://www.aica.gob.es/legislacion-9123983620160209>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 12

POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ESPAÑA.

1.1. INTRODUCCION

1.2. DATOS BASICOS Y PUNTO DE PARTIDA

2. EL PROCESO DE AJUSTE ESTRUCTURAL DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA

2.1. PROCESOS ANTERIORES A LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA UE

2.2. EL PROCESO DE AJUSTE ESTRUCTURAL TRAS LA ENTRADA EN LA UE.

2.3. CONSECUENCIAS DE LA POLITICA DE ESTRUCTURAS

3. MEDIDAS CLASICAS DE POLITICA ESTRUCTURAL

3.1. ACTUACIONES DIRECTAS DE LOS PODERES PUBLICOS

3.2. MEDIDAS DE ESTIMULO A LAS ACTUACIONES PRIVADAS

3.3. OTRAS ACTUACIONES

4. DESARROLLO RURAL

4.1. INTRODUCCION

4.2. LA AGENDA 2000 Y EL DESARROLLO RURAL

1. LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ESPAÑA.

1.1. INTRODUCCION.

Las deficiencias estructurales de la agricultura española constituyen un importante freno para su modernización y su competitividad. Entre los principales problemas tradicionales de la estructura agraria española destacan los siguientes:

- Limitaciones de carácter natural, derivadas de la altitud, el clima la calidad de los suelos, la orografía y la irregularidad y/o escasez de las precipitaciones.
- Edad avanzada de los titulares de las explotaciones agrarias. Que en la actualidad supone que más del 60% de los titulares tienen más de 60 años. Dificultades para el relevo generacional.
- Insuficiente modernización tecnológica tanto en lo que se refiere a la innovación en cultivos, técnicas y equipos como en lo que se refiere a las innovaciones en gestión y comercialización.
- Insuficiente nivel de capacitación. Solo un reducido número de titulares contaban con una formación profesional o superior.
- Poca implantación del asociacionismo y cooperativismo agrario en relación a los niveles de la Europa desarrollada.
- Escasa diversificación de la actividad económica en las explotaciones agrarias, que ocasiona graves dificultades para retener a los sectores más jóvenes y dinámicos, lo que contribuye al envejecimiento y a la despoblación del medio rural.
- Problema fundamental: La escasa dimensión, tanto económica como física, de las explotaciones de nuestro país, unida al excesivo grado de parcelación de una gran parte de las mismas.
- Consecuencia: La mayoría de las explotaciones agrarias son incapaces de remunerar al factor trabajo empleado a un nivel equivalente al salario medio nacional no agrario.
- Insuficiencia de las estructuras de industrialización y comercialización existentes.

Estas deficiencias de carácter general tienen distinto nivel de incidencia de unas regiones a otras, lo que ha justificado que nuestra Constitución haya establecido que las políticas agrarias de tipo estructural sean competencia fundamentalmente de las CCAA.

1.2. DATOS BASICOS. PUNTO DE PARTIDA.

Tomamos como punto de partida la adhesión española a la UE. La situación de las estructuras agrarias en ese momento puede deducirse del censo agrario de 1989, que arrojó los siguientes resultados:

- Existencia de más de dos millones de explotaciones, el 50% de las cuales tenían una dimensión muy reducida, inferior a 1 UDE (Unidad de Dimensión Económica). El 75% no superaban el nivel de 4 UDE y tan solo el 5%, unas 100.000 superaban el nivel de 16 UDE.

- Diversidad regional: Cuatro CCAA tenían una estructura aún peor: Baleares, Canarias, Asturias y Galicia. Otras cinco, Aragón, Castilla y León, Cantabria, Navarra y Cataluña, tenían unas medias superiores a la nacional. El resto de CCAA se situaban en las proximidades de las medias nacionales.
- En cuanto a la superficie el 50% de las explotaciones de menos de 1 UDE ocupaban el 6% de la SAU nacional, con una media poco superior a 1 Ha por explotación. La explotaciones pequeñas (Más de 4 UDE) solo incluían un 20% de la SAU, aproximadamente 5 millones de Has.
- Reducida dimensión de las parcelas de cultivo, consecuencia del elevado nivel de parcelación. Casi 20 millones de parcelas, lo que supone una dimensión media de las parcelas poco superior a 1 Ha.
- Solo el 16,5% eran capaces de retribuir el factor trabajo a un nivel del 40% de la renta de referencia (media de los salarios de todos los sectores de la economía). Tan solo alrededor de 50.000 explotaciones alcanzaban una renta del trabajo equivalente o superior a la renta de referencia.
- Más de la mitad de los activos agrarios superaban la edad de 55 años, con graves dificultades para el relevo generacional.

Además existían otros problemas de carácter estructural de más difícil cuantificación como:

- Deficiencias en la capacitación profesional de los agricultores, especialmente de los titulares de explotación.
- Atomización de la oferta de productos agrarios. Un elevado número de explotaciones agrarias en contraposición de una oferta mucho más concentrada.
- Escaso desarrollo tecnológico e insuficiente nivel de mecanización. Atraso en las prácticas agrarias.

Es evidente la influencia de estas deficiencias estructurales en la insuficiente rentabilidad de las actividades agrarias y, por ende, en la menor renta de los activos agrarios en relación con el resto de los sectores que configuran la actividad económica.

2. EL PROCESO DE AJUSTE ESTRUCTURAL DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA.

2.1. PROCESOS ANTERIORES A LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA UE.

El Estado ha venido realizando tradicionalmente actuaciones y creando instrumentos de planificación desde mediados del siglo XIX, se describen los más recientes y que más han contribuido a modificar las estructuras de la agricultura española.

Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Publicada en 1973. Se trata de un instrumento que sistematiza y actualiza todas las normas existentes relativas a las estructuras agrarias. Se trata de una Ley intervencionista que promueve la actuación del Estado en la agricultura y el mundo rural, especialmente en las zonas y sectores en las que se han detectado carencias de la iniciativa privada. Se trata en general de grandes actuaciones basadas fundamentalmente en

la realización de infraestructuras y en la redistribución de la propiedad y/o de la parcelación en las zonas de actuación. Las tipos de actuaciones generales realizadas fueron los siguientes:

- Transformación económico-social de grandes zonas mediante la realización de las obras requeridas para el mejor aprovechamiento de tierras y aguas.
- Ordenación de las explotaciones para mejorar su dimensión y sus características socioeconómicas.
- Planes de mejora para comarcas deprimidas.
- Concentración parcelaria.

Se pretendía fundamentalmente la mejora de la situación socio-económica de las zonas y comarcas más deprimidas mediante la creación o mejora de explotaciones familiares y comunitarias de dimensión adecuada y dotadas de los medios técnicos y productivos necesarios. Paralelamente se trataba de mejorar las condiciones de vida en las comarcas afectadas mediante diversas actuaciones paralelas.

La ley introdujo o regularizó diversos conceptos de considerable y duradera influencia como:

- la preferencia para los agricultores profesionales
- La definición de las explotaciones familiares y comunitarias.
- La protección a los patrimonios familiares
- El régimen de unidades mínimas de cultivo para evitar sucesivos incrementos de la parcelación.
- Ordenación de explotaciones

Las actuaciones se tradujeron en los siguientes efectos:

- Aumento de la superficie de regadíos mediante la ejecución las grandes zonas regables y las ayudas a los regadíos individuales.
- Consiguiente incremento de la dimensión económica de las explotaciones.
- Mejoras en la situación cultural y de formación profesional en las comarcas afectadas.
- Mejora de los núcleos urbanos.
- Construcción de numerosas infraestructuras viarias de carácter rural.
- Apoyo para industrias de transformación y comercialización instaladas en las zonas rurales.
- Reorganización de la propiedad mediante concesiones de tierras expropiadas a nuevos titulares y la reducción significativa del número de parcelas.
- Mejora de la estructura de las explotaciones mediante subvenciones y préstamos a agricultores para adquisición de tierras, mejoras permanentes, plantaciones, regadíos particulares, dependencias agrícolas o ganaderas.

2.2. EL PROCESO DE AJUSTE ESTRUCTURAL TRAS LA ENTRADA EN LA UE.

La entrada de España en la UE puso de manifiesto que el ajuste estructural de la agricultura distaba mucho de haber concluido. Mientras la agricultura española estaba aislada del mercado internacional mediante mecanismos fuertemente intervencionistas de protección en frontera, los problemas estructurales y el déficit de competitividad fueron menos evidentes. Sin embargo, la apertura comercial que se produjo tras la adhesión, puso de manifiesto la gravedad de los problemas existentes. Además hubo que adaptar las políticas estructurales al modelo que estaba desarrollando la Unión.

Para ello se promulgó la **Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones agrarias**. Esta Ley aún conserva toda su vigencia y ha sido el principal instrumento para la adaptación estructural de la agricultura española.

El objetivo fundamental de esta Ley es Esta Ley tiene por objetivo fundamental el estímulo de la formación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyan la base permanente de la economía familiar de sus titulares. A ello añade otros objetivos también de considerable importancia, como son:

- Favorecer la incorporación de agricultores jóvenes como titulares de las explotaciones prioritarias.
- Fomentar el asociacionismo agrario como medio para la formación o apoyo de explotaciones agrarias con dimensión suficiente para su viabilidad y estabilidad.
- Impedir el fraccionamiento excesivo de las fincas rústicas.
- Incrementar la movilidad en el mercado de la tierra. tanto en propiedad como en arrendamiento.
- Mejorar la cualificación profesional de los agricultores. especialmente de los jóvenes. para su adaptación a las necesidades de la agricultura moderna.
- Facilitar el acceso al crédito de los titulares de explotaciones que pretendan modernizar estas.

Se pretende centrar la acción y las ayudas públicas en el apoyo a las explotaciones agrarias de tamaño medio, con una rentabilidad demostrada o con perspectiva de conseguirla mediante dichas ayudas. Se descarta, por ello apoyar a las grandes explotaciones, ya suficientemente rentables, y a las que por su reducida dimensión carecen de viabilidad económico-social. Para ello se crea la figura de la **explotación prioritaria**, que debe reunir unos requisitos mínimos en cuanto a dimensión económica, capacidad de absorber al menos 1 UTA y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de la misma. Además el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta
- d) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes. Además el titular de la explotación

debe de ser **agricultor profesional** lo que implica que, al menos, el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias o complementarias y que el tiempo de trabajo dedicado a dichas actividades sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Los titulares de explotaciones prioritarias tendrán un trato preferente en diversos supuestos entre los que destacan:

- En la adjudicación de superficies agrarias realizadas por las Administraciones públicas.
- En las contrataciones de seguros agrarios subvencionadas con fondos públicos.
- En la concesión de las ayudas establecidas para la mejora de las estructuras agrarias de producción.
- En las ayudas incluidas en los programas de ordenación de producciones agrarias
- En la asignación de las cuotas o derechos integrados en las reservas nacionales. constituida en aplicación o desarrollo de la normativa reguladora de las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

La Ley establece además una serie de **beneficios fiscales** destinados a favorecer la creación y mejora de las explotaciones prioritarias, así como reducciones de aranceles notariales y registrales y descuentos en el IRPF para los agricultores jóvenes. **Modifica también la Ley de arrendamientos** para favorecer la puesta a disposición de las superficies agrarias para los agricultores profesionales, estimulando as la movilidad de las tierras.

2.3. CONSECUENCIAS DE LA POLITICA DE ESTRUCTURAS.

Como consecuencia de las actuaciones que se incluyen en la política de estructuras agrarias y de la dinámica general de la economía española, desde 1960 se han producido grandes transformaciones que han dado la vuelta a la estructura agraria española con las siguientes consecuencias:

- El número de explotaciones se ha reducido, pero ha aumentado de tamaño medio de las mismas.
- Avances tecnológicos: Mejora de la mecanización y del uso de fertilizantes, plaguicidas y selección genética de semillas
- Especialización en los productos que mejor se dan en la zona y que se comercializan mejor. Introducción de nuevos cultivos.
- Nuevas técnicas de cultivo como: Invernaderos, cultivos bajo plástico, hidropónicos y en general importancia creciente de la agricultura intensiva. Acolchado: cubrir el suelo con bandas de plástico (fresas). Enarenado: Capas de arena y estiércol.
- Extensión de la superficie regada y paralela modernización de los regadíos, con la introducción de nuevos sistemas que permiten una mayor eficiencia en el uso del agua, con el consiguiente ahorro.
- Mejora generalizada de la capacitación profesional de los agricultores españoles.

Sin embargo no se ha conseguido frenar en envejecimiento progresivo de la población activa agraria, y particularmente de los titulares de explotación, lo que constituye uno de los principales problemas estructurales de la agricultura española. También es todavía insuficiente la dimensión económica media de las explotaciones agrarias españolas.

3. MEDIDAS CLASICAS DE POLITICA ESTRUCTURAL.

Existen dos tipos de medidas clásicas de política estructural. Por un lado las grandes actuaciones que necesitan la intervención directa de los poderes públicos mediante grandes actuaciones y por otro el estímulo público de las actuaciones privadas mediante ayudas y subvenciones.

3.1. ACTUACIONES DIRECTAS DE LOS PODERES PUBLICOS.

En lo que se refiere a las grandes actuaciones de los poderes públicos se podrían destacar:

- Los grandes planes de actuación sobre el territorio: Ordenación rural. Grandes Zonas de interés general.
- Las grandes actuaciones de creación de nuevos regadíos y los planes de modernización de los mismos.
- Las actuaciones de concentración parcelaria.
- Las actuaciones y programas de mejoras específicas como los planes de caminos rurales o el Programa de Caminos Naturales del MAPA.

Estas actuaciones son realizadas en la actualidad en su mayoría por las CCAA.

3.2. MEDIDAS DE ESTIMULO A LAS ACTUACIONES PRIVADAS.

Se realizan mediante ayudas en forma de subvenciones directas o de préstamos en condiciones favorables para los agricultores. Se pueden destacar las siguientes:

- Ayudas a inversiones: Subvenciones y préstamos para inversiones en activos físicos, infraestructura productiva y el equipamiento de las explotaciones agrarias. También adquisición de ganado y tecnología. Se excluye la adquisición de tierras agrarias. Se exige que los titulares posean, o se comprometan a adquirir una formación profesional suficiente. Se destinan a agricultores profesionales con residencia en la comarca en que radique la explotación.
- Primera instalación de agricultores jóvenes: Primas de instalación y préstamos bonificados para jóvenes entre 18 y 40 años que se instalen por primera vez como agricultores profesionales en una explotación prioritaria individual o asociativa. Se exige que los beneficiarios posean, o se comprometan a adquirir una formación profesional suficiente y que se instalen en una explotación agraria prioritaria. Deben residir en la comarca en la que este radicada la explotación en la que se instalen o en una comarca limítrofe.

- Ayudas para jubilación anticipada, destinadas a favorecer el relevo generacional poniendo las tierras de los jubilados a disposición de quienes quieran dar continuidad a la correspondiente explotación. Estas ayudas no están vigentes en la actualidad.
- Ayudas para acceder a la formación profesional agraria.
- Ayudas para la constitución de agrupaciones de asesoramiento gestión y sustitución.

3.3. OTRAS ACTUACIONES.

Aunque no pueden denominarse estrictamente como “clásicas” existe otro grupo de actuaciones que se han promovido desde la Agenda 2000, entre las que destacan:

- Pagos directos compensatorios destinados a titulares de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Medidas agroambientales aplicadas en las explotaciones agrarias. A estas se han unido las ayudas para agricultura ecológica en el último periodo de programación de la UE.
- Ayudas al desarrollo local participativo: Programa LEADER, destinado a favorecer la diversificación de actividades en las zonas rurales desfavorecidas. Estas ayudas han tenido una fundamental importancia para el desarrollo de las iniciativas de turismo rural, pequeñas industrias agrarias y actividades artesanales. También para la mejora urbanística y social de los núcleos rurales.

4. DESARROLLO RURAL.

4.1. INTRODUCCION.

El concepto de Desarrollo Rural empieza a tomar fuerza en Europa a partir de los años 80 del siglo pasado cuando el incremento del desequilibrio territorial a nivel de todo el continente, como consecuencia de un cambio estructural en los sistemas productivos, la caída de las actividades clásicas agrícolas y la concentración de la población en las regiones más avanzadas y en grandes ciudades, comienza a afectar sobre todo a las zonas rurales.

Actualmente, las regiones predominantemente rurales representan la mitad de Europa y alrededor del 20% de su población. Sin embargo, la mayor parte de las zonas rurales figuran entre las regiones menos favorecidas de la UE, con un PIB per cápita muy por debajo de la media europea. Por eso se estableció una **política de desarrollo rural**, con tres objetivos generales: mejorar la competitividad de la agricultura, lograr una gestión sostenible de los recursos naturales y de las acciones relacionadas con el clima y permitir un desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales. Esta política arranca de la **AGENDA 2000, a partir de la cual se convierte el desarrollo rural en el segundo pilar de la PAC.**

Básicamente, se entiende como Desarrollo Rural al proceso de crecimiento y revitalización equilibrado, integrado y auto-sostenible destinado a mejorar las condiciones de vida de la población local a través de cuatro dimensiones: económica, sociocultural, político administrativa y medioambiental. Sus objetivos son la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a través del incremento de los niveles de renta, la mejora en las condiciones de vida y de trabajo y la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales. Este proceso de desarrollo debe ser endógeno, es decir nacido y adecuado a la especificidad local. Además debe contar con la población en la planificación, ejecución y administración de las actuaciones que se realicen.

En resumen, con el concepto “Desarrollo Rural” habitual se pretende estimular el establecimiento de modelos de actividad económica y social de base territorial, descentralizados y con un fuerte componente de decisión local que movilice a la población en la tarea de mejorar su bienestar mediante la potenciación de sus recursos y valores propios, tanto humanos como materiales. Lo que se ha venido a llamar la “**Iniciativa Ascendente**”.

4.2. LA AGENDA 2000 Y EL DESARROLLO RURAL.

En nuestro contexto europeo, el proceso de Desarrollo Rural se encuentra marcado fundamentalmente por la política europea de desarrollo rural. Con la Agenda 2000 se crean dos pilares en la Política Agrícola Común (PAC): el primer pilar con medidas agrarias (ayudas directas y medidas de regulación del mercado) y **medidas de desarrollo rural** financiadas por el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**.

Actualmente, se entiende como Desarrollo Rural en la Unión Europea al proceso de revitalización equilibrado y auto-sostenible del mundo rural basado en su potencial económico, social y medioambiental mediante una política regional y una aplicación integrada de medidas con base territorial por parte de organizaciones participativas.

La Política de Desarrollo Rural de la UE ha evolucionado continuamente, siendo las principales características de la misma:

- Desarrollo plurisectorial.
- Desarrollo endógeno: conseguir un desarrollo basado en las particularidades de la zona.
- Actividad pluridisciplinar.
- Base espacial del desarrollo rural: se trata de un tipo de desarrollo en el que el territorio representa un aspecto fundamental.
- Importancia de las iniciativas locales de desarrollo: un desarrollo rural implica, entre otras características fundamentales, el que los agentes locales tomen la iniciativa y participen activamente en su propio desarrollo.
- Imbricación total entre el desarrollo rural y la conservación y mejora del medioambiente.

Los principales objetivos del Desarrollo Rural en la Unión Europea:

- Conseguir una cohesión económica y social.
- La protección del medioambiente.
- Promover una actividad económica permanente en las áreas rurales.
- La protección del tejido social.
- El ajuste de la agricultura europea.

Una de las singularidades de la política de desarrollo rural europea ha sido LEADER o el desarrollo rural liderado por las propias comunidades locales a través de la **Metodología LEADER**. Es decir, parte de los fondos son destinados a estrategias y proyectos basados en LEADER. La base del proceso es la composición de un grupo promotor (Grupo de Acción Local o Grupo de Desarrollo Rural) interesado en un área geográfica cuya misión sea diseñar, promover y apoyar iniciativas para el desarrollo. La novedad surge debido a que los agentes económicos definen las oportunidades, amenazas, debilidades y fortalezas de cada zona, marcando así directamente y con un enfoque de abajo a arriba sus objetivos y estrategias para su consecución.

Por último, procede señalar las seis prioridades del FEADER:

- promover la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola y el sector silvícola y en las zonas rurales;
- mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques;
- promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura;
- promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
- restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura;
- fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES

Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 13

LA POLITICA DE REGADIOS EN ESPAÑA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA POLÍTICA DE REGADÍOS EN ESPAÑA.

1.1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.2. ANTECEDENTES INMEDIATOS.

3. BASE LEGAL

4. RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

5. EL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

6. LA TRANSFORMACIÓN DE GRANDES ZONAS REGABLES Y EL PAPEL DE LAS COMISIONES TÉCNICAS MIXTAS

6.1. LAS GRANDES ZONAS REGABLES

6.2. LAS COMISIONES TÉCNICAS MIXTAS

7. LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA

8. LAS COMUNIDADES DE REGANTES.

1. LA POLÍTICA DE REGADÍOS EN ESPAÑA.

1.1. INTRODUCCIÓN.

El regadío ha sido y sigue siendo uno de los pilares del desarrollo rural y de la seguridad alimentaria. Por otra parte, el regadío es un elemento básico de nuestro sistema agroalimentario.

La superficie regada en España supone un 14% de la superficie agraria útil. Pese a ser un porcentaje pequeño de la SAU, contribuye en algo más de 50% a la Producción Final Vegetal, en un 2,4% al Producto Interior Bruto del país y emplea a un 4% de su población ocupada.

El potencial productivo que supone nuestra superficie regada tiene como contrapartida el uso de un volumen importante de agua en un país con territorios donde esta es escasa. Como usuarios del 68% del volumen total, el regadío se ve inmerso en la competencia con usuarios de otros sectores por un recurso escaso.

2. ANTECEDENTES.

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Las primeras actuaciones importantes de obras hidráulicas referentes al riego en España aparecen bajo el Imperio Romano (a ellos se les atribuye las bases del desarrollo del regadío en Levante, Cataluña Extremadura y Andalucía oriental).

Tras un paréntesis durante la época visigoda, el regadío experimentó una consolidación en el periodo musulmán. Las relaciones con países extremadamente secos produjeron un avance del conocimiento frente a la escasez de agua y una enorme capacidad de aprovechamiento. Además se mejoraron todas las técnicas heredadas de la época romana en la Península. A esta época se debe la difusión de la noria y el perfeccionamiento de los sistemas de conducción de agua para riego (acequias, azudes o canales), la coexistencia de los sistemas de riego por inundación y por surcos, en conjunto conocidos como “riegos históricos”.

La atención a las obras de regadío prosiguió con altibajos durante toda nuestra historia. Jaime I el Conquistador inició en el Siglo XIII, lo que sería la Acequia Real del Júcar. Los Reyes Católicos prestaron gran atención a los regadíos heredados de la época musulmana. En tiempos de su nieto Carlos I se afrontaron importantes obras como **la Acequia Imperial de Aragón, el canal de Castilla y la consolidación del Canal de Tauste, que tiene la importancia histórica de ser la primera gran obra hidráulica de riego en Europa.** Ya en el siglo XVIII **Jovellanos** impulsó la política hidráulica española a través de su **ley agraria, considerando las transformaciones del regadío como algo esencial para el desarrollo agrario.**

2.2 ANTECEDENTES INMEDIATOS.

Joaquín Costa, ya a finales del siglo XIX, recoge el legado de todos los antecesores históricos en materia de regadíos e inicia una segunda etapa en la que se gana el título de padre de la política hidráulica española. Movido por la hambruna que atravesaba el país, **Costa impulsó el desarrollo de grandes infraestructuras hidráulicas que sirvieron para regular las cuencas hidrográficas españolas** como el Canal de Aragón y Cataluña (con 104.000 hectáreas), el Canal de Sobrarbe (102.000 hectáreas) y el embalse de Gállego. **Bajo la corriente del regeneracionismo, la política hidráulica se eleva a política central, donde se da por primera vez la intervención del Estado en materia de transformación en regadío**, y se entiende al fin como un proceso de transformación de la agricultura extensiva y tradicional a la intensiva y moderna a través del regadío. Este proceso culmina con el primer Plan Nacional de Obras Hidráulicas (redactado por Gasset en 1902).

En este sentido, España es pionera en la creación de las Confederaciones Hidrográficas -la primera fue la del Ebro en 1926- para gestionar el agua a nivel de cuenca. Este modelo fue posteriormente imitado por Europa en la Directiva Marco del Agua, en la que se obliga a todos los países miembros a gestionar el agua por Demarcaciones Hidrográficas.

Las ideas de Costa fueron plasmadas y aplicadas posteriormente por **Lorenzo Pardo, el primer presidente de la Confederación del Ebro** y precursor de la moderna planificación hidrológica de España. **Pardo redactó el Plan Nacional de Obras Hidráulicas de 1933 (vigente hoy en día) en el que se encuentra, por primera vez, una visión integradora de la planificación hidrológica.** En 1939, la política de regadíos se une a la de colonización.

3. BASE LEGAL.

La creación del Instituto Nacional de Colonización (INC) en 1939 y la aplicación de las leyes de **Colonización de Grandes Zonas y de Zonas Regables**, conjuntamente con la Dirección General de Obras Hidráulicas (DGOH) en planes coordinados, supuso un fuerte impulso en el proceso de transformación en regadío, tanto por obras realizadas directamente por el Estado como por las promovidas por el sector privado con ayudas de la Administración. Esta labor la continuó el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), creado en 1971.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Publicada en 1973. Se trata de un instrumento que sistematiza y actualiza todas las normas existentes relativas a las estructuras agrarias. Se trata de una Ley intervencionista que promueve la actuación del Estado en la agricultura y el mundo rural, especialmente en las zonas y sectores en las que se han detectado carencias de la iniciativa privada. Se trata en general de grandes actuaciones basadas fundamentalmente en la realización de infraestructuras y en la redistribución de la propiedad y/o de la parcelación en las zonas de actuación. Entre los tipos de actuaciones que incluye esta Ley destaca la "Transformación económico social de grandes zonas mediante la realización de las obras requeridas para el mejor aprovechamiento de tierras y aguas".

Dentro del **Título III “Grandes zonas de interés nacional”** se incluye el capítulo I “Zonas regables” que establece los conceptos y disposiciones para realizar la transformación en cada zona. Se describen los procesos administrativos y técnicos para la ejecución de las transformaciones, así como los procedimientos de ordenación de la propiedad y de la puesta en riego.

La Ley de Aguas: Constituye un instrumento legal básico por cuanto su objeto es “**la regulación del Dominio Público Hidráulico, el uso del agua y la ejecución de las competencias del Estado en las materias relacionadas con dicho dominio**”. Esta Ley incluye aspectos fundamentales para el regadío como la implementación del Consejo Nacional del Agua, la regulación de los organismos de cuenca y la planificación hidrológica.

Especial interés posee el **Título IV, “Utilización del Dominio Público Hidráulico”**, ya que en el orden de preferencia de usos establecido en el Artículo 60, concede el segundo puesto al regadío y usos agrarios, solo por detrás del abastecimiento a la población. El Artículo 62 regula las concesiones de agua para riego en régimen de servicio público. El Capítulo IV de este Título regula el régimen de las **comunidades de usuarios**, entre las que figuran, de forma destacada las **Comunidades de Regantes**.

El Plan Hidrológico Nacional vigente fue aprobado mediante la Ley 10/2001. Posteriormente la Ley 11/2005, procedió a la revisión del citado Plan.

Otras normas que afectan a los regadíos es **Real Decreto 638/2016**, por el que se modifica el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, el **Reglamento de Planificación Hidrológica**, aprobado por el Real Decreto 907/2007.

4. RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.

La Directiva Marco Europea del Agua (DMA) nace como respuesta a la necesidad de unificar las actuaciones en materia de gestión de agua en la Unión Europea.

Debido a que las aguas de la Comunidad Europea están sometidas a la creciente presión que supone el continuo crecimiento de su demanda, de buena calidad y en cantidades suficientes para todos los usos, surge la necesidad de tomar medidas para proteger las aguas tanto en términos cualitativos como cuantitativos y garantizar así su sostenibilidad. Éste es el reto de esta Directiva. Además, la DMA permitirá establecer unos objetivos medioambientales homogéneos entre los Estados Miembros para las masas de agua y avanzar juntos en su consecución, compartiendo experiencias.

La trasposición de la Directiva 2000/60/CE en España se realizó mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, estableciendo un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Las novedades que introduce esta normativa y que afectan a los regadíos son las siguientes:

- Se incluye entre los objetivos de la Ley el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica.

- Se modifica la definición de cuenca hidrográfica que queda redactado del siguiente modo: «A los efectos de esta ley, se entiende por cuenca hidrográfica la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta”. La cuenca hidrográfica como unidad de gestión del recurso se considera indivisible.
- Se añade la denominación de «Demarcación hidrográfica» que se redacta del siguiente modo: Se entiende por demarcación hidrográfica la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas.
- Se incluyen normas para la protección de las aguas para prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.
- Se promueve el uso sostenible del agua protegiendo los recursos hídricos disponibles y garantizando un suministro suficiente en buen estado.
- Se persigue evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.

En relación con la Planificación Hidrológica, se establece la obligatoriedad de revisar o implantar planes hidrológicos que deberían entrar en vigor antes del 31 de diciembre de 2009 debiendo desde esa fecha revisarse cada seis años.

En estos planes deben especificarse, entre otros aspectos:

- La política de incentivos para el uso eficiente del agua, así como la contribución económica adecuada de los distintos usos.
- El inventario de los recursos superficiales y subterráneos incluyendo sus regímenes hidrológicos.
- La descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas, incluyendo entre ellos los regadíos.
- Los usos y demandas existentes con una estimación de las presiones sobre el estado cuantitativo de las aguas, la contaminación de fuente puntual y difusa, incluyendo un resumen del uso del suelo.
- Los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos. En la práctica totalidad de los planes de cuenca, el regadío es la segunda actividad preferente, solo por detrás del abastecimiento a la población.

Las 25 demarcaciones hidrográficas españolas tienen aprobado su plan hidrológico para el segundo ciclo de planificación (2015-2021) establecido por la Directiva Marco del Agua.

5. EL PLAN NACIONAL DE REGADIOS.

La elaboración y aprobación de un Plan Nacional de Regadíos por el Gobierno de la Nación se fundamenta en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española que establece como competencia exclusiva del Estado “Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”. Este título competencial legitima al Gobierno de la Nación para proponer una planificación de regadíos basada en el consenso y la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En 1996 el Consejo de Ministros aprobó un Avance del Plan Nacional de Regadíos con un **horizonte temporal referido al año 2005**. La terminación de los estudios de base sobre la situación real de los regadíos, la necesidad de adecuar las previsiones de actuación en materia de regadíos a las políticas comunitarias, y finalmente, el proceso de elaboración de los programas de Desarrollo Rural para el período 2000-2006, aconsejaron una puesta al día del mencionado Avance, tanto en lo que se refiere a sus objetivos concretos, como al horizonte de ejecución. A la hora de definir este nuevo horizonte temporal, se tuvo en cuenta que la obtención de financiación comunitaria requería la coincidencia del nuevo horizonte del PNR con el período de programación de los fondos estructurales comunitarios, cuya planificación comprendía el período 2000-2006 **pero cuya ejecución se extendía hasta el año 2008**.

Actuaciones sobre regadíos en ejecución.

Se consideran regadíos en ejecución, aquellas zonas cuya ejecución proceso estaba prevista antes de la aprobación del PNR y en las que, por tanto, se habían realizado inversiones públicas de cierta importancia. A este respecto el PNR. estudió 36 zonas regables que suponían una superficie regable de más de 652 mil hectáreas de las que se regaban 150 mil. Razones de mercado, limitaciones ambientales, plazos administrativos y disponibilidades presupuestarias hicieron que no fuese posible, ni deseable, en el horizonte del P.N.R., abordar la transformación en riego de toda esta superficie.

Por tanto, las actuaciones sobre regadíos en ejecución incluyeron, dentro del P.N.R., un total de 138 mil hectáreas. con un presupuesto de 1.137 M euros. Las CCAA con mayor superficie incluida en el plan han sido: Castilla y León, Aragón y Andalucía. Las actuaciones serán cofinanciadas por las Administraciones Agrarias y los regantes, constituidos en Comunidades de Usuarios. La inversión pública alcanzaría el 76% del total este presupuesto.

Actuaciones de Mejora y consolidación de regadíos en explotación.

La superficie regable española suponía en el momento de iniciarse el Plan alrededor de 3,8 millones de hectáreas, regándose normalmente cada año casi 3,5 millones de hectáreas. Se trata de regadíos gestionados, en su gran mayoría, de forma comunitaria. Las infraestructuras de regadío de más de un millón de estas hectáreas tienen más de un siglo

de antigüedad. La necesidad de actuaciones de Mejora y Consolidación de los regadíos existentes se fundamenta en la situación de los mismos: más de un millón de hectáreas distribuye el agua por acequias de hormigón y de estas, cerca de la cuarta parte está en mal estado y la mitad de estos regadíos no recibe el agua que precisan los cultivos o no tiene la garantía necesaria de recibirla.

Se consideran acciones de mejora de regadíos las que afectan a la superficie regada suficientemente dotada, o muy dotada, de agua, sobre las que se consideran oportunas actuaciones que supongan mejoras tendentes al ahorro de agua o mejoras socioeconómicas de las explotaciones.

Se consideran acciones de consolidación las que afectan a regadíos infradotados de agua, bien por falta de agua, bien por pérdidas excesivas en las conducciones, y que tienen como fin completar las necesidades de agua de los cultivos existentes.

Con la consolidación y mejora de regadíos se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Reparación de las estructuras hidráulicas
- Modificación del sistema de transporte y distribución
- Cambio del sistema de aplicación del riego
- Mejora de las redes de drenaje y de caminos
- Mejora de la capacidad de regulación y control del agua
- Reordenación de la propiedad agraria
- Control del consumo de agua (instalación de contadores)
- Mejora de la gestión del agua
- Incorporación de agua adicional

En este apartado está previsto actuar en 1,135 M Ha con un presupuesto de 3.056 M euros. Las CCAA con mayor participación fueron Andalucía, Castilla y León y Aragón. La inversión pública supuso el 50 % de este presupuesto.

Organismos Ejecutores.

Las conducciones principales cuyo control, conservación y mantenimiento corresponde a las administraciones de Obras Hidráulicas, por lo que en el P.N.R. no se consideran ni el coste de las actuaciones sobre éstas conducciones, ni los ahorros generados, ni las pérdidas actuales.

Se consideran tres tipos de organismos ejecutores para las obras de consolidación y mejora del regadío del P.N.R.:

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la D.G de Desarrollo Rural
- Las CC.AA. a través de sus unidades competentes
- La SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias)

Actuaciones para la creación de Regadíos de Interés Social.

El P.N.R. contempla la posibilidad de crear pequeños regadíos en comarcas rurales desfavorecidas o con cierto atraso, intentando fijar su población, crear empleo y diversificar sus producciones contribuyendo, de esta manera, a la ordenación y al equilibrio socioeconómico del territorio. De acuerdo el P.N.R., se consideran las transformaciones para regadíos de interés social, las que afectan a una superficie de unas 2.500 ha., y tengan como fines:

- Servir de pequeños polos de desarrollo que asienten población en el territorio.
- Absorber el descenso de producción provocado por el abandono de superficies de cultivo, por su escasa productividad o por falta de agricultores, en la comarca afectada, y evitar que esa producción se concentre en grandes zonas de riego.

Tras un proceso de valoración, de las necesidades y las posibles zonas a desarrollar, se proyectó actuar a este respecto en 86.000 hectáreas, con un presupuesto total de 681,9 M euros con predominio de Aragón Castilla la Mancha y Extremadura. La inversión pública alcanzará el 77 % del total.

Actuaciones para la creación de Regadíos Privados.

Por último el P.N.R. contempla la transformación en riego promovida por particulares. El P.N.R. condiciona la concesión de agua y de las ayudas otorgadas por la Administración a los regadíos de iniciativa privada al cumplimiento de la política establecida en el mismo.

Las actuaciones se llevarían a cabo en zonas con reserva de agua y previa firma de convenios entre agrupaciones de agricultores, constituidas en comunidades de regantes, y las administraciones. Estos convenios contemplarían no propiciar el aumento de las superficies cultivadas de los productos regulados por el primer pilar de la P.A.C. en los que se hayan alcanzado las superficies de referencia o los cupos establecidos. Agricultores y Administraciones financiarían y ejecutarían las obras de transformación al 50%.

Se previó actuar en unas 18.000 Ha, con un presupuesto de 123,8 M euros. El PNR fue actualizado mediante el Real Decreto relativo al PNR, horizonte 2008, como instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos españoles. Incluía una inversión prevista de 5.024,57 M euros y actuaciones en una superficie de 1.377.682 hectáreas, de las cuales corresponden a la mejora y consolidación un total de 1.134.891 hectáreas.

6. LA TRANSFORMACION DE GRANDES ZONAS REGABLES Y EL PAPEL DE LAS COMISIONES TECNICAS MIXTAS.

6.1 LA TRANSFORMACION DE GRANDES ZONAS REGABLES.

Una de las grandes innovaciones de la política agraria del franquismo fueron los planes de transformación de zonas regables. Eran planes basados en complejas obras de ingeniería hidráulica para posibilitar la puesta en riego de tierras de secano.

Se instauraron a través de la **Ley de 21 de abril de 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad de zonas regables**. El objetivo de esta norma era “la colonización y puesta en riego de extensas zonas del territorio nacional susceptibles de transformación mediante obras realizadas por el Estado”. Los aspectos fundamentales incluidos en la norma se incorporaron a la ley de Reforma y Desarrollo Agrario publicada en 1973. La transformación incluía:

- La realización de las obras e inversiones necesarias para la distribución del agua y la ordenación de la propiedad. Para ello se creaba la figura del Plan coordinado de obras a realizar conjuntamente por el Instituto Nacional de Colonización (y posteriormente por el IRYDA) y el Ministerio de Obras Públicas.
- La construcción y puesta en marcha de infraestructuras: Acequias, desagües y caminos rurales fundamentalmente.
- La expropiación o venta al Estado de las tierras necesarias para el desarrollo de la zona regable.
- La nueva parcelación de las zonas afectadas y la consiguiente redistribución de la propiedad.
- Los auxilios para la realización de las obras de interés agrícola privado a realizar individualmente por los nuevos propietarios.
- La adquisición forzosa a los propietarios que no hubiesen cumplido adecuadamente con las condiciones de cultivo impuestas en el momento de la adjudicación de las parcelas.
- Dado que el objetivo social perseguido por esos planes (reestructuración de la propiedad de la tierra y asentamiento de pequeños colonos) tuvo un impacto menor del esperado, su balance final ha tenido sobre todo la componente económica de revalorizar las tierras regadas e incrementar las producciones agrarias en las zonas afectadas. En la práctica, la extensión del riego en esas zonas solía quedar por debajo de los niveles establecidos en los planes de transformación.

La realidad de muchas zonas regables ha sido, sin embargo, la de generar un importante ahorro de agua, gracias a la buena gestión de las Confederaciones Hidrográficas (CC.HH.), a la implantación de nuevas tecnologías (riego por goteo, riego a la demanda...) y a las buenas prácticas de los agricultores. De hecho, el consumo real de agua en muchas de estas zonas está por muy por debajo de la cantidad que tienen concedida por la correspondiente

CH, siendo un excelente ejemplo de eficiencia (hacer más con menos) y de innovación, basado en la aplicación de la tecnología y en la buena gestión de los recursos.

6.2. EL PAPEL DE LAS COMISIONES TECNICAS MIXTAS.

La creación de cada zona regable precisa una **declaración de interés nacional** a partir de la cual el IRYDA (inicialmente el Instituto Nacional de Colonización) redactará, dentro del plazo de un año el Plan General de Transformación de la zona regable, que deberá incluir, la delimitación de la zona, los documentos técnicos necesarios, la enumeración de las obras a realizar, la superficie de las unidades de explotación, los precios de las tierras, la intensidad con la que se ha de efectuar la explotación de las tierras y el plazo para ultimar el Plan Coordinado de Obras.

Aprobado el Plan General, o la parte del mismo relativa a las obras, debe constituirse una **Comisión Técnica Mixta**, compuesta por un número igual de Vocales en representación del IRYDA y del Ministerio de Obras Públicas. Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- Elaborar en el plazo que se determine en el citado Plan General, un Plan Coordinado de Obras.
- Determinar la relación completa de las obras del Plan que corresponden a los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, y descripción detallada de cada una.
- Establecer el orden y ritmo a que deberán ajustarse los proyectos y ejecución de las distintas obras integrantes del Plan Coordinado.
- Concretar, en su caso, la posibilidad de que el Plan Coordinado de Obras pueda desarrollarse en varias fases a fin de coordinar las obras con los trabajos de transformación.

En el caso de que la transformación de la zona regable se lleve a cabo con aguas propias del Instituto o concedidas a éste, o en cualquier otro en que no sea precisa la intervención del Ministerio de Obras Públicas, no se constituirá la Comisión Técnica Mixta

7. LA MODERNIZACION DE REGADIOS Y LA GESTION SOSTENIBLE DEL AGUA.

La gestión sostenible de los recursos naturales constituye un nuevo paradigma ante los retos que deben afrontarse en la actualidad. En el caso español, el sistema de gestión del agua, para garantizar una adecuada gestión sostenible de agua se apoya en lo que se ha venido en denominar la **gestión integrada de recursos hídricos (GIRH)**. La "GIRH" es la manera de promover el manejo y el desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

El sistema español combina las medidas de gestión de la demanda con las de gestión de la oferta, poniendo el acento en el **uso eficiente y sostenible del recurso** para **garantizar el suministro** para todos los usos, en todas las partes del territorio, **y de forma respetuosa con el medio ambiente.**

El agua en España es un bien público y se encuadra dentro de lo que llamamos dominio público hidráulico. Por tratarse de un bien público, cuya titularidad es ejercida siempre por la Administración Pública, el acceso al agua está regulado por Ley que determina qué usos son de libre acceso y qué utilización debe ser obtenida mediante algún tipo de autorización o licencia.

Un aspecto fundamental en la gestión del agua es la **vigilancia, seguimiento y control de los niveles de cantidad y calidad de las aguas, con redes informatizadas con datos en tiempo real** como el SAIH (sistema automático de información hidrológica), para la prevención y gestión de avenidas, o el SAICA (sistema automático de información de calidad de las aguas), para la alerta y medición de la calidad de las aguas.

En lo que se refiere a los regadíos, el punto de partida es que constituyen los principales usuarios del agua, ya que utilizan el 68% de los recursos disponibles. Las nuevas pautas de actuación en materia de regadíos, basadas en la Directiva Marco del Agua parten de la base de que son más importante las actuaciones para modernización que las de implantación de nuevos regadíos.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- aumentar la eficiencia de la gestión del agua, promoviendo el ahorro de este recurso;
- mejorar el sostenimiento del medio ambiente armonizando la necesaria modernización de los regadíos con la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas,
- impulso de la aplicación de buenas prácticas agrarias
- empleo de las tecnologías más avanzadas para evitar la contaminación difusa en aguas superficiales y subterráneas mejorando las condiciones de la flora y fauna, suelo y paisaje en el entorno territorial de las zonas regables.

Todo ello debe ser compatible con la modernización de las explotaciones de regadío, favoreciendo las posibilidades de creación de empleo para jóvenes y mujeres de las zonas rurales; la racionalización del consumo energético y el fomento de nuevas tecnologías incorporando al regante a la sociedad de la información, así como la mejora de la formación de los agricultores y el desarrollo de la agroindustria asociada a las zonas regables, contribuyendo con todo ello al equilibrio territorial y a la estabilidad de la población en las zonas rurales

Teniendo en cuenta que en nuestro país aún existen casi un millón de Has regadas por gravedad se hace imprescindible profundizar en la modernización sostenible de los regadíos con los siguientes principios y objetivos:

- Incrementar el porcentaje de tierras regadas por sistemas que disminuyan el uso de agua, especialmente el riego localizado y por aspersión, en detrimento del riego por gravedad.
- Actuaciones en las infraestructuras de riego, incluyendo las actuaciones de mejora de las redes de transporte y distribución.

- Para fomentar la protección medioambiental, actuaciones de modernización de regadíos deberán satisfacer las prescripciones contenidas en las respectivas resoluciones de declaración del impacto ambiental.
- actuaciones ambientales a realizar en las zonas modernizadas, con especial atención a aquellas que estén incluidas en zonas que formen parte de la Red Natura 2000, Convenio Ramsar y Espacios Naturales Protegidos.
- fomento de las prácticas agrícolas que contribuyan a la conservación de la calidad de las aguas y de los suelos. Los proyectos de modernización deberán incluir medidas adecuadas para garantizar que la calidad del agua que se retorna al medio, tras su uso en el riego, sea al menos igual a la del recurso tomado en la cabecera de la zona regable.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.
- Estos aspectos se han introducido en las últimas disposiciones y proyectos emprendidos por las administraciones españolas en materia de política de regadíos, entre las que destacan:
- El Plan de Choque para Modernización de Regadíos 2006 – 2008
- Programación de Desarrollo Rural 2007 – 2013 y 2014 – 2020, tanto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural como en el Programa Nacional de Desarrollo Rural.

8. LAS COMUNIDADES DE REGANTES.

En la actualidad el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas dispone que "los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en comunidades de usuarios. Cuando el destino dado a las aguas fuese principalmente el riego, se denominarán comunidades de regantes".

Su régimen jurídico se completa con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Esta regulación implica que el modelo de comunidades de regantes, antes limitado a las aguas para riego y normalmente superficiales, trata de extenderse ahora a los usuarios de una misma unidad hidrogeológica o de un mismo acuífero y cualquiera que sea la finalidad o destino de las concesiones. De ahí el calificativo de comunidades de usuarios que la Ley utiliza como género común.

Las comunidades son entidades de Derecho Público de carácter corporativo, no territoriales y de base asociativa, sometidas a la tutela de los organismos de cuenca o de Confederaciones Hidrográficas. Son de obligada constitución, con la finalidad de proceder a la autoadministración colectiva de los aprovechamientos de aguas que se les concedan, y de ahí que estén dotadas de potestades administrativas.

De conformidad con su naturaleza corporativa, la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, les atribuía claros privilegios administrativos como, por ejemplo, el de la autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, o para la cobranza de deudas.

En coherencia con esa naturaleza, el artículo 83.1 del Texto Refundido de 2001 les atribuye facultades para ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer, de forma que el coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio.

Además, el artículo 83.4 prevé que "Las deudas a la comunidad de usuarios por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego".

Por otra parte sus actos gozan de ejecutividad sin perjuicio de su impugnación en alzada ante el organismo de cuenca; gozan de potestad sancionadora a lo que hay que añadir que por mandato legal y con autonomía, ejercen las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración. Además son beneficiarias en las expropiaciones forzosas y de la imposición de las servidumbres que exijan sus aprovechamientos y el cumplimiento de sus fines. Están obligadas a realizar las obras e instalaciones que la Administración les ordene, a fin de evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico.

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES.

Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley 21 abril 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad en zonas regables.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005 y Horizonte 2008.

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 14

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA. LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU DIFUSIÓN EN LA AGRICULTURA. EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA REGLADA Y NO REGLADA. LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL MEDIO RURAL Y AGRARIO. LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES, EL PAPEL DE LOS AKIS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA:

- 1. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA.**
- 2. LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU DIFUSIÓN EN LA AGRICULTURA.**
- 3. EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA REGLADA Y NO REGLADA.**
- 4. LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL MEDIO RURAL Y AGRARIO.**
- 5. LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES, EL PAPEL DE LOS AKIS.**

LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA.

1. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA.

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) son el marco de referencia de la política nacional de I+D+i. Por un lado, la estrategia establece los principios, objetivos y prioridades de las políticas públicas nacionales de I+D+i para el periodo 2013-2020. Por otro, el Plan Estatal recoge las actuaciones de fomento e impulso de la I+D que contribuye, mediante la financiación de dichas actuaciones, a la consecución de los objetivos y prioridades establecidas. Ambas contemplan al agroalimentario como un sector estratégico.

Las Comunidades Autónomas definen también sus correspondientes estrategias de I+D+i en las denominadas “Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente”.

Las actuaciones contenidas en el Plan Estatal se ordenan en Programas y Subprogramas y el apoyo público a cada una de ellas se realiza anualmente mediante las oportunas convocatorias.

Los beneficiarios pueden ser instituciones y empresas españolas, públicas o privadas, investigadores etc., dependiendo de cada tipo de ayuda, de forma individual o en consorcio.

Además de fomentar la investigación y la excelencia científica, se pretende también apoyar a las empresas a través de la I+D+i para mejorar su competitividad.

Programas del Plan Estatal.

Consta de cuatro programas, que siguen un esquema similar al programa europeo H2020, añadiendo uno sobre la promoción del talento y empleabilidad.

- Promoción del talento y su empleabilidad en I+D+i
- Fomento de la investigación científica y técnica de excelencia
- Impulso al liderazgo empresarial en I+D+i
- I+D+i orientada a los retos de la sociedad

Centrándonos en el “Sector agroalimentario en el Plan Estatal”, en la estrategia se contempla principalmente en el reto “Seguridad y calidad alimentaria; actividad agraria productiva y sostenible; investigación marina y marítima”.

Con ocho medidas estratégicas, de las que destacamos las seis primeras:

I. Conservación y gestión integral, eficiente y sostenible de los sistemas agroecológicos y de los recursos agroforestales, hídricos y pesqueros.

II. Mejora sostenible de los sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales.

III. Mejora y desarrollo de nuevos sistemas, procesos y tecnologías de producción y control agroindustrial, bioproductos y biorefinerías.

IV. Aumentar la calidad y seguridad de los alimentos y nuevos productos alimenticios.

V. Articulación y optimización de la cadena agroalimentaria.

VI. Seguridad, trazabilidad, alerta y gestión de riesgos.

Existen también otros retos sociales del Plan Estatal en los que el sector puede verse reflejado y son los siguientes:

- Salud, cambio demográfico y bienestar
- Energía segura, eficiente y limpia
- Transporte sostenible, inteligente e integrado
- Acción sobre el cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas
- Cambios e innovaciones sociales
- Economía y sociedad digital
- Seguridad, protección y defensa
- Los retos sociales pretenden agrupar los retos generales a los que se enfrenta la sociedad española para la realización de actividades coordinadas de I+D+i, en los que se han definido prioridades temáticas para orientar las actividades de investigación básica, aplicada e innovación.

El Plan Estatal ofrece una amplia gama de líneas de apoyo a proyectos de I+D+i, acciones de dinamización, incorporación de gestores o doctores, etc., cuyas convocatorias se resumen en los correspondientes Planes de Actuación Anual publicados.

El programa de impulso al liderazgo empresarial es el que está más dirigido a las empresas. La mayor parte de empresas y pymes agroalimentarias pueden ser beneficiarias de estas ayudas.

Dedica apoyo financiero para que las empresas realicen proyectos de I+D+i de forma individual o en colaboración con centros tecnológicos y de investigación, así como para proyectos de innovación y modernización tecnológica, preparación de propuestas en proyectos europeos, o creación de Plataformas Tecnológicas. Se fomenta también la cooperación público-privada, por ejemplo, en las convocatorias "Retos Colaboración", o de ayudas a las Plataformas Tecnológicas.

Existen también ayudas para la incorporación de gestores de I+D+i, o de doctores en las empresas y centros tecnológicos, dentro del programa de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+i.

La gestión de las ayudas se lleva a cabo por el Ministerio de Economía y Competitividad (Mineco), canalizando gran parte de las ayudas a empresas a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Muchas de las ayudas del CDTI son en convocatoria abierta, es decir, la empresa se dirige al CDTI sin estar sujeta a plazos.

Sobre los presupuestos de los proyectos es difícil generalizar, por ejemplo, para algunas ayudas del CDTI en convocatoria abierta el presupuesto mínimo financiable es de 175.000€ y en el caso de proyectos desarrollados por un consorcio el presupuesto mínimo del proyecto será del orden de 500.000€.

La financiación de gran parte de ellas es a través de préstamos, o bien combinados con parte de subvención.

Un instrumento para destacar dentro del Plan Estatal es el fomento de la compra pública Innovadora (CPI). Es un instrumento de fomento de la innovación empresarial orientado a potenciar el desarrollo de nuevos mercados. Se realiza mediante la contratación por parte del sector público. Complementa las tradicionales vías de apoyo a la I+D+i, es decir, las subvenciones y préstamos que establecen las diversas convocatorias de ayudas, y cobra importancia a partir de la aprobación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La CPI se materializa en las siguientes modalidades de actuación:

- Compras regulares: contratos públicos que favorezcan criterios, baremos y procesos de adjudicación, donde se primen las ofertas más innovadoras.
- Compra pública de tecnología innovadora (CPTi): compra de un bien o servicio por parte de la Administración pública interesada, inexistente en el momento de la compra, pero que puede desarrollarse en un periodo de tiempo razonable.
- Compra pública precomercial (CPP): es una contratación de servicios de I+D+i en los que el comprador público comparte con las empresas tanto los riesgos como los beneficios de los resultados de la I+D+i necesaria para el desarrollo de las soluciones innovadoras.

Se puede llevar a cabo en cualquiera de los tipos de contrato (obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración) y en las diversas formas de adjudicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo).

Otros instrumentos para el impulso de la innovación empresarial son los incentivos fiscales y las bonificaciones. Los incentivos fiscales están basados en deducciones en el impuesto de sociedades por la realización de proyectos de investigación y desarrollo y/o innovación tecnológica. Las bonificaciones en la cuota empresarial de la seguridad social del personal investigador.

Además de las ayudas a empresas, hay que mencionar que la investigación agroalimentaria más científica, para proyectos de I+D+i a organismos públicos de investigación, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y otras acciones complementarias está gestionada por el INIA (MINECO).

Por último, hay que indicar que la inversión interna en Investigación y Desarrollo (I+D) en el ámbito agroalimentario en el año 2020 fue de 845 millones de euros, lo que supone un incremento del 3,6% respecto al año anterior y del 13% con relación a la media de los últimos cinco años. Esta cifra representa el 5,4% del gasto total nacional en actividades de I+D interna en España en 2020, que ascendió a 15.768 millones de euros, un 1,3% más que en 2019.

2. LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SU DIFUSIÓN EN LA AGRICULTURA.

A escala europea, España está calificada en 2020 como un país ‘innovador moderado’. Nuestro país ocupa el puesto número 16 en el conjunto de la UE-27, tanto en el gasto público en I+D (0,54% s/PIB frente a media UE 0,73% s/PIB), como en el gasto en I+D del sector empresarial (0,70% s/PIB frente a media UE 1,46% s/PIB). En España hay 2.103 empresas en el sector agroalimentario que desarrollan innovación tecnológica, con un gasto de 959,4 millones de euros.

Destaca el papel de la industria agroalimentaria, tanto en número de empresas (1.490, el 23% del total de empresas de la rama con más de 10 asalariados) como en gasto (799 M€, 4,7% del total del gasto en innovación), solo superadas en el sector industrial por las industrias farmacéutica y de vehículos de motor. No obstante, en 2020 la crisis de la COVID-19 impactó en el conjunto del sector empresarial, incluyendo al sector agroalimentario, con descensos respecto a 2019 en el gasto en innovación del -11,9% y -14,6%, respectivamente.

En relación con los instrumentos de financiación, en el programa Horizonte 2020 (periodo 2014-2020, dentro del reto social 2, donde se ubica el sector agroalimentario), España es el primer país en retorno (12,4% UE-28), con 396,3 millones de euros de subvención conseguida por las entidades españolas.

Asimismo, la Política Agraria Común (PAC) también ofrece oportunidades para financiar la innovación en el sector, a través de las ayudas de cooperación de AEI-Agri, dentro de los Programas de Desarrollo Rural. Destaca el apoyo del MAPA a los grupos operativos supraautonómicos, dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, del que se han beneficiado 177 grupos operativos con ayudas para su creación grupos operativos supraautonómicos –con más 1.200 miembros participantes– y la ejecución de 101 proyectos innovadores, con un presupuesto de más de 59 millones para ambas actuaciones.

Dado el interés y la buena acogida que ha tenido esta medida dentro del sector, está previsto, que este apoyo tenga su continuidad con una mayor dotación financiera, 75 millones de euros, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027; la nueva PAC incorpora como objetivo transversal el apoyo a la innovación y la digitalización de la producción agroalimentaria.

En cuanto a los problemas para su difusión nos encontramos que el Sector agrícola es un sector envejecido, lo que le hace ser en ocasiones reacio a innovaciones, también la baja cualificación profesional en ocasiones de los trabajadores que no tienen competencias para aplicar la innovación hace difícil la difusión en materia de innovación.

Por otro lado, nos encontramos con una dificultad creciente para el acceso al crédito de la banca tradicional, lo que dificulta aún más las tareas de innovación y su difusión en el medio rural y por último cabe destacar la baja dimensión empresarial.

3. EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA REGLADA Y NO REGLADA.

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español en la formación agraria son: formación profesional (FP) y las enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 3/2020 que la modifica (LOMLOE) son, actualmente, las normas básicas que regulan el sistema educativo y definen su estructura.

CCAA son las que han asumido la responsabilidad de formar a los empresarios agrarios.

IMPARTICIÓN: Por entidades públicas y privadas:

- **Enseñanzas regladas:** ciclos formativos de grado medio y superior, y estudios universitarios.
- **Enseñanzas no regladas:** cursos de formación para gerentes de cooperativas, gestión de las explotaciones,...

Dentro de las enseñanzas regladas en nuestro país, para acceder a la FP de grado medio es necesario cumplir uno de estos requisitos:

- poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria;
- haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa;
- haber superado una prueba de acceso;
- estar en posesión del título de Técnico Básico.

En el caso de superar un curso específico o la prueba de acceso, se requiere tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba. Quienes superan estas enseñanzas reciben el título de Técnico, con el que pueden acceder al bachillerato.

Para cursar la FP de grado superior se requiere cumplir una de estas condiciones:

- poseer el título de Bachiller correspondiente a las leyes educativas actuales;
- haber superado el Bachillerato Unificado Polivalente correspondiente a la Ley 14/1970 General de Educación (derogada);
- disponer del título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional;
- haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa;
- haber superado una prueba de acceso;
- estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o de un grado universitario.

En el caso de superar un curso específico o la prueba de acceso, se requiere tener 19 años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba. El alumnado que supera estas enseñanzas obtiene el título de Técnico Superior, el cual permite acceder a las enseñanzas universitarias que guarden relación con los estudios de FP que se hayan cursado.

El alumnado de FP que no supere las enseñanzas recibe un certificado académico de los módulos profesionales, de las competencias adquiridas y, en su caso, de los ámbitos o materias superados, el cual tiene efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Además, se ha desarrollado la FP dual en el ámbito del sistema educativo en la FP básica, de grado medio y de grado superior. Consiste en un conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo. La formación práctica en las empresas es supervisada por las Administraciones educativas.

Los títulos de Formación profesional para el ejercicio de funciones en la rama agraria son:

Grado Básico.

- Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias
- Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales
- Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales

Grado Medio.

- Técnico en Actividades Ecuéstres
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Técnico en Jardinería y Floristería
- Técnico en Producción Agroecológica
- Técnico en Producción Agropecuaria

Grado Superior.

- Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural

Las enseñanzas universitarias

El alumnado en posesión del título de Bachiller que desea estudiar en la universidad necesita superar una prueba. La calificación obtenida en la misma, siempre que se logre, al menos, el aprobado, junto con la de bachillerato, proporciona la nota de acceso. Las características, diseño y contenido general de la prueba de acceso a la universidad son comunes en todo el territorio nacional.

Tras la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), las enseñanzas universitarias se dividen en tres ciclos:

- **Grado**, cuya finalidad es la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

Conducen a la obtención del título de Graduado o Graduada y constan de 240 créditos ECTS, salvo aquellos que, sujetos a legislación específica o por las normas del Derecho de la Unión Europea, han de tener 300 o 360 créditos. Su estructura es de 60 créditos por curso y grado.

- **Máster**, cuyo objetivo es la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, bien orientada a la especialización académica o profesional, bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Conducen a la obtención de los títulos de Máster Universitario y cuentan con 60, 90 o 120 créditos.
- Los títulos oficiales de Graduado y Máster Universitario se acompañan del Suplemento Europeo, conforme a lo dispuesto en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- **Doctorado**, que permite la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad y su desarrollo. Los estudios de doctorado se organizan a través de programas y finalizan con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación. Su duración es de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión de la persona doctoranda al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Se permite una prórroga de otro año, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial, la duración máxima es de cinco años, prorrogable por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podrían ampliarse por otro año adicional.

Hoy en día se pueden cursar en nuestro país 52 Carreras Universitarias de Agricultura, jardinería y mineralogía.

- 18 relacionadas con las explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas.
- 14 relacionadas con las explotaciones e industrias agroalimentarias.
- 14 relacionadas con las explotaciones e industrias agrarias.

Existiendo formación en materia no solamente relacionada con la agricultura sino, interrelacionada con las Industrias Agrarias y Alimentarias, el Medio Rural, Sistemas Biológicos, las Ciencias Ambientales, en Hortofruticultura y Jardinería, Agroambiental y del Paisaje.

4. LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL MEDIO RURAL Y AGRARIO.

La difusión del conocimiento es uno de los principales retos con los que se enfrenta el medio rural, con la digitalización en este medio se facilita la difusión del conocimiento, así el medio rural tiene acceso a:

- Publicaciones científicas y en revistas especializadas del sector.
- Novedad: Ciencia 2.0 en el que la web social se aplica al proceso científico; los resultados se difunden a través de blogs, servicios de noticias, revistas de acceso abierto, repositorios e incluso redes sociales (CSIC tiene + 900 mil seguidores en Twitter).
- A través de web de Ministerios como el de Agricultura, Pesca y Alimentación, el MITECO y redes sociales, en coordinación con otras instituciones, por ejemplo, algunas son:

- Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero: contenido audiovisual.
- Plataforma de conocimiento de Desarrollo Sostenible surgida tras Río+20.
- CONECT-e (CONocimiento ECológico Tradicional) es una plataforma interactiva de ciencia ciudadana para la recogida y transmisión de conocimientos tradicionales relativos a plantas, animales, hongos, variedades tradicionales de cultivos o ecosistemas. Presenta un formato wiki, con el objetivo de que cualquier persona pueda registrarse y compartir a través de la web los conocimientos y prácticas tradicionales que ha adquirido de sus mayores.
- Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)
También la difusión del conocimiento se realiza de forma presencial mediante:
- Jornadas de puertas abiertas, charlas y conferencias.
- Demostraciones in situ.

En los programas de desarrollo rural del periodo 2014/2020 se han contemplado ayudas para la transferencia y difusión de conocimientos, por ejemplo, las establecidas en el Art. 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader):

Artículo 14: Transferencia de conocimientos y actividades de información, mediante:

- Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias 1.1
- Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información 1.2
- Ayuda al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales 1.3

Medida 19: las acciones desarrolladas en esta materia por los Grupos de Acción Local.

Para el periodo de programación 2023/2027, en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013:

Artículo 78: Intercambio de conocimientos y difusión de información.

5. LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES, EL PAPEL DE LOS AKIS.

Todos los países de la Unión Europea tienen un sistema de asesoramiento a las explotaciones agrícolas. Este sistema ayuda a los agricultores a comprender y cumplir mejor las normas de la UE en materia de medio ambiente, salud pública y sanidad animal, bienestar de los animales y buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El sistema de asesoramiento a las explotaciones ofrece información sobre:

- las obligaciones de las explotaciones conforme a los requisitos legales de gestión y las normas sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales («condicionalidad»);
- las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola («ecologización»);
- las medidas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial;
- los requisitos para un uso eficiente y sostenible del agua, junto con la protección del agua;
- la utilización de productos fitosanitarios;
- la gestión integrada de plagas.

El sistema de asesoramiento a las explotaciones puede facilitar también información sobre:

- el fomento de la conversión de explotaciones y la diversificación de su actividad económica;
- la gestión del riesgo y las medidas preventivas oportunas para hacer frente a desastres naturales, acontecimientos catastróficos y enfermedades animales y vegetales;
- los requisitos mínimos para las ayudas agroambientales y climáticas que vayan más allá de las normas obligatorias y los requisitos mínimos para los abonos y los productos fitosanitarios, incluso en relación con la agricultura ecológica;
- la mitigación y la adaptación al cambio climático, la biodiversidad y la protección del agua.

Los países de la UE garantizan que se separe de forma nítida el asesoramiento a los agricultores de la comprobación de la correcta asignación de las ayudas a la renta.

Los Sistemas de Conocimiento e Innovación agrícolas (Agricultural Knowledge and Innovation Systems, AKIS) son el conjunto de la organización y la transmisión de conocimientos entre personas, organizaciones e instituciones que usan y producen este conocimiento para utilizarlo en la agricultura y los ámbitos relacionados.

Este concepto de AKIS surge en 2008 bajo la presidencia francesa del Consejo. En 2009 en el seno del Comité Permanente de Investigación Agraria (SCAR), la Comisión Europea se resaltó la urgencia en adecuar estos sistemas para hacer frente a la velocidad de los desafíos del sector inducidos por el clima.

En 2010, en el seno de este Comité y debido a su relevancia, se creó el Grupo de Trabajo (Estratégico desde 2014) sobre Sistemas de Conocimiento e Innovación Agrícolas (SWG SCAR-AKIS). Este grupo de trabajo reúne a expertos que han ido desarrollando trabajos y profundizando en el concepto, las diferencias entre EEMM y su importancia de cara a hacer frente a los retos del sector agroalimentario haciéndose cada vez más patente la importancia de unos AKIS bien desarrollados para lograr un sector competitivo, capaz de adaptarse a las demandas de la sociedad y a los retos del sector. A lo largo de estos años, su importancia se ha ido incrementando tomando un papel fundamental dentro de la PAC 2021-2027 incluyéndose dentro del Objetivo Transversal de la PAC del Plan Estratégico de la PAC.

Este sistema trata de colocar en el centro a los agricultores y mejorar los flujos de conocimiento mediante un enfoque multi-actor e interactivo que potencia la innovación, la digitalización y el intercambio de conocimiento para una agricultura más competitiva, inteligente y sostenible.

Los AKIS contemplan múltiples actores públicos, privados relacionados con el sector agroalimentario: productores (incluyendo organizaciones de productores y cooperativas), asesores (centros públicos, entidades privadas como organizaciones profesionales agrarias, empresas de asesoramiento agrario privadas), centros de formación, centros tecnológicos, universidades, administraciones públicas, empresas de insumos y servicios, industrias agroalimentarias, entidades financieras centradas en la agricultura y minoristas de la cadena de valor de los alimentos.

De acuerdo con el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ejercer las funciones del Departamento en materia de organización, fortalecimiento, coordinación y dinamización de los sistemas de asesoramiento, formación y transferencia del conocimiento e información en los sectores agroganadero, alimentario y de desarrollo rural, así como la puesta en marcha y mantenimiento de los instrumentos necesarios a escala nacional para cumplir estos objetivos.

Estas funciones se vienen desarrollando en 2 ámbitos:

- Actuaciones sobre los AKIS realizadas a nivel nacional
- Participación del MAPA en proyectos multi-actor Horizonte 2020

Actuaciones sobre los AKIS realizadas a nivel nacional:

El MAPA ha desarrollado actuaciones entorno a los AKIS en el ámbito nacional en dos sentidos. En primer lugar, para el fomento de la coordinación regional con las CC.AA. y, en segundo lugar, para fomentar el conocimiento de los distintos actores que están implicados en los AKIS.

A este respecto, la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el 18 de febrero de 2019, celebró la jornada sobre Sistemas de Conocimiento e Innovación Agrícolas (AKIS, acrónimo en inglés). En ella se invitó a las CC.AA. a fin de que participase el personal técnico de éstas que vaya a trabajar en caracterizar los AKIS, para crear un foro de debate abierto y de trabajo colaborativo sobre esta compleja temática.

Por otro lado, continuando con el trabajo realizado en con las Comunidades Autónomas, la Subdirección General de Innovación y Digitalización creó un Grupo Focal (GF) de Asesoramiento en AKIS, más de una treintena de expertos a nivel nacional representantes de todos los grupos de interés que integran el AKIS en España.

Sus trabajos se realizaron a través de dos reuniones presenciales (4 de diciembre de 2019 y 7 de febrero de 2020) y, a causa de la crisis sanitaria, tres reuniones virtuales que finalizaron el 30 de abril de 2020. Además a lo largo de los trabajos, surgió la necesidad de un debate centrado en la acreditación de los asesores y en los nuevos roles hacia los que están evolucionando por lo que, entre febrero y marzo de 2020, se realizaron cuestionarios y una reunión virtual del subgrupo de acreditación con algunos de los expertos del GF más relacionados con el tema.

Durante los debates del Grupo Focal se abordaron aspectos como la situación actual de los servicios de asesoramiento dentro del AKIS a nivel nacional y regional, las interacciones entre diferentes actores y flujos de conocimiento, la diversidad del asesoramiento agrario en España así como la necesidad de integrar aspectos de asesoramiento en innovación, métodos de acreditación y garantía de imparcialidad de estos servicios. En la segunda reunión se invitó a una funcionaria de la Comisión Europea que expuso la gran importancia de la EIP-Agri como herramienta para la innovación interactiva y el intercambio de conocimiento, el proceso de cambio de los servicios de asesoría de los servicios de extensión, la necesidad de coordinación e intercambio de conocimiento a través de una plataforma de referencia, etc. medidas contempladas en otros programas europeos que refuerzan las interacciones entre los actores que integran el AKIS (Proyectos H2020, Programa LiFE, Programas de Desarrollo Rural, etc)

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- <https://www.idi-a.es/info-estatal>
- <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/la-directora-general-de-desarrollo-rural-destaca-que-la-innovaci%C3%B3n-tecnol%C3%B3gica-y-la-digitalizaci%C3%B3n-facilitar%C3%A1n-el-tr%C3%A1nsito-hacia-una-agricultura/tcm:30-618807>
- <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/documentacion-del-pe-pac.aspx>
- https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/funding-opportunities/funding-programmes/overview-funding-programmes/european-structural-and-investment-funds_es
- https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/organisation-education-system-and-its-structure-79_es
- <https://www.todofp.es/que-estudiar/loe/agraria.html>
- <https://www.educaweb.com/carreras-universitarias/explotaciones-agricolas-ganaderas/>
- https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/income-support/cross-compliance/fas_es
- <https://www.mapa.gob.es/gl/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/akis/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 15

ASOCIACIONISMO AGRARIO Y PESQUERO. FÓRMULAS ASOCIATIVAS. COOPERATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN. LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS. OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS. NORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES Y REFERENCIA A LAS EXTENSIONES DE NORMA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. ASOCIACIONISMO AGRARIO Y PESQUERO.

2. FÓRMULAS ASOCIATIVAS.

2.1 COOPERATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.2 SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.

2.3 LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS.

2.4 OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS.

3. NORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO.

4. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES Y REFERENCIA A LAS EXTENSIONES DE NORMA.

1. ASOCIACIONISMO AGRARIO Y PESQUERO.

El asociacionismo de los productores es una fórmula para promover la modernización de las estructuras agroalimentarias y pesqueras, ya que facilita la progresiva formación de las personas y supone un medio para disponer de organizaciones empresariales que gestionen de forma adecuada sus recursos, compitiendo con los operadores comerciales y consiguiendo valores añadidos que individualmente no serían posibles.

Las formas asociativas agrarias pueden clasificarse de la siguiente forma:

1. Sociedades mercantiles. Necesitan Escritura Pública para su constitución y funcionamiento y deben inscribirse en el Registro Mercantil.

Basadas en el Código de Comercio: “Compañías Mercantiles”:

- Sociedades Regulares Colectivas.
- Sociedades en Comandita.

Con Legislación Especial (Supletoriamente les es aplicable el Código de Comercio):

- Sociedades de Garantía Recíproca.
- Sociedades anónimas.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Anónima Laboral.
- Sociedades y Fondos de Capital Riesgo.

2. Formas basadas en el Código de Comercio.

3. Sociedades Civiles:

- Universal.
- De todos los bienes.
- De ganancias.

Sociedades Civiles para las que no se exigen registro formal para su constitución y funcionamiento, salvo excepciones.

- Particular.

Con Legislación Especial (supletoriamente les es aplicable también el Código Civil).

- Sociedad Agraria de Transformación.
- Asociaciones.
- Asociaciones de montaña.

Formas basadas en el Código Civil, entre las que destacan en el sector agrario:

Comunidad de Bienes-Copropiedad.

- Comunidad de pastos.

6. Formas basadas en Legislaciones Específicas:

- Aparcería.
- Comunidad de Regantes.
- Convenios (“Consortios”).
- Agrupaciones vecinales de aprovechamiento de montes vecinales en mano común.
- “Sociedades de vecinos”, “Comunidades de vecinos”, etc., para el aprovechamiento de bienes comunales (Ley de Administración Local y Derecho Consuetudinario, principalmente).
- Agrupaciones de Productores Agrarios.
- Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. y otras normas).
- ATRIAS.
- Agrupaciones de Gestión de Explotaciones (AGE).
- Agrupaciones para la realización de acciones comunitarias o cooperativas para la utilización de los factores, medios de producción o la explotación en común de los mismos.
- Agrupaciones para Adquisición y Uso de maquinaria en común.
- Explotaciones Asociativas.
- Cooperativas.
- Cooperativas de Primer Grado.
- Cooperativas de Segundo o Ulterior Grado.
- Asociaciones de Cooperativas.

En España, son básicamente las Cooperativas Agrarias y las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) las fórmulas asociativas de las que ha hecho uso el sector agrario.

El asociacionismo se JUSTIFICA por las características intrínsecas y extrínsecas del sector agroalimentario español:

- Atomización de la oferta, con predominio de empresas de pequeña dimensión (inadecuada economía escala).
- Concentración de la producción en periodos: altera condiciones del mercado y provoca fluctuaciones en precios.
- Heterogeneidad de producciones, calidades y variedades.

- La concentración de la gran distribución, que aumenta su poder de negociación y ejerce presión sobre precios.
- Alto número de agentes a lo largo de la cadena: incremento del precio productos y genera disminución de la participación productor en precio final.
- Fuerte competencia de países terceros: ventajas competitivas como el bajo coste de la tierra y de la mano de obra.
- Aumento de las exigencias en legislación ambiental y social elevando los costes de producción.

2. FÓRMULAS ASOCIATIVAS.

En el ámbito agrario podemos distinguir dos tipos de asociacionismo en función de su finalidad perseguida:

- Asociacionismo productivista o económico: finalidad defender intereses particulares de sus asociados (mayormente bajo la forma jurídica de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SATs) en el ámbito español y Organizaciones de Productores según la normativa de la Unión Europea
- Asociacionismo reivindicativo o sindical: objetivo primordial defensa integral de los intereses del sector (Organizaciones Profesionales Agrarias: ASAJA, COAG, UPA).

En el ámbito pesquero tenemos:

- Cofradías de pescadores: corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que representan intereses económicos. Actúan como órganos de consulta, colaboración y ordenación del sector pesquero. Pueden ser miembros los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo.
- Organización de Productores Pesqueros: constituidas por iniciativa de los productores para adoptar medidas que garanticen el ejercicio racional de la pesca y mejore las condiciones de venta de su producción. 2019: 34 OPP.

2.1 COOPERATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

Unas de las figuras más comunes de asociacionismo en nuestro país es el cooperativismo que surge durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando la revolución industrial y el capitalismo alcanzan su máximo apogeo, como una alternativa al capitalismo puro, pero sin distorsionar los métodos y procedimientos. Primero aparece como una fórmula para abaratar los costos del consumo familiar, pero pronto es aplicado a las distintas ramas de la actividad económica: agricultura, Industria, construcción, comercialización, etc.

En 1856 se produce la constitución de la primera Cooperativa en España y en 1870 aparece el primer Decreto por el que se reconoce la legalidad de las Cooperativas.

En 1887 se publica la Ley de Asociaciones que contempla a las Cooperativas de Producción y Consumo y en 1906 con la publicación de la Ley de Sindicatos Agrícolas, se constituyeron numerosas Cooperativas Agrarias, ya que en ella se les reconoce ventajas de tipo fiscal e incentivos de carácter económico.

En 1931 se publica la 1ª Ley de Cooperación, sustituida en 1942 por la Nueva Ley de Cooperación.

Pero no es hasta 1971 cuando se desarrolla la Ley de 1942, mediante la publicación del Reglamento que la desarrolla.

En 1974 se promulga la Ley General de Cooperativas. A partir de este momento se desarrollan las leyes autonómicas, entre 1982 y 1989 en Cataluña, Euskadi, Cataluña, Andalucía y Navarra.

A importancia del asociacionismo se ve reflejada en el art. 129.2 de la Constitución Española se redacta: “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación de la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas...”.

El principio último de la empresa cooperativa o de la “economía social”, es la eliminación del lucro para la unidad empresarial y en consecuencia la repercusión directa de los beneficios en el bienestar de los asociados. Para hacer esto posible, son necesarios los demás principios del cooperativismo, que son los siguientes:

- 1- Puerta abierta
- 2 - Control democrático
- 3 - Interés limitado al capital, si hay alguno
- 4 - Proporcionalidad en la distribución de los beneficios
- 5 - Previsión para la educación
- 6 - Cooperación entre Cooperativas

“La piedra angular del cooperativismo es el hombre”.

El Régimen jurídico de las cooperativas se establece en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Cooperativas agrarias: funcionamiento, derechos deberes de los socios.

El alma de una cooperativa son sus socios, que se unen, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para el procesamiento y comercialización de las frutas y hortalizas, en una sociedad con estructura y funcionamiento democráticos.

Las sociedades cooperativas en el sector agrario pueden revestir, como en el resto de sectores, la forma de cooperativa de primero, de segundo grado o ulterior.

Las cooperativas agrarias de primer grado están enfocadas a la producción de frutas y hortalizas y las segundas se centran en la comercialización de los productos de las cooperativas de primer grado.

Además, existen cooperativas de suministros, que son aquellas que abastecen a sus miembros con inputs para la producción, como semillas, fertilizantes, fuel y maquinaria. Las cooperativas de comercialización se establecen para transformar, empaquetar, distribuir y hacer marketing de sus propios productos agrícolas (tanto cosechas como ganado).

Los agricultores y ganaderos también utilizan cooperativas de créditos como fuente de financiación tanto para el pago de mano de obra como para las inversiones.

En una cooperativa agraria los agricultores ponen en común sus recursos en ciertas áreas de actividad. Además de los servicios, que también se incorporan en la actividad ordinaria de las cooperativas, la actividad principal suele ser la comercialización en común de las producciones de los socios.

En el sector se distingue entre cooperativas de servicios agrícolas que proveen varios servicios a sus miembros individualmente y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra (o de producción agrícola), donde los recursos productivos (tierra, maquinaria) se ponen en común y los miembros labran conjuntamente.

Como socios, los cooperativistas agrarios adquieren una serie de derechos y de obligaciones, económicos y societarios, cuya atribución se hace en proporción al volumen de la actividad cooperativizada, no en función de la participación en el capital social.

Así, por lo que se refiere a los derechos políticos, en las **cooperativas de primer grado**, cada socio tendrá derecho a un voto en la **asamblea general**, independientemente de la cuantía de sus aportaciones a capital social; y en las **cooperativas de segundo grado**, es decir, las cooperativas cuyos socios son cooperativas de primer grado, el voto de los socios podrá ser igualitario o proporcional a su participación en la actividad cooperativizada de la sociedad y/o al número de socios activos que integran la cooperativa asociada, pero en ningún caso podrá ser proporcional al capital aportado por cada cooperativa socia.

Entre los derechos, podemos mencionar los siguientes:

- Asistir, participar en los debates, formular propuestas y votar en la Asamblea General y demás órganos colegiados de las que forme parte.
- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
- El retorno cooperativo, en su caso.
- La actualización, cuando proceda, y a la liquidación de las aportaciones al capital social, así como a percibir intereses por las mismas, en su caso.
- La baja voluntaria.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la formación profesional adecuada para realizar su trabajo los socios trabajadores y los socios de trabajo.

- Los socios tienen derecho a participar en la actividad económica y social de la cooperativa, con arreglo a los Estatutos.

Obligaciones de los socios:

- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su fin social, en la cuantía mínima obligatoria establecida en sus estatutos.
- Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
- Aceptar los cargos para los que fueren elegidos.
- Cumplir con las obligaciones económicas que les correspondan.
- No realizar actividades competitivas con las actividades que desarrolle la cooperativa.

2.2. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (S.A.T).

Este tipo de asociaciones nacen en 1941 como entidades que persiguen finalidades agrarias o agroindustriales y en las que se intenta conjugar las ventajas de las sociedades de capital y las de personas.

Actualmente las S.A.T. están reguladas por el “Estatuto de Sociedades de Transformación”, establecido en el R.D. 1.776/1981.

El Estatuto define a las S.A.T. como “Sociedades Civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad”.

Las S.A.T. gozarán de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro correspondiente, siendo su patrimonio independiente del de sus socios.

La Constitución de una SAT contempla el acta fundacional en la que quedan detallados aspectos como el domicilio social, entre otros, la relación de socios con nombre y apellidos así como con la clase y valor de sus respectivas aportaciones, Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento interno destacando la toma de decisiones y Órganos de Gobierno, y por último una Memoria que indique las actividades a desarrollar y datos técnicos y económicos.

El registro necesario para dar de alta a la SAT debe realizarse a través de la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radique, excepto para aquellas con ámbito territorial superior en cuyo caso el registro competirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.3 LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS.

Las organizaciones de productores (OP) y sus asociaciones (AOP) son el elemento central del régimen de frutas y hortalizas y deben perseguir como mínimo uno de los objetivos siguientes:

- 1.- Garantizar que la producción** se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, sobre todo en lo referente a la calidad y a la cantidad;
- 2.- Concentrar la oferta y la comercialización** de los productos de sus miembros, incluyendo la comercialización directa;
- 3.- Optimizar los costes de producción** y los beneficios de las inversiones realizadas en respuesta a normas relativas al medio ambiente y al bienestar de los animales, y estabilizar los precios de producción;

Los estatutos de una organización de productores del sector de las frutas y hortalizas exigirán a sus miembros productores que: comercialicen toda su producción a través de la organización de productores, pertenezcan a una sola organización de productores con respecto a un producto determinado y apliquen todas las normas que se adopten por la OP en materia de producción, comercialización y protección del medio ambiente.

Reconocimiento

Para que una organización de productores pueda ser reconocida deberá ser una entidad jurídica, o una parte claramente definida de la misma, y tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- Estar constituidas y controladas por productores, crearse a iniciativa de ellos y cumplir con alguno de los objetivos mencionados.
- 2.- Tener un número mínimo de miembros y alcanzar un volumen o valor mínimo de producción comercializable.
- 3.- Ofrecer garantías de que puede llevar a cabo adecuadamente sus actividades, tales como la asistencia humana, material y técnica a sus miembros, y la concentración de la oferta.
- 4.- Disponer de los estatutos correspondientes.

Las asociaciones de organizaciones de productores, deberán crearse a iniciativa de las organizaciones de productores reconocidas.

Real Decreto 532/2017, sobre reconocimiento y funcionamiento de OP's

Cobra especial importancia para las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas el sistema SOFYH que sustituye al antiguo ROPAS (Registro) y cumple una triple funcionalidad:

- Registro nacional de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de asociaciones de organizaciones de productores, según la normativa nacional (art 17 RD 1972/2008).
- Recoge información de la situación y evolución del sector para poder decidir cuestiones políticas de ámbito nacional (estrategia nacional, requisitos mínimos de reconocimiento, etc).

- Genera el Informe Anual que envía España a la Comisión Europea según lo establecido en la normativa de la UE (Anexo XIV del R (UE) nº 534/2011). El Informe Anual es una plantilla en formato Excel que diseña la Comisión Europea y que los Estados Miembros han de rellenar con datos relativos a sus OPs y AOPs, en su caso.

2.4 OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS.

Otra de las figuras asociativas recogidas en la OCM son las organizaciones interprofesionales. Se trata de organizaciones constituidas por representantes de actividades económicas vinculadas a la producción, y al menos a alguna de las siguientes fases de la cadena de suministro: la transformación o comercio, incluida la distribución.

Las Organizaciones interprofesionales:

A efectos de la Ley 38/1994, se entiende por Organización Interprofesional Agroalimentaria, la constituida por organizaciones representativas de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización y distribución agroalimentaria, de un sector o producto incluido dentro del sistema agroalimentario.

El sistema agroalimentario está formado por el conjunto de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como por las actividades de comercialización, de transformación y comercialización de sus productos. Sólo se podrá reconocer una Organización Interprofesional Agroalimentaria por sector o producto, si bien la Ley reguladora considera una serie de excepciones para productos con mercados específicos o destinos diferenciados y para aquéllos con derecho al uso de figuras de protección de la calidad diferenciada.

Finalidades

Las Interprofesionales se constituyen para el cumplimiento de alguna o todas las finalidades establecidas en el artículo 3 de la Ley reguladora que son:

- Velar por el adecuado funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Mejorar el conocimiento, la eficiencia y la transparencia de los mercados
- Mejorar la coordinación de los diferentes operadores.
- Mejorar la calidad de los productos en todas las fases.
- Promover investigación y desarrollo.
- Promocionar las producciones alimentarias.
- Racionalizar, mejorar y orientar la producción a las necesidades del mercado y de los consumidores
- Promover la agricultura ecológica, la producción integrada y las figuras de calidad diferenciada.
- Elaboración de contratos tipo agroalimentarios compatibles con la normativa de competencia nacional y comunitaria.
- Medidas para regular la oferta, de acuerdo con la normativa de competencia nacional y comunitaria.

- Negociación colectiva de precios cuando existan contratos obligatorios en los términos previstos en la normativa comunitaria.
- Controlar y racionalizar el uso de productos veterinarios y fitosanitarios.
- Realizar acciones de mejora medioambiental.
- Promover la eficiencia en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria.
- Realizar acciones de formación de los integrantes de la cadena.
- Realización de estudios sobre métodos de producción sostenible y evolución del mercado.
- Mejorar la cualificación profesional en el sector agroalimentario.

Cualquier otra que le atribuya la normativa comunitaria.

Representatividad

Para ser reconocida, la Organización Interprofesional deberá tener una representatividad mínima del 51 por 100 en todas y cada una de las ramas de actividad que la integran. Esta representatividad se determinará mediante criterios objetivos de carácter técnico-económico, de acuerdo con un baremo establecido por la interprofesional con la aprobación del Departamento.

Para que el acuerdo de una interprofesional pueda extenderse a todo su sector tiene que contar con el respaldo de al menos el 50 por 100 de los productores y operadores del mismo y de las 75 por 100 de las producciones afectadas.

Registro

Este Registro creado en el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, depende de la Dirección General de la Industria Alimentaria, posee carácter público y tiene como misión principal:

- la inscripción en sus libros del reconocimiento otorgado a las organizaciones interprofesionales,
- anotación de incumplimientos e infracciones de índole administrativa.
- la anotación de aquellos acuerdos.
- Inscripción de los acuerdos de extensión de normas, una vez aprobados por la correspondiente orden del MAPAMA.

Existen numerosas Organizaciones Reconocidas en todos los sectores agroalimentarios, por ejemplo AIFE: ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE FORRAJES ESPAÑOLES, INVAC: ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA CARNE DEL VACUNO AUTÓCTONO DE CALIDAD, ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL: ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL, INTERPORC: ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DEL PORCINO DE CAPA BLANCA, etc.

3. NORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO.

El sector cooperativo tiene un gran peso en el sistema alimentario español. Está compuesto por cerca de 3.700 Entidades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SATS), con una facturación de 30.556 millones de euros en 2020, más de un millón de socios (considerando que cada agricultor puede pertenecer a una o varias cooperativas) y más de 111.000 empleos directos, representando un sector básico en el entramado productivo, industrial y comercializador.

Se trata de un sector caracterizado, en la actualidad, por su atomización, lo que determina un escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena alimentaria. Esto implica la amenaza de la desaparición de explotaciones y de abandono del territorio rural.

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, cuyo contenido se especifica a continuación recoge la normativa específica dictada al respecto.

Con esta norma se pretende impulsar un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, generador de valor y empleo, con dimensión relevante. En concreto:

- Estructurar la oferta a través del redimensionamiento.
- Fomentar la fusión e integración de productores y entidades.
- Favorecer la agrupación en los primeros eslabones de la cadena alimentaria.
- Mejorar la capacitación y formación de los productores y de los gestores de las cooperativas.
- Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios.

La ley se fundamenta en el mandato del artículo 129 de la Constitución, con criterio de coordinación de la actividad económica por su gran importancia y papel estratégico en la economía agroalimentaria española.

Los objetivos marcados por la Ley se van a conseguir mediante el desarrollo de dos instrumentos:

1. El reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias.

2. Medidas de apoyo al fomento de la integración asociativa, incluyendo:

- Ayudas Nacionales a través del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se fortalecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico.
- Ayudas a través de Fondos de la UE mediante subvenciones para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y próximamente mediante en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

4. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES Y REFERENCIA A LAS EXTENSIONES DE NORMA.

Como ya hemos indicado las Organizaciones Interprofesionales son organizaciones de representación colectiva, de alcance nacional o regional, constituidas por entidades representativas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica empresarial de sus componentes, de la producción, transformación y en su caso, comercialización agroalimentaria.

Los acuerdos interprofesionales pueden establecerse de dos maneras:

- aquellos que obligan exclusivamente a los miembros de la organización, y
- los que se aplican y obligan a otros operadores no miembros. Este último es el mecanismo denominado como "**extensión de norma**", mediante el cual, el sector público asume las decisiones tomadas por la interprofesionales que adquieren el carácter de obligatorias para las empresas del subsector involucrado aunque no formen parte de dicha organización.

La extensión de norma se limita, en la reglamentación correspondiente de la Unión Europea, a una serie de acciones que básicamente se resumen en las siguientes:

- Información sobre productores y mercados
- Normas de producción más estrictas que las exigidas en la legislación competente del sector
- Elaboración de contratos tipo entre las fases del Sistema Agroalimentario
- Normas de comercialización
- Normas de protección del medio ambiente
- Acciones de promoción y modernización de la producción
- Avance de protección de la agricultura biológica, denominaciones de origen, labels de calidad e indicaciones geográficas.

La posibilidad de extender una norma, hace necesario que la organización interprofesional que la adopta sea lo suficientemente representativa, circunstancia que dependerá fundamentalmente de la representación que ejerzan las organizaciones horizontales que la integran.

Un interprofesional agroalimentaria está compuesta por las organizaciones representativas de todas o algunas de sus fases. La norma básica es establecer una presencia paritaria de representantes del sector primario o de producción (agrícola, pecuario, pesca,...), y secundario o de transformación.

Extensiones de Norma en Vigor

Organización Interprofesional del Vino de España, OIVE. Orden APA/806/2019, de 25 de julio, durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024

Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre, ASICCAZA. Orden APM/109/2018, de 31 de enero.

ORGANIZACION INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL. Orden APA/974/2019, de 27 de septiembre, durante las campañas de 2019/2020 a 2023/2024.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL PORCINO DE CAPA BLANCA, INTERPORC. Orden APA/1011/2019, de 30 de septiembre, durante las campañas de 2019/2020 a 2023/2024.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE ORUJO DE OLIVA. Orden AAA/930/2021, de 31 de agosto durante las campañas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA. Orden APA/885/2019, de 2 de agosto durante las campañas de 2019/2020 a 2021/2022.

ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DEL CERDO IBÉRICO, ASICI. Orden APA/929/2021, de 31 de agosto, durante cinco años.

ORGANIZACION INTERPROFESIONAL DE LA CARNE DE VACUNO, PROVACUNO. Orden APA/1406/2021, de 3 de diciembre, durante cuatro años.

ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE LIMÓN Y POMELO, AILIMPO. Orden APA/541/2020, de 15 de junio, durante un período de cinco años.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL HUEVO Y SUS PRODUCTOS, INPROVO. Orden APA/793/2020, de 6 de agosto, durante las campañas de 2020/2021 a 2022/2023.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL LÁCTEA, INLAC. Orden APA/1202/2020, de 14 de diciembre, durante un período de cuatro años.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL OVINO Y CAPRINO DE CARNE, INTEROVIC. Orden APA/1203/2020, de 14 de diciembre, durante cinco años.

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL PARA IMPULSAR EL SECTOR CUNÍCOLA, INTERCUN. Orden APA/1201/2020, de 14 de diciembre, durante tres años.

Actualmente tenemos la **extensión en tramitación de:**

ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA, para las de 2022/2023, a 2026/2027.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

https://www.infoagro.com/asociaciones/asociacionismo_agrario.htm

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/organizaciones-comunes-de-mercado-y-regimenes-de-ayuda/sector-hortofruticola/oopp.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/interprofesionales/directorio/default.aspx>

<https://agroinfo.enaes.es/cooperativas-agrarias-funcionamiento-derechos-y-deberes-de-los-socios/>

<https://www.mapa.gob.es/en/alimentacion/temas/integracion-asociativa/ley-integracion-coope/>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/interprofesionales/norma-vigor/>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/interprofesionales/norma-tramitacion/>

<http://repiica.iica.int/docs/bv/agrin/b/e21/XL2000600218.pdf>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/sociedades-agrarias/>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 16

EL SECTOR AGRARIO Y EL MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA. EL CAMBIO CLIMÁTICO: COMPROMISOS DE ESPAÑA. FUENTES DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA AGRICULTURA. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. PROGRAMA EUROPEO DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE). EL PACTO VERDE EUROPEO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. EL SECTOR AGRARIO Y EL MEDIO AMBIENTE.**
 - 1.1. LA AGRICULTURA COMO CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE
 - 1.2. PRESIONES SOBRE LA BIODIVERSIDAD
- 2. RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA.**
 - 2.1. AGUA Y SUELO
- 3. EL CAMBIO CLIMÁTICO: COMPROMISOS DE ESPAÑA.**
 - 3.1. PERÍODO 2013 – 2020
 - 3.2. PERÍODO 2021 – 2030
 - 3.3. HORIZONTE 2050
- 4. FUENTES DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA AGRICULTURA.**
 - 4.1. PRINCIPALES GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA AGRICULTURA
 - 4.2. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR AGRARIO EN LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.
- 5. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**
 - 5.1. ADAPTACIÓN
 - 5.2. MITIGACIÓN
- 6. PROGRAMA EUROPEO DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE).**
- 7. EL PACTO VERDE EUROPEO.**
 - 7.1. OBJETIVO 55
 - 7.2. LEY EUROPEA DEL CLIMA
 - 7.3. ESTRATEGIA «DE LA GRANJA A LA MESA»
 - 7.4. ESTRATEGIA DE LA UE SOBRE LA BIODIVERSIDAD DE AQUÍ A 2030
 - 7.5. PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR
 - 7.6. ESTRATEGIA FORESTAL E IMPORTACIONES LIBRES DE DEFORESTACIÓN

1. EL SECTOR AGRARIO Y EL MEDIO AMBIENTE.

La agricultura representa la mayor proporción de uso de la tierra por el hombre. La superficie de tierra destinada a la agricultura es de aproximadamente 5.000 megahectáreas (Mha) a nivel mundial, o el 38 % de la superficie de tierra mundial. En torno a un tercio se utiliza como tierra de cultivo, mientras que los dos tercios restantes son praderas y pastizales para el pastoreo.

En lo que respecta a las tierras de cultivo, alrededor de un 10% de su superficie está destinada a cultivos permanentes, tales como árboles frutales, y plantaciones de palmas aceiteras y de cacao, y otro 21% de la superficie está provista para riego.

A medida que crece la población mundial, y habida cuenta de que el número de personas en el mundo se duplicó con creces entre 1961 y 2016, hay una mayor demanda de alimentos, y la presión sobre la tierra, que es un recurso limitado, también ha aumentado. No obstante, la superficie de tierras de cultivo per cápita a nivel mundial disminuyó de forma constante en el período comprendido entre 1961 y 2016; pasando de unas 0,45 hectáreas per cápita en 1961 a 0,21 hectáreas per cápita en 2016, lo que es un indicador del notable incremento de la eficiencia de la producción agraria.

1.1 LA AGRICULTURA COMO CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.

La agricultura es también una fuente de contaminación del aire, y es la fuente antropogénica dominante de amoníaco. El ganado representa aproximadamente el 40 por ciento de las emisiones globales, los fertilizantes minerales el 16 por ciento y la combustión de biomasa y residuos de cultivos el 18 por ciento aproximadamente.

El amoníaco es un acidificante todavía mayor que el dióxido de azufre y los óxidos de nitrógeno. Es una de las causas principales de la lluvia ácida que daña los árboles, acidifica los suelos, los lagos y los ríos y perjudica la biodiversidad. A medida que otros gases acidificantes como el dióxido de azufre se someten a un control más estricto, el amoníaco puede llegar a ser la causa principal de acidificación. Es probable que las emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura sigan aumentando, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Las proyecciones pecuarias suponen un aumento del 60 por ciento en las emisiones de amoníaco procedentes de excrementos de animales.

La combustión de biomasa de plantas es otra fuente importante de contaminantes del aire que incluyen dióxido de carbono, óxido nitroso y partículas de humo. Se estima que los seres humanos son responsables del 90 por ciento aproximadamente de la combustión de biomasa, principalmente a través de la quema deliberada de vegetación forestal, asociada con la deforestación, y residuos de pastos y cultivos para favorecer el crecimiento de nuevos cultivos y destruir hábitat de insectos dañinos. Los enormes incendios forestales que se produjeron en el Asia meridional en 1997 quemaron al menos 4,5 millones de ha y cubrieron la región con un manto de humo y neblina. Se estima que la combustión de sabanas tropicales destruye tres veces más biomasa seca cada año que la quema de bosques tropicales.

1.2 PRESIONES SOBRE LA BIODIVERSIDAD.

A medida que su número y sus necesidades han aumentado, los seres humanos han utilizado una proporción cada vez mayor de la superficie y de los recursos del planeta para cubrir sus propias necesidades, desplazando con frecuencia a otras especies en el proceso. Las estimaciones del número total de especies que viven sobre la tierra varían enormemente. El número que se ha descrito científicamente ronda la cifra de 1,75 millones, pero se desconoce el total verdadero y puede estar comprendido entre 7 y 20 millones o incluso más. Las estimaciones para los próximos decenios en cuanto a pérdidas de biodiversidad que incluso lleguen a la extinción varían ampliamente, entre el 2 y el 25 por ciento de todas las especies.

La agricultura, la silvicultura y la pesca son quizás las presiones más importantes que ejercen los seres humanos sobre la biodiversidad en la tierra y en el mar, y se estima que son responsables de entre el 80 y el 90% de las pérdidas de biodiversidad. La riqueza de especies está estrechamente relacionada con la superficie de un hábitat salvaje. A medida que disminuye la superficie, lo mismo ocurre con las especies que en ella viven, aunque a una velocidad más lenta. La deforestación, la concentración parcelaria y la consiguiente reducción de linderos y setos, junto con el drenaje de marismas para la explotación agrícola, reducen la superficie global disponible para la vida salvaje y fragmenta los hábitats naturales. El pastoreo hace disminuir la riqueza de especies de los pastos.

La intensificación agrícola aporta sus propios problemas. Los plaguicidas y herbicidas destruyen directamente muchos insectos y plantas no deseadas, y reducen la disponibilidad de alimentos para animales más grandes. Por tanto, la pérdida de biodiversidad no se limita a la fase de preparación de la tierra en el desarrollo agrícola, sino que continúa mucho después. No se reduce ni siquiera en países desarrollados donde de la naturaleza está altamente valorada y protegida.

Algunas de las formas de vida afectadas pueden ser importantes recicladores de nutrientes del suelo, polinizadores de cultivos y predadores de insectos dañinos. Otras son potencialmente una fuente importante de material genético para mejorar cultivos y ganados domesticados.

2. RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA.

2.1 AGUA Y SUELO.

Los recursos naturales, especialmente el agua y el suelo, son esenciales para el funcionamiento y estructura de los sistemas de producción, y para la sostenibilidad ambiental y social. La agricultura representa aproximadamente un 70% del total de extracciones de agua dulce a nivel mundial.

La producción agropecuaria es la principal fuente de contaminación del agua por nitratos, fosfatos y plaguicidas.

La agricultura afecta también a la base de su propio futuro a través de la degradación de la tierra, la salinización, el exceso de extracción de agua y la reducción de la diversidad genética agropecuaria.

La contaminación de las aguas subterráneas por los productos y residuos agroquímicos es uno de los problemas más importantes en casi todos los países desarrollados y, cada vez más, en

muchos países en desarrollo. La contaminación por fertilizantes se produce cuando éstos se utilizan en mayor cantidad de la que pueden absorber los cultivos, o cuando se eliminan por acción del agua o del viento de la superficie del suelo antes de que puedan ser absorbidos. Los excesos de nitrógeno y fosfatos pueden infiltrarse en las aguas subterráneas o ser arrastrados a cursos de agua. Esta sobrecarga de nutrientes provoca la eutrofización de lagos, embalses y estanques y da lugar a una explosión de algas que suprimen otras plantas y animales acuáticos.

En las proyecciones de cultivos para el año 2030, se supone un menor crecimiento del uso de fertilizantes nitrogenados que en el pasado. Si se puede mejorar el rendimiento, el incremento en el uso total de fertilizantes entre 1997-99 y 2030, podría ser tan reducido como el 37 por ciento. Sin embargo, el uso actual en muchos países en desarrollo es muy ineficaz. En China, el mayor consumidor del mundo de fertilizantes nitrogenados, casi la mitad del nitrógeno aplicado se pierde por volatilización y de un 5 a un 10 por ciento más por infiltración.

Insecticidas, herbicidas y fungicidas también se aplican intensamente en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, lo que provoca la contaminación del agua dulce con compuestos que afectan al ser humano y a muchas formas de vida silvestre. Los plaguicidas también reducen la biodiversidad, ya que destruyen hierbas e insectos y con ellos las especies que sirven de alimento a pájaros y otros animales.

El uso de plaguicidas se ha incrementado considerablemente a lo largo de los últimos 35 años, alcanzando tasas de crecimiento del 4 al 5,4 por ciento en algunas regiones. En los años noventa se apreció una disminución del uso de insecticidas, tanto en países desarrollados, como Francia, Alemania y el Reino Unido, como en unos cuantos países en desarrollo, como la India. En contraste, el uso de herbicidas continuó aumentando en la mayoría de los países.

A medida que aumente la preocupación por la contaminación y la pérdida de biodiversidad, el uso futuro de plaguicidas puede crecer más lentamente que en el pasado. En los países desarrollados, su uso se restringe cada vez más mediante leyes e impuestos. Además, su uso será frenado por la creciente demanda de cultivos orgánicos, producidos sin la adición de productos químicos. Es probable que en el futuro aumente el uso de plaguicidas "inteligentes", variedades de cultivos resistentes y métodos ecológicos de control de plagas.

3. EL CAMBIO CLIMÁTICO: COMPROMISOS DE ESPAÑA.

España ha adquirido el compromiso de limitar o de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, tanto en el ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, su Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, como en el de la Unión Europea.

Para el periodo comprendido entre el año 2008 y el 2012, o primer periodo de compromiso del Protocolo de Kioto, España debía limitar el incremento de sus emisiones de gases de efecto invernadero de manera que la media de emisiones netas no superase el 15% del nivel de emisiones del año base (1990/1995).

3.1 PERÍODO 2013 - 2020

El Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático establece objetivos concretos a alcanzar en el año 2020 en materia de energía renovable, eficiencia energética y reducción de emisiones de

gases de efecto invernadero. En concreto, las emisiones del conjunto de la Unión Europea deben reducirse en un 20% respecto a los niveles del año 1990. El esfuerzo para conseguir estas reducciones se reparte en dos grandes bloques.

- Por un lado, las emisiones de CO₂ de los sectores más intensivos en el uso de la energía (generación, refino, siderurgia, fabricación de cemento, papel y cartón, vidrio, productos cerámicos, etc.) que se encuentran bajo el comercio europeo de derechos de emisión que crea la Directiva 2003/87/CE. El objetivo para estos sectores es lograr en 2020 una reducción de sus emisiones del 21% respecto a sus niveles del año 2005. Este objetivo es global a nivel europeo, sin que exista un reparto de esfuerzo entre los estados miembros.
- Las emisiones restantes quedan excluidas del ámbito del comercio de emisiones, contando también con un objetivo a alcanzar en el año 2020. Éste consiste en una reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero comunitarias del 10%, respecto a los niveles del año 2005. En este caso, el esfuerzo necesario para conseguir esta reducción global se reparte entre los distintos estados miembros a través de la Decisión 406/2009/CE (Decisión de reparto de esfuerzos). En concreto a España le corresponde alcanzar una reducción del 10%.

Este periodo de ocho años, 2013 - 2020, coincide con el periodo establecido en el **segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto**. Es en el ámbito de este segundo periodo de compromiso donde la Unión Europea se ha comprometido a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% con respecto al año 1990.

3.2 PERÍODO 2021 – 2030.

Los objetivos de reducción de emisiones a 2030 fueron recogidos en un primer momento en las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014. En éstas se aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 (“Marco 2030”). Posteriormente, el acuerdo del Consejo Europeo celebrado en Diciembre de 2020 incrementa la ambición climática. Los principales objetivos de dicho Marco 2030 son:

- Un objetivo vinculante para la UE en 2030 de, al menos, un 55% menos de emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con 1990.
- Un objetivo vinculante para la UE en 2030 de, al menos, un 32% de energías renovables en el consumo de energía.
- Un objetivo indicativo para la UE en 2030 de, al menos, un 32,5% de mejora de la eficiencia energética.
- La consecución del objetivo de interconexiones de electricidad del 15% en 2030.

Este periodo es coincidente con el cubierto por el Acuerdo de París.

3.3 HORIZONTE 2050.

En 2011 la Comunicación de la Comisión Europea sobre una Hoja de ruta hacia una economía baja en carbono y competitiva en 2050 daba indicaciones de cómo la Unión Europea debía reducir sus emisiones un 80% por debajo de los niveles de 1990 a través de reducciones domésticas. En 2018, a través de la Comunicación de la Comisión Europea sobre “Un planeta

limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra” y de la propuesta de la Comisión de marzo de 2020 de la Ley del clima Europea se establece el marco para alcanzar la neutralidad climática de la Unión Europea en 2050.

4. FUENTES DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA AGRICULTURA.

La agricultura es cada vez más una fuente importante de gases que contribuyen al efecto invernadero, así como una posible vía para la mitigación del cambio climático mediante el almacenamiento de carbono en los suelos y en la vegetación.

4.1 PRINCIPALES GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA AGRICULTURA.

La agricultura libera grandes cantidades de **dióxido de carbono** a través de la combustión de biomasa, principalmente en zonas de deforestación y de pastos.

La agricultura es también responsable de casi la mitad de las emisiones de **metano**. Aunque persiste en la atmósfera durante un tiempo más corto, el metano es aproximadamente veinte veces más potente que el dióxido de carbono en su acción de calentamiento y, por tanto, un importante factor a corto plazo del calentamiento global. Las actuales emisiones antropogénicas anuales son del orden de 540 millones de toneladas y están creciendo a un ritmo aproximado del 5 por ciento anual.

Sólo el ganado representa aproximadamente la cuarta parte de las emisiones de metano a través de la fermentación intestinal y la putrefacción de los excrementos.

El cultivo de arroz acuático es otra fuente agrícola importante de metano, que representa aproximadamente una quinta parte del total de las emisiones antropogénicas de metano. Se prevé que la superficie utilizada para cultivar arroz acuático aumente aproximadamente el 10 por ciento para el año 2030.

La agricultura es una fuente fundamental de otro gas importante que contribuye al efecto invernadero: el **óxido nítrico**. Este compuesto lo generan procesos naturales pero se ve aumentado por la lixiviación, la volatilización y la escorrentía de fertilizantes nitrogenados, y por la descomposición de los residuos de cultivos y residuos animales. El ganado representa aproximadamente la mitad de las emisiones antropogénicas. Se prevé que las emisiones anuales de óxido nítrico de la agricultura aumenten en un 50 por ciento para 2030.

4.2 PARTICIPACIÓN DEL SECTOR AGRARIO EN LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

A nivel global, la agricultura y la silvicultura representan aproximadamente una quinta parte (22%) de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero. La mitad de estas emisiones proceden de emisiones por los cambios en el uso de la tierra, y la otra mitad son emisiones directas de las explotaciones agrarias.

En la UE, la agricultura ha sido la responsable del 10,3 % de las emisiones directas totales de gases de efecto invernadero en 2019. De éstas, el metano es responsable del 45% de las emisiones, por la digestión entérica de los rumiantes y por la gestión de estiércoles y purines. El óxido nítrico es

responsable del 38% de los gases de efecto invernadero del sector, por la aplicación de fertilizantes orgánicos o químicos en los campos. El resto de las emisiones, el 17% procede de emisiones de dióxido de carbono por el laboreo de las tierras y los cambios de uso del suelo.

Entre 1990 y 2012, las emisiones de la agricultura de la Unión se redujeron un 24% gracias a una disminución significativa de la cabaña ganadera, a una aplicación más eficiente de los fertilizantes y a una mejor gestión del estiércol.

Sin embargo, la agricultura en el resto del mundo va en la dirección contraria, y las emisiones de la agricultura suponen de media en torno a un tercio del total. Entre 2001 y 2011, las emisiones globales de la producción agrícola y ganadera crecieron un 14%. Este incremento se registró sobre todo en los países en desarrollo debido al crecimiento de la producción agraria total, impulsado a su vez por el aumento de la demanda global de alimentos y por cambios en las pautas de consumo originados por la elevación del nivel de renta en algunos países en desarrollo.

En **España** las emisiones de la agricultura en el año 2020 representaron 38.481 kt de CO₂ equivalente (CO₂-eq), lo que supone un 14% de las emisiones totales del Inventario Nacional. Las emisiones en 2020 aumentaron un +9,8% respecto al año 1990, aunque con distintas tendencias entre las categorías del sector.

En cuanto a las tendencias históricas, las emisiones de las actividades agrícolas disminuyen desde 1990 hasta 1993, le sigue una etapa de un incremento en las emisiones entre 1990-2003, y luego se da otro periodo de descenso de las emisiones hasta el año 2013, a partir del cual las emisiones siguen una tendencia al alza sin llegar a recuperar los niveles máximos de los años 2000 y 2003. Las fluctuaciones son fruto de la variación de los principales motores de este sector: el número de efectivos de la cabaña ganadera y su rendimiento productivo, la evolución en la gestión de estiércoles y la cantidad de fertilizantes inorgánicos y orgánicos aplicados al suelo.

En España las cabañas ganaderas son las responsables de, aproximadamente dos tercios del total de las emisiones del sector, principalmente como consecuencia de la fermentación entérica en los rumiantes y de la gestión de los purines en el ganado porcino. El tercio restante se corresponde con los cultivos, principalmente debido a la gestión de los fertilizantes y el cultivo de arroz. Los incrementos de las emisiones se corresponden con incrementos en la producción, si bien no proporcionalmente: las emisiones por unidad de producción mantienen una tendencia a la baja por las mejoras en las técnicas productivas, gestión de fertilizantes y de estiércoles, y en la alimentación del ganado.

5. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

5.1 ADAPTACIÓN.

El cambio climático afectará a la agricultura, a las actividades forestales y a la pesca de formas complejas, tanto positivas como negativas, lo que necesitará de la adaptación de cultivos y sistemas de producción. Se puede esperar que las concentraciones globales de dióxido de carbono en la atmósfera aumenten de 350 ppm a 400 ppm para 2030. El dióxido de carbono hace que los estomas de las plantas se estrechen, por lo que se reducen las pérdidas de agua y mejora el rendimiento en el uso de agua. El aumento de las concentraciones de dióxido de carbono en

la atmósfera también estimulará la fotosíntesis y tendrá un efecto fertilizante en numerosos cultivos.

En latitudes templadas, el calentamiento global puede aportar beneficios para la agricultura. Las superficies adecuadas para cultivo aumentarán, la duración del período de cultivo aumentará, los costos de proteger el ganado durante inviernos largos disminuirán, los rendimientos de los cultivos mejorarán y los bosques pueden crecer con mayor rapidez. Sin embargo, estas ganancias pueden verse reducidas por la pérdida de tierra fértil por inundaciones, especialmente en las llanuras costeras.

En zonas peor dotadas de agua, especialmente en los trópicos, el aumento de las temperaturas aumentará las pérdidas por evapotranspiración y reducirá los niveles de humedad del suelo. Algunas zonas cultivadas se harán inadecuadas para el cultivo y algunas de las zonas de pastos tropicales pueden hacerse cada vez más áridas.

El aumento de la temperatura también hará que aumente la gama de insectos dañinos para la agricultura e incrementará la capacidad de supervivencia de las plagas durante el invierno, que atacarán los cultivos de primavera. En los océanos, el aumento de la temperatura puede reducir el desarrollo del plancton, decolorar los arrecifes de coral y perturbar las pautas de crianza y alimentación de los peces. Las especies de agua fría, como el bacalao, pueden ver reducida su gama.

Unas temperaturas globales más altas también harán que aumente la pluviosidad. Sin embargo, las precipitaciones no se distribuirán de la misma manera entre las distintas regiones. De hecho, está previsto que en algunas zonas tropicales como el Asia meridional y el norte de América Latina reciban menos precipitaciones que antes.

También se espera que el clima se haga más variable que en la actualidad, con aumentos de la frecuencia y gravedad de acontecimientos extremos como ciclones, inundaciones, tormentas de granizo y sequías. Esto provocará mayores fluctuaciones en los rendimientos de los cultivos y en la oferta local de alimentos, así como mayores peligros de desprendimientos de tierras y daños por erosión.

Se espera que el nivel medio del mar aumente de 15 a 20 cm para 2030, y 50 cm para 2100. El aumento provocará la pérdida de tierras bajas por inundación, infiltración de agua de mar y mareas a causa de tormentas. El asentamiento debido a una extracción excesiva de aguas subterráneas puede exacerbar el problema de la infiltración en algunas zonas. También se producirán daños en los cultivos de hortalizas y en la acuicultura en zonas bajas y en pesquerías que dependan de manglares para sus terrenos de desove. Los efectos serán más graves en zonas costeras, especialmente en deltas densamente poblados y utilizados para la agricultura, del tipo de los que se encuentran en Bangladesh, China, Egipto y la India y las tierras continentales de Asia meridional. Sólo en la India, las pérdidas para 2030 pueden alcanzar la cifra de 1 000 a 2 000 km², lo que provocará la destrucción de 70 000 a 150 000 medios de existencia.

Todavía hay incertidumbres considerables en la mayoría de las proyecciones. El efecto global sobre la producción de alimentos en 2030 será probablemente pequeño: por ejemplo, está previsto que los rendimientos de cereales disminuyan aproximadamente el 0,5 por ciento para el decenio de 2020. Pero habrá grandes variaciones regionales: se piensa que es posible un

aumento de los rendimientos en las regiones templadas; en el Asia oriental, el Sahel y el África meridional el resultado podría ser positivo o negativo; en otras regiones en desarrollo lo más probable es que se produzca una disminución de los rendimientos. En todos estos casos, el cambio potencial de los rendimientos es del 2,5 por ciento o menos, hacia arriba o hacia abajo, para 2030 y del 5 por ciento o menos para 2050.

Es importante señalar que estos cambios sólo son los que pueden resultar del calentamiento global *en ausencia de cualquier otro factor*. En la práctica, es probable que los cambios de la tecnología reduzcan o compensen sobradamente los efectos del cambio climático. Entre los cambios tecnológicos más importantes estarán las mejoras de variedades de cultivos y procedimientos de cultivo, que harán aumentar los rendimientos. Factores como la difusión de la agricultura de conservación y la expansión del regadío se combinarán con la difusión de nuevas variedades de cultivos para reducir la sensibilidad de algunos sistemas al cambio climático.

La adaptación del sector agrario a estos cambios se lleva a cabo a través del cambio a variedades de ciclo corto frente a las de ciclo largo, periodos de cosecha anteriores, uso de variedades más resistentes a la sequía y enfermedades, mejora en la eficiencia del riego, aumentando la superficie con riego de precisión frente a otros, mejorando la gestión de los estiércoles y purines, y mejorando el manejo y la alimentación del ganado.

5.2 MITIGACIÓN.

Dada la primordial importancia que tienen los alimentos en nuestra vida, parece bastante difícil seguir reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura. No obstante, todavía hay margen para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas a la producción alimentaria, mediante la mejora de la eficiencia que reduzca el uso de insumos por unidad de producción, y mediante la integración de técnicas innovadoras en los métodos de producción, como la captura del metano emitido por el estiércol o una mayor eficiencia en el uso de los fertilizantes y en la producción cárnica y láctea (es decir, reducir las emisiones por unidad de alimento producido).

La agricultura puede ser también un sumidero para el carbono, ayudando a mitigar el cambio climático. Sin embargo, se acepta generalmente que los suelos, igual que otros sumideros biológicos (por ejemplo, la vegetación) tienen un límite superior intrínseco para almacenamiento. La cantidad total que se puede almacenar es específica de lugares y cultivos, y la tasa de fijación desciende al cabo de unos cuantos años de crecimiento antes de llegar, en su momento, a alcanzar este límite. Se estima que en 1997-99 se fijaron de 590 a 1.180 millones de toneladas de carbono sólo en los suelos de cultivos, bajo la forma de materia orgánica del suelo procedente de residuos de cultivos y estiércol. Las proyecciones de crecimiento de cultivos implican que para 2030 este total podría aumentar en un 50 por ciento.

Otros cambios pueden aumentar dicho total todavía más. Si se recuperasen solamente dos millones de los actuales 126 millones de ha de suelos salinos anualmente, podrían suponer 13 millones de toneladas de carbono adicionales anualmente. En países desarrollados, la tierra que se deja de cultivar de manera permanente puede fijar grandes cantidades de carbono si se deja sin trabajar o se utiliza para repoblación forestal.

Según las condiciones agroclimáticas, la agricultura de conservación puede fijar de 0,1 a 1,0 toneladas de carbono por ha/año, además de reducir las emisiones de dióxido de carbono en más del 50 por ciento, debido a la reducción del uso de combustibles fósiles en la labranza.

La gestión sostenible de las tierras será fundamental para alcanzar el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050, ya que aumentará la cantidad de carbono capturado y almacenado en plantas y suelos.

6. PROGRAMA EUROPEO DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE).

El programa LIFE ('vida' en inglés pero acrónimo del francés 'L'Instrument Financier pour l'Environnement'), creado en 1992, es un instrumento de la Unión Europea para financiar proyectos de conservación medio ambientales y el desarrollo de la política y legislación comunitaria en materia medioambiental. El programa LIFE apoya económicamente el desarrollo de investigaciones o intervenciones concretas orientadas a la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible de entornos urbanos y rurales. Estas iniciativas deben responder a los siguientes criterios generales:

- ✓ ser de interés comunitario y contribuir a los objetivos de LIFE;
- ✓ ser llevados a cabo por participantes solventes desde el punto de vista técnico y financiero;
- ✓ ser viables en lo que respecta a las propuestas técnicas, el calendario, el presupuesto y la rentabilidad.

El programa LIFE ha cofinanciado más de 5.500 proyectos en toda la UE y en terceros países. La financiación del programa LIFE para el período 2021-2027 asciende a 5.400 millones de euros. El Programa LIFE 2021-2027 se estructura en dos áreas que, a su vez, se subdividen en dos Subprogramas cada una de ellas:

Área de Medio Ambiente:

- ✓ Subprograma “Naturaleza y Biodiversidad”
- ✓ Subprograma “Economía Circular y Calidad de Vida”

Área de Acción por el Clima:

- ✓ Subprograma “Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este”
- ✓ Subprograma “Transición hacia las Energías Limpias”.

El programa LIFE está gestionado por la Comisión Europea a través de su Agencia Ejecutiva para el Clima, la Infraestructura y el Medio Ambiente (CINEA), siendo la Autoridad Nacional en el Estado español el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su Oficina Presupuestaria. Esta Unidad actúa como Punto de Contacto Nacional y como representante español en el Comité LIFE.

7. EL PACTO VERDE EUROPEO.

El Pacto Verde Europeo fue lanzado en 2019 como un paquete de iniciativas políticas cuyo objetivo es situar a la UE en el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. Es la base para la transformación de la UE en una sociedad equitativa y próspera con una economía moderna y competitiva.

Subraya la necesidad de adoptar un enfoque holístico e intersectorial en el que todos los ámbitos de actuación pertinentes contribuyan al objetivo climático final. El paquete incluye iniciativas que abarcan el clima, el medio ambiente, la energía, el transporte, la industria, la agricultura y las finanzas sostenibles, todas ellas estrechamente relacionadas.

Incluye las siguientes iniciativas:

- Objetivo 55
- Ley Europea del Clima
- Estrategia «De la Granja a la Mesa»
- Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad de aquí a 2030
- Plan de Acción para la Economía Circular
- Estrategia forestal e importaciones libres de deforestación
- Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE
- Estrategia Industrial Europea
- Pilas y baterías y sus residuos
- Transición justa
- Energía limpia, asequible y segura
- Estrategia de la UE para la sostenibilidad de las sustancias químicas
- Iniciativas de movilidad sostenible e inteligente

7.1 OBJETIVO 55.

El paquete «Objetivo 55» tiene por objeto traducir las ambiciones del Pacto Verde en legislación. El paquete es un conjunto de propuestas para revisar la legislación relacionada con el clima, la energía y el transporte y poner en marcha nuevas iniciativas legislativas para adaptar la legislación de la UE a los objetivos climáticos de la UE. Comprende:

- ✓ la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), en particular su ampliación al transporte marítimo, la revisión de las normas sobre emisiones de la aviación y el establecimiento de un régimen de comercio de derechos de emisión independiente para el transporte por carretera y los edificios;
- ✓ la revisión del Reglamento de reparto del esfuerzo en lo que respecta a los objetivos de reducción de los Estados miembros en sectores no incluidos en el RCDE UE;

- ✓ la revisión del Reglamento UTCUTS sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura;
- ✓ la modificación del Reglamento por el que se establecen normas sobre las emisiones de CO₂ para turismos y furgonetas;
- ✓ la revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables;
- ✓ la refundición de la Directiva de eficiencia energética;
- ✓ la revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía;
- ✓ un mecanismo de ajuste en frontera por carbono;
- ✓ la revisión de la Directiva sobre la infraestructura para los combustibles alternativos;
- ✓ la iniciativa ReFuelEU Aviation para unos combustibles de aviación sostenibles;
- ✓ la iniciativa FuelEU Maritime para un espacio marítimo europeo verde;
- ✓ un fondo social para el clima;
- ✓ la revisión de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios;
- ✓ la reducción de las emisiones de metano en el sector energético;
- ✓ la revisión del tercer paquete energético para el gas.

7.2 LEY EUROPEA DEL CLIMA.

El Reglamento de la Ley Europea del Clima convierte la ambición política de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 en una **obligación jurídica** para la UE. Con su adopción, la UE y sus Estados miembros se han comprometido a reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero de la UE en **al menos un 55 %** con respecto a los valores de 1990 **de aquí a 2030**. Este objetivo es jurídicamente vinculante y se basa en una evaluación de impacto realizada por la Comisión.

Las principales acciones incluidas en el Reglamento son:

- planificar el ritmo de reducción de las emisiones hasta 2050 para dar previsibilidad a las empresas, las partes interesadas y los ciudadanos;
- desarrollar un sistema que permita hacer un seguimiento de los progresos realizados para alcanzar el objetivo e informar sobre ellos;
- asegurar una transición ecológica rentable y socialmente justa.

7.3 ESTRATEGIA «DE LA GRANJA A LA MESA»

La Estrategia «de la granja a la mesa» es un elemento esencial del Pacto Verde. En ella se tratan ampliamente los desafíos de los sistemas alimentarios sostenibles y se reconocen los vínculos entre personas sanas, sociedades sanas y un planeta sano.

Se abordan de manera integral los desafíos a los que se enfrentan los sistemas alimentarios sostenibles. Para crear una cadena alimentaria que funcione para los consumidores, los

productores, el clima y el medio ambiente incluye un plan de acción con 28 medidas a adoptar desde 2020 hasta 2024. Estas se pueden agrupar en los siguientes 6 grupos:

- Garantizar la producción sostenible de alimentos

Con estas medidas se responde a la necesidad urgente de reducir la dependencia de los plaguicidas y los antimicrobianos, reducir el exceso de fertilización, aumentar la agricultura ecológica, mejorar el bienestar de los animales e invertir la pérdida de biodiversidad. Se incluyen los OBJETIVOS UE A 2030 sobre uso de fitosanitarios (reducción del 50%), exceso de nutrientes (reducción del 50%), ventas de antimicrobianos (reducción del 50%), y agricultura ecológica (alcanzar el 25% de la SAU).

- Garantizar la seguridad alimentaria

Se propone elaborar un plan de contingencia para garantizar el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria que se pondrá en marcha en tiempos de crisis.

- Estimular las prácticas sostenibles de elaboración de alimentos, venta al por mayor y al por menor, hostelería y servicios alimentarios. Incluyen prácticas comerciales, normas de comercialización y envasado buscando la sostenibilidad del sistema alimentario.
- Promover el consumo sostenible de alimentos y facilitar el cambio a dietas saludables y sostenibles. Incluye las relativas al etiquetado, disponibilidad y precio, e incentivos fiscales, para facilitar al consumidor una elección de alimentos sostenibles.
- Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos. Se incluye el objetivo UE a 2030 de reducir a la mitad los desechos de alimentos per cápita a nivel de minoristas y consumidores.
- Lucha contra el fraude alimentario a lo largo de la cadena de suministro de alimentos. Se intensificará la lucha contra el fraude alimentario se propondrán medidas disuasorias más estrictas y examinará la posibilidad de reforzará la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Además para agilizar la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, saludables e integradores, desde la producción primaria hasta el consumo, la Estrategia incluye que desde la Comisión se impulsarán:

- La investigación, innovación, tecnología e inversiones. Se propone el incremento de los presupuestos en I+D+i como la nueva convocatoria de Horizonte 2020 para propuestas relacionadas con las prioridades del Pacto Verde en 2020 por 1.000 millones de euros y Horizonte Europa que propone dedicar 10.000 millones de euros a I+i relacionados con la sostenibilidad del sector agroalimentario. Además, la Comisión tiene la intención de acelerar el despliegue de internet de banda ancha rápida en las zonas rurales para alcanzar el objetivo del 100 % de acceso para 2025.
- Los servicios de asesoramiento, intercambio de datos y conocimientos, y capacidades. Se manifiesta la necesidad de unos servicios de asesoramientos objetivos y adaptados. En los planes estratégicos de la PAC se impulsaran los AKIS. La Comisión propondrá cambios para que la Red de Información Contable Agrícola se convierta en la Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola.

Para terminar la Estrategia se plantea promover, desde la UE, esta transición de un modo global mediante la política comercial, alianzas verdes, y la participación en organismos internacionales, foros multilaterales y actos internacionales, en donde buscará resultados políticos ambiciosos.

7.4 ESTRATEGIA DE LA UE SOBRE LA BIODIVERSIDAD DE AQUÍ A 2030

La Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad de aquí a 2030 tiene como objetivo contribuir a recuperar la biodiversidad de Europa de aquí a 2030. Esto reportaría beneficios para las personas, el clima y el planeta.

Las acciones previstas en la estrategia son:

- ampliar las zonas marinas y terrestres protegidas en Europa;
- recuperar los ecosistemas degradados reduciendo el uso y la nocividad de los plaguicidas;
- aumentar la financiación de las acciones y hacer un mejor seguimiento de los avances.

Dentro de los objetivos a alcanzar en 2030 comparte con la estrategia de la Granja a la Mesa los relativos a la disminución tanto de plaguicidas como de nutrientes, y el de alcanzar al menos el 25% de superficie agraria con agricultura ecológica.

Además, incluye dos muy relacionados con la agricultura que son, de aquí a 2030:

- Detener la pérdida de polinizadores.
- Lograr que al menos el 10% de la superficie agraria esté ocupada por elementos paisajísticos de gran diversidad.

7.5 PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Para lograr la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050 es fundamental disociar el crecimiento económico del uso de los recursos y pasar a sistemas circulares en la producción y el consumo.

En marzo de 2020, la Comisión presentó un nuevo **Plan de Acción para la Economía Circular**, y en diciembre de 2020 el Consejo adoptó unas Conclusiones al respecto. En las Conclusiones también se destaca la función que desempeña la economía circular a la hora de garantizar una recuperación ecológica tras la COVID-19.

El Plan de Acción prevé más de treinta medidas sobre el diseño de productos sostenibles, la circularidad de los procesos de producción y el empoderamiento de los consumidores y los compradores públicos. Va dirigido a sectores como la electrónica y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las pilas y baterías, los envases y embalajes, los plásticos, los productos textiles, la construcción y los edificios o los alimentos.

7.6 ESTRATEGIA FORESTAL E IMPORTACIONES LIBRES DE DEFORESTACIÓN.

La Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030, presentada por la Comisión en julio de 2021, es uno de los componentes emblemáticos del Pacto Verde Europeo, se basa en la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad y constituirá una parte fundamental de los esfuerzos encaminados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% de aquí a 2030.

Entre las medidas propuestas cabe mencionar:

- promover la gestión forestal sostenible;
- ofrecer incentivos financieros a los propietarios y gestores forestales para que adopten prácticas respetuosas con el medio ambiente;
- aumentar el tamaño y la biodiversidad de los bosques, en particular mediante la plantación de 3.000 millones de nuevos árboles de aquí a 2030;

Las nuevas medidas propuestas por la Comisión tienen por objeto reducir el impacto de la UE en la deforestación mundial. Las medidas garantizarían que los productos adquiridos, utilizados y consumidos por los ciudadanos en el mercado de la Unión no contribuyan a la **deforestación y la degradación forestal** en el mundo. Se calcula que entre 1990 y 2020 se perdió una superficie mayor que la de la UE debido a la deforestación.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Sanz, M.J. y Galán, E. (editoras), 2020. Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España. Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Madrid.
- Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/objetivos.aspx#:~:text=Espa%C3%B1a%20ha%20adquirido%20el%20compromiso,el%20de%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea>.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Informe de Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. 2022. https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/es_nir_edicion2022_tcm30-523942.pdf
- Annual European Union greenhouse gas inventory 1990–2019 and inventory report 2021. EEA/PUBL/2021/066.
- <https://www.eea.europa.eu/publications/annual-european-union-greenhouse-gas-inventory-2021>
- El Pacto Verde Europeo. <https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/green-deal/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 17

LA SANIDAD VEGETAL EN ESPAÑA. LEGISLACIÓN NACIONAL. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LEGISLACIÓN DE SANIDAD VEGETAL DE LA UNIÓN EUROPEA. REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS DE LOS VEGETALES. PRINCIPALES REGLAMENTOS DELEGADOS Y DE EJECUCIÓN QUE DESARROLLAN Y COMPLEMENTAN EL REGLAMENTO (UE) 2016/2031. RÉGIMEN FITOSANITARIO ESPECÍFICO DE CANARIAS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA SANIDAD VEGETAL EN ESPAÑA**
- 2. LEGISLACIÓN NACIONAL**
- 3. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 4. LEGISLACIÓN DE SANIDAD VEGETAL DE LA UNIÓN EUROPEA.**
 - 4.1. REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS DE LOS VEGETALES.
 - 4.2. PRINCIPALES REGLAMENTOS DELEGADOS Y DE EJECUCIÓN QUE DESARROLLAN Y COMPLEMENTAN EL REGLAMENTO (UE) 2016/2031. RÉGIMEN FITOSANITARIO ESPECÍFICO DE CANARIAS.
- 5. RÉGIMEN FITOSANITARIO ESPECÍFICO DE CANARIAS.**

1. LA SANIDAD VEGETAL EN ESPAÑA

La política nacional de sanidad vegetal se basa en desarrollar un marco legal apropiado para proteger a los vegetales y sus productos contra los daños producidos por las plagas, con objeto de mantenerlos, mediante la intervención humana, en niveles de población económicamente aceptables, y para impedir la introducción y extensión de aquéllas procedentes de otras áreas geográficas.

Una plaga es cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Una enfermedad es toda alteración de una planta causada por hongos, bacterias, virus u otros microorganismos nocivos que reducen la calidad o la productividad.

Los objetivos de la sanidad vegetal son:

- Proteger los vegetales y los productos vegetales de los organismos nocivos que afecten al rendimiento de la producción y para garantizar la seguridad alimentaria.
- Proteger el patrimonio vegetal.

2. LEGISLACIÓN NACIONAL

La normativa transversal de sanidad vegetal a nivel nacional está articulada a través de:

- La Ley 43/2002
- Real Decreto 739/2021 por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.
- Real Decreto 1054/2021 sobre el registro de operadores profesionales de vegetales y medidas de protección a cumplir por los operadores profesionales registrados y autorizados a emitir pasaporte fitosanitario.

❖ Ley 43/2002 sobre sanidad vegetal

Los fines de la Ley de sanidad vegetal son:

- a) Proteger los vegetales y los productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas.
- b) Proteger el territorio nacional y el de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa fitosanitaria comunitaria, de la introducción de plagas de cuarentena para los vegetales y los productos vegetales u otros objetos, y evitar la propagación de las ya existentes.
- c) Proteger los animales, vegetales y microorganismos que anulen o limiten la actividad de los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales.
- d) Prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y contra el medio ambiente puedan derivarse del uso de los productos fitosanitarios.
- e) Garantizar que los medios de defensa fitosanitaria reúnan las debidas condiciones de utilidad, eficacia y seguridad.

Dichos fines se llevan a cabo mediante medios de prevención y lucha contra plagas que se recogen en el **título III** de la presente Ley y son:

1º.- Prevención. Establece las siguientes obligaciones a los particulares (agricultores y demás profesionales implicados):

- a) Vigilar sus cultivos, plantaciones y cosechas, vegetales y productos vegetales, así como las masas forestales, el medio natural y los materiales conexos objeto de comercio.
- b) Facilitar toda clase de información sobre el estado fitosanitario de las plantaciones, vegetales o productos vegetales, cuando sea requerida por los órganos competentes.
- c) Notificar al órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en el caso de importadores, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación toda aparición atípica de organismos nocivos o de síntomas de enfermedad para los vegetales y productos vegetales.
- d) Las personas físicas o jurídicas que produzcan o comercialicen vegetales y productos vegetales que sean potenciales propagadores de plagas de cuarentena deberán estar inscritos en el correspondiente registro oficial
- e) Se establecen limitaciones a la introducción y circulación de los vegetales y productos vegetales para prevenir riesgos de introducción y propagación de organismos nocivos de cuarentena.
- f) Declaración de zonas libres de plagas
- g) Medidas fitosanitarias de salvaguarda

2º.- Intercambios con terceros países. Todos los vegetales o productos vegetales regulados se introducen en territorio nacional solo a través de los Puestos de Control en Frontera (PCF), donde serán inspeccionados y se les proveerá, en su caso, de la correspondiente autorización fitosanitaria.

3º.- Lucha contra plagas. Se clarifica cuáles son las actuaciones inmediatas y la declaración de existencia de una plaga. Se establece que corresponde a los titulares de las explotaciones a mantenerlas en buen estado fitosanitario. Permite a las asociaciones de productores calificar la lucha contra una plaga de utilidad pública y establecer la situación de emergencia fitosanitaria. Se regula las ayudas e indemnizaciones de lucha contra plagas.

4º.- Autorización y registro de productos fitosanitarios, organismos de control biológico y sustancias activas.

❖ Real Decreto 739/2021 por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.

El presente RD tiene como objetivo adaptar la normativa nacional de sanidad vegetal al régimen fitosanitario establecido a nivel de la UE, estableciendo las normas a aplicar a nivel nacional en cuanto a:

- Las plagas cuarentenarias y prioritarias de la Unión, a las plagas cuarentenarias de zonas protegidas, a las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión, a los controles oficiales y otras actividades oficiales y su delegación, a la notificación de presencia de plagas y medidas de salvaguarda, y a los laboratorios oficiales y laboratorios nacionales de referencia.
- Además, incorpora y modifica ciertos conceptos de la legislación que deroga y que deben permanecer vigentes, como:
 - Los programas nacionales de erradicación o control.
 - El comité fitosanitario nacional.
- ❖ Real Decreto 1054/2021 sobre el registro de operadores profesionales de vegetales y medidas de protección a cumplir por los operadores profesionales registrados y autorizados a emitir pasaporte fitosanitario.

En el presente RD se unifican en el ROPVEG todos los registros establecidos hasta ahora tanto para la sanidad vegetal como para la producción, el almacenamiento y la comercialización de semillas y plantas de vivero, así como para el acondicionamiento de grano, permitiendo que los operadores profesionales se inscriban una sola vez para todos estos ámbitos reduciendo así trámites y cargas administrativas.

Debido a factores como el incremento del comercio mundial y el cambio climático, los ecosistemas agrícolas y forestales están sometidos a un creciente riesgo de introducción de un mayor número de plagas cuarentenarias, que además encuentran condiciones más adecuadas para su establecimiento. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida con plagas cuarentenarias ya presentes en una parte limitada de nuestro territorio se demuestra que los métodos de lucha deben ser dirigidos fundamentalmente a prevenir su incidencia sobre el material vegetal de reproducción. Por ello, es necesario adoptar medidas fitosanitarias adicionales tal y como establece la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. Por lo que, el segundo objetivo de este real decreto es establecer medidas fitosanitarias que protejan la producción y comercialización de los materiales vegetales de reproducción de determinadas especies vegetales sensibles a plagas cuarentenarias transmitidas por insectos vectores como es el caso de *Xylella fastidiosa*.

Las mencionadas medidas se recogen en tres artículos del capítulo V:

- En el primero se hace referencia al autocontrol por parte del operador y los exámenes fitosanitarios que deben realizar
- En el segundo artículo se incluyen medidas de carácter estructural, más restrictivas, dirigidas para los campos de planta madre de frutales y vid de las categorías inicial y de base, los campos de producción de patata de siembra de categorías pre-base y base y para los campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales (de las que no existe categorización ni clasificación en los reglamentos técnicos), a los que se requiere

que estén cubiertos bajo malla, debido a que el riesgo fitosanitario es más alto por ser los materiales iniciales de los que va a partir el resto de la producción vegetal;

- En el tercer artículo se incluyen medidas menos restrictivas dirigidas al resto de sitios de producción a los que se da la opción de cubrirse con malla frente a insectos vectores o a tener un programa de vigilancia de plagas intensivo.

3. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

- ❖ A nivel internacional se establecen los siguientes organismos:
 - En el marco de la FAO se estableció la Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (IPPC). Los objetivos de esta convención son:
 - 1º.- Proteger las plantas cultivadas y silvestres de la introducción y propagación de plagas.
 - 2º.- Elaborar normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMF) para combatir plagas. Actualmente tiene 180 signatarios que se reúnen para elaborar y aplicar dichas normas en su territorio.
 - 3º.- Reducir la interferencia de los gobiernos.
 - En el marco de la europeo y mediterráneo, se establece la EPPO una organización que agrupa a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria que se reúnen para elaborar listas de alerta y medidas fitosanitarias.
 - En el marco de la UE, la Comisión participa en la IPPC y elabora la legislación comunitaria (fundamentalmente Reglamentos y actos delegados y de ejecución) que debe ser aplicada en todos los Estados Miembros.
- ❖ A nivel nacional las competencias se reparten entre el Estado mediante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y las CCAA, tal y como queda reflejado en el artículo 149 de la Constitución española, donde el Estado tiene la competencia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (donde se incluye la agricultura) y la competencia exclusiva del comercio y la sanidad exterior.
 - El MAPA, a través de las Subdirecciones generales (SG) de acuerdos sanitarios y control en frontera y de sanidad e higiene vegetal y forestal de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, ejerce las competencias de la AGE. Las citadas SG son las encargadas de:
 - 1º.- Elaboración de la normativa básica y de la coordinación y transposición de la normativa comunitaria.
 - 2º.- Las relaciones internacionales
 - 3º.- Remoción de los obstáculos fitosanitarios a las exportaciones a terceros países.
 - 4º.- Prevención y vigilancia fitosanitaria en fronteras. Dicha competencia se ejerce a través de los Puestos de Control en Fronteras que son servicios periféricos que

dependen funcionalmente del MAPA e integrados orgánicamente a las Delegaciones del Gobierno de cada CA.

- Las CCAA a través de sus servicios de sanidad vegetal, ejercen las siguientes competencias:
 - 1º.- Control y autorización del pasaporte fitosanitario.
 - 2º.- Control de la circulación de vegetales y productos vegetales en el mercado interior.
 - 3º.- Control y ejecución de las medidas fitosanitarias
 - 4º.- Control y Registro de los operadores profesionales de vegetales (ROPVEG).
 - 5º.- Prospecciones fitosanitarias preceptivas de plagas de cuarentena.

4. LEGISLACIÓN DE SANIDAD VEGETAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Desde el 14 de diciembre de 2019, se encuentran en vigor el Reglamento (UE) 2016/2031 sobre medidas de protección contra las plagas de los vegetales y el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales, que con el objeto de mejorar y garantizar los controles oficiales en materia de sanidad vegetal.

Ambos Reglamentos constituyen el nuevo régimen fitosanitario de la UE, vigente desde 1977 y revisado en su totalidad por la Comisión Europea en mayo de 2013.

Estas normas tienen como objetivo modernizar el régimen fitosanitario, mejorando las medidas más efectivas para la protección del territorio de la Unión. También apuntan a garantizar un comercio seguro, así como a mitigar los impactos del cambio climático en la salud de nuestros cultivos y bosques.

4.1. REGLAMENTO (UE) 2016/2031 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS DE LOS VEGETALES.

El Reglamento UE 2016/2031, tiene 8 capítulos a lo largo de los cuales se desgranar en artículos las herramientas normativas y técnicas que componen el cuerpo central del reglamento, que son:

- Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones
- Capítulo II: Plagas de cuarentena
- Capítulo III: Plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión
- Capítulo IV: Medidas relativas a vegetales, productos vegetales y otros objetos
- Capítulo V: Registro de operadores y trazabilidad o Capítulo VI: Certificación de vegetales, productos vegetales y otros objetos
- Capítulo VII: Medidas de apoyo a la aplicación del Reglamento
- Capítulo VIII: Disposiciones finales

Los principales cambios acometidos son:

1º.- Régimen fortalecido y más armonizado. Con este nuevo régimen fitosanitario se ha conseguido una armonización a nivel europeo y por primera vez el régimen fitosanitario pasa de ser abierto a cerrarse “parcialmente” al prohibirse las importaciones de determinados vegetales clasificados como de alto riesgo.

2º.- Enfoque a la prevención: detección temprana, priorización de riesgos.

La legislación se ha pensado para adaptarse con agilidad a los nuevos riesgos emergentes. Se han definido criterios para determinar sobre qué plagas hay que tomar medidas y priorizar los esfuerzos en ellas, llegándose a la lista de las plagas prioritarias, que son un conjunto de 20 plagas que acarrear obligaciones para los Estados Miembros, como son: realizar prospecciones anuales en toda la UE, disponer de Planes Nacionales de Contingencia, y elaborar ejercicios de simulación.

3º.- Más transparencia e incremento de la información y divulgación.

Los controles oficiales deberán realizarse de forma transparente y armonizada para que sean coherentes y además sus resultados estarán a disposición del público. Además, existen obligaciones para la administración en materia de divulgación sobre las plagas cuarentenarias y de notificación a la Comisión y resto de EEMM en caso de detectar un brote de un organismo cuarentenario.

4º.- Nuevo concepto de operador profesional

El término operador profesional integra ahora a todos los operadores involucrados en los procesos de producción y comercialización, con el objetivo de que ante la aparición de un brote pueda rastrearse su origen.

5º.- Nuevo formato del Pasaporte Fitosanitario.

Se ha definido un nuevo formato de Pasaporte Fitosanitario (PF), armonizado y con mayor visibilidad, para que sea fácilmente distinguible para el consumidor. Existe un elemento dentro del PF, llamado código de trazabilidad y se ha creado un nuevo modelo de Pasaporte Fitosanitario combinado con la Etiqueta de Certificación

6º.- Nuevas especies vegetales sometidas a obligaciones.

Los listados de vegetales, productos vegetales y otros objetos que necesitan PF y certificado fitosanitario están incluida en el Reglamento (UE) 2019/2072 de condiciones uniformes, concretamente en los Anexos XI (CF), XIII (PF normal) y XIV (ZP).

7º.- Mayores obligaciones relativas a la trazabilidad.

Los operadores profesionales deben conservar la información relativa al PF y la documentación acreditativa de compra, venta y de los traslados dentro de su instalación de cada unidad comercial, durante 3 años.

4.2. PRINCIPALES REGLAMENTOS DELEGADOS Y DE EJECUCIÓN QUE DESARROLLAN Y COMPLEMENTAN EL REGLAMENTO (UE) 2016/2031.

❖ Reglamentos de Ejecución

- Reglamento (UE) 2017/2313: formato Pasaporte Fitosanitario
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019: lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2018: normas específicas sobre el procedimiento que debe seguirse para llevar a cabo la evaluación de riesgos de los vegetales, productos vegetales u otros objetos de alto riesgo
- Reglamento (UE) 2019/2072: condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031. Es el más importante y se divide en los siguientes anexos:
 - o Anexo I. Definiciones
 - o Anexo II. Lista de Plagas cuarentenarias.
 - Parte A: Plagas de cuya presencia no se tiene constancia en la UE
 - Parte B: Plagas de cuya presencia se tiene constancia en la UE
 - o Anexo III. Lista de zonas protegidas y las respectivas plagas cuarentenarias de zonas protegidas
 - o Anexo IV. Lista de plagas reguladas no cuarentenarias (RNQPs) y sus respectivas plantas para plantación
 - o Anexo V. Medidas RNQPs en plantas para plantación
 - o Anexo VI. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos cuya introducción en la Unión está prohibida desde determinados terceros países.
 - o Anexo VII. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos originarios de terceros países y los correspondientes requisitos especiales para su introducción en el territorio de la Unión.
 - o Anexo VIII. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos originarios de la UE y los correspondientes requisitos especiales para su traslado UE
 - o Anexo IX. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos cuya introducción en determinadas zonas protegidas está prohibida.
 - o Anexo X. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos que se introducirán en las zonas protegidas o se trasladarán dentro de ellas y los correspondientes requisitos especiales para las zonas protegidas
 - o Anexo XI. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuya introducción en el territorio de la Unión se exige certificado fitosanitario y aquellos para los que no se exige ese certificado
 - o Anexo XIII. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuyo traslado en el territorio de la Unión se exige pasaporte fitosanitario

- Anexo XIV. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuya introducción y traslado en determinadas zonas protegidas se exige pasaporte fitosanitario con la indicación «ZP»
 - Reglamento (UE) 2019/829: excepciones temporales para la realización de análisis oficiales, con fines científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora.
 - Reglamento (UE) 2019/2148 sobre normas específicas relativas a la salida de vegetales, productos vegetales y otros objetos de las estaciones de cuarentena e instalaciones de confinamiento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo
 - Reglamento (UE) 2020/1231 sobre el formato y las instrucciones de los informes anuales relativos a los resultados de las prospecciones y sobre el formato de los programas de prospección plurianuales.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1770 de la Comisión de 26 de noviembre de 2020 relativo a los tipos y especies de vegetales para plantación no exentos del requisito del código de trazabilidad para los pasaportes fitosanitarios con arreglo al Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Directiva 92/105/CEE de la Comisión C/2020/8148

❖ Reglamentos Delegados:

- Reglamento (UE) 2019/827: criterios que deben cumplir los operadores profesionales para ser autorizados y los procedimientos para garantizar el cumplimiento de estos criterios
- Reglamento (UE) 2019/829: excepciones temporales para la realización de análisis oficiales, con fines científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora
- Reglamento (UE) 2019/1702: lista de plagas prioritarias.

5. RÉGIMEN FITOSANITARIO ESPECÍFICO DE CANARIAS.

Debido a las especiales características del territorio canario en el ámbito fitosanitario, distintas a las condiciones de la Península es necesaria una regulación fitosanitaria propia, que proteja las producciones agrícolas y preserve la biodiversidad de las islas Canarias.

Conforme a estas características se instituyó la Orden de 12 de marzo de 1987 que establece para las islas canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.

En dicha Orden se recogen los vegetales y los productos vegetales regulados cuya introducción está prohibida y aquellos que deben ser examinados obligatoriamente a la entrada del territorio de las islas Canarias.

El Reglamento UE 2016/2031 no es de aplicación en las Islas Canarias, ya que es considerado un país tercero a efectos fitosanitarios.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Nueva normativa en sanidad vegetal. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/nueva-normativa/default.aspx>

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Comercio Exterior Vegetal. Islas Canarias. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importacioncanarias.aspx>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Nuevo régimen fitosanitario. https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/nrf_pagwebvf_tcm30-523862.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. LA NUEVA REGLAMENTACIÓN EUROPEA RELATIVA A LA SANIDAD VEGETAL. REGLAMENTO (UE) 2016/2031. DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL. https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/resumennuevanormativasv_tcm30-523541.pdf

IPPC. <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-and-implementation/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 18

**TUACIÓN FITOSANITARIA EN ESPAÑA: PRINCIPALES PLAGAS DE INTERÉS.
LAGA CUARENTENARIA, PLAGA PRIORITARIA Y PLAGA REGULADA NO
UARENTENTARIA. PASAPORTE FITOSANITARIO. PLANES DE
ONTINGENCIA.**

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. SITUACIÓN FITOSANITARIA EN ESPAÑA: PRINCIPALES PLAGAS DE INTERÉS.**
- 2. PLAGA CUARENTENARIA, PLAGA PRIORITARIA Y PLAGA REGULADA NO CUARENTENARIA.**
- 3. PASAPORTE FITOSANITARIO.**
- 4. PLANES DE CONTINGENCIA.**

MATERIAL NO OFICIAL

1. SITUACIÓN FITOSANITARIA EN ESPAÑA: PRINCIPALES PLAGAS DE INTERÉS.

La legislación fitosanitaria apoya el objetivo de la política agraria, basado en incrementar la competitividad y por tanto la rentabilidad de nuestros sectores productivos a lo largo de toda la cadena alimentaria, ya que trata de establecer medidas eficaces para proteger el territorio y sus cultivos, así como garantizar la seguridad del comercio y mitigar los efectos del cambio climático sobre los cultivos y los bosques.

Un elevado estatus sanitario no solo mejora la rentabilidad de las explotaciones en el sentido clásico (más rendimiento, menos coste) sino que también mejora significativamente las oportunidades comerciales (cuanto mejor nivel sanitario más y mejores mercados estarán disponibles) y por tanto la competitividad de nuestras producciones.

En el ámbito de la fitosanidad existen plagas de cuarentena (denominadas plagas reguladas no cuarentenarias en la legislación, RNQPs de sus siglas en inglés) y de cuarentena. Las plagas de cuarentena son aquellas que aún no establecidas en el territorio y que amenazan las principales producciones. He ahí la importancia del desarrollo de un paquete de medidas fitosanitarias que sienten las bases de la detección precoz, a través de la vigilancia, y de la erradicación, a través de actuaciones que deben adoptarse en caso de que aparezca.

Las principales amenazas en el ámbito de la Sanidad Vegetal y forestal surgen por las repercusiones que tienen los organismos nocivos tanto en la mortandad de las plantaciones y especies silvestres, como en el cierre de mercados.

En el ámbito de la sanidad vegetal las principales plagas de interés por la amenaza que representan son:

- *Xylella fastidiosa*.

Es una bacteria fitopatógena que se ha detectado en 595 especies de vegetales (almendros, cítricos, viñas, olivos, higueras y numerosas ornamentales, entre otras) y por ello es considerada una de las bacterias más dañinas a nivel mundial.

En la UE apareció por primera vez en Italia en 2015. Actualmente está presente, además de en Italia, en Francia, en Portugal y en España, donde gracias al programa de vigilancia establecido a nivel nacional, se han detectado 4 brotes: Islas Baleares (noviembre de 2016), Alicante (junio de 2017), Madrid (abril de 2018), Almería (abril de 2018); estos dos últimos ya declarados como erradicados.

- *Trioza eritreae*.

La Psila Africana de los Cítricos es un hemíptero que se alimenta de la savia de los cítricos y otras rutáceas ornamentales. Este insecto es un importante vector capaz de transmitir una grave enfermedad causada por una bacteria, considerada como la mayor amenaza de la citricultura mundial: el Huanglongbing (HLB) o enverdecimiento de los cítricos (greening).

Aunque la bacteria no está presente en España el vector se ha encontrado en Portugal y en España está presente en Galicia y el resto de la cornisa cantábrica, por lo que es muy importante continuar con las medidas de vigilancia para conocer su distribución.

- *Scirtothrips aurantii*

Scirtothrips aurantii es de la familia Thripidae, es una plaga muy polífaga que ha sido citada sobre más de 70 especies vegetales pertenecientes a distintas familias botánicas y es considerada una plaga de gran importancia económica de cítricos.

Este insecto se localiza principalmente en las hojas jóvenes y frutos en formación de los vegetales hospedantes.

En nuestro país se detectó en 2020 un brote en la provincia de Huelva afectando entre otros hospedantes a los cítricos.

En el ámbito de la **Sanidad Forestal** la principal amenaza es el Nematodo de la Madera del Pino (*Bursaphelenchus xylophilus*), que se transmite de un árbol a otro usando como vector varias especies de coleópteros del género *Monochamus*. Tras la infestación en un tiempo relativamente corto la copa presenta acículas amarillentas, observándose una apreciable pérdida de follaje, hasta que finalmente el árbol muere.

Actualmente, está presente en la UE en Portugal, donde la totalidad su territorio está declarado zona demarcada desde el año 2008 y en España, concretamente en Galicia y Castilla y León.

Para afrontar estas amenazas es fundamental intensificar la **concienciación** tanto en los agricultores como en la sociedad en general, sobre la problemática que acarrea la aparición de organismos de cuarentena y la importancia de aplicar las medidas de vigilancia y los planes de erradicación.

Para lograr una detección precoz es importante la mejora de la vigilancia, a través de la **aplicación de nuevas tecnologías** como es la teledetección, que permite identificar árboles en decaimiento con el objetivo de dirigir eficazmente las prospecciones y eliminaciones de árboles afectados, como por ejemplo en el caso del Nematodo de la Madera del Pino.

Las **técnicas analíticas** de diagnóstico basadas en métodos moleculares están cobrando cada vez mayor importancia cuando aparecen nuevos organismos de cuarentena. El desarrollo científico en dichas técnicas es fundamental para lograr una detección precoz.

2. PLAGA CUARENTENARIA, PLAGA PRIORITARIA Y PLAGA REGULADA NO CUARENTENARIA.

El Reglamento (UE) 2016/2031 introduce una nueva clasificación de plagas asociadas a vegetales, productos vegetales y otros objetos, que permite una priorización de acciones y medidas a tomar contra las mismas y, por lo tanto, una mejor asignación de recursos.

Las dos categorías principales de organismos regulados son las plagas cuarentenarias (PCs) y las plagas reguladas no cuarentenarias (RNQPs).

Plagas cuarentenarias (PCs)

Una plaga puede clasificarse como una plaga de cuarentena (PC) para todo el territorio de la UE (PC-UE) o para un área particular llamada Zona Protegida (PC-ZP).

Las PCs corresponden a las plagas que están ausentes del territorio o área en cuestión, o que están presentes pero que no están ampliamente distribuidas. Por otro lado, es probable que se

introduzcan, se establezcan o se propaguen en ese territorio o en esa área y tener un impacto económico, ambiental o social inaceptable. Por lo tanto, se deben tomar medidas muy estrictas para evitar su entrada o propagación en estos territorios.

Ejemplos de PCs:

- Cerambícidos asiáticos (*Anoplophora chinensis* y *A. glabripennis*): son muy polípagos y es probable que causen daño muy significativo al patrimonio arbolado;
- Fitoplasma de la flavescencia dorada (Grapevine flavescence dorée phytoplasma): una enfermedad altamente epidémica que puede causar graves daños a la vid.

Si se confirma oficialmente la presencia de una PC en un territorio o parte de él en el que no estuviera presente, se aplicarán inmediatamente las siguientes medidas:

- Notificación oficial a través del sistema electrónico de transmisión de notificaciones por parte de los EEMM.
- Informar a los operadores profesionales que puedan resultar afectados de la presencia de la plaga cuarentenaria. Los operadores profesionales están obligados a aplicar las medidas que establezca la autoridad competente, una vez que hayan recibido la confirmación oficial de presencia, así como retirar del mercado los vegetales o productos vegetales en los que pueda estar presente la plaga.
- Adopción de todas las medidas fitosanitarias necesarias para erradicar la plaga cuarentenaria en la zona afectada. La obligación de erradicación no es de aplicación cuando la Comisión haya aprobado un acto de ejecución que permita aplicar medidas con el objetivo de contención. Las medidas de erradicación a adoptar contra las plagas cuarentenarias se aprobarán en actos de ejecución.
- Investigación para determinar el origen de la infección, en particular trazabilidad de los vegetales hacia delante y hacia atrás.
- Establecimiento de una zona demarcada.

Plagas prioritarias (PPs)

Algunas PCs han sido evaluadas como plagas prioritarias de la UE (denominadas PPs) mediante un acto delegado. Son las PCs cuyo impacto económico, ambiental o social potencial se ha evaluado como más grave para el territorio de la UE. Para establecer el listado de dichas plagas, la Comisión ha realizado una evaluación basándose en una metodología elaborada por el Centro Común de Investigación de la Comisión (JRC) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). En esta metodología se tiene en cuenta la probabilidad de propagación y establecimiento de las plagas evaluadas en el territorio de la Unión y sus consecuencias, así como otros criterios que abarcan las dimensiones económica, social y medioambiental.

En la evaluación se llegó a la conclusión de que son veinte las plagas cuyo posible impacto económico, medioambiental o social se considera el más grave para el territorio de la Unión. Estas plagas son las siguientes:

<i>Agrilus anxius</i> Gory	<i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner and Bühner) Nickle <i>et al.</i>
<i>Agrilus planipennis</i> Fairmaire	<i>Candidatus Liberibacter</i> spp., agente causal del huanglongbing
<i>Anastrepha ludens</i> (Loew)	<i>Conotrachelus nenuphar</i> (Herbst)
<i>Anoplophora chinensis</i> (Thomson)	<i>Dendrolimus sibiricus</i> Tschetverikov
<i>Anoplophora glabripennis</i> (Motschulsky)	<i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa
<i>Anthonomus eugenii</i> Cano	<i>Popillia japonica</i> Newman
<i>Aromia bungii</i> (Faldermann)	<i>Rhagoletis pomonella</i> Walsh
<i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.)	<i>Spodoptera frugiperda</i> (Smith)
<i>Bactrocera dorsalis</i> (Hendel)	<i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick)
<i>Bactrocera zonata</i> (Saunders)	<i>Xylella fastidiosa</i> (Wells <i>et al.</i>)

Las PPs deben ser objeto de medidas adicionales que deben adoptar los Estados Miembros, tales como la intensificación de la vigilancia cada año, la elaboración de planes de contingencia, la realización de ejercicios de simulación para poner en práctica esos planes, o la adopción de un plan de acción en caso de la aparición de un brote. Algunas de estas acciones se han llevado a cabo, por ejemplo, para luchar contra la bacteria *Xylella fastidiosa* o contra el nematodo de la madera del pino.

Los Estados Miembros pueden adoptar medidas más restrictivas que las previstas en el Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que dichas medidas no creen obstáculos para el comercio.

Plagas cuarentenarias de Zonas Protegidas (PCs de ZP)

Son plagas que están presentes en la mayor parte de la Unión, pero se sabe que están ausentes (o presentes bajo control oficial) en determinadas zonas geográficas denominadas zonas protegidas. Se impide que estas plagas se introduzcan y se propaguen en estas zonas protegidas. Se adoptarán medidas para evitar la introducción de estas plagas en las zonas protegidas o para garantizar su erradicación si se constata su presencia en dichas zonas.

Plagas provisionalmente calificadas como plagas de cuarentena (PCs provisionales)

Son las plagas sobre las que la Comisión toma medidas temporales mientras se lleva a cabo el análisis de riesgo de plagas definitivo para regular definitivamente estas plantas, o eliminar estas medidas temporales.

Plagas reguladas no cuarentenarias (RNQPs)

Una plaga se clasifica como RNQP si cumple las siguientes condiciones:

- está presente en el territorio de la UE;
- se transmite principalmente a través de vegetales destinadas a plantación;
- su presencia en los vegetales destinados a plantación tiene un impacto económico inaceptable en el uso previsto de estas plantas destinadas a plantación.

El Reglamento tiene por objeto garantizar que se prohíba su introducción o circulación en el territorio de la UE en los vegetales que sean susceptibles de transportarlos, y cuya presencia tenga consecuencias para el uso previsto. Para ciertas RNQPs, pueden establecerse medidas para mantener su presencia por debajo de los umbrales de aceptabilidad establecidos para las plantas destinadas a plantación de que se trate.

El listado de estas plagas estará compuesto por plagas que procedían de la Directiva 2000/29/CE, medidas de emergencia y por las plagas listadas hasta ahora en las directivas de comercialización de semillas y plantas de vivero.

3. PASAPORTE FITOSANITARIO.

El Pasaporte Fitosanitario es la marca oficial que acompaña a los vegetales, productos vegetales y otros objetos en su movimiento por el territorio de la UE y, en su caso, para su introducción y movimiento por zonas protegidas, cuyo objeto es acreditar que dicho envío va libre de plagas cuarentenarias (o en su caso de plagas cuarentenarias de determinadas zonas protegidas) y que cumple con los niveles de tolerancia exigidos para las RNQPs (plagas reguladas no cuarentenarias) siendo ésta una gran novedad con respecto a la anterior legislación.

En el Reglamento (UE) 2019/2072 de condiciones uniformes figuran las especies vegetales que deben ir acompañadas de PF, en los siguientes anexos:

- Anexo XIII: lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos, que necesitan Pasaporte Fitosanitario para su traslado en la UE.
- Anexo XIV: lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos, que necesitan Pasaporte Fitosanitario para su traslado por las Zonas Protegidas de la UE

La mayor novedad de este paquete legislativo es que algunas semillas y todos los vegetales destinados a plantación deben portar el PF.

Son los operadores profesionales registrados en ROPVEG quienes quedarán autorizados a emitir el PF. El PF se expedirá únicamente para vegetales, productos vegetales u otros objetos que hayan sido sometidos por parte del operador profesional a un examen minucioso que garantice que cumplan las condiciones siguientes:

- Están libres de plagas cuarentenarias y plagas cuarentenarias de zonas protegidas,
- Están libres de RNQPs y las medidas para prevenir su presencia (definidas en el anexo 4 y 5 del Reglamento (UE) 2019/2072 sobre condiciones uniformes).

- Cumplen, si aplica, cuando procedan de terceros países, con los requisitos especiales o equivalentes.
- Cumplen, si aplica, con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) sobre medidas de emergencia.

Los Pasaportes Fitosanitarios deben colocarse en la unidad comercial (obligación) y además podrán ir en el documento de acompañamiento (facultativo).

El formato y contenido del PF viene definido en el Reglamento (UE) 2017/2313. Existen 4 modelos definidos en las partes A, B, C y D del anexo del citado Reglamento. Los modelos de la parte A y parte B (zona protegida) serán para los vegetales, productos vegetales u otros objetos sometidos a obligaciones de portar PF distintos a materiales iniciales, básicos, certificados o CAC, que portarán los modelos de la parte C o D (zona protegida). La trazabilidad irá inscrita en el pasaporte fitosanitario con una numeración u holograma. Deberá contener información de la ubicación de las instalaciones de las que procede.

Se prevén exenciones a la emisión del pasaporte fitosanitario, en los siguientes casos:

- El material va a trasladarse por las instalaciones de un operador registrado, siempre y cuando estén **muy próximas**
- El material va a ser suministrado directamente al **usuario final**, incluyéndose aquí los jardineros domésticos. No aplica si los usuarios finales reciben materiales a través de ventas mediante contratos a distancia, o reciban materiales hospedantes para los que se exige un pasaporte fitosanitario para zona protegida.
- Si se trata de traslados de **pequeñas cantidades** (artículo 82 del Reglamento (UE) 2016/2031).

La autoridad competente realizará inspecciones fitosanitarias para la autorización a la emisión del pasaporte fitosanitario al operador profesional registrado, con el fin de verificar que los operadores autorizados cumplen con las siguientes disposiciones sobre el pasaporte fitosanitario:

- a) Contenido y formato.
- b) Examen fitosanitario.
- c) Colocación.
- d) Conocimientos del operador y sistemas y procedimientos para garantizar la trazabilidad.
- e) Obligaciones de los operadores autorizados.
- f) Sustitución.
- g) Requisitos aplicables a la expedición.

Dichas inspecciones se realizarán por parte de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma una vez al año, excepto si el operador está sometido a una frecuencia reducida de inspecciones por disponer de un plan de gestión del riesgo de plagas.

4. PLANES DE CONTINGENCIA.

En el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/2031 se establece que cada Estado miembro elaborará y mantendrá actualizado, con respecto a cada plaga prioritaria capaz de entrar y establecerse en su territorio o parte del mismo, un plan de contingencia, que deberá incluir los siguientes elementos:

- a) las funciones y las responsabilidades de los organismos que participan en la ejecución del plan, en caso de presencia oficialmente confirmada o sospechada de una plaga prioritaria, la cadena de mando y los procedimientos de coordinación de las acciones que deben llevar a cabo las autoridades competentes, otras autoridades públicas, organismos delegados o personas físicas, laboratorios y operadores profesionales, incluyendo, en su caso, la coordinación con Estados miembros y terceros países vecinos;
- b) el permiso para el acceso de las autoridades competentes a las instalaciones de los operadores profesionales, otros operadores pertinentes y personas físicas;
- c) el permiso para el acceso de las autoridades competentes, en caso necesario, a los laboratorios, equipo, personal, conocimientos externos y recursos necesarios para la erradicación rápida y eficaz o la contención, según proceda, de la plaga prioritaria de que se trate;
- d) las medidas que deban adoptarse para proporcionar información a la Comisión, a los demás Estados miembros, a los operadores profesionales interesados y al público acerca de la presencia de la plaga prioritaria de que se trate y de las medidas adoptadas frente a ella, en caso de que se confirme o se sospeche oficialmente su presencia;
- e) las disposiciones para registrar la detección de la presencia de la plaga prioritaria;
- f) las evaluaciones disponibles sobre el riesgo que plantea la plaga prioritaria para el territorio;
- g) las medidas de gestión del riesgo que deben aplicarse respecto a una plaga prioritaria, y los procedimientos que deben seguirse;
- h) los principios para la delimitación geográfica de las zonas demarcadas;
- i) los protocolos que describan los métodos de examen visual, los muestreos y los análisis de laboratorio, y
- j) los principios relativos a la formación del personal de las autoridades competentes y, en su caso, de los organismos, autoridades públicas, laboratorios, operadores profesionales y otras personas mencionadas en la letra a).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Pasaporte fitosanitario. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/pasaporte-fitosanitario/default.aspx>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Nuevo régimen fitosanitario. https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/nrf_pagwebvf_tcm30-523862.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. LA NUEVA REGLAMENTACIÓN EUROPEA RELATIVA A LA SANIDAD VEGETAL. REGLAMENTO (UE) 2016/2031. DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL. https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/resumennuevanormativasv_tcm30-523541.pdf

Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A32016R2031#d1e1359-4-1>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 19

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF). ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF): ESPECIAL REFERENCIA A LAS NORMAS NÚMERO 12, 15, 23 Y 31. SANIDAD VEGETAL EN FRONTERA. IMPORTACIÓN. REGLAMENTACIÓN. PRODUCTOS REGULADOS, PUNTOS DE ENTRADA AUTORIZADOS. EXPORTACIÓN. REQUISITOS FITOSANITARIOS. CERTIFICADO FITOSANITARIO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF).**
- 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**
- 3. NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF): ESPECIAL REFERENCIA A LAS NORMAS NÚMERO 12, 15, 23 Y 31.**
- 4. SANIDAD VEGETAL EN FRONTERA.**
- 5. IMPORTACIÓN.**
- 6. REGLAMENTACIÓN.**
- 7. PRODUCTOS REGULADOS, PUNTOS DE ENTRADA AUTORIZADOS.**
- 8. EXPORTACIÓN.**
- 9. REQUISITOS FITOSANITARIOS.**
- 10. CERTIFICADO FITOSANITARIO.**

1. CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF).

La Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF) es un Tratado Internacional sobre sanidad vegetal que fue aprobado en la Conferencia de la FAO de 1952 y visada en 1997 mediante la elaboración de un nuevo texto.

Los objetivos de la CIPF son:

- Proteger a las plantas silvestres y cultivadas de la introducción y propagación de plagas
- Promover medidas para combatir plagas
- Reducir la interferencia entre los Gobiernos.

Actualmente tiene 180 signatarios que aplican las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) sobre todos los productos que puedan introducir plaga en el comercio internacional.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

La organización de la CIPF es la siguiente:

La Comisión de medidas fitosanitarias (CMF) es el órgano rector de la CIPF. La CMF se reúne en marzo o abril de todos los años, en la Sede de la FAO, en Roma, con el fin de promover la cooperación para ayudar a realizar los objetivos de la CIPF. En particular, la CMF:

- examina el estado de la protección fitosanitaria en el mundo
- determina las medidas necesarias para combatir la propagación de plagas hacia nuevas zonas
- elabora y adopta normas internacionales
- establece reglamentos y procedimientos para la solución de diferencias
- adopta directrices para el reconocimiento de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria; y
- coopera con las organizaciones internacionales en las cuestiones comprendidas en la Convención

La **Mesa de la CMF** es el órgano ejecutivo electo, compuesto por siete miembros, se reúne antes y durante la sesión plenaria de la Comisión y proporciona orientación a la Secretaría de la CIPF y a la CMF en materia de dirección estratégica, cooperación, gestión financiera y operacional.

El **Comité de Normas (CN)** está compuesto por 25 miembros y observadores de las siete regiones de la FAO. Su función principal incluye la supervisión del proceso de establecimiento de normas de la CIPF para desarrollar normas internacionales.

El **Órgano auxiliar para la solución de diferencias (OASD)** es el órgano de supervisión para el sistema de prevención y solución de diferencias.

El **Comité de Implementación y Desarrollo de Capacidades** está compuesto por 12 miembros, más un representante de la Organización Regional de Protección Fitosanitaria y un representante

del CN. Proporciona orientación técnica para mejorar la capacidad de las partes contratantes para implementar la CIPF y cumplir sus objetivos estratégicos.

El **Grupo asesor** sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales (GAONPI) es el órgano de supervisión del programa de las obligaciones de presentación de informes nacionales.

El **Grupo de Planificación Estratégica** es un grupo de trabajo informal, que lleva a cabo actividades específicas en nombre de la CMF, relacionadas con la planificación y priorización de los diversos elementos del programa de trabajo, incluido un enfoque en cuestiones estratégicas. Sus reuniones están abiertas a las partes contratantes y observadores de la CIPF.

El **Comité Financiero** se estableció en 2012 y su función principal es asegurar la transparencia y adecuación financiera y garantizar la integración del Marco Estratégico de la CIPF en los asuntos financieros a lo largo de los procesos de planificación y presupuestario. El CF contribuye a la movilización de recursos asistiendo en la elaboración y desarrollo de documentos relevantes.

Compete a la **Secretaría de la CIPF** coordina el trabajo de las partes contratantes de la CIPF para lograr los objetivos de la Convención. Desarrolla una variedad de recursos para proporcionar directrices técnicas, implementa proyectos relacionados con la sanidad vegetal y organiza la CMF y otras reuniones de comités importantes, y es responsable de los programas de comunicación y cooperación externa.

La CIPF cuenta con una red de socios internacionales de todo el mundo. Estos incluyen diez Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF), entre las que se encuentra la EPPO, que trabajan para garantizar la sanidad vegetal y la protección del medio ambiente en sus regiones. A nivel nacional, las actividades relacionadas con la CIPF son coordinadas e implementadas principalmente por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF).

Las funciones de la CIPF son:

- Elaborar las NIMF
- Realizar un examen de la situación fitosanitaria con el objetivo de poder reaccionar de manera rápida y eficaz ante situaciones nuevas o de emergencia mediante el desarrollo de tecnología
- Solución de diferencias. La CIPF establece a las partes llegar a un acuerdo antes de dar comienzo al proceso formal mediante el OASD que está compuesto por un grupo de expertos que auditan la situación y proponen una intervención no vinculante jurídicamente.
- Proporcionar asistencia técnica para la creación de capacidad, en especial para los países en vías de desarrollo para aumentar la eficacia de las ONPF.
- Proporcionar intercambio de información.

3. NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF): ESPECIAL REFERENCIA A LAS NORMAS NÚMERO 12, 15, 23 Y 31.

Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) son instrumentos internacionales, reconocidos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) como puntos de referencia internacionales para el comercio de productos básicos vegetales. Estas normas se aplican en el comercio internacional en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Acuerdo MSF).

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es la única organización de establecimiento de normas reconocidas internacionalmente para la salud de las plantas.

Las NIMF son esenciales armonizar las medidas fitosanitarias en el ámbito internacional con el propósito de facilitar el comercio y la promoción de la cooperación mundial para facilitar el comercio seguro. Estas ayudan a:

- Prevenir la introducción y el establecimiento de plagas de plantas;
- Proteger a los agricultores de brotes de plagas y enfermedades económicamente devastadoras;
- Prevenir el daño medioambiental y proteger los ecosistemas;
- Proteger a las industrias y los consumidores de los costes del control o la erradicación de plagas;
- Facilitar el comercio internacional.

Las NIMF son redactadas por expertos internacionales y pasan por un proceso de consulta antes de ser adoptadas por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CPM). El proceso de establecimiento de normas es supervisado por el Comité de Normas de la CPM y facilitado por la Unidad de Establecimiento de Normas de la Secretaría de la CIPF.

La NIMF 12 describe los principios y directrices para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios y certificados fitosanitarios para la reexportación.

La NIMF 15 describe las medidas fitosanitarias que disminuyen el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con la movilización en el comercio internacional de embalaje de madera fabricado de madera en bruto. El embalaje de madera regulado por esta norma incluye la madera de estiba, pero excluye el embalaje fabricado con madera procesada de tal forma que quede libre de plagas (por ejemplo, madera contrachapada). A tal efecto en España se publicó la Orden AAA/458/2013 que tiene por objeto adoptar la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera, crear y regular el Registro Oficial de operadores de embalaje de madera, y establecer el procedimiento administrativo para la obtención de la autorización de operadores de embalajes de madera y para la obtención de autorización de marcado de los embalajes de madera, con el logotipo de la Norma NIMF.

La NIMF 23 describe los procedimientos para la inspección de envíos de plantas, productos vegetales, y además de otros artículos reglamentados durante la importación y exportación. Se fundamenta en la determinación del cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.

La NIMF 31 proporciona orientación a las ONPF para seleccionar las metodologías de muestreo apropiadas para la inspección o para realizar pruebas de diagnóstico a los envíos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.

4. SANIDAD VEGETAL EN FRONTERA.

A diferencia del concepto aduanero de importación y exportación, que se puede realizar entre los distintos países de la UE, en materia fitosanitaria la UE es un territorio fitosanitario único y las transacciones se realizan exclusivamente con terceros países, incluyendo en éstos al archipiélago canario y a los departamentos franceses de ultramar.

En el comercio exterior de vegetales y productos vegetales, los países adoptan medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y propagación de plagas cuarentenarias y proteger su estatus fitosanitario, por ello el comercio exterior vegetal está sujeto a control fitosanitario en frontera, de esta manera en el ámbito de:

- La exportación los terceros países pueden exigir determinados requisitos fitosanitarios, cuyo cumplimiento queda reflejado en los certificados fitosanitarios de exportación emitidos por la autoridad competente y en el ámbito de
- La importación, la Unión Europea establece una normativa comunitaria para evitar la introducción de organismos nocivos para los vegetales procedentes de terceros países.

El control se realiza en los puestos de control en frontera (PCF) o en los lugares designados por un Estado miembro para la realización de los controles oficiales.

5. IMPORTACIÓN.

Los puntos de entrada autorizados para vegetales, productos vegetales u otros objetos que son introducidos por primera vez en territorio aduanero comunitario con requisitos fitosanitarios son los puestos de control fronterizo que son los organismos oficialmente designados para efectuar controles sistemáticos.

6. REGLAMENTACIÓN.

El Reglamento (UE) 2016/2031, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales junto con el Reglamento (UE) 2017/625, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre la sanidad vegetal, se establece la reglamentación básica de la sanidad vegetal en frontera que aporta un enfoque preventivo que garantiza la seguridad fitosanitaria en el territorio de la Unión, reforzando el control de las importaciones.

Sobre la base de estos Reglamentos base se ha publicado numerosa legislación terciaria, de la que destaca:

- Reglamento UE 2019/2072 sobre condiciones uniformes.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019: lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, cuya introducción en la Unión está prohibida temporalmente.
- Respecto a los envíos de vegetales, productos vegetales u otros objetos procedentes de terceros países que se considere que presentan un peligro inminente de introducción o de propagación de los organismos nocivos, la Comisión adoptará las medidas necesarias, aplicando, entre otras medidas, requisitos adicionales en la importación. Actualmente están publicadas las siguientes medidas de emergencia sobre las siguientes plagas:
 - ❖ *Anoplophora chinensis*
 - ❖ *Anoplophora glabripennis*
 - ❖ *Aromia bungii*
 - ❖ *Epitrix spp*
 - ❖ *Fusarium circinatum*
 - ❖ *Phytophthora ramorum*
 - ❖ Nematodo de la madera del pino: *Bursaphelenchus xylophilus*
 - ❖ *Pomacea*
 - ❖ *Pseudomonas syringae pv. actinidae*
 - ❖ Rose Rosette Virus
 - ❖ *Spodoptera frugiperda* (Smith)
 - ❖ Tomato Brown Rugose Fruit Virus
 - ❖ *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)
- También se dan excepciones a determinados requisitos fitosanitarios mediante derogaciones a tales requisitos siempre que no haya riesgo de propagación de organismos nocivos, a través de la aplicación por parte del tercer país de medidas equivalentes que garanticen el nivel adecuado de protección fitosanitaria de la UE. Actualmente están publicadas las siguientes derogaciones:
 - ❖ Madera de fresno originaria o transformada en EEUU
 - ❖ Material de embalaje de madera de coníferas en forma de cajas de municiones originarias de EEUU
 - ❖ Troncos de roble con corteza originarios de EEUU
 - ❖ Madera de coníferas secada en horno originaria de EEUU
 - ❖ Madera aserrada sin corteza de *Quercus L.*, *Platanus L.*, *Acer saccharum Marsh* originaria de EEUU
 - ❖ Madera de *Thuja L.* originaria de Canadá
 - ❖ Madera de coníferas tratada térmicamente originaria de Canadá

- ❖ Madera de coníferas secada en horno originaria de Canadá
- ❖ Madera de fresno originaria o transformada en Canadá
- ❖ Bonsáis originarios de Japón
- ❖ Bonsáis originarios de Corea
- ❖ Plantones de fresa originarios de Chile
- ❖ Plantones de fresa originarios de Argentina
- ❖ Patatas de siembra originarias de Canadá
- ❖ Tierra contaminada con plaguicidas o contaminantes orgánicos

7. PRODUCTOS REGULADOS, PUNTOS DE ENTRADA AUTORIZADOS.

Los productos regulados se encuentran en el Reglamento (UE) 2019/2072, concretamente se encuentran en los siguientes anexos:

- Anexo VI. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos cuya introducción en la Unión está prohibida desde determinados terceros países.
- Anexo VII. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos originarios de terceros países y los correspondientes requisitos especiales para su introducción en el territorio de la Unión.
- Anexo XI. Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuya introducción en el territorio de la Unión se exige certificado fitosanitario y aquellos para los que no se exige ese certificado

Además, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 se encuentra la lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, cuya introducción en la Unión está prohibida temporalmente.

Los puntos de entrada autorizados para los vegetales y productos vegetales regulados que vayan a ser introducidos por primera vez en el territorio aduanero comunitarios son los puestos de control en frontera (PCF), a saber:

- Aeropuerto en caso de transporte aéreo. En España hay 17 PCF en aeropuertos.
- Puerto en caso de transporte marítimo o fluvial. En España hay 31 PCF en puertos.
- Primera estación en caso de transporte ferroviario
- Para las demás formas de transporte, el emplazamiento de la oficina de aduana responsable de la zona o frontera terrestre de entrada a la UE. En España hay 9 PCF en estación de camiones.

Es aquí donde se establecen los controles sistemáticos sobre la importación de vegetales, productos vegetales u otros objetos, sometidos a requisitos fitosanitarios para su introducción en la UE, siendo el PCF el organismo oficialmente designado para efectuar dicho control.

El Reglamento de ejecución (UE) 2019/1014 DE LA COMISIÓN de 12 de junio de 2019 establece normas detalladas sobre los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos, incluidos los centros de inspección, y para el formato, las categorías y las abreviaturas que se han de utilizar para elaborar listas de puestos de control fronterizos y puntos de control.

Los objetivos de los PCF son:

- Evitar la entrada de productos que puedan representar una amenaza por la introducción de plagas.
- Ejecutar y concretar los mecanismos excepcionales de control y trazabilidad fitosanitaria.
- Regular los flujos de información y documentación obligatoria para la actividad de importación y exportación de vegetales, productos vegetales u otros objetos.

8. EXPORTACIÓN.

En el ámbito de la exportación a terceros países fuera de la UE, corresponde al operador profesional solicitar al PCF a través de la aplicación CEXVEG, la expedición del correspondiente certificado fitosanitario.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS.

Con el fin de prevenir la difusión de organismos nocivos a otras regiones del mundo donde no se encuentran, los países terceros exigen cumplir determinadas condiciones fitosanitarias previas a la llegada de los productos a sus territorios.

En España las exportaciones de vegetales y productos vegetales a terceros países se encuentran reguladas por el Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, que entró en vigor el 2 de enero de 2022.

Los operadores interesados en exportar sus vegetales o productos vegetales a terceros países, deben conocer los requisitos fitosanitarios a cumplir en función del país de destino y disponer del correspondiente permiso de importación con los requisitos fitosanitarios.

Con objeto de acercar los requisitos fitosanitarios a los operadores profesionales de la Comisión Europea de forma orientativa, y sin perjuicio de asegurar los requisitos exigidos ha elaborado una base de datos de acceso a mercados.

Otras fuentes para conocer los requisitos fitosanitarios del país de destino son:

- Las autoridades fitosanitarias del país de destino (base de datos, página web, etc.).
- A través del importador
- Consultando a la Consejería de Agricultura (o a la Oficina Comercial en su defecto) de la Embajada de España en el país de destino.

En algunos casos existen protocolos firmados entre el MAPA y las autoridades fitosanitarias del país tercero, en los que se detallan las obligaciones de cada uno de los operadores y de las administraciones implicadas, y se establecen los calendarios para la inscripción de las parcelas de producción y los almacenes de confección así como las fechas de inicio y fin de las exportaciones.

En el caso de la existencia de una campaña específica de exportación se establece un procedimiento que deben pasar las instalaciones y fincas del operador registrado sometidas a comprobaciones y verificaciones de los requisitos fitosanitarios. Se encuentran operativas campañas específicas de exportación de los siguientes productos:

- Cítricos con Australia, China, México, Japón, EEUU
- Fruta de pepita con Israel
- Fruta de hueso con Sudáfrica, EEUU, China y Tailandia
- Hortalizas con Canadá
- Aguacate con EEUU
- Uva con Vietnam y China
- Mango con Sudáfrica
- Pulpa de aceituna con China
- Alfalfa con Irán y China

10. CERTIFICADO FITOSANITARIO.

Según el artículo 149 de la Constitución es competencia exclusiva del Estado la sanidad y el comercio exterior, y por tanto es de su competencia la emisión del certificado fitosanitario, que es el documento que se expide para indicar que los envíos de plantas, productos vegetales u otros objetos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación especificados y son conformes a la declaración de certificación del modelo de certificado apropiado.

Los certificados fitosanitarios son expedidos por funcionarios públicos de los PCF y son conformes a la Declaración de certificación del modelo adecuado. Estos modelos tienen una presentación concreta y una redacción normalizada que contiene:

- Número de certificado
- Nombre de la organización fitosanitaria expedidora y receptora
- Descripción del envío: Exportador, destinatario, lugar de origen, medio de transporte, nombre del producto, cantidad declarada, bultos y marcas distintivas
- Declaración adicional: Proporciona información fitosanitaria adicional relativa a los organismos nocivos reglamentados, en función de los requisitos fitosanitarios específicos requeridos por el país de destino.
- Sello de la organización y firma del funcionario

El Certificado previo a la exportación (CPE) es el documento oficial que acompaña a un envío de mercancía con destino a otro Estado miembro de la Unión Europea, para que sus autoridades competentes puedan expedir la correspondiente certificación fitosanitaria de exportación con destino a un tercer país. La emisión del certificado previo de exportación corresponderá a los Servicios de Sanidad Vegetal de las Comunidades Autónomas

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION FITOSANITARIA.
<https://www.ippc.int/es/about/overview/>
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION FITOSANITARIA. NIMF. PROTEGER LAS PLANTAS PROTEGER LA VIDA.
- NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. NIMF 12. CERTIFICADOS FITOSANITARIOS.
https://www.ippc.int/sites/default/files/documents/1338376848_ISPM_12_2011_Es_WithLRGChanges_2.pdf
- NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. NIMF 15. REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. <https://www.fao.org/3/mb160s/mb160s.pdf>
- NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. NIMF 23. DIRECTRICES PARA LA INSPECCIÓN. <https://www.fao.org/3/j5062s/j5062s.pdf>
- NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. NIMF 31. METODOLOGÍAS PARA MUESTREO DE ENVÍOS.
<https://www.fao.org/3/cb2570es/cb2570es.pdf>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. IMPORTACIÓN DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/importaciongeneral.aspx>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA IMPORTACIÓN. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/nuevareglamentacion.aspx>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. EXPORTACIÓN DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/exportaciones.aspx>
- Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales y se modifica el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-10588>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 20

LA AGRICULTURA EN EL MUNDO- CARACTERISTICAS DE LA AGRICULTURA EN LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES. EL COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UNION EUROPEA CON OTROS PAISES.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA DE LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES.**
- 3. EL COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS**
- 4. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES.**
- 5. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UE CON OTROS PAISES.**

1. INTRODUCCIÓN.

Para ilustrar la importancia de la agricultura a nivel mundial conviene destacar que a día de hoy la suma conjunta de pastos y cultivos **ocupa la mayor parte** de la superficie terrestre. Nada más y nada menos que el 34% de todo el suelo hábil del planeta Tierra.

Este nivel es consecuencia de la evolución histórica de la humanidad y de la conocida como "Revolución Verde", que planteó la introducción de cultivos cerealísticos altamente productivos, el mejor empleo de pesticidas y fertilizantes, y la introducción de nuevas técnicas de irrigación. El resultado fue el despertar técnico del campo que permitió multiplicar las cosechas, extender los cultivos y salvar de la hambruna a millones de seres humanos. Aquellas innovaciones transformaron nuestra relación con el medio de un modo intenso. Durante los mil años previos al siglo XX, el ser humano se había valido de menos de 1.000 millones de hectáreas para cultivar y dar de comer a su ganado. En 2019, la cifra superaba los 4.000 millones. Cuatro veces más, testimonio del avance técnico y demográfico de la humanidad.

Si nos fijamos únicamente en la "tierra habitable", es decir, la superficie donde los humanos pueden desarrollar de forma efectiva sus actividades económicas, el 50% está dedicada a la agricultura (el 23% de esta) y a la ganadería (el 77%).

Los cultivos, gracias en parte a la Revolución Verde, nos entregan **el 83%** de la ingesta calórica utilizando apenas el 23% del terreno dedicado a la producción alimentaria. Pese a su declive en términos relativos. Países como España, Francia o Alemania, donde la actividad agropecuaria no supera el 3% del PIB, siguen dedicando entre el 47% y el 53% de su terreno a cultivos o pastos. Una dinámica extendida por todo el orbe occidental, con pequeñas excepciones (Canadá o los países nórdicos).

Y sobre el sector agrario se basa algo tan fundamental como la alimentación. Los sistemas alimentarios sólidos, son fundamentales para alcanzar los objetivos de desarrollo a nivel mundial. El desarrollo agrícola constituye uno de los medios más importantes para poner fin a la pobreza extrema, impulsar la prosperidad compartida y alimentar a una población que se espera llegue a 9.700 millones de habitantes en 2050. El crecimiento de la agricultura es entre dos y cuatro veces más eficaz que el de otros sectores para incrementar los ingresos de los más pobres. Según análisis realizados en 2016, el 65 % de los adultos pobres que trabajan vive de la agricultura.

Asimismo, la agricultura es esencial para el crecimiento económico: en 2020, representó el 4% del producto interno bruto (PIB) y en algunos países en desarrollo puede representar más del 25% del PIB.

Sin embargo, el crecimiento económico impulsado por la agricultura, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria se encuentran en riesgo: múltiples conmociones —desde alteraciones relacionadas con la COVID-19 hasta fenómenos meteorológicos extremos, plagas y conflictos— están afectando los sistemas alimentarios, y generan un aumento de los precios de los alimentos y del hambre.

Naturalmente, la revolución verde no ha estado exenta de externalidades negativas. Pese al singular reverdecimiento experimentado por los países occidentales, donde la agricultura ha pasado a un tercer plano económico, los actuales sistemas alimentarios también amenazan la salud de las personas y del planeta y generan niveles insostenibles de contaminación y desechos.

Un tercio de los alimentos producidos en el mundo se pierde o se desperdicia, y es imperioso abordar este problema para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, así como para contribuir a alcanzar los objetivos relacionados con el clima y a reducir las presiones sobre el medio ambiente.

Los riesgos asociados con las dietas deficitarias también son la principal causa de muerte en todo el mundo. Millones de personas no comen lo suficiente o consumen alimentos inadecuados, una doble carga de malnutrición (i) que puede conducir a enfermedades y crisis sanitarias. Según un informe de 2021, entre 720 millones y 811 millones de personas padecieron hambre en 2020, cifra que representa más del 10% de la población mundial.

La inseguridad alimentaria puede empeorar la calidad de la dieta y aumentar el riesgo de diversas formas de malnutrición, lo que podría generar desnutrición, así como sobrepeso y obesidad. Se estima que 3000 millones de personas en el mundo no pueden costear una dieta saludable (i).

Las repercusiones de la guerra en Ucrania aumentan el riesgo en materia de seguridad alimentaria a nivel mundial, y es probable que los precios de los alimentos sigan siendo elevados en el futuro inmediato.

El sector agrario sigue siendo también una de las mayores fuentes de empleo a nivel mundial, a pesar del intenso desarrollo de la industria y los servicios en las últimas décadas. Según datos de la OIT el porcentaje de personas empleadas en la agricultura ha descendido desde el 44% en 1991 a menos del 27% en 2020. Una proporción más que significativa, aunque previsiblemente seguirá descendiendo en los próximos años.

A nivel mundial, los medios de vida de 2.500 millones de personas dependen de la agricultura. Estos pequeños agricultores, pastores, pescadores y comunidades dependientes de los bosques generan más de la mitad de la producción agrícola mundial y son especialmente vulnerables a los desastres que destruyen o dañan las cosechas, el equipamiento, los suministros, el ganado, las semillas y los cultivos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA DE LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES.

La mayor parte de las exportaciones agrarias se realizan por un pequeño número de países. La clasificación de los países más importantes del mundo por sus exportaciones agrarias y su porcentaje sobre el comercio total se recogen a continuación.

PAIS	% comercio
EEUU	10,9
Países Bajos	6,9
Brasil	6,2
China	5,9
Alemania	5,8
Francia	4,3
Canadá	4,3

A.- ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

Ambos países poseen características similares por lo que se tratan conjuntamente. Estados Unidos es uno de los principales productores agrícolas a nivel global, con una amplia y diversa geografía que le permite llevar a cabo fructíferamente el cultivo de diferentes commodities agrícolas. Con una producción excedentaria respecto de su demanda, se erige como un sistema agrícola competitivo a nivel global, a pesar de una demanda interna creciente.

El sector agrario norteamericano sorprende por una aparente contradicción: con baja participación en el PIB y una proporción similar de la población activa, Canadá y EEUU ocupan posiciones destacadas en ciertos productos agrarios básicos, como trigo, maíz, agrios, soja, y cabezas de ganado bovino y porcino. Es una agricultura con altas cotas de productividad, vinculada a una intensa capitalización y tecnificación, e inmersa en los circuitos económicos (agricultura sin campesinos). Está justificada por la abundancia de tierras con condiciones ecológicas favorables y la existencia de amplios mercados de consumo. En el plano de la maximización de la productividad, derivada de la geografía existen dos características decisivas:- Predominio de las grandes explotaciones mecanizadas y especialización regional de los cultivos formando cinturones agrícolas (Lechero-Maicero-Triguero-Algodonero....)

En cuanto a su organización, suelen integrarse en grandes firmas nacionales que controlan determinados sectores agroindustriales, más concretamente los de mayor rentabilidad, relacionados con el incremento de la demanda de ciertos alimentos: frutas y legumbres, hortalizas, vino, carne de vacuno y lácteos, caña de azúcar, etc. La localización también es selectiva y adquiere particular importancia en regiones como California, donde se apoya en una mano de obra abundante y barata procedente de la sobreexplotada inmigración clandestina de México)

De acuerdo con datos del Departamento de Agricultura norteamericano (USDA), el país es por lejos el principal productor mundial de maíz, aunque también es líder en lo que hace a la cosecha de haba de soja (aunque superado recientemente por Brasil) y suele ubicarse entre los primeros puestos como productor de trigo.

B.- PAISES BAJOS

El sector primario representa en los Países Bajos un tamaño reducido en relación con el total de la economía. La participación del sector agropecuario en el PIB es del 1,6% y tan solo el 2% de la población empleada se dedica a la agricultura. Países Bajos cuenta con una superficie agrícola del 54% del total (porcentaje similar al de España), que se reparte entre terreno cultivable, tierra de pastoreo y cultivos permanentes. Países Bajos cuenta con relativamente buenas condiciones para la agricultura, debido a la gran cantidad de agua disponible, a su clima templado y a la buena red de infraestructuras. El principal problema es la disponibilidad del terreno y su uso intensivo.

Dentro del sector agropecuario, algunos de los productos más representativos en los Países Bajos son las hortalizas, las flores (tulipán y otras), los cereales (el trigo especialmente), los cultivos forrajeros, las patatas, la remolacha de azúcar y el ganado. La producción pecuaria de Países Bajos se centra en la vaca frisona, una de las razas de vacas más productivas del mundo. La pesca también es un sector relevante (el desarrollo de la acuicultura es notorio, especialmente en la producción de moluscos), pero muy lejos de las potencias pesqueras europeas.

Países Bajos es un exportador agrario neto, con unas exportaciones anuales en 2021 récord, estimadas en 104.700 millones de euros, 9% más que en 2020, y superando por primera vez la barrera de los 100 mil millones. El país es el segundo exportador agrario del mundo, sólo por detrás de Estados Unidos. Aproximadamente una cuarta parte es reexportación. El principal destino de exportación son los países de la UE, y de todos ellos, Alemania es el principal socio comercial, seguido de Bélgica, Francia y Reino Unido. Los grupos de productos agrícolas neerlandeses que más se exportan son flores y plantas ornamentales, lácteos y huevos, carne y verduras.

Dentro de los factores que posicionan a Países Bajos entre los líderes mundiales en exportación está su elevado nivel de competitividad. Los precios de venta de los productos de cultivo y de los animales de ganadería son competitivos en comparación con otros países altamente productivos, u otros países con costes de producción menores. La productividad por trabajador empleado es elevada, a lo que hay que añadir una elevada capacidad investigadora y de innovación tecnológica en este sector, que permite conseguir altos rendimientos.

El impacto medioambiental de la actividad agrícola intensiva en Países Bajos es, sin embargo, muy alto. En la actualidad, el país se ve obligado a redirigir sus objetivos hacia modelos más sostenibles de agricultura circular, incluida reducción de emisiones, para cumplir los acuerdos medioambientales y de cambio climático.

C.- BRASIL

Brasil dispone de abundantes recursos naturales y su economía está relativamente diversificada. Es el tercer exportador mundial de productos agrícolas, liderando las exportaciones de café, soja, carne bovina y de pollo, maíz, zumo de naranja y azúcar.

Los cinco principales grupos en las exportaciones del agronegocio brasileño en 2020 fueron: soja (28.560 millones de dólares estadounidenses), seguido de otros azúcares de caña (7.378 millones de dólares), carne bovina, deshuesada y congelada (6.662 millones de dólares), maíz, excepto para siembra (5.786 millones de dólares), café (4.973 millones de dólares) y pollo (4.127 millones).

Para ser un país terciarizado, Brasil cuenta con un sector primario relevante: en 2020 el peso del sector agropecuario en la economía brasileña fue del 6,8% sobre el Valor Añadido Bruto (VAB) (5,1% en 2019). De hecho, durante la pandemia, ha sido el único sector económico que ha crecido. El Valor Bruto de la Producción Agropecuaria en el año 2020 fue de 157 mil millones de dólares, aproximadamente, un 17% superior al obtenido en el mismo periodo de 2019

Brasil cuenta con el mayor volumen de ganado comercial del mundo y es el segundo mayor productor mundial de carne de vacuno, el tercero de carne de pollo y el primer exportador mundial de carne bovina y de pollo. Cuenta con 162 millones de hectáreas de pastos y posee la segunda mayor cabaña de ganado vacuno del mundo, siendo responsable del 23,2% del rebaño mundial. Este sector enfrenta algunos problemas, como la baja productividad, la deforestación ilegal (con el fin de ampliar el área de pastos) o los exigentes controles de calidad de otros países.

A pesar de liderar las exportaciones mundiales de diversos productos y estar entre los mayores proveedores de otros, Brasil puede conquistar más espacios en el comercio internacional de productos agroindustriales. En cuanto a los avances tecnológicos, a los cambios que ya introdujo en el sistema de cultivo y de gestión de la producción, responsables por el notable aumento de la productividad en los últimos años, hay que añadir otras, para desarrollar nuevas habilidades del agronegocio.

Entre estos cambios tecnológicos destaca la utilización de variedades de semillas genéticamente modificadas, de las que Brasil es uno de los principales usuarios. También es importante la creciente implantación de la agroindustria

La agricultura familiar es un segmento importante para el desarrollo de Brasil, ya que existen aproximadamente 4,4 millones de familias agricultoras. Estas representan el 84% de los establecimientos rurales brasileños y son responsables de la producción de más del 50% de los alimentos de la cesta básica brasileña, siendo un importante instrumento de control de la inflación. Sin embargo la exportación de alimentos está dominada por las grandes explotaciones y los grandes conglomerados agroindustriales.

D. CHINA

El sector primario continúa teniendo un peso importante en la economía: emplea en torno al 25% de la población ocupada, aunque su participación en el PIB disminuye cada año, 9,5% en 2020, y las diferencias de renta entre el mundo rural y el urbano aumentan. Se trata de un sector de carácter tradicional, todavía intensivo en mano de obra, que está evolucionando rápidamente a medida que se está introduciendo la mecanización como vía de aumento de la productividad.

La **agricultura** supone el 52,1% de la actividad del sector. La existencia de grandes zonas desérticas y montañosas hace que la superficie cultivada sea únicamente de 167,5 millones de hectáreas, aproximadamente 20% del total. Es notable la proporción de superficie irrigada (41,3%) y los aún bajos niveles de productividad debido al bajo grado de mecanización.

El Plan de Desarrollo Agrícola (2019-2025) busca impulsar la digitalización del campo de forma que las nuevas tecnologías representen al menos el 15% del valor añadido agrícola. En 2020 la producción de grano alcanzó 669 millones de toneladas, un aumento de 6 millones de toneladas en comparación con el año anterior. La superficie destinada al cultivo de grano fue de 116,7 millones de hectáreas, la mayor parte dedicada al cultivo de cereales (98 millones de hectáreas), sobresaliendo el maíz (41,2 millones de hectáreas), arroz (30,1 millones de hectáreas) y el trigo (23,4 millones de hectáreas).

La **ganadería** sigue en importancia a la agricultura, con un 29,2% del valor añadido del sector primario. La mayor concentración se da en las estepas del norte y noroeste del país, donde se encuentra la mayoría del ganado bovino y ovino. La superficie de pastos es de, aproximadamente, 265 millones de hectáreas. La cabaña de porcino se cría en pequeñas explotaciones, al igual que las aves de corral. En 2020 la cabaña de porcino alcanzó los 406,5 millones de cabezas, un 30,9% más con respecto al año anterior. La producción de carne fue de 77,5 millones de toneladas, correspondiendo 41,1 millones de toneladas a carne de cerdo, 6,7 millones a vacuno y 4,9 millones a ovino.

China es el primer país **pesquero** del mundo y tiene recursos disponibles en sus propias aguas y flota en múltiples países. La aportación del sector pesquero al sector primario es del 9,3%. En 2020 la producción del sector pesquero aumentó hasta los 65,5 millones de toneladas desde los 64,8 millones de toneladas en 2019. En 2020 la producción marina ascendió a 33,1 millones de toneladas.

E.- ALEMANIA

El sector agrícola alemán ocupa a algo menos de un millón de personas, aproximadamente un 2% de la población ocupada y genera alrededor del 0,9% del PIB. La Superficie Agrícola Útil (SAU) ha permanecido estable en los últimos años y está constituida por unas 16,6 millones de hectáreas (año 2019). La tierra cultivable está formada por 11,7 millones de hectáreas (año 2018). El número de explotaciones asciende a 267.000, de las que el 90% son familiares.

El principal cultivo es el cereal, que ocupa el 52% de la tierra cultivable (2018), destacando el trigo, el centeno y la cebada. Le siguen en importancia las plantas forrajeras (24%) y después los cultivos industriales (11,0%). Por volumen de producción también predominan los cereales y las plantas forrajeras.

La explotación agrícola tiene características diferentes según se trate de los antiguos o los nuevos *Länder*: En los antiguos *Länder* predomina la explotación de pequeño tamaño – 49 hectáreas de promedio- aunque con tendencia a la concentración. El trabajo asalariado consiste sólo en el 47% de la ocupación total, siendo el resto empresarios individuales o familiares. En los *Länder* de la antigua Alemania del Este, por el contrario, hay relativamente pocas explotaciones pero de mayor tamaño (246 hectáreas). Aquí el trabajo asalariado consiste en el 82% de la ocupación total. De todos modos en todo el territorio nacional se está manifestando la misma tendencia hacia la concentración de las explotaciones, con su consiguiente disminución en número y aumento en superficie.

Alemania es uno de los países más destacados del mundo, tanto en importaciones como exportaciones agrícolas. En 2019 el grado de cobertura exterior fue del 82% con tendencia al alza y el déficit agrícola ascendió a 17.662 millones €.

Alemania es el primer productor de leche de la UE y el 5º del mundo. Destaca asimismo el volumen del ganado porcino, siendo el primer productor de carne porcina de la UE, con un 21% del total. En carne vacuna, Alemania es el segundo productor con un 14,5% del total.

El sector pesquero da trabajo a unas 40.000 personas y reviste especial importancia en las regiones marítimas del Mar del Norte y Mar Báltico. El total anual de capturas tuvo un valor aproximado de 283 millones € en 2018. Sin embargo la producción sólo da para cubrir el 22% del consumo doméstico.

F.- FRANCIA

El sector agrícola continúa perdiendo peso con respecto al PIB francés, representando actualmente alrededor del 1,5% del mismo (frente al 6% en 1978). Desde hace 20 años, se mantiene una tendencia a la desaparición de las explotaciones más pequeñas en favor de las más grandes. De esta manera, Francia ha perdido más de la mitad de sus explotaciones en 25 años. Por el contrario, la superficie media de las mismas ha crecido considerablemente hasta alcanzar una media de 61 hectáreas en 2013 (frente a 43 en 2000), pero el volumen global de la producción agrícola se ha mantenido. Francia sigue siendo el primer productor agrícola europeo con 19% del total, y el primer país europeo por la superficie agrícola utilizada, con algo más de 27 millones de hectáreas.

En los últimos 50 años el sector agrícola ha perdido un 80% de sus activos. Ocupa a alrededor de 722.000 personas a tiempo completo en 2014, lo que representa menos del 2,7% aproximado de la población empleada total.

El valor de la producción ganadera está aumentando considerablemente: los volúmenes siguen disminuyendo, pero los precios, especialmente los de la leche, se están recuperando considerablemente.

El valor de la producción del sector agrario francés ascendió en 2019 a 76.000 millones de €, lo que le sitúa como primer país de la UE. El 57% procede de la producción vegetal, el 34% de la animal y el resto de servicios y otras actividades. El valor añadido de la producción agraria, silvícola y pesquera se sitúa en torno a 38.000 millones de €, aportando el 1,8% del PIB francés. Si se suma la contribución de la industria agroalimentaria, la cifra se eleva al 3,4% del PIB francés. En cuanto al sector pesquero, la cifra de negocios asciende a 1.300 millones de euros, en segundo lugar en la UE por detrás de España y por delante de Italia. En lo que se refiere al comercio exterior, el sector agroalimentario francés es de gran importancia, ya que se sitúa como el tercero en aportar excedente comercial, solo por detrás del aeronáutico y del químico, perfumería y cosmética. Francia es el 6º exportador mundial de productos agroalimentarios, habiendo perdido algún puesto en los últimos años.

La Unión Europea es el principal socio comercial de Francia de productos agroalimentarios, ya que en 2017 el flujo de intercambios superó el 65% del total. España es el tercer proveedor con una cuota del 13,5% del total, detrás de los Países Bajos y Bélgica. Como cliente ocupa el quinto puesto siendo destinataria del 8,2% de las exportaciones agroalimentarias francesas.

El futuro de la agricultura francesa pasa por apostar por la innovación. Francia tiene una gran ventaja de imagen en los productos transformados con gran valor añadido (quesos, vinos, alcoholes, productos lácteos, chocolates, etc.) que deberá preservar.

3. COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Los intercambios comerciales de productos agrarios constituyen uno de los componentes más importantes del total de los intercambios comerciales a nivel mundial y no hacen más que incrementarse año tras año. Según datos de la Organización Mundial de Comercio el volumen total de intercambios de este tipo de producciones se ha incrementado desde 1,564 billones de dólares USA en 2015 has 1,803 billones USD en 2020. Se trata de billones en terminología española y no anglosajona, o sea de **millones de millones**.

En términos porcentuales, el comercio de productos agrarios ha pasado de significar el 9,34% del total de intercambios comerciales de mercancías en 2015 al 10,21% en 2020 con un crecimiento sostenido que solo experimentó un leve retroceso en 2019. Dentro de los productos agrarios se incluye el comercio de alimentos que también ha crecido de forma paralela desde 1,331 billones USD hasta 1,568 billones USD en 2020. El comercio de alimentos ha superado el valor de 1,5 billones USD desde 2018.

La distribución por tipos de productos de las exportaciones de productos agrarios se reflejan en el siguiente cuadro.



La estructura de las exportaciones mundiales de alimentos muestra varios hechos destacados. La carne fresca, los cereales, las frutas y el pescado son los cuatro principales productos exportados y abarcan el 40% de las exportaciones mundiales mientras los principales exportadores de alimentos en el mundo son Estados Unidos, Países Bajos, Brasil, China y Alemania. Estados Unidos es líder en la exportación de Cárnicos, Cereales, frutas, semillas y frutos oleaginosos. Brasil es el segundo mayor exportador de alimentos del mundo, gracias a su participación en las exportaciones de carne, semillas y frutos oleaginosos.

Dentro de estos grupos se encuentran la práctica totalidad de los productos que la FAO considera básicos para la alimentación humana. España es el séptimo mayor exportador de productos agrarios. Y la Unión Europea en su conjunto es el mayor exportador de alimentos del mundo.



En cuanto a las importaciones, los principales países importadores de alimentos son los siguientes:

- CHINA	191.168 M\$
- EEUU	179.855 M\$
- Alemania	121.014 M\$
- Japón	82.716 M\$
- Países Bajos	78.207 M\$
- Reino Unido	73.763 M\$

Conviene destacar la coincidencia que existe entre varios de los principales países. China, EEUU y Alemania son tanto grandes importadores como exportadores de alimentos, aunque presentan una balanza comercial negativa. **Mención aparte merece el caso de los Países Bajos, que, a pesar de tener una extensión 237 veces menor que la de Estados Unidos, sobresalen como el segundo mayor exportador de alimentos a nivel global.** Aunque es cierto que el sector agrícola neerlandés es puntero en cuanto a tecnología, innovación y logística se refiere, la principal razón del éxito comercial del país reside en su capacidad comercial. Los Países Bajos **reciben una gran cantidad de mercancías, de las cuales hasta el 60% vuelve a abandonar el país.** El papel de los Países Bajos como intermediario comercial conduce a una sobreestimación de su volumen de negocio.

La globalización del comercio ha hecho dependientes a unos países de otros para alimentar a su población. No en vano, **el comercio mundial de productos agroalimentarios se ha multiplicado por dos desde 1995, alcanzando los 1,5 billones de dólares estadounidenses en 2018.**

Las principales causas de ese crecimiento han sido la disminución del coste del transporte de mercancías, la multitud de acuerdos comerciales que han reducido el impacto de los aranceles, la urbanización y el aumento de los ingresos tanto en países desarrollados como en desarrollo. Este último viene acompañado también de cambios en la alimentación de la población: a medida que un país incrementa sus ingresos, sus ciudadanos **abandonan los alimentos básicos y comienzan a consumir más lácteos, carne, frutas y hortalizas.**

Sin embargo, el comercio de alimentos se encuentra estancado desde 2008. La desaceleración económica afectó de lleno a la exportación e importación de productos agroalimentarios, a lo que pronto hubo que sumar la guerra comercial entre Estados Unidos y China, el *brexit*, la dimisión del director general de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las rivalidades comerciales entre la Unión Europea y EE.UU. Por último procede citar los efectos de la pandemia. Pese a una retracción inicial a mitad de 2020 el comercio mundial de alimentos se recuperó con rapidez porque los sistemas agroalimentarios han demostrado su fortaleza en unas circunstancias tan difíciles, asegurando el abastecimiento de los mercados, salvo en el caso de problemas puntuales.

4. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES.

La regulación del comercio internacional para evitar conflictos fue otro de los retos que se afrontaron al finalizar la segunda guerra mundial, cuando el deseo de paz y seguridad impulsó la creación del sistema económico mundial de hoy. Las normas mundiales sobre las que descansa nuestro sistema económico multilateral fueron una reacción directa a la Segunda Guerra Mundial y al deseo de que aquello nunca volviese a ocurrir. Por ello se acordó la creación del GATT. Los negociadores principales de su creación mantenían profundas discrepancias sobre el grado de ambición que se debía alcanzar, pero al final lograron superar esas diferencias.

Desde 1948 hasta 1994, el GATT estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial, y en este espacio de tiempo hubo períodos en los que se registraron algunas de las tasas más altas de crecimiento del comercio internacional. A pesar de su apariencia de solidez, el GATT fue durante esos 47 años un acuerdo y una organización de carácter provisional. La creación de la OMC, el 1º de enero de 1995, significó la mayor reforma del comercio internacional desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Mientras que el GATT se había ocupado principalmente del comercio de mercancías, la OMC y sus Acuerdos abarcan además el comercio de servicios y la propiedad intelectual. La creación de la OMC también dio lugar a nuevos procedimientos para la solución de diferencias.

En 2001 se puso en marcha la Ronda de Doha con el objetivo de reducir los obstáculos al comercio y revisar las normas comerciales a fin de lograr una reforma sustancial del sistema de comercio internacional. Uno de los objetivos fundamentales del Programa de Doha para el Desarrollo es mejorar las perspectivas comerciales de los países. En los últimos 20 años, los Miembros de la OMC han acordado importantes actualizaciones del compendio de normas de la OMC para mejorar la fluidez del comercio mundial.

Hoy día la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

La OMC está dirigida por los gobiernos de sus Miembros. Todas las decisiones importantes son adoptadas por la totalidad de los Miembros, ya sea por sus Ministros (que se reúnen por lo menos una vez cada dos años) o por sus embajadores o delegados (que se reúnen regularmente en Ginebra).

Los Estados Unidos mantienen uno de los regímenes de comercio e inversiones más abiertos del mundo, aunque en unas cuantas esferas importantes subsisten importantes obstáculos al acceso a los mercados. La reducción de esos obstáculos reduciría las distorsiones de los mercados mundiales y las fricciones con los interlocutores comerciales y fortalecería el sistema multilateral de comercio, de acuerdo con un informe de la OMC sobre las políticas y prácticas comerciales de los Estados Unidos. **EEUU** ha sido tradicionalmente el campeón del libre comercio mundial, apoyando decididamente la labor de la OMC en pro de las facilidades comerciales, la apertura de los mercados y la resolución de los conflictos. En lo que se refiere a los productos agroalimentarios esta postura se ha traducido en la oposición a los estímulos a la exportación y/o

a la producción habituales en las economías europeas y a veces también en las asiáticas. El apoyo a la OMC no consiguió sin embargo que se avanzara lo suficiente en la búsqueda de acuerdos. Por ello la "Ronda de Doha" de negociaciones de la OMC, diseñada para reducir las barreras comerciales mundiales, quedó estancada aunque la organización ha seguido adelante con las conversaciones sobre comercio electrónico y subvenciones a la pesca.

La tradicional política norteamericana de apertura vigilante de los mercados quedó aparcada con la llegada al poder del presidente Donald Trump que impuso una mayor dureza en las negociaciones comerciales, especialmente con sus principales competidores: La Unión Europea y China. El éxito que supuso la decisión de la OMC que otorgaba a EEUU el derecho de imponer aranceles a Europa en compensación a los apoyos públicos ilegales a AIRBUS tuvo consecuencias negativas especialmente para los productos agroalimentarios de los países afectados, entre los que se encuentra España, perjudicando gravemente a las exportaciones a EEUU. A pesar de este éxito, EEUU ha seguido amenazado al propio sistema de resolución de disputas de la OCDE.

También se produjo un deterioro de los lazos comerciales entre Estados Unidos y China, entre otras cuestiones porque se cumplió el pronóstico generalizado de que el yuan caería a su nivel más bajo en una década frente al dólar alentando las acusaciones estadounidenses de que China está manipulando su moneda.

La Unión Europea ha sido otros de los actores importantes en las negociaciones de la OMC. Hasta el momento, la Unión ha desempeñado un papel esencial en el desarrollo del sistema de comercio internacional desde la Segunda Guerra Mundial. Actualmente, la Unión está estudiando la posibilidad de modernizar la OMC.

Al igual que el GATT (y, más adelante, la OMC), la Unión se concibió en un principio para eliminar las barreras aduaneras y fomentar el comercio entre sus Estados miembros. El mercado único de la Unión se inspiró parcialmente en los principios y las prácticas del GATT. La Unión siempre ha estado entre los principales promotores de un comercio internacional eficaz basado en el Estado de Derecho. Este sistema ayuda a garantizar que sus empresas disfruten de un acceso justo al mercado más allá de sus fronteras y, de esta manera, contribuye al crecimiento económico, tanto internamente como en terceros países, en especial los menos desarrollados.

La política comercial común de la Unión Europea es uno de los ámbitos en los que la Unión dispone de competencias plenas y exclusivas. Dicho de otro modo, la Unión actúa como un único agente en el seno de la OMC y está representada por la Comisión y no por los Estados miembros.

A través de la OMC, la Unión también ha buscado fomentar un marco multilateral para las negociaciones comerciales, encaminado a complementar las negociaciones bilaterales. Sin embargo, el estancamiento de la Ronda de Doha y el hecho de que otros socios comerciales hayan recurrido a los acuerdos bilaterales, han obligado a la Unión a reconsiderar parcialmente su estrategia tradicional y a retomar las negociaciones regionales y bilaterales.

En relación con la agricultura, considerado por la inmensa mayoría de los miembros de la OMC -incluyendo la Unión Europea- como el tema central de la Ronda, Unión Europea ha aceptado algunos avances de considerable importancia, como aceptar la eliminación de sus subsidios a la exportación (reembolsos), aunque condicionándola a un "perfecto paralelismo" con otras formas de subsidios como son los créditos, seguros y garantías de créditos a la exportación, la colocación

de excedentes bajo la forma de ayuda alimentaria, ambos instrumentos utilizados principalmente por EE.UU., así como las empresas comercializadoras de Estado (Canadá)".

Los países en desarrollo han sido también bastante activos en el contexto de las negociaciones de la OMC, particularmente por su insistencia en conseguir un acceso más fácil hacia los mercados de los países más desarrollados para sus producciones agrarias.

En este sentido, el sistema de solución de diferencias de la OMC ha contribuido a garantizar que los miembros más fuertes no se impongan a los más débiles y ha establecido normas claras acerca de las medidas de represalia. Sin embargo, el Órgano de Apelación ha desaparecido ya de forma efectiva, puesto que sus miembros han llegado al término de sus mandatos y los puestos vacantes no han sido cubiertos. Para superar esta situación, la OMC, ha puesto en marcha una iniciativa para un mecanismo alternativo, denominado procedimiento arbitral de apelación multilateral provisional, que atenderá los recursos interpuestos contra los informes de los grupos especiales de la OMC.

Para superar el estancamiento de las negociaciones de Doha y contener el proteccionismo, los miembros de la OMC se han concentrado en lograr resultados en ámbitos menos controvertidos. En diciembre de 2013, se celebró el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el primer instrumento jurídico multilateral desde la creación de la OMC. Dos años después, en diciembre de 2015, se produjeron más avances tangibles con un acuerdo sobre normas para restringir las ayudas a las exportaciones agrícolas que distorsionan el comercio, un ámbito de especial interés para los países menos desarrollados.

5. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UE CON OTROS PAISES.

Además de las negociaciones multilaterales de la Organización Mundial del Comercio, la Unión Europea pacta Acuerdos bilaterales y diseña políticas comerciales específicas con terceros países y áreas regionales. Estas relaciones comerciales bilaterales incluyen aspectos relacionados con **uniones aduaneras, libre comercio, asociación y cooperación.**

Los Acuerdos preferenciales se encuentran regulados por los Acuerdos GATT y GATS de la OMC. Por **acuerdo preferencial** se entiende un pacto entre dos o más partes mediante el cual se conceden privilegios especiales en materia comercial, aduanera o de otro tipo. Suele significar excepciones a una regla general.

Los acuerdos comerciales de la Unión Europea se pueden clasificar, según la ubicación geográfica y determinadas circunstancias de los países que los suscriben, de la siguiente forma:

- Países mediterráneos
- Mercosur
- Países de la Comunidad Andina
- Países de Africa, Caribe y Pacífico (ACP)
- Balcanes
- Países Candidatos

- Países de América Latina y Caribe
- Asia
- Asia Central

En el Tratado de Lisboa se establece que la política comercial común es parte integrante de la acción exterior global de la UE. La política comercial de la UE debe tener objetivos de desarrollo, ambientales y sociales y contribuir al logro de los principios establecidos en el Tratado de la Unión Europea, incluidos los de desarrollo y consolidación de la democracia y el imperio de la ley, y el respeto de los derechos humanos.

Según la Comisión Europea, entre los objetivos de la política comercial de la UE para la próxima década figura "una política de comercio e inversión a medida para los países más necesitados". En la actualidad la UE tiene intención de diferenciar entre los países en desarrollo y centrarse en los más necesitados. Ello incluye dar acceso a los mercados de determinados sectores de servicios a los países menos adelantados; y concluir acuerdos de asociación económica con los países África, Caribe y Pacífico (ACP) interesados.

La política europea en materia de comercio internacional es uno de los factores que más han influido en el diseño de la Política Agraria Común. Las reformas llevadas a cabo en la PAC han tenido como uno de sus principales condicionantes los compromisos adquiridos por la UE ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). La UE es miembro inicial de la OMC, y cada uno de sus Estados miembros es también miembro de la OMC. La Comisión negocia en todos los casos en nombre de los 27 Estados Miembros de la UE, siendo su única voz en el comercio internacional, y los acuerdos adoptados en cualquier foro obligan por igual a todos ellos.

Siempre bajo el estricto cumplimiento de las normas de la OMC, la Unión Europea tiene establecidos diferentes acuerdos bilaterales con países, o grupos de países, en los que se pactan condiciones preferenciales, por ambas partes, en sus transacciones comerciales. Los acuerdos preferenciales implican la concesión de reducciones, o incluso la eliminación, de los aranceles a las importaciones de la UE de ciertos productos de terceros países. Como consecuencia, estos acuerdos preferenciales originan, en ocasiones, importantes distorsiones en los mercados agrarios de la UE, especialmente en los productos hortofrutícolas.

Entre los acuerdos preferenciales de la UE destacan, por su mayor impacto sobre la producción hortofrutícola española, los acuerdos con los países de la cuenca mediterránea conocidos como Acuerdos Euromediterráneos. La coincidencia en los calendarios de cosechas debida a la proximidad geográfica, y algunas ventajas competitivas a consecuencia de menores costes en ciertos factores de la producción, como la mano de obra, otorgan a productos como los tomates procedentes de Marruecos una posición ventajosa.

Por otra parte, la UE dispone de una estrategia comercial y de desarrollo dirigida a 78 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) cuyo objetivo es lograr su integración en la economía mundial. Al mismo tiempo tiene acuerdos comerciales, o está en vías de establecerlos, con Sudáfrica, con los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, con México y Chile, y continúa negociando con el Grupo Mercosur. Con respecto a las importaciones de los países en desarrollo y países menos adelantados, la UE les exime del pago de derechos o les aplica un tipo muy reducido con arreglo a su Sistema de Preferencias Generalizadas.

Los acuerdos con países desarrollados, como los existentes con Canadá y Japón, son de tipo comercial general, no específicamente agrarios, aunque incluyen cláusulas relativas a los mercados alimentarios. En general son beneficiosos para la competitiva agricultura europea y sus productos de mayor calidad y prestigio.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.AGR.EMPL.ZS>
- <https://www.fao.org/statistics/es/>
- <https://www.wto.org/indexsp.htm>
- c.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_184
- <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/mapa/index.html>
- <https://www.fao.org/unfao/procurement/general-information/es/>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 21

LA AGRICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA. HETEROGENEIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA. LAS GRANDES PRODUCCIONES CONTINENTALES. LOS PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS. LA POSICIÓN IMPORTADORA/EXPORTADORA DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA. EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 20

LA AGRICULTURA EN EL MUNDO- CARACTERISTICAS DE LA AGRICULTURA EN LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES. EL COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UNION EUROPEA CON OTROS PAISES.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA DE LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES.**
- 3. EL COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS**
- 4. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES.**
- 5. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UE CON OTROS PAISES.**

1. INTRODUCCIÓN.

Para ilustrar la importancia de la agricultura a nivel mundial conviene destacar que a día de hoy la suma conjunta de pastos y cultivos **ocupa la mayor parte** de la superficie terrestre. Nada más y nada menos que el 34% de todo el suelo hábil del planeta Tierra.

Este nivel es consecuencia de la evolución histórica de la humanidad y de la conocida como "Revolución Verde", que planteó la introducción de cultivos cerealísticos altamente productivos, el mejor empleo de pesticidas y fertilizantes, y la introducción de nuevas técnicas de irrigación. El resultado fue el despertar técnico del campo que permitió multiplicar las cosechas, extender los cultivos y salvar de la hambruna a millones de seres humanos. Aquellas innovaciones transformaron nuestra relación con el medio de un modo intenso. Durante los mil años previos al siglo XX, el ser humano se había valido de menos de 1.000 millones de hectáreas para cultivar y dar de comer a su ganado. En 2019, la cifra superaba los 4.000 millones. Cuatro veces más, testimonio del avance técnico y demográfico de la humanidad.

Si nos fijamos únicamente en la "tierra habitable", es decir, la superficie donde los humanos pueden desarrollar de forma efectiva sus actividades económicas, el 50% está dedicada a la agricultura (el 23% de esta) y a la ganadería (el 77%).

Los cultivos, gracias en parte a la Revolución Verde, nos entregan **el 83%** de la ingesta calórica utilizando apenas el 23% del terreno dedicado a la producción alimentaria. Pese a su declive en términos relativos. Países como España, Francia o Alemania, donde la actividad agropecuaria no supera el 3% del PIB, siguen dedicando entre el 47% y el 53% de su terreno a cultivos o pastos. Una dinámica extendida por todo el orbe occidental, con pequeñas excepciones (Canadá o los países nórdicos).

Y sobre el sector agrario se basa algo tan fundamental como la alimentación. Los sistemas alimentarios sólidos, son fundamentales para alcanzar los objetivos de desarrollo a nivel mundial. El desarrollo agrícola constituye uno de los medios más importantes para poner fin a la pobreza extrema, impulsar la prosperidad compartida y alimentar a una población que se espera llegue a 9.700 millones de habitantes en 2050. El crecimiento de la agricultura es entre dos y cuatro veces más eficaz que el de otros sectores para incrementar los ingresos de los más pobres. Según análisis realizados en 2016, el 65 % de los adultos pobres que trabajan vive de la agricultura.

Asimismo, la agricultura es esencial para el crecimiento económico: en 2020, representó el 4% del producto interno bruto (PIB) y en algunos países en desarrollo puede representar más del 25% del PIB.

Sin embargo, el crecimiento económico impulsado por la agricultura, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria se encuentran en riesgo: múltiples conmociones —desde alteraciones relacionadas con la COVID-19 hasta fenómenos meteorológicos extremos, plagas y conflictos— están afectando los sistemas alimentarios, y generan un aumento de los precios de los alimentos y del hambre.

Naturalmente, la revolución verde no ha estado exenta de externalidades negativas. Pese al singular reverdecimiento experimentado por los países occidentales, donde la agricultura ha pasado a un tercer plano económico, los actuales sistemas alimentarios también amenazan la salud de las personas y del planeta y generan niveles insostenibles de contaminación y desechos.

Un tercio de los alimentos producidos en el mundo se pierde o se desperdicia, y es imperioso abordar este problema para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, así como para contribuir a alcanzar los objetivos relacionados con el clima y a reducir las presiones sobre el medio ambiente.

Los riesgos asociados con las dietas deficitarias también son la principal causa de muerte en todo el mundo. Millones de personas no comen lo suficiente o consumen alimentos inadecuados, una doble carga de malnutrición (i) que puede conducir a enfermedades y crisis sanitarias. Según un informe de 2021, entre 720 millones y 811 millones de personas padecieron hambre en 2020, cifra que representa más del 10% de la población mundial.

La inseguridad alimentaria puede empeorar la calidad de la dieta y aumentar el riesgo de diversas formas de malnutrición, lo que podría generar desnutrición, así como sobrepeso y obesidad. Se estima que 3000 millones de personas en el mundo no pueden costear una dieta saludable (i).

Las repercusiones de la guerra en Ucrania aumentan el riesgo en materia de seguridad alimentaria a nivel mundial, y es probable que los precios de los alimentos sigan siendo elevados en el futuro inmediato.

El sector agrario sigue siendo también una de las mayores fuentes de empleo a nivel mundial, a pesar del intenso desarrollo de la industria y los servicios en las últimas décadas. Según datos de la OIT el porcentaje de personas empleadas en la agricultura ha descendido desde el 44% en 1991 a menos del 27% en 2020. Una proporción más que significativa, aunque previsiblemente seguirá descendiendo en los próximos años.

A nivel mundial, los medios de vida de 2.500 millones de personas dependen de la agricultura. Estos pequeños agricultores, pastores, pescadores y comunidades dependientes de los bosques generan más de la mitad de la producción agrícola mundial y son especialmente vulnerables a los desastres que destruyen o dañan las cosechas, el equipamiento, los suministros, el ganado, las semillas y los cultivos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA DE LOS PRINCIPALES PAISES EXPORTADORES.

La mayor parte de las exportaciones agrarias se realizan por un pequeño número de países. La clasificación de los países más importantes del mundo por sus exportaciones agrarias y su porcentaje sobre el comercio total se recogen a continuación.

PAIS	% comercio
EEUU	10,9
Países Bajos	6,9
Brasil	6,2
China	5,9
Alemania	5,8
Francia	4,3
Canadá	4,3

A.- ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

Ambos países poseen características similares por lo que se tratan conjuntamente. Estados Unidos es uno de los principales productores agrícolas a nivel global, con una amplia y diversa geografía que le permite llevar a cabo fructíferamente el cultivo de diferentes commodities agrícolas. Con una producción excedentaria respecto de su demanda, se erige como un sistema agrícola competitivo a nivel global, a pesar de una demanda interna creciente.

El sector agrario norteamericano sorprende por una aparente contradicción: con baja participación en el PIB y una proporción similar de la población activa, Canadá y EEUU ocupan posiciones destacadas en ciertos productos agrarios básicos, como trigo, maíz, agrios, soja, y cabezas de ganado bovino y porcino. Es una agricultura con altas cotas de productividad, vinculada a una intensa capitalización y tecnificación, e inmersa en los circuitos económicos (agricultura sin campesinos). Está justificada por la abundancia de tierras con condiciones ecológicas favorables y la existencia de amplios mercados de consumo. En el plano de la maximización de la productividad, derivada de la geografía existen dos características decisivas:- Predominio de las grandes explotaciones mecanizadas y especialización regional de los cultivos formando cinturones agrícolas (Lechero-Maicero-Triguero-Algodonero....)

En cuanto a su organización, suelen integrarse en grandes firmas nacionales que controlan determinados sectores agroindustriales, más concretamente los de mayor rentabilidad, relacionados con el incremento de la demanda de ciertos alimentos: frutas y legumbres, hortalizas, vino, carne de vacuno y lácteos, caña de azúcar, etc. La localización también es selectiva y adquiere particular importancia en regiones como California, donde se apoya en una mano de obra abundante y barata procedente de la sobreexplotada inmigración clandestina de México)

De acuerdo con datos del Departamento de Agricultura norteamericano (USDA), el país es por lejos el principal productor mundial de maíz, aunque también es líder en lo que hace a la cosecha de haba de soja (aunque superado recientemente por Brasil) y suele ubicarse entre los primeros puestos como productor de trigo.

B.- PAISES BAJOS

El sector primario representa en los Países Bajos un tamaño reducido en relación con el total de la economía. La participación del sector agropecuario en el PIB es del 1,6% y tan solo el 2% de la población empleada se dedica a la agricultura. Países Bajos cuenta con una superficie agrícola del 54% del total (porcentaje similar al de España), que se reparte entre terreno cultivable, tierra de pastoreo y cultivos permanentes. Países Bajos cuenta con relativamente buenas condiciones para la agricultura, debido a la gran cantidad de agua disponible, a su clima templado y a la buena red de infraestructuras. El principal problema es la disponibilidad del terreno y su uso intensivo.

Dentro del sector agropecuario, algunos de los productos más representativos en los Países Bajos son las hortalizas, las flores (tulipán y otras), los cereales (el trigo especialmente), los cultivos forrajeros, las patatas, la remolacha de azúcar y el ganado. La producción pecuaria de Países Bajos se centra en la vaca frisona, una de las razas de vacas más productivas del mundo. La pesca también es un sector relevante (el desarrollo de la acuicultura es notorio, especialmente en la producción de moluscos), pero muy lejos de las potencias pesqueras europeas.

Países Bajos es un exportador agrario neto, con unas exportaciones anuales en 2021 récord, estimadas en 104.700 millones de euros, 9% más que en 2020, y superando por primera vez la barrera de los 100 mil millones. El país es el segundo exportador agrario del mundo, sólo por detrás de Estados Unidos. Aproximadamente una cuarta parte es reexportación. El principal destino de exportación son los países de la UE, y de todos ellos, Alemania es el principal socio comercial, seguido de Bélgica, Francia y Reino Unido. Los grupos de productos agrícolas neerlandeses que más se exportan son flores y plantas ornamentales, lácteos y huevos, carne y verduras.

Dentro de los factores que posicionan a Países Bajos entre los líderes mundiales en exportación está su elevado nivel de competitividad. Los precios de venta de los productos de cultivo y de los animales de ganadería son competitivos en comparación con otros países altamente productivos, u otros países con costes de producción menores. La productividad por trabajador empleado es elevada, a lo que hay que añadir una elevada capacidad investigadora y de innovación tecnológica en este sector, que permite conseguir altos rendimientos.

El impacto medioambiental de la actividad agrícola intensiva en Países Bajos es, sin embargo, muy alto. En la actualidad, el país se ve obligado a redirigir sus objetivos hacia modelos más sostenibles de agricultura circular, incluida reducción de emisiones, para cumplir los acuerdos medioambientales y de cambio climático.

C.- BRASIL

Brasil dispone de abundantes recursos naturales y su economía está relativamente diversificada. Es el tercer exportador mundial de productos agrícolas, liderando las exportaciones de café, soja, carne bovina y de pollo, maíz, zumo de naranja y azúcar.

Los cinco principales grupos en las exportaciones del agronegocio brasileño en 2020 fueron: soja (28.560 millones de dólares estadounidenses), seguido de otros azúcares de caña (7.378 millones de dólares), carne bovina, deshuesada y congelada (6.662 millones de dólares), maíz, excepto para siembra (5.786 millones de dólares), café (4.973 millones de dólares) y pollo (4.127 millones).

Para ser un país terciarizado, Brasil cuenta con un sector primario relevante: en 2020 el peso del sector agropecuario en la economía brasileña fue del 6,8% sobre el Valor Añadido Bruto (VAB) (5,1% en 2019). De hecho, durante la pandemia, ha sido el único sector económico que ha crecido. El Valor Bruto de la Producción Agropecuaria en el año 2020 fue de 157 mil millones de dólares, aproximadamente, un 17% superior al obtenido en el mismo periodo de 2019

Brasil cuenta con el mayor volumen de ganado comercial del mundo y es el segundo mayor productor mundial de carne de vacuno, el tercero de carne de pollo y el primer exportador mundial de carne bovina y de pollo. Cuenta con 162 millones de hectáreas de pastos y posee la segunda mayor cabaña de ganado vacuno del mundo, siendo responsable del 23,2% del rebaño mundial. Este sector enfrenta algunos problemas, como la baja productividad, la deforestación ilegal (con el fin de ampliar el área de pastos) o los exigentes controles de calidad de otros países.

A pesar de liderar las exportaciones mundiales de diversos productos y estar entre los mayores proveedores de otros, Brasil puede conquistar más espacios en el comercio internacional de productos agroindustriales. En cuanto a los avances tecnológicos, a los cambios que ya introdujo en el sistema de cultivo y de gestión de la producción, responsables por el notable aumento de la productividad en los últimos años, hay que añadir otras, para desarrollar nuevas habilidades del agronegocio.

Entre estos cambios tecnológicos destaca la utilización de variedades de semillas genéticamente modificadas, de las que Brasil es uno de los principales usuarios. También es importante la creciente implantación de la agroindustria

La agricultura familiar es un segmento importante para el desarrollo de Brasil, ya que existen aproximadamente 4,4 millones de familias agricultoras. Estas representan el 84% de los establecimientos rurales brasileños y son responsables de la producción de más del 50% de los alimentos de la cesta básica brasileña, siendo un importante instrumento de control de la inflación. Sin embargo la exportación de alimentos está dominada por las grandes explotaciones y los grandes conglomerados agroindustriales.

D. CHINA

El sector primario continúa teniendo un peso importante en la economía: emplea en torno al 25% de la población ocupada, aunque su participación en el PIB disminuye cada año, 9,5% en 2020, y las diferencias de renta entre el mundo rural y el urbano aumentan. Se trata de un sector de carácter tradicional, todavía intensivo en mano de obra, que está evolucionando rápidamente a medida que se está introduciendo la mecanización como vía de aumento de la productividad.

La **agricultura** supone el 52,1% de la actividad del sector. La existencia de grandes zonas desérticas y montañosas hace que la superficie cultivada sea únicamente de 167,5 millones de hectáreas, aproximadamente 20% del total. Es notable la proporción de superficie irrigada (41,3%) y los aún bajos niveles de productividad debido al bajo grado de mecanización.

El Plan de Desarrollo Agrícola (2019-2025) busca impulsar la digitalización del campo de forma que las nuevas tecnologías representen al menos el 15% del valor añadido agrícola. En 2020 la producción de grano alcanzó 669 millones de toneladas, un aumento de 6 millones de toneladas en comparación con el año anterior. La superficie destinada al cultivo de grano fue de 116,7 millones de hectáreas, la mayor parte dedicada al cultivo de cereales (98 millones de hectáreas), sobresaliendo el maíz (41,2 millones de hectáreas), arroz (30,1 millones de hectáreas) y el trigo (23,4 millones de hectáreas).

La **ganadería** sigue en importancia a la agricultura, con un 29,2% del valor añadido del sector primario. La mayor concentración se da en las estepas del norte y noroeste del país, donde se encuentra la mayoría del ganado bovino y ovino. La superficie de pastos es de, aproximadamente, 265 millones de hectáreas. La cabaña de porcino se cría en pequeñas explotaciones, al igual que las aves de corral. En 2020 la cabaña de porcino alcanzó los 406,5 millones de cabezas, un 30,9% más con respecto al año anterior. La producción de carne fue de 77,5 millones de toneladas, correspondiendo 41,1 millones de toneladas a carne de cerdo, 6,7 millones a vacuno y 4,9 millones a ovino.

China es el primer país **pesquero** del mundo y tiene recursos disponibles en sus propias aguas y flota en múltiples países. La aportación del sector pesquero al sector primario es del 9,3%. En 2020 la producción del sector pesquero aumentó hasta los 65,5 millones de toneladas desde los 64,8 millones de toneladas en 2019. En 2020 la producción marina ascendió a 33,1 millones de toneladas.

E.- ALEMANIA

El sector agrícola alemán ocupa a algo menos de un millón de personas, aproximadamente un 2% de la población ocupada y genera alrededor del 0,9% del PIB. La Superficie Agrícola Útil (SAU) ha permanecido estable en los últimos años y está constituida por unas 16,6 millones de hectáreas (año 2019). La tierra cultivable está formada por 11,7 millones de hectáreas (año 2018). El número de explotaciones asciende a 267.000, de las que el 90% son familiares.

El principal cultivo es el cereal, que ocupa el 52% de la tierra cultivable (2018), destacando el trigo, el centeno y la cebada. Le siguen en importancia las plantas forrajeras (24%) y después los cultivos industriales (11,0%). Por volumen de producción también predominan los cereales y las plantas forrajeras.

La explotación agrícola tiene características diferentes según se trate de los antiguos o los nuevos *Länder*: En los antiguos *Länder* predomina la explotación de pequeño tamaño – 49 hectáreas de promedio- aunque con tendencia a la concentración. El trabajo asalariado consiste sólo en el 47% de la ocupación total, siendo el resto empresarios individuales o familiares. En los *Länder* de la antigua Alemania del Este, por el contrario, hay relativamente pocas explotaciones pero de mayor tamaño (246 hectáreas). Aquí el trabajo asalariado consiste en el 82% de la ocupación total. De todos modos en todo el territorio nacional se está manifestando la misma tendencia hacia la concentración de las explotaciones, con su consiguiente disminución en número y aumento en superficie.

Alemania es uno de los países más destacados del mundo, tanto en importaciones como exportaciones agrícolas. En 2019 el grado de cobertura exterior fue del 82% con tendencia al alza y el déficit agrícola ascendió a 17.662 millones €.

Alemania es el primer productor de leche de la UE y el 5º del mundo. Destaca asimismo el volumen del ganado porcino, siendo el primer productor de carne porcina de la UE, con un 21% del total. En carne vacuna, Alemania es el segundo productor con un 14,5% del total.

El sector pesquero da trabajo a unas 40.000 personas y reviste especial importancia en las regiones marítimas del Mar del Norte y Mar Báltico. El total anual de capturas tuvo un valor aproximado de 283 millones € en 2018. Sin embargo la producción sólo da para cubrir el 22% del consumo doméstico.

F.- FRANCIA

El sector agrícola continúa perdiendo peso con respecto al PIB francés, representando actualmente alrededor del 1,5% del mismo (frente al 6% en 1978). Desde hace 20 años, se mantiene una tendencia a la desaparición de las explotaciones más pequeñas en favor de las más grandes. De esta manera, Francia ha perdido más de la mitad de sus explotaciones en 25 años. Por el contrario, la superficie media de las mismas ha crecido considerablemente hasta alcanzar una media de 61 hectáreas en 2013 (frente a 43 en 2000), pero el volumen global de la producción agrícola se ha mantenido. Francia sigue siendo el primer productor agrícola europeo con 19% del total, y el primer país europeo por la superficie agrícola utilizada, con algo más de 27 millones de hectáreas.

En los últimos 50 años el sector agrícola ha perdido un 80% de sus activos. Ocupa a alrededor de 722.000 personas a tiempo completo en 2014, lo que representa menos del 2,7% aproximado de la población empleada total.

El valor de la producción ganadera está aumentando considerablemente: los volúmenes siguen disminuyendo, pero los precios, especialmente los de la leche, se están recuperando considerablemente.

El valor de la producción del sector agrario francés ascendió en 2019 a 76.000 millones de €, lo que le sitúa como primer país de la UE. El 57% procede de la producción vegetal, el 34% de la animal y el resto de servicios y otras actividades. El valor añadido de la producción agraria, silvícola y pesquera se sitúa en torno a 38.000 millones de €, aportando el 1,8% del PIB francés. Si se suma la contribución de la industria agroalimentaria, la cifra se eleva al 3,4% del PIB francés. En cuanto al sector pesquero, la cifra de negocios asciende a 1.300 millones de euros, en segundo lugar en la UE por detrás de España y por delante de Italia. En lo que se refiere al comercio exterior, el sector agroalimentario francés es de gran importancia, ya que se sitúa como el tercero en aportar excedente comercial, solo por detrás del aeronáutico y del químico, perfumería y cosmética. Francia es el 6º exportador mundial de productos agroalimentarios, habiendo perdido algún puesto en los últimos años.

La Unión Europea es el principal socio comercial de Francia de productos agroalimentarios, ya que en 2017 el flujo de intercambios superó el 65% del total. España es el tercer proveedor con una cuota del 13,5% del total, detrás de los Países Bajos y Bélgica. Como cliente ocupa el quinto puesto siendo destinataria del 8,2% de las exportaciones agroalimentarias francesas.

El futuro de la agricultura francesa pasa por apostar por la innovación. Francia tiene una gran ventaja de imagen en los productos transformados con gran valor añadido (quesos, vinos, alcoholes, productos lácteos, chocolates, etc.) que deberá preservar.

3. COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Los intercambios comerciales de productos agrarios constituyen uno de los componentes más importantes del total de los intercambios comerciales a nivel mundial y no hacen más que incrementarse año tras año. Según datos de la Organización Mundial de Comercio el volumen total de intercambios de este tipo de producciones se ha incrementado desde 1,564 billones de dólares USA en 2015 has 1,803 billones USD en 2020. Se trata de billones en terminología española y no anglosajona, o sea de **millones de millones**.

En términos porcentuales, el comercio de productos agrarios ha pasado de significar el 9,34% del total de intercambios comerciales de mercancías en 2015 al 10,21% en 2020 con un crecimiento sostenido que solo experimentó un leve retroceso en 2019. Dentro de los productos agrarios se incluye el comercio de alimentos que también ha crecido de forma paralela desde 1,331 billones USD hasta 1,568 billones USD en 2020. El comercio de alimentos ha superado el valor de 1,5 billones USD desde 2018.

La distribución por tipos de productos de las exportaciones de productos agrarios se reflejan en el siguiente cuadro.



La estructura de las exportaciones mundiales de alimentos muestra varios hechos destacados. La carne fresca, los cereales, las frutas y el pescado son los cuatro principales productos exportados y abarcan el 40% de las exportaciones mundiales mientras los principales exportadores de alimentos en el mundo son Estados Unidos, Países Bajos, Brasil, China y Alemania. Estados Unidos es líder en la exportación de Cárnicos, Cereales, frutas, semillas y frutos oleaginosos. Brasil es el segundo mayor exportador de alimentos del mundo, gracias a su participación en las exportaciones de carne, semillas y frutos oleaginosos.

Dentro de estos grupos se encuentran la práctica totalidad de los productos que la FAO considera básicos para la alimentación humana. España es el séptimo mayor exportador de productos agrarios. Y la Unión Europea en su conjunto es el mayor exportador de alimentos del mundo.



En cuanto a las importaciones, los principales países importadores de alimentos son los siguientes:

- CHINA	191.168 M\$
- EEUU	179.855 M\$
- Alemania	121.014 M\$
- Japón	82.716 M\$
- Países Bajos	78.207 M\$
- Reino Unido	73.763 M\$

Conviene destacar la coincidencia que existe entre varios de los principales países. China, EEUU y Alemania son tanto grandes importadores como exportadores de alimentos, aunque presentan una balanza comercial negativa. **Mención aparte merece el caso de los Países Bajos, que, a pesar de tener una extensión 237 veces menor que la de Estados Unidos, sobresalen como el segundo mayor exportador de alimentos a nivel global.** Aunque es cierto que el sector agrícola neerlandés es puntero en cuanto a tecnología, innovación y logística se refiere, la principal razón del éxito comercial del país reside en su capacidad comercial. Los Países Bajos **reciben una gran cantidad de mercancías, de las cuales hasta el 60% vuelve a abandonar el país.** El papel de los Países Bajos como intermediario comercial conduce a una sobreestimación de su volumen de negocio.

La globalización del comercio ha hecho dependientes a unos países de otros para alimentar a su población. No en vano, **el comercio mundial de productos agroalimentarios se ha multiplicado por dos desde 1995, alcanzando los 1,5 billones de dólares estadounidenses en 2018.**

Las principales causas de ese crecimiento han sido la disminución del coste del transporte de mercancías, la multitud de acuerdos comerciales que han reducido el impacto de los aranceles, la urbanización y el aumento de los ingresos tanto en países desarrollados como en desarrollo. Este último viene acompañado también de cambios en la alimentación de la población: a medida que un país incrementa sus ingresos, sus ciudadanos **abandonan los alimentos básicos y comienzan a consumir más lácteos, carne, frutas y hortalizas.**

Sin embargo, el comercio de alimentos se encuentra estancado desde 2008. La desaceleración económica afectó de lleno a la exportación e importación de productos agroalimentarios, a lo que pronto hubo que sumar la guerra comercial entre Estados Unidos y China, el *brexit*, la dimisión del director general de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las rivalidades comerciales entre la Unión Europea y EE.UU. Por último procede citar los efectos de la pandemia. Pese a una retracción inicial a mitad de 2020 el comercio mundial de alimentos se recuperó con rapidez porque los sistemas agroalimentarios han demostrado su fortaleza en unas circunstancias tan difíciles, asegurando el abastecimiento de los mercados, salvo en el caso de problemas puntuales.

4. LA OMC Y LA POSTURA DE LAS DISTINTAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES.

La regulación del comercio internacional para evitar conflictos fue otro de los retos que se afrontaron al finalizar la segunda guerra mundial, cuando el deseo de paz y seguridad impulsó la creación del sistema económico mundial de hoy. Las normas mundiales sobre las que descansa nuestro sistema económico multilateral fueron una reacción directa a la Segunda Guerra Mundial y al deseo de que aquello nunca volviese a ocurrir. Por ello se acordó la creación del GATT. Los negociadores principales de su creación mantenían profundas discrepancias sobre el grado de ambición que se debía alcanzar, pero al final lograron superar esas diferencias.

Desde 1948 hasta 1994, el GATT estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial, y en este espacio de tiempo hubo períodos en los que se registraron algunas de las tasas más altas de crecimiento del comercio internacional. A pesar de su apariencia de solidez, el GATT fue durante esos 47 años un acuerdo y una organización de carácter provisional. La creación de la OMC, el 1º de enero de 1995, significó la mayor reforma del comercio internacional desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Mientras que el GATT se había ocupado principalmente del comercio de mercancías, la OMC y sus Acuerdos abarcan además el comercio de servicios y la propiedad intelectual. La creación de la OMC también dio lugar a nuevos procedimientos para la solución de diferencias.

En 2001 se puso en marcha la Ronda de Doha con el objetivo de reducir los obstáculos al comercio y revisar las normas comerciales a fin de lograr una reforma sustancial del sistema de comercio internacional. Uno de los objetivos fundamentales del Programa de Doha para el Desarrollo es mejorar las perspectivas comerciales de los países. En los últimos 20 años, los Miembros de la OMC han acordado importantes actualizaciones del compendio de normas de la OMC para mejorar la fluidez del comercio mundial.

Hoy día la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

La OMC está dirigida por los gobiernos de sus Miembros. Todas las decisiones importantes son adoptadas por la totalidad de los Miembros, ya sea por sus Ministros (que se reúnen por lo menos una vez cada dos años) o por sus embajadores o delegados (que se reúnen regularmente en Ginebra).

Los Estados Unidos mantienen uno de los regímenes de comercio e inversiones más abiertos del mundo, aunque en unas cuantas esferas importantes subsisten importantes obstáculos al acceso a los mercados. La reducción de esos obstáculos reduciría las distorsiones de los mercados mundiales y las fricciones con los interlocutores comerciales y fortalecería el sistema multilateral de comercio, de acuerdo con un informe de la OMC sobre las políticas y prácticas comerciales de los Estados Unidos. **EEUU** ha sido tradicionalmente el campeón del libre comercio mundial, apoyando decididamente la labor de la OMC en pro de las facilidades comerciales, la apertura de los mercados y la resolución de los conflictos. En lo que se refiere a los productos agroalimentarios esta postura se ha traducido en la oposición a los estímulos a la exportación y/o

a la producción habituales en las economías europeas y a veces también en las asiáticas. El apoyo a la OMC no consiguió sin embargo que se avanzara lo suficiente en la búsqueda de acuerdos. Por ello la "Ronda de Doha" de negociaciones de la OMC, diseñada para reducir las barreras comerciales mundiales, quedó estancada aunque la organización ha seguido adelante con las conversaciones sobre comercio electrónico y subvenciones a la pesca.

La tradicional política norteamericana de apertura vigilante de los mercados quedó aparcada con la llegada al poder del presidente Donald Trump que impuso una mayor dureza en las negociaciones comerciales, especialmente con sus principales competidores: La Unión Europea y China. El éxito que supuso la decisión de la OMC que otorgaba a EEUU el derecho de imponer aranceles a Europa en compensación a los apoyos públicos ilegales a AIRBUS tuvo consecuencias negativas especialmente para los productos agroalimentarios de los países afectados, entre los que se encuentra España, perjudicando gravemente a las exportaciones a EEUU. A pesar de este éxito, EEUU ha seguido amenazado al propio sistema de resolución de disputas de la OCDE.

También se produjo un deterioro de los lazos comerciales entre Estados Unidos y China, entre otras cuestiones porque se cumplió el pronóstico generalizado de que el yuan caería a su nivel más bajo en una década frente al dólar alentando las acusaciones estadounidenses de que China está manipulando su moneda.

La Unión Europea ha sido otros de los actores importantes en las negociaciones de la OMC. Hasta el momento, la Unión ha desempeñado un papel esencial en el desarrollo del sistema de comercio internacional desde la Segunda Guerra Mundial. Actualmente, la Unión está estudiando la posibilidad de modernizar la OMC.

Al igual que el GATT (y, más adelante, la OMC), la Unión se concibió en un principio para eliminar las barreras aduaneras y fomentar el comercio entre sus Estados miembros. El mercado único de la Unión se inspiró parcialmente en los principios y las prácticas del GATT. La Unión siempre ha estado entre los principales promotores de un comercio internacional eficaz basado en el Estado de Derecho. Este sistema ayuda a garantizar que sus empresas disfruten de un acceso justo al mercado más allá de sus fronteras y, de esta manera, contribuye al crecimiento económico, tanto internamente como en terceros países, en especial los menos desarrollados.

La política comercial común de la Unión Europea es uno de los ámbitos en los que la Unión dispone de competencias plenas y exclusivas. Dicho de otro modo, la Unión actúa como un único agente en el seno de la OMC y está representada por la Comisión y no por los Estados miembros.

A través de la OMC, la Unión también ha buscado fomentar un marco multilateral para las negociaciones comerciales, encaminado a complementar las negociaciones bilaterales. Sin embargo, el estancamiento de la Ronda de Doha y el hecho de que otros socios comerciales hayan recurrido a los acuerdos bilaterales, han obligado a la Unión a reconsiderar parcialmente su estrategia tradicional y a retomar las negociaciones regionales y bilaterales.

En relación con la agricultura, considerado por la inmensa mayoría de los miembros de la OMC - incluyendo la Unión Europea- como el tema central de la Ronda, Unión Europea ha aceptado algunos avances de considerable importancia, como aceptar la eliminación de sus subsidios a la exportación (reembolsos), aunque condicionándola a un "perfecto paralelismo" con otras formas de subsidios como son los créditos, seguros y garantías de créditos a la exportación, la colocación

de excedentes bajo la forma de ayuda alimentaria, ambos instrumentos utilizados principalmente por EE.UU., así como las empresas comercializadoras de Estado (Canadá)".

Los países en desarrollo han sido también bastante activos en el contexto de las negociaciones de la OMC, particularmente por su insistencia en conseguir un acceso más fácil hacia los mercados de los países más desarrollados para sus producciones agrarias.

En este sentido, el sistema de solución de diferencias de la OMC ha contribuido a garantizar que los miembros más fuertes no se impongan a los más débiles y ha establecido normas claras acerca de las medidas de represalia. Sin embargo, el Órgano de Apelación ha desaparecido ya de forma efectiva, puesto que sus miembros han llegado al término de sus mandatos y los puestos vacantes no han sido cubiertos. Para superar esta situación, la OMC, ha puesto en marcha una iniciativa para un mecanismo alternativo, denominado procedimiento arbitral de apelación multilateral provisional, que atenderá los recursos interpuestos contra los informes de los grupos especiales de la OMC.

Para superar el estancamiento de las negociaciones de Doha y contener el proteccionismo, los miembros de la OMC se han concentrado en lograr resultados en ámbitos menos controvertidos. En diciembre de 2013, se celebró el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el primer instrumento jurídico multilateral desde la creación de la OMC. Dos años después, en diciembre de 2015, se produjeron más avances tangibles con un acuerdo sobre normas para restringir las ayudas a las exportaciones agrícolas que distorsionan el comercio, un ámbito de especial interés para los países menos desarrollados.

5. LOS ACUERDOS AGRARIOS DE LA UE CON OTROS PAISES.

Además de las negociaciones multilaterales de la Organización Mundial del Comercio, la Unión Europea pacta Acuerdos bilaterales y diseña políticas comerciales específicas con terceros países y áreas regionales. Estas relaciones comerciales bilaterales incluyen aspectos relacionados con **uniones aduaneras, libre comercio, asociación y cooperación.**

Los Acuerdos preferenciales se encuentran regulados por los Acuerdos GATT y GATS de la OMC. Por **acuerdo preferencial** se entiende un pacto entre dos o más partes mediante el cual se conceden privilegios especiales en materia comercial, aduanera o de otro tipo. Suele significar excepciones a una regla general.

Los acuerdos comerciales de la Unión Europea se pueden clasificar, según la ubicación geográfica y determinadas circunstancias de los países que los suscriben, de la siguiente forma:

- Países mediterráneos
- Mercosur
- Países de la Comunidad Andina
- Países de Africa, Caribe y Pacífico (ACP)
- Balcanes
- Países Candidatos

- Países de América Latina y Caribe
- Asia
- Asia Central

En el Tratado de Lisboa se establece que la política comercial común es parte integrante de la acción exterior global de la UE. La política comercial de la UE debe tener objetivos de desarrollo, ambientales y sociales y contribuir al logro de los principios establecidos en el Tratado de la Unión Europea, incluidos los de desarrollo y consolidación de la democracia y el imperio de la ley, y el respeto de los derechos humanos.

Según la Comisión Europea, entre los objetivos de la política comercial de la UE para la próxima década figura "una política de comercio e inversión a medida para los países más necesitados". En la actualidad la UE tiene intención de diferenciar entre los países en desarrollo y centrarse en los más necesitados. Ello incluye dar acceso a los mercados de determinados sectores de servicios a los países menos adelantados; y concluir acuerdos de asociación económica con los países África, Caribe y Pacífico (ACP) interesados.

La política europea en materia de comercio internacional es uno de los factores que más han influido en el diseño de la Política Agraria Común. Las reformas llevadas a cabo en la PAC han tenido como uno de sus principales condicionantes los compromisos adquiridos por la UE ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). La UE es miembro inicial de la OMC, y cada uno de sus Estados miembros es también miembro de la OMC. La Comisión negocia en todos los casos en nombre de los 27 Estados Miembros de la UE, siendo su única voz en el comercio internacional, y los acuerdos adoptados en cualquier foro obligan por igual a todos ellos.

Siempre bajo el estricto cumplimiento de las normas de la OMC, la Unión Europea tiene establecidos diferentes acuerdos bilaterales con países, o grupos de países, en los que se pactan condiciones preferenciales, por ambas partes, en sus transacciones comerciales. Los acuerdos preferenciales implican la concesión de reducciones, o incluso la eliminación, de los aranceles a las importaciones de la UE de ciertos productos de terceros países. Como consecuencia, estos acuerdos preferenciales originan, en ocasiones, importantes distorsiones en los mercados agrarios de la UE, especialmente en los productos hortofrutícolas.

Entre los acuerdos preferenciales de la UE destacan, por su mayor impacto sobre la producción hortofrutícola española, los acuerdos con los países de la cuenca mediterránea conocidos como Acuerdos Euromediterráneos. La coincidencia en los calendarios de cosechas debida a la proximidad geográfica, y algunas ventajas competitivas a consecuencia de menores costes en ciertos factores de la producción, como la mano de obra, otorgan a productos como los tomates procedentes de Marruecos una posición ventajosa.

Por otra parte, la UE dispone de una estrategia comercial y de desarrollo dirigida a 78 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) cuyo objetivo es lograr su integración en la economía mundial. Al mismo tiempo tiene acuerdos comerciales, o está en vías de establecerlos, con Sudáfrica, con los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, con México y Chile, y continúa negociando con el Grupo Mercosur. Con respecto a las importaciones de los países en desarrollo y países menos adelantados, la UE les exime del pago de derechos o les aplica un tipo muy reducido con arreglo a su Sistema de Preferencias Generalizadas.

Los acuerdos con países desarrollados, como los existentes con Canadá y Japón, son de tipo comercial general, no específicamente agrarios, aunque incluyen cláusulas relativas a los mercados alimentarios. En general son beneficiosos para la competitiva agricultura europea y sus productos de mayor calidad y prestigio.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.AGR.EMPL.ZS>
- <https://www.fao.org/statistics/es/>
- <https://www.wto.org/indexsp.htm>
- c.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_184
- <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/mapa/index.html>
- <https://www.fao.org/unfao/procurement/general-information/es/>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 21

LA AGRICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA. HETEROGENEIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA. LAS GRANDES PRODUCCIONES CONTINENTALES. LOS PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS. LA POSICIÓN IMPORTADORA/EXPORTADORA DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA. EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA AGRICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA.**
- 2. HETEROGENEIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA.**
- 3. LAS GRANDES PRODUCCIONES CONTINENTALES.**
- 4. LOS PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS.**
- 5. LA POSICIÓN IMPORTADORA/EXPORTADORA DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA.**
- 6. EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE PRODUCTOS AGRARIOS.**

1. LA AGRICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA.

La producción mundial de alimentos debe duplicarse de aquí a 2050 para hacer frente al desafío del crecimiento de la población, la evolución de los hábitos alimentarios, los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad, la calidad del suelo y del agua, y a las exigencias del mercado mundial.

La política agrícola de la UE ha evolucionado considerablemente en las últimas décadas para ayudar a los agricultores a afrontar estos desafíos y por ello apoya financieramente a sus agricultores e impulsa las prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, invirtiendo, al mismo tiempo, en el desarrollo de las zonas rurales.

La industria y los servicios relacionados con la agricultura y la alimentación representan más de 44 millones de puestos de trabajo en la UE y solo el sector agrícola da trabajo regular a 20 millones de personas. La UE, gracias a su variado clima, sus suelos fértiles, las capacidades técnicas de sus agricultores y la calidad de sus productos, es uno de los principales productores y exportadores mundiales de productos agrícolas.

2. HETEROGENEIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA.

La heterogeneidad de la agricultura comunitaria se basa en los factores de diversidad entre los distintos países de la UE, que afectan a: las condiciones naturales referentes al clima, suelo y recursos naturales distinguiéndose 5 zonas agronómicas en el territorio comunitario (nórdico, atlántico, continental, mediterráneo, tropical y subtropical de las regiones ultraperiférica); las condiciones sociales referentes a la población y la tradición agrícola y las técnicas de producción agropecuarias; y las condiciones político económicas referentes a la condición política, tendencia y forma de las explotaciones, tamaño de los Estados miembros y nivel de renta.

También existen puntos en común en la agricultura comunitaria, ya que en todo el territorio se considera un pilar básico para garantizar la conservación medioambiental y el paisaje, se considera un sector estratégico para la búsqueda de la sostenibilidad de los recursos y garantizar el abastecimiento de los mercados y la población agrícola fomenta el desarrollo territorial equilibrado. En definitiva, se asume la multifuncionalidad de la agricultura.

La agricultura comunitaria ha evolucionado en los últimos años dándose un incremento de la producción y de los rendimientos debido al avance tecnológico y la política de sostenimiento de precios. La tendencia es ir reduciendo el número de explotaciones y aumentar la relación superficie/explotación aumentando la concentración de explotaciones viables. La UE es un gran bloque agrícola que oscila entre el primer y segundo exportador mundial de productos agrícolas.

Las características de la agricultura comunitaria son las siguientes:

1. A nivel económico en 2020, el sector de la agricultura representó el 1,3% del PIB de la Unión Europea. La aportación al PIB nacional entre los Estados miembros es muy diferente, siendo mayor en los países de la Europa central y oriental (PECOs) sobre todo en Bulgaria y Rumanía.

2. A nivel de empleo, la población activa agraria representa en torno al 4% de la población activa comunitaria, siendo distinta entre los Estados miembros siendo mayor en los países de la Europa central y oriental (PECOs) sobre todo en Bulgaria y Rumanía. Se han registrado en 2019 9,8 M de empleos en el sector de la agricultura.
3. En cuanto a la dimensión de las explotaciones y la superficie agraria útil (SAU), de las 400 M de ha que constituye el territorio comunitario 162 M de ha son SAU, existen 10,5 M de explotaciones con una relación superficie/explotación de 16,6 ha siendo distinta entre los Estados miembros siendo menor en los países de la Europa central y oriental (PECOs), lo que dificulta la aplicación de medidas políticas.
4. Las zonas rurales engloban el 45% de la superficie donde viven 96 millones de personas. Existe un desequilibrio en la ordenación territorial, debido al éxodo rural que ha provocado que la población agrícola quede envejecida y masculinizada. Tradicionalmente ha existido un desprestigio social hacia el mundo rural por las duras condiciones de trabajo, pero actualmente se está intentando revertir esta situación mediante la política de desarrollo rural fomentando la multifuncionalidad de la agricultura.

3. LAS GRANDES PRODUCCIONES CONTINENTALES.

En el ámbito de la agricultura destacan las siguientes producciones:

- Cereales. La producción es de aproximadamente 300 M de T y representa el 40% de la SAU. De trigo se producen 126M de T, de maíz 70 M de T y de cebada 53 M de T. Los principales productores son Francia y Alemania. La UE es un exportador neto de cereales, con un saldo positivo de 24,3 Mt (media de las últimas 5 campañas). En cuanto a las importaciones, se importa principalmente maíz, seguido de trigo blando.
- Oleaginosas. La producción es de 30 M de T. De colza se producen 17 M de T y de girasol 10 M de T. Los principales productores comunitarios de colza son Francia y Alemania, que representan cerca de la mitad de la producción comunitaria de colza, seguidas de Polonia. En relación con el girasol, Rumanía es el primer productor comunitario seguido de Bulgaria, Hungría y Francia. España ocupa el cuarto o quinto puesto en el ranking comunitario dependiendo de factores climatológicos, fundamentalmente la sequía. Aunque la superficie de soja en la UE ha aumentado en las últimas campañas, su presencia todavía es reducida, y más del 40% de la producción se localiza en Italia, seguida de Francia y Rumanía. La UE y España son importadoras netas de proteína vegetal, fundamentalmente para alimentación animal, sobre todo de habas y tortas o harinas de soja.
- Azúcar. La producción es de 16 M de T. Los principales productores son Alemania y Francia. Hasta la campaña 2016/17 la producción de azúcar en la UE estuvo limitada por el establecimiento de cuotas, en dicho proceso de reestructuración del sector azucarero, en la UE, se dejaron de producir 6 M de T. La principal consecuencia de la liberación del mercado en la UE ha sido el aumento de la superficie sembrada de remolacha, algo que, junto a las buenas condiciones climáticas durante el ciclo del cultivo, resultó en un aumento de la producción de azúcar en un 24%, con alrededor de 4 M más de T producidas. En

consecuencia, la libre producción de azúcar ocasionó un aumento del azúcar disponible en los mercados de la UE, lo que a nivel nacional se tradujo en un aumento del azúcar importado desde los mayores productores europeos.

- Patata. La producción de patatas en la UE fue de 55,3 millones de toneladas en 2020. Los principales productores son Alemania, Polonia (un 16,4% provisional), Francia y Holanda. La UE es un exportador neto de semillas y patatas de consumo.

En el ámbito de la ganadería destacan las siguientes producciones:

- Lácteo. El total de la producción lechera de la UE se estima en unos 155 millones de toneladas anuales. Los principales productores son Alemania, Francia, Polonia, Países Bajos, Italia e Irlanda. Juntos, representan casi el 70% de la producción de leche de la UE. La UE es gran exportadora de productos lácteos y la mayor exportadora mundial de queso y leche desnatada en polvo.
- Vacuno de carne. La UE es uno de los principales productores de carne de vacuno con una producción de unos 7 M de T. La UE es una gran exportadora de productos de carne de vacuno siendo los principales destinos Reino Unido, Israel y Argelia. El sector del vacuno de carne comunitario se caracteriza por apostar por un modelo de producción sostenible y respetuoso con el medioambiente y el bienestar animal. Los principales modelos de producción son:
 - De ternera blanca, siendo los principales productores Francia, Bélgica y Holanda y el sacrificio se da a los 8 meses.
 - Añejo, siendo los principales productores los países mediterráneos, con alimentación casi en exclusiva de cereal.
 - Buey, siendo el principal productor Irlanda
- Porcino. La UE es el segundo productor mundial de carne de cerdo, con 23 M de T después de China y el mayor exportador de carne de cerdo y productos porcinos. Los principales países productores de la UE son Alemania, España y Francia, y entre ellos representan la mitad de la producción total de la UE. La UE exporta alrededor del 13 % de su producción total. La mayor parte de las exportaciones de carne de porcino de la UE se dirigen a Asia Oriental, en particular a China. Durante los últimos años el sector porcino ha crecido notablemente, tanto en producción, como en censos y en número de explotaciones, gracias al empuje de los mercados exteriores apoyado, a su vez, en la competitividad del sector en el mercado mundial.
- Huevos. Hay más de 350 millones de gallinas ponedoras en la Unión Europea que producen cada año cerca de 6,7 millones de toneladas de huevos. , España y Polonia tienen la mayor proporción de gallinas en jaula acondicionada, mientras que en Alemania y Holanda el sistema prioritario es el de suelo. La UE tiene una balanza comercial positiva, siendo los principales destinos de las exportaciones Japón, Suiza y países de Oriente Próximo.
- Carne de ave de corral. La Unión Europea es uno de los mayores productores mundiales de carne de aves de corral y un exportador neto de productos de estos animales, con una producción anual de alrededor de 13,4 millones de toneladas.

4. LOS PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS.

Los productos mediterráneos corresponden a los países del sur de Europa: España, Italia, Portugal, Grecia, Malta y Chipre, destacando los siguientes.

- **Frutas y hortalizas.** La producción de Frutas y hortalizas en la UE es de 90 M de T. La UE es el cuarto productor mundial y sus principales productores son Italia y España. Las principales producciones son de mayor a menor hortalizas, patata, frutas y cítricos. A pesar de la gran producción la UE tiene una balanza comercial negativa debido a la fuerte demanda interna, importándose 17 M de T, dominan los frutos secos frescos y secos (20,0 %), plátanos (19,5 %), la agrupación de dátiles, higos, piñas y aguacates (14,2 %) , cítricos (9,9 %) y uvas (9,1 %).
- **Vino.** La Unión Europea es el principal productor de vino del mundo. Entre 2016 y 2020, la producción media anual fue de 165 M de hectolitros. En 2020 representó, a escala mundial, el 45 % de la superficie vitivinícola, el 64 % de la producción y el 48 % del consumo, por lo que la UE tiene un papel preponderante en la producción mundial de vino, siendo los principales productores dentro de la UE Italia, España y Francia. El vino es el mayor sector agroalimentario de la UE en términos de exportación (7,6 % del valor agroalimentario exportado en 2020).
- **Aceite de oliva.** La Unión Europea es el principal productor, consumidor y exportador de aceite de oliva. La UE produce alrededor de 2 millones de toneladas de aceite de oliva (68% de la producción mundial de aceite de oliva) y 866 mil toneladas de aceitunas de mesa al año y es tradicionalmente un exportador neto. Alrededor de 4 millones de hectáreas, principalmente en los países mediterráneos de la UE, se dedican al cultivo de olivos en plantaciones tradicionales, intensivas y superintensivas. En cuanto al consumo, Italia y España son los mayores consumidores de aceite de oliva de la UE, con un consumo anual de alrededor de 500 000 toneladas cada uno, mientras que Grecia tiene el mayor consumo de aceite per cápita de la UE, con unos 12 kg por persona y año. En total, la UE representa en torno al 53 % del consumo mundial.
- **Tabaco.** En la Unión Europea, el cultivo de tabaco ha ido disminuyendo constantemente: de unas 400.000 toneladas en 1991, cultivadas en ocho países de la UE, a 140.000 toneladas en 2018, con cuatro nuevos países de la UE que se sumaron a los países productores. En 2018, el tabaco de la UE cubría alrededor de 66.000 ha (la mitad que en 2001) y se dedicaban a él 26.000 productores especializados. Actualmente, el tabaco se cultiva en doce países de la UE. Los principales productores son Italia, España, Polonia, Grecia, Croacia, Francia, Hungría y Bulgaria, que representan el 99 % de la producción de tabaco de la UE. Hay una tendencia hacia superficies de cultivo más pequeñas, debido principalmente al descenso del consumo de productos del tabaco. La UE produce menos del 2 % de la producción mundial anual de tabaco crudo. En 2018, importó unas 420.000 toneladas (tendencia al alza) y exportó 120.000 toneladas (tendencia a la baja) del tabaco crudo.
- **Algodón.** En la actualidad, solamente se cultiva algodón en tres países de la UE en una superficie total aproximada de 320.000 ha. Grecia es el principal productor de algodón, con

un 80 % de la superficie, seguida de España (principalmente en Andalucía) con un 20 %. Bulgaria cultiva algodón en una superficie inferior a 1.000 hectáreas. Aunque el algodón representa menos del 0,2 % del valor de la producción agrícola europea, tiene una gran importancia en las regiones de los dos principales países productores de la UE. En 2018, la producción de algodón de la UE se estimó en 340.000 toneladas, lo que representa solo el 1 % de la producción mundial. Las importaciones europeas de algodón desmotado han disminuido considerablemente en los últimos 10 años: han pasado de 870.000 t en 2002 a 130.000 t como media durante los últimos 5 años. Durante el mismo período, las exportaciones de la UE se mantuvieron relativamente estables, en torno a las 250.000 toneladas anuales. El mercado de la UE es totalmente abierto, ya que no se aplican derechos de importación ni subvenciones a la exportación de algodón.

5. LA POSICIÓN IMPORTADORA/EXPORTADORA DE LA AGRICULTURA COMUNITARIA.

La UE es el primer exportador mundial y el tercer importador de productos agroalimentarios. Los productos de la UE tienen una fuerte demanda y las pasadas reformas de la PAC han permitido una mayor orientación al mercado de sus políticas y competitividad de los productos agroalimentarios de la UE.

En 2021, el valor del comercio total (importaciones más exportaciones) de productos agrícolas entre la UE y el resto del mundo fue de 347 000 M de EUR. Dado que las exportaciones fueron superiores a las importaciones, hubo un superávit comercial de 47 000 millones EUR. Entre 2002 y 2021, el comercio de productos agrícolas de la UE se duplicó ha tenido un crecimiento medio anual del 4,8 %. En este período, las exportaciones (5,4 %) crecieron más que las importaciones (4,2 %).

La posición importadora es la siguiente:

En 2021, la UE importó 138 M de toneladas de productos agrícolas con un valor de 150 000 M de EUR.

Por grupos agrícolas, el grupo mayoritario importado fue el de los productos vegetales (39 %), seguido de los alimentos (32 %), los productos animales (19 %) y los aceites y grasas (9 %).

Los principales países de origen de los productos importados son: Brasil, EEUU, China, Noruega, Argentina

La posición exportadora es la siguiente:

En 2021, la UE exportó 140 M de T de productos agrícolas con un valor de 197.000 M de EUR

Por grupos agrícolas, el grupo mayoritario exportado fue el de los alimentos (54%), seguido de los productos animales (22%), los productos vegetales (20%) y los aceites y grasas (4%).

En 2021, el Reino Unido fue el mayor destino de exportación de productos agrícolas de la UE (42.000 millones de euros, 21 %) y el segundo origen de las importaciones de la UE, solo por detrás de Brasil (ambos 13.000 millones de euros, 9 %).

La UE posee relaciones comerciales con numerosos países a través de distintos acuerdos comerciales, que se pueden clasificar, según la ubicación geográfica y determinadas

circunstancias de los países que los suscriben, de la siguiente forma: Países mediterráneos, Mercosur, Países de la Comunidad Andina, Países de África, Caribe y Pacífico (ACP), Balcanes, Países Candidatos, Países de América Latina y Caribe, Asia y Asia Central

Según un estudio publicado por el Joint Research Centre de la Comisión europea, sobre los efectos económicos previstos hasta 2030 de las negociaciones comerciales en curso y futuras en el sector agrícola de la Unión Europea, se confirma que la UE, y su sector agrícola, pueden beneficiarse de la agenda comercial de la UE, lo que refleja la competitividad del sector agrícola de la UE y la capacidad del sector para aprovechar oportunidades en los mercados internacionales, donde radica el crecimiento futuro. No obstante, es necesario encontrar un equilibrio para garantizar una protección adecuada de los productos sensibles de la UE, que tienen un valor económico y social muy considerable para varios Estados miembros. Esto puede hacerse limitando las aperturas para los sectores sensibles de la UE mediante contingentes arancelarios.

Según dicho estudio, la aplicación acumulada de los acuerdos de libre comercio supondría un aumento equilibrado tanto de las exportaciones como de las importaciones agroalimentarias de la UE, con un aumento ligeramente superior de las exportaciones. Esto aumentaría aún más la balanza comercial neta positiva del sector agroalimentario de la UE, que ya se prevé que siga siendo ampliamente positiva en 2030, de 800 M EUR a 1 000 M EUR, en función del escenario considerado. Además, las repercusiones sobre la producción y los precios de producción seguirían siendo moderadas. Más concretamente, las exportaciones agroalimentarias de la UE aumentarían entre un 2,8 % y un 3,3 % en comparación con el escenario sin acuerdos de libre comercio, lo que supone un aumento de entre 4 700 y 5 500 M EUR.

6. EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE PRODUCTOS AGRARIOS.

La UE es una potencia mundial en materia agroalimentaria. Los intercambios de productos agroalimentarios mueven miles de millones de euros al año en la UE, correspondiendo al sector agroalimentario 7 de cada 100 € puestos en circulación en la UE para comprar o vender algún bien al resto del mundo.

En el ámbito intracomunitario, en 2015 se movieron 334.000 M€ en importaciones y 338.000 M€ en exportaciones intracomunitarias, siendo el sector cárnico el primero en importancia económica.

La UE es el principal socio comercial de España, ya que con ella se generan en torno al 53% de las importaciones y el 64% de las exportaciones totales.

En el sector agroalimentario español el comercio exterior es mayoritariamente comunitario representando:

- 55% Importaciones (19.600 M€):
 - Productos: Huevos, lácteos, pescado.
 - Áreas: Francia, Alemania, P. Bajos.

- >75% Exportaciones (36.500 M€):
 - Productos: Carne y frutas y hortalizas.
 - Áreas: Francia, Italia, Portugal.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

Agricultura. Zonas rurales dinámicas y productos agrícolas de calidad. https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/agriculture_es

European Union: agriculture statistical factsheet. Diciembre 2021.

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/food-farming-fisheries/farming/documents/agri-statistical-factsheet-eu_en.pdf

La política agrícola común en cifras.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/104/la-politica-agricola-comun-en-cifras>

Comisión Europea. Observatorios del mercado. https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/facts-and-figures/markets/overviews/market-observatories_es

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Agricultura. Producciones agrícolas.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/>

Comisión Europea. Productos de origen animal. https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/animals-and-animal-products/animal-products_es

Comisión Europea. Agri-Food Markets.

https://agridata.ec.europa.eu/extensions/DataPortal/agricultural_markets.html

Comisión Europea. Agri-food trade in 2020. https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/food-farming-fisheries/trade/documents/map-2021-2_en.pdf

Comisión Europea. EUROSTAT. Comercio extracomunitario de productos agrícolas 2002-2021.

[https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Extra-](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Extra-EU_trade_in_agricultural_goods)

[EU trade in agricultural goods](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Extra-EU_trade_in_agricultural_goods)

Comisión Europea. Preguntas y respuestas: Estudio económico sobre los efectos acumulativos de los acuerdos comerciales en el sector agrícola de la UE.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ganda_21_184

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Ganadería. Sectores ganaderos

[.https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/Default.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/Default.aspx)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Cifras del sector de Frutas y Hortalizas 15/06/2021.

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cifrasdelsectorfyhactualizado2020definitivo-junio2021_tcm30-563965.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 22

CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC). PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. EVOLUCIÓN. REFORMAS. SITUACIÓN ACTUAL. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC).**
- 2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.**
- 3. EVOLUCIÓN Y REFORMAS.**
- 4. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO.**
 - 4.1. SITUACIÓN ACTUAL.
 - 4.2. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

MATERIAL NO OFICIAL

1. CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC).

Las subvenciones agrícolas constituyen un elemento fundamental de la Unión Europea que se articulan a través de la Política Agrícola Común (PAC). Está regulada en el artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y tiene como finalidad incrementar la productividad agrícola, estabilizar los mercados y garantizar el suministro.

La Política Agrícola Común (PAC) es una iniciativa de la Unión Europea impulsada desde sus inicios y, como consecuencia de ello, constituye un elemento fundamental de la misma y de su presupuesto.

Después de la entrada en vigor del Tratado de Roma de 1957, las políticas agrícolas de los estados miembros de la Comunidad Europea fueron sustituidas por mecanismos de intervención a escala comunitaria.

La PAC es una política común para todos los países miembro que se gestiona y financia a nivel europeo mediante los presupuestos de la Unión.

La PAC ha experimentado seis grandes reformas, las más recientes de las cuales se remontan a 2003 (revisión intermedia), 2009 (el "chequeo" de la PAC), 2013 (para el período de financiación 2014-2020) y la última reforma que ha culminado en el 2021 y que entrará en vigor en el 2023.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que el objetivo de la PAC es aumentar la productividad agrícola, garantizar un nivel de vida equitativo a los productores, estabilizar los mercados, asegurar la disponibilidad de los abastecimientos y garantizar precios razonables.

De conformidad con el artículo 38 TFUE por productos agrícolas se entienden los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos. Asimismo, el artículo señala que se entenderá que las referencias a la política agrícola común o a la agricultura y la utilización del término "agrícola" abarcan también la pesca, atendiendo a las características particulares de este sector.

La PAC se financia a través de los siguientes fondos:

a) **El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)**, que ofrece ayudas directas y financia medidas de mercado.

b) **El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, que financia el desarrollo rural.

Cada país de la Unión Europea gestiona los pagos de la PAC y publica los datos de los beneficiarios de acuerdo con la normativa comunitaria de transparencia.

En nuestro país tratándose de la gestión de los fondos destinados al fomento de las actividades agropecuarias, la regla general es que la competencia corresponde a las Comunidades Autónomas, al ostentar competencia sobre la agricultura de conformidad con el artículo 148.1.7ª de la Constitución.

Esta distribución competencial ha dado lugar a la configuración de un sistema para la gestión de fondos agrícolas europeos compuesto por el Fondo Español de Garantía Agraria, OA. (FEGA) y los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, cuyo propósito es el de hacer llegar a los beneficiarios que realicen las acciones contempladas en la PAC las compensaciones económicas, en forma de ayudas, previstas en dicha Política.

En este sistema corresponden al FEGA las funciones de coordinación, con el fin de fomentar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias y centralizar la información que deba ponerse a disposición de la Comisión Europea, así como las de representación de España ante los órganos europeos encargados de la financiación de la Política Agraria Común.

El FEGA es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y se encuentra regulado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su estatuto.

Los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas desempeñan las funciones de gestión y pago de las ayudas respecto de las que son competentes, contribuyendo con su competencia y experiencia a la mejor adaptación de las normas generales a las peculiaridades de cada uno de los territorios en los que actúan.

Las conocidas como Organizaciones Comunes de Mercados (OCM) se crearon durante los primeros años de la PAC para gestionar la producción y el comercio de la mayor parte de la producción agrícola de la Unión Europea. Su finalidad era garantizar unos ingresos estables a los agricultores y un abastecimiento continuo de los consumidores europeos.

Hasta 2007, cuando se creó una única organización común de mercado, había 21 organizaciones diferentes, cada una con sus propias normas. Para lograr los objetivos marcados en la Política Agraria Común, en el artículo 40 del TFUE se establece, conforme a lo mencionado, la creación de una única organización común de los mercados agrícolas, para incidir en la regulación de precios, subvenciones a la producción y a la comercialización de los diversos productos, sistemas de almacenamiento y de compensación de remanentes, mecanismos comunes de estabilización de las importaciones o exportaciones.

En el marco de la reforma de la Política Agraria Común de 2013, el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, regula la materia, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

El Reglamento establece la organización común de mercados de los productos agrarios, que comprende diversos productos, salvo los de la pesca y los de la acuicultura, definidos en los actos legislativos de la Unión relativos a la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Los gastos con cargo al FEAGA y al FEADER son, en primer lugar, controlados por los organismos pagadores de cada país miembro.

No obstante, la Comisión Europea realiza auditorías periódicas con el objeto de verificar que los gastos se han hecho respetando la normativa de aplicación y no se ha incurrido en ningún tipo de fraude.

Para ello la Comisión Europea realiza visitas durante todo el año, sobre el propio terreno de los beneficiarios de las ayudas y verifica que todos los organismos implicados en la gestión y control de los fondos agrícolas han puesto los medios necesarios acorde a la normativa de la UE.

Para el periodo de programación 2023/2027 esta función fiscalizadora del gasto comunitario de la PAC será realizada por los Organismos de Certificación, de modo que estos puedan realizar la verificación de la legalidad y regularidad conforme a lo establecido en la normativa de la Unión Europea.

2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

La PAC queda articulada en base a tres principios básicos: **la unidad de mercado, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera.**

En el mercado único de la UE (a veces llamado mercado interior) las personas, las mercancías, los servicios y el dinero pueden circular libremente. Los ciudadanos de la UE pueden estudiar, vivir, hacer compras, trabajar y jubilarse en cualquier país de la UE, además de disfrutar de productos de toda Europa.

Mercado único de bienes:

La UE quiere garantizar la libre circulación de mercancías en su territorio y ha establecido normas estrictas de seguridad para la protección de los consumidores y el medio ambiente.

Mercado único de servicios:

Al garantizar la prestación de servicios y la protección del consumidor en todo su territorio, la UE elimina los obstáculos transfronterizos, las restricciones al comercio y la burocracia.

Unión de Mercados de Capitales:

La Unión creará un mercado de capitales más integrado en la UE y un sistema financiero más diversificado que desbloqueará los capitales en toda Europa.

Normas europeas:

Las normas europeas afectan a la competitividad de la industria, la innovación, el funcionamiento del mercado único, la salud humana y la protección del medio ambiente.

Combatir los obstáculos al comercio:

La UE trabaja para evitar que surjan barreras comerciales al crearse o modificarse las reglamentaciones técnicas en distintos países.

Mercado europeo de datos espaciales:

El programa Copernicus proporciona datos del medio ambiente mundial y las situaciones de crisis y emergencia que constituyen una información con gran valor añadido

Contratación pública:

Las normas europeas hacen que los procedimientos de adjudicación de contratos públicos sean transparentes y abiertos a todas las empresas de la UE.

Preferencia comunitaria con establecimiento de medidas protectoras frente a la competencia extracomunitaria.

Solidaridad financiera, mediante la financiación de las políticas establecidas vía presupuesto de la Comunidad.

En cuanto a los objetivos de la PAC:

El artículo 39 del TFUE establece **los objetivos** específicos de la PAC:

- incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico y asegurando el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
- garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola;
- estabilizar los mercados;
- garantizar la seguridad de los abastecimientos;
- asegurar precios razonables a los consumidores.

Se trata de objetivos que son a la vez **económicos y sociales**, con los que se pretende proteger los intereses de los productores y los consumidores. En la práctica, los objetivos de la PAC no han cambiado desde el Tratado de Roma, dado que su formulación es muy flexible y ha podido acomodar las numerosas reformas experimentadas a partir de la década de 1980. Conviene señalar que, según jurisprudencia consolidada, los objetivos de la PAC no se pueden alcanzar simultáneamente en su totalidad. Por consiguiente, el legislador de la Unión dispone de un amplio margen de apreciación sobre el alcance de las reformas, en función de la evolución de los mercados y de las prioridades fijadas por las instituciones europeas en un momento dado.

Aparte de los objetivos específicos de la PAC, establecidos en el artículo 39 del TFUE, varias disposiciones del Tratado incorporan otros objetivos aplicables al conjunto de las políticas y acciones de la Unión. Así, también son objetivos integrantes de la PAC:

- la promoción de un nivel de empleo elevado (artículo 9),
- la protección del medio ambiente con objeto de fomentar un desarrollo sostenible (artículo 11),
- la protección de los consumidores (artículo 12),
- las exigencias en materia de bienestar de los animales (artículo 13),
- la protección de la salud pública (artículo 168, apartado 1)

- la cohesión económica, social y territorial (artículos 174 a 178).

El Pacto Verde Europeo de noviembre de 2019 y las estrategias «de la granja a la mesa» y «sobre la biodiversidad de aquí a 2030», publicados por la Comisión en mayo de 2020, confirman el creciente carácter transversal de las cuestiones agrícolas y alimentarias. Por otro lado, en un contexto de apertura y mundialización de los mercados, el artículo 207 establece los principios de la política comercial común aplicable a los intercambios de productos agrícolas. Por último, debido a la especificidad estructural de la actividad primaria, una excepción cubre la aplicación de los principios de la política de competencia a la producción y el comercio de productos agrícolas (artículo 42). Sin embargo, esta excepción no se desarrolló hasta 2013.

3. EVOLUCIÓN Y REFORMAS.

Tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial, Europa da pasos decisivos hacia un futuro de unión y paz.

Para recuperar el tejido social y económico, los seis países fundadores de lo que entonces eran las Comunidades Europeas inician conversaciones sobre un enfoque común de la agricultura. El sector agrícola desempeña un papel importante en la economía europea de la posguerra, pero se caracteriza por:

- una baja producción de alimentos, en parte debido a la guerra,
- una renta de los agricultores muy inferior a la de otros sectores,
- la necesidad de facilitar el acceso a los alimentos y de aumentar la productividad,
- unas políticas agrícolas nacionales no armonizadas, que provocan diferencias en las condiciones de competencia.

En 1962, se establece la PAC con los siguientes objetivos:

- incrementar la productividad agrícola,
- garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores,
- garantizar la seguridad de los abastecimientos,
- estabilizar los mercados,
- establecer una cadena de suministro segura con precios razonables,
- armonizar las normas sobre competencia en todos los países.

Para alcanzar estos objetivos, se crea un sistema económico de apoyo a los precios y al mercado. Este mecanismo ofrece a los agricultores un precio garantizado para sus productos, establece aranceles sobre los productos externos y estipula la intervención estatal en caso de que caigan los precios de mercado. Los agricultores reciben ayuda en función de sus niveles totales de producción.

Una vez establecidos los cimientos de la PAC, esta ha sufrido hasta la fecha 6 reformas para adaptarse a las nuevas necesidades de su configuración (sucesivas ampliaciones), situaciones políticas, económicas, adaptación a las nuevas tecnologías, etc.

REFORMA DE 1970.

El plan Mansholt: modernización

Con el paso del tiempo, la productividad y la disponibilidad de los alimentos aumentan, pero la renta de los agricultores se mantiene estancada a pesar de las ayudas que reciben de la PAC.

Ante esa situación, Sicco Mansholt, a la sazón comisario europeo de Agricultura, pronostica que el exceso de producción y las ayudas a los precios podrían producir desequilibrios de mercado.

Por consiguiente, propone una modernización a gran escala del sector agrícola para intentar mejorar el nivel de vida de los agricultores y evitar distorsiones del mercado.

El plan Mansholt, la primera reforma de la PAC, tiene por objeto:

- optimizar la superficie cultivada;
- fusionar explotaciones agrícolas para crear unidades más grandes.

REFORMA DE 1984.

Gestión de la oferta, producción acorde con las necesidades del mercado.

Durante los años 70 y comienzos de los 80, la producción agrícola empieza a superar la demanda. Esto da lugar a excedentes como los denominados «lagos de vino» o «montañas de mantequilla». La consecuencia es que los alimentos se dejan perder o se venden en el mercado mundial a precios mucho más bajos.

Para evitar caídas excesivas de los ingresos de los agricultores, la UE instaura en 1984 un sistema de cuotas para productos como la leche, a fin de limitar el exceso de producción y gestionar la oferta. Cada productor recibe una cuota que representa la cantidad de alimentos que puede producir. Se impone una tasa a quienes superen la cuota.

Al mismo tiempo, crece la presión por parte de agentes externos que acusan a las Comunidades Europeas de un exceso de proteccionismo y piden la liberalización del mercado.

REFORMA DE 1992.

Las reformas **MacSharry**: del apoyo al mercado al apoyo a los productores

En 1992 se adopta la primera reforma a gran escala de la PAC, cuyo objetivo es reducir el presupuesto global y abandonar la política de precios garantizados ilimitados. Se pasa de un sistema de apoyo al mercado a una ayuda directa a la renta de los agricultores y se incluyen nuevas obligaciones para que los agricultores protejan el medio ambiente e incentivos para que mejoren la calidad de los alimentos.

Se establecen por primera vez los pagos directos a los agricultores, en función de la superficie cultivada o del número de animales mantenidos.

REFORMA DE 1999.

Incorporación del desarrollo rural

Tras casi cuarenta años, el presupuesto de la PAC sigue representando casi el 50 % del presupuesto total de la UE, si bien el sector agrícola ofrece menos posibilidades de crear nuevos puestos de trabajo que otros sectores en auge, en particular el sector de los servicios.

En este contexto, y en previsión de la futura ampliación de 2004, el nuevo programa **Agenda 2000** da lugar a la creación de un segundo pilar de la PAC dedicado al desarrollo rural.

La Agenda 2000 adopta un enfoque más global respecto de la agricultura y el desarrollo rural con el objetivo de mejorar la competitividad agrícola, proporcionar fuentes alternativas de ingresos en las zonas rurales y reforzar la cohesión social en esas zonas.

REFORMA DE 2013.

La primera reforma mediante el procedimiento legislativo ordinario.

El nuevo milenio trae consigo nuevos desafíos para la PAC. No solo debe garantizar prosperidad y buena alimentación para la sociedad, sino que también debe responder a nuevas inquietudes como el cambio climático, el bienestar animal, la seguridad de los alimentos y el uso sostenible de los recursos naturales.

La reforma de 2013 intenta atender a estas demandas aportando:

- la ecologización de los pagos para que la agricultura sea más sostenible,
- una distribución más equitativa de la ayuda, limitando el presupuesto para las grandes explotaciones,
- ayudas adicionales a las pequeñas explotaciones mediante una mejor orientación de la ayuda a la renta,
- incentivos para que los jóvenes emprendan una carrera en el sector agrícola.

Además, la reforma impulsa el gasto en proyectos de desarrollo rural.

Es la primera vez que se reforma la PAC mediante el procedimiento legislativo ordinario, establecido por el Tratado de Lisboa, en virtud del cual el Consejo legisla con el Parlamento Europeo en pie de igualdad.

Una política más justa, más ecológica y más orientada a los resultados

REFORMA POST 2020.

La reforma de la PAC posterior a 2020 tiene por objeto aportar un nuevo enfoque estratégico, dando autonomía a los Estados miembros para elaborar planes estratégicos conforme a sus necesidades y en consonancia con los objetivos a escala de la UE. Esto significa que las medidas a nivel nacional pueden orientarse mejor a las especificidades locales sin menoscabar el carácter «común» general de la política.

En un contexto en el que los ciudadanos cada vez se preocupan más por el cambio climático y los desafíos medioambientales, la nueva PAC presta especial atención a los requisitos ecológicos. Como ya sucedía anteriormente, la financiación se condiciona al cumplimiento de

la legislación de la UE en materia de medio ambiente y clima. Por otra parte, la reforma introduce diversas gratificaciones para las prácticas ecológicas, tanto en el marco de los pagos directos (con un nuevo tipo de ayuda para las medidas ecológicas, los «regímenes ecológicos») como del desarrollo rural.

Además, se considera beneficiarios prioritarios de los pagos directos a las pequeñas explotaciones y a los jóvenes agricultores. Por primera vez, la PAC incluye también el compromiso de proteger los derechos de los trabajadores.

4. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO.

4.1 SITUACIÓN ACTUAL.

En estos momentos nos encontramos en un periodo que se denomina transitorio, en el que han prorrogado las ayudas del periodo 2014/2020, hasta el 2022, en 2023 será de aplicación la nueva Política Agraria Comunitaria.

En España los agricultores y ganaderos perceptores de la Política Agraria Común (PAC) están sujetos este año a las mismas reglas del periodo 2014-2020, mientras sigue en marcha la negociación del plan estratégico para aplicar la nueva PAC a partir de 2023.

Entre 2021 y 2022 (periodo de transición) los productores podrán percibir unos 7.200 millones de euros anuales, según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

La máxima prioridad de este año 2022 para España será la aprobación definitiva del Plan Estratégico de la PAC.

En cuanto a la campaña de 2022, los productores pueden solicitar desde el 1 de febrero y hasta el 30 de abril los pagos directos de la PAC y las ayudas de los programas de desarrollo rural, que incorporan fondos europeos de recuperación de la crisis del coronavirus, con sus correspondientes normas.

Además, el reglamento transitorio de la PAC aprobado permite a los países productores de aceite de oliva fijar normas que regulen su oferta, una medida que había reclamado el sector y que ya existía para el vino.

CIFRAS EN ESPAÑA (2022).

Alrededor de 665.000 productores podrán presentar la solicitud única de estas ayudas hasta el 30 de abril.

- El importe total de las ayudas directas para la campaña 2022 asciende a 4.856 millones de euros, que se podrán abonar a partir del 16 de octubre.
- Se trata de la última campaña del periodo transitorio, que garantiza la continuidad de las ayudas actuales hasta el 1 de enero de 2023, fecha en la que se pondrá en marcha el nuevo Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027
- Un 30 % de los ingresos de los perceptores proviene de la renta agraria, un porcentaje que el MAPA maneja a la hora de definir al agricultor profesional, figura que se beneficiará de los pagos directos con la nueva PAC.

Unos 300.000 pequeños agricultores y ganaderos pueden quedarse fuera de esa categoría por ingresos, por lo que el Gobierno ha propuesto un régimen especial que otorgue ayudas adicionales a estos productores.

TIPOS DE AYUDAS.

Las ayudas que se pueden solicitar en 2022 son las siguientes:

1. Regímenes de ayuda desacoplados.

- Pago básico a los agricultores ("régimen de pago básico").
- Pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("pago verde").
- Pago complementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Pago del régimen para los pequeños agricultores.
- Regímenes específicos de ayudas por superficie:
- Pago específico al cultivo del algodón.

2. Regímenes de ayuda asociada voluntaria, en aplicación del artículo 52 del Reglamento (UE) 1307/2013.

- Ayuda asociada al cultivo del arroz.
- Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
- Ayuda asociada al tomate para industria.
- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

SOLICITUDES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, RESERVA NACIONAL Y CESIONES DE DERECHOS.

También el día 1 de febrero se abrió el plazo de presentación de las solicitudes de pago de las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas incluidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y control (básicamente ayudas por superficie y ayudas ganaderas). Igualmente se podrá realizar la comunicación de cesión de derechos de pago básico y la solicitud de derechos para la Reserva Nacional de Pago Básico, que está orientada fundamentalmente hacia los jóvenes agricultores y hacia aquellos productores que se incorporan a la actividad agraria y que cuentan con una formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

EL PLAN ESTRATÉGICO.

El plan estratégico nacional, que se presentó formalmente a la Comisión Europea a finales de 2021, está estructurado en torno a nueve objetivos.

Se trata de asegurar ingresos justos, elevar la competitividad, reequilibrar el poder de la cadena alimentaria, actuar contra el cambio climático, proteger el medioambiente, conservar la biodiversidad, apoyar el relevo generacional, mantener vivas las zonas rurales y proteger la calidad de los alimentos, además del objetivo transversal de modernizar el sector agrario mediante el conocimiento, la innovación y la digitalización.

Una importante novedad son las mayores exigencias para lograr una producción sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias de la Comisión Europea de biodiversidad y "De la granja a la mesa".

Respecto a los ecoesquemas, ayudas vinculadas a la sostenibilidad ambiental, se ha propuesto vincular las ayudas al fomento de los sumideros de carbono, las cubiertas vegetales, la mejor fertilidad de los suelos y la agricultura de precisión, entre otras acciones.

El Gobierno también ha debatido con las autonomías lo relativo a las ayudas asociadas a la producción en ciertos sectores, como la ganadería extensiva, y a los programas especiales para el vino, las frutas y hortalizas, y la apicultura.

El fomento de la agricultura ecológica, que en España ocupa un 9 % de la superficie agraria, y los límites a las ayudas y su distribución son otros de los asuntos que aún se están discutiendo.

4.2 PERSPECTIVAS DE FUTURO.

El Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado formalmente la nueva política agrícola común (PAC), que se aplicará durante el periodo 2023-2027, pretendiendo que esta sea más ambiciosa, más exigente y más ligada a la lucha climática

La nueva PAC tiene por objeto:

- aumentar la contribución de la agricultura a los objetivos medioambientales y climáticos de la UE,

- prestar un apoyo más específico a las explotaciones más pequeñas,
- ampliar la flexibilidad de los Estados miembros a la hora de adaptar las medidas a las condiciones locales.

El Consejo y el Parlamento firmaron los tres Reglamentos que conforman el paquete de reforma de la PAC y estos se publicaron en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2021. La nueva política se aplicará plenamente en 2023.

Reglamento Transitorio de la PAC (2021-2022):

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Reglamentos de la PAC periodo 2023/2027:

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) nº. 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) nº. 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) nº. 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) nº. 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultra periféricas de la Unión.

La nueva Política Agraria Común ya es una realidad después de obtener la luz verde en el pleno del Parlamento Europeo, que ha aprobado los reglamentos que la componen. Se trata de una reforma que hará una PAC más exigente con los gobiernos y estará más ligada a la lucha contra el cambio climático. Entrará en vigor en 2023 y es "la mayor reforma desde los años 90".

Hay dos cambios fundamentales:

- los gobiernos nacionales tendrán que presentar un informe anual para que lo apruebe la Comisión Europea, y

- habrá más peso de los llamados ecoesquemas, que son exigencias para que los agricultores y ganaderos desarrollen prácticas beneficiosas con el medio ambiente, más allá de las exigidas para recibir las ayudas.

Tras la fase de trílogo -conversaciones entre Comisión, Consejo y Parlamento- el camino ya está despejado. Del total de 390.000 millones de euros que se incluyen para esta partida, España recibirá algo más de 47.700 millones, siendo por tanto el tercer país más beneficiado, solo por detrás de Alemania y Francia. Se canalizará en la recepción de 5.000 millones de euros anuales en pagos directos y está previsto que se beneficien en torno a 700.000 ganaderos y agricultores españoles.

Este presupuesto para el periodo 2021-2027 (Prórroga de la PAC 2014-2020 en 2021 y 2022 (incluye Next Generation) + Plan estratégico de la PAC 2023-2027) de 47.724 millones de euros, podrán superar los 50.000 si se suman las aportaciones estatal y autonómica para cofinanciar medidas de desarrollo rural, se regulará fundamentalmente a través del Plan Estratégico de la PAC, destinándolo a los distintos tipos de intervenciones:

- Ayudas directas.
- Intervenciones sectoriales.
- Intervenciones de desarrollo rural.

Además, la nueva PAC incluye por primera vez planes que buscan impulsar el papel de las mujeres en el sector.

Otra novedad de la nueva Política Agraria Común es que incluirá un fondo permanente para ayudar en caso de problemas de suministro o de fenómenos meteorológicos importantes que pongan en peligro la producción. Asimismo, la idea es que se reduzca también la burocracia y los planteamientos sean "más verdes", con la lucha climática en el centro y con mayor "contenido social" en forma de ayudas a los trabajadores.

La nueva normativa "pretende alinear la Política Agrícola Común con los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea. Un sistema más justo, especialmente para las pequeñas y medianas explotaciones y los jóvenes agricultores, así como la flexibilidad en el uso de las ayudas de la UE y una mayor transparencia son otros objetivos de la reforma".

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES.

<https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/>

<https://www.mapa.gob.es/es/pac/historia-pac/>

https://ec.europa.eu/info/policies/single-market_es

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/103/la-politica-agricola-comun-pac-y-el-tratado>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cap-introduction/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cap-introduction/timeline-history/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policias/cap-introduction/cap-future-2020-common-agricultural-policy-2023-2027/>

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2021/281221_Plan_Estrategico_PAC.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/prensa/220131solicitudesayudaspac_tcm30-585270.pdf

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 23

LA POLÍTICA DE PRECIOS Y MERCADOS. ANTECEDENTES: LAS ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO (OCM). RÉGIMEN DE PRECIOS, DE AYUDAS Y DE INTERVENCIÓN. LA REFORMA DE LA PAC DE 1992 Y LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO. LA REFORMA DE LA PAC EN LA AGENDA 2000. LAS MEDIDAS DE CARÁCTER HORIZONTAL. LA ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO RURAL. LA PAC ANTE LA GRAN AMPLIACIÓN DE LA UE

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA POLÍTICA DE PRECIOS Y MERCADOS.

1.1. INTRODUCCIÓN

2. LAS ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO (OCM).

2.1. ANTECEDENTES:

2.2. RÉGIMEN DE PRECIOS, DE AYUDAS Y DE INTERVENCIÓN.

3. LA REFORMA DE LA PAC DE 1992 Y LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.

4. LA REFORMA DE LA PAC EN LA AGENDA 2000. LAS MEDIDAS DE CARÁCTER HORIZONTAL.

5. LA ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO RURAL.

6. LA PAC ANTE LA GRAN AMPLIACIÓN DE LA UE

1. LA POLÍTICA DE PRECIOS Y MERCADOS.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Las medidas de mercado buscan estabilizar los mercados agrícolas y evitar que se agraven las crisis (medidas de intervención en el mercado), estimular la demanda y ayudar a los sectores agrícolas de la Unión Europea (UE) a adaptarse mejor a los cambios del mercado, se contemplan en el **Reglamento sobre la organización común de mercados**, Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, regula la materia, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que establece el marco en el que se mueve la agricultura de la UE dentro del mercado único.

Las medidas de intervención en el mercado se financian a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. LAS ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO (OCM). ANTECEDENTES, RÉGIMEN DE PRECIOS, DE AYUDAS Y DE INTERVENCIÓN.

2.1. ANTECEDENTES.

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (1957) estableció los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) aun hoy vigentes de:

- incrementar la productividad de la agricultura,
- asegurar un nivel de vida equitativo a los agricultores,
- estabilizar los mercados,
- garantizar el abastecimiento de los mercados así como el suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables.

Las conocidas como organizaciones comunes de los mercados agrícolas (OCM) se crearon durante los primeros tiempos de la política agrícola común (PAC). Estas organizaciones estaban diseñadas para gestionar la producción y el comercio de la mayor parte del sector agrícola de la Unión Europea (UE). Su finalidad era garantizar unos ingresos estables a los agricultores y un abastecimiento continuo de los consumidores europeos. Hasta 2007, cuando se creó una única OCM, había veintiuna OCM y cada una tenía sus propias normas. El artículo 40 del Tratado de Funcionamiento de la UE consolida el establecimiento de las OCM.

En 2013, se reformó nuevamente la PAC. El principal objeto de la nueva normativa sobre OCM es proporcionar una red de seguridad para los mercados agrícolas mediante el uso de herramientas de apoyo al mercado, medidas excepcionales y programas de ayudas para determinados sectores (en particular, la fruta, las verduras y el vino) así como alentar la colaboración entre los productores a través de organizaciones de productores y normas de competencia específicas, y fijar normas de comercialización para determinados productos.

La reforma más reciente de la PAC ofrece a la Comisión medidas excepcionales para hacer frente a perturbaciones importantes del mercado (por ejemplo, a través de medidas de apoyo al mercado en caso de brotes de enfermedades animales o de pérdida de confianza por parte de los consumidores debido a riesgos para la salud pública, animal o vegetal).

2.2. RÉGIMEN DE PRECIOS, DE AYUDAS Y DE INTERVENCIÓN.

Se habla de intervención pública cuando los gobiernos u organismos de los países de la UE compran y almacenan productos para venderlos posteriormente en el mercado. Se trata de evitar que los precios bajen hasta niveles insostenibles.

Hoy por hoy, es posible la intervención pública en una serie de sectores propensos a fluctuaciones de precios. Para luchar contra esa inestabilidad, la UE ha introducido un mecanismo que mitiga las consecuencias para los agricultores de unos precios anormalmente bajos. Los sectores en los que puede haber intervención pública son:

- trigo blando, trigo duro, cebada y maíz
- arroz
- carne de vacuno
- mantequilla
- leche desnatada en polvo.

Hay normas estrictas sobre la calidad de los productos que pueden almacenarse.

La intervención pública puede efectuarse, bien mediante un mecanismo de precios fijos, bien mediante licitaciones. En el primero, la UE fija el precio al que se compra una determinada cantidad de un tipo de producto, estableciendo así un límite mínimo que evite que el precio de mercado caiga por debajo de niveles sostenibles. En cambio, en el mecanismo de licitación, son los agricultores quienes proponen un precio. Una vez presentadas las ofertas, la UE fija un precio máximo por debajo del cual se compran las cantidades al precio que ofrecen los agricultores. Más tarde, cuando hayan mejorado las condiciones del mercado, estas cantidades se venderán mediante licitación.

Almacenamiento de productos en el sector privado.

En época de bajos precios en el mercado, la UE también puede ayudar a los agricultores del sector privado a pagar los costes de almacenamiento de sus productos durante cierto tiempo, lo que limita el impacto del exceso de oferta a corto plazo. En la actualidad, pueden concederse ayudas al almacenamiento privado en los sectores siguientes:

- azúcar blanco
- aceite de oliva
- carne de vacuno
- mantequilla, queso y leche desnatada en polvo
- carne de porcino

- carne de ovino y caprino
- fibra de lino.
- Base jurídica

Medidas excepcionales.

Se aplican medidas excepcionales en caso de crisis o riesgo de crisis y como respuesta específica para evitar una repentina caída de precios o mitigar sus consecuencias. Esto permite a la Comisión Europea actuar en caso de:

- periodos de graves desequilibrios en los mercados;
- pérdida de confianza de los consumidores debido a riesgos para la salud pública, animal o vegetal;
- problemas específicos.

Regímenes de ayudas sectoriales.

Los regímenes de ayudas sectoriales se destinan a resolver problemas específicos en determinados mercados agrícolas de la UE. Se trata de mejorar la capacidad de los sectores agrícolas de la UE para adaptarse a las condiciones del mercado y de aumentar su competitividad y sostenibilidad. En particular, el sector de frutas y hortalizas depende de las organizaciones de productores. Otros sectores requieren medidas específicas de prevención de crisis y gestión de riesgos que pueden cumplir el papel de la intervención en el mercado. En la actualidad, estos regímenes contemplan los sectores siguientes:

- frutas y verduras
- vino
- aceite de oliva
- apicultura
- lúpulo.

Vigilancia del mercado.

Para garantizar que los mercados agrícolas funcionen correctamente y supervisar su evolución, la Comisión recaba información de los países miembros y las partes interesadas. Estos datos, que complementan las medidas de mercado de la UE y con los que se busca una mayor transparencia en el mercado, se compilan y ofrecen a través de los observatorios del mercado y el portal de datos agrícolas.

Base jurídica.

La intervención pública en los mercados agrícolas se rige por el Reglamento (UE) nº 1308/2013, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

3. LA REFORMA DE LA PAC DE 1992 Y LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.

La Reforma de la PAC tiene su Base jurídica en los Artículos 38 a 44 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las reformas sucesivas de la PAC han permitido adaptar los mecanismos utilizados para alcanzar los objetivos fijados por el Tratado, a saber:

- incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico y asegurando el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
- garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola;
- estabilizar los mercados;
- garantizar la seguridad de los abastecimientos;
- asegurar precios razonables a los consumidores.

Los factores más importantes que se dieron en 1992 y que formaron una plataforma suficiente para conseguir parcialmente el cambio pedido sobre todo a lo largo de la década de los ochenta, fueron los siguientes:

- Los Acuerdos de Maastricht de diciembre de 1991 propugnaban la constitución de una Unión Europea para lo que era imprescindible una disminución paulatina de la importancia de la PAC dentro del Presupuesto comunitario.
- 1992 era el último año de vigencia de los acuerdos presupuestarios de 1988 (I Paquete Delors) que habían impuesto una disciplina presupuestaria a la PAC.
- Los estabilizadores agrarios aprobados también en 1988 como un medio para intentar frenar la oferta agraria de los productos más problemáticos expiraban también este año.
- El fracaso de las negociaciones agrarias del GATT en 1991, acumulando ya un año de retraso respecto a lo previsto en 1986, incrementaba cada vez más las posibilidades de un fracaso global del GATT si la Comunidad no cambiaba su posición negociadora.
- Y por último, el Mercado Único Europeo, cuya entrada en vigor se había establecido para el 1 de enero de 1993 empezaba a desplegar todos sus efectos también en la PAC

El contenido básico de la Reforma.

Los acuerdos alcanzados para la campaña 1992/93 fueron parcialmente ocultados por la importancia de las medidas reformadoras de la PAC que se aprobaron y que marcaban el cambio más importante en su evolución desde su nacimiento.

Las líneas más destacadas de esta reforma, que en gran parte siguieron los criterios defendidos por la Comisión desde su Documento de reflexión de febrero de 1991 son:

- **Parcialidad.** Quedan excluidos de la reforma productos como el arroz, azúcar, aceite de oliva y las frutas y hortalizas tanto frescas como transformadoras, concentrándose las actuaciones en modificar el sector de cultivos herbáceos, vacuno, ovino, productos lácteos y tabaco.

- **Protección de los pequeños productores.** El Consejo optó por la defensa de los pequeños productores pero sin explicar claramente cómo podía llevarse a cabo la reforma estructural necesaria para crear una agricultura competitiva que dependiera menos de las subvenciones públicas.
- **Pagos compensatorios.** Los pagos compensatorios pasan a ser el elemento más controvertido de la Reforma. Su objetivo es intentar compensar las pérdidas de renta de los agricultores producidas por la disminución de los precios de protección.
- **Protección condicionada.** La continuación de la protección al sector dependerá del cumplimiento previo de una serie de requisitos vinculados a criterios medio ambientales o a la reducción de la oferta agraria.
- **Medidas de acompañamiento.** El Consejo, consciente del impacto que la reforma de la PAC podrá tener en el mundo rural, aprobó el desarrollo de las medidas de acompañamiento propuesta por la Comisión, ya analizadas. Con la dotación de mayores recursos económicos.
- Aunque el mantenimiento de estos pagos también para las grandes explotaciones cuestiona su intención inicial, defendida por la Comisión, de ayudar a los agricultores verdaderamente necesitados y en especial a las pequeñas explotaciones
- **Coparticipación financiera.** La Comunidad a través de la coparticipación financiera pretende generar una mayor implicación de los Estados miembros en la puesta en práctica de las medidas de acompañamiento.

Con esta reforma aprobada la Comunidad entendía que había logrado un cambio radical en su PAC capaz de conseguir su compatibilidad con lo exigido en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) por los EE.UU.

El acuerdo final fue posible porque tanto Alemania como Francia la aceptaron como el coste para poder desbloquear la PAC siempre que se les permitiera instrumentar políticas nacionales compensadoras.

4. LA REFORMA DE LA PAC EN LA AGENDA 2000. LAS MEDIDAS DE CARÁCTER HORIZONTAL.

Con la adopción de una veintena de medidas legislativas, la Unión finalizó, en 1999, su proyecto titulado "Agenda 2000". La comunicación inicial de la Comisión sobre la que se basó el proyecto, "Agenda 2000: Por una Unión más fuerte y más amplia", constituye un marco único y completo que ofrece una visión clara y coherente de su futuro en los prolegómenos del siglo veintiuno. Su objetivo principal es preparar a la Unión para sus mayores desafíos: el refuerzo de sus políticas y la adhesión de nuevos Estados, en un marco financiero riguroso.

Las medidas adoptadas sobre la base de la comunicación confirman las líneas directrices: consolidación de los esfuerzos presupuestarios, mayor concentración de medios, ejecución más rigurosa (simplificación, descentralización), buena preparación para el ingreso de los nuevos socios.

Antecedentes.

El paquete legislativo denominado "Agenda 2000" es el resultado de un esfuerzo conjunto de todas las instituciones, cuyos orígenes se remontan al Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995.

En ocasión de esta reunión, y ante la perspectiva de la apertura de las futuras negociaciones con los países candidatos a la adhesión, los Jefes de Estado y de Gobierno solicitaron a la Comisión que les presentara sus dictámenes sobre las diferentes candidaturas, junto con un documento general sobre la ampliación. Al mismo tiempo, la Comisión fue invitada a elaborar, sobre la base de un análisis detallado del sistema de financiación de la Unión, una comunicación sobre el futuro marco financiero de la Unión, teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación.

La comunicación titulada "Agenda 2000: Por una Unión más fuerte y más amplia" [COM (97) 2000], que la Comisión presentó el 16 de julio de 1997, constituye la respuesta global a estas demandas. En dicha comunicación se describen, en un contexto único, las grandes perspectivas de desarrollo de la Unión Europea y de sus políticas, los problemas horizontales vinculados a la ampliación y los perfiles de un futuro marco financiero para los siete primeros años del nuevo milenio, en la perspectiva de una Unión ampliada. Simultáneamente, la Comisión dio a conocer sus dictámenes sobre las solicitudes de adhesión de diez países de Europa central y oriental.

En la comunicación de la Comisión se destacaron algunas prioridades de forma particular. Se trata de la necesidad de mantener la política de cohesión económica y social, de continuar con la reforma de la política agrícola común, de fomentar el crecimiento, el empleo y las condiciones de vida a través de las políticas internas de la Unión, y de permitir la adhesión de nuevos Estados, manteniendo al mismo tiempo el rigor presupuestario.

El Consejo Europeo en Berlín, el 24 de marzo de 1999 alcanzó un acuerdo político sobre las propuestas de la Comisión, lo que permitió a las instituciones seguir examinando el paquete legislativo "Agenda 2000" y adoptar las medidas finales antes o inmediatamente después de las elecciones del nuevo Parlamento, en junio de 1999.

El paquete legislativo resultante abarca cuatro ámbitos principales, estrechamente relacionados entre sí:

- la reforma de la política agrícola común,
- la reforma de la política estructural,
- los instrumentos de preadhesión
- y el nuevo marco financiero.

La Comisión también propuso una modificación del reglamento financiero relativo a las redes transeuropeas. Algunos de los ámbitos prioritarios tratados en la comunicación inicial de la Comisión -políticas internas, acciones exteriores, reformas administrativas- no se tradujeron en medidas legislativas específicas pero ocupan de todas maneras un lugar importante en las perspectivas financieras.

La reforma de la Política Agrícola Común.

Las reformas en el sector agrícola continúan y refuerzan las modificaciones introducidas por las reformas de 1988 y 1992.

Los objetivos perseguidos son múltiples:

- aumentar la competitividad de los productos agrícolas comunitarios en el mercado interior y mundial,
- integrar en mayor medida las consideraciones medioambientales y estructurales en la aplicación de la política agrícola común,
- garantizar ingresos justos a los agricultores,
- simplificar la normativa agrícola
- descentralizar su aplicación, mejorar la seguridad alimentaria,
- reforzar la posición de la Unión en la próxima ronda de negociaciones en el marco de la OMC y estabilizar los gastos agrícolas, en términos reales, al nivel de 1999.

Dos tipos de medidas contribuirán al cumplimiento de estos objetivos. Por un lado, los nuevos reglamentos que modifican las organizaciones comunes de mercados en los sectores de los productos vitivinícolas, los cultivos herbáceos, la carne de vacuno y la leche, y, por otro lado, medidas de carácter más horizontal.

Los sectores de cultivos herbáceos y lácteo conocerán reducciones progresivas de sus precios de intervención. En el caso de la carne de vacuno, se aplicará una disminución al precio de base, mientras que se mantendrá el precio de intervención en su nivel anterior, como red de seguridad.

Se ha de compensar parcialmente estas reducciones con una serie de ayudas directas para los agricultores, calculadas sobre la base de la producción anual del producto agrícola de que se trate.

En el sector de la carne de vacuno, también se prevén primas por sacrificio y un aumento de las primas por extensificación y por vaca nodriza.

La reforma del sector lácteo entrará en vigor a partir de la campaña 2005/2006 con una reducción de los precios de intervención del 15% en tres etapas y un aumento de las cuotas del 1,5%.

El nuevo reglamento del mercado vitivinícola pretende garantizar un aumento controlado del potencial de producción mediante el mantenimiento, hasta 2010, de la prohibición relativa a las nuevas plantaciones. Determinadas regiones desfavorecidas podrán, no obstante, beneficiarse de una excepción de esta prohibición. La nueva normativa sustituye también las diferentes formas de destilación existentes por una "destilación de crisis", utilizable de forma voluntaria en el caso de perturbaciones excepcionales del mercado. Además, en aras de la simplificación, los 23 reglamentos que anteriormente se referían al sector vitivinícola han sido reagrupados en un único y nuevo reglamento.

Con ciertas restricciones, las primas comunitarias pueden completarse con ayudas nacionales.

Un reglamento horizontal, aplicable a las diferentes organizaciones comunes de mercados, invita a los Estados miembros a tener en cuenta el cumplimiento de requisitos medioambientales y de umbrales de empleo por parte de los agricultores a la hora de conceder sus ayudas directas.

Las reducciones de los precios de apoyo del mercado van acompañadas de un aumento de las ayudas a los agricultores para mejorar la competitividad tanto en los mercados interiores como en los mundiales limitando de esta manera el riesgo de un retorno a la producción de excedentes costosos y, en parte, sin posibilidad de ser vendidos.

Un segundo reglamento de naturaleza horizontal se refiere a la descentralización de la gestión del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA). Se trata del nuevo reglamento sobre la financiación de la política agrícola común, en virtud del cual los Estados miembros podrán gestionar su parte de los créditos del FEOGA respetando al mismo tiempo determinados criterios comunitarios.

Por esta razón, el paquete agrícola denominado "Agenda 2000" se completa con el reglamento sobre desarrollo rural, verdadero segundo pilar de la PAC, que pretende garantizar el futuro de las zonas rurales europeas mediante la promoción de:

- las medidas de acompañamiento, instauradas en 1992 (jubilación anticipada, medidas agroambientales y repoblación forestal),
- medidas de diversificación de las explotaciones agrícolas (ayuda para la transformación y comercialización de productos agrícolas, formación profesional, fomento y reconversión de la agricultura...),
- la adaptación estructural de las explotaciones y la instalación de jóvenes.

Desde el inicio de la integración europea, la política agrícola común se impuso como una de las políticas fundadoras. Seguirá siendo importante para la construcción europea en el centro del modelo de sociedad preconizado por la Unión Europea.

Las medidas de carácter horizontal

Enmarcadas dentro del Primer Pilar. Las más destacables recogidas Reglamento (CE) nº 1259/1999 sobre el régimen de ayudas directas:

- La MODULACIÓN de las ayudas. Pretendía dar la posibilidad a los Estados Miembros de la UE (entonces 15) de retener hasta un 20% de las ayudas directas (Primer Pilar) para emplearlo en las medidas de Desarrollo Rural (Segundo Pilar). Es decir, se trata de un instrumento que permite trasvasar fondos del Primer al Segundo Pilar, favoreciendo la financiación del Segundo que tradicionalmente recibe menores fondos comunitarios en comparación con el Primero.
- La ECOCONDICIONALIDAD, de carácter voluntario, que consistía en establecer una dependencia entre las ayudas de la PAC entregadas a cada agricultor al cumplimiento de determinados requisitos medioambientales, es decir, vincula las ayudas de la PAC al

cumplimiento de un Código de Buenas Prácticas Agrarias. Fue el germen de lo que hoy se conoce como Condicionalidad, obligatoria.

La reforma de la política estructural.

Tal como subrayó el Consejo Europeo de Berlín, la mejora de la eficacia de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión constituye la piedra angular de las reformas previstas en el ámbito de la Agenda 2000.

Se trata de garantizar una mayor concentración geográfica y temática de la ayuda estructural y mejorar la gestión de los fondos, procurando alcanzar al mismo tiempo el objetivo de cohesión económica y social en una Unión cada vez más diversa.

Las reorientaciones acordadas se refieren tanto a los Fondos estructurales propiamente dichos (Fondo social europeo, Fondo europeo de desarrollo regional, Instrumento financiero de orientación de la pesca, Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria) como al Fondo de cohesión.

Las nuevas condiciones generales aplicables a las intervenciones de los Fondos estructurales se describen en un reglamento horizontal, que incluye disposiciones generales sobre los Fondos estructurales. En virtud de este Reglamento, la ayuda comunitaria se concentrará en lo sucesivo en tres objetivos prioritarios en lugar de los seis objetivos anteriores:

1. desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas,
2. reconversión económica y social de las regiones con dificultades estructurales,
3. adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.

El principio de una mayor concentración también se aplica a las iniciativas comunitarias cuyo número pasa de 13 a 4; sólo se mantienen las iniciativas INTERREG (cooperación transfronteriza), LEADER (desarrollo rural), EQUAL (lucha contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo) y URBAN (recuperación de las ciudades y de los barrios en crisis).

Además, el Reglamento establece una gestión más descentralizada de los Fondos estructurales por parte de los Estados miembros, bajo la supervisión general de la Comisión, así como una creciente participación de la sociedad civil, de las autoridades regionales y locales y de los agentes sociales en la concepción y la aplicación de los programas estructurales.

El Reglamento General sobre los Fondos Estructurales se completa con tres reglamentos más específicos que definen, con respecto a cada uno de los fondos correspondientes (Fondo europeo de desarrollo regional, Fondo social europeo e Instrumento financiero de orientación de la pesca), el objetivo que debe alcanzarse así como los tipos de actuación que pueden beneficiarse de su intervención. La Sección de Orientación del FEOGA está cubierta, en lo sucesivo, por el nuevo reglamento sobre desarrollo rural.

Al igual que los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión seguirá siendo un pilar fundamental de la cohesión económica y social en la Unión durante el período 2000-2006.

El objetivo principal del Fondo de Cohesión permanece invariable: financiar proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas de infraestructuras de transporte en beneficio de los Estados miembros con un producto interior bruto (PIB) inferior al 90% de la media comunitaria.

Seguirá aplicándose una condición suplementaria para acceder a la subvención, esto es, exigir a los Estados miembros beneficiarios la ejecución y el cumplimiento de un programa de estabilidad económica. Una revisión intermedia, prevista en 2003, permitió determinar qué Estados miembros ya no cumplían los criterios de subvencionabilidad.

Las políticas internas.

Las orientaciones generales de la Agenda 2000 llevaron a que los gastos se concentrarán en las prioridades: investigación, formación y grandes redes.

En lo que respecta al sector de las redes transeuropeas (infraestructura de transporte, de energía, de telecomunicaciones), el nuevo reglamento financiero aprobado en el marco de la Agenda 2000 fomenta las inversiones privadas y el recurso al capital de riesgo para financiar los proyectos de interés común. También fomenta el recurso a la programación plurianual. De este modo, las redes podrán movilizar los fondos suficientes para contribuir a una mejor competitividad y al refuerzo de la cohesión económica y social en la perspectiva de la ampliación.

Las actuaciones exteriores.

Durante el período 2000-2006, la Unión Europea se convirtió en un actor global y el nivel de sus compromisos para las políticas exteriores se incrementó ligeramente, pasando de 4.550 millones de euros a 4.610.

El mantenimiento de los medios financieros en términos de porcentaje de PIB permitió garantizar una fuerte presencia de Europa en el mundo, que siguió siendo el mayor proveedor de ayuda internacional: ayuda humanitaria, ayuda al desarrollo, ayuda a la reconstrucción.

Gastos administrativos.

Con una subida de 4.560 millones en el 2000 a 5.100 en el 2006, los gastos administrativos sufrirían las mismas restricciones que las impuestas a los presupuestos administrativos de los Estados miembros, aplicándose esta disciplina a todas las instituciones.

La nueva Comisión tendrá como prioridad detallar su propia función, volver a definir, a partir de lo que ya ha sido puesto en marcha, sus misiones.

El nuevo marco financiero.

El nuevo marco financiero sobre el que se pusieron de acuerdo la Comisión, el Parlamento y el Consejo, permitió a la Unión seguir adelante con la ampliación y sus reformas internas respetando al mismo tiempo el principio de disciplina presupuestaria.

Por lo que respecta a los gastos, los previstos para el período 2000-2006 se situaron por debajo de ese límite global. Las nuevas perspectivas financieras (2000-2006), adjuntas al nuevo Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, supuso una estabilización del límite de los créditos para pago en 89.620

millones de euros en 2006 (cf. 89.600 millones de euros en 2000), lo que representa un porcentaje decreciente del PIB comunitario (del 1,13% al 0,97%).

La disciplina presupuestaria general tuvo repercusión en las diferentes categorías de gastos, incluidos aquellos considerados como prioritarios, tales como las actuaciones exteriores, la política agrícola común, la política estructural, y otras políticas internas (redes transeuropeas, investigación, educación y formación, medio ambiente y pequeñas y medianas empresas).

Gracias a este esfuerzo general de disciplina presupuestaria y a la evolución prevista del PIB de la Unión, será posible financiar la ampliación dentro del límite de los recursos propios del 1,27% del PIB. Con ocasión de la próxima ampliación, se revisarán las perspectivas financieras para integrar en ellas los gastos suplementarios vinculados a la ampliación.

Un marco financiero indicativo establecido sobre la hipótesis de una Unión con 21 Estados miembros a partir de 2002, precisó, para cada apartado correspondiente (agricultura, actuaciones estructurales, políticas internas, administración), los gastos suplementarios que se derivarían de la ampliación, aunque con cierta flexibilidad.

Por lo que respecta a los ingresos de la Unión, las instituciones decidieron mantener las grandes líneas del sistema de recursos propios.

5. LA ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO RURAL.

Tras la Declaración de Cork, la aceleración de los acuerdos GATT con su consecuencia, la globalización de intercambios comerciales a nivel mundial, la mayor exigencia en la calidad de los alimentos por parte de los consumidores y la perspectiva de la ampliación comunitaria; se abrió un nuevo periodo en el que se enmarcaban las propuestas de la Agenda 2000 que convertía a la Política de Desarrollo Rural en el segundo pilar de la Política Agraria Comunitaria.

- Sus principios fundamentales eran:
- Multifuncionalidad de la agricultura, es decir, de las diversas funciones que desempeña además de la de producción de alimentos.
- Enfoque multisectorial e integrado de la economía rural a fin de diversificar las actividades, crear nuevas fuentes de ingresos y empleo y proteger el patrimonio rural.
- Flexibilización de las ayudas al desarrollo rural basándose en el principio de subsidiariedad para favorecer la descentralización de las decisiones, la consulta con las regiones y la concertación con ellas como método de trabajo.
- Logro de la transparencia en la elaboración y la gestión de los programas, gracias a una legislación simplificada y más accesible

Una de las principales innovaciones de esta política consiste en el método adoptado, que persigue una mayor integración de las distintas actuaciones con objeto de garantizar un desarrollo armonioso del ámbito rural europeo en su conjunto. Dicho desarrollo gira en torno a tres grandes ejes:

- refuerzo del sector agrario y forestal,
- mejora de la competitividad de las zonas rurales,
- preservación del medio ambiente y del entorno rural.

Las medidas complementarias o de acompañamiento antes financiadas por la Sección de Garantía del FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola) se completaban con ayudas para las regiones desfavorecidas y las zonas retrasadas.

Todas estas medidas se debían aplicar horizontalmente y de forma descentralizada.

Para las zonas rurales dentro del objetivo nº 1 (con menos del 75% de renta media comunitaria) los Fondos Estructurales, se mantenían según el sistema anterior.

En cuanto a las zonas rurales encuadradas en el nuevo objetivo nº 2 (con renta superior al 75% de la renta media comunitaria), las medidas adoptadas serían financiadas por la Sección de Garantía del FEOGA.

Es decir, en términos generales, la cofinanciación general de las zonas de objetivo 1 correría a cargo de la sección Orientación del FEOGA, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y por último, todas las medidas adoptadas en favor de las regiones rurales que no pudieran acogerse a los Fondos Estructurales serían cofinanciadas por la Sección de Garantía del FEOGA.

Por otra parte, con el fin de integrar mejor la dimensión ambiental en el funcionamiento de las organizaciones comunes de mercados, la nueva reforma autorizaba a los Estados miembros para que condicionaran los pagos directos al cumplimiento de la normativa medioambiental.

Los Estados miembros deberían velar para que los agricultores demostraran que no ejercen de sus actividades únicamente para beneficiarse de las ayudas concedidas por los regímenes de apoyo.

6. LA PAC ANTE LA GRAN AMPLIACIÓN DE LA UE.

La perspectiva de la ampliación de la Unión con diez países de Europa central y oriental (Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, República checa) y Chipre fue una de las motivaciones principales de las reformas emprendidas en el ámbito de la Agenda 2000.

En la segunda parte de su comunicación "Agenda 2000" de 1997 la Comisión había incluido, aparte de sus dictámenes sobre las diferentes solicitudes de adhesión, una serie de recomendaciones destinadas a intensificar la preparación de los países candidatos a la adhesión.

El elemento principal de esta "estrategia reforzada de preadhesión" ya fue puesto en marcha en marzo de 1998, dos semanas antes del inicio de las negociaciones con los seis países integrantes del primer grupo de adhesión (Estonia, Hungría, Polonia, República checa,

Eslovenia y Chipre). Se trata de la conclusión de "Asociaciones para la adhesión" con los once países candidatos.

Cada Asociación tuvo la forma de una programación plurianual que reagrupó, en un marco único, los compromisos concretos del estado candidato (relativos a la democracia, la estabilización macroeconómica y la seguridad nuclear), un programa nacional de integración del acervo comunitario así como los medios financieros que la Unión aportará para apoyar los preparativos del país candidato.

Tras la celebración de las Asociaciones para la adhesión, el programa PHARE fue el principal instrumento financiero a disposición de la Unión para darle dinamismo al período de preadhesión de los países candidatos. Con dos objetivos prioritarios aprobados por el Consejo Europeo de Luxemburgo: el refuerzo de la capacidad administrativa y judicial (30%) y las inversiones vinculadas a la adopción y a la aplicación del acervo comunitario (70%). A este instrumento se añadieron, en 1999, el instrumento estructural de preadhesión (ISPA) y el instrumento agrícola de preadhesión (SAPARD). El conjunto se integró en las Asociaciones para la adhesión, firmadas con cada uno de los países candidatos.

Un reglamento horizontal sobre la coordinación de la asistencia a los países candidatos tuvo como objetivo garantizar la coherencia entre los distintos tipos de asistencia.

También se puso en práctica otra recomendación de la Comisión incluida en su comunicación "Agenda 2000" de 1997: todos los países candidatos pueden participar, durante su período de preadhesión, en determinados programas comunitarios en los campos de la educación, el medio ambiente y la investigación y el desarrollo.

De acuerdo con las conclusiones de los Consejos Europeos de Luxemburgo y Cardiff, en la presentación y aplicación del futuro marco financiero se hace una clara distinción entre los gastos referidos a la Unión en su composición actual y los reservados a los futuros países candidatos a la adhesión, después de la ampliación.

La agricultura es una de las cuestiones más complejas, sensibles y críticas en el contexto de la ampliación, debido a:

- su considerable tamaño (porcentaje del PIB y elevada proporción de la población activa en la agricultura)
- sus deficiencias estructurales (agricultura de subsistencia y semisubsistencia).
- Los expertos de la Comisión Europea en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural ofrecen ayuda y orientación a los candidatos y los candidatos potenciales en la preparación para la futura adhesión a la UE y, más concretamente, a la política agrícola común (PAC) y el desarrollo rural.

En la actualidad tenemos como Candidatos:

Albania, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Y como Candidatos potenciales:

Bosnia y Herzegovina y Kosovo.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/market-measures/market-measures-explained_es
- <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/pagos-directos/Antecedentes.aspx>
- <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/103/la-politica-agricola-comun-pac-y-el-tratado>
- https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/fondo/pdf/4102_42.pdf
- https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:common_agricultural_markets
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A60001>
- <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-de-programacion-2000-2006/la-pac-y-el-desarrollo-rural/agenda.aspx>
- https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/international-cooperation/enlargement/agriculture-eu-enlargement_es

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 24

EL PRIMER PILAR DE LA PAC. LA REFORMA DE LA PAC DE 2003. EL FEAGA. CONDICIONALIDAD, MODULACIÓN Y DESACOPLAMIENTO DE LAS AYUDAS. LA REFORMA DE LA PAC DE 2013. EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020. EL NUEVO RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y OTROS PAGOS DESACOPLADOS. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (OCMA). LA REFORMA DE LA PAC "POST 2020": PRIORIDADES. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. EL PRIMER PILAR DE LA PAC.**
 - 1.1. INTRODUCCIÓN.
- 2. LA REFORMA DE LA PAC DE 2003.**
 - 2.1. EL FEAGA: CONDICIONALIDAD, MODULACIÓN Y DESACOPLAMIENTO DE LAS AYUDAS EN LA REFORMA DEL 2003.
- 3. LA REFORMA DE LA PAC DE 2013.**
- 4. EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020.**
- 5. EL NUEVO RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y OTROS PAGOS DESACOPLADOS.**
- 6. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (OCMA).**
- 7. LA REFORMA DE LA PAC "POST 2020": PRIORIDADES. PERSPECTIVAS DE FUTURO.**

1. EL PRIMER PILAR DE LA PAC.

1.1 INTRODUCCIÓN:

El Fondo Europeo Agrícola de Garantía es el instrumento de financiación de las ayudas directas a los agricultores y sus explotaciones, los gastos de la organización común de mercado y todas las acciones de información y promoción de la producción agraria dentro y fuera de la Comunidad. Desde la última reforma de la PAC en 2013, se convierte en el primer pilar, financiando o cofinanciando todas estas acciones.

El Fondo Europeo Agrícola de Garantía, también conocido por sus siglas en español FEAGA, es uno de los instrumentos de financiación de la Política Agrícola Común (PAC) concretamente de su primer pilar, destinado a financiar las ayudas directas y las medidas de mercado. Específicamente, el Reglamento (CE) nº 1290/2005, que instituyó el FEAGA, estableció que dicho fondo contribuiría a financiar las ayudas a las explotaciones, los gastos de la organización común de mercado (OCM) y aquellas acciones dirigidas a mejorar la información y promoción de la producción agraria en el mercado comunitario y en terceros países. Este Fondo reemplazó a la Sección de "Garantía" del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) que existía desde 1962.

La Política Agrícola Común surgió en 1962 como medida de apoyo a los agricultores, ante el cambio productivo que se estaba produciendo en toda Europa y que restaba protagonismo al sector primario frente a la industria y los servicios. Este menor peso en el PIB de los países no iba acompañado de una menor necesidad de compra de los productos agrarios, pero sí es cierto que la capacidad adquisitiva de los agricultores se vio drásticamente mermada. Por ello, la CE se planteó la instrumentación de una política común para todos los Estados miembros que, con los fondos comunes del presupuesto, compensase los menores ingresos de los productores del sector primario. Esta financiación se dirigió en dos vías de actuación: la sección **«Garantía»**, destinada a financiar los gastos por la aplicación de la política de mercados y precios; y la sección **«Orientación»**, que financiaba toda la política estructural agraria y el desarrollo rural.

Con las sucesivas ampliaciones de la UE y las transformaciones productivas a nivel mundial, se hizo necesaria la reforma de la PAC. Se han llevado a cabo seis grandes reformas; con la quinta de ellas, en 2013, [Reglamentos (UE) nº 1303 a 1308/2013], se consolidaron los dos grandes pilares de la PAC: el primero, dirigido a financiar las ayudas directas y las medidas de mercado, asignado íntegramente al FEAGA; el segundo pilar, centrado en el desarrollo rural, en régimen de cofinanciación. El modelo de financiación que han seguido ambos pilares, también se ha ido modificando con las distintas revisiones del marco financiero plurianual, pero en términos generales, el primer pilar ha supuesto más de las dos terceras partes del presupuesto de la PAC.

La última reforma de la PAC culmina con la publicación del Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que modifica al Reglamento (UE) nº 1308/2013.

Con el paso de los años, la PAC ha ido perdiendo peso en la asignación de fondos del presupuesto comunitario: desde el abultado 66% de la década de los ochenta, a menos del 40% en 2020.

Concretamente, los gastos del FEAGA están compuestos por ayudas directas a los agricultores (93,5%), subvenciones a la exportación -que prácticamente han desaparecido-, y otras ayudas a los mercados como financiación de gastos de almacenamiento, iniciativas de fomento y de información, o programas de distribución en los centros escolares.

En cuanto a los principales países beneficiarios de estas ayudas, solo cuatro países reciben casi el 50% del total: Francia, España, Alemania e Italia, teniendo escasa incidencia en el FEAGA los últimos países adheridos a la UE, los UE-13.

Sin embargo, estas ayudas están deficientemente distribuidas por explotaciones, dado que las dos terceras partes de las mismas, tan solo percibieron 5.000 € anuales, mientras que un reducido número de explotaciones reciben más de 50.000 € anuales; lo que choca frontalmente con algunos principios como la progresión fiscal en el territorio comunitario.

2. LA REFORMA DE LA PAC DE 2003.

Con ocasión de la Cumbre de Berlín de 1999, “los Quince” adoptaron las propuestas de la Agenda 2000 e invitaron a la Comisión a efectuar un examen intermedio en 2002 para evaluar el impacto de la última reforma de la PAC. Esa revisión intermedia se convirtió finalmente en la reforma más ambiciosa que haya conocido la PAC hasta hoy, con cuatro objetivos principales:

- incrementar la conexión de la agricultura europea con los mercados mundiales,
- preparar la ampliación de la Unión Europea,
- responder de una manera más satisfactoria a las nuevas exigencias sociales en materia de protección del medio ambiente y calidad de los productos (con una opinión pública desorientada a causa de las sucesivas crisis sanitarias), y
- compatibilizar en mayor medida la PAC con las exigencias de terceros países.

El 26 de junio de 2003, en Luxemburgo, los ministros de Agricultura de la Unión alcanzaron un acuerdo que, en realidad, remodeló profundamente la PAC e introdujo una serie de nuevos principios o mecanismos:

- la disociación de las ayudas con respecto a los volúmenes producidos, con el fin de mejorar la orientación de las explotaciones, en función del mercado, y de reducir las distorsiones sobre la producción y el comercio de productos agrícolas. Estas ayudas disociadas adoptaron en adelante la forma de un pago único por explotación, centrado en la estabilidad de los ingresos;
- la condicionalidad («cross-compliance» en inglés), que supeditaba los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medio ambiente y salud pública, en respuesta a las expectativas de los ciudadanos europeos;

- la compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, en la medida en que la disociación de las ayudas tenía como objetivo final permitir la inclusión del régimen de pago único en el «compartimento verde»;
- la redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explotaciones en función de las referencias históricas, por medio de dos mecanismos: la modulación, que permite la transferencia de los créditos entre los dos pilares de la PAC con el fin de consolidar el desarrollo rural y la aplicación posible de un modelo regional de disociación que permita la armonización de los pagos por hectárea asignados según criterios territoriales;
- la disciplina financiera, principio consagrado con posterioridad en las perspectivas financieras para 2007-2013, en virtud del cual se congeló el presupuesto del primer pilar de la PAC y se impusieron límites anuales obligatorios;
- por último, en 2007 se creó una organización común única de los mercados (OCM única), que codificó los mecanismos de reglamentación de las 21 organizaciones comunes de los mercados (OCM) existentes (Reglamento (CE) nº 1234/2007).

En cuanto a la consolidación del marco de la reforma de 2003

El «chequeo», aprobado por el Consejo el 20 de noviembre de 2008, permitió revisar un amplio abanico de medidas aplicadas tras la reforma de la PAC de 2003. El proyecto pretendía:

- reforzar la disociación total de las ayudas mediante la eliminación progresiva de los últimos pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación;
- reorientar parcialmente los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural aumentando el índice de modulación de las ayudas directas;
- flexibilizar las normas de intervención pública y de control de la oferta con el objetivo de no frenar la capacidad de los agricultores para reaccionar ante las señales del mercado.

2.1. EL FEAGA: CONDICIONALIDAD, MODULACIÓN Y DESACOPLAMIENTO DE LAS AYUDAS EN LA REFORMA DEL 2003.

Condicionalidad.

La condicionalidad es la respuesta de la Política Agraria Común a la sensibilidad de la sociedad hacia el mantenimiento de nuestros recursos naturales y productivos.

La actividad agraria puede incidir de manera favorable y decisiva en el mantenimiento de los hábitats de nuestras comarcas, su flora, su fauna y sus paisajes característicos. La correcta utilización de los fertilizantes y los productos fitosanitarios y la buena práctica agraria permiten la obtención de productos de calidad, el ahorro de las explotaciones en sus inversiones en insumos, y particularmente, evitar consecuencias negativas para el conjunto de la sociedad por el deterioro de recursos tan importantes y escasos como son los suelos y el agua.

El manejo del ganado en condiciones de salubridad y bienestar, y la trazabilidad de los productos, tanto agrícolas como ganaderos, a lo largo de toda la cadena alimentaria constituye una garantía para los consumidores. Las ayudas previstas en la PAC remuneran estas funciones. Compensan las rentas de los agricultores y ganaderos por practicar formas de producción que

nos permitirán mantener nuestro patrimonio natural y traspasárselo a las futuras generaciones y consumir alimentos seguros. Para beneficiarse del RPU o de otros pagos directos no es obligatorio que los agricultores produzcan, pero sí lo es que respeten las normas de condicionalidad en una doble vertiente:

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales. Todos los agricultores que deseen beneficiarse de los pagos directos, tanto si dedican realmente sus tierras a la producción como si no lo hacen, deben ajustarse a las normas que establezcan los Estados miembro en este sentido a fin de evitar el abandono de las tierras agrarias y sus consecuencias medioambientales.
- Requisitos legales de gestión. Se han establecido con arreglo a 19 Directivas y Reglamentos de la UE relativos a la protección del medio ambiente, la salud pública y la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales, a nivel nacional y en la actualidad los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC se establecen en el Real Decreto 1078/2014.

La condicionalidad no es una idea nueva. Los Estados miembro la han aplicado con carácter voluntario y únicamente en lo que respecta a las exigencias medioambientales. Lo novedoso es su obligatoriedad y no debe confundirse con las “buenas prácticas agrarias” de los programas agroambientales de carácter voluntario en los que los agricultores pueden recibir ciertos pagos a cambio de proporcionar servicios medioambientales superiores a los requisitos obligatorios básicos.

Como principales administradores de la PAC, los Estados miembro son quienes lideran la aplicación de la condicionalidad. El control del cumplimiento de los requisitos en materia de condicionalidad se llevará a cabo sobre la base del actual SIGC (Sistema Integrado de Gestión y Control para los pagos directos. Cuando un agricultor no respete los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se reducirá o anulará el importe total de los pagos directos que deban abonarse en el año natural en que se produzca el incumplimiento. Para ayudar al agricultor a cumplir estos requisitos se implanta el denominado sistema de asesoramiento a las explotaciones.

Modulación.

La nueva regulación estableció que aquellas explotaciones que percibían un montante de ayudas directas superior a 5.000€ anuales verían reducidas sus subvenciones en un 3 por ciento en 2005, un 4 por ciento en 2006 y un 5 por ciento en 2007. Las regiones ultraperiféricas de la UE estarían exentas de la modulación. Las reducciones de la modulación en los pagos directos no se aplicarían a los países candidatos a la adhesión hasta que los pagos directos alcancen los niveles comunitarios (circunstancia prevista para 2013).

Los recursos detraídos como consecuencia de la modulación se destinarían a cubrir el desarrollo rural y en un 80 por ciento los fondos irían destinados al país en el que se hubieran obtenido mientras que el resto se distribuiría entre todos los países en función de criterios como la superficie agraria, el empleo y la renta per cápita. A diferencia de las propuestas de 1992 y 1999, estamos ante una medida obligatoria que conllevó una redistribución de los recursos del primer

pilar al segundo de la PAC a la vez que introdujo un matiz de cierta equidad en el reparto social de las transferencias públicas procedentes de la PAC; bien es cierto que la penalización establecida es mínima y su efecto fue despreciable ante la evidencia de las desigualdades socio-territoriales de dicho reparto. Este aspecto fue abordado con detenimiento posteriormente.

Desacoplamiento.

Es en la reforma de 2003 en la que definitivamente las ayudas se desacoplan (desvinculan) de la producción. Los agricultores percibirían ayudas, no por producir o por retirar tierras de cultivo de ese fin, sino simplemente por contar con una explotación agraria. Éstas serán al productor y no a la producción, y se calcularán a través del Régimen de Pago Único (RPU) sobre las obtenidas en los últimos tres años (campañas 2000-2002).

En 2003 se establecía el desacoplamiento para los cultivos herbáceos, vacuno de carne, leche, ovino y caprino, en el 2004 se amplía a producciones mediterráneas como el aceite de oliva.

En 2006 y 2007 le tocó el turno al plátano, al azúcar, a las frutas y hortalizas, al vino y se propuso por parte de la Comisión la del algodón una vez que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas anuló, por deficiencias en la evaluación de impacto realizada por la Comisión, el anterior régimen de ayuda propuesto en 2004.

La resultante de este cambio fue que el agricultor orientará su producción sólo pensando en el mercado y no en la subvención, como hasta entonces ocurría. Se autorizó la transferencia de derechos, el cobro por separado de derechos por retirada de tierras, así como la creación de una reserva nacional.

Con el propósito de que, en determinadas zonas, con rendimientos bajos, no se abandonara la actividad agraria, se permitió que los Estados miembro conservaran una cierta vinculación de las ayudas a la producción, vinculación que en algunos casos (vacuno) puede llegar al 100 por ciento de determinadas primas.

Existió una enorme flexibilidad para que los Estados miembro fijaran las fechas de entrada en vigor (en España se aplicó a partir de 2006), los niveles de disociación y de regionalización de las nuevas ayudas.

3. LA REFORMA DE LA PAC DE 2013.

La reforma de 2013 supuso la última fase de este proceso de adaptación de la PAC abierto e inconcluso (Reglamentos (UE) n^{os} 1303 a 1308/2013). Las líneas generales de la PAC para el período 2014-2020 perseguían:

1. la conversión de las ayudas disociadas en un sistema de ayuda multifuncional. La fase de disociación de la producción respecto de las ayudas agrícolas en beneficio de una ayuda genérica a las rentas, iniciada en 2003, cede el testigo a una fase de “Revinculación” de los instrumentos respecto a objetivos específicos, eliminando cualquier referencia histórica («orientación»). Los pagos únicos a las explotaciones se sustituyeron por un sistema de pagos por niveles o estratos que incluían siete componentes:

- 1) un «pago básico»;

- 2) un «pago verde» para bienes públicos medioambientales (componente ecológico);
 - 3) un pago complementario a los agricultores jóvenes;
 - 4) un pago redistributivo para reforzar la ayuda a las primeras hectáreas de una explotación;
 - 5) una ayuda adicional a las rentas en las zonas condicionadas por limitaciones naturales;
 - 6) ayudas vinculadas a la producción;
 - 7) por último, un régimen simplificado en favor de los pequeños agricultores. Las nuevas ayudas por hectárea se destinan únicamente a agricultores activos. Además, las dotaciones de pagos directos disponibles para cada Estado miembro se ajustaron progresivamente de manera que todos pudieran acceder a un pago mínimo en euros por hectárea de aquí a 2019 (lo que se conoce como proceso de «convergencia externa»);
2. la consolidación de los dos pilares de la PAC: el primer pilar, que financia las ayudas directas y las medidas de mercado, íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA); el segundo pilar en favor del desarrollo rural, en régimen de cofinanciación. La modulación de las ayudas directas en favor del segundo pilar se eliminó y se sustituyó por una reducción obligatoria de los pagos básicos a partir de 150 000 EUR (degresividad). También se amplió la flexibilidad entre pilares: desde 2015, los Estados miembros tienen la posibilidad de transferir fondos inicialmente asignados en ambos sentidos (del primer pilar al segundo pilar, hasta el 15 %, y del segundo al primero, hasta el 25 % para algunos Estados);
3. la consolidación de las herramientas de la OCM única como «redes de seguridad», que solo se aplican en caso de crisis de los precios y perturbaciones de los mercados. Por otra parte, se confirma la supresión de todas las medidas de control de la oferta: en septiembre de 2017 expiró el sistema de cuotas de azúcar y, desde 2016, los derechos de plantación de viñedos han sido sustituidos por un sistema de autorizaciones. El nuevo régimen exento de cuotas aplicable al sector de la leche, en vigor desde 2015, estuvo precedido por la adopción de un minipaquete «lácteo» (Reglamento (UE) nº 261/2012). Además, la nueva OCM única crea una nueva «reserva de crisis» para responder a posibles perturbaciones de los mercados;
4. un enfoque más integrado, específico y territorial para el desarrollo rural. Con una mejor coordinación de las medidas rurales con el resto de los Fondos Estructurales. Se simplifica la amplia gama de herramientas existentes dentro del segundo pilar de la PAC para concentrarse en la ayuda a la competitividad, la innovación, la agricultura basada en el «conocimiento», el establecimiento de jóvenes agricultores, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo territorial equilibrado.

Tras las decisiones de 2013, se iniciaron algunos trámites con vistas a adaptar los marcos normativos a la luz de la evolución institucional, económica y presupuestaria.

En 2016 se estableció un segundo paquete «lácteo» con el fin de reducir la oferta y hacer frente a la crisis de los precios padecida por los ganaderos europeos tras la supresión de las cuotas en 2015. La Comisión también organizó la conferencia Cork 2.0 en septiembre de 2016, en la que se reabrió el debate sobre la política de desarrollo rural posterior a 2020, proponiendo algunas medidas de simplificación de los actos de base de la PAC (Reglamento «Ómnibus») aprovechando la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2014-2020. Este proceso concluyó antes de finales del año 2017 y se publicó la nueva normativa (Reglamento (UE) nº 2017/2393). Además, el grupo operativo sobre mercados creado en enero de 2016 presentó su informe final en noviembre de 2016, con recomendaciones sobre mejoras en la regulación de la cadena alimentaria y los mercados agrícolas que deben dar lugar a propuestas legislativas. Por último, la Comisión presentó una Comunicación sobre «El futuro de los alimentos y de la agricultura» en noviembre de 2017, el marco financiero plurianual 2021-2027 en mayo de 2018 y las propuestas legislativas correspondientes en junio de 2018, abriendo así el proceso de reforma de la PAC para después de 2020.

4. EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020.

El Marco Financiero Plurianual (MFP) define las prioridades presupuestarias de la Unión para un periodo de siete años.

El objetivo de las negociaciones de cada uno de los MFP es definir para cada ciclo presupuestario:

- Los límites de gasto que definen la cantidad de dinero que la UE puede gastar (techo de gasto, cuánto se gasta)
- Los programas de gasto, que determinan en qué debe gastarse el dinero (en qué políticas)
- Las normas que definen cómo debe financiarse el gasto (cómo se gasta).

El gasto se agrupa en seis rúbricas que plasman las prioridades políticas de la Unión, para el periodo comprendido entre 2014 y 2020, se estableció para una Unión Europea integrada por 28 Estados miembros, pues Croacia incorporó a la UE en 2013 se establecieron:

- Subrúbrica 1a "Competitividad por el crecimiento y el empleo", que comprenderá el mecanismo "Conectar Europa" y Horizonte 2020 entre otros
- Subrúbrica 1b "Cohesión económica, social y territorial"
- Rúbrica 2 "Crecimiento sostenible: recursos naturales"
- Rúbrica 3 "Seguridad y ciudadanía"
- Rúbrica 4 "Una Europa global"
- Rúbrica 5 "Administración"
- Rúbrica 6 "Compensaciones"

La Política de Cohesión se incluye en la subrúbrica 1b "Cohesión económica, social y territorial".

Para el período 2014-2020, el marco financiero se adoptó el 2 de diciembre de 2013. Fue el primero en adoptarse de conformidad con las nuevas disposiciones del Tratado de Lisboa, según las cuales el Consejo, mediante un procedimiento legislativo especial, adopta el Reglamento MFP por unanimidad tras haber obtenido la aprobación del Parlamento. Asimismo, fue el primero en presentar una disminución de los importes globales en términos reales. Una de las condiciones previas del Parlamento para aceptar el MFP fue, por tanto, que se realizara una revisión intermedia obligatoria que le permitiera volver a evaluar las necesidades presupuestarias durante el período del MFP y ajustarlas en caso necesario. El acuerdo garantizaba, asimismo, una mayor flexibilidad para permitir el pleno uso de los importes previstos, la comprensión del camino hacia un verdadero sistema de recursos propios para la UE, la unidad y la transparencia presupuestarias, y un control y una vigilancia parlamentarios adecuados.

El 20 de junio de 2017, se adoptó un MFP revisado para 2014-2020, que incluía un acuerdo sobre un apoyo adicional a las medidas relacionadas con la migración, el empleo y el crecimiento. Asimismo, reforzaba el Instrumento de Flexibilidad y la Reserva para Ayudas de Emergencia, lo que permitía transferir más fondos entre rúbricas y ejercicios presupuestarios distintos, a fin de poder hacer frente a acontecimientos imprevistos y nuevas prioridades.

5. EL NUEVO RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y OTROS PAGOS DESACOPLADOS.

La reforma de 2003 y el «chequeo» de 2009 disociaron la mayor parte de las ayudas directas. El Reglamento (UE) nº 1307/2013 es el acto de base único y un código exhaustivo que hace que los pagos directos a las explotaciones sean más focalizados, más justos y más ecológicos.

Base jurídica

Artículos 38 a 44 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); Reglamento (UE) nº 1306/2013 y Reglamento (UE) nº 1307/2013 modificados por el Reglamento (UE) 2017/2393, denominado «Reglamento Ómnibus», adjunto a las propuestas que presentó la Comisión con motivo de la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2014-2020.

Objetivos

La PAC para el período 2014-2020 mantiene la existencia de dos pilares, pero aumenta los vínculos entre ellos, con lo que proporciona un enfoque más global e integrado del apoyo a la política.

Contenido del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Como ya se ha indicado en apartados anteriores los mecanismos de ayudas directas han pasado de la «disociación» o «desvinculación» a la «focalización» y el sistema actual comporta siete pagos multifuncionales, cada uno con objetivos específicos:

- 1) un pago básico por hectárea, armonizado en función de criterios económicos o administrativos, a escala nacional o regional, y sometido a un proceso de convergencia (denominada «interna»);

- 2) un componente ecológico, como ayuda complementaria para compensar los costes asociados al suministro de bienes públicos ambientales no remunerados por el mercado;
- 3) un pago complementario a los agricultores jóvenes;
- 4) un «pago redistributivo» para reforzar la ayuda a las primeras hectáreas de una explotación;
- 5) una ayuda adicional a las rentas en las zonas condicionadas por limitaciones naturales;
- 6) una ayuda vinculada a la producción para determinadas zonas o tipos de agricultura por motivos económicos o sociales;
- 7) un régimen simplificado opcional para los «pequeños agricultores», con pagos inferiores a 1 250 euros.

Los tres primeros componentes son obligatorios para los Estados miembros y los cuatro últimos, facultativos. Los Estados miembros deben destinar el 30% de su dotación nacional para pagos directos al componente ecológico. El 70% restante se asignará a los pagos «básicos», previa deducción del importe comprometido para las reservas nacionales de derechos (obligatorias hasta el 3% de las dotaciones nacionales) y para los pagos complementarios en concepto de pagos redistributivos (hasta el 30%), a favor de los jóvenes agricultores (hasta el 2%), de las zonas desfavorecidas (hasta el 5%) o en forma de pagos vinculados a la producción (hasta el 15%). Las nuevas ayudas por hectárea se destinan únicamente a los agricultores activos. Además, dichas ayudas están sometidas a un proceso parcial de convergencia (denominada «externa») entre los Estados miembros hasta 2019.

B. Principales aspectos.

1. Régimen de pago básico / pago simplificado por superficie (obligatorio para los Estados).

Los Estados miembros dedican un 70 % de su dotación nacional para pagos directos al nuevo régimen de pago básico, una vez deducidos los importes comprometidos para los complementos para jóvenes agricultores y para otras opciones tales como los complementos para zonas desfavorecidas, el régimen para los pequeños agricultores, el pago redistributivo y los pagos asociados.

Para doce Estados miembros, la fecha final del sistema del régimen de pago único por superficie a tanto alzado se amplió hasta 2020.

En cuanto a la convergencia interna, aquellos Estados miembros que en 2013 conservaban asignaciones basadas en referencias históricas debían pasar a importes más homogéneos por hectárea. Para ello se les ofreció la elección entre varias posibilidades: podían adoptar un enfoque nacional o regional que les permitía alcanzar una proporción regional o nacional a más tardar en 2019 o garantizar que aquellas explotaciones que obtenían menos del 90% de la proporción media regional o nacional verían un aumento gradual, con la garantía adicional de que cada agricultor alcanzará un pago mínimo del 60% de la media nacional o regional a más tardar en 2019. Los importes disponibles para los agricultores que recibían más de la media regional o nacional se ajustan en proporción, dejando claro que los Estados miembros pueden limitar las «pérdidas» de apoyo al 30%.

2. Mecanismos de redistribución de los pagos de base (opcional)

Los Estados miembros dispusieron del derecho a utilizar un pago redistributivo para las primeras hectáreas mediante el cual podían utilizar hasta el 30 % de la dotación nacional y redistribuirla a los agricultores por sus 30 primeras hectáreas (o hasta el tamaño medio nacional de las explotaciones, si era mayor de 30 hectáreas). Otra posibilidad era aplicar un pago máximo por hectárea. Los Estados miembros que aplican el pago redistributivo pueden quedar excluidos de la reducción obligatoria de los pagos de base a partir de 150.000 euros (mínimo 5 %).

3. Régimen a favor de los jóvenes agricultores (obligatorio para los Estados)

Con el fin de fomentar el recambio generacional, el pago básico otorgado a los jóvenes agricultores (nuevos agricultores menores de 40 años con explotaciones fundadas en los últimos cinco años) se completa con hasta un 25% adicional durante los primeros cinco años de instalación. Se financiará con hasta el 2% de la dotación nacional y será obligatorio para todos los Estados miembros.

4. Ecologización (obligatorio para los Estados con aplicación flexible)

Además del régimen de pago básico o el régimen de pago único por superficie, cada explotación recibirá un pago adicional por hectárea por respetar determinadas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Los Estados miembros deben utilizar obligatoriamente un 30 % de su dotación nacional para financiarlo. Las tres medidas previstas son:

- la diversificación de cultivos: un agricultor debe cultivar por lo menos dos cultivos si sus tierras de labor superan las diez hectáreas y por los menos tres cultivos si las tierras superan las treinta hectáreas; el cultivo principal puede cubrir como máximo el 75 % de las tierras de labor, y los dos cultivos principales, como máximo el 95 % de las tierras de labor;
- el mantenimiento de los pastos permanentes existentes;
- el mantenimiento de una superficie de interés ecológico de por lo menos el 5 % de las tierras de labor de la explotación para aquellas explotaciones con más de quince hectáreas (sin contar los pastos permanentes ni los cultivos permanentes): lindes de campos, setos, árboles, barbecho, características del paisaje, biotopos, franjas de protección, zonas forestadas, cultivos fijadores del nitrógeno.

No respetar los requisitos ecológicos comportará sanciones muy elevadas. Para evitar penalizar a los agricultores que ya abordan cuestiones ambientales y de sostenibilidad, el texto prevé un sistema de «equivalencia ecológica» según el cual se considera que la aplicación de prácticas beneficiosas para el medio ambiente cumple estos requisitos básicos. Por ejemplo, no se imponen requisitos adicionales a los productores ecológicos, puesto que sus prácticas han demostrado ofrecer un beneficio ecológico claro. En el nuevo Reglamento se enumeran las prácticas consideradas equivalentes.

5. Pagos vinculados (opcionales para los Estados)

A fin de solucionar posibles efectos perjudiciales de la convergencia interna para sectores o regiones especialmente sensibles, los Estados miembros podrán conceder pagos vinculados con productos específicos. La opción se limita al 8% de la dotación nacional si el Estado miembro ya abona estas ayudas, y hasta el 13% si el nivel de estas supera el 5%. La Comisión puede autorizar, de ser necesario, un nivel superior. Asimismo, existe la posibilidad de proporcionar una ayuda vinculada del 2% para los cultivos proteicos.

6. Zonas condicionadas por limitaciones naturales / Zonas desfavorecidas (pago opcional)

Los Estados miembros o las regiones pueden conceder un pago adicional de hasta el 5% de la dotación nacional a zonas consideradas con limitaciones naturales.

7. Agricultores activos (obligatorio para los Estados pero con una aplicación flexible)

Para resolver el problema de los agricultores que en realidad desempeñan otras actividades y eliminar varias de las lagunas jurídicas que han permitido a varias empresas reclamar pagos directos, a pesar de que su actividad económica principal no es agrícola, la reforma impone normas más estrictas para los agricultores activos. Los Estados miembros deben respetar una nueva lista negativa de actividades que quedan excluidas de recibir pagos directos.

8. Régimen para los pequeños agricultores (opcional)

La nueva PAC permite a los Estados miembros conceder a los pequeños agricultores un régimen simplificado en el caso de un pago anual de un máximo de 1.250 euros, independientemente del tamaño de la explotación. Los participantes afrontan requisitos de condicionalidad menos estrictos y quedan exentos de la ecologización. El coste total del régimen para pequeños agricultores no será superior al 10% de la dotación nacional, salvo si un Estado miembro elige asegurar que los pequeños agricultores reciban lo mismo que recibirían sin este régimen.

9. Condicionalidad (obligatoria)

Las disposiciones relativas a la condicionalidad se confirman y simplifican, con lo que los pagos directos se supeditan a que los agricultores cumplan: a) normas sobre las condiciones agronómicas y ambientales establecidas por los Estados miembros dirigidas a limitar la erosión del suelo, a mantener la estructura y los porcentajes de materias orgánicas del suelo y a garantizar un nivel mínimo de mantenimiento; b) las normas europeas en vigor relativas a la salud pública, a la salud animal, al medio ambiente y al bienestar animal. Si un agricultor no cumple las normas de condicionalidad, se reducen parcialmente o incluso se suprimen los pagos directos a los que pueda tener derecho.

10. El mecanismo de disciplina presupuestaria y financiera (obligatorio)

Se aplica un mecanismo de disciplina presupuestaria con objeto de mantener los gastos del primer pilar de la PAC por debajo de los límites presupuestarios anuales que se fijan en el marco financiero plurianual. Cuando las proyecciones indiquen que se superará el total de gastos previstos para un ejercicio dado, se propondrá un ajuste de los pagos directos. La posible reducción no se aplicará a los primeros 2 000 euros recibidos por cada agricultor. Por otra parte, los pagos directos asignados previamente a los agricultores podrán también reducirse en cada

ejercicio para alimentar la nueva reserva de crisis de los mercados hasta los 400 millones de euros.

11. Sistema integrado de gestión y control (obligatorio)

También se confirma y se refuerza el sistema integrado de gestión y control, que ahora incluye como mínimo los elementos siguientes: una base de datos informática, un sistema de identificación de parcelas agrícolas, un sistema de identificación y registro de los derechos de pagos directos, un sistema de control integrado y un sistema de registro de la identidad de cada agricultor que presente una solicitud de ayuda.

Aplicación de la PAC 2014-2020 y prórroga hasta enero de 2023;

Los Estados miembros tuvieron que tomar decisiones cruciales a lo largo de 2014, teniendo en cuenta las diversas modalidades de aplicación del nuevo sistema de pagos directos y el importante margen de maniobra que este les dejaba. La mayoría de los Estados miembros, menos uno (Alemania), tienen la opción de utilizar pagos vinculados con porcentajes muy diferentes, ocho de ellos decidieron aplicar el pago redistributivo y, por último, quince aplicaron el régimen de los pequeños agricultores. En cuanto al pago de ecologización, cinco Estados miembros han dado la posibilidad a los agricultores de cumplir algunas de sus obligaciones aplicando prácticas equivalentes. Por otra parte, quince países han transferido fondos entre los dos pilares: el balance neto de transferencias del primer al segundo pilar asciende a unos 4 000 millones de euros para todo el período.

Teniendo en cuenta que los procedimientos legislativos para la reforma de la PAC posterior a 2020 no se habían completado el 1 de enero de 2021, los colegisladores adoptaron el Reglamento (UE) 2020/2220 por el que se prorrogaban durante dos años las normas actuales (hasta el 31 de diciembre de 2022).

6. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (OCMA).

La OCM es el marco que contiene las medidas de mercado previstas en el seno de la política agrícola común (PAC). Sucesivas reformas condujeron a la fusión, en 2007, de veintiuna OCM en una OCM única para todos los productos agrarios. Paralelamente, las revisiones de la PAC han orientado progresivamente y en mayor medida esta política hacia los mercados y han reducido el alcance de las herramientas de intervención; ahora se consideran «redes de seguridad», que solo se utilizan en caso de crisis.

Base jurídica

Artículos 38 a 44 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007, Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se fundamentan medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas y Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las OCM constituyen un elemento fundamental de la PAC desde su creación, dado que fue en el seno de estas donde se pusieron en marcha los regímenes de apoyo a los mercados, diferenciados por sectores agrícolas.

La OCM se creó con el fin de alcanzar los objetivos de la PAC (artículo 40 del TFUE), en particular estabilizar los mercados, garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores e incrementar la productividad agrícola. La OCM se aplica a los productos mencionados en el anexo I del TFUE. Integra una serie de mecanismos que regulan la producción y el comercio de estos productos dentro de la Unión. Estos mecanismos ofrecen garantías que varían en función de las características específicas de cada producto. Las medidas de mercado de la OCM forman parte del primer pilar de la PAC.

Antes de la entrada en vigor de la OCM única en 2007, coexistían veintiuna OCM distintas, que se regían por sus propios reglamentos de base. Inicialmente, las OCM se basaban principalmente en precios garantizados, que fueron reduciéndose progresivamente a través de una compensación, íntegra en un primer momento para luego pasar a ser parcial, consistente en la concesión de ayudas directas. Además, a partir de la reforma de 2003, la mayoría de las ayudas directas, que estaban integradas en las distintas OCM, se disociaron progresivamente de la producción (establecimiento del régimen de pago único) y se transfirieron en un primer momento de los reglamentos propios de las OCM al Reglamento (CE) nº 1234/2007 DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) y, a continuación, tras la adopción del «chequeo», al Reglamento(CE) nº 73/2009 DEL CONSEJO de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003

Las reformas sucesivas transformaron las herramientas de intervención, que se consideran ahora «redes de seguridad», es decir, solo se recurre a ellas en caso de crisis provocadas por perturbaciones importantes en los mercados. En lo que a las ayudas de los precios se refiere, solo se han conservado los precios de intervención (precios garantizados por debajo de los cuales un organismo de intervención designado por los Estados miembros recompra las cantidades producidas y las almacena). La intervención en sí misma se ha reducido de forma considerable (véase más adelante el apartado relativo a la financiación de la OCM).

La nueva OCM después de 2013

La normativa de la OCM es particularmente compleja: el reglamento de base tiene 232 artículos, a los que se ha de añadir principalmente la gran cantidad de reglas resultantes de los actos delegados y de ejecución.

La OCM tiene una partida interna (que abarca la intervención en el mercado y las normas sobre comercialización y organizaciones de productores) y una partida exterior que cubre el comercio con terceros países (certificados de importación y exportación, derechos de importación, gestión de contingentes arancelarios, restituciones a la exportación, etc.). La OCM también

cubre las normas en materia de competencia aplicables a las empresas y las normas sobre ayudas públicas. Asimismo, incluye disposiciones de carácter general relativas a medidas excepcionales (especialmente medidas para evitar perturbaciones del mercado como consecuencia de fluctuaciones de los precios o de otros acontecimientos, medidas de apoyo en caso de enfermedades animales y pérdida de confianza de los consumidores debido a la existencia de riesgos para la salud pública o la sanidad de los animales o las plantas, y medidas relativas a las prácticas concertadas durante los períodos de desequilibrios graves en los mercados) y la nueva reserva para crisis en el sector agrario.

Esta reserva es un nuevo instrumento, concebido para apoyar al sector en caso de crisis que afecten a la producción o la distribución, y se constituye aplicando cada año una reducción de los pagos directos en el marco del mecanismo de disciplina financiera que se aplica únicamente a los pagos directos que superen los 2 000 EUR. En caso de que la reserva no se utilice, su importe se restituye cada año a los agricultores. Para el período 2014-2020, la reserva se reparte en siete tramos anuales iguales de 400 millones EUR cada uno (lo que equivale a un importe total de 2 800 millones EUR). La reserva para crisis puede utilizarse para financiar las medidas excepcionales destinadas a evitar perturbaciones del mercado.

Se han revisado los sistemas de intervención pública y de ayuda al almacenamiento privado para mejorar su capacidad de reacción y eficacia. El período de intervención para la mantequilla y la leche desnatada en polvo se ha prolongado un mes más; se prevé una adjudicación automática para la leche y la leche desnatada en polvo a partir de ciertos límites máximos; para la mantequilla, el volumen máximo para la compra a precio fijo se eleva a 50 000 toneladas; además, algunos quesos DOP (denominación de origen protegida) o IGP (indicación geográfica protegida) pueden beneficiarse de la ayuda al almacenamiento privado.

En cuanto a las medidas de control de la oferta, el régimen de las cuotas de azúcar finalizó el 30 de septiembre de 2017. Para el período 2016-2030, se ha establecido un nuevo régimen de autorización de nuevas plantaciones. Las autorizaciones de plantaciones de vid podrán aumentar como máximo un 1% cada año.

En el sector lácteo, se confirmó la desaparición de las cuotas el 31 de marzo de 2015. Las disposiciones del «minipaquete lácteo» sobre las relaciones contractuales en el sector de la leche y los productos lácteos se han incorporado al nuevo Reglamento. Tienen por objeto reforzar el poder de negociación de los productores de leche en la cadena de suministro. En particular, estas medidas permiten a los Estados miembros establecer la obligación de celebrar contratos escritos entre los ganaderos y los transformadores lácteos. Además, posibilitan que los ganaderos negocien sus contratos conjuntamente a través de organizaciones de productores. Estas organizaciones también pueden regular la oferta de quesos DOP/IGP.

Por otro lado, se han prorrogado los programas en favor del consumo de fruta y leche en las escuelas, y el presupuesto anual asignado al plan de consumo de fruta en las escuelas ha pasado de 90 a 150 millones EUR. El Reglamento (UE) 2016/791 Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1308/2013 y (UE) n° 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche ha mejorado el funcionamiento de esos programas.

Las disposiciones relativas a las organizaciones de productores, a las asociaciones de organizaciones de productores y a las organizaciones interprofesionales se han ampliado a todos los sectores para reforzar el poder de negociación de los agricultores. Su financiación procede del presupuesto para el desarrollo rural. Por otra parte, las organizaciones de productores en los sectores del aceite de oliva, de los cultivos herbáceos y de la carne de vacuno pueden participar en negociaciones colectivas en nombre de sus miembros, siempre que se den determinadas condiciones. En algunos casos, la Comisión puede autorizar a las organizaciones de productores reconocidas, a sus asociaciones y a las organizaciones interprofesionales reconocidas a tomar medidas temporales destinadas a estabilizar los mercados (retirada del mercado o almacenamiento por operadores privados, por ejemplo).

El nuevo Reglamento mantiene las restituciones por exportación hacia terceros países, pero únicamente para algunos productos y cuando las condiciones del mercado interior se corresponden con las determinadas por las medidas excepcionales.

La adaptación de la PAC al Tratado de Lisboa (en particular en los aspectos relativos a la aplicación del artículo 43, apartado 3, del TFUE, en virtud del cual el Consejo decide en solitario) ha sido una cuestión delicada en las negociaciones de la reforma de la OCM. Así, un determinado número de medidas relativas a la intervención pública y el almacenamiento privado, los programas de distribución en las escuelas, las restituciones por exportación y el sector del azúcar pasan a ser ahora competencia exclusiva del Consejo (Reglamento (UE) nº1370/2013 del Consejo).

Financiación de la OCM

La OCM se financia mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). En 2019, todas las medidas relacionadas con las intervenciones en el mercado ascendieron a alrededor de 3.400 millones EUR, es decir, el 5,5% del gasto total del FEAGA. El cuadro 1 muestra un descenso drástico en las cantidades destinadas a las restituciones por exportación.

A diferencia de las ayudas directas y al desarrollo rural, a las medidas de mercado no se les asigna de antemano una dotación presupuestaria nacional. En el período 2014-2020, los fondos disponibles para la política de mercados de la Unión, incluida la reserva para crisis, deberían representar aproximadamente el 4% del presupuesto total de la PAC (17.500 millones EUR).

La OCM ha cobrado importancia por las crisis en los sectores de la leche, la carne de porcino y las frutas y hortalizas. En marzo de 2016, la Comisión activó por primera vez una de las medidas excepcionales (artículo 222 del Reglamento por el que se crea la OCM), a fin de permitir el establecimiento de acuerdos voluntarios para la limitación de la producción por parte de las organizaciones de productores, las organizaciones interprofesionales y las cooperativas pertenecientes al sector lácteo. Esta decisión vino a completar el aumento temporal de las ayudas estatales y la duplicación de los límites máximos de intervención para la leche desnatada en polvo y la mantequilla. Por último, el paquete de septiembre de 2016 preveía el establecimiento de un régimen a escala de la Unión para fomentar la reducción de la producción lechera (150 millones EUR), una ayuda al ajuste condicional que deberán definir y aplicar los Estados miembros sobre la base de una lista propuesta por la Comisión (350 millones EUR que los Estados miembros podrán complementar con fondos nacionales del mismo importe),

medidas técnicas para proporcionar flexibilidad (por ejemplo, en términos de ayuda asociada), así como apoyo a la liquidez y el refuerzo de las redes de seguridad (prolongación de las medidas de intervención y de la ayuda al almacenamiento privado para la leche desnatada en polvo). Hasta la fecha no ha habido que recurrir a la reserva de crisis.

El grupo de trabajo creado en enero de 2016 para reflexionar acerca del futuro de la política de los mercados agrícolas presentó su informe final en noviembre de 2016. El Parlamento Europeo ha hecho suyas las sugerencias del grupo para presentar las enmiendas complementarias a la propuesta de Reglamento «Ómnibus» que acompañaba a la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2014-2020. En octubre se alcanzó un acuerdo con el Consejo, que se publicó en diciembre de 2017 Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

7. LA REFORMA DE LA PAC "POST 2020": PRIORIDADES. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

El proceso de reforma de la PAC comenzó en 2018, cuando la Comisión publicó su propuesta inicial. En octubre de 2020, el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron sus posiciones de negociación, dando así el pistoletazo de salida a nueve meses de negociaciones que culminaron en el acuerdo político alcanzado en junio de 2021.

Uno de los principales elementos de la nueva política es la introducción de planes estratégicos a escala de los Estados miembros, de forma que los gobiernos nacionales puedan adaptar las disposiciones de la PAC a las necesidades de sus comunidades agrícolas en cooperación con las autoridades locales y las partes interesadas pertinentes. Esta política es también la más ambiciosa hasta la fecha desde el punto de vista medioambiental, ya que una cuarta parte de los pagos directos están reservados a las prácticas agrícolas ecológicas. Además, es la primera PAC que incluye una dimensión social destinada a garantizar unas condiciones de empleo adecuadas para los trabajadores agrícolas.

Para el período 2023-27, la política agrícola común (PAC) se construirá en torno a diez objetivos clave. Centrados en objetivos sociales, medioambientales y económicos, estos objetivos serán la base sobre la que los países de la UE diseñarán sus planes estratégicos de la PAC.

Los objetivos son:

- **asegurar un ingreso justo para los agricultores:** apoyar ingresos agrícolas viables y la resiliencia del sector agrícola en toda la UE, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como para garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola.

- **aumentar la competitividad:** mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad agrícola tanto a corto como a largo plazo, incluido un mayor enfoque en la investigación, la tecnología y la digitalización.
- **mejorar la posición de los agricultores en la cadena alimentaria:** mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- **acción contra el cambio climático:** contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, incluso mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora del secuestro de carbono, así como la promoción de la energía sostenible.
- **cuidado del medio ambiente:** fomentar el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluso mediante la reducción de la dependencia química.
- **preservar los paisajes y la biodiversidad:** contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, mejorar los servicios ecosistémicos y preservar hábitats y paisajes.
- **apoyar el relevo generacional:** atraer y sostener a los agricultores jóvenes y nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- **áreas rurales vibrantes:** promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, así como la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.
- **proteger la calidad de los alimentos y la salud:** mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las demandas sociales de alimentos y salud, incluidos alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de manera sostenible, para reducir el desperdicio de alimentos, así como para mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.
- **fomentando el conocimiento y la innovación:** modernizar la agricultura y las zonas rurales mediante el fomento y el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización, y fomentando su aceptación por parte de los agricultores mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Reglamento Transitorio de la PAC (2021-2022):

Reglamento (UE) **2020/2220** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Reglamentos de la PAC periodo 2023/2027:

Reglamento (UE) **2021/2115** del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

Reglamento (UE) **2021/2116** del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Reglamento (UE) **2021/2117** del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) nº. 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) nº. 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) nº. 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) nº. 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

El Plan Estratégico de la PAC contendrá las intervenciones para alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo, basadas en un análisis minucioso de las necesidades (diagnóstico, identificación y priorización) del sector agrario y el medio rural en su conjunto, vinculadas a cada uno de los objetivos de la PAC.

Así, el Plan tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

El contenido principal del Plan Estratégico es:

- Análisis de las necesidades del sector agrario y el medio rural en España.
- Definición de medidas para dar respuesta a las necesidades existentes.
- Plan de metas para cada objetivo específico y un plan financiero.
- Descripción del sistema de gestión, control y seguimiento del Plan.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/107/los-instrumentos-de-la-pac-y-sus-reformas>

<https://www.fega.gob.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/condicionalidad>

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/nmf/Documents/Negociacion_Resumen.pdf

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/29/el-marco-financiero-plurianual>

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/108/el-primer-pilar-de-la-pac-i-la-organizacion-comun-de-mercados-agricolas-ocm->

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/109/el-primer-pilar-de-la-politica-agricola-comun-pac-ii-los-pagos-directos-a-las-ex>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/12/02/council-adopts-fairer-greener-and-more-performance-based-farming-policy-for-2023-2027/>

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/new-cap-2023-27/key-policy-objectives-new-cap_en

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 25

EL SEGUNDO PILAR DE LA PAC: DESARROLLO RURAL. ANTECEDENTES. EL PERIODO 2014-2020: NOVEDADES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS. EL FEADER COMO FONDO AGRARIO Y FONDO EIE. LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA EN EL PERIODO 2014-2020: ACUERDO DE ASOCIACIÓN, MARCO NACIONAL Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS DE DESARROLLO RURAL. EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PERIODO TRANSITORIO 2021/2022. PERSPECTIVAS DE FUTURO, PERIODO 2023/2027.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. EL SEGUNDO PILAR DE LA PAC, DESARROLLO RURAL.

1.1. ANTECEDENTES.

2. EL PERIODO 2014-2020: NOVEDADES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS.

3. EL FEADER COMO FONDO AGRARIO Y FONDO EIE.

4. LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA EN EL PERIODO 2014-2020: ACUERDO DE ASOCIACIÓN, MARCO NACIONAL Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS DE DESARROLLO RURAL.

5. EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PERIODO TRANSITORIO 2021/2022. PERSPECTIVAS DE FUTURO, PERIODO 2023/2027.

1. EL SEGUNDO PILAR DE LA PAC, DESARROLLO RURAL.

Como segundo pilar de la política agrícola común (PAC), la política de desarrollo rural de la Unión está concebida para brindar apoyo a las zonas rurales de la Unión y para responder a los numerosos retos económicos, ambientales y sociales del siglo xxi. Un mayor grado de flexibilidad (en comparación con el primer pilar) permite que las autoridades regionales, nacionales y locales formulen sus propios programas plurianuales de desarrollo rural sobre la base de un «menú» de medidas europeo. A diferencia del primer pilar, financiado en su totalidad por la Unión, los programas del segundo pilar están cofinanciados por los fondos de la Unión y fondos regionales o nacionales.

1.1 ANTECEDENTES.

El desarrollo rural se convirtió en el segundo pilar de la PAC en 2000, introducido como parte de la reforma de la Agenda 2000 y reuniendo varias medidas estructurales y territoriales preexistentes bajo un paraguas común. El apoyo al desarrollo rural durante el período 2000/2006 se centró en:

- la multifuncionalidad de la agricultura, reconociendo su variado papel más allá de la producción de alimentos y la gama de servicios prestados por los agricultores;
- un enfoque multisectorial e integrado de la economía rural para diversificar actividades, crear nuevas fuentes de empleo y proteger el patrimonio rural;
- ayudas flexibles basadas en la subsidiariedad y promoviendo la descentralización, la consulta a nivel regional, local y asociativo;
- transparencia en la elaboración y gestión de los programas, sobre la base de una legislación simplificada y más accesible.

El apoyo al desarrollo rural en 2007-13 pasó de apoyar el ajuste estructural en la agricultura a reflejar mejor el papel múltiple de la agricultura en el contexto rural más amplio. La política puso un mayor énfasis en la implementación de una estrategia coherente para el desarrollo rural en toda la UE, con un enfoque en tres temas en particular:

- mejorar la competitividad del sector agrícola y forestal;
- mejorar el medio ambiente y el paisaje;
- mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la economía rural.

2. EL PERIODO 2014-2020: NOVEDADES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS.

La Base jurídica del periodo de programación 2014/2020 del FEADER es:

- Artículos 38 a 44 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 (disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos)
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ayuda al desarrollo rural)

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 (financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común)
- Reglamento Ómnibus [Reglamento (UE) 2017/2393; que introduce cambios en los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y 1306/2013.

Para este periodo de programación la Comisión ha determinado tres prioridades principales para la política de desarrollo rural:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que incluya la creación y la conservación del empleo.

Estos objetivos principales se plasman en las siguientes seis prioridades de la Unión para la política de desarrollo rural para el período 2014-2020:

- impulsar la transferencia de conocimientos en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales;
- mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones;
- fomentar la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en agricultura;
- restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura;
- promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
- fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

La aplicación de la política de desarrollo rural depende de la elaboración por parte de los Estados miembros (o de sus regiones) de programas de desarrollo rural. Estos programas plurianuales aplican una estrategia personalizada que responde a las necesidades específicas de los Estados miembros (o las regiones) y guarda relación con por lo menos cuatro de las seis prioridades antes mencionadas.

Los programas se apoyan en un conjunto de medidas (que ellos combinan), elegidas a partir de un «menú» de medidas europeas detalladas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 que son cofinanciadas por el FEADER.

Los porcentajes de cofinanciación varían en función de las regiones y las medidas de que se trate. Los programas fueron aprobados por la Comisión Europea e incluían un plan de financiación y un conjunto de indicadores de resultados.

La Comisión y los Estados miembros pusieron en marcha un sistema común de seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural. En el actual período de programación, 2014-2020, se ha hecho hincapié en la coordinación entre el FEADER y los demás Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE): los fondos de la política de cohesión [Fondo de Cohesión, Fondo

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)] y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Las medidas que los Estados miembros deben incluir en sus programas abarcan los ámbitos siguientes:

- transferencia de conocimientos y actividades de información (formación profesional, acciones de información, etc.);
- servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas;
- regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios (nuevas participaciones de los agricultores en regímenes de calidad);
- inversión en activos físicos (transformación de los productos agrícolas, infraestructuras, mejora del rendimiento y de la sostenibilidad de la explotación, etc.);
- reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas;
- desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, las actividades no agrícolas en zonas rurales, etc.);
- servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (banda ancha, actividades culturales, infraestructuras turísticas, etc.);
- inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (reforestación y creación de superficies forestales; implantación de sistemas agroforestales, prevención y reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, incluidas las producidas por plagas, enfermedades y el cambio climático; inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales, así como su potencial de mitigación del cambio climático; inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales);
- creación de agrupaciones y organizaciones de productores;
- mantenimiento de las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima y promoción de los cambios necesarios a este respecto (medidas «agroambiente y clima»); estas medidas deberán incluirse obligatoriamente en los programas de desarrollo rural; los compromisos deben imponer mayores exigencias que los requisitos obligatorios;
- ayudas a la agricultura ecológica (pagos para la conversión a prácticas de agricultura ecológica o para el mantenimiento de dichas prácticas);
- pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua;
- ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas;
- pagos en favor del bienestar de los animales;
- ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y para la conservación de los bosques;

- fomento de la cooperación entre agentes de los sectores agrario y forestal y de la cadena alimentaria [creación de centros y redes, grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas];
- un conjunto de herramientas de gestión del riesgo: pago de primas del seguro de cosechas, animales y plantas; fondos mutuales en caso de adversidades climáticas, enfermedades animales y vegetales, infestaciones por plagas e incidentes medioambientales; instrumento de estabilización de los ingresos (consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos).

Mediante el Reglamento Ómnibus, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, se aplicaron cambios sustanciales en el régimen de gestión de riesgos. El nuevo Reglamento introdujo un nuevo instrumento de estabilización específico de cada sector que facilitaba compensaciones a los agricultores en caso de disminución acusada de sus ingresos que tendría una repercusión económica significativa en las zonas rurales. Se aplicaba el instrumento de estabilización sectorial si el descenso en los ingresos supera el 20%. Una ayuda similar para los contratos de seguros en los casos en que más del 20% de la producción anual media de un agricultor quede destruida.

En el Reglamento sobre ayudas al desarrollo rural se incluye también un enfoque ascendente de desarrollo local por las partes interesadas locales (el programa Leader).

Asimismo, el FEADER financia una red europea encargada de conectar las diferentes redes nacionales y las organizaciones y administraciones nacionales que trabajan en el sector del desarrollo rural en la Unión, así como la red AEI, que pone en relación a agentes del mundo agrario y a investigadores para favorecer el intercambio de conocimientos. Por otra parte, el Reglamento prevé expresamente que los Estados miembros puedan elaborar subprogramas temáticos relacionados con los jóvenes agricultores, las pequeñas explotaciones agrícolas, las zonas de montaña, las cadenas de distribución cortas, las mujeres de las zonas rurales, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la biodiversidad y la reestructuración de determinados sectores agrícolas.

Dentro del marco financiero plurianual 2014-2020, aproximadamente 100.000 millones EUR se han destinado al desarrollo rural, a los que se añaden 61.000 millones EUR de fondos públicos procedentes de los Estados miembros en virtud de la cofinanciación nacional para estas medidas. Francia (11.400 millones), Italia (10.400 millones), Alemania (9.400 millones) y Polonia (8.700 millones) son los cuatro beneficiarios principales del FEADER. Al menos el 30% de los fondos del FEADER deben destinarse a inversiones relacionadas con el medio ambiente y el clima, el desarrollo de las zonas forestales y la mejora de la viabilidad de los bosques, así como a medidas «agroambiente y clima», la agricultura ecológica y los pagos al amparo de Natura 2000. Además, al menos el 5% de la contribución del FEADER debe reservarse al enfoque Leader. Los importes y los porcentajes de apoyo se detallan en el anexo II del Reglamento (por ejemplo, las ayudas a la creación de empresas destinadas a los jóvenes agricultores pueden alcanzar los 70.000 EUR, las ayudas a los regímenes de calidad, los 3.000 EUR anuales, y las ayudas a la agricultura ecológica, los 900 EUR por año para los cultivos perennes).

La Comisión Europea aprobó, entre diciembre de 2014 y diciembre de 2015, los 118 programas de desarrollo rural elaborados por los 28 Estados miembros. Veinte Estados miembros eligieron aplicar un único programa nacional y ocho decidieron utilizar más de un programa (para reflejar su estructura geográfica o administrativa). La aplicación del segundo pilar varía mucho de un Estado miembro a otro, e incluso en el interior de un mismo Estado miembro. Los primeros elementos de análisis disponibles muestran que los Estados miembros han optado a menudo por la continuidad en las medidas seleccionadas. Así pues, las tres medidas más elegidas del «menú europeo» son las inversiones en activos físicos (23% del gasto público total), las medidas «agroambiente y clima» (17%) y las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (16%). Se ha criticado con frecuencia la complejidad administrativa de la aplicación del segundo pilar, por lo que uno de los objetivos de la próxima modernización de la PAC posterior a 2020 es simplificar estas disposiciones.

3. EL FEADER COMO FONDO AGRARIO Y FONDO EIE.

La Base Jurídica sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el periodo de programación de la PAC 2014/2020 se estableció en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos EIE.

Más de la mitad de los fondos de la UE se canaliza a través de los cinco Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), gestionados conjuntamente por la Comisión Europea y los países de la UE.

Todos esos fondos se destinan a invertir en la creación de empleo y en una economía y un medio ambiente europeos sostenibles y sanos.

Los Fondos EIE se concentran principalmente en cinco sectores:

- investigación e innovación
- tecnologías digitales
- economía hipocarbónica
- gestión sostenible de los recursos naturales
- pequeñas empresas

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos son:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**): fomenta el desarrollo equilibrado en las distintas regiones de la UE.
- Fondo Social Europeo (**FSE**): apoya proyectos relacionados con el empleo en toda Europa e invierte en el capital humano europeo (trabajadores, jóvenes y demandantes de empleo).
- Fondo Social Europeo (**FSE**) Fondo de Cohesión (FC): financia proyectos de transporte y medio ambiente en países cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita sea menor que el 90% de la media de la UE. En 2014-2020, estos países son Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia,

Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal y Rumanía.

- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**Feader**): se centra en la resolución de problemas específicos de las zonas rurales de la UE.
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (**FEMP**): ayuda a los pescadores a practicar una pesca sostenible y a las comunidades costeras a diversificar sus economías, mejorando la calidad de vida en las zonas litorales europeas.

Todos estos fondos los gestionan los propios países de la UE mediante acuerdos de asociación.

Cada país, en colaboración con la Comisión Europea, ha elaborado un acuerdo que establece la manera en que se utilizaron los fondos durante el periodo de financiación (2014-2020).

Los acuerdos de asociación desembocan en una serie de programas de inversión que canalizan la financiación a las diferentes regiones y proyectos en los ámbitos de actuación correspondientes.

Ámbitos de inversión

- Empleo, crecimiento e inversión
- Mercado único digital
- Unión de la energía y clima
- Mercado interior
- Unión económica y monetaria
- Justicia y derechos fundamentales
- Migración

Beneficiarios de los EIE

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión
- Fondo Social Europeo
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- Pagos de la PAC (gestión compartida)

4. PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA EN EL PERIODO 2014-2020: ACUERDO DE ASOCIACIÓN, MARCO NACIONAL Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS DE DESARROLLO RURAL.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) es el fondo de la Unión Europea a través del que ésta contribuye a la financiación de los programas de desarrollo rural ejecutados según establece el derecho comunitario relativo a la ayuda de desarrollo rural.

Estos programas de desarrollo rural se aplican en España, en el periodo 2014- 2020, a través de diecisiete programas autonómicos y un programa nacional.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural de España (PNDR) fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015. La financiación comunitaria asciende para el periodo 2014-2020 a 238 millones de euros.

La Autoridad de Gestión del PNDR es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y la Dirección General de Industrias Alimentarias, realizan la gestión y ejecución de las siguientes medidas en el PNDR de forma compartida:

Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

Asimismo, el FEGA y la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios realizan la gestión y ejecución de las Ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supra autonómico en el sector agrario de forma compartida.

Del mismo modo, el FEGA y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, realizan la gestión y ejecución de la siguiente ayuda:

Ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

El FEGA se encarga, entre otras actuaciones, de la aprobación y la publicación de las convocatorias de estas ayudas, participa en la valoración de las solicitudes de ayuda, aprueba la concesión de las correspondientes subvenciones, realiza los controles para garantizar la adecuada ejecución de las medidas, y realiza el pago a los beneficiarios.

Objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Rural de España.

Son objetivos esenciales, fomentar la integración asociativa agroalimentaria, fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores y favorecer la dinamización industrial del sector agroalimentario a través de la cooperación.

El impulso y fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias, constituyen unas herramientas de gran importancia para favorecer su competitividad, redimensionamiento, modernización e internacionalización. En efecto, el fortalecimiento de las estructuras asociativas y el incremento de su dimensión facilitarán el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentará su productividad y eficiencia y mejorará su capacidad de competir, más eficazmente, tanto en el mercado nacional como en los mercados internacionales.

En este sentido, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, contempla un instrumento básico para contribuir a mejorar la estructuración de la oferta y la integración, mediante el redimensionamiento de las entidades asociativas: la nueva figura de la Entidad Asociativa Prioritaria. El Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, desarrolla los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias.

Para aprovechar al máximo la contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y establecer principios que faciliten el proceso de programación a nivel de los Estados miembros y regiones, se ha establecido un Marco Estratégico Común (MEC).

El MEC debe facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención en el periodo 2014-2020. Esta coordinación afectará a la relación entre fondos EIE y (otras políticas e instrumentos de la Unión.

Para ello se tendrán en cuenta, las metas y los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020), teniendo en cuenta los retos territoriales clave de los diferentes tipos de territorio europeo.

Basándose en el MEC, cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, etc. y en diálogo con la Comisión, un Acuerdo de Asociación.

El Acuerdo de Asociación debe traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE. Dicho acuerdo debe establecer los mecanismos para garantizar la coherencia con la estrategia de la Unión para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como con los fines específicos de cada Fondo en cada Estado Miembro, mecanismos para garantizar una ejecución efectiva y eficiente de los Fondos EIE y un enfoque integrado para el desarrollo territorial.

El Acuerdo de Asociación, por tanto, es el documento, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro de la UE, que expone la estrategia y prioridades de inversión de los Fondos EIE (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para que sea efectiva.

A fin de contribuir a la estrategia Europa 2020 y a las misiones específicas de cada Fondo de acuerdo con los objetivos basados en el Tratado de la Unión Europea, incluida la cohesión económica, social y territorial, los Fondos EIE deben centrar su ayuda en un número limitado de objetivos temáticos comunes (11), recogidos en el Reglamento de Disposiciones Comunes. Los objetivos del desarrollo rural se enmarcarán en seis Prioridades de Desarrollo Rural, que reflejan los Objetivos Temáticos del MEC.

El acuerdo de asociación de España se envió oficialmente a la Comisión Europea el 22 de abril de 2014.

El Reglamento nº 1305/2013 de ayuda al desarrollo rural para el periodo 2014-2020 mantiene la posibilidad de que los Estados Miembros con programas regionales, como es el caso de España, presenten un marco nacional con elementos comunes para esos programas. Además, el marco nacional podrá contener un cuadro resumen de la contribución FEADER, por comunidad autónoma y año.

A nivel nacional, entre las decisiones adoptadas sobre la aplicación de la PAC en España, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013 acordó la elaboración de un marco nacional (MN) que recogiera los elementos comunes de los programas de desarrollo rural en España, y que según se ha decidido en el grupo de trabajo con las CCAA constituido para abordar este tema, se referirán a las siguientes medidas:

- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias;
- Agroambiente y clima;

- Agricultura ecológica,
- Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas;
- Medidas forestales;
- Inversiones de mejora de las explotaciones agrarias,
- Infraestructuras públicas de regadío
- Transformación y comercialización de productos agrarios;
- Instalación de jóvenes agricultores;
- Innovación;
- Estrategia LEADER

Además de lo anterior, el marco también incluye los siguientes aspectos:

- Cuadro financiero resumen de la contribución anualizada del FEADER a los programas de desarrollo rural en España.
- Mecanismo de transferencia de fondos entre programas, para aplicar en el caso de que exista riesgo de descompromiso.
- Condiciones comunes a varias medidas, entre otras: la línea de base, exclusión de la doble financiación, agricultor activo, operaciones que afecten a dos o más CCAA, etc.
- Delimitación entre las medidas del programa nacional y los programas de las comunidades autónomas.
- Instrumento financiero plurirregional de adhesión voluntaria.

Por otro lado, para la aplicación eficaz del segundo pilar de la PAC, se contará con un organismo de coordinación de las autoridades de gestión, de manera que sea posible coordinar de manera más eficaz las actuaciones de las administraciones que intervienen en la elaboración y en la ejecución de los programas de desarrollo rural, asegurando su coherencia y la interlocución con las autoridades comunitarias.

5. EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PERIODO TRANSITORIO 2021/2022. PERSPECTIVAS DE FUTURO, PERIODO 2023/2027.

El 29 de noviembre de 2017, la Comisión presentó una nueva comunicación sobre el futuro de la alimentación y de la agricultura, basada en las recomendaciones presentadas en la Declaración de Cork 2.0 sobre desarrollo rural (en septiembre de 2016, durante una conferencia europea celebrada en Cork, se lanzó la reflexión sobre el futuro del segundo pilar). La comunicación hace hincapié en el desarrollo sostenible, la preservación de los recursos naturales y la necesidad de garantizar el relevo generacional. Sobre este último punto, la Comisión invita a los Estados miembros a que elaboren programas que respondan a las necesidades de los jóvenes agricultores y propone que se simplifique el acceso de estos a los instrumentos financieros en apoyo de las inversiones agrícolas y al capital circulante. Finalmente, en el documento se define una nueva serie

de prioridades, centrándose en las cadenas de valor rurales como la energía limpia, la bioeconomía emergente, la economía circular y el turismo ecológico.

Si bien la propuesta de reforma de la Comisión no modifica las estructuras ni las modalidades de aplicación del segundo pilar, sí introduce algunos cambios importantes: el FEADER deja de ser un fondo estructural en el marco común de la política de cohesión, se reduce el porcentaje de cofinanciación con cargo al presupuesto de la Unión y las normas del programa Leader se trasladan a la política de cohesión, aunque su financiación se mantiene a cargo del presupuesto agrícola.

Cabe señalar que las medidas agroambientales y climáticas desempeñarán un papel clave en la contribución de la PAC a la aplicación del Pacto Verde Europeo y de las ambiciosas estrategias de la Unión relativas a la cadena agroalimentaria y al medio ambiente que lo componen (estrategia «de la granja a la mesa» y estrategia «biodiversidad»).

El otro reto importante para el segundo pilar será mantener su nivel de ambición con un presupuesto reducido, ya que el acuerdo sobre el marco financiero plurianual de julio de 2020 prevé una reducción del 19% en los créditos del segundo pilar (hasta 77.800 millones EUR a precios constantes de 2018) en comparación con el período anterior (véase la ficha 3.2.10), a pesar de que el fondo NextGenerationEU reforzará el presupuesto del FEADER con 8 000 millones EUR a fin de ayudar a llevar a cabo los cambios estructurales necesarios para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y de la transición digital.

Papel del Parlamento Europeo.

La última reforma de la PAC fue adoptada por vez primera mediante el procedimiento legislativo ordinario («codecisión»). El Parlamento Europeo sacó el máximo partido de su papel de colegislador, en concreto con el logro de un límite mínimo del 30% de los fondos del FEADER que se destinarán a inversiones en acciones relativas al medio ambiente y el clima, el desarrollo de las zonas forestales y la mejora de la viabilidad de los bosques, así como a medidas «agroambiente y clima», la agricultura ecológica y los pagos al amparo de Natura 2000, tal como se ha visto. El Parlamento también insistió en la fijación del porcentaje de cofinanciación del FEADER en un 85 % en el caso de las regiones menos desarrolladas, las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo (el Consejo propuso inicialmente un 75 %). Finalmente, gracias al Parlamento, el importe máximo por hectárea destinado a las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se fijó en 450 EUR por hectárea frente a los 300 EUR previstos en la propuesta inicial de la Comisión (cantidad que también contaba con el apoyo del Consejo).

En el marco de la nueva PAC, las acciones de desarrollo rural se incluirán en el marco de los planes estratégicos nacionales de la PAC a partir de 2023.

Dentro de este marco, la Comisión tiene como objetivo hacer que las acciones de desarrollo rural respondan mejor a los desafíos actuales y futuros, como el cambio climático y el relevo generacional, mientras continúa apoyando a los agricultores europeos en un sector agrícola sostenible y competitivo. Las acciones de desarrollo rural también contribuirán en gran medida a las prioridades y estrategias clave de la Comisión, como el Pacto Verde Europeo y la visión a largo plazo para las zonas rurales.

La Comisión Europea presentó su propuesta de reforma de la política agrícola común (PAC) en 2018, introduciendo una nueva forma de trabajar para modernizar y simplificar la política agrícola

de la UE. Tras extensas negociaciones entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea, se llegó a un acuerdo y la nueva PAC se adoptó formalmente el 2 de diciembre de 2021. Está previsto que se aplique a partir del 1 de enero de 2023.

La nueva PAC se basa en un enfoque más flexible basado en el rendimiento y los resultados que tiene en cuenta las condiciones y necesidades locales, al tiempo que aumenta las ambiciones de la UE en términos de sostenibilidad. Se basa en diez objetivos, que también son la base sobre la que los países de la UE diseñan sus planes estratégicos de la PAC.

Papel de los planes estratégicos de la PAC

Los países de la UE implementarán la nueva PAC con un plan estratégico de la PAC a nivel nacional. Cada plan combinará una amplia gama de intervenciones específicas que aborden las necesidades específicas de ese país de la UE y generará resultados tangibles en relación con los objetivos a nivel de la UE, al tiempo que contribuirá a las ambiciones del Pacto Verde Europeo. Los países de la UE deben realizar una evaluación exhaustiva de lo que se debe hacer, basada en un análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FODA) de su territorio y sector agroalimentario.

Los países de la UE tenían hasta el 31 de diciembre de 2021 para presentar sus planes estratégicos de la PAC. Después de esto, la Comisión tiene seis meses para aprobar los planes antes de su implementación en enero de 2023. El proceso de aprobación se basará en los criterios establecidos en el nuevo reglamento del plan estratégico de la PAC.

La Comisión evaluará si los planes estratégicos de la PAC de los países de la UE contribuyen y son coherentes con la legislación y los compromisos de la UE en relación con el clima y el medio ambiente, incluidos los establecidos en las estrategias de la granja a la mesa y la biodiversidad.

La Comisión está apoyando a los países de la UE a lo largo de todo el proceso de preparación de su plan estratégico de la PAC para que:

Los países de la UE aprovechan al máximo la nueva PAC y sus instrumentos para apoyar a sus agricultores en la transición hacia una mayor sostenibilidad en nuestros sistemas alimentarios.

Cada plan estratégico de la PAC incluye una estrategia de intervención que explica cómo cada país de la UE utilizará los instrumentos de la PAC para lograr los objetivos de la PAC, de acuerdo con las ambiciones del Pacto Verde.

El cambio climático y la degradación del medio ambiente son una amenaza existencial a la que se enfrentan Europa y el resto del mundo. Para superar estos retos, el Pacto Verde Europeo transformará la UE en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, garantizando que:

- hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050
- el crecimiento económico esté dissociado del uso de recursos
- no haya personas ni lugares que se queden atrás.

El Pacto Verde Europeo es también nuestra cuerda de salvamento para salir de la pandemia de COVID-19. Un tercio de los 1,8 billones de euros de inversiones del plan de recuperación NextGenerationEU y el presupuesto de siete años de la UE financiarán el Pacto Verde Europeo.

La Comisión Europea adoptó un conjunto de propuestas para adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, transporte y fiscalidad con el fin de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. Más información sobre el cumplimiento del Pacto Verde Europeo.

Nuestro objetivo es hacer de Europa la primera zona climáticamente neutra del mundo.

Estas propuestas pretenden que todos los sectores de la economía de la UE estén a punto para aceptar este reto. Encaminan a la Unión hacia la senda adecuada para que, de aquí a 2030, consiga sus objetivos climáticos de forma justa, rentable y competitiva.

- Transformar nuestra economía y nuestras sociedades
- Hacer que el transporte sea sostenible para todos
- Liderar la tercera revolución industrial
- Limpiar nuestro sistema energético
- Renovar edificios para unos estilos de vida más ecológicos
- Colaborar con la naturaleza para proteger el planeta y la salud
- Potenciar la acción mundial por el clima
- Transformar nuestra economía y nuestras sociedades

El cambio climático constituye el mayor reto de nuestro tiempo. Es una oportunidad para construir un nuevo modelo económico.

El Pacto Verde Europeo estableció el plan rector de este cambio transformador.

Los 27 Estados miembros de la UE se comprometieron a conseguir que la UE fuera la primera zona climáticamente neutra de aquí a 2050. Para lograrlo, de aquí a 2030 se prevé reducir las emisiones en al menos un 55 % respecto de los niveles de 1990.

Esto creará nuevas oportunidades de innovación y de inversión y empleo. Además:

- reducirá las emisiones
- creará empleo y crecimiento
- hará frente a la pobreza energética
- reducirá la dependencia energética respecto del exterior
- mejorará nuestra salud y bienestar
- Al mismo tiempo, garantizará que haya oportunidades para todos, apoyando a los ciudadanos vulnerables mediante la lucha contra la desigualdad y la pobreza energética y reforzando la competitividad de las empresas europeas.
- Hacer que el transporte sea sostenible para todos
- Nuestra transición a una movilidad más ecológica supondrá un transporte limpio, accesible y asequible incluso en las zonas más remotas.

La Comisión Europea propone unos objetivos más ambiciosos para reducir las emisiones de CO₂ de los turismos y las furgonetas nuevos:

- una reducción del 55 % de las emisiones de los turismos de aquí a 2030
- una reducción del 50 % de las emisiones de las furgonetas de aquí a 2030
- 0, turismos nuevos sin emisiones de aquí a 2035.

La Comisión también fomenta el crecimiento del mercado de vehículos sin emisiones o con bajas emisiones. En particular, su intención es garantizar que los ciudadanos dispongan de la infraestructura que necesitan para recargar estos vehículos, tanto para trayectos cortos como para trayectos largos.

Además, en 2026 el transporte por carretera estará sujeto a derechos de emisión y pondrá precio a la contaminación, fomentará el uso de combustibles más limpios y reinvertirá en tecnologías limpias.

La Comisión también propone una tarificación del carbono para el sector de la aviación, que hasta ahora se ha beneficiado de una excepción. Asimismo, propone fomentar combustibles sostenibles para la aviación, incluida la obligación de que todos los aviones que salgan de los aeropuertos de la UE utilicen combustibles mezclados sostenibles.

A fin de asegurarse de que el sector marítimo contribuye de forma equitativa a los esfuerzos para descarbonizar nuestra economía, la Comisión propone ampliar la tarificación del carbono a este sector. Asimismo, establecerá objetivos para que los grandes puertos suministren electricidad en tierra a los buques, reduciendo así el uso de combustibles contaminantes que también dañan la calidad del aire.

Liderar la tercera revolución industrial:

La transición ecológica ofrece a la industria europea una gran oportunidad de crear mercados para tecnologías y productos limpios.

Estas nuevas propuestas incidirán en el conjunto de las cadenas de valor de sectores como la energía y el transporte o la construcción y la renovación, y contribuirán a la creación de puestos de trabajo sostenibles, locales y bien remunerados en toda Europa.

- De aquí a 2030, podrían renovarse 35 millones de edificios.
- De aquí a 2030, podrían crearse 160 000 empleos verdes adicionales en el sector de la construcción.

Se espera que la electrificación de la economía y el mayor uso de energías renovables generen más empleo en estos sectores. El aumento de la eficiencia energética de los edificios también supondrá la creación de puestos de trabajo en la construcción y habrá una mayor demanda de mano de obra local.

Queremos preservar nuestra ambición climática, evitando que la competencia desleal de terceros países socave los esfuerzos de nuestra industria por reducir las emisiones.

Por consiguiente, la Comisión propone un mecanismo que garantice que, incluso aunque procedan de países con normas climáticas menos estrictas, las empresas que deseen exportar sus productos a la UE también tengan que pagar un precio por el carbono.

Limpiar nuestro sistema energético

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% de aquí a 2030 requiere una mayor proporción de energías renovables y una mayor eficiencia energética.

La Comisión propone aumentar al 40% el objetivo vinculante relativo al aporte de fuentes de energía renovable en la combinación energética de la Unión. Las propuestas promueven la adopción de objetivos adicionales en lo relativo a los combustibles renovables, como el hidrógeno, en la industria y el transporte.

Además, la reducción del consumo es esencial para que disminuyan tanto las emisiones como los costes de la energía para los consumidores y la industria. La Comisión propone aumentar los objetivos de eficiencia energética a escala de la UE y hacer que sean obligatorios, a fin de lograr una reducción total de entre el 36 y el 39% del consumo de energía primaria y final de aquí a 2030:

- un nuevo objetivo del 40 % de renovables de aquí a 2030
- nuevos objetivos de eficiencia energética de entre un 36 % y un 39 % del consumo de energía primaria y final de aquí a 2030

El sistema fiscal para los productos energéticos también debe apoyar la transición ecológica, ofreciendo los incentivos adecuados. La Comisión propone armonizar los tipos impositivos mínimos para calefacción y transporte con nuestros objetivos climáticos, mitigando al mismo tiempo el impacto social y apoyando a los ciudadanos vulnerables.

Renovar edificios para unos estilos de vida más ecológicos

La renovación de nuestras casas y edificios ahorrará energía, nos protegerá contra los fenómenos extremos de calor o frío y combatirá la pobreza energética.

El nuevo Fondo Social para el Clima apoyará a los ciudadanos de la UE más afectados por la pobreza energética o de movilidad o más expuestos a esta. Contribuirá a mitigar los costes para las personas más expuestas a los cambios, a fin de garantizar que la transición sea justa y no deje a nadie atrás.

En un periodo de 7 años, aportará 72.200 millones de euros para financiar la renovación de edificios, el acceso a una movilidad sin emisiones o con bajas emisiones, o incluso el apoyo a las rentas.

Además de las viviendas también deben renovarse los edificios públicos, a fin de que utilicen más energías renovables y sean más eficientes desde el punto de vista energético.

La Comisión propone:

- instar a los Estados miembros a renovar anualmente, como mínimo, el 3% de la superficie total de todos los edificios públicos;
- establecer un valor de referencia del 49% de energías renovables para los edificios de aquí a 2030;

- instar a los Estados miembros a que incrementen en un + 1,1 puntos porcentuales el uso de energías renovables en la calefacción y la refrigeración cada año, hasta 2030.

Colaborar con la naturaleza para proteger el planeta y la salud:

La naturaleza es un importante aliado en la lucha contra el cambio climático.

Restaurar la naturaleza y permitir que la biodiversidad vuelva a prosperar constituye una solución rápida y barata para absorber y almacenar carbono.

Por consiguiente, la Comisión propone restaurar los bosques, los suelos, los humedales y las turberas de Europa. Esto aumentará la absorción de CO₂ y hará que nuestro medio ambiente sea más resiliente al cambio climático.

Una gestión circular y sostenible de estos recursos permitirá:

- mejorar nuestras condiciones de vida,
- mantener un entorno saludable,
- crear puestos de trabajo de calidad, y
- ofrecer recursos energéticos sostenibles.

Nuevos objetivos para las absorciones naturales de carbono:

-225 Mt antiguo objetivo.

-268 Mt absorciones de carbono actuales

-310 Mt nuevo objetivo

La bioenergía contribuye a la eliminación progresiva de los combustibles fósiles y a la descarbonización de la economía de la UE. Pero debe utilizarse de manera sostenible. La Comisión propone unos nuevos y estrictos criterios para evitar el aprovechamiento forestal insostenible y proteger las zonas de gran valor en términos de biodiversidad.

Potenciar la acción mundial por el clima:

Solo podremos superar la amenaza mundial que supone el cambio climático si colaboramos con nuestros socios internacionales.

El Pacto Verde Europeo ya ha dado un ejemplo positivo y ha llevado a los principales socios internacionales a fijar sus propios plazos para alcanzar la neutralidad climática.

Con nuestra inversión en tecnologías de energías renovables, estamos desarrollando conocimientos especializados y productos de los que también se beneficiará el resto del mundo.

Con el cambio a un transporte ecológico, crearemos empresas líderes a escala mundial capaces de abastecer un mercado en crecimiento en todo el mundo. Al colaborar con nuestros socios internacionales, lograremos reducir conjuntamente las emisiones del transporte marítimo y de la aviación en todo el mundo.

La UE compartirá estas propuestas e ideas con sus socios internacionales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP26 que se celebrará en Glasgow en noviembre.

El 30% del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional de la UE se destina a apoyar objetivos climáticos.

1/3 de la financiación pública mundial de la lucha contra el cambio climático procede de la UE y de sus Estados miembros.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/110/el-segundo-pilar-de-la-pac-la-politica-de-desarrollo-rural#>

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/rural-development/previous-rdp-periods_en

<https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/rural-development>

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/cap-strategic-plans_en

https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

<https://www.fega.gob.es/es/programa-nacional-desarrollo-rural>

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/acuerdo-asociacion/>

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/funding-opportunities/funding-programmes/overview-funding-programmes/european-structural-and-investment-funds_es

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 26

RETOS DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA Y SUS PRINCIPALES ACTORES. EL DESPOBLAMIENTO DEL MEDIO RURAL. EL PAPEL DE LOS JÓVENES Y LAS MUJERES. LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DEL MEDIO RURAL. EL EMPRENDIMIENTO. HERRAMIENTAS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL PARA HACERLES FRENTE. EL TRABAJO EN RED, LA RED RURAL NACIONAL. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

RETOS DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA Y SUS PRINCIPALES ACTORES:

- 1. EL DESPOBLAMIENTO DEL MEDIO RURAL.**
- 2. EL PAPEL DE LOS JÓVENES Y LAS MUJERES. LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DEL MEDIO RURAL.**
- 3. LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DEL MEDIO RURAL.**
- 4. EL EMPRENDIMIENTO.**
- 5. HERRAMIENTAS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL PARA HACERLES FRENTE.**
- 6. EL TRABAJO EN RED, LA RED RURAL NACIONAL.**
- 7. PERSPECTIVAS DE FUTURO.**

RETOS DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA Y SUS PRINCIPALES ACTORES:

1. EL DESPOBLAMIENTO DEL MEDIO RURAL.

A pesar de la reciente pérdida de población debida a la crisis sanitaria del COVID-19, en los últimos 20 años España ha experimentado un crecimiento considerable, cercano al 15%. Sin embargo, esta cifra global enmascara una realidad de fuerte desequilibrio territorial y consecuencias muy negativas. Mientras el número total de habitantes en los grandes núcleos urbanos crece, actualmente 3 de cada 4 municipios rurales con menos de 5000 habitantes, pierden población.

Esta doble velocidad de crecimiento en términos demográficos trae consigo importantes desigualdades en el acceso a servicios básicos, como la sanidad o la educación, a los que se suman los problemas medioambientales causados por el aumento de la huella ecológica y el abandono de ecosistemas productivos básicos. Esta realidad pone en riesgo la cohesión social, la vertebración territorial y nuestro modelo asumido de convivencia.

A esta problemática se le une la alta tasa de envejecimiento en un contexto afectado por una fuerte caída de la natalidad en los últimos años.

Los procesos que afectan al asentamiento de población en el territorio responden a dinámicas muy complejas. La herencia de un pasado vinculado a la tierra, al comercio, a las condiciones naturales, climáticas, sociales y de todo tipo, están en el origen de pueblos y ciudades. Sobre el peso eminentemente rural del país a comienzos del siglo XX, cuando un 68,2% de la población vivía en el campo, las tendencias de disminución de habitantes en los entornos rurales han sido constante, acentuándose especialmente en los 60 hasta nuestros días. Según el INE, en lo que llevamos de siglo (2001-2020) el 71,5% de los municipios menores de 5000 habitantes ha perdido población, acentuando un desequilibrio territorial.

Mucho se ha escrito sobre los desafíos demográficos y la despoblación de buena parte de España, ya conocida como la “España vaciada”.

El Parlamento Europeo, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Banco de España o el Ministerio de Política Territorial y Función Pública son algunos de los organismos que han trabajado sobre este problema, de tal magnitud que incluso contamos con un Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el actual Gobierno de España.

Es un tema muy complejo y cuya solución pasa, entre otras muchas cosas, por un diagnóstico certero, apoyado en metodologías científicas avaladas que permitan el estudio de casos de éxito y la definición de unas líneas de acción acordes con los objetivos que se marquen.

Tomando como referencia los documentos de situación de partida, la matriz de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO), el análisis de necesidades y el resumen ejecutivo elaborados en el seno del subgrupo de trabajo del objetivo específico 7 (OE7), así como las recomendaciones que la Comisión (COM) publicó el 18 de diciembre de 2020 para el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PE PAC) de España, periodo 2023/2027, se pone de manifiesto el importante problema del relevo generacional en un país como España.

Una de las recomendaciones de la COM se centra en “fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y abordar las preocupaciones de la sociedad”. Precisamente España cuenta con una proporción de jóvenes agricultores que se sitúa dentro de las más bajas de toda la Unión Europea (UE). La tasa de actividad emprendedora es también baja en España y existen desequilibrios sociales en zonas rurales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una acción ambiciosa para afrontar los numerosos retos que se presentan.

Algunas de las recomendaciones más relevantes de la COM para España en esta materia se centran en los siguientes aspectos:

- Reducir la tendencia a la despoblación del medio rural y redoblar esfuerzos para afrontar el relevo generacional en la agricultura mediante la reducción de barreras de entrada, principalmente el acceso a la tierra y el acceso a la financiación, y adoptar medidas específicas para disminuir la brecha de empleo entre hombres y mujeres en zonas rurales.
- Intensificar los esfuerzos por crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales y promover la inclusión social, especialmente de grupos vulnerables como trabajadores temporales, migrantes de la UE y de terceros países, en consonancia con la estrategia “De la Granja a la Mesa”.

2. EL PAPEL DE LOS JÓVENES Y LAS MUJERES.

Analizando la agricultura y el desarrollo rural español, en el año 2016 solo el 3,8% del total de jefes de explotación se correspondía con el grupo de jóvenes (frente al 5,1% de la media UE-28). Esto refleja el reto del relevo generacional en la agricultura de nuestro país, incluido el enfoque de género ya que, ese mismo año, solo el 19,2% de las personas jefes de explotación jóvenes en España eran mujeres (frente al 23,3% de la UE).

Por otro lado, el conjunto de los jefes de explotación jóvenes tiene explotaciones de mayor tamaño físico y económico que la media española. Las personas jóvenes invierten más en sus empresas y cuentan con una mejor formación. Además, esas explotaciones del conjunto de jóvenes son más rentables y generan más trabajo en comparación con una explotación media. Si se tiene en cuenta la perspectiva de género, las explotaciones de mujeres son más pequeñas, de menor dimensión económica y menos rentables. Además, a medida que aumenta la dimensión económica de la explotación, la presencia de mujeres disminuye. Este hecho se ve todavía más acentuado si las mujeres son jóvenes.

Los y las jóvenes son los que están encabezando el cambio estructural del sector agrario español y por ello necesitan apoyo para seguir trabajando en esta senda.

En este sentido, los pagos de la PAC revisten especial importancia para los jóvenes agricultores y agricultoras, ya que pueden contribuir a reducir los obstáculos de entrada en el sector, en particular para los nuevos y las nuevas entrantes sin tierra o para explotaciones familiares heredadas, o con cualquier historial crediticio. Cuando se expresa en términos de financiación total del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), España presenta una de las mayores concentraciones de fondos (8,5%) para la instalación de 21.000 jóvenes agricultores y agricultoras en el periodo 2014-20.

Sin embargo, según datos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para el ejercicio 2020, del total de jóvenes instalados en España, un 48,1% lo ha hecho con algún tipo de apoyo público y un 51,9% sin ningún tipo de apoyo específico. Esto indica que aún queda un amplio margen de actuación ligado a los y las jóvenes y al fomento del relevo generacional.

El acceso a la tierra y a la financiación son otros de los principales obstáculos para instalarse en la actividad agraria. Las personas jóvenes tienen más dificultades para acceder a la tierra como consecuencia de la menor superficie en propiedad de la que parten, la baja movilidad de la tierra y su elevado precio. En este sentido, el Grupo Focal de expertos sobre “Acceso a la Tierra” (GFAT) impulsado por el MAPA en 2020, trabajó en estudiar, debatir y analizar en profundidad esta problemática, muy vinculada con la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario. En relación con el acceso a la financiación, las personas jóvenes que se dedican a la actividad agraria, en 2017 representaban más de un tercio de la brecha financiera global del sector agrícola español. Además, la mayoría de las solicitudes de préstamos rechazadas o no viables procedían de solicitantes menores de 40 años¹⁰.

Si a lo anteriormente expuesto se le suma que la escasa tasa de actividad empresarial registrada en 2019 en España (6,1% frente al 9,6% de la UE) es todavía más acusada en las zonas rurales, se pone de manifiesto la necesidad de desarrollar nuevas iniciativas empresariales en zonas rurales para conseguir favorecer el relevo generacional.

Las intervenciones vinculadas al relevo generacional que se pueden llevar a cabo con fondos comunitarios como el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) o el Feader para potenciar el relevo generacional, es decir, que tienen una incidencia directa o un vínculo más estrecho con los jóvenes agricultores y agricultoras, son:

- **En el marco de FEAGA:**

- Reservas para derechos de pago. Especial importancia tiene la reserva para el colectivo joven tal ya que los Estados miembros pueden utilizar su reserva, con carácter prioritario, para asignar derechos de pago a:
 - a) jóvenes agricultores y agricultoras que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez.
 - b) nuevos agricultores.
- Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras. El relevo generacional es una necesidad de primer orden para toda España y por eso se ha constatado la necesidad de realizar un pago que se conceda a los jóvenes agricultores y agricultoras que se hayan establecido como tales recientemente por primera vez y que tengan derecho a recibir un pago en virtud de la ayuda básica a la renta. La propuesta de España es destinar un 2% de la asignación de los pagos directos a dicho pago complementario y continuar como en el actual periodo de la PAC 2014-20, es decir, con un pago concedido por hectárea admisible y calculado en función de la ayuda básica a la renta que perciba el joven agricultor o la joven agricultora.

- **En el marco de Feader:**
 - Las ayudas a la primera instalación de Jóvenes Agricultores es una de las medidas más importantes para el acceso de los jóvenes al campo y el relevo generacional.

3. LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN DEL MEDIO RURAL.

La futura PAC tiene el objetivo transversal de modernizar las zonas agrícolas y rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por el sector agrario, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

El objeto es facilitar la respuesta del sector a los retos que se le plantean, a través de la mejora de la competitividad y la sostenibilidad y la adaptación a las demandas del consumidor. Para ello, se contará con las siguientes medidas del Plan:

Cabe destacar que en el periodo 2023 se producirá un refuerzo de estos aspectos. En concreto, se incrementa en 70% el presupuesto para asesoramiento y la formación.

Las medidas de la PAC relativas a los Servicios de asesoramiento a las explotaciones son una herramienta clave para compartir nuevos conocimientos e ideas. Se asesorará sobre aspectos económicos, medioambientales y sociales, ofreciendo información tecnológica y científica actualizada. Se refuerza con contenido más diverso y orientado a la sostenibilidad, la innovación y el uso de tecnología y elementos digitales.

Las medidas de desarrollo rural también contribuirán a acelerar la innovación en sector agrario acorde a sus necesidades, mediante la mejora del intercambio y la transferencia de conocimientos desde el ámbito de la investigación al de la aplicación práctica. Los actores principales son los grupos operativos creados por iniciativa propia y formados por, al menos, dos componentes, y podrán ser agricultores, ganaderos, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, etc.

En cuanto a la innovación tecnológica y su difusión para el periodo de programación de la PAC 2023/2027 en España el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL incluye amplias referencias al respecto.

La importancia de la innovación tecnológica se refleja en que forma parte de uno de los tres ejes fundamentales, para ello la PAC hará un uso más eficiente del presupuesto ligando ayudas al cumplimiento de objetivos; en el PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC (PEPAC) se establece que se pondrán en funcionamiento un amplio conjunto de medidas encaminadas a contribuir a la sostenibilidad ambiental, económica y social del sector: inversiones, innovación, formación y asesoramiento, así como un esfuerzo decidido por facilitar la incorporación de jóvenes y la reducción de la brecha de género en el sector

En cuanto a los retos económicos, se plantea apoyar a los agricultores en la mejora de la competitividad de sus explotaciones mediante las ayudas a rentas, el servicio de asesoramiento a las explotaciones y las medidas de desarrollo rural en favor de la innovación, la mejora del conocimiento, las inversiones, el uso de tecnología y la digitalización, entre otros aspectos.

Adicionalmente, se va a conceder un mayor apoyo a la transición digital, la innovación y la transferencia del conocimiento, ya que se considera un complemento necesario de la transformación ambiental de las explotaciones agrarias.

En el marco del diálogo estructurado para la preparación del PEPAC la Comisión comunicó a todos los EEMM una serie de recomendaciones. En el caso de España fueron diecisiete agrupadas en cuatro bloques, entre las que nos encontramos:

- Fomentar e intercambiar los conocimientos, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, y alentar su adopción.

Para abordar las necesidades identificadas se han diseñado diferentes tipos de intervenciones, en las que se han tenido en cuenta las especificidades territoriales de las CCAA y en algunos casos en los que es necesaria una implementación nacional se han diseñado actuaciones supraautonómicas, por ejemplo:

1. **Cooperación de Grupos Operativos de la AEI-AGRI.** Con esta intervención se apoya la preparación y/o ejecución de proyectos innovadores por parte de Grupos Operativo de la AEI-Agri.

Dado que la innovación es uno de los factores más importantes a la hora de determinar la productividad a largo plazo de un sector y a la hora de promover cambios, se fomenta que los grupos operativos desarrollen innovaciones encaminadas a la adopción, por parte del sector agroalimentario que permitan producir mejor con un menos uso de recursos naturales y de insumos, como fertilizantes y plaguicidas, a través de nuevas tecnologías, como basadas en la agricultura y la ganadería de precisión y de modelos de producción sostenibles y adaptados. Las ayudas de la AEI-Agri constituyen una herramienta para que el propio sector proponga soluciones innovadoras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa.

2. **Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI.** Esta intervención tiene como finalidad impulsar iniciativas de cooperación que den respuesta a cualquiera de las necesidades identificadas en el PEPAC y vinculadas con la innovación a través de proyectos piloto que, sin embargo, no estén asociadas a la filosofía AEI-Agri. Responde a todas las necesidades del Objetivo Transversal, así como a la recomendación de la Comisión, al igual que la cooperación AEI- Agri.
3. **En el marco de las intervenciones sectoriales** también están previstas distintas medidas cuyo objetivo se enmarca precisamente en la innovación y digitalización y que cubrirán por tanto necesidades sectoriales concretas.

Por ejemplo:

- **Apicultura** que formará parte de la estrategia de intervención del OE6: recoge una línea para la colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas (línea 5).

- **Programas Operativos de frutas y hortalizas:** Mediante las medidas dirigidas a la investigación y producción experimental, así como mediante la medida dirigida a formación y servicios de asesoría.
- **Programa sectorial del olivar tradicional:** inversiones en investigación y métodos de producción experimental e innovadora, servicios de asesoramiento y asistencia técnica, así como formación.

4. La Red Nacional de la PAC será una plataforma en la que participarán las administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), grupos de acción local (GAL), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

Entre sus cometidos se encuentra fomentar la innovación en la agricultura y el desarrollo rural y apoyar el aprendizaje entre iguales y la inclusión de todas las partes interesadas en el proceso de intercambio de conocimientos y construcción de conocimientos, así como la interacción entre ellas.

La Red Nacional de la PAC organizará una serie de eventos y creará las plataformas necesarias para favorecer el intercambio y la creación del conocimiento. En el marco de la Red se darán a conocer diferentes estructuras y proyectos financiados en materia de innovación para el sector agrario y el desarrollo rural y se difundirán sus principales resultados en un lenguaje sencillo y accesible para todos los agentes AKIS, pero especialmente dirigidos a asesores y al sector, con la intención de favorecer la aplicación práctica del conocimiento generado por los actores dedicados a la investigación. Además, la Red Nacional de la PAC favorecerá la comunicación regular entre asesores, investigadores y el sector agrario para alinear el trabajo de los primeros con las necesidades actuales de la agricultura y la ganadería, entre otros aspectos.

Además, la Red Nacional de la PAC apoyará la cooperación entre grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) tanto en el ámbito nacional y el transnacional. Para ello, realizará actividades como la creación de redes entre grupos operativos y otras que faciliten el enlace de estos a otras estrategias o redes financiadas por la Unión, como los proyectos Horizonte Europa.

A través de otras iniciativas desarrolladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA):

- Premios a la innovación para la mujer rural y premios a la innovación en materia de bioeconomía y digitalización como incentivo para el desarrollo de las mejores prácticas y excelencia empresarial en innovación en temáticas de interés

Por último, la dentro de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) se siguen estableciendo los objetivos generales ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i, incluido el sector agroalimentario. Así mismo, desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y

Universidades se impulsa un Plan de Incentivación - Horizonte Europa para fomentar la participación de empresas españolas en los proyectos de I+D+i europeos.

Como conclusión podemos terminar indicando que, de acuerdo con un nuevo informe del Banco Mundial de septiembre de 2019, los países en desarrollo deben aumentar de forma drástica la innovación agrícola y el uso de la tecnología por parte de los agricultores para eliminar la pobreza, satisfacer la creciente demanda de alimentos y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

En cuanto a la Digitalización del medio rural, cabe destacar que el 3 abril de 2019 se presentó la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, que fue previamente informada en Consejo de ministros el 29 de marzo. Su objetivo es apoyar e impulsar la transformación digital del sector agroalimentario y del territorio rural.

La Estrategia define las líneas específicas y medidas necesarias para impulsar la transformación digital de los sectores agroalimentario y forestal y del medio rural, los instrumentos necesarios para su implementación. Su objetivo general es la eliminación o reducción de las barreras técnicas, legislativas, económicas y formativas existentes en la actualidad, contribuyendo así al liderazgo de un sector agroalimentario sostenible económica, social y medioambientalmente, y al poblamiento activo del medio rural haciéndolo un lugar más atractivo, vivo, dinámico y diversificado, generador de riqueza y de empleo de calidad, con especial atención a jóvenes y mujeres.

Persigue tres objetivos concretos:

- Objetivo 1. Reducir la brecha digital.
- Objetivo 2. Fomentar el uso de datos.
- Objetivo 3. Impulsar el desarrollo empresarial y nuevos modelos de negocio.

La Estrategia de Digitalización se implementa mediante Planes de Acción bienales, que establecen las actuaciones concretas a desarrollar para conseguir los objetivos mencionados. Ya ha finalizado la ejecución del I Plan de Acción 2019-2020 y en 2021 se inició la ejecución del II Plan de Acción.

El comienzo de la implementación de la Estrategia de Digitalización del MAPA a través del I Plan de Acción 2019-2020, aun no exento de dificultades por el contexto económico y sanitario en el que se desarrolló, permitió acometer el 95% de las actuaciones previstas y consolidar relaciones de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones y entidades que trabajan en la digitalización del sector agroalimentario y rural, entre ellas el MAPA, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Escuela de Organización Industrial o la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (en adelante MINCOTUR, MINECO, EOI y ENISA, respectivamente).

El I Plan de Acción se desarrolló en un escenario muy particular, debido, en primer lugar, a las circunstancias derivadas de la puesta en marcha de la Estrategia y de la situación presupuestaria y de Gobierno de los años anteriores, y, posteriormente, a la crisis sanitaria derivada del Covid-19.

Aunque contempla actuaciones que se llevaron a cabo a lo largo del año 2019, ha tenido la peculiaridad de concentrar el grueso de actuaciones en el año 2020, terminando la ejecución de algunas en el primer trimestre de 2021. Además, ha sido necesario adaptar algunas de las actuaciones previstas a las normas sanitarias de distanciamiento social con instrumentos de formación a distancia y el uso de plataformas digitales para la realización de jornadas y encuentros.

La ejecución del I Plan de Acción también permitió detectar las actuaciones más eficaces, como las relacionadas con la prestación de ayudas o las que involucran el trabajo conjunto de distintas Administraciones y entidades, y que generan mayor impacto, además de aquellas con mayor grado de aceptación por parte del sector, como las relacionadas con la formación, la divulgación y el establecimiento de foros comunes, además de la prestación de ayudas.

4. EL EMPRENDIMIENTO EN EL AMBITO RURAL.

Según el estudio de Global Entrepreneurship Monitor, la tasa de población de 18 a 64 años involucrada en un proceso emprendedor es del 29,8% en las zonas rurales y del 26,1% en las zonas urbanas, porcentajes muy igualados a pesar de que la población de las ciudades percibe mejores oportunidades para iniciar un negocio y el emprendedor rural se enfrenta a mayores dificultades.

Otra característica para tener en cuenta son los sectores en los que se emprende, así, en el ámbito rural, se emprende más en los sectores extractivo y transformador y en el urbano en el sector servicios y en actividades orientadas al consumidor, estando más presentes la innovación y la competitividad en las iniciativas que ponen en marcha, aunque también los emprendedores rurales han dado un paso importante en el uso de las nuevas tecnologías en los últimos años.

El estudio “Oportunidades para la creación de empleo en el Medio Rural” elaborado por un equipo de profesionales relacionados con el medio rural desde diferentes orientaciones y coordinado desde la Dirección General de Desarrollo sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) refleja un cambio importante de percepción del mundo rural por parte de la sociedad. Gracias a las mejoras en los servicios e infraestructuras, a la variedad de recursos económicos y de potenciales oportunidades de negocio, ahora existe mano de obra dispuesta a irse a trabajar al medio rural y presenta más oportunidades para los emprendedores.

5. HERRAMIENTAS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL PARA HACERLES FRENTE.

En el marco de Feader para el periodo de programación 2023/2027, se han establecido una serie de intervenciones en el REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013 de apoyo a los jóvenes, con las que se pretende paliar el despoblamiento rural, el relevo generacional de nuestros agricultores,

ayudas a nuestros jóvenes, y los retos sobre innovación y digitalización, en las que se puede priorizar a los jóvenes, así entre las intervenciones que se establecen tenemos:

- **Artículo 73. Inversiones productivas en explotaciones agrícolas para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.** Esta ayuda que puede alcanzar la forma de subvención, instrumento financiero o combinación de ambos, cuyo importe puede cubrir hasta un máximo del 65% de los costes elegibles, tiene especial importancia en el caso de las personas jóvenes. Tal es la repercusión en este sector que, en los casos en los que los beneficiarios son precisamente los jóvenes agricultores y las jóvenes agricultoras, la ayuda puede cubrir hasta el 80% de los costes elegibles.
- **Artículo 75.2.(a). Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.** España cuenta con una de las proporciones de jóvenes agricultores y agricultoras más bajas de toda la UE. A través de esta intervención se pretende paliar, en la medida de lo posible, esta tendencia. A través de esta intervención se pretende apoyar de forma específica a la persona joven en el momento del establecimiento porque es precisamente cuando más necesita la ayuda para fomentar el desarrollo económico y social, así como su arraigo, y facilitar así el relevo generacional. El joven agricultor o la joven agricultora puede adquirir la responsabilidad y gestión de la empresa de forma exclusiva o compartida y deberá cumplir las condiciones necesarias para ser jefe o jefa de explotación, así como presentar un plan empresarial con un contenido mínimo analizando la viabilidad de este.
- **Artículo 75.2.(b). Establecimiento de nuevos agricultores o agricultoras.** Los proyectos amparados bajo estas intervenciones están dirigidos a la primera instalación de agricultores nuevos que no tienen la obligatoriedad de ser jóvenes. La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.
- **Artículo 75.2(b) y (c) Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores y agricultoras y puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales relacionadas con las estrategias de desarrollo local.** Los proyectos amparados bajo estas intervenciones están dirigidos a la creación de empleo en las zonas rurales mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas agrarias o no agrarias que sean viables. El fin es contribuir a la diversificación económica, al crecimiento del empleo, a la sostenibilidad del medio rural y al equilibrio territorial, ya sea en términos económicos como en términos sociales. A veces, los sectores no agrarios cuentan con un dinamismo mayor que el del sector agrario que hace necesario impulsar la diversificación de las rentas agrarias.
- **Artículo 77.1.(a). Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación.** Impulsar la innovación es clave para aumentar la competitividad y la sostenibilidad de los sectores agrario, forestal y alimentario. La innovación es fundamental para promover un sector eficiente, productivo y que garantice un desarrollo sostenible de las zonas rurales, aumentando la competitividad y la diversificación del sector. Pero esta herramienta no solo busca incrementar la participación del sector en los programas de

I+D+i sino que también potencia la transferencia de conocimientos y esto puede tener un papel importante en los y las jóvenes y en el desarrollo y viabilidad de las explotaciones. Esta intervención permite identificar problemas concretos u oportunidades a partir de las que generar iniciativas innovadoras que den respuesta y soluciones a esas dificultades u oportunidades detectadas.

- **Artículo 77.1.(b). Cooperación LEADER.** Los EEMM podrán conceder ayudas a la cooperación para preparar e implementar LEADER. Esta intervención incide directamente en el territorio promoviendo el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales. Además, permite apoyar el desarrollo e implantación de Estrategias de Desarrollo Local (EDL) por parte de Grupos de Acción Local (GAL) que representan a los distintos actores del medio.
- **Artículo 77.6. Cooperación para la sucesión de explotaciones.** Esta intervención tiene por objetivo que los agricultores y agricultoras que hayan alcanzado la edad de jubilación establecida en la legislación nacional, o vayan a alcanzarla al final de la operación, o bien que tengan otras causas de fuerza mayor o excepcionales justificadas, cedan su explotación agraria a otra persona que quiera sucederle en la explotación. Esta ayuda que está limitada a un máximo de 7 años no solo contribuye a potenciar el relevo generacional, sino que además evita el abandono de tierras. Para lograr potenciar el relevo generacional a la vez que se facilita el acceso a la tierra, tiene especial relevancia que esta intervención se fomente, sobre todo, para explotaciones que no pertenezcan al entorno familiar.
- **Artículo 78.1, 78.2 y 78.5. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.** Esta intervención tiene carácter transversal y busca promocionar el conocimiento de los agentes implicados en actividades agrarias, forestales, de desarrollo rural y de alimentación, así como mejorar su potencial humano. Engloba ayudas para formación profesional y adquisición de competencias, para actividades de demostración e información, así como para intercambios de breve duración y ayudas para la formación de asesores y asesoras. A través de la formación y el intercambio de conocimiento se puede aumentar la competitividad de las explotaciones. Esta formación puede ofertarse en distintos formatos: presencial, semipresencial o formación a distancia. Esta intervención tiene especial relevancia para el sector joven porque, al margen de englobar una amplia gama de temáticas, incluye la formación de los jóvenes y las jóvenes que tienen previsto incorporarse a la actividad agroalimentaria.
- **Artículo 78.2, 78.3, 73.4 y 78.5. Servicios de asesoramiento.** El objetivo de esta intervención de carácter horizontal es incentivar la utilización de los servicios de asesoramiento. Se pretende que la persona que recibe el asesoramiento obtenga beneficios como la mejora de la competitividad, el rendimiento económico o la mejora en la gestión de las explotaciones y su respeto al medio ambiente, entre otros. Dentro de las personas que disfrutan de los servicios de asesoramiento se encuentran los y las jóvenes. Sin embargo, la ayuda se destina a la entidad que presta el servicio de asesoramiento.

En esta intervención para elegir a los destinatarios finales del asesoramiento se puede priorizar a las personas jóvenes mediante el establecimiento de criterios de selección o a través de la implantación de un sistema de tutorización o de un asesor especializado en relevo generacional.

Para poner en marcha algunas de las intervenciones anteriormente citadas y afrontar de una manera ambiciosa el reto del relevo generacional, es necesario disponer de un presupuesto adecuado.

En relación con las asignaciones financieras mínimas y máximas que deben respetarse, España tiene que destinar al Objetivo 7 “Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y agricultoras y a otros nuevos agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales”, al menos, un total de 724.249.263€, a precios corrientes, para el periodo comprendido entre 2023 y 2027 y años siguientes. Este importe se destinará a uno o ambos de los siguientes tipos de intervenciones:

- Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras.
- Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.

La clave para potenciar el relevo generacional es disponer de una dotación financiera suficiente, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo establece unos importes mínimos que los EEMM pueden aumentar si lo consideran necesario.

El presupuesto mínimo a destinar para dicho Objetivo se corresponde con el 3% de la dotación anual para pagos directos. En relación con el pago complementario a jóvenes agricultores y agricultoras, se va a destinar un 2% de la asignación de los pagos directos al mismo. El 1% restante se va a alcanzar a través de FEADER.

Para fomentar el relevo generacional, los Instrumentos Financieros pueden desempeñar un papel relevante.

6. EL TRABAJO EN RED, LA RED RURAL NACIONAL.

La Red Rural Nacional (RRN) es una plataforma integrada por las administraciones (estatal, regional y local), agentes sociales y económicos, representantes de la sociedad civil y organizaciones de investigación vinculadas al medio rural. Su objetivo principal es impulsar el desarrollo rural.

Para ello, la RRN facilita la participación de estos actores en la política de desarrollo rural, difunde las oportunidades de las que se pueden beneficiar e informa y concientiza a la población general sobre la importancia del medio rural. Así, la RRN persigue ser una plataforma de encuentro, comunicación y difusión para y del medio rural.

Para lograrlo, promueve la creación de grupos de trabajo sobre cuestiones relevantes para el medio rural. En este sentido, existen seis líneas temáticas transversales a todo el trabajo de la RRN: la despoblación, el medio ambiente y el cambio climático, la dinamización y el emprendimiento, la juventud y el relevo generacional, la innovación y las mujeres en el medio rural. La RRN organiza jornadas, talleres y foros sobre ellas.

De manera específica, la RRN también apoya a los Grupos de Acción Local, agrupaciones público-privadas creadas en torno a un territorio para dinamizar su tejido social y económico e implicar a la población de la zona.

Además, la RRN difunde proyectos innovadores en el medio rural, organiza jornadas para dar a conocer las convocatorias en vigor, ofrece formación en materias relacionadas con el desarrollo rural, potencia la innovación en este sector etc.

Entre sus labores de divulgación y conocimiento también se encuentran la publicación trimestral de la revista Desarrollo Rural y Sostenible, la difusión de un boletín mensual de noticias y la elaboración de otros estudios y análisis sobre temas que conciernen a la RRN.

Para favorecer la participación de los agentes implicados en las distintas actuaciones, la RRN se reúne periódicamente tanto en asamblea —compuesta por todos los miembros de la RRN— como en comité ejecutivo —limitado a los representantes de los integrantes—. La unidad de gestión de la RRN, que depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se encarga de la coordinación general, así como de la gestión de las diferentes propuestas.

Asimismo, un equipo de 9 personas, denominadas “Antenas Regionales”, trabaja in situ en las comunidades autónomas para conocer sus distintas necesidades y lograr que la RRN esté más presente en el territorio. Para conocer en detalle los objetivos y actividades del programa de Antenas Regionales, junto con los datos de contacto de cada una de ellas, se puede acceder a través del siguiente folleto interactivo, disponible a través de enlace web:

La financiación de la RRN procede del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece que cada Estado miembro de la Unión Europea debe contar con una red rural nacional.

La European Network for Rural Development (ENRD en sus siglas en inglés y Red Europea de Desarrollo Rural en su traducción al español) es el punto de encuentro de las distintas redes rurales nacionales de la Unión Europea, entre ellas, la española. Esta plataforma de intercambio de información y experiencias busca que los Estados miembros puedan compartir cómo funcionan, en la práctica, sus Programas de Desarrollo Rural (PDR).

7. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

El futuro del desarrollo rural pasa por el futuro de la Política Agrícola Común (PAC).

Actualmente, las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembro están ultimando los contenidos para la PAC del periodo 2021-2027, cuya fecha provisional de inicio de aplicación se estima en 2023. Hasta entonces, nos encontraremos en un periodo de transición.

La nueva PAC se asienta sobre nueve objetivos específicos:

- Garantizar una renta justa a los agricultores y las agricultoras.
- Aumentar la competitividad.
- Reequilibrar el poder en la cadena alimentaria.
- Actuar contra el cambio climático.
- Proteger el medio ambiente.

- Preservar los paisajes y la biodiversidad.
- Apoyar el relevo generacional.
- Mantener zonas rurales dinámicas.
- Proteger la calidad alimentaria y sanitaria.



Esta nueva propuesta se alinea con el Pacto Verde Europeo, una hoja de ruta para que la economía de la Unión Europea sea sostenible. El mismo se compone de diferentes estrategias y planes, entre los que se encuentran la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, las cuales están estrechamente ligadas a la nueva PAC.

El trabajo en torno a la nueva PAC es continuo, y por eso la Comisión Europea ha creado una página web en la que pueden consultarse los avances en esta materia.

En España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha trabajado, junto con las comunidades autónomas y otros actores, en el Plan Estratégico de la PAC para nuestro país, con el fin de determinar cuáles son sus necesidades y qué medidas aplicar.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- <https://repositorioinstitucional.ceu.es>
- <https://economiasocialrural.org/wp-content/uploads/2020/12/Emprendimiento-en-el-ambito-rural.pdf>
- <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/digitalizacion/estrategia.aspx>

- <https://www.redruralnacional.es/>
- <https://www.redruralnacional.es/el-futuro-del-desarrollo-rura>
- REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 27

LA POLÍTICA DE COHESIÓN Y LOS FONDOS ESTRUCTURALES. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL Y DE COHESIÓN EN LOS DISTINTOS PERÍODOS DE PROGRAMACIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL PERÍODO 2014-2020. PERSPECTIVAS PARA EL MFP 2021-2027. ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN EN ESPAÑA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LA POLÍTICA DE COHESIÓN Y LOS FONDOS ESTRUCTURALES. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN.**
 - 1.1. EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
 - 1.2. EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
 - 1.3. EL FONDO DE COHESIÓN
 - 1.4. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)
 - 1.5. EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
- 2. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL Y DE COHESIÓN EN LOS DISTINTOS PERÍODOS DE PROGRAMACIÓN.**
- 3. CARACTERÍSTICAS DEL PERÍODO 2014-2020.**
- 4. PERSPECTIVAS PARA EL MFP 2021-2027.**
- 5. ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN EN ESPAÑA.**

1. LA POLÍTICA DE COHESIÓN Y LOS FONDOS ESTRUCTURALES. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN.

La política de Cohesión de la Unión Europea persigue promover un desarrollo armonioso en todo su territorio, fortaleciendo su cohesión económica, social y territorial. En concreto, la Unión busca reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de sus distintas regiones. Entre las regiones concernidas, se presta especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo, las regiones más septentrionales con escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.

La base jurídica de la política de cohesión europea son los Artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La política de cohesión es la principal política de inversión de la Unión Europea. Beneficia a todas las regiones y ciudades de la Unión y favorece el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Desde el principio han existido grandes disparidades territoriales y demográficas en la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) que podían constituir obstáculos a la integración y el desarrollo en Europa. El Tratado de Roma (1957) estableció mecanismos de solidaridad a través de dos fondos: el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA, sección «Orientación»). En 1975 se introdujo una dimensión regional con la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En 1994 se creó, además, el Fondo de Cohesión.

Con el Acta Única Europea de 1986, la cohesión económica y social pasó a ser una competencia de la Comunidad Europea. En 2008, el Tratado de Lisboa introdujo una tercera dimensión de la cohesión de la Unión: la cohesión territorial. Estos tres aspectos de la cohesión reciben el apoyo de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales.

La Unión apoya la consecución de estos objetivos mediante la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (el FSE, el FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)) y, desde 2021, el Fondo de Transición Justa (FTJ).

A fin de garantizar un uso eficiente de los Fondos Estructurales, deben respetarse los principios siguientes:

- la organización de los fondos por objetivos y por regiones;
- la colaboración entre la Comisión, los Estados miembros y las autoridades regionales para la planificación, la ejecución y el seguimiento de su utilización;
- la programación de las intervenciones;
- la adicionalidad de la contribución nacional y de la Unión.

La distribución de los recursos económicos de la Unión dedicados a la política de cohesión se centra en dos objetivos básicos:

- la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;

- la cooperación territorial europea, que respalda la cohesión de la Unión a través de la cooperación a escala transfronteriza, transnacional e interregional.

1.1. EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

El Fondo Social Europeo (FSE) fue creado en 1957 al amparo del Tratado de Roma, que constituyó la Comunidad Económica Europea (CEE), y es el principal instrumento comunitario para el fomento del empleo y de la inversión en capital humano. Todas las regiones europeas son susceptibles de acceder a la financiación, aunque en distinta medida en función del PIB per cápita relativo.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, ejerce las funciones atribuidas al Estado Miembro por los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo relativos al Fondo Social Europeo y demás normativa comunitaria aplicable a tales materias. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla comparten funciones en la gestión de los Programas Operativos Regionales.

La programación FSE para España se compone de los siguientes Programas Operativos:

- 3 grandes Programas Operativos nacionales que son de carácter horizontal y temático:
 - Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
 - Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.
 - Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la “Iniciativa de Empleo Juvenil”.

Los 3 Programas Operativos obedecen a la necesidad de garantizar una actuación uniforme y homogénea en el territorio estatal, sin perjuicio de la obligada adaptación a las peculiaridades de las comunidades autónomas, con el objeto de permitir un mejor equilibrio territorial, así como la cohesión social, pretendiendo garantizar los objetivos de enfoque temático así como la complementariedad con los programas operativos regionales.

- 19 Programas Operativos regionales: uno por Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.
- Programa Operativo de Asistencia Técnica.

El 2 de mayo de 2018, la Comisión presentó su propuesta relativa al MFP 2021-2027, que incluía un FSE+ renovado dotado de un presupuesto de 101 000 millones EUR. El FSE+ debía fusionar el FSE, la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y el programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, lograr elevados niveles de empleo y una protección social justa, y desarrollar una mano de obra cualificada y resiliente, preparada para la transición a una economía ecológica y digital. El FSE+ es el principal instrumento de la Unión dedicado a invertir en las personas.

1.2. EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue creado en 1975 con el objetivo de corregir los principales desequilibrios territoriales en la CEE, ya estuvieran causados por un nivel de desarrollo inferior al de otras zonas o porque el declive de una actividad hiciera necesaria una reconversión sectorial de la economía. Este fondo ha sido, hasta el MFP 2014-2020, el más relevante en términos cuantitativos en el caso de España. Como en el FSE, todas las regiones europeas pueden beneficiarse de los recursos disponibles, aunque la intensidad depende del PIB per cápita regional.

Es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea, y presta especial atención a las regiones que sufren desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las regiones más septentrionales, que tienen una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y montañosas.

El FEDER tiene dos objetivos principales, a saber:

- la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;
- la cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión.

Los recursos asignados al primer objetivo se han destinado a tres categorías de regiones distintas:

- las regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 90 % de la media de la Unión;
- las regiones en transición, con un PIB per cápita situado entre el 75 % y el 90 % de la media de la Unión;
- las regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión.

1.3. EL FONDO DE COHESIÓN.

El Fondo de Cohesión se creó en 1994 tras la firma del Tratado de Maastricht y financia proyectos medioambientales y de redes transeuropeas en los Estados miembros cuya renta nacional bruta per cápita es inferior al 90 % de la media de la Unión. España dejó de ser elegible en 2014.

Para los períodos de programación 2014-2020 y 2021-2027, el Fondo de Cohesión financia:

- las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente;
- las redes transeuropeas en materia de infraestructuras de transporte (RTE-T);
- la asistencia técnica.

Para proyectos cuya finalidad es lograr los objetivos de protección del medio ambiente de la Unión, también podrán concederse ayudas con cargo al Fondo de Cohesión en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible, como la eficiencia energética y las energías renovables, y, en lo que respecta a los transportes no vinculados a las redes transeuropeas, el transporte

ferroviario, fluvial y marítimo, los sistemas intermodales de transporte y su interoperabilidad, la gestión del tráfico marítimo, aéreo y por carretera, el transporte urbano limpio y el transporte público.

El Fondo de Cohesión está reservado a los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita no supere el 90 % de la RNB media de la Unión. Durante el período de programación 2014-2020, el Fondo de Cohesión proporcionó financiación a 15 Estados miembros: Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía.

1.4. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad medioambiental, económica y social de la pesca y de la acuicultura. Fue creado, al inicio de los años noventa, con el fin de paliar el desequilibrio existente entre la capacidad de la flota y las posibilidades de captura, bajo el nombre de Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca. Las asignaciones se deciden en función de criterios como el tamaño y la importancia socioeconómica de la acuicultura y la pesca en cada región.

El FEMP es el nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca. Los principios inspiradores de este nuevo Fondo son:

- ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible.
- ayudar a las comunidades costeras a diversificar sus economías.
- financiar proyectos para crear empleo y mejorar la calidad de vida en las costas europeas.
- facilitar el acceso a la financiación.

El FEMP fija además como eje horizontal los objetivos establecidos por la Estrategia Europa 2020, que incluyen un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como el desarrollo armónico de la Unión.

El artículo 6 del reglamento específico del FEMP, recoge las seis prioridades que la Unión considera para el período 2014-2020 en el ámbito marítimo y de la pesca. Dichas prioridades persiguen cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas, y se subdividen a su vez en objetivos específicos.

- ✓ Prioridad 1: Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento. Objetivos específicos:
 - a) la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, lo que incluirá evitar y reducir, en la medida de lo posible, las capturas no deseadas;
 - b) la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos;
 - c) el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles;

- d) el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo;
 - e) el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido el aumento de la eficiencia energética, y la transferencia de conocimientos;
 - f) el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.
- ✓ Prioridad 2: Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento. Objetivos específicos:
- a) el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos;
 - b) el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME;
 - c) la protección y la recuperación de la biodiversidad acuática y la potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos;
 - d) el fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas;
 - e) el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.
- ✓ Prioridad 3: Fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común. Objetivos específicos:
- a) la mejora y la aportación de conocimientos científicos y la recopilación y gestión de datos;
 - b) el apoyo a la supervisión al control y la observancia, la potenciación de la capacidad institucional y una administración pública eficiente, sin aumentar la carga administrativa.
- ✓ Prioridad 4: Aumentar el empleo y la cohesión territorial. Objetivos específicos:
- a) el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura;
 - b) la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.
- ✓ Prioridad 5: Fomentar la comercialización y la transformación. Objetivos específicos:
- a) la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura;

- b) la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

✓ **Prioridad 6:** Fomentar la aplicación de la Política Marítima Integrada.

El FEMP se utilizará para cofinanciar proyectos junto con los estados miembros. Así, a cada país se le asignará una parte del presupuesto total del Fondo en función del tamaño de su sector pesquero. A continuación, cada país deberá elaborar un programa operativo en el que se expondrá cómo planifica gastar los fondos asignados. Un programa operativo (PO) es el documento presentado por cada estado miembro y aprobado por la Comisión Europea para desarrollar un Marco Comunitario de Apoyo. Se compone de un conjunto coherente de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales, para la realización del cual puede recurrirse a uno o más Fondos, a uno o más instrumentos financieros, así como al BEI. Una vez que la Comisión apruebe dicho programa, serán las autoridades nacionales las encargadas de decidir qué proyectos recibirán financiación. Por último, serán las autoridades nacionales y la Comisión las responsables conjuntamente de la aplicación del programa.

Existe además el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión europeos, entre los que como ya se ha dicho se encuentra el FEMP. En el mismo se establecen las condiciones, el examen del rendimiento, medidas de seguimiento, informes, evaluación y admisibilidad, que se aplicarán a los proyectos elegidos por los estados miembros y la Comisión.

Complementario al anterior, se encuentra el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que recoge medidas que afectan al Reglamento del FEMP.

1.5. EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado en el contexto de la reforma de la política agrícola común (PAC) de principios de los años 2000, fomenta el desarrollo rural, utilizando el bajo impacto ambiental de los proyectos presentados como criterio para la concesión de las ayudas financieras. La distribución de este fondo depende del nivel de desarrollo regional medido por el PIB per cápita y de la proporción de superficie agrícola y forestal dentro del total.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) financia la contribución de la PAC a los objetivos de desarrollo rural de la Unión Europea:

- Mejorar la competitividad de la agricultura,
- Fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima,
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales.

Estos objetivos principales se plasman en las siguientes seis prioridades de la Unión para la política de desarrollo rural para el período 2014-2020:

1. Impulsar la transferencia de conocimientos en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales;
2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y aumentar la viabilidad de las explotaciones;

3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en agricultura;
4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura;
5. Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

La aplicación de la política de desarrollo rural depende de la elaboración por parte de los Estados miembros (o de sus regiones) de programas de desarrollo rural. Estos programas plurianuales aplican una estrategia personalizada que responde a las necesidades específicas de los Estados miembros (o las regiones) y guarda relación con por lo menos cuatro de las seis prioridades antes mencionadas. Los programas se apoyan en un conjunto de medidas (que ellos combinan), elegidas a partir de un «menú» de medidas europeas detalladas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Reglamento sobre desarrollo rural) y cofinanciadas por el Feader. Los porcentajes de cofinanciación varían en función de las regiones y las medidas de que se trate.

Los programas deben ser aprobados por la Comisión Europea y han de incluir un plan de financiación y un conjunto de indicadores de resultados. La Comisión y los Estados miembros han puesto en marcha un sistema común de seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural. En el actual período de programación, 2014-2020, se ha hecho hincapié en la coordinación entre el Feader y los demás Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE): los fondos de la política de cohesión [Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)] y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Las medidas que los Estados miembros deben incluir en sus programas abarcan los ámbitos siguientes:

- transferencia de conocimientos y actividades de información (formación profesional, acciones de información, etc.);
- servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas;
- regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios (nuevas participaciones de los agricultores en regímenes de calidad);
- inversión en activos físicos (transformación de los productos agrícolas, infraestructuras, mejora del rendimiento y de la sostenibilidad de la explotación, etc.);
- reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas;
- desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, las actividades no agrícolas en zonas rurales, etc.);
- servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (banda ancha, actividades culturales, infraestructuras turísticas, etc.);

- inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (reforestación y creación de superficies forestales; implantación de sistemas agroforestales, prevención y reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, incluidas las producidas por plagas, enfermedades y el cambio climático; inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales, así como su potencial de mitigación del cambio climático; inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales);
- creación de agrupaciones y organizaciones de productores;
- mantenimiento de las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima y promoción de los cambios necesarios a este respecto (medidas «agroambiente y clima»); estas medidas deberán incluirse obligatoriamente en los programas de desarrollo rural; los compromisos deben imponer mayores exigencias que los requisitos obligatorios;
- ayudas a la agricultura ecológica (pagos para la conversión a prácticas de agricultura ecológica o para el mantenimiento de dichas prácticas);
- pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua;
- ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas;
- pagos en favor del bienestar de los animales;
- ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y para la conservación de los bosques;
- fomento de la cooperación entre agentes de los sectores agrario y forestal y de la cadena alimentaria [creación de centros y redes, grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas];
- un conjunto de herramientas de gestión del riesgo: pago de primas del seguro de cosechas, animales y plantas; fondos mutuales en caso de adversidades climáticas, enfermedades animales y vegetales, infestaciones por plagas e incidentes medioambientales; instrumento de estabilización de los ingresos (consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos).

El FEADER también puede proporcionar apoyo a la inversión para empresas y proyectos rurales a través de instrumentos financieros, como préstamos, garantías o capital. Los detalles sobre los instrumentos financieros disponibles en el marco del FEADER se proporcionan en la plataforma de asesoramiento en línea denominada Fi-Compass.

En el Reglamento sobre ayudas al desarrollo rural se incluye también un enfoque ascendente de desarrollo local por las partes interesadas locales (el programa Leader). Asimismo, el Feader financia una red europea encargada de conectar las diferentes redes nacionales y las organizaciones y administraciones nacionales que trabajan en el sector del desarrollo rural en la Unión, así como la red AEI, que pone en relación a agentes del mundo agrario y a investigadores para favorecer el intercambio de conocimientos. Por otra parte, el Reglamento prevé expresamente que los Estados miembros puedan elaborar subprogramas temáticos relacionados

con los jóvenes agricultores, las pequeñas explotaciones agrícolas, las zonas de montaña, las cadenas de distribución cortas, las mujeres de las zonas rurales, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la biodiversidad y la reestructuración de determinados sectores agrícolas.

Durante el período de programación 2014-2020, el FEADER aportó 100.000 millones EUR a los PDR.

2. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL Y DE COHESIÓN EN LOS DISTINTOS PERÍODOS DE PROGRAMACIÓN.

Desde 1988, la política de cohesión de la Unión ha registrado un enorme aumento de su presupuesto y se ha convertido, junto con la política agrícola común, en una de las políticas de la Unión más significativas en términos cuantitativos.

Por regla general los periodos de programación duran entre 5 y 7 años y hasta la actualidad han sido los siguientes:

- **1989-1993.** Fue importante porque por primera vez se integraron todos los Fondos Estructurales, que hasta entonces financiaban proyectos sin relación entre sí. Además, se crean normas únicas para su administración. La gestión de las ayudas que había estado en manos de la Comisión Europea ahora se descentraliza y tanto los Estados como las regiones participan en su aplicación. Convertida en política de cohesión económica y social, la política regional obtiene un 20% más dinero del presupuesto comunitario. En este periodo las regiones se reparten entre 5 objetivos comunes:
 - Objetivo n.º 1: desarrollo y ajuste estructural de las regiones retrasadas.
 - Objetivo n.º 2: reconversión de zonas, incluidas las bolsas de empleo y las comunidades urbanas, gravemente afectadas por el declive industrial.
 - Objetivo n.º 3: lucha contra el desempleo de larga duración y ayuda a la reinserción profesional de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado de trabajo.
 - Objetivo n.º 4: ayuda a la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción.
 - Objetivo n.º 5. 5a: aceleración de la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la política agrícola común, y 5b: desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales.
- **1994-2000.** Este periodo se inicia con un aumento del presupuesto de los Fondos Estructurales en el marco de una nueva reforma, es el Paquete Delors II (1993), y coincide con la adhesión de tres países en 1995: Austria, Suecia y Finlandia. Son países con una renta elevada, pero se crea un nuevo Objetivo nº. 6 para favorecer el desarrollo y ajuste estructural de las zonas con una densidad de población especialmente baja. Se beneficiarán sobre todo Finlandia y Suecia.

Los procedimientos para la financiación de los proyectos y programas se hacen más sencillos, y se crean dos nuevos fondos: el Fondo de Cohesión y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), que es el precedente del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del actual Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

- **2000-2006.** Este periodo coincide con la mayor ampliación de la Unión Europea. En 2004 se convertirán en Estados miembros 10 nuevos países de Europa central y oriental. Su incorporación se prepara con antelación y detalle en un documento conocido como Agenda 2000, que se publica en 1997.

Será necesario incrementar el presupuesto de los Fondos Estructurales porque los países y regiones nuevos tienen una renta per cápita inferior a los demás territorios. Aumentará, por tanto, la población que reside en regiones de los Objetivos 1 y 2, las que tienen un menor desarrollo económico o necesitan más ayudas para reformar su economía.

Estadísticamente algunas de las regiones de la UE-15 que estaban en el Objetivo 1, 2 y 5b ahora tienen una renta por encima del 75%. Para ellas se crea un objetivo de transición o «phasing-out», como se conoce en inglés.

Se establecen tres Objetivos comunes basados en la «Estrategia de Lisboa» (2000) que dirigió las prioridades de la UE hacia el crecimiento, el empleo y la innovación. Se incorporan instrumentos de pre-adhesión para los países candidatos (Phare, SAPARD, ISPA). Con ellos se ayuda a los que serán nuevos miembros a adaptar su economía y su legislación al marco europeo.

- **2007-2013.** Para este periodo las regiones se clasifican siguiendo tres objetivos:
 - **Convergencia:** pretende acelerar la convergencia de los Estados miembros y de las regiones menos desarrolladas, es decir, aquellas cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % de la media de la UE;
 - **Competitividad y empleo regionales:** comprende las demás regiones de la UE con el objetivo de consolidar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como el empleo;
 - **Cooperación territorial europea:** basado en la iniciativa Interreg, ofrece apoyo a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, así como a las redes.

Se crea un nuevo instrumento de pre-adhesión (IPA), mientras que salen de la política de cohesión el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

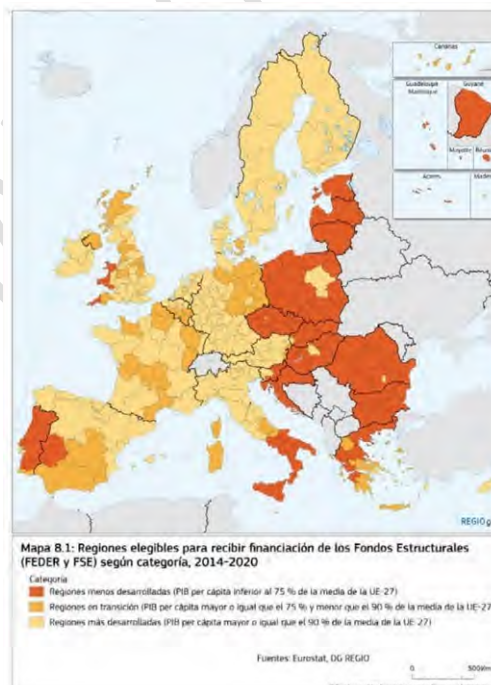
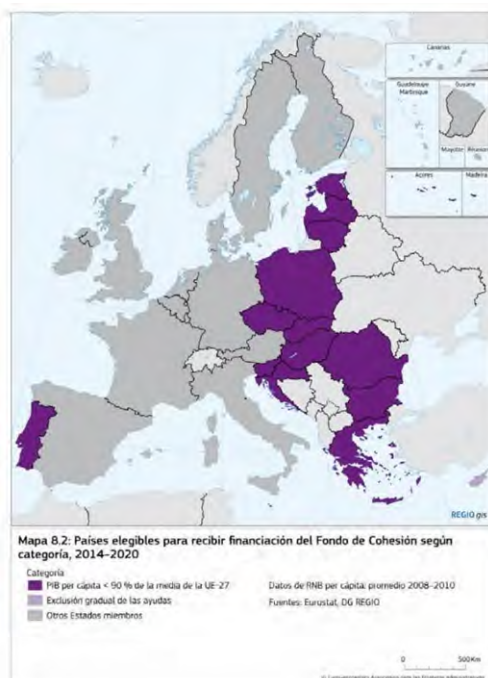
3. CARACTERÍSTICAS DEL PERÍODO 2014-2020.

Este periodo está vinculado a la Estrategia Europa 2020, que es una especie de manual de objetivos para la Unión Europea. La Estrategia planteaba unas metas que los países debían alcanzar no sólo para superar las consecuencias de la crisis económica que se inició en 2008, sino también para preparar a la Unión Europea y a sus ciudades para los cambios tecnológicos, la era digital y el reto medioambiental.

La Estrategia plantea que el crecimiento debe ser inteligente, sostenible e integrador, es decir, apoyarse en la innovación y la investigación, mejorar el empleo y la formación, cuidar el medio ambiente y adaptarse al cambio climático, y contribuir a la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Las regiones accederán a los fondos según su clasificación como regiones menos desarrolladas (con un PIB per cápita < 75% de la media UE) o como regiones más desarrolladas (si el PIB per cápita supera el 90%). Entre medias están aquellas regiones que, bien por el efecto estadístico que veíamos en el periodo 2000-2006, o porque han experimentado un crecimiento económico, se encuentran en una fase de transición.

Para el período de programación 2014-2020, la Unión destinó más de 350 000 millones EUR a su política de cohesión, a saber, un 32,5 % del presupuesto total de la Unión. Estos fondos se dedicaron a actividades tan distintas como la construcción de carreteras, la protección del medio ambiente, la inversión en empresas innovadoras, la creación de empleo y la formación profesional. Casi 200 000 millones EUR se asignaron al FEDER (incluidos 10.200 millones EUR para la cooperación territorial europea y 1.500 millones EUR como dotación especial para las regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas). Se destinaron más de 83.000 millones EUR al FSE y 63.000 millones EUR al Fondo de Cohesión.



4. PERSPECTIVAS PARA EL MFP 2021-2027.

En mayo de 2018, la Comisión Europea propuso nuevos reglamentos para la política de cohesión a partir de 2020, pero el Brexit y la pandemia del Covid-19 han retrasado su inicio y la financiación de los proyectos.

Por las consecuencias de la pandemia, la política de cohesión económica, social y territorial es fundamental para la recuperación económica de la Unión Europea, y especialmente para las regiones con más dificultades. A los fondos propios de la política regional se unirán los del Plan de Recuperación para Europa.

En relación con la política de cohesión plantea 5 objetivos:

- Continuar con la innovación, digitalización y transformación económica, apoyando también a las pymes.
- Apostar por las energías renovables y luchar contra el cambio climático.
- Conectar más Europa mediante redes digitales.
- Hacer a Europa más social, reforzando el Pilar Europeo de Derechos sociales, luchando contra la exclusión social, y apoyando el empleo y la educación y sanidad de calidad.
- Acercarse más a los ciudadanos.

En el período 2021-2027, el presupuesto de la UE se financiará mediante el marco financiero plurianual (MFP) «clásico» y un extraordinario esfuerzo de recuperación, el instrumento «Next Generation EU». La política de cohesión también será financiada en parte por el MFP y, en el caso de algunos programas, por el «Next Generation EU».

Asignaciones totales por rúbrica del marco financiero plurianual 2021-2027 y NextGenerationEU

	<i>MFP</i> <i>(millones de euros)</i>	<i>NextGenerationEU</i> <i>(millones de euros)</i>
1. Mercado único, innovación y economía digital	149.500	11.500
2. Cohesión, resiliencia y valores	426.700	776.500
3. Recursos naturales y medio ambiente	401.000	18.900
4. Migración y gestión de las fronteras	25.700	-
5. Seguridad y defensa	14.900	-
6. Vecindad y el mundo	110.600	-

7. Administración pública europea	82.500	-
TOTAL MFP	1.210.900	806.900

Por lo tanto, una característica fundamental del período de programación 2021- 2027 es que, junto a la financiación clásica del MFP, las políticas de cohesión y los fondos estructurales, además de otras políticas de la Unión, contarán con una aportación extraordinaria muy importante de fondos con cargo al nuevo mecanismo denominado “Next Generation EU”, dotado con más de 800 000 millones de euros que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. Se compone de:

- ✓ El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que es un elemento central de NextGenerationEU, dotado con 723 800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.
- ✓ Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE): 50 600 millones de euros. Se trata de una nueva iniciativa que contribuirá a una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. Los fondos se pondrán a disposición del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). Estos fondos adicionales se aportarán en 2021-2022.
- ✓ NextGenerationEU también aportará fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, como Horizonte 2020, InvestEU, Desarrollo Rural o el Fondo de Transición Justa (FTJ).

5. ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN EN ESPAÑA.

España recibió de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE), en los Marcos Financieros Plurianuales (MFP) 2000- 2006 y 2007-2013, un volumen de recursos que, en porcentaje del PIB, superó ampliamente al de los restantes países grandes de la UE actual, aunque esa brecha se habría reducido significativamente en el MFP 2014-2020.

En términos nominales, el volumen de los fondos recibidos por España en cada uno de los dos programas (2000-2006 y 2007-2013) se situó en el entorno de los 40 mil millones de euros, y se redujo significativamente en el MFP 2014-2020, hasta los 17,5 mil millones, debido principalmente a las regiones españolas dejaron de ser elegibles para la percepción del Fondo de Cohesión.

En el contexto del MFP 2014-2020, aproximadamente la mitad de los recursos recibidos por España provienen del FEDER, y del 50% restante, dos tercios se corresponden con el FEADER y un tercio con el FSE.

En el caso del FEDER, el gasto se ha realizado principalmente en I+D+i, TIC, infraestructuras, fomento de la competitividad de las pymes y economía verde. En concreto, la financiación de gasto en I+D representa casi el 30% del total en España. Resulta relevante analizar el porcentaje de los compromisos de gasto iniciales que se acaban materializando en proyectos ejecutados durante el período de validez del programa, es decir, la tasa de absorción. En los dos programas completados desde el inicio del siglo, la tasa de absorción en España se ha situado en el 92% de sus compromisos de gasto.

En cuanto a la aplicación de los fondos por regiones, existen grandes diferencias que se explican, fundamentalmente, por la heterogeneidad en términos del PIB per cápita. En particular, las CCAA con menor renta (como Extremadura, Andalucía o Galicia) han recibido cuantías muy por encima del total nacional en términos del PIB, mientras que se observa lo contrario en las de mayores ingresos (como Madrid, Cataluña o Baleares). La heterogeneidad regional es también elevada en lo que respecta a la distribución entre los distintos FEIE. En concreto, los recursos del FEADER tienen un peso mayor dentro del total en las CCAA en las que el valor añadido de las ramas del sector primario supone una proporción mayor dentro del conjunto de su actividad económica. Por su parte, la composición de los fondos recibidos por las regiones con menor renta per cápita está más equilibrada entre el FEADER y el FEDER. Finalmente, el peso del FSE en el total presenta un mayor grado de similitud entre las distintas CCAA.

También se observan diferencias significativas en cuanto al tipo de gasto financiado por las CCAA con los recursos europeos. En el caso del FEDER, la mitad de las CCAA destinan más del 50% de sus fondos a proyectos de I+D, porcentaje que se acerca al 70% en el País Vasco, la Comunidad Valenciana y La Rioja, en contraste con los porcentajes inferiores al 20% de Andalucía, Galicia, Murcia y Extremadura. A cambio, estas regiones destinaron una mayor proporción de sus fondos FEDER a proyectos relacionados con la economía verde y el apoyo a las pymes. Por su parte, Aragón y Cantabria destinan una parte más elevada que el resto a inversiones vinculadas con las TIC.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- La cohesión económica, social y territorial. Parlamento Europeo- Fichas temáticas sobre la Unión Europea.

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/93/la-cohesion-economica-social-y-territorial>

- Victor Forte-Campos y Juan Rojas. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS FONDOS

ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS. Banco de España.

<https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/ArticulosAnaliticos/21/T3/Fich/be2103-art20.pdf>

- Políticas de la Unión Europea. Las políticas de cohesión territorial. Cristina García Nicolás, Universidad de Castilla-La Mancha

https://www.openeuropeuv.es/las-politicas-de-cohesion-territorial/#Articulo_2

- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca – MAPA.
<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/default.aspx>
- El segundo pilar de la PAC: la política de desarrollo rural. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. Parlamento europeo.
<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/110/el-segundo-pilar-de-la-pac-la-politica-de-desarrollo-rural>
- Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/Paginas/inicio.aspx>
- Plan de recuperación para Europa. Comisión Europea
https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#documents

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 28

LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA UNIÓN EUROPEA. LEGISLACIÓN BÁSICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES. LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. EL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA, GESTIÓN DE CRISIS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA. EL COMITÉ PERMANENTE DE VEGETALES, ANIMALES, ALIMENTOS Y PIENSOS. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA UNIÓN EUROPEA. LEGISLACIÓN BÁSICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES**
 - 1.1. INTRODUCCIÓN
 - 1.2. LEGISLACIÓN BÁSICA
 - 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 1.4. PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES
 - 1.4.1. PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 - 1.4.2. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
- 2. LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (EFSA)**
 - 2.1. FUNCIONES DE LA EFSA
 - 2.2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EFSA
- 3. EL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA, GESTIÓN DE CRISIS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.**
 - 3.1. SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA
 - 3.2. GESTIÓN DE CRISIS
 - 3.2.1. GESTIÓN DE RIESGOS
- 4. EL COMITÉ PERMANENTE DE VEGETALES, ANIMALES, ALIMENTOS Y PIENSOS.**
- 5. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AESAN)**
 - 5.1. OBJETIVOS
 - 5.2. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN
 - 5.3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
 - 5.4. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

1. LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA UNIÓN EUROPEA. LEGISLACIÓN BÁSICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

La FAO indica que existe seguridad alimentaria "cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa".

El concepto europeo de seguridad alimentaria abarca la salubridad e higiene de los productos alimentarios, la alimentación y salud animal, el bienestar de los animales y la protección fitosanitaria a lo largo de toda la cadena alimentaria. Un alimento debe ser apto para el consumo humano y no resultar perjudicial para su salud.

Las crisis alimentarias sufridas en la década de los 90, como la de las vacas locas en 1996 o las dioxinas en piensos en 1999, han puesto de manifiesto la necesidad de mejorar los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Se constató que debían eliminarse errores en la aplicación de la normativa y evidenciaron la necesidad de un mayor control. Resulta conveniente disponer de procedimientos adaptados y más rápidos para la gestión de crisis. Estos procedimientos organizativos deben permitir mejorar la coordinación de los esfuerzos y determinar cuáles son las medidas más indicadas, en función de la mejor información científica. Por lo tanto, los procedimientos revisados deben tener en cuenta las responsabilidades de la Autoridad y disponer su asistencia científica y técnica en forma de recomendación en caso de crisis alimentaria.

La Comisión Europea plasmó sus prioridades estratégicas en el "Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria", presentado en el año 2000. En el mismo, se recoge como una de las principales, la de velar por conseguir los más elevados niveles de seguridad alimentaria en la Unión Europea. Su principio rector es que la política de seguridad alimentaria debe basarse en un planteamiento global e integrado: es decir, a lo largo de toda la cadena alimentaria («de la granja al consumidor») y en todos los sectores de la alimentación. El Libro Blanco presentó más de 80 acciones independientes que debían caracterizar la política sobre la seguridad alimentaria en Europa en los próximos años, así como las reformas legislativas y organizativas que se debían afrontar.

1.2. LEGISLACIÓN BÁSICA

Del Plan de acción sobre seguridad alimentaria de la Comisión Europea se ha derivado el Reglamento 178/2002, a fin de garantizar un nivel elevado de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores en relación con los alimentos, velando al mismo tiempo por el funcionamiento efectivo del mercado interior. En este reglamento se establecen los principios generales de legislación alimentaria, las disposiciones relativas a los alimentos de origen vegetal y animal y se aclaran las responsabilidades de los agentes del sector alimentario. Asimismo se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y se fijan procedimientos relativos a la seguridad de los alimentos.

Además, deben destacarse los reglamentos englobados dentro del denominado “Paquete de higiene” (Reglamento (CE) nº 852/2004 y 853/2004). Estos reglamentos combinan, armonizan y simplifican las exigencias de higiene, antes detalladas en varias Directivas del Consejo, que cubrían la higiene de los productos alimenticios, con especial dedicación a los productos de origen de animal. Es una política de higiene única, transparente y aplicable a todos los alimentos y todos los operadores de empresa alimentaria que intervienen en la cadena junto con la introducción de instrumentos eficaces para gestionar la seguridad alimentaria y cualquier crisis alimentaria en todas las etapas de la cadena de alimentos.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Reglamentos 178/2002, 852/2004 y 853/2004 se aplican a todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos y de piensos producidos para alimentar a los animales destinados a la producción de alimentos o suministrados a dichos animales. No se aplican a la producción primaria para uso privado ni a la preparación, manipulación o almacenamiento domésticos de alimentos para consumo propio.

1.4. PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES

Los principios de la política de seguridad alimentaria son:

- Enfoque global e integrado “De la granja a la mesa” que abarca todos los segmentos de la cadena alimentaria: la producción de alimentos para animales, la producción primaria, la transformación de los alimentos, el almacenamiento, el transporte y la venta minorista.
- Definir responsabilidades en toda la cadena alimentaria.
- Trazabilidad: un sistema de rastreabilidad de los alimentos destinados al consumo animal y humano y de sus ingredientes.
- El análisis del riesgo debe ser la base de la política de seguridad alimentaria. La UE ha de basar su política alimentaria en la aplicación de los tres componentes del análisis del riesgo:
 - determinación del riesgo (asesoramiento científico y análisis de datos),
 - gestión del riesgo (reglamentación y control) y
 - proceso de comunicación sobre el riesgo.
- Uso de los mejores conocimientos científicos disponibles en el desarrollo de las medidas de seguridad alimentaria a través del Organismo alimentario europeo a la hora de proporcionar recomendaciones con la certeza de que este asesoramiento responde a las exigencias más elevadas de independencia, excelencia y transparencia.
- Principio de precaución aplicable a las decisiones de gestión de riesgo.

1.4.1. PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

- **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD de los operadores:** el operador de la empresa alimentaria es el responsable de que en todas las etapas de producción, transformación y distribución de alimentos que estén bajo su control, se apliquen y cumplan los requisitos de higiene.

- **PRINCIPIO DE AUTOCONTROL:** los operadores deben crear y aplicar procedimientos basados en un sistema de ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC): se identifican, evalúan y previenen todos los riesgos de contaminación de los productos, riesgos físicos, químicos y biológicos a lo largo de todos los procesos de la cadena de producción, estableciendo medidas preventivas y correctivas para su control tendientes a asegurar la inocuidad. Deben documentarse todos los productos que entran, permanecen y salen de la empresa.
- **PRINCIPIO DE TRAZABILIDAD:** los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo. Para tal fin, dichos explotadores pondrán en práctica sistemas y procedimientos que permitan poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan. Asimismo los alimentos y piensos comercializados estarán adecuadamente etiquetados e identificados para facilitar su trazabilidad mediante documentación o información pertinentes.
- **PRINCIPIO DE CAUTELA:** puede limitar la libre circulación de alimentos y piensos. Respalda la adopción de medidas protectoras cuando existe incertidumbre científica sobre los riesgos que puede provocar a la salud o al medioambiente un producto o un proceso. Ejemplo: regulación de los alimentos derivados de organismos modificados genéticamente (alimentos transgénicos), de manera que su cultivo y comercialización está muy limitado y debe ser autorizado por la EFSA.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** cuando existan motivos razonables para sospechar que un alimento o un pienso puede presentar un riesgo para la salud de las personas o de los animales, las autoridades adoptarán las medidas apropiadas para informar al público de la naturaleza del riesgo para la salud, indicando, en la medida de lo posible, el alimento o el pienso, o el tipo de alimento o de pienso, el riesgo que puede presentar y las medidas que se adopten o vayan a adoptarse para prevenir, reducir o eliminar ese riesgo.

La legislación alimentaria tendrá como objetivo proteger los intereses de los consumidores y prevenir las prácticas fraudulentas o engañosas y la adulteración de alimentos.

1.4.2. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

- **No se comercializarán los alimentos que no sean seguros.** Se considerará que un alimento no es seguro cuando sea nocivo para la salud o no sea apto para el consumo humano.
- No se comercializarán ni se darán a comer a ningún animal destinado a la producción de alimentos piensos que no sean seguros.
- **Para considerar que un alimento no es seguro** se tendrán en cuenta las condiciones normales de uso del alimento por los consumidores y en cada fase de la producción, la transformación y la distribución, y la información ofrecida al consumidor, incluida la que figura en la etiqueta, u otros datos a los que el consumidor tiene por lo general acceso,

sobre la prevención de determinados efectos perjudiciales para la salud que se derivan de un determinado alimento o categoría de alimentos.

- **Para determinar si un alimento es nocivo para la salud**, se tendrán en cuenta los probables efectos inmediatos, a corto y largo plazo de ese alimento, no sólo para la salud de la persona que lo consume, sino también para la de sus descendientes; los posibles efectos tóxicos acumulativos; la sensibilidad particular de orden orgánico de una categoría específica de consumidores, cuando el alimento esté destinado a ella.
- **Para determinar si un alimento no es apto para el consumo humano**, se tendrá en cuenta si el alimento resulta inaceptable para el consumo humano de acuerdo con el uso para el que está destinado, por estar contaminado por una materia extraña o de otra forma, o estar putrefacto, deteriorado o descompuesto.
- **Cuando un alimento que no sea seguro pertenezca a un lote** o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presupondrá que todos los alimentos contenidos en ese lote o esa remesa tampoco son seguros, salvo que una evaluación detallada demuestre que no hay pruebas de que el resto del lote o de la remesa no es seguro.
- **El alimento que cumpla las disposiciones comunitarias específicas** que regulen la inocuidad de los alimentos se considerará seguro por lo que se refiere a los aspectos cubiertos por esas disposiciones. La conformidad de un alimento con las disposiciones específicas que le sean aplicables no impedirá que las autoridades competentes puedan tomar las medidas adecuadas para imponer restricciones a su comercialización o exigir su retirada del mercado cuando existan motivos para pensar que, a pesar de su conformidad, el alimento no es seguro.
- A falta de disposiciones comunitarias específicas, se considerará seguro un alimento si es conforme a las disposiciones específicas de la legislación alimentaria nacional del Estado miembro donde se comercialice ese alimento.
- El etiquetado, la publicidad y la presentación de los alimentos o los piensos no inducirán a error a los consumidores.

2. LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es una agencia europea con base jurídica propia, cuyas funciones están financiadas con los presupuestos de la Unión Europea (UE). Es una fuente independiente de asesoramiento y comunicación de aspectos científico-técnicos de los riesgos, existentes y emergentes, asociados a la cadena alimentaria en materia de alimentos y piensos, basándose en la información y conocimientos científicos más actualizados y en estrecha colaboración con la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los Estados miembros de la UE.

Se creó mediante el Reglamento (CE) Nº 178/2002 en enero de 2002, tras las crisis alimentarias que tuvieron lugar a finales de los años 90 en Europa. Su objetivo es proteger a los consumidores y restablecer y mantener su confianza en los productos alimenticios europeos.

La EFSA, como evaluadora del riesgo, elabora opiniones y recomendaciones científicas sobre los riesgos para la salud relacionados con los alimentos para el consumo humano y animal, la nutrición, la salud y el bienestar de los animales y la salud y protección de las plantas, proporcionando una sólida base científica a la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los Estados miembros para la toma de decisiones efectivas y oportunas sobre la gestión de riesgos, como base para mantener y mejorar el nivel de seguridad alimentaria y contribuyendo a proteger a los consumidores ante los posibles riesgos de la cadena alimentaria.

Su actuación comprende todas las áreas de la cadena alimentaria incluyendo la seguridad de alimentos y piensos, la nutrición, la salud y el bienestar animal y la protección de las plantas y sanidad vegetal, protegiendo a los consumidores desde la granja hasta la mesa.

La cooperación científica entre la EFSA y los Estados miembros es la piedra angular del propio Reglamento fundacional de la EFSA y una prioridad estratégica. Esta cooperación es fundamental para asegurar que la protección de los consumidores y las políticas sanitarias se basan en las mejores evidencias científicas disponibles. Su objetivo último es aprovechar la excelencia científica existente en los Estados miembros.

La EFSA trabaja tanto para los consumidores europeos como para las instituciones europeas y nacionales encargadas de la gestión de la salud pública y de autorizar el consumo de alimentos y piensos.

2.1. FUNCIONES DE LA EFSA.

1. Proporcionar a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros los mejores dictámenes científicos posibles en todos los casos previstos por la legislación comunitaria y en relación con cualquier cuestión de las comprendidas en su cometido.
2. Promover y coordinar el desarrollo de metodologías uniformes de determinación del riesgo en los ámbitos comprendidos en su cometido.
3. Proporcionar a la Comisión apoyo científico y técnico en los ámbitos comprendidos en su cometido y, si así se le solicita, en la interpretación y el examen de los dictámenes de determinación del riesgo.
4. Encargar los estudios científicos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
5. Buscar, recopilar, cotejar, analizar y resumir los datos científicos y técnicos de los ámbitos comprendidos en su cometido.
6. Empezar acciones para identificar y caracterizar los riesgos emergentes en los ámbitos comprendidos en su cometido.
7. Establecer un sistema de redes interconectadas de organizaciones que actúen en los ámbitos comprendidos en su cometido, de cuyo funcionamiento será responsable.
8. Proporcionar asistencia científica y técnica, cuando así se lo solicite la Comisión, en los procedimientos de gestión de crisis que ésta ponga en marcha en relación con la seguridad de los alimentos y los piensos.
9. Proporcionar asistencia científica y técnica, cuando así se lo solicite la Comisión, con el fin de mejorar la cooperación entre la Comunidad, los países que han solicitado la adhesión,

las organizaciones internacionales y terceros países, en los ámbitos comprendidos en su cometido.

10. Asegurarse de que el público y otras partes interesadas reciben una información rápida, fiable, objetiva y comprensible en los ámbitos comprendidos en su cometido.
11. Formular de forma independiente sus propias conclusiones y orientaciones sobre temas comprendidos en su cometido.

2.2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EFSA.

Los principales instrumentos de funcionamiento de la EFSA son:

- **Junta Directiva:** estará compuesta por 14 miembros designados de forma que garantice el máximo nivel de competencia, extensos conocimientos especializados y una amplia distribución geográfica dentro de la Unión. Se encargará de adoptar los estatutos de la Autoridad, aprobará el programa de trabajo y su Reglamento financiero.
- **Director Ejecutivo:** será el representante legal. Se ocupará entre otras funciones de la administración cotidiana de la Autoridad, de elaborar la propuesta de programas de trabajo y ejecución de los programas de trabajo y decisiones adoptadas.
- **Foro Consultivo:** compuesto por representantes de organismos competentes de los Estados miembros que desarrollen tareas similares a la Autoridad. Tendrá labores de asesoramiento al Director Ejecutivo, constituirá un mecanismo de intercambio de información.
- **Comité científico y comisiones técnicas científicas:** compuestos por expertos científicos independientes. Proporcionarán a la Autoridad sus dictámenes científicos.

La Autoridad emitirá dictámenes científicos por iniciativa propia o a petición de la Comisión, velará por descubrir la posible fuente de discrepancias en los dictámenes científicos, prestará asistencia científica y técnica, encargará estudios científicos independientes, recopilará y analizará datos y creará un procedimiento de control para identificación de riesgos emergentes. Asimismo recibirá los mensajes que se transmitan a través del sistema de alerta y fomentará la interconexión entre las organizaciones que actúan en los ámbitos comprendidos en el cometido de la Autoridad.

Los miembros de la Junta Directiva, los del Foro Consultivo y el director Ejecutivo deberán comprometerse a actuar con **independencia** y en interés del público en general.

La **transparencia** ha sido uno de los valores fundamentales de la EFSA desde su creación en el año 2002. En su calidad de Organismo público, la EFSA debe rendir cuentas a la ciudadanía de la UE, sin cuya confianza no puede funcionar eficazmente.

El Reglamento 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, que se aplica desde el pasado 27 de marzo de 2021 refuerza la capacidad de la Autoridad para llevar a cabo sus funciones de evaluación de riesgos de conformidad con las normas de transparencia más estrictas.

3. EL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA, GESTIÓN DE CRISIS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Con el objetivo de proteger la salud humana y poder gestionar los riesgos alimentarios para la salud de los consumidores, se dispone de un sistema coordinado de alertas alimentarias, cuyos principios de actuación y funcionamiento se basan en lo establecido en los artículos 50 a 52 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y en el artículo 25 de la Ley 17/2011, de seguridad alimentaria y nutrición.

3.1. SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA.

El sistema de alerta rápida está destinado a notificar los riesgos para la salud humana derivados de alimentos o piensos. Participan los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad. La Comisión será la responsable de la gestión de la red. Cuando un miembro de la red posea información relativa a la existencia de un riesgo grave, notificará esta información a la Comisión a través del sistema de alerta rápida. La Comisión comunicará esta información a los miembros de la red. La EFSA completará la notificación con información científica que resulte adecuada.

Dentro de este sistema, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) se constituye como punto nacional de contacto de las siguientes redes de alerta:

- **Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI):** red nacional coordinada por la AESAN en la que participan las autoridades competentes en materia de seguridad alimentaria de las comunidades y ciudades autónomas, el Ministerio de Defensa (a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa), la Comisión Europea (a través de la Dirección General SANTE) y la Subdirección General de Sanidad Exterior, Dirección General de Salud, Calidad e Innovación, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar. Además, participan otra serie de organismos y organizaciones mediante convenios de colaboración específicos en el marco del SCIRI.
- **Red de Alerta Alimentaria de la Unión Europea (Rapid Alert System for Food and Feed, (RASFF):** la AESAN, como punto de contacto nacional de la red de alerta europea, coordina todas las actuaciones realizadas en territorio nacional que afectan a productos alimenticios incluidos en notificaciones comunicadas a nivel europeo. Estas notificaciones pueden estar motivadas por peligros detectados en productos nacionales distribuidos a otros países o por peligros detectados en productos distribuidos en nuestro país y originarios de otros Estados miembros de la UE.
- **Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN):** red mundial de autoridades nacionales en materia de inocuidad de los alimentos gestionada conjuntamente por la FAO y la OMS. La AESAN, como punto de contacto de INFOSAN, coordina a nivel nacional actuaciones relacionadas con alertas alimentarias que afectan a productos con distribución fuera de la UE, siempre en estrecha colaboración con las autoridades de la red de alerta comunitaria RASFF.

Estas redes permiten mantener una constante vigilancia de cualquier riesgo o incidencia que, relacionado con los alimentos, pueda afectar a la salud de los consumidores. El objetivo fundamental de este sistema es garantizar que los productos que se encuentran a disposición de los consumidores son seguros y no presentan riesgos para su salud.

Para conseguir este objetivo, la base primordial es el intercambio rápido de información entre las distintas autoridades competentes, empresas alimentarias y consumidores, facilitando de este modo las actuaciones oportunas sobre aquellos productos alimenticios que pudieran tener repercusión en la salud de los consumidores.

3.2. GESTIÓN DE CRISIS.

La Comisión en cooperación con la Autoridad y los Estados miembros redactará un plan general para la gestión de crisis en el ámbito de la seguridad de los alimentos y piensos. Dicho plan especificará los tipos de situaciones que entrañen riesgos directos o indirectos para la salud humana, además indicará los procedimientos prácticos necesarios para gestionar una crisis, en especial los principios de transparencia que hayan de aplicarse y una estrategia de comunicación.

Cuando se descubra una situación que entrañe riesgo para la salud humana se creará una **célula de crisis** en la que participará la Autoridad que podrá proporcionar asistencia científica o técnica. Dicha célula de crisis se encargará de recopilar y evaluar la información y determinar las opciones para prevenir, eliminar o reducir el riesgo de manera eficaz y rápida.

3.2.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición tiene entre sus funciones proponer medidas de gestión del riesgo en alimentos. Entre ellas, formula propuestas para nuevos desarrollos normativos y promueve la simplificación y unificación de las normas.

La gestión del riesgo es uno de los tres componentes del análisis del riesgo en el que deben basarse las políticas de seguridad alimentaria a nivel de la Unión Europea: Evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.

Análisis del riesgo



La gestión del riesgo es el proceso de ponderar las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de una evaluación del riesgo y, si es necesario, la selección de las medidas necesarias para prevenir, reducir o eliminar el riesgo y garantizar el alto nivel de protección de la salud que determina la Unión Europea.

Los encargados de la gestión, a la hora de adoptar decisiones, necesitan considerar una serie de informaciones, además de la evaluación científica del riesgo. Estas incluyen, por ejemplo, la posibilidad de controlar una situación de riesgo, las acciones más eficaces para reducirlo en función de la parte de la cadena de suministro de alimentos donde el problema se presenta, las disposiciones prácticas necesarias, los efectos socio-económicos y el impacto ambiental.

Los Estados miembros notificarán inmediatamente a la Comisión a través del sistema de alerta rápida respecto a un riesgo que exige una acción rápida sobre:

- a) Las medidas que adopten para restringir la comercialización de alimentos o piensos, retirarlos del mercado o recuperarlos si ya han sido suministrados a los consumidores, con el fin de proteger la salud humana.
- b) Las recomendaciones a los profesionales o los acuerdos establecidos con ellos para, voluntaria u obligatoriamente, prevenir o restringir o someter a condiciones especiales la comercialización o el eventual uso de un alimento o un pienso, o bien imponerles condiciones especiales, con motivo de un riesgo grave para la salud de las personas que exige una actuación rápida.
- c) Los rechazos de lotes, contenedores o cargamentos de alimentos o piensos, que obedezcan a un riesgo directo o indirecto para la salud humana efectuados por una autoridad competente en algún puesto fronterizo de la Unión Europea.

4. EL COMITÉ PERMANENTE DE VEGETALES, ANIMALES, ALIMENTOS Y PIENSOS.

La Comisión estará asistida por un Comité Permanente de Cadena Alimentaria y Sanidad Animal compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. Estará organizado en secciones. Ejercerá las funciones que le atribuyan las disposiciones comunitarias pertinentes y podrá examinar cualquier asunto en el ámbito de esas disposiciones a iniciativa de su presidente o a petición de uno de los miembros.

5. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AESAN).

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) integra y desempeña las funciones relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición saludable en el marco competencial de la Administración General del Estado.

Es un Organismo Autónomo con personalidad jurídico-pública diferenciada y plena capacidad de obrar adscrito orgánicamente al Ministerio de Consumo a través de la Secretaría General de Consumo y Juego y funcionalmente al Ministerio de Consumo, al Ministerio de Sanidad y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los fines generales de la Agencia son los de promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y ofrecer garantías e información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector agroalimentario español, en el ámbito de actuación de las competencias de la Administración General del Estado y con la cooperación de las demás Administraciones públicas y sectores interesados.

5.1. OBJETIVOS DE LA AESAN.

1. Propiciar e impulsar la colaboración y coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad alimentaria y nutrición, en atención, en particular, a su responsabilidad de interlocución con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y con otras instituciones internacionales en tales ámbitos.
2. Planificar, coordinar y desarrollar estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición y, en especial, la prevención de la obesidad.
3. Favorecer la colaboración entre las Administraciones públicas y los distintos sectores interesados incluidas las asociaciones de consumidores y usuarios.
4. Actuar como centro de referencia de ámbito nacional en la evaluación de riesgos alimentarios y en la gestión y comunicación de aquéllos, especialmente en las situaciones de crisis o emergencia.

5.2. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA AESAN.

1. La seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y los aspectos de calidad con incidencia en la salud.
2. La seguridad de la cadena alimentaria, abarcando todas sus fases.

3. Los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria.

5.3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA AESAN.

1. La Agencia actúa de acuerdo con los **principios de independencia** en la protección de salud pública y en la defensa de los consumidores; de **transparencia** en su gestión, de **evaluación** continua de su actividad y de **control** permanente.
2. Las decisiones de la Agencia se basarán en conocimientos y datos objetivos de análisis de riesgos formalmente realizados y serán adoptadas de acuerdo con **la protección de la salud, el interés público y el principio de precaución**.
3. De acuerdo con el principio de transparencia y sin perjuicio del respeto del derecho a la intimidad de las personas y a las materias protegidas por el secreto industrial y comercial siempre que no comprometan la protección de la salud pública, los ciudadanos tienen derecho de acceso a los dictámenes científicos elaborados por la Agencia, los documentos que obren en su poder y al informe anual de actividades. La Agencia comunicará a la población información relevante especialmente en situaciones de crisis alimentaria y elaborará un plan general de comunicación de riesgos y específicos para situaciones de crisis y emergencia.

5.4. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AESAN.

En el ámbito de la cooperación institucional es de resaltar la labor de las siguientes comisiones:

- **La Comisión Institucional** es el órgano de la Agencia encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria y nutrición. Ejerce, por tanto, funciones de coordinación interterritorial e interdepartamental, en estos ámbitos de actuación de la Agencia.
- **La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA)** es un órgano colegiado constituido para coordinar y armonizar las disposiciones normativas referidas al ámbito alimentario. Sus informes tienen carácter preceptivo en los aspectos técnicos, sanitarios, de comercialización y de protección al consumidor en el espacio de la ordenación alimentaria. La Comisión se adscribe a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Fue creada por el Real Decreto 950/2021, de 2 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y se determinan su composición y funciones, que ha derogado el Real Decreto 1456/1982, de 18 de junio, por el que se regula la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).

Funciones de la CIOA:

- Emisión de informes con carácter preceptivo en los aspectos técnicos, sanitarios, de comercialización y de protección al consumidor en el ámbito de la ordenación alimentaria.
- Punto de contacto de la COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (FAO/OMS)

- Punto de contacto del procedimiento establecido bajo la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria. (Texto consolidado)
- https://european-union.europa.eu/priorities-and-actions/actions-topic/food-safety_es
- https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm
- <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/legislacion/legislacion-comunitaria-letra-Q.aspx>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 29

TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA. LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR: EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS. CÓDIGO DE CONDUCTA DE FAO PARA LA PESCA RESPONSABLE. ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA. ACUERDOS DE ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA UE CON TERCEROS PAÍSES.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA.**
- 2. LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR: EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS.**
 - 2.1. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS
 - 2.2. EL ACUERDO DE 1995 SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS
- 3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE FAO PARA LA PESCA RESPONSABLE.**
- 4. ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA.**
- 5. ACUERDOS DE ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA UE CON TERCEROS PAÍSES.**
 - 5.1. ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE
 - 5.2. ACUERDOS DE RECIPROCIDAD
 - 5.3. ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO

1. TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PESCA.

Los acuerdos de pesca, tanto de naturaleza bilateral como multilateral, resultaron necesarios después del establecimiento de zonas económicas exclusivas (ZEE) a mediados de la década de los setenta. Si bien las ZEE ocupan tan solo el 35 % de la superficie total de los mares, en ellas se encuentra el 90 % de los recursos pesqueros mundiales. Como consecuencia, los países con flotas de gran altura se vieron obligados a concluir acuerdos internacionales o de otro tipo para acceder a los recursos pesqueros de las ZEE de terceros países.

La competencia en materia de acuerdos internacionales en materia de pesca corresponde a la Unión Europea (artículos 38 a 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). El Tratado de Lisboa prevé la ratificación de los acuerdos de pesca internacionales por el Consejo, previa aprobación del Parlamento (artículo 218, apartado 6, letra a), del TFUE). La Unión Europea (UE) desempeña un papel clave en la cooperación internacional en materia de pesca. A través de su política pesquera común (PPC), la Unión está tratando de salvaguardar la circunstancia de que su marco jurídico se extienda más allá de los buques de la UE que faenan en aguas internacionales. Sobre la base de los objetivos de la PPC y de los principios de buena gobernanza, la UE participa en numerosos acuerdos multilaterales y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), así como en 30 acuerdos bilaterales de pesca.

La dimensión exterior de la Política Pesquera Comunitaria (PPC) establece un marco jurídico para la actividad de los buques pesqueros europeos fuera de las aguas de la UE. Los objetivos de la dimensión exterior de la PPC y, por consiguiente, de las relaciones internacionales en materia de pesca son los siguientes:

- apoyar y contribuir activamente al desarrollo del conocimiento y el asesoramiento científicos;
- mejorar la cohesión política de las iniciativas de la Unión, en particular por lo que respecta a las actividades medioambientales, comerciales y de desarrollo, y fortalecer la coherencia de las acciones que se emprendan en el contexto de la cooperación para el desarrollo y la cooperación científica, técnica y económica;
- contribuir a unas actividades pesqueras sostenibles que sean económicamente viables e impulsen el empleo en la Unión;
- velar por que las actividades pesqueras de la Unión en aguas de terceros países se basen en los mismos principios y normas que las aplicables en virtud del Derecho de la Unión en el ámbito de la PPC, a la vez que promueve unas condiciones equitativas para los operadores de la Unión frente a los operadores de terceros países;
- promover y respaldar, en todos los ámbitos internacionales, cuantas acciones sean necesarias para erradicar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR);
- fomentar el establecimiento de comités de cumplimiento de las Organizaciones Regionales de Ordenación de la Pesca (OROP), así como su fortalecimiento, revisiones periódicas e independientes de los resultados y medidas correctoras apropiadas, incluidas sanciones disuasorias y efectivas, que deberán aplicarse de forma transparente y no discriminatoria.

2. LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR: EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que fue adoptada en 1982, y entró en vigor en 1984, con la participación de más de 150 países que representan a todas las regiones del mundo, bajo un régimen integral de ley y orden en los océanos y mares del mundo establece reglas que rigen todos los usos de los océanos y sus recursos. Hoy en día es el régimen mundialmente reconocido que se ocupa de todos los asuntos relacionados con el derecho del mar.

La Convención consta de 320 artículos y nueve anexos que rigen todos los aspectos del espacio oceánico, como: la delimitación, el control ambiental, la investigación científica marina, las actividades económicas y comerciales, la transferencia de tecnología y la solución de controversias relacionadas con asuntos oceánicos.

Algunas de las características clave de la Convención son las siguientes:

- Los Estados ribereños ejercen soberanía sobre su mar territorial, el cual tienen derecho a establecer su anchura hasta un límite que no exceda las 12 millas náuticas; a los buques extranjeros se les permite el "paso inocente" a través de esas aguas;
- Los barcos y aeronaves de todos los países pueden "pasar en tránsito" a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional; Los estados que bordean los estrechos pueden regular la navegación y otros aspectos del paso;
- Los Estados Archipelágicos, constituidos por un grupo o grupos de islas estrechamente relacionadas y aguas interconectadas, tienen soberanía sobre un área marítima delimitada por líneas rectas trazadas entre los puntos más alejados de las islas; las aguas entre las islas se declaran aguas archipelágicas donde los Estados pueden establecer rutas marítimas y rutas aéreas en las que todos los demás Estados disfrutan del derecho de paso archipelágico a través de dichas rutas marítimas designadas;
- Los Estados ribereños tienen derechos soberanos en una zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas náuticas con respecto a los recursos naturales y ciertas actividades económicas, y ejercen jurisdicción sobre la investigación de las ciencias marinas y la protección del medio ambiente;
- Todos los demás Estados tienen libertad de navegación y sobrevuelo en la ZEE, así como libertad para tender cables y tuberías submarinos;
- Los Estados ribereños tienen derechos soberanos sobre la plataforma continental (el área nacional del lecho marino) para explorarla y explotarla; la plataforma puede extenderse por lo menos 200 millas náuticas desde la costa, y más en circunstancias específicas;
- Los límites del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de las islas se determinan a partir de las líneas de base rectas que unen los puntos más salientes de la costa. Las rocas que no podrían sustentar la habitación humana o la vida económica propia no tendrían zona económica ni plataforma continental.
- Los Estados sin litoral tienen derecho a acceder al mar y desde él y gozan de libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito;

- Los Estados están obligados a prevenir y controlar la contaminación marina y son responsables de los daños causados por la violación de sus obligaciones internacionales de combatir dicha contaminación;
- Toda la investigación científica marina en la ZEE y en la plataforma continental está sujeta al consentimiento del Estado ribereño
- Las controversias se pueden someter al Tribunal Internacional del Derecho del Mar establecido en virtud de la Convención, a la Corte Internacional de Justicia o al arbitraje. La conciliación también está disponible y, en determinadas circunstancias, sería obligatorio someterse a ella. El Tribunal tiene jurisdicción exclusiva sobre las controversias sobre la minería de los fondos marinos.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS MARINOS.

El Derecho del Mar clásico se basaba en la aceptación generalizada por la Sociedad Internacional desde finales del siglo XVIII del principio de la libertad de los mares. Las primeras matizaciones del principio surgieron en el siglo XIX debidas a los abusos en que degeneraba esa libertad entendida de forma absoluta (ej. trata de personas).

En 1957 se convoca por la Asamblea General de las Naciones Unidas una Conferencia internacional para codificar el Derecho del Mar, utilizando como textos básicos los trabajos y el Proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU. Esta Conferencia tuvo lugar en Ginebra en 1958 y en ella se prepararon cuatro Convenios abiertos a la firma, que no tuvieron solución de continuidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó una segunda Conferencia para resolver definitivamente los problemas que habían quedado pendientes en la primera (especialmente, la extensión del mar territorial y los límites de las pesquerías), reunida también en Ginebra en 1960, pero no se logró ningún resultado positivo.

A pesar de la falta de culminación del proceso codificador en 1960, los cuatro Convenios de Ginebra de 1958 entraron en vigor en corto espacio de tiempo (Convenio sobre el Alta Mar, convenio sobre la Plataforma Continental, Convenio sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, y el Convenio sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar. Los Convenios de 1958 llevaron a cabo tanto una codificación del derecho consuetudinario preexistente como un desarrollo progresivo del mismo.

Se destaca la inexistencia de acuerdo sobre la extensión del mar territorial, pero quedó claro el rechazo definitivo del límite de tres millas y la tendencia a la extensión de los derechos del ribereño, cuyo reflejo fue el significativo apoyo recibido por la propuesta de un límite de doce millas para el mar territorial.

Se vislumbra el nacimiento de un nacionalismo marítimo por parte de los Estados en desarrollo y recién descolonizados, que rechazan el régimen de primacía del principio de libertad de los mares.

Los Convenios de 1958 adolecían de dos defectos principales: sufrían lagunas jurídicas muy apreciables (entre otras, la falta de extensión del mar territorial, la ausencia de un límite estable para la Plataforma Continental y la inexistencia de un régimen jurídico para la explotación de los fondos marinos) y no regulaban sistemática y satisfactoriamente otras materias.

A los anteriores datos se unían las nuevas circunstancias políticas, técnicas y económicas que determinaban la estructura de la Sociedad Internacional de los años setenta. La tensión entre las normas en vigor y las nuevas realidades y necesidades se va a resolver en una primera etapa (que abarca la década de los sesenta) por la ausencia de cooperación y por la anarquía jurídica. Todos estos problemas reconducían nuevamente a la necesidad de proceder a la codificación y desarrollo progresivo del Derecho internacional. Se trataba de volver a la vía de la cooperación y el acuerdo mediante la apertura de un nuevo proceso codificador, el tercero auspiciado por las Naciones Unidas, convocando una Tercera Conferencia.

El 30 de abril de 1982 se aprobó por la Conferencia la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, que fue firmada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica). España firmó la Convención en 1984, aunque entró en vigor en 1997.

Las Naciones Unidas adoptaron la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) en 1982, que entró en vigor en 1994. Se puede considerar la Constitución de los océanos, reconociendo los derechos de los Estados costeros de controlar las capturas pesqueras en aguas adyacentes.

La CNUDM regula no solamente las ZEE, sino también la alta mar, y alienta a los Estados a cooperar entre sí con el fin de conservar y gestionar los recursos marinos vivos en alta mar, mediante la creación de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP).

2.2. EL ACUERDO DE 1995 SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS

El Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995 se basa en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y constituyó un enorme avance en la elaboración de un régimen jurídico amplio para la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

El Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces abarca las poblaciones de peces altamente migratorias que periódicamente recorren grandes distancias en alta mar y en áreas sujetas a jurisdicción nacional, como el atún, el pez espada y el tiburón oceánico. Abarca también las poblaciones de peces que se encuentran en la zona económica exclusiva de un país (a una distancia de hasta 200 millas náuticas de la costa, donde los Estados ribereños tienen derechos soberanos para la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos), y en las zonas de alta mar adyacentes.

Ejemplos de esas poblaciones de peces son el bacalao, el hipogloso, el abadejo, el jurel de altura y el calamar. En el tratado se detalla el principio fundamental, establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según el cual los países deben cooperar entre sí para asegurar la conservación y promover el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros dentro y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional. En virtud del Acuerdo, las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación de la pesca son el principal vehículo para la cooperación

entre los Estados ribereños y los Estados donde se practica la pesca de altura en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

El Acuerdo, considerado un tratado altamente innovador, establece un moderno régimen jurídico, completo y detallado, para asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante:

- El establecimiento de principios generales, incluido un enfoque ecosistémico, para la conservación y la ordenación de las mencionadas poblaciones de peces.
- La imposición del requisito de aplicar el criterio de prevención a la conservación y la ordenación de la pesca, pidiendo a los Estados que sean más prudentes cuando la información sea incierta, poco fiable o inadecuada. Según ese criterio, la falta de información científica adecuada no se aducirá como razón para aplazar la adopción de medidas de conservación y ordenación o para no adoptarlas
- El requisito de que las medidas de conservación y ordenación adoptadas para las zonas que se encuentran bajo jurisdicción nacional y aquellas que se establezcan para el área de alta mar adyacente sean compatibles, a fin de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces en general.
- El fortalecimiento del papel de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación de la pesca.
- El fortalecimiento de la responsabilidad que los Estados del pabellón tienen respecto de los buques de pesca que enarbolan su pabellón en alta mar.
- El establecimiento de mecanismos eficaces para velar por el cumplimiento y la ejecución de las disposiciones internacionales de conservación y ordenación.
- El reconocimiento de las necesidades especiales de los países en desarrollo en materia de conservación y ordenación.
- El establecimiento de mecanismos para la solución pacífica de controversias entre los Estados partes.

El Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces cuenta ya con 77 partes, incluida la Unión Europea y la mayoría de los principales países pesqueros del mundo. La participación en el Acuerdo ha llegado a considerarse una de las principales modalidades por las que un país da a entender que es una nación pesquera responsable.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE FAO PARA LA PESCA RESPONSABLE.

La pesca (que incluye la ordenación, captura, elaboración y comercialización de poblaciones ícticas) y la acuicultura constituyen una fuente importante de alimentos, empleo, ingresos y esparcimiento para la población de todo el mundo. Millones de personas dependen de la pesca para su subsistencia.

Teniendo en cuenta esta situación, más de 170 Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aprobaron el Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995.

El Código es voluntario, no obligatorio, y está destinado a todos los que trabajan e intervienen en la pesca y la acuicultura, independientemente de si lo hacen en zonas continentales o en los océanos.

El Código se centra principalmente en:

a) La ordenación pesquera

El Código aboga por que todos los países cuenten con políticas pesqueras claras y bien organizadas para la ordenación de sus pesquerías. Dichas políticas deberán elaborarse con la cooperación de todos los grupos interesados en la pesca, tales como la industria y los trabajadores pesqueros, los grupos ambientales y otras organizaciones interesadas. Deberán ordenarse las pesquerías con el fin de asegurar que la pesca y la elaboración de pescado se realicen de forma que se reduzcan al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente, disminuyan los desperdicios y se mantenga la calidad del pescado capturado. Los pescadores deberán mantener registros de sus operaciones pesqueras.

Los gobiernos deberán promulgar leyes que se obliguen a cumplir y con procedimientos para determinar y castigar a quienes las violen. El castigo de las violaciones podría incluir multas o incluso la retirada de licencias de pesca si las violaciones son graves.

Al preparar dichas políticas, los países deberán utilizar la mejor información científica disponible, teniendo en cuenta a la vez las prácticas pesqueras y los conocimientos tradicionales cuando sea apropiado hacerlo. Cuando no se disponga de una información científica adecuada, los países deberán actuar con mayor cautela al establecer límites de pesca.

Para proteger los recursos ícticos, deberá prohibirse en todos los países la utilización de dinamita, venenos y otras prácticas pesqueras destructivas. Los países deberán asegurar que sólo los barcos pesqueros autorizados faenen en sus aguas.

Para evitar la sobrepesca (pescar tal cantidad que las poblaciones ícticas disminuyan en el futuro), el tamaño de la flota pesquera no deberá ser demasiado grande para el suministro natural de pescado. Además, deberán conocerse los efectos de los artes de pesca sobre el medio ambiente. Los métodos y artes de pesca deberán ser selectivos y estar diseñados de forma que se reduzca al mínimo el desperdicio y se fomenten altas tasas de supervivencia de los peces que escapan.

b) Estados del pabellón

Los países que tengan barcos pesqueros que faenan fuera de sus aguas tienen la responsabilidad de asegurar que tales barcos cuenten con certificados apropiados y estén autorizados para faenar. Los países deberán mantener registros detallados de los barcos que pescan fuera de sus propias aguas.

Los estados del pabellón (países que han concedido un pabellón a un barco pesquero) deberán asegurarse también de que sus barcos son seguros y que han sido asegurados. Además, los barcos y artes deberán estar debidamente marcados, de conformidad con los reglamentos

nacionales/internacionales. Cuando se produzcan accidentes en que se vean involucrados nacionales extranjeros, deberá informarse debidamente a los gobiernos correspondientes.

c) Estados del Puerto

Los países deberán adoptar procedimientos, tales como la inspección de barcos pesqueros extranjeros, cuando éstos entren en sus puertos, salvo en casos en que un barco se halla en el puerto a causa de una emergencia, para contribuir a asegurarse de que el barco ha faenado de forma responsable. Los estados del puerto deberán cooperar con el país donde está matriculado el barco (estado del pabellón) cuando el estado del pabellón solicite ayuda para investigar posibles infracciones cometidas por sus barcos.

d) Desarrollo de la acuicultura

Como objetivo primordial, el desarrollo de la acuicultura deberá conservar la diversidad genética y reducir al mínimo los efectos negativos de los peces cultivados sobre las poblaciones ícticas silvestres, incrementando a la vez los suministros de pescado para el consumo humano.

Recursos como las aguas, bahías o espacios de tierra se utilizan frecuentemente por más de un usuario o tienen potencial para usos diferentes. A fin de evitar controversias y conflictos entre los distintos usuarios de los recursos, los países deberán aplicar políticas y planes para garantizar que los recursos se utilicen y asignen de forma equitativa.

e) Integración de la pesca en la ordenación de la zona costera

Al decidir la forma de utilizar los recursos costeros (como aguas, tierras, etc.) o el acceso a los mismos, habrá que tener en cuenta a la población, incluidos los pescadores, que vive en la zona y sus medios de subsistencia, e incorporar sus opiniones en el proceso de planificación. Además, los países que tengan zonas costeras vecinas deberán cooperar entre ellos para asegurar una buena conservación y ordenación de los recursos costeros.

f) Prácticas postcaptura y comercio

Los países deberán alentar a sus poblaciones a que consuman pescado y deberán asegurar que el pescado y los productos pesqueros sean inocuos y salubres.

Deberán establecerse normas sobre la calidad del pescado que el gobierno pueda supervisar y hacer cumplir, con el fin de proteger la salud de los consumidores y evitar fraudes comerciales. Además, los países deberán cooperar para establecer medidas sanitarias y programas de certificación comunes.

Las pérdidas y desechos después de la captura deberán ser mínimos: las capturas incidentales (que los pescadores no desean realmente) deberán aprovecharse en la mayor medida posible; y deberán administrarse con cuidado el agua, la energía y, especialmente, la madera, utilizadas en la elaboración del pescado.

Es importante que no haya un comercio internacional de poblaciones agotadas (poblaciones que se pescan en exceso) y que los países cooperen en la observancia de los acuerdos internacionales regulando el comercio de las especies en peligro.

g) Investigación pesquera

Los países deberán poner a disposición instalaciones de investigación y fomentar la capacitación de jóvenes técnicos.

Los organismos internacionales y técnicos deberán apoyar a los países en sus esfuerzos de investigación, dedicando atención especial a las necesidades de los países menos adelantados y de los pequeños estados insulares en desarrollo.

h) Cooperación regional e internacional

Es evidente que los países y organizaciones pesqueras regionales deben cooperar en muchos asuntos relacionados con la pesca. Las medidas de ordenación que adopte un país deberán ser compatibles con medidas análogas que adopten otros, especialmente cuando todos ellos pescan las mismas poblaciones. Además, la cooperación entre instituciones regionales deberá reducir la probabilidad de que los países se vean envueltos en controversias pesqueras. Pero cuando surjan controversias, deberá hacerse lo posible para resolverlas lo antes posible y de forma pacífica.

Las organizaciones pesqueras regionales deberán tratar de recuperar de sus miembros el costo de las actividades de conservación, ordenación e investigación. Además, se deberá permitir a los representantes de organizaciones locales de pescadores participar en los trabajos de las organizaciones pesqueras regionales.

4. ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA.

Las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) son organizaciones internacionales compuestas por países que tienen intereses pesqueros en zonas de alta mar. Por lo tanto, todos los Estados con intereses pesqueros en la zona tienen el derecho y el deber de pertenecer y cooperar con las OROP en pie de igualdad.

La competencia en la materia corresponde a la UE, que es un agente activo de muchas OROP, donde defiende medidas de conservación y ordenación, y presta apoyo financiero a la investigación y otras medidas de apoyo. Su objetivo es reforzar la cooperación regional a fin de garantizar la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en alta mar y de las poblaciones de peces transzonales.

Tienen además otro objetivo esencial, a saber, la prevención de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Las OROP surgieron de varios modos; algunas se crearon bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), otras surgieron de forma independiente; algunas gestionan los recursos biológicos de una determinada zona, mientras que otras se dedican a una población o a un grupo de poblaciones. Las hay que se limitan a la alta mar o a ZEE, o que abarcan ambas. Cuando la Comisión inicia negociaciones con las OROP, tiene en cuenta dos aspectos: la adhesión a la organización (como miembro u observador) y los reglamentos por los que se plasman en la legislación de la Unión las medidas de conservación y gestión adoptadas por estas organizaciones.

La Unión europea desempeña actualmente un papel activo en seis OROP atuneras y 11 OROP no atuneras. También participa en dos OROP, que son únicamente órganos consultivos y no tienen competencias en materia de gestión de la pesca: la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental) y el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental.

España, como gran potencia pesquera, pertenece o participa en todas las Organizaciones en donde tiene presencia la flota española. En la mayor parte de ellas, por tratarse de organizaciones con finalidad exclusiva de ordenación de la pesca, la parte contratante que nos representa es la CE (NAFO, NEAFC, ICCAT, CTOI, SEAFO, WCPFC), en otras, al tener competencias en materias en las que la competencia es compartida entre la UE y los Estados Miembros (normalmente medio ambiente) tanto la UE como España son parte contratante (CGPM, COPACE, COPACO, CCAMLR, Comité de Pesquerías de FAO) y en otras es España la parte contratante, participando la CE como observadora (CIAT, CBI, OCDE).



La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC en inglés) se encarga de adoptar medidas de conservación y ordenación destinadas a garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en la zona de competencia de la CAOI y a proteger los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA, ICCAT en inglés) es una organización regional de ordenación pesquera responsable de la conservación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico y zonas adyacentes.

Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT, IATTC en inglés) es la organización regional de ordenación pesquera responsable de la conservación y ordenación de los atunes, especies afines, especies asociadas y sus ecosistemas en todo el Océano Pacífico oriental, desde Canadá, en el norte, hasta Chile, en el sur. Su mandato y competencia son, por tanto, mucho más amplios de lo que parece indicar la referencia en su nombre a los atunes tropicales, heredada de un pasado lejano. La CIAT también proporciona la Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) de 1998

La Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT) se creó por Convenio firmado en mayo de 1993 por Australia, Japón y Nueva Zelanda. Otros miembros de pleno derecho son la República de Corea e Indonesia, mientras que la Entidad Pesquera del Taipei Chino es miembro de la Comisión ampliada. El objetivo del Convenio CCSBT es garantizar la conservación y el aprovechamiento óptimo de la pesquería del atún rojo del sur. La UE es una de las partes cooperadoras no contratantes (medida transitoria hasta convertirse en miembro de pleno derecho).

La CPPOC (Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, en inglés Western & Central Pacific Fisheries Commission, WCPFC) es una organización regional de ordenación pesquera creada de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces. El objetivo de la Convención CPPOC es garantizar, mediante una gestión eficaz, la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces altamente migratorios en el océano Pacífico occidental y central. La Convención se aplica a todas las poblaciones de peces altamente migratorios dentro de la zona de la Convención, a excepción de la paparda.

La Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) gestiona la cooperación regional en materia de conservación y ordenación de poblaciones de peces demersales en el Atlántico noroccidental.

La Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE, NEAFC en inglés) establece la cooperación regional en materia de conservación y ordenación de poblaciones de peces demersales en el Atlántico nororiental.

RFMOs for non-tuna species



La Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO) es una organización regional de ordenación pesquera del océano Atlántico suroriental creada de acuerdo con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995. El objetivo del Convenio SEAFO es garantizar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en la zona del Convenio.

La Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte (NASCO) es el marco de cooperación regional para proteger al salmón salvaje en el Atlántico septentrional.

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA, CCALMR en inglés), cuya convención entró en vigor en 1982 como parte del sistema del Tratado Antártico, tiene como objetivo la conservación de la vida marina en el océano Austral. Los intentos de la UE y de otras partes de crear grandes zonas marinas protegidas han sido bloqueados por Rusia, Ucrania y China.

La Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM en inglés) persigue la gestión sostenible de los recursos marinos vivos y de la acuicultura en el Mediterráneo y el Mar Negro.

La Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental creada por un tratado internacional, la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, firmada en Auckland el 14 de noviembre de 2009, para "garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Sur y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran los recursos".

El Acuerdo de Pesca del Océano Índico Meridional (SIOFA) se firmó en Roma el 7 de julio de 2006 y entró en vigor en junio de 2012. Los objetivos de este Acuerdo son asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros en la Zona a través de la cooperación entre las Partes Contratantes, y promover el desarrollo sostenible de la pesca, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados en desarrollo que bordean el Área y que son Partes Contratantes de este Acuerdo, y en particular los menos desarrollados entre ellos y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

5. ACUERDOS DE ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA UE CON TERCEROS PAÍSES.

Es competencia de la UE la negociación y celebración de acuerdos entre la UE y terceros países u organizaciones internacionales. Existen tres tipos principales de acuerdos internacionales de pesca:

- Acuerdos de colaboración de pesca sostenible
- Acuerdos de reciprocidad
- Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido

5.1. ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE.

Los acuerdos de colaboración de pesca sostenible son acuerdos internacionales celebrados por la UE con una serie de países no pertenecientes a la UE para obtener acceso a la zona económica exclusiva (ZEE) del país con el fin de capturar de forma sostenible los excedentes de capturas admisibles en un entorno legalmente regulado. Los acuerdos deben ser de mutuo beneficio para la UE y para el tercer país de que se trate. Por lo tanto, a cambio de derechos de pesca, la UE aporta contribuciones financieras a sus socios en los acuerdos de colaboración de pesca sostenible, incluidos los pagos por derechos de acceso y el apoyo sectorial.

El objetivo de la compensación financiera en virtud de estos acuerdos es contribuir al desarrollo de un marco de gobernanza de alta calidad en esos países no pertenecientes a la UE. El objetivo es garantizar, en particular, la adopción de medidas eficaces de recopilación y seguimiento de

datos, así como medidas de control y vigilancia. Por último, la ayuda de la Unión tiene por objeto desarrollar y apoyar a las instituciones científicas y de investigación de los países socios, contribuyendo a las iniciativas de creación de capacidades para el seguimiento, el control y la vigilancia, así como al desarrollo de políticas pesqueras más sostenibles por parte de los Estados respectivos.

Todos los acuerdos de colaboración de pesca sostenible están compuestos por un acuerdo pesquero, que establece el marco jurídico, y un protocolo en el que se definen las condiciones del acuerdo.

Hay dos tipos de acuerdos de colaboración de pesca sostenible: «acuerdos atuneros», que permiten la pesca de poblaciones de peces altamente migratorias, como el atún y las especies asociadas, y los «acuerdos mixtos», que conceden acceso a una amplia gama de poblaciones de peces.

Actualmente están en vigor doce acuerdos de colaboración de pesca sostenible: ocho «acuerdos atuneros», con Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, las Islas Cook, Mauricio y Senegal y los cuatro «acuerdos mixtos» con Groenlandia, Guinea-Bissau, Marruecos y Mauritania. Otros siete acuerdos de colaboración de pesca sostenible son los denominados «acuerdos durmientes»: los acuerdos atuneros con Guinea Ecuatorial, Gabón, Kiribati, Madagascar, Micronesia, Mozambique, Senegal y Seychelles, países que han adoptado un acuerdo de colaboración de pesca sostenible, pero sin protocolo en vigor. Como consecuencia de ello, los buques de la Unión no están autorizados a pescar en las aguas jurisdiccionales de estos países.

5.2. ACUERDOS DE RECIPROCIDAD.

Los acuerdos de reciprocidad también se conocen como «acuerdos septentrionales». Están vinculados al Mar del Norte y al Atlántico Nordeste e implican un intercambio de posibilidades de pesca entre las flotas de la UE y tres terceros países (Noruega, Islandia y las Islas Feroe), con lo que muchas de las poblaciones compartidas se gestionan conjuntamente.

La base de referencia que garantiza la igualdad del intercambio está en el «equivalente de bacalao» (una tonelada de bacalao representa un número x de toneladas de otra especie, objeto del intercambio).

Estos acuerdos afectan sobre todo a especies «industriales» (utilizadas para la fabricación de harinas de pescado), que representan más del 70 % de los desembarques. La principal especie en términos de valor es el bacalao.

5.3. ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO.

El Reino Unido y la UE han acordado un Acuerdo de Comercio y Cooperación, aplicable con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2021. La cooperación en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación también incluye la pesca (epígrafe quinto del Acuerdo: Pesca).

Ambas Partes ejercerán los derechos de los Estados ribereños con el fin de explorar, explotar, conservar y gestionar los recursos marinos vivos en sus aguas. Como parte del Acuerdo, y durante un período transitorio que finalizará el 30 de junio de 2026, cada una de las Partes ha acordado

conceder pleno acceso a sus aguas a los buques de la otra Parte para pescar poblaciones específicas de TAC y no sujetas a cuotas en sus respectivas ZEE (12-200 millas náuticas).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Las relaciones internacionales en materia de Pesca. Fichas temáticas de la Unión Europea. Parlamento Europeo.
<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/119/las-relaciones-internacionales-en-materia-de-pesca>
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Naciones Unidas, Serie Tratados.
<https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201833/volume-1834-A-31363-Spanish.pdf>
- Manuel de Derecho del Mar. Ministerio de Defensa, 2016.
https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/m/a/manual_de_derecho_del_mar_vol_i.pdf
- Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Naciones Unidas, 2010.
https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/reviewconf/FishStocks_SP_B.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 30

POLÍTICA PESQUERA COMÚN (PPC). ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA PPC.

RÉGIMEN DE CUOTAS Y CAPTURA. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL PESQUERA. LA OCM DEL SECTOR DE LA PESCA. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA REGULACIÓN. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA. LA APLICACIÓN EN ESPAÑA

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. POLÍTICA PESQUERA COMÚN (PPC). ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA PPC.

- 1.1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS
- 1.2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN
- 1.3. LA REFORMA DE 2013.

2. RÉGIMEN DE CUOTAS Y CAPTURA.

- 2.1. POSIBILIDADES DE PESCA
- 2.2. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD RELATIVA
- 2.3. NUEVO REGLAMENTO DE MEDIDAS TÉCNICAS
- 2.4. PLANES DE GESTIÓN PLURIANUALES
- 2.5. PLANES PLURIANUALES DE RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES

3. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL PESQUERA.

4. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

- 4.1. LA APLICACIÓN EN ESPAÑA

5. LA OCM DEL SECTOR DE LA PESCA. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA REGULACIÓN.

- 5.1. OBJETIVOS
- 5.2. LAS NORMAS COMUNES DE COMERCIALIZACIÓN
- 5.3. LA INFORMACIÓN DESTINADA AL CONSUMIDOR
- 5.4. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
- 5.5. LA INFORMACIÓN DE MERCADOS
- 5.6. EL FIN DEL RÉGIMEN DE RETIRADA

1. POLÍTICA PESQUERA COMÚN (PPC). ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA PPC.

1.1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

La política pesquera común (PPC) fue instaurada por el Tratado de Roma. Al principio estaba vinculada a la política agrícola común, pero con el tiempo se ha ido independizando de ella. La PPC, tras su reforma de 2002, tiene como objetivo principal garantizar la sostenibilidad de la pesca y la estabilidad de los ingresos y los puestos de trabajo de los pescadores. El Tratado de Lisboa ha introducido varias modificaciones en la PPC. En 2013, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo para crear una nueva PPC con miras a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades de la pesca y la acuicultura desde los puntos de vista medioambiental, económico y social. Tiene su base jurídica en los Artículos 38 a 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Los recursos pesqueros son bienes naturales, renovables, móviles y comunes que pertenecen a nuestro patrimonio conjunto. La pesca se rige por una política común, con normas comunes adoptadas a nivel de la Unión que se aplican en todos los Estados miembros. Los objetivos iniciales de la PPC eran preservar las poblaciones de peces, proteger el medio ambiente marino, garantizar la viabilidad económica de las flotas de la Unión y proporcionar a los consumidores alimentos de calidad. La reforma de 2002 añadió a esos objetivos el de la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos de modo equilibrado y desde los puntos de vista medioambiental, económico y social. Dicha reforma precisó, asimismo, que la sostenibilidad debe basarse en dictámenes científicos fiables y en el principio de precaución.

1.2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN.

Inicialmente la PCC formaba parte de la política agrícola común, pero progresivamente fue adquiriendo una identidad propia a medida que evolucionaba la Comunidad, proceso que empezó en 1970, con la adopción de las zonas económicas exclusivas (ZEE) por parte de los Estados miembros y la adhesión de países que disponían de flotas pesqueras importantes. Estos cambios obligaron a la Comunidad a dar respuesta a problemas específicos de la pesca, como el acceso a los recursos comunes, la conservación de las poblaciones, las medidas estructurales para la flota pesquera y las relaciones internacionales en la pesca.

Hubo que esperar hasta 1970 para que el Consejo adoptara actos encaminados a establecer una organización común de mercado para los productos de la pesca, así como una política estructural comunitaria en materia de pesca.

La pesca fue un elemento importante en las negociaciones para la adhesión a la Comunidad Económica Europea (CEE) del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972. El resultado fue el abandono del principio fundamental de libre acceso. La franja en que los Estados tenían derechos exclusivos de pesca pasó de estar constituida por las aguas territoriales, es decir, las que se extienden hasta una distancia de 12 millas náuticas a partir de la costa, a incluir la ZEE, que puede llegar hasta las 200 millas. Los Estados miembros aceptaron poner la administración de sus recursos pesqueros en manos de la Comunidad Europea.

En **1983**, tras varios años de negociaciones, el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) nº 170/83 por el que se creaba la **PPC de nueva generación**, se adoptaban las ZEE, se formulaba el concepto de estabilidad relativa y se establecían medidas conservacionistas de gestión basadas en los totales

autorizados de capturas y las cuotas. A partir de 1983, la PPC tuvo también que adaptarse a la retirada de Groenlandia de la Comunidad en 1985, a la adhesión de España y Portugal en 1986 y a la reunificación de Alemania en 1990. Estos tres acontecimientos influyeron en el volumen y la estructura de la flota comunitaria y en su capacidad de captura.

En **1992**, el Reglamento (CEE) nº 3760/92, que reguló la política pesquera hasta 2002, intentó paliar el grave desequilibrio existente entre la capacidad de la flota y las posibilidades de captura. La solución preconizada fue la reducción de la flota comunitaria, acompañada de medidas estructurales para atenuar las consecuencias sociales. Dicho Reglamento introdujo el concepto de «esfuerzo pesquero» a fin de restablecer y mantener el equilibrio entre los recursos disponibles y las actividades pesqueras. Asimismo, sometió el acceso a los recursos a un sistema de concesión de licencias eficaz.

La Reforma de 2002. Las medidas incluidas en el Reglamento (CEE) nº 3760/92 no tuvieron la eficacia esperada para poner fin a la sobrepesca, y el deterioro de muchas poblaciones de peces prosiguió a un ritmo incluso mayor. Esta situación crítica condujo a una reforma que se plasmó en tres Reglamentos que fueron adoptados por el Consejo en diciembre de 2002 y entraron en vigor el 1 de enero de 2003:

- el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (y que derogaba el Reglamentos (CEE) nº 3760/92 y el Reglamento (CEE) nº 101/76);
- el Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca (que modificaba el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo);
- el Reglamento (CE) nº 2370/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establece una medida comunitaria urgente para el desguace de buques pesqueros.

El principal objetivo de la reforma de 2002 era asegurar un futuro sostenible para el sector pesquero garantizando puestos de trabajo e ingresos estables para los pescadores, atendiendo la demanda de los consumidores y preservando al mismo tiempo el frágil equilibrio de los ecosistemas marinos. La reforma introdujo la gestión a largo plazo de las actividades pesqueras, incluida la preparación de medidas de emergencia, planes plurianuales de recuperación para las poblaciones que se encontrasen por debajo del umbral biológico de seguridad y planes plurianuales de gestión para las demás poblaciones.

Para que el seguimiento fuera más eficaz, transparente y justo se creó la **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo.

La reforma de 2002 ofreció a los pescadores una mayor participación en las decisiones que les afectan mediante la creación de **consejos consultivos regionales** integrados por pescadores, expertos científicos, representantes de otros sectores relacionados con la pesca y la acuicultura, así como por las administraciones locales, regionales y nacionales, las asociaciones ecologistas y los consumidores.

1.3. REFORMA DE 2013.

La reforma de 2002 no cumplió las expectativas a corto plazo, ya que no se detuvo el deterioro de algunas poblaciones. También dejó al descubierto algunos problemas que hasta entonces no se habían detectado, como el de los descartes.

En 2009 la Comisión puso en marcha una consulta pública sobre la reforma de la PPC con el fin de elaborar los nuevos principios que deberían regir la pesca en la Unión en el siglo XXI. Tras un largo debate en el Consejo y, por primera vez, en el Parlamento, el 1 de mayo de 2013 se alcanzó un acuerdo para el nuevo régimen de pesca que se basa en tres pilares fundamentales:

- la nueva PPC (Reglamento (UE) nº 1380/2013);
- la nueva organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (Reglamento (UE) nº 1379/2013);
- el nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento (UE) nº 508/2014).

La nueva PPC tiene por finalidad garantizar que las actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura sean sostenibles a largo plazo desde el punto de vista medioambiental y que se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo. Los elementos más importantes son:

- Gestión plurianual ecosistémica que refuerce la importancia que en la anterior reforma se había atribuido a los planes plurianuales, pero prestándose más atención a los ecosistemas, con planes para varias especies y para caladeros en el marco regional de las zonas geográficas de la Unión.
- Rendimiento máximo sostenible (RMS): teniendo en cuenta los compromisos internacionales, como los adquiridos con ocasión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo de 2002, la nueva PPC establece el RMS como el objetivo principal para todas las pesquerías. En 2022 a más tardar, si resulta posible, la mortalidad por pesca quedará fijada en FRMS (nivel de capturas de una determinada población que dé como resultado el RMS).
- Prohibición de los descartes: la nueva reforma pondrá fin a una de las prácticas más inaceptables que se daban en la pesca de la Unión. El descarte de las especies reguladas se reducirá progresivamente y, al mismo tiempo, se adoptarán medidas de acompañamiento para llevar la prohibición a la práctica. Desde 2019, la política de descartes se aplica en toda la Unión.
- En cuanto a la capacidad de la flota, la nueva PPC obliga a los Estados miembros a ajustar sus capacidades de pesca mediante planes nacionales de modo que estén en equilibrio con sus posibilidades de pesca. La pesca costera será especialmente importante en la nueva PPC. La zona de exclusión de 12 millas náuticas establecida para las flotas tradicionales se ha ampliado hasta 2022.
- El Reglamento (UE) nº 2017/2403[1], que establece las normas que rigen las actividades de las flotas pesqueras de la Unión en aguas no pertenecientes a la Unión e internacionales, se elaboró en el contexto de las relaciones exteriores de la Unión y en consonancia con los

principios de la política de la Unión. Las modalidades concretas de pesca en esas aguas están vinculadas a acuerdos de colaboración de pesca sostenible y a la participación de la Unión en organizaciones regionales de ordenación pesquera.

- Una acuicultura sostenible, aumentando el rendimiento para abastecer el mercado de pescado de la Unión y potenciando el crecimiento en las zonas costeras y rurales, a través de planes nacionales.
- Nuevas obligaciones de los Estados miembros para reforzar el aspecto científico, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común de información sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- Una gobernanza descentralizada, acercando el procedimiento de toma de decisiones a los caladeros: los legisladores de la Unión elaboran el marco general, y los Estados miembros desarrollan las medidas de aplicación y cooperan entre ellos a nivel regional.
- El conjunto de medidas técnicas vigentes que se recogen en el Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo conforma un sistema complejo y heterogéneo de disposiciones que se está sometiendo a revisión actualmente para dotar a la nueva PPC de un nuevo conjunto de medidas técnicas.
- La organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura forma parte del paquete de medidas de reforma.
- El nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca servirá de herramienta financiera para apoyar la aplicación de la PPC y la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2. RÉGIMEN DE CUOTAS Y CAPTURA.

La gestión de la pesca en el marco de la política pesquera común (PPC) se basa en la necesidad de garantizar una explotación ambientalmente sostenible de los recursos biológicos marinos y la viabilidad a largo plazo del sector. Para alcanzar este objetivo, la Unión ha adoptado legislación sobre el acceso a las aguas de la Unión, la asignación y el uso de los recursos, los totales admisibles de capturas, la limitación del esfuerzo pesquero y medidas técnicas.

2.1. POSIBILIDADES DE PESCA.

Anualmente, la Unión Europea asigna posibilidades de pesca para la mayoría de sus especies comerciales, expresadas como totales admisibles de capturas (TAC). Sobre la base de las evaluaciones científicas del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), la Comisión presenta al Consejo sus propuestas de TAC antes de que finalice cada año.

Los TAC se dividen en cuotas para cada estado miembro.

2.2. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD RELATIVA.

Las oportunidades de pesca se reparten entre los Estados miembros de modo que se garantice la estabilidad relativa de las actividades de pesca de cada uno respecto a cada una de las poblaciones de peces afectadas. Este principio de estabilidad relativa, basado especialmente en los niveles históricos de capturas, implica el mantenimiento de un porcentaje fijo del esfuerzo pesquero autorizado para las principales especies comerciales en cada Estado miembro. Así, cuando el esfuerzo de pesca se cifra en un TAC, este se reparte entre los EEMM en base principalmente a su nivel histórico de capturas, y esta clave de reparto entre EEMM permanece inalterada, asegurando así la *estabilidad relativa*. No obstante, este concepto no es en realidad un *principio*, sino tan sólo una forma de proceder debido a la enorme dificultad que entrañaría cambiar esas claves de reparto.

2.3. NUEVO REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS TÉCNICAS.

Las medidas técnicas son instrumentos de apoyo a la aplicación de la PPC. En términos generales, tienen como objetivo evitar la captura de juveniles, especies no comerciales y otros animales marinos. En vista de la necesidad de un nuevo enfoque para aumentar la eficacia de las medidas técnicas, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el 20 de junio de 2019 el Reglamento (UE) 2019/1241 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas. El Reglamento actualiza y consolida las definiciones existentes de artes de pesca y operaciones de pesca, y tiene por objeto una interpretación y una aplicación más claras y uniformes de las normas técnicas. Asimismo, establece las medidas técnicas correspondientes para la captura y el desembarque de los recursos biológicos marinos, la utilización de los artes de pesca y la interacción de las actividades pesqueras con los ecosistemas marinos.

Las medidas técnicas comunes que se aplican en todas las aguas de la Unión y, cuando procede, a la pesca recreativa son: la prohibición de los artes o métodos de pesca destructivos que utilizan explosivos, veneno, sustancias soporíferas, corriente eléctrica, martillos neumáticos u otros instrumentos percutientes, dispositivos remolcados y palas para la recogida de coral rojo, o cualquier otro tipo de coral o especies parecidas, y algunos arpones submarinos; restricciones generales aplicables al uso de artes de arrastre, redes fijas y redes de deriva; prohibición general de la pesca de especies sensibles; prohibición de desplegar artes de pesca específicos en hábitats sensibles, incluidos los ecosistemas marinos vulnerables; establecimiento de tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, esto es, el tamaño mínimo de las especies que pueden mantenerse a bordo o desembarcarse, o medidas para reducir los descartes, como el desarrollo de proyectos piloto con el objetivo de explorar métodos para reducir las capturas no deseadas. El Reglamento establece un marco para adaptar las medidas técnicas a las especificidades regionales de la pesca.

2.4. PLANES DE GESTIÓN PLURIANUALES.

Los planes de gestión plurianuales tienen por finalidad mantener el volumen de las poblaciones dentro de unos límites biológicos seguros en las diferentes cuencas marítimas de la Unión. Estos planes establecen las capturas máximas y una serie de medidas técnicas, que tienen en cuenta las características de las poblaciones y las pesquerías (especies objetivo, artes empleados, estado

de las poblaciones afectadas) y el impacto económico de las medidas aplicadas a las pesquerías de que se trate.

2.5. PLANES PLURIANUALES DE RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES

Los planes plurianuales de recuperación de las poblaciones se aplican cuando las poblaciones de peces se encuentran en peligro. Se basan en dictámenes científicos e incluyen límites del esfuerzo pesquero (por ejemplo, limitación del número de días que los buques están en el mar). Garantizan que los efectos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos se mantengan en niveles sostenibles.

3. LA POLÍTICA ESTRUCTURAL PESQUERA.

El principal objetivo de la política estructural de la pesca es proporcionar las medidas financieras necesarias para la aplicación de la política pesquera común (PPC) y el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y de acuicultura. Asimismo, ayuda a los pescadores a cumplir los nuevos requisitos, como la prohibición de los descartes, las nuevas medidas de seguridad y las modificaciones en las condiciones de trabajo, la recogida de datos y la infraestructura portuaria.

La política estructural de la pesca nació en 1970 tras la decisión de solicitar a la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) ayudas para la construcción, modernización, comercialización y transformación de las actividades pesqueras.

En 1992, el Consejo Europeo de Edimburgo decidió incorporar la política estructural de la pesca a los Fondos Estructurales con un objetivo propio, el objetivo nº 5 a) (adaptación de las estructuras pesqueras), y un instrumento financiero propio, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). A fin de prestar apoyo financiero a las zonas dependientes de la actividad pesquera, se estableció la iniciativa comunitaria de reestructuración del sector pesquero (PESCA) para el periodo 1994-1999, junto con la adopción de otras medidas de acompañamiento (jubilación anticipada, incentivos para los jóvenes pescadores, etc.).

La Agenda 2000 introdujo nuevas orientaciones, entre ellas la integración de los problemas estructurales de las zonas dependientes de la pesca en el nuevo objetivo nº 2 de los Fondos Estructurales y la no renovación de la iniciativa PESCA en el año 2000. El Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo estableció el nuevo marco de intervención del IFOP para el periodo 2000-2006, con el fin de contribuir al equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación.

El Fondo Europeo de Pesca (FEP) ha sustituido al IFOP a partir del periodo 2007-2013 y ha tenido cinco prioridades:

- respaldar los objetivos principales de la PPC, asegurar la explotación sostenible de los recursos pesqueros y un equilibrio estable entre esos recursos y la capacidad de la flota pesquera de la Unión;
- aumentar la capacidad competitiva y la viabilidad económica de los operadores del sector;
- promover métodos de pesca y de producción respetuosos con el medio ambiente;
- prestar un apoyo adecuado a las personas que trabajan en el sector;

- facilitar la diversificación de las actividades económicas en las zonas dependientes de la pesca.

La dotación global del FEP para el periodo 2007-2013 ascendió a 3 849 millones de euros (de los cuales 2 908 millones se destinaron a las zonas «de convergencia» y 941 millones a las zonas «de no convergencia»).

Tipos de medidas:

- medidas de adaptación de la flota pesquera de la Unión (ayuda para la retirada temporal o permanente de barcos de pesca o para la formación, la reconversión o la jubilación anticipada);
- acuicultura, transformación y comercialización: promoción de la adquisición y la utilización de equipos y métodos para la reducción del impacto de la pesca en el medio ambiente, especialmente de la pesca realizada por pequeñas empresas y microempresas;
- medidas de interés común: podían optar a las ayudas los proyectos que contribúan al desarrollo sostenible o a la conservación de los recursos, al refuerzo de los mercados de productos de la pesca o al fomento de asociaciones entre científicos y operadores del sector de la pesca;
- desarrollo sostenible de las zonas costeras de pesca: apoyo a medidas e iniciativas destinadas a la diversificación y al refuerzo del desarrollo económico en las zonas afectadas por el declive de las actividades de pesca;
- asistencia técnica: medidas de preparación, seguimiento, apoyo administrativo y técnico, evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación del Reglamento propuesto.

4. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca es uno de los cinco Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) para el periodo 2014-2020. Este Fondo forma parte de la rúbrica 2 (crecimiento sostenible y recursos naturales). Es el principal instrumento financiero de apoyo a la política pesquera común (PPC) de la Unión. Una pequeña parte del FEMP se destina a apoyar la Política Marítima Integrada (PMI). El FEMP también apoya los objetivos generales de la Unión en los asuntos marítimos y costeros, como la gobernanza internacional, el conocimiento del medio marino y la ordenación del espacio marítimo. El importe total asignado al FEMP para el periodo 2014-2020 asciende a 6.400 millones de euros. El FEMP cofinancia proyectos junto con financiación nacional: a cada Estado miembro se le asigna una parte del presupuesto total del Fondo en función del tamaño de su sector pesquero (nivel de empleo y de producción, tamaño de la flota pesquera, etc.). A continuación, cada Estado miembro elabora un programa operativo, en el que se describe la asignación de los recursos de financiación, que debe ser aprobado por la Comisión. Las autoridades nacionales disponen de un mandato para seleccionar los proyectos que recibirán financiación y son responsables, junto con la Comisión, de la ejecución del programa operativo.

Este programa apoya los siguientes cuatro ámbitos principales:

- Pesca sostenible desde el punto de vista del medio ambiente
 - inversión en artes de pesca más selectivos para eliminar los descartes y gestionar así el impacto de la obligación de desembarque de todas las capturas que impone la reforma de la PPC a partir de 2015;
 - prioridad de la recogida de datos y los controles mediante un incremento sustancial de la parte del FEMP asignada a tal fin;
 - aplicación de medidas de conservación de las poblaciones, como las temporadas de veda;
 - congelación de las ayudas a los operadores que no cumplan las normas de la PPC.
- Un sector pesquero de la Unión competitivo
 - ayuda inicial (hasta 75 000 euros de inversión en embarcaciones de menos de 12 metros) para pescadores de menos de 40 años de edad con un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el sector;
 - apoyo a la diversificación de los ingresos de los pescadores mediante actividades auxiliares (por ejemplo, el turismo de la pesca); cabe señalar que el Parlamento ha rechazado la opción de reconversión fuera del sector de la pesca propuesta originalmente por la Comisión;
 - inversión a bordo para gestionar mejor las capturas y mejorar su calidad, así como inversión en infraestructura portuaria para cumplir la obligación de desembarque;
 - apoyo a la innovación, incluida la construcción de embarcaciones más modernas y respetuosas con el medio ambiente;
 - apoyo a los planes de producción y comercialización elaborados por las organizaciones de productores;
 - ayuda al cese de actividad definitivo para el desguace de buques a fin de reducir la capacidad y los esfuerzos pesqueros de la flota;
 - apoyo a la sustitución de motores para reducir la potencia y las emisiones de CO₂ (con la condición de que se reduzca la potencia del motor para los buques de entre 12 y 24 metros).
- Mejores condiciones sociales
 - inversiones para mejorar la salud, la higiene y la seguridad a bordo;
 - formación profesional para pescadores;
 - creación de un fondo mutuo de seguros para cubrir catástrofes naturales y accidentes medioambientales o relacionados con la salud (que cubra a los pescadores y a los ostricultores en caso de catástrofe).

➤ Crecimiento azul (acuicultura)

- apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos;
- fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, en particular de las pequeñas y medianas empresas;
- iniciativas para proteger y restaurar la biodiversidad acuática y para mejorar los ecosistemas relacionados con la acuicultura;
- promoción de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, de bienestar y sanidad animal, así como de salud y protección públicas;
- desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.

El FEMP para el periodo 2014-2020 asciende a 6.400 millones de euros. El 89 % del Fondo lo gestionan los Estados miembros y se utiliza para reducir el impacto de la pesca en el medio marino, proporcionar más instrumentos de mercado para los consumidores y los profesionales, promover la gestión conjunta de zonas protegidas y apoyar a la pesca artesanal. Esta cantidad se reparte de la siguiente forma:

- 4.340 millones de euros se asignan al desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura, en particular, a las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, a la asistencia técnica, al desarrollo local y al apoyo de las zonas pesqueras;
- 580 millones de euros se asignan a las medidas de control y de ejecución, con el fin de supervisar el cumplimiento de la PPC y garantizar el acceso equitativo a las reservas sanas; esto incluye el control del acceso a las zonas de pesca, el esfuerzo pesquero, los totales autorizados de capturas (TAC) y las cuotas;
- 520 millones de euros se asignan a la recogida de datos para la mejora de la gestión de la pesca a largo plazo; esto incluye la comprensión y el seguimiento de las especies comerciales, la dinámica de la población única y la pesca mixta, así como la modelización ecológica de las cuencas regionales;
- 71 millones de euros se asignan a las medidas relativas a la economía azul, a fin de facilitar el crecimiento sostenible y la creación de empleo a partir de recursos marinos en ámbitos como la vigilancia marítima, la mejora del conocimiento de los mares y los ecosistemas, así como la explotación responsable de nuevos recursos marinos (energía, biotecnología, etc.);
- 192,5 millones de euros se asignan a la compensación de las regiones ultraperiféricas (RUP), cuyas flotas están compuestas en su mayoría por buques de pesca artesanal. El FEMP tiene en cuenta las desventajas específicas de las RUP a través de una mayor intensidad de la ayuda pública y un régimen específico de compensación de los costes adicionales para los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Comisión gestiona directamente el 11 % restante para apoyar proyectos a escala de la Unión relacionados con asuntos marítimos y costeros, como la ordenación del espacio marítimo, la gobernanza y la cooperación internacionales, y el intercambio de información y de mejores prácticas.

4.1. LA APLICACIÓN EN ESPAÑA.

España dispone de 1.161 millones de euros en su asignación del FEMP. De esta cantidad, se reservan 869,4 M€ para las inversiones directas dirigidas al desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura, las zonas pesqueras y las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación. Por otra parte, y para las medidas de apoyo a la implantación de la Política Pesquera Común y para el apoyo de la Política Marítima Integrada, se destinarán 155,9 M€ y 5,3 M€ respectivamente. Asimismo, se destinan 60,9 M€ para compensar a la comunidad autónoma de Canarias los costes en razón de su condición de región ultraperiférica y 10,1 M€ para ayuda al almacenamiento de los productos pesqueros gestionado por a las Organizaciones de Productores.

Prioridades de financiación del FEMP en España

Prioridad 1. Fomentar una pesca sostenible, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

- reducción del impacto de la pesca en el medio marino, lo que incluirá evitar y reducir, en la medida de lo posible, las capturas no deseadas.
- protección y la recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas acuáticos;
- equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles
- fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, incluyendo la pesca costera artesanal y la mejora de las condiciones de seguridad y trabajo.
- apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido el aumento de la eficiencia energética y la transferencia de conocimientos,
- desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y la formación permanente.

La contribución pública total asignada a esta prioridad es de 524,77 M€ (352,49 M€ del FEMP y 172,28 M€ de contrapartida nacional).

Prioridad 2: Fomento de una acuicultura sostenible y competitiva. Destinado, en la mayor parte de las medidas, a inversiones en empresas privadas, permitirá la creación de nuevas empresas, así como la modernización y la ampliación de las ya existentes y el desarrollo tecnológico y la innovación en todas ellas. Además financiará:

- La protección y la recuperación de la biodiversidad acuática, la potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y el fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos.
- El impulso de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas.

- El desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y la formación permanente.

La contribución pública total asignada a esta prioridad es de 274,54 M€ (205,91 M€ del FEMP y 68,63 M€ de contrapartida nacional).

Prioridad 3: Fomentar la aplicación de la PPC. El objetivo marcado es el cumplimiento de las exigencias derivadas de la aplicación de la PPC, así como garantizar su adaptabilidad a los cambios normativos y a la revisión de los programas marco de la recopilación de datos. En este aspecto es relevante la optimización del almacenamiento, tratamiento, disponibilidad, gestión y transmisión de los datos. El segundo ámbito de actuación dentro de esta prioridad será velar por el cumplimiento de los requisitos de la PPC y de los reglamentos comunitarios en materia de control. Para ello, se buscará reforzar los sistemas de control e inspección; apoyar el desarrollo de programas específicos; mejorar el control de los productos procedentes de terceros países; aumentar la lucha contra la pesca ilegal y llevar a cabo un adecuado control de los descartes y del esfuerzo pesquero.

La contribución pública total asignada a esta prioridad es de 187,35 M€ (155,95 M€ del FEMP y 31,40 M€ de contrapartida nacional), de los que 98,80 M€ se destinarán a la recopilación de datos y 88,55 M€ al ámbito de control.

Prioridad 4: Aumentar el empleo y la cohesión territorial. Se han establecido los siguientes objetivos:

- Creación de empleo, con especial énfasis en los jóvenes.
- Innovación
- Diversificación
- Aprendizaje permanente
- Aprovechamiento del patrimonio ambiental.
- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural.
- Refuerzo de las comunidades pesqueras.

Para la consecución de estos objetivos, los Grupos de Acción Local Pesqueros seguirán siendo los protagonistas, implementando sus Estrategias de Desarrollo Local, en las que se recogerán las necesidades de su territorio así como las actuaciones previstas. La contribución pública total asignada a esta prioridad es de 126,67 M€ (107,67 M€ del FEMP y 19,00 M€ de contrapartida nacional).

Prioridad 5: Fomentar la transformación y la comercialización. Dentro de esta prioridad, se han recogido diversas actuaciones para cubrir las necesidades detectadas tanto en la industria de la transformación como en la de comercialización. En primer lugar, las acciones irán encaminadas a mejorar la puesta en valor de la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura. En este sentido, se apoyará:

- La creación de nuevos productos.
- La aplicación de técnicas de conservación, manipulación y almacenamiento.

- La implantación de nuevos sistemas organizativos
- El aprovechamiento y valorización de los descartes.
- El fomento de la transformación y la comercialización de los productos de la acuicultura, especialmente la ecológica.

Del mismo modo, se pretende reforzar la imagen de los productos pesqueros y de la acuicultura, mediante el impulso de las nuevas TIC's, mediante campañas y con la implantación del comercio electrónico y de sistemas de gestión que ayuden a la apertura de nuevos mercados. También se contempla el acortamiento del circuito de venta apoyado con estudios de mercado; la creación de distintivos y marcas de calidad y la certificación y el ecoetiquetado. Asimismo, el Programa recoge:

- La promoción de nuevas especies comerciales, de nuevas presentaciones, productos o envases, de las capturas no deseadas y de aquellos productos obtenidos con un bajo impacto medio ambiental.
- El impulso de medidas seguridad alimentaria, como son la mejora de la trazabilidad y la implantación de protocolos de prevención/detección de contaminantes. Por otra parte, se apoyará a las Organizaciones de Productores en sus planes de producción y comercialización y se financiará el almacenamiento como única medida de mercado para la estabilización de precios.

En esta Prioridad se ha recogido el "Régimen de compensación" de Canarias como Región Ultraperiférica, con una asignación de 60,90 M€. El fomento de la comercialización y la transformación tiene asignado un total de 342,20 M€ (274,41 M€ del FEMP y 67,79 M€ de contrapartida nacional).

Prioridad 6: Fomentar la aplicación de la Política Marítima Integrada. El objetivo será mejorar el conocimiento del medio marino. Para ello, se establecerá un programa de prospección y procesamiento de datos del fondo marino, que optimice la recogida y gestión de datos cartográficos y batimétricos. A esta prioridad se le ha asignado un total de 22,94 M€ (5,33 M€ del FEMP y 17,61 M€ de contrapartida nacional).

Finalmente, se han reservado 59,8 millones de euros, en concepto de asistencia técnica, para optimizar la capacidad administrativa y la gobernanza de las autoridades implicadas en la gestión del FEMP, tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas.

5. LA OCM DEL SECTOR DE LA PESCA. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA REGULACIÓN.

La organización común de mercados (OCM) es la política de la Unión destinada a gestionar el mercado de los productos de la pesca y la acuicultura, garantizando al mismo tiempo su sostenibilidad medioambiental y su viabilidad económica, y constituye uno de los pilares de la PPC. Adoptado ya en 1970, fue el primer reglamento específico en materia de pesca, aunque bajo el marco jurídico de la política agrícola común (PAC). Por lo tanto, la OCM de los productos de la pesca y la acuicultura se basa en los objetivos y principios establecidos para el sector agrícola y sus productos. Según la definición del artículo 38, apartado 1, del TFUE, «por productos agrícolas

se entienden los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos». Desde entonces, la OCM ha sido objeto de revisiones importantes, en 1981 y en 1999. En 2013, la OCM se reformó una vez más en el marco del último conjunto de medidas de reforma de la PPC, teniendo en cuenta algunas deficiencias de los marcos anteriores y la evolución de las actividades pesqueras y acuícolas. Entró en vigor el 1 de enero de 2014. El Reglamento actual (Reglamento (UE) nº 1379/2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, adopta una función más integradora vinculando las consideraciones del mercado con las estrategias de gestión. Además, la actual OCM de la pesca y la acuicultura establece el marco jurídico para las organizaciones de productores, las normas de comercialización, la información destinada al consumidor y la certificación (etiquetado ecológico), las normas de competencia y la información de mercados (como la que proporciona el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura).

5.1. OBJETIVOS.

La actual OCM de los productos de la pesca y la acuicultura tiene por objeto proteger a los productores, centrándose principalmente en los productores primarios (empresas de pesca y acuicultura) y vinculando las consideraciones del mercado con las cuestiones relativas a la gestión de los recursos. Los principales objetivos de la OCM son:

- contribuir a la explotación sostenible de los recursos biológicos marinos;
- permitir al sector de la pesca y la acuicultura aplicar la PPC en el nivel adecuado;
- mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura de la Unión, en especial la de los productores;
- mejorar la transparencia y la estabilidad de los mercados;
- garantizar una distribución más equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena de suministro del sector;
- mejorar la información destinada a los consumidores y su sensibilización, por medio de una notificación y un etiquetado que faciliten información comprensible;
- contribuir a garantizar unas condiciones equitativas para todos los productos comercializados en la Unión, mediante la promoción de una explotación sostenible de los recursos pesqueros;
- contribuir a garantizar al consumidor una oferta de productos de la pesca y de la acuicultura diversificada;
- proporcionar al consumidor información comprobable y precisa sobre el origen del producto y su modo de producción, en particular mediante el marcado y el etiquetado.

5.2. LAS NORMAS COMUNES DE COMERCIALIZACIÓN.

Las normas comunes de comercialización son características comunes relacionadas con la calidad, el tamaño, el peso, el envasado, la presentación y el etiquetado de los productos de la pesca y la acuicultura destinados al consumo humano, independientemente de su origen.

Contribuyen a mantener productos de calidad en el mercado interior, promoviendo el comercio basado en prácticas de competencia justas y contribuyendo así a mejorar la rentabilidad de la producción. Desde la reforma de la OCM de 2013, las normas comunes de comercialización también deben permitir el suministro de productos sostenibles al mercado. Estas normas deben fijarse de conformidad con las medidas de conservación de las poblaciones, por ejemplo, las tallas mínimas de comercialización de las especies comercializadas deben basarse en los mejores dictámenes científicos disponibles o corresponder a la talla mínima de referencia a efectos de conservación. En 2019, la Comisión presentó su evaluación del rendimiento del marco que regula las normas de comercialización para los productos de la pesca y la acuicultura.

5.3. LA INFORMACIÓN DESTINADA AL CONSUMIDOR.

La información destinada al consumidor, tanto obligatoria como voluntaria, tiene por objeto proporcionar a los consumidores información completa y clara a fin de promover un consumo responsable. El nuevo Reglamento de la OCM amplía el contenido y el alcance de la información obligatoria para el etiquetado de los productos de la pesca y la acuicultura destinados al consumo humano. Además, debe evaluarse el uso de etiquetas ecológicas, que constituyen información voluntaria, a fin de proporcionar mejor información sobre la sostenibilidad medioambiental. En mayo de 2016 y sobre la base del artículo 36 del Reglamento de la OCM, tras una consulta pública, la Comisión publicó un informe de viabilidad sobre las distintas opciones para un sistema de etiquetado ecológico a escala de la Unión para los productos de la pesca y la acuicultura.

5.4. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

El nuevo Reglamento de la OCM refuerza las responsabilidades de las organizaciones de productores de la pesca y la acuicultura en lo que respecta al logro de los objetivos de la PPC y la OCM. Todas las organizaciones de productores tienen que preparar y presentar a las autoridades públicas un plan de producción y comercialización, a fin de garantizar la sostenibilidad medioambiental de sus actividades pesqueras y acuícolas. Por lo tanto, estos planes constituyen un instrumento esencial y obligatorio de la nueva OCM. Para facilitar el desarrollo y la aplicación homogénea de estos planes por parte de todas las organizaciones de productores, la Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1418/2013[5] y presentó la Recomendación 2014/117/UE[6]. La preparación y la aplicación de los planes pueden cofinanciarse a través del FEMP (3.3.4).

5.5. LA INFORMACIÓN DE MERCADOS.

La Comisión ha creado el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura. Se trata de un instrumento de información de mercados destinado a lograr un mercado de la pesca y la acuicultura más transparente y eficiente. Facilita el acceso a los datos sobre los productos de la pesca y la acuicultura, presenta análisis de mercado y sirve de apoyo a la elaboración de políticas. La base de datos del Observatorio proporciona datos sobre los productos de la pesca y la acuicultura a lo largo de la cadena de suministro, desde la primera venta hasta el consumo, periódicamente de forma semanal, mensual y anual. Además, proporciona información y análisis estructurales relativos al sector de la pesca y la acuicultura de la Unión, tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros, además de distintos estudios.

5.6. EL FIN DEL RÉGIMEN DE RETIRADA.

El régimen de precio de retirada era una medida de intervención en el mercado, que terminó con la aplicación del nuevo Reglamento de la OCM. El «precio de retirada» se estableció como un nivel mínimo fijo. Ningún pescado podía venderse por debajo de este precio. Este instrumento de intervención permitía a las organizaciones de productores, dentro de ciertos límites de fluctuaciones del mercado, retirar pescado del mercado. Por ello, la eliminación de este régimen ha animado a los productores a anticipar la demanda del mercado en su planificación de la producción y a evitar la retirada de productos.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- La Política Pesquera Común. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. Parlamento Europeo.
<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/section/197/la-politica-pesquera-comun>
- El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. MAPA.
<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 31

EL SECTOR PESQUERO EN ESPAÑA. ESTRUCTURA Y PRINCIPALES MAGNITUDES. LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN PESQUERA. LA ACUICULTURA. LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, REGENERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. EL SECTOR PESQUERO EN ESPAÑA. ESTRUCTURA Y PRINCIPALES MAGNITUDES.**
 - 1.1. PRODUCCIÓN
 - 1.2. CALADEROS
 - 1.3. EL MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL
- 2. LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN PESQUERA.**
 - 2.1. LA FLOTA
 - 2.2. LOS TRIPULANTES
- 3. LA ACUICULTURA.**
 - 3.1. LA ACUICULTURA EN EL MUNDO
 - 3.2. LA ACUICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA
 - 3.3. LA ACUICULTURA EN ESPAÑA
- 4. LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, REGENERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS**
 - 4.1. AJUSTE DE LAS CAPACIDADES DE PESCA
 - 4.2. AJUSTE DEL ESFUERZO DE PESCA
 - 4.3. GESTIÓN ESPACIO- TEMPORAL
 - 4.4. MEDIDAS TÉCNICAS
 - 4.5. PLANES DE GESTIÓN PLURIANUALES

1. EL SECTOR PESQUERO EN ESPAÑA. ESTRUCTURA Y PRINCIPALES MAGNITUDES.

A finales de los años 60 del siglo XX España ocupaba una posición destacada en el escenario mundial de producción de productos acuáticos. Esta situación estaba basada en la pesca extractiva y, sobre todo, de aquella en aguas de terceros países. A partir de los años 70 el volumen de la actividad extractiva comenzó una progresiva disminución a causa de la reducción de las posibilidades de pesca, como consecuencia de los cambios en el derecho internacional del mar, con la extensión de las Zonas Económicas Exclusivas de los estados ribereños hasta las 200 millas. Esto privó a una parte importante de la flota española de altura de sus caladeros, y forzó una importante reducción de la misma.

1.1. PRODUCCIÓN.

Las capturas mundiales de la pesca extractiva han alcanzado en 2019 los 93,6 millones de toneladas, un -4,1% menos respecto de 2018. La mayor eficiencia en la explotación de los caladeros y las nuevas tecnologías aplicadas a las flotas de pesca han llevado a alcanzar niveles máximos de explotación sostenible de los recursos pesqueros silvestres en los últimos años situándose en el en una media de 90 millones de toneladas desde 1986 con un pico máximo en 2018 de 97,6 millones de capturas. Sin embargo, el aumento de la demanda de productos acuáticos ha seguido impulsando el fomento de la acuicultura para el abastecimiento mundial de estos alimentos. En 2019 la acuicultura puso en el mercado 120,1 millones de toneladas, un 3,7 % más que el año anterior (115,8 millones de toneladas) y superando por séptimo año consecutivo a la pesca extractiva en 26,5 millones de toneladas.

A nivel mundial, China es el principal productor de pescado y desde 2002 también ha sido el mayor exportador de pescado y productos pesqueros, aunque al rápido crecimiento vivido entre 1990 y 2000 le ha seguido una suave tendencia ascendente. Después de China, los principales exportadores en 2016 fueron Noruega, Vietnam y Tailandia. La UE constituyó el mayor mercado de pescado y productos pesqueros, seguida de EE.UU. y Japón. En 2016 estos tres mercados juntos representaron aproximadamente el 64% del valor total de las importaciones mundiales de pescado y productos pesqueros.

La producción del sector pesquero español en 2018 fue de un total de 922.564 toneladas de pescados y mariscos, con un valor de la primera venta que alcanzó 1.198 millones de euros.

Las principales especies que pescan las flotas españolas son atunes, bonitos y agujas, con 305.000 toneladas en 2017 (el 32,4% del total) seguidas de bacalao, merluzas y eglefinos con 165.000 toneladas. Entre los moluscos destacan como primer subgrupo los calamares, jibias y pulpos con un volumen de capturas de 35.000 toneladas, y en cuanto a los crustáceos, lideran las capturas las gambas y camarones con 9.000 toneladas. En términos económicos se mantienen en el mismo orden los dos primeros grupos de especies.

1.2. CALADEROS.

Las flotas españolas pescan en los siguientes caladeros: Caladero Nacional (Aguas españolas), Caladeros Comunitarios (Aguas de la UE no españolas) y Caladeros Internacionales (Aguas de terceros países y alta mar).

El caladero nacional aglutina la mayor parte de los barcos de la flota española (8.650 de los 8.810 buques pesqueros con que cuenta España), mientras que en los caladeros comunitarios e internacionales apenas faena un 4% del total de buques de bandera española. Sin embargo, la flota de estos caladeros es responsable, aproximadamente, de un 61% de las capturas totales de España.

En las aguas jurisdiccionales españolas, el caladero nacional, faenan 8.600 buques pesqueros, el 95 % de toda la flota nacional, que son responsables, aproximadamente, del 39 % de las capturas totales. El caladero nacional se re-partea a su vez en distintas zonas:

- Cantábrico- noroeste: 4.700 buques.
- Mediterráneo- 2.400 buques
- Golfo de Cádiz- 800 buques
- Canarias – 700 buques.

En las aguas comunitarias no españolas faenan 106 buques de bandera española. En las aguas comunitarias cabe distinguir dos zonas, que se gestionan separadamente a efectos de nuestra flota: Irlanda, Gran Sol y Golfo de Vizcaya, y las aguas de Portugal.

En caladeros internacionales faenan un total de 210 buques. La flota mayoritaria es la de palangre de superficie congeladora con 140 unidades, que captura pez espada y tiburones, la cerquera atunera congeladora con 26 buques, dirigida a la captura de túnidos tropicales, y el resto son buques que capturan especies demersales, en su mayoría arrastreros congeladores, que faenan en aguas internacionales del Atlántico norte, del Atlántico Sudoccidental, o al amparo de acuerdos con terceros países.

En lo que se refiere a la flota artesanal de eslora inferior a 12 metros, un total de 7.100 unidades utilizan las denominadas “artes menores”, que constan de diferentes sistemas de pesca: artes de enmalle (volantas, betas, rascos, trasmallos), palangrillos y nasas principalmente.

1.3. EL MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL.

La Unión Europea es el principal mercado mundial de pescado y productos pesqueros. Con una flota de 81.071 buques, el sector pesquero europeo capturó en 2017 un total de 5.322.194 toneladas de pescado. España lideró el ranking de capturas europeas, seguida de Dinamarca.

El mercado europeo está dominado por los productos salvajes, que representan un 76% del consumo aparente total (18,61 kg per cápita de promedio). Noruega, China, Marruecos, Vietnam e Islandia son los principales proveedores de productos pesqueros de la Unión Europea, mientras que China, Japón, Estados Unidos, Suiza y Nigeria son los principales clientes. Las importaciones constituyen un porcentaje fundamental y cada vez mayor del pescado consumido en Europa, suponiendo el 83% de la balanza europea en 2018.

España es un país importador neto de productos pesqueros, y de hecho importa mucho más de lo que produce, con una tasa de cobertura que ronda el 40%. En 2018 nuestro país importó productos pesqueros por valor de 7.332,6 millones de euros (1.773.048 toneladas). Las exportaciones en valor alcanzaron los 4.344 millones de euros, y en volumen las 1.216.734 toneladas en 2018.

Las exportaciones españolas de pescados se dirigen fundamentalmente a los países de la Unión Europea (3.309 millones de euros en 2018), que suponen el 76% de las exportaciones totales. Por su parte, las importaciones tienen como origen principal países no comunitarios (4.831 millones de euros en 2018), lo que supone casi el 66% de las importaciones totales de pescado.

El consumo per cápita mundial de productos acuáticos ha pasado de 9,0 kg en 1961 a 20,5 kg en 2018, según el informe *Sofia 2020* de FAO, creciendo aproximadamente un 1,5% al año, gracias al incesante aumento de las producciones, a las mejoras en las técnicas de conservación del pescado, la reducción de los desechos alimenticios y a unos canales de distribución más eficientes, además de los incrementos de renta disponible.

2. LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN PESQUERA.

2.1. LA FLOTA.

La flota española a finales del año 2018 disponía de 8.810 buques, con un arqueo total de 327.939 GT y 768.838 KW de potencia instalada. Es por tanto la primera flota de la Unión Europea en arqueo bruto (21% del total de la UE), aunque no en número de buques (10,8%, por detrás de Grecia e Italia) ni tampoco en potencia (por detrás de Italia y Francia).

La flota española ha experimentado una fuerte reducción en los últimos cuarenta años, en primer lugar debido a la pérdida de posibilidades de pesca y en segundo lugar debido a la necesidad de reducir la capacidad para ajustarla a los recursos disponibles. La constante mejora tecnológica de los buques hace que éstos cada vez sean más eficientes. Al presionar sobre recursos renovables que en su mayoría están sobreexplotados o al borde de la sobre explotación, se precisa una progresiva reducción del esfuerzo de pesca, que en parte se realiza por la reducción de la flota. La política estructural de la Unión Europea ha venido incentivando las bajas de buques pesqueros para llevar a cabo este ajuste de la capacidad.

El sector pesquero español ha experimentado un continuo ajuste desde la entrada de España en la UE en 1986, con una reducción paulatina tanto del número de barcos –de 13.331 en 2006 a 8.810- según datos del Censo de Flota Pesquera Operativa a 31 de diciembre de cada año hasta 2018, como del arqueo y potencia en los distintos caladeros y en todas las artes. El balance de la flota arroja un total de 4.521 barcos pesqueros menos (-34%) en los últimos 12 años.

2.2. LOS TRIPULANTES.

En cuanto al empleo directo, con 27.060 tripulantes a diciembre de 2018, España representa el 25 % del empleo pesquero de la UE, que suma un total de 107.807 personas.

La escasez de tripulantes es el mayor problema al que se enfrenta nuestra flota. Debemos continuar trabajando en potenciar la carrera marítimo-pesquera y dar a conocer la pesca como una salida profesional para los jóvenes digna y llena de oportunidades.

3. LA ACUICULTURA.

3.1. LA ACUICULTURA EN EL MUNDO.

La producción de acuicultura es imprescindible para dar respuesta a la creciente demanda global de productos acuáticos sanos y nutritivos. La creciente demanda requiere tanto de la acuicultura como de la pesca para ser satisfecha y es por ello, que estas actividades seguirán de la mano al menos en las próximas décadas.

El año 2019 la producción de productos acuáticos en el mundo (pesca+ acuicultura) fue de 213,7 millones de toneladas, un 0,2 % más que en 2018. Esta producción ha crecido de forma continua durante las tres últimas décadas a un ritmo medio del 2,4 % anual, superando el ritmo de crecimiento de la población mundial que ha sido del 1,6 %. A la acuicultura corresponde ya la mayor parte de la producción mundial, 120,1 millones de toneladas.

La producción mundial de acuicultura procede de granjas en las que se crían peces, crustáceos, algas, moluscos y otros invertebrados. Estos establecimientos están jugando un papel crucial en muchos países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por erradicar el hambre y la malnutrición, proveyendo alimentos ricos en proteínas, aceites esenciales, vitaminas y minerales a un amplio sector de la población. Pero es especialmente destacable la contribución de las grasas de cadena larga poliinsaturados omega-3 (EPA y DHA) contenidas en los alimentos de origen acuático a la salud y calidad de vida de las personas.

Casi la mitad de toda la cosecha mundial de acuicultura en 2019 consistió en pescado, el 46,9 %, unas 56,3 millones de toneladas. La cosecha de algas representó el 28,9 % de las toneladas (34,7 millones de t), la de moluscos el 14,6 % (17,6 millones de t), crustáceos el 8,7 % (10,5 millones de t), mientras que la producción de anfibios y reptiles y de otros invertebrados has sido muy escasa, un 0,4 % en ambos casos.

3.2. LA ACUICULTURA EN LA UNIÓN EUROPEA.

En 2019 en la Unión Europea (27) se cosecharon 1.141.290 toneladas de productos de acuicultura. Este dato supone una disminución del -2,8 % respecto de lo puesto en el mercado en 2018, y sigue estando por debajo del máximo de producción de la acuicultura europea que tuvo lugar en 1999, cuando superaron las 1.435.350 toneladas. Por otra parte, la acuicultura representa el 21,1 % del volumen de la producción acuática total (acuicultura y pesca) de la Unión Europea. El 78,9 % restante de la producción provino de la pesca extractiva, es decir, 4.263.231 toneladas según FAO.

La producción de acuicultura en la Unión Europea tuvo un valor en primera venta en 2019 de 3.246 millones de euros, lo cual supuso una disminución en la variación anual del -1,6 %. Sin embargo, la importancia de la acuicultura no es igual en todos los países de la Unión. En algunos, su relevancia económica y social supera ya a la de la pesca, como también ocurre en España en algunas comunidades autónomas.

La producción total de productos acuáticos (acuicultura más pesca) en la Unión Europea en 2019 fue de 5.404.521 toneladas, experimentando un descenso del -9,3 %. El máximo de producción se alcanzó en 1988 con una producción de 9.664.197 toneladas y desde ese año hasta 2019, ha decrecido un -44,1 %. A pesar de sus prometedoras expectativas, la producción de acuicultura en

la UE no ha podido, en cualquier caso, compensar la fuerte reducción sufrida por la pesca extractiva europea en las dos últimas décadas, motivo por el cual la UE depende cada vez más de las importaciones para cubrir su demanda de alimentos de origen acuático.

España es el Estado miembro de la Unión Europea con una mayor cosecha de acuicultura, con 308.033 toneladas en 2019 (27,0 % del total de la Unión), seguido por Francia con 196.151 toneladas (17,2 %), Italia con 143.600 (12,6 %) y Grecia con 128.822 (11,3 %). Sin embargo, cuando se considera el valor de la producción, es Francia el principal Estado miembro productor con 686,4 millones de euros (21,1 % del valor total), seguido por España con 596,7 millones de euros (17,6 %), Grecia con 458 millones de euros (el 14,1 %) e Italia con 403 millones de euros (12,4%). En la Unión Europea (27) los principales productos de la acuicultura son moluscos y pescados. La acuicultura de crustáceos, algas u otros invertebrados es muy reducida. El cultivo de peces en 2019 significó 535.788 toneladas que supusieron el 46,9 % en peso del total de la acuicultura.

La acuicultura en la UE (27) se desarrolló mayoritariamente en aguas marinas (75 %) y un 25 % en agua dulce. El mejillón continúa un año más siendo la especie más producida en la UE (27) con 477.293 toneladas en 2019 aunque su producción desciende un -7,9 % con respecto al año anterior. De mejillón se producen dos especies, el común y el mediterráneo, no siempre adecuadamente diferenciadas en las estadísticas. Le sigue el salmón atlántico con 203.307 toneladas que experimentó un fuerte aumento del 20,3 % con respecto a 2018 y después, la trucha arcoíris, de la que en 2019 se produjeron 191.262 toneladas, un 5,9 % más que el año anterior. Considerando su valor en primera venta, es la trucha arcoíris con 562,2 M€ y un incremento anual del 1,6 % la especie que ocupa el primer puesto del ranking. Le siguen la dorada con 434,2 M€ (-0,5 % menos con respecto a 2018) y la lubina con 431,7 M€ (-7 % menos que en 2018). El mejillón ocupa el quinto lugar con 393,7 M€ (1,1 % más que en 2018) y el salmón atlántico la novena posición con 102,9 M€ que experimenta un descenso del -8,8% interanual. Es el rodaballo el que ocupa la décima posición con un incremento de 4 % con respecto a 2018, es decir 79,6 millones de euros

3.3. LA ACUICULTURA EN ESPAÑA.

España dispone de una variada disponibilidad de recursos hídricos sobre los que es factible la realización de acuicultura, tanto en el ámbito marino como el continental (aguas dulces). Así, a los casi 8.000 km de costa se suman nueve grandes ríos, numerosos cursos fluviales menores, lagos y una capacidad de agua embalsada superior a los 55.000 hm³, además de una orografía y diversidad de climas que proporcionan características ambientales y físico-químicas idóneas para el desarrollo de la acuicultura.

Puede hacerse la siguiente categorización de los establecimientos acuícolas en España:

- Viveros en el mar. Estos establecimientos consisten en aros de plástico rígido que dan soporte y flotación a bolsas de red en el interior de las cuales se estabulan y crían peces como dorada, lubina o corvina.
- Bateas y long-lines. Se trata de estructuras flotantes para el cultivo de moluscos bivalvos, principalmente mejillón. Las bateas constan de una plataforma de la que penden las cuerdas de cultivo, y los long-lines son estructuras no rígidas que constan de una línea

madre, dispuesta entre boyas linealmente en la superficie del mar, de la que cuelgan a su vez las cuerdas de cultivo. Las bateas operan mejor en aguas resguardadas, como en el caso de las rías gallegas, mientras que los long-lines ofrecen mejores resultados en aguas abiertas, como es el caso del cultivo de mejillón en Andalucía.

- En tierra firme (agua salada). Se trata de establecimientos construidos en obra sobre tierra firme en la costa y que obtienen su agua mediante bombeo desde captaciones en el mar o pozos. Es la clase de granja en el que se realiza la producción de rodaballo, por ejemplo, o de lenguado.
- En playa, zona intermareal y esteros (agua salada). Son establecimientos de acuicultura en los que el cultivo se realiza con una mínima intervención física sobre el medio. Es el caso de la producción de almejas y ostras. Se realiza en zonas de playa o áreas intermareales en las que los animales son depositados directamente sobre el sustrato o en mallas sobre mesas. Es también el tipo de granjas localizadas en estanques excavados en la tierra en antiguas zonas salineras o marismas, siendo un ejemplo de ello los esteros para la producción de peces como dorada, lubina o corvina.
- En tierra firme (agua dulce). Consisten en establecimientos construidos en obra sobre los márgenes de los ríos, o de sus fuentes, que aprovechan la circulación por gravedad del agua. Es el tipo de instalación en el que se lleva a cabo la producción de trucha arco iris o esturión.

En 2019 estaban en funcionamiento y con producción en España un total de 5.262 establecimientos de acuicultura. De ellos, 4.980 lo eran de moluscos en acuicultura marina, consistentes en bateas y “long-lines” en los que se realizan cultivos verticales de mejillones y otros moluscos. La acuicultura continental (en aguas dulces) dispuso de 168 granjas activas, esencialmente para peces como trucha arco iris y esturión. El número de establecimientos en costa, playas, zonas intermareales y esteros fue de 72. Y operando en viveros en el mar había 42 para el cultivo de peces.

Para 2020 las cifras de cosecha de acuicultura en España son por un total de 307.168 toneladas y valor en primera venta de 510,9 millones de euros. Desglosadas en mejillón (233.467 t), lubina (21.709 t), trucha arcoíris (19.400 t) y dorada (6.588 t)

La producción de mejillón tiene lugar principalmente en Galicia. La cosecha de lubina está encabezada por la Región de Murcia, seguida por Canarias y Comunidad Valenciana. La cosecha de dorada está encabezada por la Comunidad Valenciana, seguida por Murcia y Canarias. La cosecha de rodaballo de acuicultura se produce en un 99% en Galicia.

Las estadísticas elaboradas anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) indican que el número de unidades de trabajo anual (UTA) en acuicultura en España en 2019 fue de 6.720, si bien esta cifra estuvo distribuida entre 15.134 personas. La mayor parte de estas, 7.209, fueron no asalariadas (autónomas), principalmente del subsector del mejillón. Le siguieron 4.350 operarios especializados, 2.449 operarios no especializado, 757 técnicos titulados superiores o medios, 294 administrativos y 74 personas con otras categorías profesionales.

4. LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, REGENERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS

El hecho de que la actividad pesquera se base en la explotación de recursos vivos renovables, confiere a la correcta gestión de los mismos una importancia preponderante sobre el resto de los aspectos de la política pesquera. Sin recursos, ninguna de las demás actividades relacionadas que configuran el sector pesquero en su conjunto tienen sentido alguno. Es por tanto de capital importancia asegurar que el aprovechamiento de los mismos se realice bajo cánones que aseguren la sostenibilidad de la actividad, como único medio para lograr un aprovechamiento óptimo y duradero.

La política pesquera común y la gestión de la pesca marítima se basan en la protección de los recursos, y tienden a lograr el desarrollo sostenible del sector pesquero, mediante un régimen basado en el equilibrio de las disponibilidades existentes y su explotación racional y responsable, de modo que se consiga el empleo óptimo de los factores de producción, favoreciendo así la rentabilidad y mejorando las condiciones socioeconómicas del sector pesquero a medio y largo plazo, especialmente la de las poblaciones locales dependientes de la pesca.

La gestión de los recursos pesqueros tiene como objetivo principal la explotación en niveles próximos al rendimiento máximo sostenible, entendido como el nivel de explotación por encima del cual la población de peces no soporta biológicamente la extracción, y no consigue regenerarse con la velocidad suficiente para evitar la caída de los rendimientos.

En España, el marco legal de la conservación, protección, regeneración y gestión de los recursos pesqueros es la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que recoge la normativa comunitaria en vigor en el momento de su promulgación y que se complementa con la normativa de la Unión Europea que se ha promulgado desde el año 2001. En el mes de mayo de 2022 el Gobierno aprobó el Proyecto de Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera, que actualiza la Ley de 2001 y que se encuentra en tramitación parlamentaria.

Las medidas de gestión de la actividad pesquera se diseñan teniendo en cuenta los informes científicos sobre el estado de los recursos. Las instituciones científicas, principalmente el Instituto Español de Oceanografía, hacen un seguimiento permanente de la salud de las poblaciones de peces, y realizan informes y recomendaciones anuales que son utilizados por los gestores para la toma de decisiones.

El principio de precaución se aplica al adoptar medidas concebidas para proteger y conservar los recursos, procurar su explotación sostenible y reducir al mínimo los efectos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos. Se procura aplicar progresivamente a la gestión pesquera un planteamiento basado en los ecosistemas. De acuerdo con dicho principio la falta de información científica suficiente sobre el recurso no es una excusa para que no se adopten medidas de gestión. Por tanto se pueden adoptar medidas de conservación y gestión sobre una determinada población aunque no exista base científica que la justifique.

Los principales mecanismos que utilizan las Administraciones para la gestión de la actividad pesquera, es decir, para la conservación, protección, regeneración y gestión de los recursos pesqueros son:

- El ajuste de la capacidad de la flota.

- El ajuste del esfuerzo pesquero, que se realiza principalmente limitando el tiempo de la actividad o limitando las capturas.
- Gestión espacio temporal de los océanos, limitando el acceso a zonas sensibles, áreas de reproducción de las especies, o creando reservas marinas y espacios protegidos.
- Medidas técnicas, reglamentando las artes de pesca y las condiciones de uso de las mismas, así como las tallas mínimas o las épocas de captura de las especies.

4.1. AJUSTE DE LAS CAPACIDADES DE PESCA.

En consonancia con el objetivo de la PPC de una explotación sostenible, el ajuste entre las posibilidades de pesca y las capacidades de pesca es una herramienta básica. Se limita el número o la capacidad (en tonelaje bruto y en potencia) de los buques, se exige una licencia de pesca para ejercer la actividad, y en determinadas circunstancias se incentiva la reducción del tamaño de la flota.

4.2. AJUSTE DEL ESFUERZO DE PESCA.

El concepto de esfuerzo de pesca es la combinación de la capacidad y tiempo de actividad. Así, en determinadas circunstancias lo que se limita es el tiempo que puede ejercerse la actividad, una opción que permite a las empresas la planificación de su actividad y puede tener una menor repercusión en el empleo que la reducción de la capacidad. Se formulan máximos de días de actividad en función de la capacidad de las flotas.

El ajuste del esfuerzo se puede ejercer también por la vía de limitar el volumen de las capturas. Se calculan Totales Admisibles de Capturas (TAC) para una población o grupos de poblaciones de peces en función de los informes científicos, y para períodos que normalmente son de un año, aunque en ocasiones se calculan TAC plurianuales. Estos Tac se reparten en cuotas por países, por flotas, o incluso en cuotas individuales por barco o por empresa, en función del modelo de gestión.

4.3. GESTIÓN ESPACIO- TEMPORAL.

Otra herramienta de gestión de la pesca son las restricciones espacio- temporales a la actividad. Así, se restringe total o parcialmente la pesca en zonas biológicamente sensibles, como son las zonas de reproducción de las especies, las bahías, o las zonas con poca profundidad. En ocasiones se restringe la pesca en determinados períodos del año, y en otras se utiliza una combinación de ambas fórmulas.

Las reservas marinas constituyen una medida específica que contribuye a lograr una explotación sostenida de los recursos de interés pesquero, estableciendo medidas de protección específicas en áreas delimitadas de los caladeros tradicionales. Estas áreas, en cuya selección se tiene en cuenta su estado de conservación, deberán reunir determinadas características que permitan la mejora de las condiciones de reproducción de las especies de interés pesquero y la supervivencia de sus formas juveniles.

El efecto de una reserva marina se manifiesta por una recuperación significativa de los caladeros en los que está inserta por efecto de la dispersión de las especies cuya reproducción se ha

protegido en la misma. En España existen 12 reservas marinas, 9 en el Mediterráneo y 3 en las Islas Canarias.

4.4. MEDIDAS TÉCNICAS.

Las medidas técnicas tienen como objetivo evitar la captura de juveniles, especies no comerciales y otros animales marinos. En la UE se contienen en Reglamento (UE) 2019/1241 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas. El Reglamento actualiza y consolida las definiciones existentes de artes de pesca y operaciones de pesca, y tiene por objeto una interpretación y una aplicación más claras y uniformes de las normas técnicas. Asimismo, establece las medidas técnicas correspondientes para la captura y el desembarque de los recursos biológicos marinos, la utilización de los artes de pesca y la interacción de las actividades pesqueras con los ecosistemas marinos.

El Reglamento establece medidas técnicas comunes que se aplican en todas las aguas de la Unión y, cuando procede, a la pesca recreativa:

- prohibición de los artes o métodos de pesca destructivos que utilizan explosivos, veneno, sustancias soporíferas, corriente eléctrica, martillos neumáticos u otros instrumentos percutientes, dispositivos remolcados y palas para la recogida de coral rojo, o cualquier otro tipo de coral o especies parecidas, y algunos arpones submarinos;
- restricciones generales aplicables al uso de artes de arrastre, redes fijas y redes de deriva;
- prohibición general de la pesca de especies sensibles;
- prohibición de desplegar artes de pesca específicos en hábitats sensibles, incluidos los ecosistemas marinos vulnerables;
- establecimiento de tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, esto es, el tamaño mínimo de las especies que pueden mantenerse a bordo o desembarcarse;
- medidas para reducir los descartes, como el desarrollo de proyectos piloto con el objetivo de explorar métodos para reducir las capturas no deseadas.

El Reglamento establece un marco para adaptar las medidas técnicas a las especificidades regionales de la pesca. El proceso de regionalización debe llevarse a cabo con arreglo a un enfoque ascendente, mediante el cual los Estados miembros, cooperando estrechamente con el sector en consejos consultivos locales, podrán presentar recomendaciones conjuntas respecto de las siguientes medidas técnicas:

- artes de pesca selectivos por talla y por especie;
- establecimiento de tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, esto es, el tamaño mínimo de las especies que pueden mantenerse a bordo o desembarcarse;
- utilización de artes de pesca innovadores;
- planes de descartes temporales;
- definición de proyectos piloto que desarrollen un sistema de documentación completa de las capturas y los descartes basado en objetivos y metas mensurables.

4.5. PLANES DE GESTIÓN PLURIANUALES.

Los planes de gestión plurianuales tienen por finalidad mantener el volumen de las poblaciones dentro de unos límites biológicos seguros. Estos planes establecen las capturas máximas y una serie de medidas técnicas, que tienen en cuenta las características de las poblaciones y las pesquerías (especies objetivo, artes empleados, estado de las poblaciones afectadas) y el impacto económico de las medidas aplicadas a las pesquerías de que se trate.

Existen en la UE planes plurianuales de recuperación de las poblaciones, que se aplican cuando las poblaciones de peces se encuentran en peligro. Se basan en dictámenes científicos e incluyen límites del esfuerzo pesquero (por ejemplo, limitación del número de días que los buques están en el mar). Garantizan que los efectos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos se mantengan en niveles sostenibles.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- La pesca europea en cifras. Fichas temáticas de la Unión Europea. Parlamento Europeo.
<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/122/la-pesca-europea-en-cifras>
- INFORME ANUAL DE LA ACTIVIDAD DE LA FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA. AÑO 2020. MAPA.
https://www.mapa.gob.es/es/pesca/planes-y-estrategias/informe-anual-actividad-flota-ano-2020-datos-2019_tcm30-541754.pdf
- La acuicultura en España. APROMAR, 2021.
<https://apromar.es/wp-content/uploads/2021/12/La-Acuicultura-en-Espana-2021.pdf>
- Libro blanco de la pesca. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
https://www.mapa.gob.es/es/pesca/publicaciones/libro_blanco_tcm30-77136.pdf
- Informe del sector pesquero español. CEPESCA, 2019.
<https://cepesca.es/wp-content/uploads/2019/06/INFORME-SECTOR-PESQUERO-ESPAN%CC%83OL-2019.pdf>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 32

FACTORES DE PRODUCCION EN LA AGRICULTURA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. FACTORES DE PRODUCCION EN LA AGRICULTURA.

1.1. EL CLIMA

1.2. EL AGUA

1.3 EL SUELO

2. INFLUENCIA EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. ASPECTOS REGIONALES

3. PROBLEMAS, LIMITACIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

4. TIPOS DE AGRICULTURA. CARACTERISTICAS. PRINCIPALES PRODUCCIONES

4.1 SECANO

4.2 REGADIO

5. TECNICAS DE PRODUCCION

6. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. ASPECTOS REGIONALES.

1. FACTORES DE PRODUCCION EN LA AGRICULTURA

La agricultura depende de que las operaciones necesarias se realicen en el momento adecuado. Nos referimos con operaciones a las actuaciones como la siembra, la preparación del terreno, el adelgazamiento y el relleno de huecos, así como las medidas de protección de la planta, la población óptima de la planta, la aplicación de fertilizante recomendada en el momento y la profundidad adecuados, las prácticas adecuadas de administración de agua. El suelo, el agua, la planta y el manejo son los cuatro factores que gobiernan la producción exitosa de cultivos.

1.1. EL CLIMA Y EL AGUA

El clima es uno de los factores más influyentes en el crecimiento, el desarrollo y la producción de cultivos y está fuera de control por el hombre. Las prácticas de los cultivos se pueden alterar para cosechar el máximo rendimiento, pero el clima es el factor más dominante que influye en la idoneidad de un cultivo para una región en particular. El potencial de rendimiento de un cultivo depende principalmente del clima. Más del 50% de la variación en el rendimiento de los cultivos depende de la radiación solar, la temperatura y la lluvia. La humedad relativa y la velocidad del viento también influyen en cierta medida en el crecimiento del cultivo. Los factores atmosféricos que afectan a las plantas de cultivo se denominan factores climáticos que incluyen:

- 1 Precipitación,
- 2 Temperatura,
- 3 Humedad atmosférica,
- 4 Radiación solar,
- 5 Velocidad del viento y gases atmosféricos.

Precipitación : Es el resultado de la evaporación del agua del agua de mar y las superficies terrestres. El proceso involucrado en la transferencia de humedad del mar a la tierra y de regreso al mar, lo que se conoce como el ciclo hidrológico. La circulación continua de agua entre la hidrosfera, la atmósfera y la litosfera, es otra de las características del ciclo hidrológico. La precipitación influye en la vegetación de un lugar. La mayoría de los cultivos reciben su suministro de agua del agua de lluvia, que es la fuente de humedad del suelo, tan esencial para la vida de una planta. La precipitación anual, tanto en la cantidad total como en la distribución estacional, afecta en gran medida la elección de los cultivos cultivados de un lugar.

Temperatura: se considera como una medida de la intensidad de la energía térmica. El rango de crecimiento máximo para la mayoría de los cultivos se encuentra entre 15 y 40 ° C, cada comunidad de plantas tiene su propia temperatura mínima, óptima y máxima conocida como sus puntos cardinales. La temperatura está determinada por la latitud y la altitud; Además de la reducción en el rendimiento, el clima puede producir muchas lesiones en las plantas, como las lesiones por frío, que incluyen lesiones por enfriamiento, lesiones por congelación, asfixia y sobrecarga y lesiones por calor.

Humedad atmosférica: el agua que está presente en la atmósfera en forma de vapor de agua se denomina humedad del aire. La EvapoTranspiración (ET) de las plantas cultivadas aumenta con

la temperatura pero disminuye con la humedad relativa alta que influye en la aportación de agua de riego necesaria. El aire húmedo favorece el crecimiento de muchos hongos y bacterias que pueden afectar seriamente el cultivo.

Radiación solar: la energía solar proporciona dos necesidades esenciales de las plantas:

- a) La luz requerida para la fotosíntesis y para muchas otras funciones de la planta, incluida la germinación de las semillas, la expansión de las hojas, el crecimiento del tallo y el brote, y la floración, fructificación e incluso la latencia.
- b) Condiciones térmicas requeridas para las funciones fisiológicas normales de la planta. La luz afecta a las plantas de cuatro maneras: intensidad, calidad (longitud de onda), duración (fotoperíodo) y dirección (fototropismo).

Velocidad del viento: afecta el crecimiento mecánicamente (daño al cultivo) y fisiológicamente (evaporación y transpiración), los vientos cálidos y secos pueden afectar adversamente la fotosíntesis y, por lo tanto, la productividad, al provocar el cierre de los estomas incluso cuando la humedad del suelo es adecuada. Los vientos moderados tienen un efecto beneficioso sobre la fotosíntesis al reemplazar continuamente el CO₂ absorbido por las superficies de las hojas.

1.2. LOS SUELOS.

Tal vez una definición muy acertada de Suelo Agrícola sea la siguiente: Es la parte del suelo que gracias a su estructura y a su composición física y química permite asegurar un desarrollo adecuado de las plantas cultivadas por el agricultor. El suelo está compuesto por el aire, el agua, los componentes minerales que son la arcilla, el limo y la arena y la materia orgánica. El espacio vacío, que constituye la "porosidad" del suelo, donde se emplazan el aire y el agua, debe suponer un 50%. El contenido de humedad es óptimo cuando el volumen ocupado por el agua es igual al ocupado por el aire. La parte sólida de la tierra fina de suelo está formada por partículas menores de 2 mm de dos tipos: 95 – 98 % materia mineral; 1 -4 % materia orgánica.

La formación del suelo se ha producido por la transformación de la roca madre mediante diferentes procesos, originados por el clima, en especial la lluvia y la temperatura, las plantas y otros organismos vivos y el hombre son los responsables de su formación a lo largo de los años. Los materiales que componen el suelo se han estratificado en capas llamadas horizontes, que constituyen el perfil del suelo. A efectos prácticos, la parte que interesa al agricultor es la más superficial, de color más oscuro y más rica en materia orgánica, que conocemos como suelo. El subsuelo es la capa sobre la que el suelo se asienta. La mayor parte de las raíces de las plantas se desarrollan en el suelo, que llega hasta los 20-30 cm de profundidad, en función de las labores practicadas y de sus características físicas.

En el suelo se almacenan la mayor parte de los elementos químicos asimilables que las plantas absorben. El subsuelo, cuya profundidad varía en función de la textura, debe ser permeable, permitiendo una buena circulación del aire y del agua. Una correcta fertilización. El suelo es el medio encargado de soportar y sustentar a las plantas y a la multitud de organismos que conviven con ellas. Es también un medio vivo y cambiante en el que interactúan dos procesos básicos para el ecosistema: uno de producción, para la generación de biomasa, y otro de descomposición de los restos de esta biomasa, que se van incorporando al suelo.

La calidad de un suelo está más condicionada por sus características físicas, es decir por su textura, estructura, profundidad, etc. que por sus características químicas, ya que las características físicas que son más difíciles de modificar. El tamaño de los elementos o partículas que forman el suelo es determinante para permitir el adecuado uso agrícola del suelo que habrá de ser habitado por las raíces.

El Medio Químico de los suelos agrícolas. Las plantas cultivadas mediante la agricultura toman los nutrientes en forma de iones que son extraídos por las raíces del suelo. Los nutrientes proceden en su mayoría de las reservas del suelo y de la aplicación de fertilizantes minerales al suelo y pueden estar unidos a algunas partículas sólidas del suelo, en el importante complejo arcilloso húmico, o disueltos en el agua que contiene el suelo, en la solución del suelo.

El suelo de la agricultura como medio biológico es un medio vivo, en el que la materia orgánica se va descomponiendo gracias a la intensa actividad microbiana que tiene lugar en él. Debe procurarse que el contenido de materia orgánica del suelo agrícola no se reduzca y que desarrolle una gran actividad biológica que favorezca su transformación. En el suelo de la agricultura viven, además de las plantas, micro y macroorganismos, tales como bacterias, algas, hongos, nematodos, lombrices, etc.

La relación C/N de las materias orgánicas incorporadas sirve para medir su grado de humificación. Las materias más frescas presentan valores elevados, mientras que en las más descompuestas los valores son bajos. Si la relación C/N es superior a 15 la actividad de los microorganismos es intensa.

La Profundidad del suelo agrícola determina de forma clara la respuesta de los cultivos, ya que condiciona facilitando o limitando el volumen de tierra explorado por las raíces. De la profundidad del suelo depende también la cantidad de agua que puede almacenar para las plantas cultivadas.

La Estructura es la manera en que se unen las distintas partículas del suelo para formar agregados y la unión de éstos entre si. De ella, depende que las raíces del cultivo penetren adecuadamente en el suelo, que circule bien el aire y el agua, y que sea más o menos intensa la vida microbiana del suelo. La estructura es siempre más fácil de modificar que la textura.

La Textura de un suelo es la combinación y distribución de diferentes tamaños de las partículas elementales que lo forman. De forma general y considerando sólo en el contenido de arcilla del suelo, se puede clasificar en:

Suelo arenoso: arcilla inferior al 10%

Suelo franco: arcilla entre 10-30%

Suelo arcilloso: arcilla superior al 30%

La textura influye decisivamente en el comportamiento del suelo respecto a su capacidad de retención de agua y nutrientes, su permeabilidad y su capacidad para descomponer la materia orgánica.

2. INFLUENCIA EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. ASPECTOS REGIONALES

El rendimiento agrícola en España experimenta cambios notables de un año para otro lo que afecta a la renta de los agricultores y repercute sobre las medidas que hay que adoptar para paliar los efectos negativos del clima, como el sistema de seguros agrarios. Esto, unido a la preocupación cada vez más generalizada por el posible cambio en las variables climatológicas, hace que sea importante determinar en qué medida dichas variables son un elemento de riesgo que puede afectar a la producción agrícola y si su variabilidad puede explicar parte de la varianza en la explotación de los cultivos. La demanda de la mayoría de los productos agrícolas es de naturaleza inelástica y bastante estable de año en año, debido a que el cambio en los gustos de los consumidores tiene lugar de forma más lenta. Esto hace que la variación en el rendimiento agrario, al producir cambios importantes en la oferta de dichos productos, puede provocar también importantes variaciones en los precios de mercado.

CLIMATOLOGIA ESPAÑOLA. CARACTERISTICAS GENERALES.

A) INSOLACION: España es un país privilegiado por lo que a esta riqueza de las horas de sol se refiere. En verano el efecto de la insolación aumenta, primero porque los días son más largos y, después, porque se forman menos nubes. El total de horas de sol despejado en la mayoría de las regiones de España es muy difícil de igualar. Valores medios anuales superiores a las tres mil horas de insolación se registran en Extremadura, bajo Guadalquivir y sureste de España. La orla cantábrica, donde la nubosidad es muy abundante, alcanza las mil ochocientas horas de sol despejado.

B) TEMPERATURA: La distribución de las temperaturas sigue en líneas generales los paralelos geográficos con deformaciones concordantes a los sistemas montañosos interiores y a la influencia de las aguas del Atlántico y Mediterráneo en las diversas épocas del año. Las repercusiones que las bajas temperaturas tienen sobre la producción agrícola son de la mayor trascendencia. Es muy interesante conocer el número medio de días de helada por año y la duración media en días del período invernal. Hay una estrecha banda, próxima al litoral, en la que prácticamente no hiela. Las depresiones de los ríos Ebro y Guadalquivir, aun siendo cuencas cerradas de marcado carácter continental, no acusan muchos días de helada. Las mesetas interiores dan promedios más altos, del orden de cuarenta a sesenta días.

C) PRECIPITACIONES: La distribución de la lluvia es muy irregular en España debido a la abundancia de montañas, valles y mesetas y a su distinta orientación. La zona más lluviosa del país aparece en las rías bajas gallegas, sierras del Sistema Central y sierra de Grazalema (en Cádiz). Sobre el total de la España peninsular vienen a caer, en un año normal, unos 300.000 millones de metros cúbicos de agua. Los años muy lluviosos se llega a los 400.000 millones y los muy secos no se alcanzan los 250.000. En la zona gallega y cantábrica llueve prácticamente todo el año. En la Meseta Central son típicas las lluvias de otoño y más aleatorias las de primavera; el invierno y el verano son, en general, secos. En la cuenca del Ebro las lluvias son escasas y van asociadas a temporales del Mediterráneo en otoño y primavera. En la cuenca del Guadalquivir las lluvias son abundantes desde noviembre y marzo; el verano es muy seco, largo y caluroso. La media de lluvia en España queda comprendida entre los 400 y 600 litros por metro cuadrado al año; la cornisa cantábrica, los Pirineos y las tierras altas del interior presentan zonas de lluvia con más de 1.000 litros por metro cuadrado y año. La España seca comprende el resto; siendo de destacar la cuenca del Ebro, Sureste y la Mancha como zonas áridas.

ASPECTOS REGIONALES

- 1) La España septentrional es muy nubosa y lluviosa, con precipitaciones en las cuatro estaciones y abundantes nevadas invernales en las tierras altas. La temperatura, en general, es suave y con poca oscilación térmica, salvo en las comarcas montañosas. Las más abundantes lluvias corresponden a la zona de las rías bajas gallegas (del orden de los 1.500 milímetros anuales); los mayores índices de nubosidad corresponden a las Vascongadas. Los vientos dominantes son los de componente Norte. La insolación es reducida. La elevada pluviosidad de la zona hace innecesario el regadío. Son cultivos importantes el maíz, la patata, la berza y la judía. El frutal predominante es el manzano. Recientemente se ha introducido el Kiwi en algunas zonas. Es abundante el ganado vacuno en toda la región.
- 2) La España central presenta unos marcados contrastes de temperatura, con heladas de octubre hasta abril y fuerte calor en los meses estivales. La cuenca del Duero es más lluviosa que la zona Sur, pero, en general, las lluvias son poco abundantes y se presentan por debajo de los 500 milímetros anuales. Hay mucha insolación y escasa nubosidad. La estación más lluviosa es el otoño. Los inviernos y veranos son secos y extremosos. Predomina el cultivo de cereales asociado a la práctica del barbecho, debido a la aridez del clima y escasez de precipitación. En la zona de regadío del Duero se cultivan la remolacha azucarera, el maíz y la patata. También, cada vez más el viñedo. Por la Mancha adquiere extraordinaria importancia el viñedo. Las dehesas de montes y pastos, se explotan con el ganado vacuno y el porcino. El ganado ovino es, con mucho, el más importante y característico de las tierras castellanas.
- 3) En la cuenca del Ebro aparece una de las regiones menos lluviosas de España. Los veranos son largos y de altas temperaturas. La insolación es grande y la nubosidad, escasa. Los cultivos predominantes son los de cereales, aunque la cosecha puede ser nula algunos años por falta de lluvia. Los regadíos son muy ricos y fértiles: frutales, alfalfa y hortícolas. El olivo y la vid adquieren de gran importancia. El ganado vacuno es muy productivo en tierras navarras y el ovino en las aragonesas. Por lo que respecta a la cuenca del Guadalquivir, presenta algunas analogías con la del Ebro, pero las lluvias son allí mucho más importantes y la región Bética puede considerarse como una de las mejores de España bajo el punto de vista agrícola. La temperatura media es alta y la insolación, la mayor de la Península; por el contrario, el período de heladas es muy reducido y los inviernos, muy suaves y apacibles. El verano, que es muy seco y caluroso. Se cultivan en los secanos cereales, leguminosas y algodón con buenos rendimientos. Es muy importante el olivar y también el viñedo. En los regadíos se siembra arroz y productos hortícolas. Son poco importantes los frutales. La ganadería vacuna (carne, y reses bravas para lidia) tiene bastante interés en las dehesas, como también el porcino ibérico.
- 4) La región del SE de España (Sub-Bética) tiene un clima de grandes contrastes que va desde el árido de la región de Almería al de nieves perpetuas de los de sierra Nevada. Las temperaturas son muy altas y las lluvias, escasas en las zonas del litoral. El aire seco y agobiante del Sahara llega fácilmente hasta esta región. La insolación es muy abundante y los rocíos nocturnos juegan un importante papel en los pastos de la región. En las zonas áridas no es posible el cultivo de cereales. Como contraste, en los regadíos de la costa existe

un clima óptimo que produce hortalizas muy tempranas, tabaco, uvas y cultivos subtropicales e incluso tropicales (caña de azúcar, aguacate, mango)

- 5) La zona Mediterránea tiene una gran cantidad de insolación. Las lluvias son escasas y de carácter torrencial, especialmente en la fecha de los equinoccios de otoño y primavera. La temperatura es suave sin grandes contrastes anuales. En las regiones semiárida y árida de los secanos, los cultivos son escasos. Hay buenas viñas y olivos. Los regadíos de Levante constituyen una de las zonas más productivas y rentables de España. Frutas, hortalizas y arroz tienen un estupendo exponente en estas regiones, donde la fuerte insolación, oportunos riegos y abonos constituyen una de las bases de la potente capacidad exportadora de España. Naranjos, limoneros, almendros... son los árboles más característicos. La erosión, debido a las lluvias intensas e irregulares, es muy grande en toda la zona.
- 6) El archipiélago canario, tiene un clima muy variado debido a las grandes diferencias de altitud existentes dentro de las principales islas. Ello se traduce en marcados contrastes de temperatura entre la costa y la montaña. En general, el clima es benigno y suave. Las lluvias son escasas y la sequía acusada. La precocidad de sus frutos y hortalizas le abre amplio campo a la exportación. Plátanos, tomates, patatas, tabaco tienen fama internacional. Los riegos se realizan mediante alumbramiento de aguas con pozos y galerías. En la zona montañosa, hasta alturas de 800 metros, se dan el viñedo y los cereales. La ganadería es poco importante.

LOS SUELOS EN ESPAÑA

El Contenido de Materia Orgánica de los suelos agrícolas en España, en gran parte de las tierras dedicadas a la agricultura, es de entre el 1 y el 2%. Se trata de uno de los principales problemas de los suelos españoles. El mapa de los suelos de España con el contenido de materia orgánica, elaborado por el INIA (Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria) en 2009, muestra que, con excepción de algunas zonas en Galicia y Norte de la Península, una parte importante de los suelos tiene un contenido en Materia Orgánica que oscila entre el 1 y el 2%.

La Erosión del Suelo agrícola es uno de los problemas importantes que en la actualidad afectan a la agricultura mundial y también a la española, sobre todo en zonas de regiones áridas. En España, más de un 50% del suelo agrícola está clasificado con un riesgo medio-alto de erosión. La erosión puede producirse por la acción del aire y del agua, aunque en España la que tiene más importancia es la hídrica. Cuando las gotas de lluvia chocan violentamente sobre el suelo desnudo, los agregados se rompen en partículas más pequeñas. La erosión produce pérdidas de suelo cultivable y también que produce la degradación del suelo agrícola.

Una característica española en relación a los suelos es que no se trata de un país homogéneo, sino muy variado. En el este peninsular predominan los suelos áridos, calizos y salinos; los suelos mediterráneos, localizados al sur, pueden ser ácidos y destacan por su color rojizo; mientras que en el norte la humedad y la geología determinan suelos generalmente oscuros, ácidos y protegidos por la vegetación.

Por otra parte, en Galicia, es imprescindible el encalado del suelo para corregir los problemas de acidez. En las dos mesetas, los terrenos agrícolas son de pobres a muy pobres en materia orgánica, siendo frecuente que los cultivos necesiten nutrientes, como el fósforo.

Sin embargo, los suelos no permanecen inalterables. Acontecimientos históricos como el descubrimiento de América y la subsiguiente introducción de nuevas especies cultivables han propiciado cambios en los suelos. Esta constante evolución hace que los desafíos a los que se enfrenta la conservación del suelo también vayan cambiando. En algunas zonas menos productivas los problemas de erosión se han reducido como consecuencia del abandono, pero este fenómeno tiene otras consecuencias, como el aumento de la biomasa que, a su vez, favorece los incendios durante el estiaje.

3. PROBLEMAS, LIMITACIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

Los problemas y limitaciones de la agricultura española pueden tratarse conjuntamente por cuanto están interrelacionados. Se pueden establecer cuatro grupos de limitaciones/problemas:

1- Limitaciones naturales o estructurales:

- Limitaciones de carácter natural, derivadas de la climatología y la geografía: las temperaturas, los períodos libres de heladas y la irregularidad y/o escasez de las precipitaciones.
- Limitaciones derivadas del relieve y los suelos: la orografía, las pendientes y la mala calidad de muchos de nuestros suelos, muy pobres en materia orgánica.
- Problema fundamental: La escasa dimensión, tanto económica como física, de las explotaciones de nuestro país, unida al excesivo grado de parcelación de una gran parte de las mismas.

2.- Limitaciones de carácter socioeconómico.

- Edad avanzada de los titulares de las explotaciones agrarias. Que en la actualidad supone que más del 60% de los titulares tienen más de 60 años. Dificultades para el relevo generacional.
- Insuficiente modernización tecnológica tanto en lo que se refiere a la innovación en cultivos, técnicas y equipos como en lo que se refiere a las innovaciones en gestión y comercialización.
- Poca implantación del asociacionismo y cooperativismo agrario en relación a los niveles de la Europa desarrollada.
- Escasa diversificación de la actividad económica en las explotaciones agrarias, que ocasiona graves dificultades para retener a los sectores más jóvenes y dinámicos, lo que contribuye al envejecimiento y a la despoblación del medio rural.

3.- Problemas de tipo comercial y/o político.

- Competencia de los mercados internacionales: Importaciones a bajo precio y de características deficientes con las que es imposible competir por parte de los agricultores nacionales.
- Atomización de la oferta. Muchos agricultores por el lado de la oferta frente a un reducido número de compradores que controlan los mercados.
- Consecuencias para la agricultura de problemas políticos, como los aranceles comerciales estadounidenses y el embargo ruso.
- Limitaciones crecientes para el uso del agua en los regadíos. Ejemplo claro lo constituye la reducción de los caudales en el trasvase Tajo – Segura.

4.- Otros problemas.

- Problema reputacional: La injusta atribución a la agricultura de graves responsabilidades en lo que se refiere a la lucha contra el cambio climático y la preservación del medio ambiente. Aleja a muchos jóvenes de la agricultura.
- Limitaciones autoimpuestas de difícil comprensión para los agricultores en el uso de plaguicidas, fitosanitarios, abonos, transgénicos,....., de uso habitual por parte de nuestros competidores.
- Consecuencias de la globalización en lo que se refiere a importación de especies, enfermedades y plagas de origen exótico: Xilella fastidiosa, polilla guatemalteca, caracol manzana. Otras enfermedades emergentes: seca de la encina.

Perspectivas de futuro:

Pese a la persistencia de estos problemas, las perspectivas para la agricultura española son halagüeñas.

Para explicarlo, lo primero sería describir el mundo al que nos encaminamos, porque España no es un islote autárquico, sino una de las comunidades más interrelacionadas del Planeta y nos afecta lo que pasa allende de nuestras fronteras. En el Mundo del año 2050 habrá alrededor de 10.000 millones de habitantes, si las predicciones no fallan, y de momento no parece que vayan a fallar. En el momento que este artículo se está escribiendo somos “solo” 7.200 millones. El número de hambrientos del mundo se habrá reducido desde los 800 millones actuales hasta la mitad de esta cifra aproximadamente, si no ocurre ningún cataclismo. Paralelamente, el número de obesos mórbidos se habrá incrementado hasta una cifra superior a los mil millones, si no se toman medidas adecuadas para controlar esta epidemia, provocada por unos sistemas de nutrición inadecuados. Las consecuencias sobre los sistemas sanitarios de los países menos desarrollados serán devastadoras.

También es previsible un progresivo crecimiento global de las clases medias en amplias zonas del mundo, que conseguirán un mejor acceso a los recursos alimenticios, con el consiguiente incremento del consumo. Además la extensión de la información y del interés por la nutrición, provocará una creciente demanda de alimentos más saludables y nutritivos.

La conclusión de todo lo anterior es que la FAO (Organización de las NNUU para la agricultura y la Alimentación) calcula que en 2050 será preciso producir un 40% más de alimentos respecto a

los que se producían en 2020. Y además esta producción deberá realizarse sin provocar daños irreversibles en el Planeta, como lo serían la destrucción excesiva del patrimonio forestal de la humanidad o la extinción por sobrepesca de las especies marinas más demandadas.

Queda claro que la producción y comercio de alimentos va a tener una creciente presencia en las estrategias de desarrollo, en los movimientos de población, en la generación de conflictos y, en resumen, en la inteligibilidad de la futura geopolítica mundial. También en los planteamientos políticos a nivel nacional. Porque asegurar el abastecimiento alimenticio a un precio razonable ha sido, desde siempre, una de las grandes preocupaciones de los gobernantes. Y no queda ya lejos el momento en el que dicho abastecimiento esté sometido a tensiones como las que ya experimenta el mercado de los productos energéticos.

España está muy bien posicionada para afrontar un panorama como el que hemos descrito. Nuestro país ha sido desde siempre un gran productor de alimentos. En la edad antigua fue uno de los grandes abastecedores de Roma. En la fase árabe de nuestra historia, Al Andalus siguió siendo uno de los grandes productores de alimentos del Mediterráneo. Como también lo siguió siendo en la Edad Moderna durante la que surtió de aceite y vino tanto a la Península como a las posesiones americanas.

En la actualidad la agricultura española es una de las más competitivas del mundo. Los esfuerzos de innovación y modernización realizados por las últimas generaciones han creado un sistema alimentario ágil, flexible y eficiente, que ha demostrado su capacidad al mantener bien abastecido tanto el mercado español como el europeo en una situación tan complicada como la que se produjo en 2020 como consecuencia de la pandemia. También tenemos uno de los conjuntos de producciones más diversificados del mundo y el que más dentro de la Unión Europea, lo que constituye otra de nuestras fortalezas.

Vayan unos datos para demostrarlo. En 2021 las exportaciones agroalimentarias se han acercado en valor a los 60.000 millones de euros (El 18% del total nacional), con un superávit para la balanza de pagos española próximo a los veinte mil millones. Y no se trata de exportaciones básicas, sino de productos cada vez más elaborados y de mayor calidad, que están conquistando silenciosamente un puesto significativamente creciente en los mercados mundiales. Además la diversificación de nuestro sector permite una gran flexibilidad para aprovechar la evolución de los mercados. Un ejemplo entre muchos lo constituye la capacidad del sector ganadero español de aprovechar la epidemia de peste porcina africana en China, que ha reducido drásticamente la capacidad de producción del gigante oriental.

La aportación del sistema agroalimentario al VAB nacional se acerca al 12%, aproximándose cada vez más a lo que representaba tradicionalmente el turismo y excluyendo el bache que ha significado la pandemia para este sector de nuestra economía. Y la tendencia al crecimiento de estos indicadores es otra realidad inobjetable. Cosa diferente es lo que sucede con la población empleada en la agricultura, que no deja de reducirse, aunque lentamente. En la actualidad ya es inferior a 800.000 personas

Pero un país no es solo su economía, es mucho más. En otro orden de cosas, la agricultura y la ganadería conforman el elemento fundamental sobre el que se asienta el tejido social de las zonas rurales en las que habita el 20% de nuestra población y que abarcan el 90% de nuestro

territorio. Y este territorio incluye una naturaleza rica y variada, la mejor conservada de Europa, lugares únicos, llenos de belleza y de significado, por su valor paisajístico o por su interés histórico, gentes variopintas y orgullosas, que defienden con uñas y dientes sus tradiciones y su idiosincrasia, que son un patrimonio de todos nosotros. Pues bien, los agricultores y los ganaderos son los principales administradores de este colosal patrimonio.

4. TIPOS DE AGRICULTURA. CARACTERÍSTICAS. PRINCIPALES PRODUCCIONES.

Los tipos fundamentales de agricultura, generalmente reconocidos, son el secano y el regadío. Dentro del regadío pueden encontrarse dos tipologías, los regadíos con sistemas de producción extensivos y métodos de utilización del agua tradicionales y los regadíos intensivos con métodos localizados de aplicación del agua. Podríamos añadir a esta tipología la agricultura ecológica, con una presencia creciente en nuestro país.

La superficie agraria útil de España (SAU) supone más de 23 millones de hectáreas, casi la mitad del territorio español, de las cuales casi 17 millones de hectáreas son de cultivo. Del total de la superficie cultivada, el 76% está dedicada al cultivo de secano y el 24% al cultivo en regadío. En el ámbito agrícola, los cultivos herbáceos ocupan la mayor parte de la superficie, seguidos de los cultivos leñosos siendo el olivar el cultivo leñoso con más superficie cultivada.

MATERIAL NO

4.1. SECANO

La *agricultura de secano* se realiza en las regiones semiáridas y en aquellas otras en las que la aportación natural de agua es suficiente para obtener producciones sin que sea necesario el riego por parte de los agricultores. En resumen, la agricultura de secano es aquella en la que el agricultor no recurre a la irrigación, no aporta agua a sus campos, sino que utiliza únicamente la que procede de la lluvia. Se centra básicamente en sistemas de cultivo específicos que permiten hacer un uso eficiente de la humedad del suelo.

En España existen dos zonas claramente diferenciadas: La España húmeda, en la que la abundancia de precipitaciones hace innecesario el uso de los regadíos y la España seca, en las que una pluviometría anual inferior a 600 mm hace imprescindible el regadío para obtener producciones abundantes y para la introducción de múltiples cultivos. En conjunto el secano se extiende por aproximadamente 13 millones de Has.

La España húmeda, en la que predominan los cultivos de secano y es casi inexistente el regadío incluye a las CCAA de Galicia y la cornisa Cantábrica y algunas zonas limítrofes de Castilla y León, Navarra y Aragón. Los secanos semiáridos predominan en las CCAA de Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, Aragón y Andalucía. La agricultura de secano de las más extendida en España, aunque hay zonas en las que este tipo de cultivo presenta muchas dificultades, dada la escasez de lluvias. Por ello, es importante elegir los **cultivos de secano adecuados que mejor se adapten al lugar en el que se encuentren**. En secano se producen tanto cultivos herbáceos como cultivos leñosos.

- Dentro de los cultivos herbáceos predominan los cereales El trigo, la cebada, y en menor medida la avena y el centeno son los cereales que se cultivan en el secano de casi toda España. Dominan en las dos Mesetas, en ambas Depresiones y en las zonas del litoral mediterráneo hasta donde no llega el riego. La técnica del barbecho era, hace años, casi una necesidad por la poca o nula utilización de abonos, naturales o químicos, que se hacía, comúnmente por falta de capitalización. Actualmente el barbecho está disminuyendo mucho. Los agricultores utilizan todo el terreno cultivable cada año, añadiendo los fertilizantes necesarios para el desarrollo de los cultivos. Tradicionalmente el trigo duplicaba la superficie sembrada de cebada, pero desde finales de los setenta, la cebada ha llegado a duplicar la superficie triguera actual.
- El maíz se cultiva en el regadío de las zonas cerealistas del país y en las regiones de la España atlántica como cultivo de secano.
- La patata ha sufrido una disminución de su superficie de cultivo pero un aumento de su producción. Las patatas tardías y de media estación se producen sobre todo en los secanos de la España Atlántica.
- Otros cultivos significativos de secano son el girasol, con 700.000 Has en 2019 y las leguminosas grano, garbanzos, judías y lentejas, entre otras con 450.000 Has.
- El olivar y el viñedo son los principales cultivos leñosos españoles, ocupando 3,6 millones de hectáreas, la mayoría de ellas en secano, aunque se están extendiendo los regadíos de ambos cultivos. Castilla-La Mancha concentra el 46% del viñedo español, seguida de lejos

por Extremadura y Castilla y León. La superficie de viñedo se ha reducido en 700.000 Has en los últimos 40 años.

- El olivar es, junto a la cebada, el segundo cultivo en importancia en España. Es un cultivo de secano que aguanta mal las heladas, por lo que se encuentra en la Meseta Sur, Andalucía y Extremadura; sube por el litoral mediterráneo y se introduce en el valle del Ebro. La mayoría de su producción se destina a la transformación en aceite. Ocupa una superficie total de 2.700.000 Has, de ellas casi dos millones en secano. Se trata del primer olivar del mundo.
- Otras plantas leñosas de secano que ocupan superficies significativas son el almendro, el pistacho y los frutales de hueso.

4.2 REGADÍO.

El cultivo de regadío consiste en la aportación de agua adicional a los cultivos, además de la que reciben a través de las precipitaciones. Es fundamental para obtener producciones abundantes en las zonas áridas y semiáridas, con precipitaciones anuales inferiores a los 600 mm. Es un *tipo de actividad* que necesita inversiones de capital, tecnología e infraestructura hídrica. Siendo el agua un recurso escaso, constituye una pieza clave para la agricultura y su supervivencia.

La superficie regada en España alcanzó 3.831.181 hectáreas en 2020 y se mantuvo prácticamente estable, con un incremento del 0,06 % respecto a 2019 (3.828.747 ha) y un aumento del 1,5 % en relación a 2018 (3.774.286 ha), según los datos de la Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos en España (ESYRCE), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En este contexto, los riego más eficientes suponen cerca del 77 % de la superficie de riego, con 2.943.088 ha, de los que 2.058.322 ha se corresponden al sistema de riego localizado y 884.766 ha al grupo constituido por aspersión y automotriz. Por otro lado, otros 888.094 ha aún se riegan por gravedad. La superficie de riego localizado incluye la superficie bajo invernadero.

Las cuatro Comunidades Autónomas con más superficie regada son: - Andalucía (1.117.858 ha – 29,18% del regadío total nacional), - Castilla - La Mancha (572.279 ha – 14,94%). - Castilla y León (463.148 ha – 12,09%), - Aragón (413.482 ha – 10,79%) Tras ellas se sitúan Comunidad Valenciana, Extremadura, Cataluña y Región de Murcia, que representan en el total estatal el 93,74% del total.

Por comunidades autónomas, Canarias es la comunidad que tiene más superficie de cultivo regada en relación a su superficie, seguida de la Comunidad Valenciana, Región de Murcia, Cataluña y Andalucía.

Los cereales son el grupo de cultivo con mayor superficie de regadío (934.270 ha - 24,39%) seguidos por olivar (852.229 ha – 22,24%), viñedo (397.347 – 10,37%) y frutales no cítricos (392.206 ha – 10,24%). Si se analiza la superficie de regadío en el total de cada uno de los grupos de cultivos, puede observarse la existencia de cultivos donde el riego es mayoritario respecto a la superficie total, debido principalmente a la necesidad de obtener rendimientos comerciales o a la misma viabilidad de las plantas, como en el caso del arroz. Así destacan los cítricos y hortalizas con un 93,72% y 87,25% respectivamente de superficies irrigadas respecto a la superficie total

de los mencionados cultivos. En el lado opuesto, se sitúan leguminosas grano y cereales con un 5,49% y 15,41% respectivamente de superficie en regadío sobre el total de la superficie cultivada.

El riego por gravedad se utiliza principalmente para el riego de los grupos de cereales y forrajeras, alcanzando el 44,95% y 53,43% de sus respectivas superficies de cultivo en regadío. El riego por aspersión destaca fundamentalmente en los tubérculos, con el 63,79% de su superficie regada por este sistema. También tiene su relevancia en otros cultivos herbáceos como leguminosas, cereales e industriales donde supone más del 30% de sus respectivas superficies de regadío. Dentro de las leguminosas y los cultivos industriales el riego automotriz representa el 35,67% y 22,95% respectivamente de la superficie regada de estos grupos de cultivo. El riego localizado es también el sistema mayoritario en frutales, cítricos y no cítricos (por encima del 80%), En estos cultivos también presenta una apreciable importancia el riego por gravedad con cerca del 15% (14,83%) de la superficie total regada por gravedad en el conjunto de los cultivos de frutales. Olivar y viñedo se riegan casi exclusivamente con riego localizado. En el grupo de las hortalizas destaca el sistema de riego localizado (52,15%), donde se incluye la superficie de invernadero. El resto de los sistemas de riego también tienen importancia en este grupo, destacando la aspersión (21,51 %), el automotriz (14,22%) y por último el riego por gravedad con el restante 12,13%.

El sistema que más ha crecido en los últimos años ha sido el **riego localizado** (26,37 %), implantado en 429.617 hectáreas nuevas desde el año 2010. Esta evolución hacia el riego localizado es coherente con las políticas desarrolladas en los últimos años para lograr una agricultura más sostenible a través de un uso más eficiente del agua.

Es también muy importante también la producción de uva de mesa, de la que gran parte se exporta, se obtiene en el litoral de Valencia y en los parrales de Almería y Murcia. En Canarias es de gran importancia el cultivo de la platanera, donde tropieza con la dificultad de la falta de agua, de la que la planta es muy consumidora. Entre los cultivos leñosos más regados se encuentra el almendro, que casi ha triplicado su superficie regada desde el año 2015 debido al auge de la implantación de este cultivo.

5. TECNICAS DE PRODUCCION

Cada tipo de cultivo requiere una prácticas agrarias adecuadas a sus características. En secano el cultivo más extendido es el de los cereales y a él nos vamos a referir. Las técnicas empleadas deben adaptarse a la climatología y a los tipos de suelo de cada zona de cultivo.

TECNICAS DE CULTIVO EN SECANO:

Diversificación de siembras. Alternativas de cultivo: Para mantener el potencial productivo de los cereales, es muy conveniente introducir otros cultivos que rompan el ciclo de determinadas plagas y enfermedades, cultivos que exploren otras capas de suelo diferentes al cereal, que dejen una estructura diferente del suelo, que nos faciliten la lucha contra determinadas malas hierbas difíciles de combatir en un cereal... En definitiva, se trata de hacer lo que sencillamente se denomina “dejar descansar la tierra”. Además de las razones técnicas, hay que tener en cuenta las obligaciones que la PAC (a través del Greening) viene a proponer. La elección de las alternativas de cultivo tiene una importancia crucial, tanto desde el punto de vista agronómico como desde la situación de los mercados. Sin embargo, los rendimientos no son el único factor

que un agricultor debe tener en cuenta a la hora de incluir un cultivo alternativo dentro de la rotación. Hay otros efectos beneficiosos que influyen en la rentabilidad a largo plazo, como la mejora de la estructura del suelo, el ahorro de fertilizantes nitrogenados en caso de emplear leguminosas o el control de malas hierbas.

Técnicas culturales: Deben adaptarse a los tipos de suelo. No se puede obviar que la calidad y profundidad del suelo de las parcelas es la que es, y esto constituye un factor muy importante contra el que resulta muy difícil luchar. Mejorar un suelo malo es poco menos que imposible. Por ello, deberemos también adaptarnos a este condicionante y elegir los cultivos y variedades apropiadas. Los suelos sencillos y de poco fondo, son suelos bien adaptados a cultivos de invierno, pero poco apropiados para cultivos de verano.

Fecha de siembra: En general, la fecha de siembra temprana suele ser importante para obtener buenos rendimientos. Las siembras tempranas, con buena estructura del suelo, nos llevarán por lo general y la mayor parte de los años a mejores resultados que las tardías. Éstas tienen además mayores probabilidades de ser siembras en blando. Las siembras tempranas o excesivamente tempranas presentan ciertos inconvenientes que debemos tener en cuenta. En primer lugar, es muy importante adaptar la variedad sembrada a la fecha de siembra. La invasión de malas hierbas suele ser superior también en siembras tempranas. Por tanto, debe tenerse cuidado de no adelantar la fecha de siembra en parcelas muy infestadas. Del mismo modo, el riesgo de plagas como es también mayor en siembras tempranas.

Labores generales en el secano: Alzado tras la recolección para enterrar los restos de cosecha y mejorar la estructura del suelo. Labores de invierno previas a la siembra. Abonado, que puede ser previo a la siembra (sementera) o posterior a la siembra (cobertera).

Los cultivos leñosos de secano (vid, olivo, almendro) tienen técnicas de cultivo similares adaptadas a sus características agronómicas.

TECNICAS DE CULTIVO EN REGADIO. Para un correcto desarrollo de los cultivos de forma que se consiga obtener de ellos una producción máxima, debe siempre procurarse que tengan satisfechas sus necesidades de agua.

En los sistemas agrícolas de secano el agua es aportada sólo por la lluvia, que en climas húmedos puede satisfacer todas las necesidades de agua de los cultivos, sin embargo en los secos es muy poco frecuente.

Con el riego se trata, por tanto, de completar las necesidades de agua de los cultivos aportando una cantidad extra a la que cae con la lluvia. Los métodos de riego engloban las diferentes formas que existen de aplicar el agua al suelo. Han evolucionado notablemente con el tiempo, desde la ejecución del riego en las primeras civilizaciones basándose en la observación de las crecidas y bajadas del nivel del agua en los ríos y el manejo adecuado del agua y el suelo, hasta los riegos totalmente tecnificados, controlados y automatizados que aprovechan el conocimiento que existe en la actualidad de ciencias como la agronomía, hidráulica o la electrónica.

El uso de un método de riego u otro depende de numerosos factores, entre los que es preciso destacar los siguientes:

La topografía del terreno y la forma de la parcela, es decir la pendiente, longitud y anchura, si existen caminos, acequias u otro tipo de elemento que pueda interferir en el riego y la posibilidad de que el agua pueda ser llevada hasta la parcela sin un coste excesivo.

Las características físicas del suelo, en particular las relativas a su capacidad para almacenar el agua de riego que debe ser puesta a disposición de las raíces de las plantas.

Tipo de cultivo, del que es especialmente necesario conocer sus requerimientos de agua para generar producciones máximas, así como su comportamiento en situaciones de falta de agua.

La disponibilidad de agua, aspecto muy relevante en cuanto puede ser necesario programar los riegos no en función de las necesidades de agua del cultivo sino de la posibilidad de que exista agua suficiente para regar y el precio de la misma.

La calidad del agua de riego, lo que puede ser determinante en la elección tanto del método de riego como de ciertos componentes de la instalación.

La disponibilidad de mano de obra, con la que se garantice la ejecución de todas las labores precisas durante el desarrollo del cultivo, en particular las referidas al riego.

El coste de la instalación de cada sistema de riego en particular, tanto en lo que se refiere a inversión inicial como en la ejecución de los riegos y mantenimiento del sistema.

El efecto en el medio ambiente, especialmente en el uso eficiente del agua, la calidad de las aguas de escorrentía y la erosión del suelo.

Teniendo en cuenta éstos, además de otros factores, se elige un método de riego.

A su vez, dentro de cada método existen bastantes tipos de sistemas o variantes cuya elección se realizará teniendo en cuenta aspectos más particulares que están más relacionados con la forma de manejar el suelo y el cultivo y con técnicas concretas de aplicación del riego en las que, por ejemplo, cada agricultor se encuentre más familiarizado.

En la actualidad son tres los métodos de riego utilizados como forma de aplicar el agua al suelo:

Riego por superficie

Riego por aspersión

Riego localizado

En España el riego por superficie se aplica en aproximadamente 800.000 Has y está en regresión. En los últimos años se ha producido un importante incremento del riego localizado que permite una considerable mejora en la eficiencia del uso del agua.

6. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. ASPECTOS REGIONALES.

A partir de las características del sector agrícola español y de las tendencias globales futuras, es posible hacer un diagnóstico sobre cuál es la posición de la agricultura en España para afrontar los retos y oportunidades descritos en el apartado anterior. Este análisis se articula en torno a una estructura DAFO, a través de la que se identifican los factores más relevantes y se clasifican

en cuatro categorías: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, según se trate, por un lado, de factores positivos o negativos y, por otro lado, de factores internos o externos.

6.1. Fortalezas España tiene en la actualidad una posición privilegiada en el ámbito de la agricultura que le permite no solo cubrir buena parte de las necesidades alimentarias de su población, sino también competir de forma bastante exitosa en los mercados internacionales. A ello contribuyen, por un lado, unas condiciones climatológicas especialmente favorables para la práctica agrícola y la elevada variedad climática que permite producir diferentes tipos de cultivo. Esto otorga a la agricultura española una ventaja competitiva respecto a muchos de sus competidores. En buena medida como consecuencia de lo anterior, España es uno de los países más relevantes de la Unión Europea en el ámbito agrícola: España se encuentra a la cabeza en términos de superficie agrícola, de producción y de empleo, a la vez que es uno de los países con mayor diversidad de cultivos. Además, la producción agrícola española cuenta con unos altos estándares de calidad y seguridad, como consecuencia de la estricta normativa y de los rigurosos controles de calidad a los que tiene que hacer frente la alimentación en la Unión Europea. A lo que hay que sumar que España tiene una cadena agroalimentaria potente, que es la industria con mayor peso económico del país, y uno de los sectores gastronómicos más fuertes y competitivos de la Unión Europea, con una marca cada vez más reconocible y prestigiosa. Las perspectivas futuras de los agricultores españoles no son optimistas. Según la encuesta realizada, el 79% de los agricultores considera que las perspectivas del sector agrícola español para las próximas décadas son malas o muy malas.

6.2. Debilidades Frente a las fortalezas anteriores, hay una serie de factores que pueden afectar de forma negativa a la marcha del sector en el futuro. Por un lado, el sector agrícola español adolece de una estructura empresarial muy atomizada y poca coordinación entre sus agentes, lo que dificulta la defensa de sus intereses, dificulta la adopción de nuevas tecnologías e innovaciones y le resta competitividad y poder de negociación. En el ámbito de la financiación, el sector agrícola sigue siendo excesivamente dependiente de las ayudas de la PAC, y ha avanzado poco en el acceso a nuevas fuentes de financiación alternativas. Esta excesiva dependencia constituye una debilidad, especialmente por la incertidumbre que existe en torno a la evolución de las ayudas de la PAC en el futuro y sobre el impacto que va a tener el Brexit sobre las mismas. Otro aspecto preocupante es el relativo al empleo agrícola. La mayor parte de las explotaciones son unipersonales y el propietario suele tener una edad avanzada, lo que genera un problema de relevo generacional, que pone en riesgo la continuidad de muchas explotaciones. Este problema es especialmente grave por el escaso poder del sector para atraer a trabajadores y, especialmente, a trabajadores jóvenes y formados, en parte debido a la escasa valoración social de la que goza la profesión. La escasa inversión e innovación en el sector y, más ampliamente, en la cadena agroalimentaria, tiene importantes repercusiones negativas en la calidad, la cantidad y la rentabilidad de las producciones. Además, dada la acentuada diversidad agrícola del campo español, este hecho resulta especialmente preocupante para el futuro del sector en España, ya que su desarrollo depende, en gran medida, de la adopción de nuevas tecnologías e innovaciones. Y la falta de inversión actual supone la pérdida de la oportunidad de solucionar sus problemas y mejorar su productividad futura. Adicionalmente, el agricultor tiene que hacer frente a unos elevados costes de producción relacionados tanto con los medios de producción como con aspectos como la seguridad alimentaria o el cumplimiento legislativo. En relación a

este último punto, la complejidad normativa y los sobrecostes de dicho cumplimiento restan competitividad al sector, en especial en un contexto en el que la competencia internacional es cada vez más relevante.

6.3. Oportunidades: En las próximas décadas, el sector agrícola se verá afectado por distintos fenómenos, muchos de ellos ajenos a la propia actividad agrícola, que podrán crear oportunidades y mejorar la posición de aquellos países que las sepan aprovechar. En este sentido, la creciente demanda global de alimentos, explicada principalmente por el auge demográfico, el previsible crecimiento económico de los mercados emergentes y la aparición de nuevas demandas y preferencias por parte del consumidor, supondrá una excelente oportunidad comercial para el sector agrícola español. En este contexto, en el que los consumidores van a conceder mayor importancia a aspectos como la seguridad, la salud y el respeto al medioambiente, el sector tendrá la oportunidad de poner en valor sus elevados estándares de calidad. Por otro lado, el avance de la tecnología también va a constituir una importante oportunidad para mejorar la productividad, la eficiencia y la competitividad. Asimismo, además de las consecuencias que pueda generar sobre la agricultura, estos avances ofrecerán también una oportunidad para aumentar la actividad de I+D+i en el país y generar nuevos productos y llevar adelante nuevas ideas y aplicaciones. A su vez, el mayor aumento de la tecnología y las innovaciones en el campo también puede representar una oportunidad para atraer a trabajadores jóvenes y formados, así como para facilitar la mayor participación de la mujer en la actividad.

6.4. Amenazas: Por último, el sector agrícola va a enfrentar en los próximos años una serie de amenazas, factores externos que, de no reconocerse y abordarse adecuadamente, pueden perjudicar su evolución y desempeño en el futuro. Por un lado, la escasez de I+D agrícola y la tendencia decreciente de la investigación en sectores interdependientes con la producción primaria como la industria de fertilizantes y productos de sanidad vegetal o la industria agroalimentaria podrán amenazar la competitividad de los cultivos españoles en favor de otras economías. Asimismo, los previsibles aumentos de la demanda de alimentos y los avances tecnológicos motivarán la entrada de nuevos competidores en los mercados internacionales, lo que, junto con la escasez de recursos y el cambio climático, provocarán mayores oscilaciones de los precios internacionales y una menor capacidad para la fijación de precios por parte de los agricultores españoles. Además, el consumidor será cada vez más exigente y estará influenciado por diferentes modas y corrientes de opinión, lo que obligará al productor a adaptar la producción no solo para satisfacer las necesidades de los consumidores sino también las de otros agentes del sistema agroalimentario como las cadenas de distribución y comercialización. En particular, las mayores restricciones de insumos impuestas por estos agentes podrán provocar el surgimiento de nuevas plagas y enfermedades que, de no contar con suficientes innovaciones y con un marco regulatorio adecuado, podrán aumentar las resistencias de las plagas y enfermedades presentes en los cultivos. Adicionalmente, la pérdida de competitividad de los cultivos también se verá amenazada por el cambio climático y la previsible escasez de recursos. El aumento de la temperatura, la mayor frecuencia de sequías y tormentas o la contaminación del aire elevarán la presión sobre la actividad agrícola, que podrá verse afectada en el corto y medio plazo.

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES.

- <https://www.pwc.es/es/publicaciones/assets/informe-sector-agricola-espanol.pdf>
- Gallardo, Juan F. (Ed.)The Soils of SpainDOI10.1007/978-3-319-20541-0
- <https://www.meteorologiaenred.com/clima-de-espana.html>
- <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/>
- <https://www.fao.org/unfao/procurement/general-information/es/>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 33

LOS SECTORES PRODUCTORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, PROTEAGINOSAS Y LEGUMINOSAS. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA. REGULACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LOS SECTORES PRODUCTORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, PROTEAGINOSAS Y LEGUMINOSAS.**
- 2. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL.**
- 3. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.**
- 4. REGULACIÓN.**

MATERIAL NO OFICIAL

1. LOS SECTORES PRODUCTORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, PROTEAGINOSAS Y LEGUMINOSAS.

Los cereales son el grupo de plantas herbáceas, monocotiledóneas, de ciclo vegetativo anual, perteneciente a la familia de las gramíneas, constituido por un tronco en forma de caña que origina una espiga o panícula donde se forma el grano. Son originarios de zonas templadas y subtropicales, adaptadas a una gran variedad de suelos y condiciones climáticas. El grano es el aprovechamiento principal de la planta destinado a alimentación humana o animal. Las principales especies comercializadas son el trigo, cebada, maíz y arroz.

Las oleaginosas son un grupo de plantas que se caracterizan por tener un alto contenido en grasa, para la extracción de aceite, y de proteína, como fuente de aminoácidos para alimentación humana y animal. Las principales especies son:

- Girasol: Pertenece a la familia de las compuestas se siembra en primavera y se recolecta en otoño.
- Colza: Pertenece a la familia de las crucíferas. Desde la siembra (1ª quincena de noviembre) el cultivo pasa por dos fases, la primera resistente a heladas y la segunda donde emite el tálamo floral hasta la completa madurez (finales de mayo o primeros de junio).
- Soja: Pertenece a la familia de las leguminosas. La autogamia es esencial para la estabilidad genética de las variedades modificadas genéticamente, las cuales en la UE no se permite su cultivo pero sí su comercialización.

Las proteaginosas son un grupo de plantas perteneciente a la familia de las leguminosas que se cultivan por su alto contenido en proteína y se caracterizan por tener raíces profundas, hojas con zarcillos, floración escalonada y fruto en vaina. Las principales especies son: Guisantes, habas y altramuces.

Las leguminosas de grano se dividen según su uso para alimentación humana o animal.

- Consumo humano (garbanzos, lentejas y judías secas): Son plantas leguminosas, con raíces profundas, hojas compuestas, flores en racimo y fruto en vaina. La judía es exigente en agua, aunque prospera adecuadamente en suelos frescos, también es sensible al frío, por lo que la siembra es primaveral en las zonas con riesgo de heladas. Existen variedades de distinta morfología, enanas, de enrame, y en algunas se puede aprovechar el fruto (judía verde), aunque aquí estamos tratando del grano (judía seca). El garbanzo y la lenteja son resistentes a la sequía y ambas especies tienen un porte bajo. La siembra se realiza en otoño en las zonas templadas y en febrero en las más frías.
- Consumo animal (yeros y vezas): Son plantas leguminosas, de raíz profunda, hojas compuestas, flores en racimo y fruto en vaina. Todas ellas están muy adaptadas a las condiciones agroclimáticas de clima mediterráneo seco y continental, aunque agradecen suelos frescos que repercuten en mayores rendimientos.

2. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL.

A. CEREALES.

- Mercado mundial.

La producción mundial de cereales es de 2.000 M de T, donde el maíz es el cereal que más se produce a nivel mundial. En concreto, la producción de este tipo de cultivo se sitúa en torno a los 1.210 M de T. El trigo y el arroz ocuparon la segunda y la tercera posición, respectivamente. Los principales productores de cereales son China, EEUU e India.

El comercio internacional de cereales tiene un gran peso dentro del comercio de productos agrarios, tanto por el volumen y el número de operaciones comerciales, como por su valor estratégico, ya que los cereales constituyen la base de la alimentación humana.

Los mayores exportadores de granos serían, por orden de importancia, USA, Ucrania, Rusia, Argentina, UE y Canadá y los importadores serían Japón, Egipto, México, UE, Arabia Saudí y China.

- Mercado comunitario.

La producción de la UE es de 300 M de T, representando el 40% de la SAU. De trigo se producen 150M de T, siendo los principales productores Francia y Alemania, de maíz 70 M de T, siendo los principales productores Francia y Rumanía, de cebada 61 M de T, siendo los principales productores Francia y Alemania.

Por su parte, la UE es un exportador neto de cereales, con un saldo positivo de 24,3 M de t (media de las últimas 5 campañas). En cuanto a las importaciones, se importa principalmente maíz, seguido de trigo blando.

- Mercado nacional.

España es un importador neto de cereales, con un déficit estructural de la balanza comercial. La producción nacional no llega a cubrir las necesidades internas, en particular las de la industria de elaboración de piensos para consumo animal. La necesidad de abastecer el mercado nacional obliga a los operadores españoles a acudir a los mercados internacionales, principalmente comunitarios, para suplir el déficit de producción a través de las importaciones.

Las importaciones de cereales se sitúan 14 M de T. El mayor volumen importado corresponde al maíz, con 8,5 M de T.

B. OLEAGINOSAS.

- Mercado mundial.

La producción mundial de oleaginosas es de 647 M de T, por cultivos de mayor a menor importancia destaca la soja con una producción de 395 M de T, colza con 80 M de T y el girasol con 51 M de T (según informe del comité de la OCMA).

La producción de soja a nivel mundial ha aumentado en el último decenio por la mayor superficie cultivada y el incremento de los rendimientos. Los principales productores y exportadores de soja son Brasil, EEUU (con más del 60% entre ambos países), y Argentina, seguidos de China, India, Paraguay y Canadá.

Los principales productores y exportadores de colza son la UE-27, que es el segundo productor, por detrás de Canadá (principal exportador) y delante de China.

Los principales productores de girasol son la UE-27, que es el tercer productor mundial, por detrás de Ucrania y Rusia.

- Mercado comunitario.

La superficie de la UE destinada a la producción de oleaginosas es de 10,89 M de has y se producen 39 M de T, siendo la colza es la oleaginosa más cultivada.

Los principales productores comunitarios de colza son Francia y Alemania, que representan cerca de la mitad de la producción comunitaria de colza, seguidas de Polonia. En relación con el girasol, Rumanía es el primer productor comunitario seguido de Bulgaria, Hungría y Francia. Aunque la superficie de soja en la UE ha aumentado en las últimas campañas, su presencia todavía es reducida, y más del 40% de la producción se localiza en Italia, seguida de Francia y Rumanía.

La UE es importadora neta de proteína vegetal, fundamentalmente para alimentación animal, sobre todo de habas y tortas o harinas de soja.

- Mercado nacional.

España es importadora neta de proteína vegetal, fundamentalmente para alimentación animal, sobre todo de habas y tortas o harinas de soja. De media en las últimas campañas las importaciones de oleaginosas alcanzaron los 7,8 M de T.

El principal origen de las importaciones de haba de soja es Brasil, con más de 2 M de T, seguida de EEUU, con cerca de un millón de toneladas; las de paja de girasol provienen fundamentalmente de Francia y de Rumanía y las de grano de colza de Alemania y Francia. En las importaciones de tortas o harina de soja destacan Argentina y Brasil; en las de colza Alemania y Francia y en las de girasol Ucrania, seguida de Argentina.

C. PROTEAGINOSAS.

- Mercado mundial.

La producción media de las últimas campañas de proteaginosas en el mundo es superior a 20 M de T, de las cuales cerca del 70% son de guisantes secos y más del 25% de habas, mientras que el altramuz representa aproximadamente un 5% con algo más de un millón de toneladas.

El principal productor de guisantes secos es Canadá seguida de Rusia y la UE, y a mayor distancia se encuentran China, Ucrania y EE.UU. La UE es el segundo productor mundial de habas secas, por detrás de China, seguida de Etiopía y Australia. En el cultivo del altramuz destaca Australia, con más del 60% de la producción mundial, seguida de la UE (Polonia) y Rusia.

- Mercado comunitario.

La producción, media es de 3,6 M de T. Tanto en la Unión Europea, como en España, el guisante seco es la proteaginosa más cultivada siendo Francia el principal productor comunitario, seguido de Lituania, Alemania y Rumanía. El primer productor comunitario de habas secas es Francia, seguido de Alemania, Lituania y Letonia. La producción de altramuz es poco significativa, y más del 70% se produce en Polonia.

- Mercado nacional.

España es netamente importadora de proteaginosas. Según los datos de Data Comex, las importaciones de proteaginosas en 2020 se redujeron de nuevo desde el máximo alcanzado en 2018, con algo más de 180 mil toneladas. Las importaciones de guisantes secos, similar a la media del quinquenio, se han reducido un 7% sobre el año anterior; en el resto de las proteaginosas las importaciones de altramuz dulce son reducidas, poco más de mil toneladas, y el volumen de habas secas se ha recortado a cerca de cuatro mil toneladas, muy por debajo de la media y del año anterior.

D. LEGUMINOSAS.

- Mercado mundial.

La producción media de las últimas campañas de otras leguminosas grano en el mundo (2015/16 a 2019/20) se aproximó a los 50 M de T, de las cuales casi el 60% son de judías secas, el 27% de garbanzos, el 13% de lentejas y menos del 2% de vezas.

Los principales productores de judías secas son India Myanmar y Brasil, seguidos de EEUU, China y México. En relación con el cultivo del garbanzo, India es el principal productor, con cerca del 60% del total, seguida de Australia, Turquía y Rusia. Canadá es el primer productor mundial de lentejas, seguido de India, ya más distancia están Turquía, Australia y EE.UU. La producción mundial de vezas ronda el millón de toneladas, con Etiopía como el primer productor mundial, seguido de Rusia.

- Mercado comunitario.

La producción media se sitúa en torno a las 850 mil toneladas, donde las lentejas representan el 15% sobre el total, y los garbanzos el 22% del total. Otras leguminosas, donde están incluidas las judías secas, vezas, etc. representan del orden del 63% de la producción total.

La UE es importadora neta de leguminosas grano.

- Mercado nacional.

España es importadora neta de leguminosas grano. La cantidad importada de leguminosas en 2020, se aproxima a las 170 mil toneladas. El volumen importado relativo a cada legumbre supera las cincuenta mil toneladas mientras que el de las vezas es poco significativo. Las importaciones de lentejas proceden fundamentalmente de Canadá y EEUU; las de garbanzos de EEUU, México y Argentina y las de judías secas de Argentina.

3. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.

A. CEREALES.

En España se producen en torno 25 M de T de cereales, en trigo blando se han alcanzado los 7,1 M de T, en cebada 10,9 M de T, en maíz 4 M de T y en trigo duro 0,82 M de T.

En España, se cultiva una media de 6 M de has de cereales. Es el sector con mayor base territorial y con distribución a lo largo de todo el territorio. De las 6 M de has casi el 94% corresponden a cereales de invierno y el resto a maíz y, en menor medida, a sorgo. La mayor parte de la superficie

de cereales otoño-invierno se cultiva en secano, mientras que el maíz y el sorgo se cultivan en régimen de regadío. Actualmente, en España se estima una superficie cultivada con maíz MON 810 de 98.151 ha.

La distribución de la superficie es muy amplia en todo el territorio español. Las principales regiones cerealistas son Castilla y León, Castilla la Mancha, Aragón y Andalucía.

Las principales zonas de producción de trigo blando son Castilla y León, con 2,19 M de T, esto es casi el 45% del total, y Castilla la Mancha, con 0,621 M de T, un 12,7% de la producción total. El 73% de la producción de trigo duro en España le corresponde a Andalucía con 531.860 t. En lo que se refiere a la cebada, Castilla y León es la comunidad más productiva, unas 2.226.460 de t, seguida de Castilla la Mancha 1.911.420 t. respectivamente. En conjunto estas dos CCAA representan aproximadamente un 57,92% de la producción total de cebada en España.

En España, el sector de los cereales se caracteriza por su alta atomización, con explotaciones de baja dimensión, lo que repercute en su rentabilidad. La superficie media de cereal en las explotaciones que cuentan con estos cultivos, es de 24 ha, sin embargo más de la mitad de la superficie total de cereales (56%), corresponde a explotaciones con una SAU superior a las 100 ha, las cuales representan casi el 15% de total de explotaciones cerealistas, y en éstas, la superficie media de cereal es de casi 100 ha. En relación a los cereales, en España se contabilizan 272.335 explotaciones de cereales que suponen aproximadamente el 28% del total de explotaciones agrarias.

B. OLEAGINOSAS.

De media en las últimas campañas la superficie cultivada de girasol, colza y soja son unas 0,8 M de hectáreas. La producción de oleaginosas se estima en algo más del millón de toneladas.

El principal cultivo de oleaginosas en España es el girasol, con un porcentaje en superficie cercano al 90%, seguido de la colza.

La principal productora de oleaginosas es Castilla y León, seguida de Andalucía.

C. PROTEAGINOSAS.

La superficie destinada al cultivo de proteaginosas está en torno a las 143 mil hectáreas, lo que representa una reducción próxima al 30% sobre la media quinquenal. La producción media, se sitúa en torno a las 0,26 M de t.

Los principales productores de proteaginosas son Castilla La Mancha, Andalucía y Castilla y León.

D. LEGUMINOSAS.

La superficie destinada al cultivo de leguminosas grano (judías secas, lentejas, garbanzos, vezas grano y yeros) está en torno 210 mil hectáreas, y la producción en torno a 0,3 M de T. La principal productora de otras leguminosas grano es Castilla La Mancha, seguida de Castilla y León y Andalucía.

4. REGULACIÓN.

A. CEREALES

La regulación y apoyos al sector dentro del primer pilar de la PAC a partir de 2015 se sitúan en dos ámbitos, según se recoge a continuación:

- Medidas de gestión del mercado.

En relación con el Reglamento de la OCM de Productos Agrarios (OCMA, Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo), se incluye una disposición para que la Comisión pueda revisar los precios de referencia teniendo en cuenta la evolución de la producción, del mercado y de los costes de producción.

Intervención: Disponible para el trigo blando, trigo duro, cebada y maíz. Abierta del 1 de noviembre al 31 de mayo 3 Mt para el trigo blando. Con posibilidad de que se abra para el resto de cereales mediante actos de ejecución cuando la situación del mercado lo requiera.

Derechos de importación: Los derechos de importación de los cereales vienen regulados por el Reglamento (UE) nº 642/2010 de la Comisión de 20 de julio. En su articulado se indica cómo y cuándo se deben de fijar dichos derechos.

Contingentes de importación: España tiene un contingente llamado de “abatimiento” mediante el cual puede importar maíz y sorgo a arancel reducido.

También existe la posibilidad de importar cereales con derechos de importación reducidos en el marco de otros contingentes de importación así como dentro del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la Unión Europea.

- Ayudas directas (Reglamento 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):

Como consecuencia de la aplicación de la reforma de la PAC, el sector de los cereales entró en el sistema del nuevo régimen de pago básico, y no se consideró como sector beneficiario para la ayuda asociada.

B. CULTIVOS PROTEICOS.

En el marco de la PAC, los cultivos proteicos, además de ser elegibles dentro del régimen de pago básico, cuentan con unos regímenes específicos de ayuda. Por un lado está el régimen de ayuda asociada a los cultivos proteicos cuyo destino es la alimentación animal, regulada por el Real Decreto 1075/2014, que establece una ayuda por superficie a las oleaginosas, proteaginosas y leguminosas. Dentro de las leguminosas se incluyen tanto a las leguminosas de grano (veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja y alverjón) como a las leguminosas forrajeras (alfalfa en régimen de secano, esparceta y zulla). Cuando se trata de una práctica habitual, se admiten mezclas de leguminosas y proteaginosas con otros cultivos, que sean susceptible de recibir ayuda asociada, siempre y cuando las especies leguminosas y proteaginosas sean predominantes en la mezcla. La dotación presupuestaria es de 21,646 millones de euros anuales. En 2020, según datos del FEGA, el importe unitario de la ayuda fue de 53,78 €/ha (descontando el importe correspondiente a los pequeños agricultores). La dotación presupuestaria para las oleaginosas (girasol, colza, soja, camelina y cártamo) fue de 22,891 millones de euros anuales, con una superficie máxima elegible por explotación de 50 hectáreas. En 2020, según datos del

FEGA, el importe unitario de la ayuda fue de 40,17 €/ha (descontando el importe correspondiente a los pequeños agricultores).

Por otro lado está la ayuda asociada a las legumbres de calidad, por la que se concede un pago directo a los agricultores que produzcan garbanzos, lentejas y judías secas de calidad (la relación de las menciones de calidad elegibles se incluye en el anexo XI del Real Decreto 1075/2014), con una dotación presupuestaria es de 1 millón de euros anuales. En 2020, según datos del FEGA, el importe unitario fue de 67,32 €/ha (descontando el importe correspondiente a los pequeños agricultores).

En el marco de la PAC, también existe otro incentivo al cultivo de leguminosas, que viene por la vía del cumplimiento de la medida de mantenimiento de superficies de interés ecológico, entre las que se encuentran los cultivos fijadores de nitrógeno (CFN), de cara a la percepción del pago verde, pago complementario al pago básico que se concede por la aplicación de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. A partir de 2018 quedó estipulada una prohibición del uso de productos fitosanitarios en estas SIE, además de en los barbechos SIE y en los barbechos para plantas melíferas. Además se introdujeron algunos elementos de flexibilidad, tal como que están permitidas las mezclas de los CFN con otros que no lo sean, siempre que aquel sea predominante en el terreno.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- STATISTA. Producción de cereales en todo el mundo en 2021/2022, por tipo. <https://es.statista.com/estadisticas/1140499/produccion-mundial-de-cereales-por-tipo/>
- BANCO MUNDIAL. Producción de cereales (toneladas métricas). <https://datos.bancomundial.org/indicador/AG.PRD.CREL.MT>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Cereales. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/cereales/>
- COMISIÓN EUROPEA. Cereals production. <https://agridata.ec.europa.eu/extensions/DashboardCereals/CerealsProduction.html>
- COMISIÓN EUROPEA. Cereales, oleaginosas, proteaginosas y arroz. https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/cereals_es
- COMISIÓN EUROPEA. Comité OCMA. Oilseeds and Protein Crops market situation. <https://circabc.europa.eu/sd/a/215a681a-5f50-4a4b-a953-e8fc6336819c/oilseeds-market%20situation.pdf>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Oleaginosas (girasol, colza y soja). <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/leguminosas-y-oleaginosas/oleaginosas.aspx>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. OLEAGINOSAS EN ESPAÑA, EN LA UE-27 Y EN EL MUNDO (girasol, colza y soja). https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/anexooleaginosas2021_tcm30-563740.pdf

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Medidas de apoyo a los cultivos proteicos. https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/leguminosas-y-oleaginosas/medidas_apoyo_proteicos.aspx
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Proteaginosas (guisantes secos, altramuz dulce, habas y haboncillos). <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/leguminosas-y-oleaginosas/proteaginosas.aspx>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. PROTEAGINOSAS EN ESPAÑA (guisantes secos, altramuz dulce y habas secas). https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/anexoproteaginosas2021_tcm30-563738.pdf
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Otras Leguminosas grano (garbanzos, lentejas, judías secas, vezas y yeros). https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/leguminosas-y-oleaginosas/otras_leguminosas_grano.aspx
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. LEGUMINOSAS GRANO EN ESPAÑA (judías secas, lentejas, garbanzos, vezas grano y yeros). https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/anexostrasleguminosasgrano2021_tcm30-563741.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 34

LOS SECTORES PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL. REGULACIÓN DEL SECTOR.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LOS SECTORES PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.**
- 2. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL.**
- 3. REGULACIÓN DEL SECTOR.**

MATERIAL NO OFICIAL

1. LOS SECTORES PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.

El sector hortofrutícola agrupa a un gran número de productos con modelos de producción muy diversos, desde la producción intensiva de hortalizas de invernadero hasta el secano extensivo de los frutos de cáscara.

Se encuentra presente de forma significativa en la mayoría de las Comunidades Autónomas destacando Andalucía, Aragón, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y la Región de Murcia, si bien ocupa una parte relativamente pequeña de la superficie agraria, (9%), contribuye a la conservación del entorno medioambiental ya que evita la roturación de grandes superficies.

Se caracteriza por la multiplicidad y diversidad de los productos que abarca, lo que le hace estar presente en la mayor parte del territorio, tanto por mantener su actividad a lo largo de todo el año, como por el alto valor añadido que generan sus producciones y por su carácter intensivo en mano de obra.

El sector hortofrutícola proporciona entre el 40% y el 50% del empleo agrario. Genera unos 450.000 puestos de trabajo directos. Además hay que incluir los trabajos relacionados con otras actividades industriales y de servicios en el medio rural, como equipos de riego, manipulación y comercialización.

Además, fomenta el desarrollo de servicios profesionales para incorporar las nuevas tecnologías, desde técnicos agrónomos hasta informáticos, actividades relacionadas con la formación, comercialización, promoción, transportes locales e internacionales, etcétera. Todas estas actividades evolucionan gracias a una sólida base productiva agraria y a su vez contribuyen a consolidarla, permitiendo incorporar un mayor valor añadido y mejorar su competitividad.

El sector de frutas y hortalizas se caracteriza también por las múltiples estructuras de producción y exportación que lo componen. Por un lado, están representadas las explotaciones intensivas de hortalizas y de algunas frutas, orientadas básicamente al mercado exterior y a la gran distribución nacional. Y por otro lado, destacan las producciones frutícolas destinadas al mercado interior, exterior, y a la industria.

El valor de la producción del sector de frutas y hortalizas superó en 2020 los 18.094 millones de euros, un 7% más que en 2019 y un 13% más que la media de las últimas 5 campañas (2015-2019). Cifras récord en unos años que también se han replicado en Europa, donde en 2020 se alcanzaron los 73.091,69 millones de euros.

El sector hortofrutícola nacional, ha experimentado numerosos avances en los últimos años, haciéndolo más sostenible: desde la sustitución del plástico por materiales de envasado más sostenibles hasta el propio auge de la agricultura ecológica, que supone ya el 10% de la superficie agraria española.

Además, tanto bajo plástico como al aire libre, proliferan los cultivos con control integrado de plagas (suponen ya en torno al 10% de la superficie de cítricos, por ejemplo); y la tecnificación del agro está contribuyendo a optimizar el uso de recursos escasos como el

agua. Además, la agricultura permite la generación de riqueza en los entornos más cercanos, a la vez que fija la población de las zonas rurales.

De cara al futuro, el sector hortofrutícola deberá ser aún más sostenible, para cumplir con la exigencia de la propia UE, cuya estrategia “De la granja a la mesa” recoge que, para 2030, el 25% de la superficie agraria comunitaria deberá ser ecológica y, para ello, debe apoyarse en:

- Transformación digital.
- Reducción del desperdicio (mejora en los sistemas de almacenamiento y logística, y nuevos productos que pongan en valor los subproductos de la actividad agraria).
- Envasado sostenible.

Así mismo es un sector que se caracteriza por la innovación, un sector muy tecnológico en el que cada fruto cuenta con un código que identifica su trazabilidad hasta saber de qué finca y agricultor procede, que los recursos que se destinan al crecimiento de las plantaciones (riego, fertilizantes...) pueden estar medidos al milímetro, que para obtener las características genéticas de una nueva variedad se han destinado inversiones millonarias y una tecnología de vanguardia, de cómo un dron puede registrar el estado vegetativo de las plantaciones, además de innumerables avances en el envasado, etiquetado, la logística, postcosecha, digitalización y toda la industria auxiliar. Una innovación enfocada a la productividad, eficiencia, sostenibilidad y sabor, que posiciona al sector hortofrutícola español como uno de los más tecnificados del mundo.

Entre las últimas innovaciones destacadas, el sector logra acelerar el desarrollo genético de variedades a la mitad de tiempo incorporando tecnologías de vanguardia que incluyen genómica, biología celular, inteligencia artificial y robótica, como sucede en el nuevo centro de I+D de Bayer en Almería. Además, encontramos proyectos que marcan un punto de inflexión en la capacidad comercial del sector con el proyecto Nice Tech de La Unión y su apuesta por la industria del congelado, que por fin consigue procesar con todas las características organolépticas un tomate o un aguacate.

En este escenario de vanguardia, hay retos que afrontar a través de la I+D, como son la mano de obra y el cambio climático, dada la escasez de recursos y la proliferación de plagas. Además, están las tendencias y exigencias de las nuevas generaciones de consumidores a las que tendrán que adaptarse.

A pesar de lo indicado es un sector que se caracteriza por tener las siguientes **DEBILIDADES**:

- Nivel de diferenciación, pocas marcas y denominaciones de origen, diseño y envases.
- Productos fácilmente sustitutivos entre sí.
- Competencia desleal de las importaciones de la UE.
- Falta de comunicación con la cadena de distribución.

AMENAZAS:

- Apertura y globalización de los mercados internacionales.
- Competencia de otros productos fuertemente sustitutivos.
- Apropiación de los ultraprocesados de mensajes saludables.

En cuanto a sus **FORTALEZAS**, podemos indicar que es un sector que cuenta con:

- Frutas y hortalizas de primera calidad.
- Variedad ajustada a todas las demandas.
- Modernización e inversiones en la estructura productiva y distribuidora.
- Tendencia de mayor asociacionismo e integración. Economías de escala.
- Sistema de controles sanitarios exigentes.
- Oferta de productos todo el año.

Y con grandes **OPORTUNIDADES**:

- Aperturas de nuevos mercados.
- Potencial de generar 'productos' diferenciando formatos, marcas...
- Abaratamiento de los costes de financiación de las inversiones.
- Fondos Next Generation.
- Incremento de demanda de productos del sector: nuevos hábitos de consumo.
- Casos de éxito en estrategias de marketing.
- Comercio exterior

En cuanto a la superficie dedicada en España al cultivo de frutas y hortalizas en su conjunto alcanzó en 2020: 1.815.446 ha, un 2% más que en 2019 y un 6% más que la media de los últimos 5 años.

El 39% de la superficie unas 386.084 ha estuvieron dedicadas al cultivo de las hortalizas, un 30% con 297.969 has para el cultivo de cítricos, seguidos del 19%, 184.808 has para el cultivo de fruta dulce.

El resto de superficie se dedicó principalmente al cultivo de patatas, frutas tropicales, uva de mesa y por último plátano.

La distribución de la superficie por tipo de plantación (sin incluir los frutos de cascara) se establece (2020):

- 79% Regadío libre.
- 11 % Regadío protegido.
- 10 % secano.

En cuanto a la distribución de la superficie de plantación para frutas de cascara (2020):

- 82% secano.
- 18% regadío.

De esta superficie, se dedican a frutos de cáscara 831.287 ha, un 5% más que en 2019 y un 14% más que la media, con una tendencia a incrementar superficie en hortalizas y frutas tropicales, estabilidad en cítricos y retroceso en fruta dulce.

La distribución de la producción de Frutas y Hortalizas en 2020 y por comunidad autónoma tiene en primer lugar a Andalucía con 33% de la producción nacional, seguida de la Comunidad Valenciana con un 19%, Murcia un 12%, Extremadura con un 8%, Castilla la Mancha con un 6% de la producción y con un 5% nos encontramos con Castilla y León.

2. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL.

MERCADO MUNDIAL.

La producción de frutas y hortalizas en el mundo según datos de FAOSTAT del 2019 con una producción mundial de 2.103 millones de toneladas, estuvo encabezada por China con un 42 %, seguida de la India con un 12 % y EE.UU con un 3%.

España y Turquía ocupan el cuarto lugar con un 2% de la producción.

También podemos indicar que España es el tercer país mundial en exportación de frutas y hortalizas, tras China y EEUU, se exporta en torno al 50% de la producción y en algunas hortalizas de invernadero, lechuga o limón supera el 70%. Inglaterra es el primer país al que se destinan nuestras exportaciones extracomunitarias.

En cuanto al origen de nuestras importaciones estas se realizan principalmente de Marruecos, seguidos de EEUU y Perú

MERCADO COMUNITARIO.

El valor de la producción de frutas y hortalizas en el conjunto de la UE27 en 2020 alcanzó los 80 millones de toneladas según EUROSTAT, con un valor de mercado de 73.091,69 millones de euros, un 10% más de media que en el periodo 2015/2019.

España con un valor de 15.188 millones de euros en 2020 supone el 22% de la producción total de la Unión Europea, lo que la convierte en el primer productor a nivel europeo.

El resto de países con producciones significativas son Italia con un 21%, seguida de Polonia con un 11% y Francia con un 9%.

En cuanto a los niveles de exportaciones en el sector de las frutas y hortalizas la UE27 alcanzó según EUROSTAT (datos actualizados a mayo del 2021) los 11.823 millones de euros, para 11.044 miles de toneladas.

En la UE se importaron 18.911 miles de toneladas con un valor de 24.676 millones de euros.

A la vista de lo expuesto se puede afirmar que la UE **es deficitaria** en estos productos.

En cuanto al comercio intracomunitario se movieron mercancías por un valor de 46.224 millones de euros para un total de 43.690 miles de toneladas.

En 2021, aproximadamente 4,5 millones de toneladas del total de fruta y verdura exportada desde España procedían de Andalucía. De esta forma, esta región se convirtió en la principal exportadora nacional de este producto agroalimentario. La Comunidad Valenciana y la Región de Murcia se situaron en segunda y tercera posición, respectivamente.

MERCADO NACIONAL.

España es el primer exportador de la UE y uno de los tres primeros exportadores mundiales junto con China y EEUU.

El sector presenta una balanza comercial netamente positiva tanto en frutas como en hortalizas y creciente.

La vocación exportadora está muy marcada ya que en torno al 50% de la producción se destina a la exportación, siendo además el primer subsector dentro del conjunto de las exportaciones del sector agroalimentario.

Hay que destacar que las exportaciones tienen una evolución creciente en los últimos años, alcanzando en 2020 los 14,3 millones de toneladas, con un valor superior a los 17.000 M€. Las ventas al exterior en 2020 se redujeron un 4% en volumen aunque aumentaron un 4% en valor con respecto a 2019, aunque las cifras de 2020 fueron muy positivas respecto a la media de los últimos cinco años, observándose un incremento en volumen del 3% y en valor de 13%.

Los principales productos exportados son hortalizas de invernadero (tomate, pimiento y pepino), cítricos, melocotón y nectarina. El destino principal es la UE, absorbiendo el 93% de las exportaciones.

Los principales productos que se importan son el plátano, la piña, la manzana y el kiwi. Con una mayor importancia de los orígenes de Terceros Países destacando: Marruecos, Costa Rica, EEUU y Argentina.

Como ya hemos indicado España con un valor de 15.188 millones de euros en 2020 lo que supone el 22% de la producción total de la Unión Europea, lo que la convierte en el primer productor a nivel europeo.

De los valores indicados podemos destacar que las frutas y hortalizas suponen el 50% de la producción vegetal y el 30% de la producción de la Rama Agraria, en volumen económico.

El comercio exterior de España de frutas y hortalizas para el 2020 según EUROSTAT, muestra una balanza claramente positiva para nuestro país, a diferencia con lo que ocurre si lo comparamos con el conjunto de la UE.

España exportó 2,75 millones de toneladas a países terceros y 11,6 millones de toneladas a países de la UE por un valor de 17.002 millones de euros, por lo que podemos afirmar que nuestro principal mercado se encuentra en el mercado europeo, nuestros principales países de destino son Alemania, Francia y Holanda.

En cuanto a las importaciones se importaron 2,12 millones de toneladas de países fuera la UE y 2,25 millones de toneladas de países de la UE, por un importe total de 4.739 millones de euros, importamos principalmente productos de Francia, Portugal y Holanda.

3. REGULACIÓN DEL SECTOR.

Para la consecución de sus objetivos, la PAC dispone, entre otros instrumentos, de la OCMA, la cual regula la producción y el comercio de determinados productos agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la OCMA, incluye dentro de sus objetivos para el sector de frutas y hortalizas una mayor competitividad y orientación al mercado del sector, disminuir el impacto en las rentas de los agricultores ocasionado por las crisis, potenciar el consumo e incrementar el respeto por el medio ambiente.

Tanto el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017, como el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017, establecen disposiciones de aplicación de la OCMA para el sector.

Fondos Operativos y Estrategia Nacional.

Para conseguir, la mayor competitividad y orientación al mercado del sector se establecen ayudas financiadas a través del FEAGA, a las Organizaciones de Productores y sus asociaciones que constituyan un Fondo Operativo.

Para la gestión de esos fondos se han de fijar Programas Operativos plurianuales, de entre 3 y 5 años, que responden a una serie de objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 1308/2013. Para alcanzar esos objetivos, en un marco de sostenibilidad, se ha aprobado y publicado la estrategia nacional que establece distintos grupos de medidas, recogidas en el Real Decreto 1179/2018 de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Gestión de crisis.

Con el objeto de reducir el impacto en las rentas de los agricultores ante determinadas crisis, la OCMA permite la aplicación de ciertas medidas de gestión de crisis dentro de los programas operativos, además de permitir la aplicación de medidas excepcionales.

Retiradas con destino a la distribución gratuita.

Dentro de las medidas de gestión de crisis se disponen las actuaciones de retiradas con destino a la distribución gratuita. Se tratan de ayudas a OPFH que realizan actuaciones de retirada de frutas y hortalizas que se destinan a organizaciones caritativas, centros benéficos y centros benéficos asociados.

En el último apartado del Informe de Ayuda a las OPFH (más arriba mencionado), se dispone un listado de las OPFH que recibieron ayudas a actuaciones de retiradas con destino a la distribución gratuita, desglosado por comunidad autónoma.

La autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de retirada de frutas y hortalizas viene regulado en la Circular de coordinación 23/2019 del FEGA.

Operaciones de transformación con pago en especie.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/891, da la posibilidad a los Estados miembros de autorizar el pago en especie (entrega de parte del producto retirado para sufragar los costes de transformación) por los beneficiarios de la distribución gratuita a los transformadores de frutas y hortalizas siempre y cuando dicho pago únicamente compense los costes de transformación y cuando el Estado miembro donde se efectúa el pago haya establecido normas que garanticen que los productos transformados se destinan al consumo por los beneficiarios finales.

En España, se han realizado operaciones de transformación con pago en especie de distintos productos; consiguiendo retirar suficientes cantidades en periodos de tiempo corto que, de otro modo, no se hubiesen podido entregar a las personas necesitadas por cuestiones logísticas y por la naturaleza perecedera del producto, consiguiéndose así un producto no perecedero, zumo, que se ha podido consumir en los centros benéficos de forma paulatina.

Actuaciones medioambientales.

Tratando de incrementar el respeto por el medio ambiente, la OCMA, en su ámbito de aplicación en el sector de frutas y hortalizas, además de figurar como uno de los posibles objetivos de los Programas Operativos, establece la obligatoriedad de incluir en todos ellos, un mínimo de dos actuaciones medioambientales o un 10% del gasto del Programa. Estas actuaciones vienen justificadas a través de las:

Directrices medioambientales 2017.

Legislación aplicable

Reglamentos Comunitarios

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que establece el marco en el que se mueve la agricultura de la UE dentro del mercado único.

Reglamento de ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Disposiciones Nacionales

Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cifrasdelsectorfyhactualizado2020definitivo-junio2021>

<https://www.fepex.es/datos-del-sector/produccion-frutas-hortalizas>

<https://es.statista.com/estadisticas/1203570/exportaciones-espanolas-de-fruta-y-hortalizas-por-comunidad-autonoma/>

<https://revistamercados.com/articulo/el-sector-hortofruticola-espanol-motor-de-la-recuperacion/> (edición diciembre de 2021)

<https://www.fega.gob.es/es/regulacion-mercados/frutas-y-hortalizas>

MATERIA

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 35

EL SECTOR VITIVINÍCOLA, DEL ACEITE DE OLIVA Y DE OTRAS MATERIAS GRASAS. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA. REGULACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. EL SECTOR VITIVINÍCOLA.

- 1.1. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.
- 1.2. MERCADO MUNDIAL.
- 1.3. MERCADO COMUNITARIO.
- 1.4. MERCADO NACIONAL.
- 1.5. REGULACIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA.

2. EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA y DE OTRAS MATERIAS GRASAS.

- 2.1. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.
- 2.2. MERCADO MUNDIAL.
- 2.3. MERCADO COMUNITARIO.
- 2.4. MERCADO NACIONAL.
- 2.5. REGULACIÓN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA y DE OTRAS MATERIAS GRASAS.

1. EL SECTOR VITIVINÍCOLA.

El sector vinícola es de extraordinaria relevancia en España, no solo desde el punto de vista económico o medioambiental, sino también desde el social y cultural. Tinto, blanco, dulce o fortificado, el vino es una de las bebidas preferidas para acompañar las tradicionales tapas y también un elemento socializador clave. No en vano, España se encuentra entre los diez mayores consumidores de vino en el mundo, aunque no alcance los niveles de países como Estados Unidos o Francia.

Un español consume anualmente alrededor de nueve litros de vino. Ahora bien, esta cantidad experimentó un continuo decrecimiento durante los pasados cuatro años, que, no obstante, parece haberse invertido en 2020. Generalmente una menor demanda se traduce en una disminución del dinero invertido en su compra, aunque la variación de precios puede alterar esta correlación en ciertos casos. No obstante, pese a las fluctuaciones, el gasto per cápita de vino en España ha logrado mantenerse por encima de los 23 euros, alcanzando una cifra récord en 2020. Eso sí, la situación varía notablemente si se habla desde un punto de vista regional. En Baleares, por ejemplo, es la CCAA que más se consume esta bebida alcohólica, con un gasto por habitante que casi duplica la media nacional. Por su parte, Castilla-La Mancha, productor español de vino por excelencia, es curiosamente la que registra el segundo menor gasto de sus ciudadanos en este producto, solo por delante de Extremadura.

El sector del vino juega un papel fundamental en nuestro país, no solo en términos económicos, por su contribución a la actividad, el empleo o las exportaciones, sino también por la amplia extensión de su cultivo y su arraigo territorial, lo que lo convierte en motor de conservación medioambiental y de desarrollo rural.

1.1. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.

A grandes rasgos, el mercado vitivinícola español se desglosa en vinos con Denominación de Origen Protegida, como los populares Rioja o Ribera del Duero, aquellos con Indicación Geográfica Protegida – también conocidos como vinos de la tierra– y los vinos de mesa. Ahora bien, son precisamente estos últimos, junto con los denominados vinos tranquilos, los vinos más consumidos por la población española.

El nº de explotaciones que se dedican a la producción de uva para vino en nuestro país es de 119.485, el mayor nº se encuentra en Galicia (27,9%), Castilla-La Mancha (24,2%) y Canarias (12,4%).

Por dimensión económica, el estrato en el que se concentran la mayor parte de las explotaciones es, con gran diferencia, el de menos de 2 Unidades de Dimensión Económica en el marco de la PAC, en adelante UDE (41,6%), seguido de las explotaciones con UDE de 2 a 8 (25,3%). El estrato de más de 500 UDE sólo alcanza el 0,1%.

La superficie media bruta por explotación es de 7,66 hectáreas. En el caso de personas jurídicas, es decir gestionadas por sociedades, la superficie media asciende a 39,39 hectáreas.

Por CCAA, destaca Murcia, con una superficie muy superior al resto de las CCAA (sup. bruta media de 31,33 hectáreas), y, en el polo opuesto las CCAA de Cantabria (1,15 ha), Canarias (0,44 ha) y Galicia (0,33 ha).

El grado de especialización del sector vitivinícola es del 77,4%: por encima de la especialización media de los sectores agrícolas (un 24,4%), y sólo le superan tabaco (86,4%), cítricos (78,5%) y arroz (78%). En relación con la media de todos los sectores agrícolas está un 9,9% por encima, pero inferior (un 9,8%) al de los sectores ganaderos.

La industria española del vino ha visto como su producción disminuía en 2021, algo que curiosamente no ocurría en 2020 pese al inicio de la pandemia. En concreto, España produjo casi 35,5 millones de hectólitros en 2021, lo que supuso cerca del 14% de la fabricación global de este tipo de bebida alcohólica. No sorprende por ello, que, no solo sea uno de los diez principales productores de vino del mundo un año más, sino que vuelva a situarse en el podio junto a Italia y Francia. En la obtención de dicha cifra, Castilla-La Mancha ha desempeñado un papel fundamental, ya que es con diferencia la comunidad autónoma en la que más vino se produce. De hecho, en dicha región se ubican la mitad de las bodegas de la empresa española más importante en términos de facturación: el Grupo J. García Carrión.

Tras la crisis de la COVID-19, bodegas y cooperativas deben afrontar importantes retos de medio plazo y adaptarse a los nuevos hábitos de consumo de un público más joven, digitalizado y concienciado con el medio ambiente. En esta estrategia se enmarca la apuesta por los cultivos ecológicos, las ventas on-line o el enoturismo.

1.2. MERCADO MUNDIAL.

El comercio mundial de vino se vio muy afectado en 2020, sobre todo a nivel de facturación más que en volumen, por las consecuencias de la crisis sanitaria internacional y otras trabas comerciales que afectaron al sector, como el Brexit, los conocidos como Aranceles Trump o la caída del consumo de vino en China, entre otras.

Sin embargo, según un reciente informe del Observatorio Español del Mercado del Vino (OeMv), los datos interanuales a septiembre de 2021 no sólo confirman la recuperación del mercado mundial de vino —mucho más rápida que la seguida en la anterior crisis de 2009— sino que, además, muestran un crecimiento como tal, ya que el comercio mundial de vino alcanza su máximo histórico con 10.833 millones de litros y 33.658 millones de euros y, además, al precio medio más alto hasta la fecha, con 3,11 €/litro.

Por países, Francia —proveedor de precio elevado y el que más sufrió la crisis de 2020—, es ahora el que lidera el crecimiento global en valor, ya que aumentó su facturación nada menos que en un 26% (+2.236 millones de euros) y se consolida como primer proveedor mundial de vino en este aspecto con 10.819 millones de euros, casi 1.000 millones más que la suma de la obtenida por Italia (7.000 millones, +11,3%) y España (2.891 millones, +10,7%), pese a seguir lejos de ambos en volumen.

Sin embargo, en el caso de España se consolida su liderato como primer proveedor mundial de vino en volumen, al crecer más que ningún otro (+347 millones de litros), pero con precios a la baja.

Respecto a otros proveedores, Sudáfrica y Portugal aumentan a buen ritmo sus exportaciones en 2021, con fortísima caída de Australia, por su guerra comercial con China, mercado en el que los vinos australianos casi han desaparecido. Bajan también las ventas de vinos neozelandesas y chilenos.

Por tipo de vino, los que gozan de un mayor valor añadido, como espumosos y envasados, son los protagonistas del crecimiento global, tras experimentar un 2020 muy negativo. Además, su precio medio subió en el comercio mundial, coincidiendo con la mejor evolución de Francia. En cambio, cae la exportación de bag-in-box, formato que mejor se comportó en los peores momentos de la pandemia. El volumen comercializado de vino a granel sigue creciendo en volumen, aunque pierde valor, por precios más bajos.

Además, según el informe del OeMv, las perspectivas futuras para el comercio mundial de vino parecen buenas pese a que las cortas cosechas en Europa puedan afectarlo. La excelente recuperación y crecimiento vividos en 2021 hacen pensar en lo que ocurrió tras la crisis de 2009, a la que, pese a los malos augurios, siguió un crecimiento extraordinario del comercio mundial de vino.

En el caso actual, la crisis ha sido posiblemente más profunda, pero menos duradera, y la recuperación parece estar siendo incluso más pronunciada que entonces, particularmente en valor.

1.3. MERCADO COMUNITARIO.

En el mercado comunitario las entradas de vino a la UE (intercambios intracomunitarios y extracomunitarios) tienen una tendencia ligeramente creciente.

No obstante, las importaciones de terceros países (13,95 millones de euros medios entre 2010 y 2018) son sensiblemente inferiores a los intercambios intracomunitarios (sólo el 23% del total de intercambios en volumen, y en valor la cuota sólo alcanza el 20%). La tendencia de esta cuota es ligeramente descendente.

La cuota de España en volumen es de un 27% en el período, y es creciente, mientras que en valor es sólo de un 13%.

Europa domina el comercio mundial del vino destacando:

1. Italia como el segundo suministrador de la UE, tras España (con una cantidad media remitida a otros países de la UE de 14 millones de hl en el período 2010-2018).
2. Francia como el tercer país suministrador, con 9 millones de hl.

Cuando en Australia, Sudáfrica y Chile, rondan los 3 millones de hectolitros cada uno.

Las entradas de vino de terceros países han provenido en su mayor parte de Australia (3,3 millones de hectolitros, 484 millones de euros de media) y de Sudáfrica (3 millones de hl, 397 millones de euros), y Chile (3 millones de hl, 600 millones de euros).

Frente a esas entradas de vino en la UE contrasta el gran potencial exportador de los tres principales productores comunitarios de vino: España, Italia y Francia, que han enviado vino a la UE por volúmenes de 16 millones de hl (España), 14 millones de hl (Italia) y 9 millones de hl (Francia).

Las exportaciones españolas a la UE tienen un elevado volumen, y la tendencia es creciente, mientras que las de Francia e Italia tienen una tendencia decreciente. España es el gran suministrador de vino a la UE especialmente a Francia, proporcionando cerca de 5 millones de hectolitros en los últimos años.

Los precios unitarios de los envíos de vino son muy diferentes entre los principales abastecedores de vino a la UE.

Los precios de Francia son los más elevados (4,6 €/L en el período considerado, 2010-2018), seguido de los de Italia (2,2 €/L) y los de España (1,1 €/L).

La tendencia de precios es creciente en el período en los tres casos, pero hay que resaltar que el crecimiento es mayor en el caso de precios más altos que en el caso de España (precios menores).

Las importaciones de los exportadores de terceros países tienen precios, en general entre los españoles y los italianos.

1.4. MERCADO NACIONAL.

La cadena de valor del amplio sector vitivinícola se inicia con la plantación y el cuidado de la vid (viticultura) y, una vez obtenido el vino (vinicultura), continúa con su distribución y comercialización. Así, el sector está formado, en primer lugar, por más de 550.000 explotaciones vitícolas, que se caracterizan por tener un tamaño medio muy reducido (apenas 1,70 hectáreas). Además, el 68,8% no supera la media hectárea y solo un 3,9% posee más de 10 hectáreas.

En segundo lugar, encontramos las más de 4.000 empresas productoras de vino que, representan el 2,4% de las empresas manufactureras y el 13,6% de las empresas de alimentación y bebidas (Estadística Estructural de Empresas 2019, según datos del INE. El modelo cooperativo, muy arraigado en el sector, el 21% de las cooperativas del sector agroalimentario en España se dedican al vino, siendo la producción vitivinícola la quinta más importante dentro del cooperativismo en términos de facturación directa, con el 7% del total en 2019 lo que representa alrededor del 60% de la producción en términos de volumen, si bien en términos de valor destacan los grandes grupos bodegueros, con una oferta más diversificada y una importante actividad exportadora.

Por último, existe una amplia red de establecimientos de distribución y venta de productos relacionados con el vino. Las bodegas pueden vender directamente al consumidor final o a través de otros canales, principalmente el HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías) y el comercio minorista (supermercados e hipermercados), que representan el 31% y el 35% de las ventas totales en volumen, respectivamente (datos prepandémicos de 2018). No obstante, el precio medio del vino vendido a través del canal HORECA es casi cuatro veces superior al que se vende en tienda, de modo que las ventas en términos de valor en este canal superan el 50% del total.

La distribución minorista concentra la mayor parte de las ventas de vino en volumen, pero los vinos de mayor valor se venden en hostelería, restauración y, sobre todo, vinotecas y clubs.

Entre el resto de los canales de distribución, las ventas en vinotecas y clubs de vinos apenas suponen el 6% del volumen total, pero concentran los vinos de mayor precio (con denominación de origen, de gama media y alta) y representan cerca del 13% en valor. En el extremo opuesto,

con los precios más económicos, se sitúan las ventas directas desde bodega (18% en volumen y 4,5% en valor).

La crisis de la COVID-19 ha provocado importantes cambios en los hábitos de consumo de vino, así, en 2020 el consumo nacional de vino se desplomó hasta los 9,1 millones de hectolitros (-17% respecto a 2019), la cifra más baja de la serie, muy afectado por la cancelación de espectáculos y eventos y, sobre todo, por las limitaciones en el canal HORECA. Además, la incidencia de la pandemia fue relativamente elevada en Madrid y Barcelona, los dos principales centros de consumo.

Buena parte del consumo que se dejó de efectuar en hostelería y restauración se trasladó al ámbito de los hogares, mediante compras en el comercio minorista, que creció de forma extraordinaria y se convirtió en el principal canal de venta, con el 47,5% del total. Así, el gasto de los hogares españoles en vino aumentó un 15,3% en 2020, tras haber aumentado un 15,7% en 2019. Más allá del impacto de la pandemia, el sector debe adaptarse a los cambios de preferencias de los consumidores, cada vez más preocupados por la salud, la sostenibilidad y el medio ambiente. En general, estos cambios se traducen en un consumo más hogareño, «saludable» y que valora más los cultivos ecológicos o los envases reciclables. Las bodegas y establecimientos de comercio especializados se están reinventando, desarrollando formas de venta alternativas, como las entregas a domicilio o el canal on-line; este último también como plataforma para ofrecer experiencias virtuales (visitas y catas).

España es un país con vocación exportadora de vino, habiéndose exportado como media, desde el año 2008, 20,2 millones de hectolitros (el 53,6% de la producción). Por el contrario, las importaciones, nos son relativamente significativas (0,6 millones de hectolitros).

El valor medio del vino exportado ha sido de 2.978 millones de euros, mientras que el del vino importado asciende a 218 millones de euros, siendo la balanza comercial media en el período de 2.760 millones de euros.

La evolución de las exportaciones y de la balanza comercial muestran una tendencia claramente creciente, llegándose a sus valores máximos (2.978 millones de euros de valor de exportaciones de vino y 2.760 millones de balanza comercial) en el último año del que se dispone de datos completos (2018).

El vino es uno de los principales productos exportados por la industria agroalimentaria española, solamente por detrás de la carne de porcino, los cítricos y el aceite de oliva. El retroceso de las exportaciones de vino en 2020 (del -3,1%), el segundo consecutivo tras el -7,4% del año anterior, se explica, fundamentalmente, por el ajuste de la demanda en plena pandemia (la OIV25 estima que el consumo mundial de vino cayó cerca de un 3%), aunque también influyeron los aranceles impuestos en 2019 por EE. UU. a las ventas de algunos productos agroalimentarios europeos, incluido el vino español, que provocaron una caída del 9,9% en valor y del 6,1% en volumen de vino español exportado a EE. UU. en 2020. Por ello, el acuerdo recientemente alcanzado entre EE. UU. y la UE para suspender los aranceles durante, al menos, cinco años es una excelente noticia para el sector vinícola.

Una de las principales debilidades de la exportación vinícola española es el bajo precio medio, que nos sitúa a la cola en la UE en cuanto al valor añadido de los vinos exportados.

El bajo precio de exportación en términos agregados oculta importantes diferencias por destinos. Gran parte de las exportaciones de vino español se siguen dirigiendo a países con un precio bajo, sobre todo europeos (Francia, Alemania, Portugal e Italia, entre otros), cuyo menor precio está relacionado con la venta de vino a granel. Si bien el precio medio (más barato) que paga este grupo de países se ha mantenido relativamente estable en los últimos años, lo cierto es que pierden peso sobre el total de las exportaciones en términos de valor. Por el contrario, los países que pagan un precio medio más alto (entre los que se encuentran EE. UU., Suiza y Canadá), no solo han aumentado dicho precio, sino también su peso.

1.5. REGULACIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA.

La regulación actual en materia vitivinícola en el 2022 se encuentra en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

La Sección 4 del citado Reglamento describe los Programas de apoyo al sector vitivinícola, que tienen carácter quinquenal y cuentan con dotaciones financieras para cada Estado miembro a cargo del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA). Esta normativa comunitaria supuso un cambio en las medidas de apoyo al sector vitivinícola, al eliminar las tradicionales medidas de regulación y sustituirlas por un conjunto de medidas con un carácter más ambicioso. Cada Estado miembro selecciona, de entre las medidas elegibles, las que van a financiar, configurando así su propio Programa de Apoyo con el objetivo de adaptarse a su situación específica.

La normativa de aplicación del Programa es:

- Reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

Actualmente está en vigor el Programa 2019-2023, conocido en España como Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) 2019-2023, desarrollado a través de los reales decretos Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

En la gestión de cada medida del Plan, y dentro del marco de sus competencias, participan el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y las comunidades autónomas.

*** Normativa nacional**

- Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.
- Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

2. EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y DE OTRAS MATERIAS GRASAS.

2.1. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA.

El sector del aceite de oliva es un pilar fundamental en el sistema agroalimentario español.

España es líder mundial en superficie, producción, y comercio exterior gracias a la tradición olivarera de nuestro país y a una industria tecnológicamente avanzada y profesional capaz de obtener aceites de gran calidad. La producción española de aceite de oliva supone el 70% de la producción de la UE y el 45% de la mundial.

El sector no solo tiene una indiscutible importancia económica, sino que también tiene una gran repercusión social, ambiental y territorial. Más de 350.000 agricultores se dedican al cultivo del olivar, el sector mantiene unos 15.000 empleos en la industria y genera más de 32 millones de jornales por campaña.

Asimismo, los procesos de transformación y distribución de sus producciones, incluidos sus subproductos, constituyen la principal actividad de numerosos municipios y una industria asociada que vertebra y cohesiona, en muchos casos, el medio rural donde se asienta, apoyándose en un fuerte movimiento cooperativo de base.

El olivar abarca 2,75 millones de hectáreas de las cuales 2,55 millones de hectáreas pertenecen a olivar de almazara (93% del total de olivar). El cultivo está presente en 15 de las 17 comunidades autónomas con una distribución centro-sur y este de la península. Andalucía es la mayor región productora con 1,67 millones de hectáreas y concentra, fundamentalmente en Jaén, su tan característico “mar de olivos”.

El cultivo del olivar posee la mayor superficie de Producción Integrada de España con 477.606 hectáreas (datos 2019) que representa un 57% del total nacional de este tipo de producción y un 18% del total de superficie del olivar en España. Además, 217.864 hectáreas de olivar de almazara producen en régimen de agricultura ecológica (datos 2020).

En cuanto a producción, el cultivo del olivar se caracteriza por su marcado carácter vecero por lo que la producción de aceite de oliva muestra una gran alternancia productiva entre campañas.

La campaña de comercialización del aceite de oliva se inicia el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

A nivel regional, la producción de aceite de oliva se localiza en Andalucía con el 80% del total, donde Jaén es la principal provincia productora con aproximadamente el 37% del total, seguida de Castilla La Mancha con el 8% y de Extremadura con el 4% del total nacional.

El número de explotaciones de olivar con 246.788, que representan el 25% del total nacional.

El mayor número se encuentra en Andalucía (71%), seguida por Castilla-La Mancha (12%) y Extremadura (9%). En Andalucía, las explotaciones de olivar representan el 63% del total de explotaciones de dicha CA.

Entre los cultivos secundarios incluidos en las explotaciones con Orientación Técnico-Económica (OTE) Olivar destacan: actividades mixtas de cultivos permanentes (7,3%), cultivos OTE "cereales, oleaginosas proteicas y leguminosas grano" (COPL) (3,5%), vitivinicultura (3%) y actividades mixtas de agricultura (8%).

Por otro lado, existen 235.206 ha de superficie de olivar dentro de otras OTEs agrarias, destacando la superficie incluida en las (COPL) (67.692 ha) y Frutos Secos (19.553 ha).

Por otra parte, la OTE incluye alrededor del 57% de la superficie total de olivar en España por lo que, la misma, supone una representatividad medio-alta de este cultivo.

En cuanto a la Dimensión Económica (DE) de la OTE

La OTE Olivar cuenta con una DE media total de 7.728€, un 82% inferior a la media nacional (42.194€) y un 64% inferior a la media de las OTEs agrícolas (21.466€). La OTE Olivar es la 2ª OTE agrícola de menor DE por explotación, únicamente por detrás de la OTE Frutos Secos.

Las explotaciones cuyo titular es una persona jurídica cuentan con una mayor dimensión económica, con una media de 59.391€/explotación, frente a los 6.172€/explotación en aquellas cuya titularidad es una persona física (es decir, nueve veces más). El 22,5% de la Producción Bruta Total es producida por personas jurídicas (que son el 3% de los titulares).

Características de las explotaciones:

- La superficie bruta media que tienen las explotaciones es de 7,38 ha, y se eleva hasta 55,7 ha en el caso de explotaciones cuya titularidad es una persona jurídica. La superficie media neta es de 7,04 ha.
- El tamaño medio de las explotaciones es muy bajo. Su superficie bruta media se encuentra un 63% por debajo de la media de las OTEs agrícolas, que es de 19,9 ha, así como de la media de las OTEs agrarias (25,3 ha).
- Por CCAA, Andalucía cuenta con una superficie media bruta de 8,28 ha, y es la CA con mayor superficie bruta media de olivar.

2.2. MERCADO MUNDIAL.

En todo el mundo, se consumen ya más de 3 millones de toneladas de aceite de oliva al año, de las cuales España produce casi la mitad, lo que le sitúa indiscutiblemente como la primera potencia mundial del aceite de oliva. Sin embargo, el aceite de palma sigue siendo el más

utilizado con unos 74 millones de toneladas consumidas, seguido del aceite de soja (o soya) con un consumo mundial de más de 60 millones de toneladas. El de colza (que ahora nos venden en las etiquetas como aceite de nabina) y el de girasol, también tienen una cuota significativa, con unos 28 y 20 millones de toneladas consumidas respectivamente. *

****Consumo doméstico de los principales aceites vegetales en el mundo en la campaña de 2021/2022, según tipo (Fuente: Statista)***

En contraposición a estos datos del mercado mundial, en España el 60% de las grasas vegetales que consumimos es aceite de oliva, seguido de lejos por el aceite de girasol (33%) y otros (7%) (Fuente: Anierac). Pero digamos, que al margen de los países que defendemos la bendita Dieta Mediterránea, el consumo de aceite de oliva en el mundo es minoritario (menos del 3% del total), y sigue siendo un gran desconocido en las cocinas de muchísimos países. Pero algo está cambiando, y gigantes como China, Estados Unidos o Australia, están incrementando de forma importante su consumo y también su producción, con sistemas de cultivo intensivos y superintensivos que podrían llegar a amenazar la hegemonía de los productores tradicionales como España (1,3 millones de toneladas anuales), Italia o Grecia.

Existen algo más de 12.000 almazaras de aceite de oliva repartidas por 50 países, la mayoría en España, Italia, Grecia, Túnez y Turquía, que aportan más del 75% de la producción mundial. Sólo la provincia de Jaén cuenta con más de 300 almazaras y produce de media más de 600.000 toneladas al año, lo que representa casi la mitad de la producción de España (1,3 millones de toneladas aprox.) y un 20% de la producción mundial con más de 66 millones de olivos plantados en unas 550.000 hectáreas de terreno, la mayoría de ellos de la variedad picual.

España es el primer exportador mundial de aceite de oliva. Sus exportaciones suponen en torno al 65% de su comercialización total.

El aceite de oliva representa el tercer producto agroalimentario más exportado por nuestro país, con más de 150 países de destino y una balanza comercial favorable que contribuye al saldo positivo del conjunto del sector agroalimentario.

España es el principal actor en el mercado mundial del aceite de oliva que se caracteriza por una tendencia creciente del consumo gracias a sus propiedades beneficiosas desde el punto de vista nutritivo y de la salud.

Como es lógico, los países con un mayor consumo por persona de aceite de oliva son los propios países productores, aunque aquí España ya no es el líder absoluto. Según los últimos datos registrados (Consejo Oleícola Internacional, 2020/2021), los mayores consumidores per cápita de aceite de oliva somos ya los españoles, con un consumo anual de casi 11,5 litros por persona. Nos siguen de cerca los griegos con unos 11,20 litros por persona, y en la tercera posición del pódium Italia con unos 8 litros de aceite de oliva por persona.

No obstante, el gasto medio anual en aceite de oliva por persona en Italia es de 73€, mientras que en España nos gastamos únicamente 25€ por persona. Hay que decir, además, que algo más del 50% del aceite de oliva que consumimos es refinado (sabor suave, intenso, 0,4, orujo, etc.), mientras que el resto es virgen y virgen extra, siendo el AOVE el que menos consumimos. Curiosamente, el primer país consumidor de aceite de oliva no productor es Luxemburgo, con algo más de 2 litros por persona y año. Y llama poderosamente la atención, el bajo consumo

(menos de 2 litros/persona) en países mediterráneos como Francia o Suiza, donde la reina de las grasas es la mantequilla. Y también en países con fuerte influencia mediterránea como Alemania o Reino Unido, donde se consume muy poco que muy poco aceite de oliva (menos de 1 litro por persona).

Por otro lado, China, Japón, Australia o EEUU, están incrementando de forma importante el consumo de nuestro oro líquido, y ya están llevando a cabo grandes plantaciones de olivares de cultivo superintensivo (entre 1.000 y 2.000 olivos por hectárea), al menos para tratar de abastecer su demanda interior. En este sentido, llama especialmente la atención el caso de Australia, que es donde más aceite de oliva por persona se consume fuera de la región mediterránea, y uno de los países con una mayor capacidad productora potencial, dado su vasto territorio donde podría adaptarse bien el cultivo del olivar.

El caso más interesante es China, donde está aumentando fuertemente la demanda de nuestro oro verde (España exporta el 80%), lo que ha llevado al gobierno chino a impulsar medidas que ayuden a financiar y lanzar proyectos de cultivo. Tal es así, que China cuenta ya con una superficie de olivar plantado que se acerca a la de Jaén, la mayoría en la región del Valle de Bailong con unos 56 millones de olivos plantados y un clima similar al de la cuenca mediterránea. Muy pronto será un productor de referencia a nivel mundial, aunque de momento cuenta tan sólo con unas 30 almazaras, que se supone que irán aumentando conforme este nuevo olivar superintensivo comience a dar sus frutos en los próximos 2-3 años.

Lo que está claro, es que el aceite de oliva es un producto cada vez más valorado en todo el mundo, con una demanda potencial enorme, ya que como hemos visto, representa apenas el 3% de todos los aceites consumidos y es con diferencia el más natural y saludable. De hecho, en Estados Unidos, con un consumo todavía bajísimo de apenas un litro por habitante, el aceite de oliva virgen extra es considerado casi un medicamento, donde se valoran especialmente aspectos como su contenido en polifenoles y otros antioxidantes naturales. Y es precisamente este, el aspecto fundamental y diferenciador que hace único a nuestro oro líquido, y por el que están empezando a quitárnoslo de las manos.

2.3. MERCADO COMUNITARIO.

La Unión Europea es el principal productor, consumidor y exportador de aceite de oliva.

La UE produce aproximadamente el 67 % del aceite de oliva mundial. Alrededor de 4 millones de hectáreas, principalmente en los países mediterráneos de la UE, se dedican al cultivo de olivos en plantaciones tradicionales, intensivas y superintensivas.

Italia y España son los mayores consumidores de aceite de oliva de la UE, con un consumo anual de alrededor de 500 000 toneladas cada uno. En total, la UE representa en torno al 53 % del consumo mundial.

Existen ocho categorías diferentes de aceites de oliva y de aceites de orujo de oliva:

- aceite de oliva virgen extra
- aceite de oliva virgen
- aceite de oliva virgen lampante

- aceite de oliva refinado
- aceite de oliva compuesto de aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes
- aceite de orujo de oliva
- aceite de orujo de oliva crudo
- aceite de orujo de oliva refinado.

No todas las categorías se pueden vender a los consumidores en la UE. Solo el aceite de oliva virgen extra, el aceite de oliva virgen, el aceite de oliva compuesto de aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes, y el aceite de orujo de oliva pueden comprarse directamente al por menor.

En términos de comercio, la UE representa aproximadamente el 65% de las exportaciones mundiales de aceite de oliva. Los principales destinos del aceite de oliva de la UE son los Estados Unidos, Brasil y Japón.

Dentro de la UE, se lleva a cabo un seguimiento exhaustivo del mercado del aceite de oliva para proporcionar distintos datos sobre este mercado, como los precios, los balances, la producción y el comercio, e información sobre los contingentes de importación de aceite de oliva tunecino.

Las normas de comercialización de la UE garantizan el abastecimiento del mercado con productos agrícolas de calidad normalizada y satisfactoria para responder a las expectativas de los consumidores, facilitar el comercio y garantizar condiciones de competencia equitativas para los productores de la UE. La legislación de la UE sobre el aceite de oliva define las diferentes categorías de aceites de oliva y de aceites de orujo de oliva, así como los métodos de análisis pertinentes que deben utilizar las autoridades de control de los Estados miembros, y establece normas de etiquetado y envasado.

Para poder ser comercializados dentro de una categoría determinada, las características del aceite de oliva deben respetar los límites establecidos para dicha categoría en la normativa de la UE. Los operadores y los Estados miembros de la UE tienen la responsabilidad de velar por que así sea.

Las diferentes categorías de aceites de oliva se clasifican según parámetros de calidad relacionados con:

- características físico-químicas, como el nivel de acidez, el índice de peróxidos, el contenido de ácidos grasos y la composición de esteroides;
- características organolépticas (sensoriales), como el carácter afrutado y la ausencia de defectos organolépticos.

Existen tres categorías diferentes de aceites de oliva vírgenes:

- Aceite de oliva virgen extra: es la categoría de mayor calidad. Desde un punto de vista organoléptico, no tiene defectos y es afrutado. No debe tener una acidez superior al 0,8 %.
- Aceite de oliva virgen: puede presentar algunos defectos sensoriales pero en muy pequeña cantidad. No debe tener una acidez superior al 2 %.

- Aceite de oliva virgen lampante: es un aceite de oliva virgen de calidad inferior, con una acidez superior al 2 % y no presenta características afrutadas ni defectos sensoriales sustanciales. El aceite de oliva lampante no está destinado a la comercialización en el mercado minorista. Se refina o utiliza con fines industriales.

Las siguientes categorías de aceites de oliva no son aceites de oliva vírgenes:

- Aceite de oliva refinado: es el producto obtenido tras el refinado de un aceite de oliva virgen defectuoso (aceite de oliva lampante, por ejemplo). No se destina a la venta al por menor. Tiene un grado de acidez de hasta el 0,3 %.
- Aceite de oliva compuesto por aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes: es un aceite resultante de la mezcla de aceite de oliva refinado con aceite de oliva virgen extra y/o virgen. Tiene un grado de acidez de hasta el 1 %.
- Aceite de orujo de oliva crudo: el orujo de oliva es la pasta residual obtenida tras la extracción del aceite de las aceitunas. El aceite obtenido de esa pasta se denomina aceite de orujo de oliva crudo.
- Aceite de orujo de oliva refinado: el aceite de orujo de oliva crudo puede refinarse y mezclarse con aceites de oliva vírgenes. El resultado de esa mezcla se denomina aceite de orujo de oliva refinado. Su grado de acidez puede ser de hasta el 1 %.

De acuerdo con el marco jurídico, los países de la UE tienen que realizar anualmente un número mínimo de controles, proporcional al volumen de aceite de oliva comercializado en su territorio, para garantizar el respeto de las normas de comercialización de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva. Estos controles tienen por objeto comprobar que el etiquetado y el envasado cumplen los requisitos legales y que la categoría del aceite se ajusta a la categoría declarada.

Los controles de etiquetado garantizan que la denominación o el nombre comercial con los que el aceite puede venderse al consumidor se ajustan a las normas específicas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 (anexo VII, parte VIII), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 29/2012.

Las normas relativas a los requisitos de etiquetado opcionales se refieren, por ejemplo, a la indicación «primera presión en frío», «extracción en frío», a propiedades organolépticas que hacen referencia al sabor y/o al olor de aceites de oliva vírgenes extra y aceites de oliva vírgenes, y a la campaña de cosecha (Reglamento de Ejecución (UE) nº 29/2012).

2.4. MERCADO NACIONAL.

Menos del 2% de las ventas de aceite de oliva envasado en España, lo efectúan las cooperativas directamente. El resto, casi todo lo que se produce, se vende a granel a otras empresas que lo almacenan, envasan y colocan en el mercado a través de las vías de distribución tradicionales (hipermercados, supermercados, importadores, etc.). Sólo Mercadona, vende más de 200 millones de litros de aceite de oliva, envasados por grandes empresas envasadoras del sector como Sovena, Maeva u Oleoestepa, que a su vez compran el producto a granel en varias cooperativas y almazaras. Esto son más de 13 millones de garrafas de 5 litros vendidas con su marca blanca Hacendado, unas 8.500 en cada uno de sus más de 1.500 supermercados, lo que

da una media de 30 garrafas al día en cada uno de ellos. Es decir, que prácticamente la mitad del aceite de oliva que se consume en España lo vende Mercadona. La otra mitad, se vende en el resto de las superficies comerciales bajo marcas blancas y marcas de grandes empresas distribuidoras como Dcoop, Deoleo (Hojiblanca, Carbonell, Koipe), Ybarra-Migasa (La Masía, Mueloliva, Rafael Salgado), Acesur-Coosur (La Española), Borges o Maeva.

En resumen, más del 70% del aceite de oliva que se vende en los hiper y supermercados españoles, es de marca blanca, y casi el otro 30%, de las grandes empresas envasadoras y distribuidoras.”

Balanza comercial del mercado del aceite de oliva en España (valor económico):

- La balanza comercial ha sido tradicionalmente muy positiva. En las últimas 4 campañas se sitúa en un 889%, con un valor de las exportaciones de 3.190 millones de euros.
- El 62% (media últimas 4 campañas) del valor de las exportaciones totales se dirigen a destinos de la UE, si bien los destinos extra-UE mantienen una tendencia creciente. El valor unitario de las exportaciones extracomunitarias es de media un 25% superior a las intracomunitarias.
- Los principales destinos en valor económico son Italia (36%), EE.UU (11%), Francia (10%) y Portugal (10%). Los 10 principales destinos concentran el 81% del valor de las exportaciones, y los 20 primeros el 91%.
- Las exportaciones de aceite de oliva constituyen el 90% del valor total del comercio exterior de aceite de oliva.

Exportaciones (volumen):

- Las exportaciones mantienen una tendencia creciente. El promedio de las últimas 4 campañas se sitúa en 937.197 toneladas, destacando la última campaña 2018/19 con 1.035.000 toneladas exportadas, segundo máximo valor histórico tras la campaña 2013/14.
- El 73% de las exportaciones se corresponden con aceites de oliva vírgenes extra y vírgenes, el 23% con refinados y el 5% son lampantes.
- Se exporta aceite de oliva a más de 150 países. El 67% del volumen de exportaciones se dirige a destinos de la UE, si bien los destinos extracomunitarios mantienen una tendencia creciente.
- Más del 60% del volumen producido se destina a la exportación, por lo que su evolución positiva es fundamental para el crecimiento del sector

Importaciones (valor y volumen)

- Las importaciones representan menos del 10% del comercio exterior.
- El promedio de las importaciones de aceite de oliva de las últimas cuatro campañas se sitúa en 129.400 t y 380 millones de €, y con una tendencia en volumen ligeramente al alza en las últimas campañas.
- El 51% del valor y del volumen de las importaciones son extracomunitarias, si bien en la última campaña 2018/19 han representado el 60%.

Los principales orígenes son Túnez (34%) y Portugal (33%).

- El valor unitario de las importaciones es un 15% inferior al de las exportaciones.

Condicionantes del mercado:

- EE. UU. (Caso "AIRBUS"): EE. UU. es el 2º destino de las exportaciones de aceite de oliva españolas (11% del total). La imposición de aranceles del 25% ad-valor al aceite de oliva envasado de origen español (además de la aplicación de las reglas de origen: aceite español exportado a otros destinos -especialmente Italia- y reexportado a EEUU) está provocando una grave pérdida de cuota de mercado frente a otros competidores, así como la pérdida de valor añadido de las exportaciones (valor unitario muy superior de envasados frente a graneles). Es una amenaza de primera magnitud para el sector del aceite de oliva español.
- Brexit: El Reino Unido es el 5º país destino de nuestras exportaciones, con el 5% de las exportaciones totales y con una evolución estable en las últimas campañas, fundamentalmente de aceites vírgenes extra y refinados. El 65% del volumen importado por el RU. procede de España, que se sitúa como su 1º mercado de abastecimiento y en el que los flujos comerciales existentes se encuentran altamente consolidados. No es previsible que se establezca un arancel que pudiera dificultar su entrada en caso de pleno acuerdo. En el caso de un escenario final sin acuerdo, y a pesar de que el 99% de las importaciones actuales proceden de la UE, hay un riesgo de que el RU. pueda aplicar aranceles y de incrementar las importaciones de aceite de oliva procedentes de países productores no comunitarios y geográficamente cercanos.

2.5. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y OTRAS MATERIAS GRASAS.

Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles.

2.5.1. Disposiciones comunitarias.

1.- REGLAMENTO (CEE) 2568/91, de la Comisión, de 11 de julio (DOCE L 248, de 05.09.1991), relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO (CEE) 2568/91 a 20.10.2019.

2.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012 de la Comisión, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012.

TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012 a 6.02.2019.

3.- REGLAMENTO (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. Corrección de errores en DOUE L 130, de 19.5.2016.

Anexo VII parte VIII, establece las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva. Así mismo, establece los aceites que podrán comercializarse al por menor.

TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO (UE) 1308/2013 a 7.12.2021.

2.5.2. Disposiciones estatales.

0.- CAPÍTULO XVI (“GRASAS COMESTIBLES”) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por DECRETO 2484/1967, de 21 de septiembre (BOE de 19 de octubre, p. 14286 y BOE de 20 de octubre, p.14326).

Secciones 1ª (Disposiciones comunes), 2ª (Aceites de oliva) y 3ª (Aceites de semillas).

TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967 a 1.09.2021.

1.- REAL DECRETO 308/1983, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 308/1983 a 1.09.2021.

2.- REAL DECRETO 760/2021, de 31 de agosto (BOE de 1 de septiembre), por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva.

3.- ORDEN DE 26 DE ENERO DE 1989 (BOE del 31), por la que se aprueba la Norma de Calidad para los Aceites y Grasas Calentados.

TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 26 DE MARZO DE 1989 a 29.03.2013.

4.- REAL DECRETO 227/2008, de 15 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 227/2008 a 26.02.2021.

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL Y DEL ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

ORDEN APA/509/2003, de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español como organización interprofesional agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

ORDEN AAA/2894/2015, de 21 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2016), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva como Organización Interprofesional Agroalimentaria.

2.5.3. Disposiciones autonómicas.

1.- LEY 5/2011, de 6 de octubre (BOE de 7 de noviembre), del olivar de Andalucía.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

<https://www.caixabankresearch.com/es/analisis-sectorial/agroalimentario/sector-del-vino-espanol-simbolo-tradicion-y-referente-mundial>

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/datosinfovifebrero2022_tcm30-617467.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/fichae2vitivinicultura_tcm30-580711.pdf

<https://diariodegastronomia.com/mercado-mundial-vino-supera-la-crisis-record/>

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/informesectorialoteolivar_junio_2020_tcm30-540720.pdf

[https://www.directodelolivar.com/mercado-del-aceite-de-oliva/#Mercado mundial del aceite de oliva](https://www.directodelolivar.com/mercado-del-aceite-de-oliva/#Mercado_mundial_del_aceite_de_oliva)

https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/informecomextanual2020_tcm30-576412.pdf

<https://www.fega.gob.es/es/regulacion-mercados/sector-vitivinicola> (Fecha de actualización de la página: 24/08/2021)

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/aceites.aspx>

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/aceitesvegetalessumariocompleto26012022_tcm30-79051.pdf

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/plants-and-plant-products/plant-products/olive-oil_es

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 36

LOS SECTORES PRODUCTORES DE VACUNO DE LECHE, VACUNO DE CARNE, OVINO Y CAPRINO. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA. REGULACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. EL SECTOR VACUNO DE LECHE

- 1.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS
- 1.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.
- 1.3. CONSUMO Y GASTO EN LÁCTEOS
- 1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

2. EL SECTOR VACUNO DE CARNE

- 2.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS
- 2.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.
- 2.3. CONSUMO
- 2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

3. EL SECTOR OVINO Y CAPRINO

- 3.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS
- 3.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.
- 3.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

4. REGULACIÓN.

- 4.1. MERCADOS.
- 4.2. SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

1. EL SECTOR VACUNO DE LECHE.

En España el censo de vacuno en 2019 ascendía a 6.660.168 cabezas, con una tendencia levemente creciente. De éstas, las hembras nodrizas para la producción cárnica son la mayoría (2,2 millones), las hembras de producción lechera de más de 24 meses ascienden a 841.617, y el resto se corresponde con animales jóvenes, ya sea para reposición o para cebo.

La producción de leche de vaca, oveja y cabra en el año 2018 supuso el 15,9% de la Producción Final Ganadera y el 5,73% de la Producción Final Agraria, porcentajes en ambos casos similares a los del año precedente. El valor generado por este subsector ascendió a 3.059 millones de euros a precios básicos, 88 millones más que un año antes, cuando el valor generado por este subsector también creció.

Aproximadamente el 75% de la producción nacional de leche corresponde a la producción de leche de vaca, el 13% a la producción de leche de oveja y el 12% a la producción de leche de cabra. En España, además de estas tres producciones de leche existe también una muy minoritaria de leche de búfala, que en otros países de Asia e incluso en Italia está muy extendida. Durante 2018 se entregaron en España 7.117.700 toneladas de leche de vaca, a las que hay que añadir otras 513.745 toneladas de leche de oveja y 481.210 toneladas de leche de cabra, lo que significa que la industria láctea española absorbe 8.112.655 toneladas de leche líquida producida en nuestro país.

La producción española de leche de vaca apenas supone el 5% del total comunitario, mientras que ese porcentaje se incrementa hasta el 15% en el caso de la leche de oveja y al 20% en el de leche de cabra.

1.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS.

La importancia relativa del sector lácteo en España es sensiblemente inferior al del conjunto de la UE, donde es el primer subsector agrario en importancia. En 2019, España contaba con 841.617 vacas de ordeño. A pesar de que año tras año se reduce el número de explotaciones y el número de vacas de ordeño, la producción láctea no ha dejado de aumentar por el aumento de las producciones por vaca, como consecuencia de los continuos avances en genética, nutrición y manejo.

La Comunidad Autónoma con mayor censo de vacas lecheras es Galicia (39% del total en 2018), seguida de Castilla y León (11%) y Cataluña (10%). También fueron importantes las cabañas de vacas lecheras de Asturias (9%), Andalucía (7%) y Cantabria (6%). Al acabar el año 2019 había registrados 13.630 ganaderos de vacuno lechero con entregas declaradas de leche, lo que supone un descenso del 6% con respecto al año anterior. Si en 2015 la cifra de ganaderos lácteos parecía estabilizarse, en 2016 se comprobó que su número se está reduciendo de manera significativa y esa tendencia a la baja va en aumento de año en año.

Las entregas de leche de vaca cruda a las industrias ascendieron en 2018 a 7.117.742 toneladas, un 1,4% más que en el año anterior, cuando el nivel de entregas creció un 1,6%. La región que más entregas realizó a la industria láctea fue Galicia (39%), seguida de Castilla y León (13%), Cataluña 10% y Asturias, 8%.

Del total de explotaciones ganaderas que efectúan entregas de leche de vaca, el 55% están radicadas en Galicia, lo que si comparamos con el volumen de leche (39%) nos indica que el tamaño medio de la explotación es inferior a la media de España, patrón que se repite en el resto de la cornisa cantábrica. A continuación aparecen Asturias (13%), Cantabria (9%), Castilla y León (8%), Andalucía (4%), Cataluña (3%), País Vasco (2%) y Castilla-La Mancha y Navarra con cuotas respectivas en torno al 1%.

En el siguiente eslabón productivo aparecen unos 1.500 centros de recogida de leche, de los que únicamente unos 600 son industrias lácteas. Entre estas, la concentración es bastante significativa, ya que el 2% acapara el 46% de toda la leche que se produce en España. La principal empresa elaboradora de leche de larga vida y pasteurizada produce unos 652 millones de litros, mientras que la segunda llega hasta los 635 millones de litros, la tercera ronda los 560 millones de litros, la cuarta se acerca a los 420 millones de litros y la quinta alcanza los 350 millones de litros.

La Unión Europea (UE-28) es uno de los principales productores mundiales de leche, con 157 millones de toneladas de un total mundial de 605 millones de toneladas (datos de 2018). En este contexto, se aprecia lo discretas que son las cifras de producción de España, que apenas llega al 4,5% de la producción europea y al 1,2% de la producción mundial. Los principales productores europeos son, por este orden, Alemania, Francia, (Reino Unido), Polonia, Países Bajos, Italia y España.

En la Unión Europea la producción láctea ha estado durante tres décadas limitada por un sistema de cuotas de producción, según el cual se asignaba un volumen máximo a cada Estado miembro por el periodo de cuota, que se extendía desde el 1 de abril de un año determinado hasta el 31 de marzo del año siguiente. La última campaña con limitación de la producción por el sistema de cuotas fue la 2014/2015, y a partir de abril de 2015 la producción de leche de vaca dejó de estar contingentada.

La producción de leche ecológica en la UE es todavía muy minoritaria, aunque va creciendo de año en año. El país con mayor producción ecológica es Alemania (900 millones de litros anuales), seguido de Francia.

A nivel mundial, la producción de leche de vaca se elevó en 2017 a cerca de 605 millones de toneladas, un volumen superior al del año precedente. En las últimas tres décadas, la producción mundial de leche ha aumentado un 59%. India es el mayor productor con el 22% del total, seguida de EEUU, China, Paquistán y Brasil.

1.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.

En España el 42% de la leche de vaca se destina al consumo directo en forma de leche líquida, en su mayoría esterilizada; el 14% a nata de consumo directo y el 13% a la elaboración de yogures y otras leches acidificadas. Esto hace un total del 69% de la producción destinada a productos de corta vida y difícil regulación, y contrasta con el 27% de la producción del conjunto de la UE que se destina a estos mismos usos. Como comentaremos más adelante, esta característica hace que el sector productor en España tenga menos capacidad de regulación de la oferta y con ello se vea más expuesto a los vaivenes del mercado que el conjunto de la Unión Europea.

España es deficitaria en producción de leche y productos lácteos; importa alrededor de 3 millones de toneladas al año y exporta 1,3 millones (calculadas como toneladas de leche equivalente en función del tipo de producto). En el contexto europeo, los países del sur son deficitarios y los del norte son excedentarios, sobre todo Alemania, Francia e Irlanda. Entre los países del sur, Italia es el que importa mayores cantidades de leche y productos lácteos. Los principales proveedores de productos lácteos para el mercado español son otros países de la Unión Europea, entre los que destacan Francia (28,5% del total), Alemania (20,3%), Holanda (14,2%), Italia (9,1%), Dinamarca (5,2%), Bélgica, Portugal, Irlanda, Reino Unido y Polonia. Estos diez países acaparan el 94,7% de todas las importaciones de productos lácteos que efectúa nuestro país. Los quesos son la principal partida importada en volumen, representando el 36,2% del total. En segundo lugar se sitúan las importaciones de yogures y leches fermentadas (24,7%).

En el caso de las exportaciones, los mercados de destino son, en la mayor parte de los casos, otros países de nuestro entorno, con las dos excepciones de Estados Unidos y China. Así el primer lugar en cuanto al valor de las exportaciones es ocupado por Francia, con el 20,3% del total, seguida por Portugal (19,4%), Italia (13,1%), Reino Unido (7,5%), Estados Unidos (6,9%), Holanda, Alemania, China, Bélgica y Andorra. Las exportaciones dirigidas a estos diez países suponen el 82,6% del total exportado. La principal partida exportada en volumen es la de los yogures y leches fermentadas (27,7%), seguida por las de los quesos (19,5%) y la nata (17,6%).

Destino de la producción de leche de vaca	España	UE
Leche líquida de consumo directo	42%	13%
Quesos de vaca	17%	39%
Nata de consumo directo	14%	9%
Leches acidificadas	13%	5%
Mantequilla	10%	22%
Leches en polvo	4%	10%
Leches concentradas	2%	1%

La UE en su conjunto es excedentaria, y es el primer exportador a nivel mundial. Los demás países exportadores con mayores excedentes son por este orden Nueva Zelanda, EEUU, Alemania, Francia, Australia e Irlanda. Los flujos comerciales se dirigen hacia los países importadores que son, por este orden, China, Italia, Rusia, México, Argelia e Indonesia.

1.3. CONSUMO Y GASTO EN LÁCTEOS.

El mercado español de leche líquida ronda los 3,2 millones de litros y muestra una constante tendencia a la baja (-0,3% durante el último ejercicio computado). La leche más vendida es la de leche semidesnatada, con el 47,3% del total en volumen y valor. A continuación se sitúa la leche desnatada, 27,7% y la leche entera, que supone el 25%. Las leches esterilizadas suponen el 96,8% de todas las leches comercializadas en volumen, seguidas por las pasteurizadas (2,7%) y las crudas (0,5%). Dentro de las leches especiales destaca el importante crecimiento de las leches sin lactosa, que suponen ya más del 50% de todo el valor de ese segmento. En 2018 se vendieron unas 370.000 toneladas de leches sin lactosa. Aparte se comercializan unas 175.250 toneladas de bebidas (“leches”) vegetales, por un valor de más de 225,5 millones de euros.

En términos per cápita, los españoles consumen 69,8 litros de leche líquida por habitante y año, con una tendencia decreciente. Durante los últimos cinco años, el consumo de leche ha caído 3,5 litros por persona y el gasto ha descendido 4,6 euros per cápita.

Durante el año 2018, los hogares españoles consumieron 1.623,9 millones de kilos de derivados lácteos y gastaron 5.701,5 millones de euros en esta familia de productos. En términos per cápita, se llegó a 35,5 kilos de consumo y 124,5 euros de gasto. El consumo más notable se asocia al yogur (9,8 kilos por persona), seguido del queso, con 7,7 kilos per cápita al año, y de los helados y tartas, que suponen un consumo de 3,4 kilos por persona al año. En términos de gasto, el queso concentra el 45,9%, con 57,2 euros por persona al año, y resulta significativa la participación del queso semicurado (15,5 euros) y del fresco (11,0 euros). Por su parte, el yogur supone el 14,5% del gasto total en este tipo de productos, con 18,0 euros por persona al año, mientras que los helados y tartas representan el 10,5%, con 13,1 euros per cápita anuales.

1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

En España la producción se concentra en la cornisa cantábrica, que es la región con más vocación por sus características naturales, si bien es también la zona con mayor debilidad estructural por el pequeño tamaño de las explotaciones y la escasa base territorial de muchas de estas explotaciones. En otras regiones de España, el mayor tamaño de las granjas y su cercanía a los centros de consumo supone una cierta ventaja que compensa las desventajas naturales.

A lo largo de las últimas décadas se ha producido una paulatina concentración del sector con la desaparición constante de las explotaciones más pequeñas, pero esta reducción del número de explotaciones no ha traído consigo la reducción de la producción, que mantiene una tendencia ascendente, de modo que las explotaciones más profesionales están ganando en tamaño aunque todavía estén por debajo de la media europea. En lo que se refiere a productividad, el sector lácteo español ha mejorado significativamente en los últimos decenios, hasta colocarnos en la media europea de producción por vaca y con unos niveles genéticos al más alto nivel. La media por lactación en España de las vacas sometidas a control lechero se sitúa en 11.800 K.

La desaparición de las cuotas lácteas no ha producido en sí misma distorsiones en el mercado ni desplazamientos de la producción, manteniéndose las tendencias que ya existían anteriormente. En el caso de España, incluso se ha producido una cierta reducción de la dependencia del exterior. No obstante, de forma recurrente el sector lácteo sufre crisis de precios que provocan protestas y que ha requerido de reformas normativas para dotar a los productores de mayor capacidad de

negociación en la cadena de valor, con la obligatoriedad de suscribir contratos por escrito con referencia a los costes de producción, y con la posibilidad de que los productores negocien conjuntamente con los compradores.

La problemática del sector en España se puede resumir en los siguientes puntos:

- Todavía persiste cierta debilidad estructural por el escaso tamaño de las explotaciones, lo que incrementa los costes, reduce la capacidad negociadora del ganadero y repercute en la profesionalización de la producción.
- Dificultad en la regulación del mercado, al destinar el 69% de la producción a la elaboración de productos de consumo directo de corta vida. Cuando se producen situaciones de excedentes en los mercados, las industrias no tienen capacidad de destinar suficiente cantidad de leche a la elaboración de derivados almacenables por largos períodos (leche en polvo, mantequilla, quesos).
- Excesiva dependencia de alimentación del ganado del exterior. Muchas explotaciones tienen una base territorial insuficiente, lo que las hace vulnerables en épocas de subidas en los precios de los alimentos para el ganado.
- Excesiva fragmentación de la oferta, lo que reduce la capacidad negociadora de los ganaderos con las industrias y los primeros compradores.

2. EL SECTOR VACUNO DE CARNE.

El sector vacuno de carne representa en España el 17,5% de la Producción Final Ganadera, y el 6,3 % de la Producción Final Agraria. Con un censo vacuno que se encuentra estabilizado alrededor de los 6 millones de cabezas y con un número de explotaciones que ha ido decreciendo en los últimos años. España es el cuarto país por censo de ganado vacuno dentro de la UE tras Francia, Alemania, Reino Unido e Irlanda (datos 2018).

Esta actividad se encuentra dividida en dos subsectores; el de la vaca nodriza y el de vacuno de cebo, con localizaciones y sistemas de producción claramente diferenciados entre sí. Al igual que los censos, la producción de carne de vacuno se mantiene estable, sin embargo, se está incrementando de manera importante la producción de carne de vacuno ecológica y amparada por denominaciones de calidad, de la misma manera que en el resto de la UE.

Por otro lado, la disminución en la demanda del consumo interno y el aumento de ésta en terceros países, hacen de la internacionalización una estrategia clave para el sector. Esto queda reflejado en la cifras de comercio exterior, que muestran un aumento constante de las exportaciones a terceros países, tanto de carne como de animales vivos.

2.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS.

En 2018 en España la producción de carne de vacuno aumentó por cuarto año consecutivo, con 2.526.890 cabezas sacrificadas para una producción de 666.632 toneladas de carne, lo que supone un aumento del 5.7% en sacrificios y del 3.5% en producción de carne respecto al año anterior. La producción de carne de vacuno en España mantuvo una tendencia a la baja hasta 2014, cuando comenzó a remontar.

Cataluña, Castilla y León y Galicia concentran un 50.9% de la producción de carne de vacuno de toda España. El 38.7% de los animales sacrificados fueron animales entre 8 y 12 meses, seguidos por los machos de más de un año con el 26.4% del total. Galicia destaca por su sacrificio de vacas adultas, y no tanto de añejos o terneros.

En este mismo año había en España 88.000 explotaciones de vacuno de carne, de las cuales 20.000 eran cebaderos de terneros, y el resto de vacas nodrizas. Hay una tendencia a la reducción en el número de explotaciones, más acentuada en el caso de los cebaderos cuyo número se redujo un 18% entre 2010 y 2019. Las zonas de España con mayor censo de vacas nodrizas son Extremadura, Asturias, Galicia, y la parte occidental de Castilla y León (Salamanca y Ávila).

El 38,7% de estos cebaderos están situados en Galicia, el 16,6% en Castilla y León, el 12,0% en Cataluña y el 10,5% en Aragón. Sin embargo, el censo de los animales que se encuentran en cebaderos no sigue este patrón geográfico, sino que es en Cataluña donde se concentra el 27,4% del censo, seguida por Aragón con el 18,3%, Castilla y León con el 17,7% y Castilla-La Mancha con el 16,5%.

España es actualmente el tercer productor en importancia de la Unión Europea, tras Francia y Alemania, y por delante de Italia, Irlanda y Polonia. En el entorno europeo, la mayoría de los países productores están reduciendo su cabaña: Francia (-1,43%), Alemania (-3,1%), Polonia (-2,5%) e Irlanda (-1,9%), en 2019 respecto a 2018.

En el sistema de cebo actual en España predominan los sistemas intensivos, altamente especializados en función del tipo de animal producido (mamón o pastero; hembras o machos), y en el que los ganaderos se constituyen como verdaderos empresarios que deben optimizar los medios de producción e instalaciones disponibles, y ser conocedores ya no solo del mercado nacional, sino cada vez más de los mercados exteriores.

De los 2.860.754 animales que entraron a cebaderos a lo largo del año 2017, el 30,9% lo hizo con una edad inferior a los 2 meses, el 37,8% tenía entre 2 y 6 meses y el 27,0% tenía una edad de entre 6 y 12 meses. El número de animales que entraron a cebo de 12 a 24, de 24 a 48 y con más de 48 meses solo supusieron el 2,9%, el 0,4% y el 1,0% respectivamente. Existen diferencias regionales en los modelos de producción del cebo de vacuno, ligadas a la tipología de los terneros y su disponibilidad en cada una de las comunidades autónomas, y por lo tanto, ligadas tanto a la cabaña de nodrizas presente en cada zona como al origen nacional o comunitario de los terneros. Mientras que el 51,1% de todos los mamones de menos de 2 meses de edad entran a cebaderos de Cataluña, el 49,6% de todos los pasteros de entre 6 y 12 meses, se ceban en Castilla y León y Castilla-La Mancha. Lo mismo ocurre con los bovinos mayores a 24 meses, que se ceban en más de un 50% en estas dos últimas CCAA.

En cuanto al número de machos y hembras cebados en nuestro país, los datos globales indican que el 30,8% de todos los animales cebados en 2017 fueron hembras y el 69,2% fueron machos. Sin embargo, también existen diferencias entre las CCAA y mientras Murcia, Aragón, La Rioja, Cataluña, Navarra o Asturias están más especializados en el cebo de machos, Cantabria, Canarias, País Vasco y Madrid cebaron un mayor porcentaje de hembras que de machos.

Por otro lado, la genética mestiza es la más cebada en España, con unos 1.354.000 animales (el 47,3% del total en 2017), siendo el 56,3% machos y el 43,7% hembras. En segundo lugar se sitúa

la raza Frisona, que representa el 28,5% de todos los bovinos que entraron a cebo en 2017 (unos 815.000 animales), siendo estos además, machos en un 95,2%. En menor proporción se encuentran ya el resto de razas, siendo las foráneas las más populares. Limusina, Montbeliard, Charolesa y Blanco-azul Belga son las siguientes razas más frecuentes para cebo con el 7,3%, 2,8%, 2,8% y 2,0% del total de animales cebados. Mientras el 94,9% de los Montbeliard eran machos, el 88% de las Blanco-azules fueron hembras. La única raza autóctona situada entre las 10 más cebadas fue la Asturiana de los Valles, con 16.022 hembras y 28.101 machos cebados. A continuación se sitúan Blonda de Aquitania, Fleckvieh y Angus con el 1,4%, 0,8% y 0,7% del total de bovinos cebados en España en 2017. El resto de razas suponen menos del 0,5% del total cada una. No obstante, merece una especial mención la variedad genética de la cabaña de bovino en los cebaderos españoles, con unas 110 razas distintas todos los años. Esto da lugar a una escasa homogeneidad en los animales que llegan a los mataderos.

Otra característica significativa del sector es el origen de los animales que llegan a los cebaderos. Mientras que en los cebaderos de Galicia la mayor parte de los animales proceden de la propia Comunidad, en los de otras zonas se produce un mayor trasiego entre las zonas de nacimiento del animal y el lugar de cebo. Además, en las instalaciones de cebo más grandes e industriales situadas en Cataluña se ceba un importante número de animales procedente de otros países europeos. Entre mitad de 2017 y mitad de 2018 el número de animales que entró desde la UE a España para cebo ascendió a 901.234, en su mayoría desde Francia (más de medio millón de animales) y en menor medida desde otros países como Irlanda, Alemania, Portugal o Bélgica.

2.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.

Tradicionalmente, la producción de carne vacuna española se ha destinado al mercado interno, y la balanza comercial ha sido negativa hasta el año 2018, cuando por primera vez el valor exportado superó al importado (1.044 millones de € frente a 1.013 millones). Actualmente tenemos un nivel de abastecimiento del 106% (2018).

El principal producto exportado es la carne fresca (51%) seguida de los animales vivos (32%) y la carne congelada (12%).

Las exportaciones en 2018 ascendieron a un total de 163.453 t., el 80% con destino a países de la UE, entre los que destaca Portugal. Entre los países terceros, Argelia, Marruecos y Cosa de Marfil son los principales destinos.

En los últimos años han ganado importancia también las exportaciones de animales vivos, si bien se trata de un tráfico bastante irregular. En 2018 fueron un total de 189.000 T, con destino principalmente a países de la cuenca mediterránea: Libia, Líbano y Turquía.

Las importaciones en la última década se mantienen estables en volumen, aunque su valor se incrementa paulatinamente. En total en 2018 se importaron 124.389 t. de 38 países, principalmente de la UE, pero también de Brasil o Uruguay.

A nivel mundial, el primer productor es EEUU con 11,9 millones de toneladas, seguido de Brasil con 9,5 millones, China con 6,9 millones y Argentina con 2,8 millones de toneladas. La evolución en los principales países productores es dispar: aumenta en Brasil, China, Turquía y Brasil, y baja en la UE, Canadá y Argentina.

Los mayores exportadores en los mercados mundiales son Brasil con 2.025.000 toneladas, India con 1.900.000 toneladas, Australia 1.610.000 toneladas, Estados Unidos 1.372.000 toneladas, Nueva Zelanda 560.000 toneladas, Canadá 480.000 toneladas, Uruguay 420.000 toneladas, Paraguay 400.000 toneladas. Los destinos principales de estas exportaciones son extremo oriente (principalmente China), Oriente medio y el norte de África.

2.3. CONSUMO.

El consumo de carne de vacuno en España fue en 2018 de 5,17 kilos por habitante y año, lo que supone una fuerte caída desde los 7,69 kilos en 2009. El consumo de todo tipo de carnes tiende a bajar en los últimos años, pero la de vacuno es la que más baja. El consumo del total de carnes en 2018 fue de 34,7 kilos por habitante y año, frente a 40,1 kilos en 2009, de modo que aun siendo la tercera carne en importancia, el vacuno es responsable del 40% de este descenso.

En lo que se refiere a las denominaciones de calidad, en España existen 10 Indicaciones Geográficas Protegidas de carne de vacuno, entre las que destaca Ternera Gallega que supone más de la mitad del total (20.600 toneladas comercializadas en 2018, el 54% del total), seguida de la IGP “Ternera Asturiana” con el 16,8%.

En el caso de la carne ecológica certificada, en 2018 se produjeron 23.004 t, un 38.2% más que el año previo, suponiendo el 3.5% del total de carne de vacuno. Andalucía es, en volumen, la de mayor importancia en este tipo de producción, con el 75,8% de la carne de vacuno ecológica obtenida en España, seguida por Extremadura con el 10,9%.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

El sector de carne de vacuno en España afronta una serie de problemas:

- La escasa rentabilidad, debido a los elevados costes de producción.
- Explotaciones de escaso tamaño y elevadas edades medias de los ganaderos (54 años).
- La clasificación de canales no es objetiva ni uniforme.
- La heterogeneidad de los animales que se ceban, lo que impide estandarizar la producción y dificulta especialmente el acceso a los mercados exteriores y la diferenciación de la carne española.
- Necesidad de derivar a los mercados de exportación de una cantidad creciente de producción, con numerosas trabas de tipo sanitario derivadas principalmente de la epidemia de Encefalopatía Espongiforme Bovina (España es desde 2016 país de riesgo despreciable de EEB de acuerdo con las normas de la OIE, pero a pesar de ello hay numerosos mercados como el chino que aún no se han abierto).
- Descrédito social hacia el consumo de carnes en general, y de carne de vacuno en particular.

3. EL SECTOR OVINO Y CAPRINO.

3.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS.

La producción principal del ganado ovino y caprino es la carne, aunque la leche y la lana revisten también importancia, y existe una gran especialización en función de la raza y la zona productora.

La **producción de carne** de ovino y caprino asciende en España a unas 120.000 toneladas por valor de 1.100 millones de euros, lo que supone un 6,8% del valor de la producción ganadera y un 2,3% de la producción final agraria, con una tendencia decreciente en el último decenio. Por comunidades autónomas Extremadura, Castilla- León, Castilla La Mancha, Andalucía y Aragón concentran las mayores cabañas, representando en conjunto el 80% del total.

La **producción de leche de oveja y cabra** en el año 2018 representó en torno a un 25% del valor de la producción láctea nacional, lo que supone un total de 750 millones de euros generados, según estimaciones. De este valor, cerca del 60% lo aportaría la producción de leche de oveja. Continuando con la tendencia de recuperación de años anteriores, la producción de leche de oveja y de cabra siguió creciendo en 2018. En concreto, en el primer caso la producción se elevó a 514.000 toneladas y en el segundo a 481.000 toneladas (un 1% más que en el año anterior respectivamente). En producción de leche de cabra destacaron Andalucía como la comunidad con una mayor producción y mayor crecimiento en el último año (46% del total en 2018), seguida de Castilla-La Mancha (17%), Murcia (11%) y Extremadura (8%). En cuanto a la producción de leche de oveja, en 2018 destacaron Castilla y León (57%), Castilla-La Mancha (28%) y Madrid (2%). Aproximadamente el 10% de la leche de oveja se destina a la elaboración de quesos artesanales en las propias explotaciones y el 90% restante pasa a la industria. Asimismo, también le leche de cabra se destina en un pequeño porcentaje a la elaboración de quesos artesanales, si bien más del 80% de la leche va a parar a las queserías. Las razas Churra y Castellana de leche y cruzamientos con razas foráneas (Awassi, Assaf, etc...) son las principales protagonistas de la producción en Castilla-León y la oveja Manchega en Castilla La Mancha.

La lana bruta alcanza aproximadamente unas 6.000 toneladas anuales de lanas finas, 18.000 de entrefinas y 6.500 de bastas. Las lanas negras representan sólo unas 270 toneladas. La producción de lana limpia está en torno a 16.000 toneladas.

Dentro de la UE España es el primer país por censo de ovino (desde la salida del Reino Unido, que era el primer productor), con el 22% del total, seguida de Rumania, Grecia, Italia y Francia.

La evolución de la cabaña de ganado ovino en España ha mostrado un descenso continuado desde el año 2006 cuando había censados en España 22,4 millones de cabezas hasta el año 2014, momento a partir del cual ha invertido esta tendencia manteniéndose relativamente estable en los últimos años alrededor de los 15-16 millones de efectivos.

El número total de explotaciones de ganado ovino a fecha 1 de enero de 2017 se ha reducido ligeramente respecto al año anterior (-1,4%), alcanzando las 114.652 explotaciones. Todas las categorías han visto disminuido su número, sin embargo, los mayores descensos se han producido en aquellas explotaciones clasificadas como cebaderos que se han reducido un 11% con respecto al año 2016.

El 76% de las explotaciones de ganado ovino en España se orientan a la producción cárnica. Estas incluyen 1.329 cebaderos de corderos que representan tan solo el 1% sobre el total de explotaciones y se ubican principalmente en cinco comunidades autónomas que concentran el 68% de los mismos: Castilla–La Mancha (18%), Cataluña (16%), Castilla y León (13%), Andalucía (12%) y Extremadura (9%).

Respecto al ganado caprino el censo total no ha sufrido descensos tan significativos como en el caso del ganado ovino. En 2016 había censados en España 3.088.040 animales, un 10% más que los registrados en el año 2015 principalmente por el aumento de las hembras dedicadas a la producción láctea.

Según Eurostat, a nivel de la UE-28 el censo de ganado caprino es de 12,3 millones de cabezas. Liderando el censo comunitario se encuentra Grecia con 3,9 millones de cabezas seguida por España, Rumanía (1,4 millones), Francia (1,2 millones) e Italia (1 millón). En la distribución del censo total de ganado caprino por comunidades autónomas destacan: Andalucía con el 37% de efectivos, Castilla - La Mancha con el 16%, Extremadura con el 10%, Canarias con el 7%, y Castilla y León con el 5% que concentran el 75% del censo nacional.

En cuanto a las explotaciones de ganado caprino, a fecha 1 de enero de 2017 según datos procedentes de SITRAN existían en España 77.218 explotaciones. La evolución en los últimos siete años ha sido diferente en función de la clasificación zootécnica, de este modo el número de explotaciones orientadas a la producción láctea muestra descensos del 26% mientras el resto de categorías, (a excepción de los cebaderos) se han incrementado. Actualmente hay registradas 6.733 explotaciones orientadas a la producción de leche de cabra, que suponen un descenso del 4% respecto a 2016, al igual que ha ocurrido con el número total de explotaciones cuya orientación productiva es mixta. El mayor número se encuentra en Andalucía, que contaba con un total de 3.534 explotaciones en enero de 2017. A pesar de que se ha producido un descenso del 2% respecto al año anterior, en esta región se ubican el 53% de las explotaciones. Le siguen en importancia Castilla – La Mancha (11%), Canarias (10%), Murcia (8%) y Extremadura (6%).

3.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.

La demanda de **carne** de ovino y caprino tiene un comportamiento constante durante todo el año, excepto en el mes de diciembre cuando su consumo alcanza los valores máximos. El consumo de este tipo de carne a lo largo del año en los hogares españoles está muy vinculado con la celebración de fiestas regionales y religiosas.

Sigue la misma línea descendente de los últimos años; en el año 2016 se situó en 1,55 kg por persona y año (un 3,7% inferior a 2015), para un total de 72.276 T. Si se analiza el consumo aparente, teniendo en cuenta la producción nacional y las importaciones y exportaciones de carne, la tendencia es más estable y el descenso en el consumo se ha reducido ligeramente en los dos últimos años hasta valores aproximados de 2,06 kg por habitante y año.

Según el tipo de animal sacrificado, durante el año 2016 el 36% se correspondían con corderos recenales con un peso en canal de entre 10,1-13 kg, seguidos por el cordero lechal (< 7 kg) el 24% del total, el cordero pascual (> 13 kg) el 22%, y el cordero ligero con pesos entre 7,1 – 10 kg y el 10% de animales sacrificados.

En lo que se refiere al caprino, el 81% de los animales sacrificados fueron caprinos lechales, el 3,9% chivos y el 15% fueron animales de caprino mayor.

Actualmente están reconocidas en nuestro país 6 Indicaciones Geográficas Protegidas para la carne de ovino con una producción total bajo estas figuras de 5.313,13 toneladas en el año 2015, el 4,5% del total de carne de ovino producida en España ese año. La IGP “Ternasco de Aragón” es la de mayor producción, con el 40% de la carne IGP, seguida de la IGP “Lechazo de Castilla y León” con el 27% y “Cordero de Extremadura” con el 17,5%. Actualmente no existen IGP en el caprino de carne. En el caso de la carne ecológica de ovino certificada, en 2015 se produjeron 8.343,8 toneladas, un 16% más que el año previo, suponiendo el 7,2% del total de carne de ovino. Andalucía es, en volumen, la de mayor importancia en este tipo de producción, con el 81% de la carne de ovino ecológica obtenida en España, seguida por Castilla y León con el 9,5% y Extremadura con el 6,9%.

La mayor parte de la **leche** de oveja y cabra obtenida se destina a su transformación en quesos y productos lácteos. España cuenta con más de 150 variedades de queso, muchas amparadas por figuras de calidad diferenciada como Denominaciones de Origen Protegida (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), lo que nos convierte en uno de los países con mayor variedad de tipos de queso del mundo. La producción de queso en nuestro país el pasado año superó las 460.000 toneladas, los quesos puros de oveja y cabra representan cerca del 25% de la producción. Si se analiza el consumo per cápita para ambas variedades, los últimos 3-4 años muestran una ligera estabilidad alrededor de valores aproximados de 280 gr por habitante y año para el queso de cabra y ligeramente superior alcanzando aproximadamente los 380 gr por habitante y año para el queso de oveja.

Si se tienen en cuenta todos los productos del sector (animales vivos, carne fresca refrigerada y congelada y despojos), la balanza comercial en términos económicos tradicionalmente es positiva y el valor de las exportaciones supera al de las importaciones. El nivel de autoabastecimiento en España durante el año 2016 ha sido del 132%. En el año 2016 las importaciones de carne de ovino y caprino tuvieron un valor de 68,4 millones de euros mientras que las exportaciones ascendieron a 296,9 millones de euros.

En el valor económico de las exportaciones de ovino y caprino destacan los animales vivos que representan el 48,7% del valor total, seguido en importancia por la carne fresca (32,1%) y la carne congelada (13,6%). Dentro de los intercambios comerciales, la importancia de la carne de ganado caprino es menor ya que sólo representa el 2,9% del valor económico de las exportaciones. En lo que respecta al valor de las importaciones, la carne congelada de ovino que representan el 41%, las carnes frescas 32,6% y ovinos vivos el 22,2%. La carne de caprino constituye el 2,9% de las importaciones totales del conjunto de carne de ovino y caprino.

En relación con el comercio exterior de carne de ovino y caprino, más del 31% de la carne producida se comercializó fuera de nuestras fronteras en el año 2016 (un 2% más que en 2015). El 2016 supuso un año récord en las exportaciones de carne (fresca, refrigerada y congelada) y despojos, con un total de 40.257 toneladas (un 7% más que en 2015). El 82% de la carne fresca, refrigerada y congelada tuvo como destino la UE, principalmente Francia, Italia, Reino Unido y Portugal. Solo un 18% de las partidas traspasaron las fronteras de la UE, llegando a Argelia, Emiratos Árabes, Israel y Andorra de forma mayoritaria. En el caso del caprino el 83% de la carne

fresca, refrigerada y congelada tuvo como destino la UE, principalmente Francia, Portugal, Reino Unido y Países Bajos. Un 17% de las partidas se exportaron fuera del territorio comunitario, destacando Emiratos Árabes, Somalia y Mali.

En el año 2016, el total de las importaciones de carne y despojos alcanzó un volumen de 9.442 toneladas, lo que supone una disminución del 3,2% respecto al año 2015. El 30% de la carne de ovino importada tiene un origen comunitario y el 70% procede de terceros países, mientras que en el caso del caprino el 93% de las importaciones tendrían origen comunitario y el 7% de terceros países. En el ovino el principal suministrador fue Nueva Zelanda con 2.463 toneladas, un 30% menos que en el año anterior, seguido de Italia, Grecia y Francia.

En lo que se refiere a los mercados globales, el comportamiento del consumo ha sido distinto en los últimos años según la región analizada, ya que China, Argelia, Afganistán y Nigeria han experimentado incrementos del consumo de este tipo de carne, mientras que en el otro extremo se encuentran las regiones con tendencia decreciente de la demanda, como son la UE-28, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos.

Estos cambios en las tendencias de consumo han hecho variar los censos del sector ovino en consecuencia, de tal forma que, según lo esperado, China ha ido aumentando su cabaña ovina hasta los 185 millones de cabezas según datos de FAOSTAT. No obstante, no ha sido este país el que más ha aumentado su censo, sino Arabia Saudí y Argelia, en primer y segundo lugar, con aumentos de cerca de 5 millones de animales para el periodo 2000-2013, según la misma fuente. Por otra parte, como ya es conocido, las regiones donde se han registrado descensos en los censos fueron UE-28, Australia y Nueva Zelanda. En consecuencia, las producciones de carne de cordero han ido de la mano de la evolución de las cabañas, para obtener en el conjunto mundial cerca de 8,6 millones de toneladas producidas en el año 2013, lo que supone un aumento de la producción del 10% respecto al año 2000, según la FAO.

En la UE la producción interna no es suficiente para cubrir el consumo total de la misma, y la UE es el principal importador a nivel mundial de carne de ovino, que acapara el 38% de las importaciones mundiales. En segundo lugar estaría China, que tampoco es capaz de satisfacer la demanda interior y requiere de una importación anual de aproximadamente medio millón de toneladas adicionales, lo que representa en torno al 17% de volumen de carne importado global. En el lado de los exportadores, estarían en primer lugar Australia, muy centrado en el mercado chino y de Oriente Medio; seguido por Reino Unido, que muchas veces reexporta a Francia un volumen importante de sus importaciones procedentes de Oceanía; Holanda, debido al intercambio de movimientos que se producen a través del puerto de Rotterdam; Uruguay, que se encuentra muy centrado en consolidar su mercado en EEUU; Nueva Zelanda, que ha estado redirigiendo sus exportaciones a China, mientras que frenaba las de la UE y mantenía las de EE. UU.; y España en sexto lugar, donde las exportaciones de carne son menos importantes que las de animales vivos, pero que cada año crecen.

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

El sector productor de carne de ovino presenta una problemática en la que destaca la caída del consumo interno, que se cifra en una reducción del 40% desde el año 2007, lo que presiona los precios a la baja y redundando en la baja rentabilidad del sector.

Esta caída del consumo fuerza al sector a buscar mercados en el exterior, donde tienen problemas para competir con otros importadores como Australia y Nueva Zelanda, con inferiores costes y con una producción más estandarizada.

Además, en el mercado interior el sector también debe hacer frente a la competencia de las importaciones, que a partir del año 2015 se han incrementado, fundamentalmente procedentes de Nueva Zelanda.

4. REGULACIÓN.

4.1. MERCADOS.

En lo que se refiere a la regulación de los mercados, desde el año 2013 es de aplicación a estos sectores el denominado Reglamento de la Organización Común de Mercados única que refunde los anteriores reglamentos sectoriales (R. (UE) No 1308/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007).

Este Reglamento establece un régimen de intervención pública con mecanismos de compra de intervención y de ayudas al almacenamiento privado cuando se produzcan determinadas condiciones. En el caso del sector lácteo, anualmente entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre se realiza la apertura de la compra de leche desnatada en polvo y mantequilla a cargo del presupuesto comunitario (cantidades máximas a precio fijo: 109.000 t de LDP y 50.000 t de mantequilla). Además, en caso de detectarse una situación de grave desequilibrio de mercado entre la oferta y la demanda pueden establecerse medidas de almacenamiento privado de productos lácteos (LDP, mantequilla, queso) con carácter temporal hasta que las condiciones de mercado se reajusten.

En el caso de los sectores de carne de vacuno y de ovino, las compras públicas se activan cuando se dan determinadas condiciones del mercado. La intervención pública en el sector de la carne de vacuno podrá ser abierta por la Comisión mediante reglamento, cuando el precio medio de mercado registrado durante un periodo representativo en un Estado miembro o en una región de un Estado miembro, de acuerdo con el modelo de la Unión de clasificación de las canales de los animales de la especie bovina sea inferior al 85 % del umbral de referencia. El umbral de referencia de la carne de vacuno es de 2.224 EUR por tonelada. La Comisión cerrará el régimen de intervención pública de carne de vacuno, sin la asistencia del Comité de gestión, cuando las condiciones previstas en el párrafo anterior dejen de cumplirse durante un periodo representativo.

4.2. SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

La normativa principal que afecta a los sectores ganaderos se refiere a los aspectos de bienestar animal y sanitario.

En cuanto al bienestar animal, la norma pionera fue el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros que traspone la directiva (CEE) 91/629. En dicha Directiva se pretende tanto asegurar el bienestar de estos animales en los modernos sistemas de explotación ganadera, como evitar las diferencias que puedan aparecer

en la producción que perjudiquen a la organización común de mercados de terneros y productos derivados. Las normas de bienestar animal se refieren fundamentalmente a los requisitos mínimos de manejo y de las instalaciones de cría.

De forma similar, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, incluye los principios de provisión de estabulación, comida, agua y cuidados adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos para todas las especies.

En lo que se refiere a la normativa sanitaria, los sectores vacuno, ovino y caprino están sujetos a una batería de normas tendentes a asegurar la trazabilidad y el control de las enfermedades transmisibles a las personas y a los animales.

La trazabilidad de los animales de abasto vivos a lo largo de su cadena de producción, desde la granja hasta el matadero se ha convertido en los últimos años en un factor imprescindible para la puesta en práctica de políticas de sanidad animal y de seguridad alimentaria. Así viene recogido en la legislación comunitaria y nacional, tanto desde un punto de vista horizontal como desde un enfoque sectorial.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece (artículo 38.1) que todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en la que se ubiquen, y que sus datos básicos han de ser incluidos en un registro nacional (Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA).

El artículo 7.1 establece la obligación de los propietarios o responsables de los animales de comunicar a las administraciones públicas los datos relativos a las entradas y salidas de animales de sus explotaciones. Cuando el movimiento se realiza entre comunidades autónomas, la de origen debe comunicarlo a la de destino. La Ley establece la creación de un registro nacional de carácter informativo que incluirá los datos básicos de los movimientos de ganado dentro del territorio nacional (Registro de Movimientos, REMO).

Además, está regulada la identificación individual de los animales de determinadas especies, así como la creación de registros que recogen sus datos básicos (Registro de Identificación Individual de Animales, RIIA):

- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies ovina y caprina

Para poder garantizar la trazabilidad del ganado vivo, se hace necesario utilizar herramientas específicas. El Sistema Integral de Trazabilidad Animal, o SITRAN consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

SITRAN se compone de tres módulos principales, que están interrelacionados entre sí:

- REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), que incluye los datos básicos de más de 900.000 explotaciones ubicadas en España, relativos a más de ciento cincuenta especies diferentes de animales de producción. El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el Registro.
- REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero), que recoge información relativa a los movimientos de las diferentes especies (en el caso del ganado bovino, ovino, caprino y equino, de manera individual; en el resto de especies, por lotes).
- RIIA (Registro de identificación individual de animales), en funcionamiento para las especies bovina, ovina, caprina y para équidos.

El Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, establece y regula tanto REMO como RIIA.

SITRAN se nutre íntegramente de los datos suministrados por las aplicaciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que a su vez proceden de los datos suministrados por los propios ganaderos (al gestionar altas, bajas, emisión de documentos de identificación, declaraciones de censo, etc.) u obtenidos mediante el ejercicio de sus competencias (inspecciones, controles, emisión de documentos de movimiento, etc.).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- INE. Anuario Estadístico de España, 2020. 12. Agricultura, silvicultura, ganadería y pesca. https://www.ine.es/prodyser/pubweb/anuario20/anu20_12agric.pdf
- “CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR VACUNO DE CARNE EN ESPAÑA”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/caracterizacionsectorvacunodecarne_julio2021_pub_tcm30-553721.pdf
- “CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR OVINO Y CAPRINO EN ESPAÑA: ORIENTACIÓN PRODUCTIVA CARNE”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/caracterizacionovinoycaprinocarnedatos20202docx_tcm30-579776.pdf
- “Estudio del sector español de cebo de vacuno. Datos SITRAN”, Subdirección General de Productos Ganaderos, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>
- “INFORME DE COYUNTURA DEL SECTOR VACUNO DE LECHE”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

https://www.mapa.gob.es/ca/agricultura/estadisticas/informedecoyuntura-junio2021_tcm34-441631.pdf

- Livestock and Products Semi-annual. European Union. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2020.

https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=Livestock%20and%20Products%20Semi-annual_The%20Hague_European%20Union_E42022-0012.pdf

- “PANEL SITUACIÓN SECTOR LÁCTEO ESPAÑA” Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

https://www.mapa.gob.es/ca/ganaderia/estadisticas/pizarramayo2022_tcm34-419672.pdf

- Spanish Meat Sector Update. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2020.

https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=Spanish%20Meat%20Sector%20Update%20_Madrid_Spain_05-29-2020

- High Input Prices Limit Expansion of Spanish Meat Production. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2022.

https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=High%20Input%20Prices%20Limit%20Expansion%20of%20Spanish%20Meat%20Production%20_Madrid_Spain_02-09-2022.pdf

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 37

LOS SECTORES PRODUCTORES DE PORCINO Y AVÍCOLA. MERCADO MUNDIAL, COMUNITARIO Y NACIONAL. LA PRODUCCIÓN EN ESPAÑA. REGULACIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. EL SECTOR PORCINO

- 1.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS
- 1.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.
- 1.3. CONSUMO
- 1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

2. EL SECTOR AVÍCOLA

- 2.1. SECTOR AVÍCOLA DE CARNE
 - 2.1.1. Producción, volumen y evolución. zonas productoras
 - 2.1.2. Destino de la producción. mercado nacional, comunitario y mundial.
 - 2.1.3. Consumo
 - 2.1.4. Características de la producción, estructura y problemática.
- 2.2. SECTOR AVÍCOLA DE PUESTA
 - 2.2.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS
 - 2.2.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.
 - 2.2.3. CONSUMO
 - 2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

3. REGULACIÓN.

- 3.1. MERCADOS.
- 3.2. BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD
- 3.3. ORDENACIÓN DEL SECTOR PORCINO
- 3.4. ORDENACIÓN DEL SECTOR AVÍCOLA

1. EL SECTOR PORCINO.

1.1. PRODUCCIÓN, VOLUMEN Y EVOLUCIÓN. ZONAS PRODUCTORAS.

Los datos provisionales de la encuesta de sacrificio del MAPA relativos al año 2020 sitúan la producción de carne de cerdo en España nuevamente, en cifras record, con más de 56,4 millones de animales sacrificados y unos 5 millones de toneladas de carne producida, cifras que nos mantienen en la cuarta posición mundial, tan solo por detrás de China, Estados Unidos y muy cerca de Alemania en producción de carne pero superándola en número de animales sacrificados.

La **producción** final del sector porcino ascendió en 2020 a 8.655 millones de euros, lo que lo sitúa como el sector ganadero más importante, con el 42,8% de la producción final ganadera (20.232,6 millones de euros en 2020), y como uno de los subsectores agrarios que más crecen en los últimos años (el valor de la producción del año 2020 es un 85% superior al de 2008). Durante el año 2020 la producción ha crecido en torno a un 8.2% en toneladas y un 6,5% en número de cabezas, manteniendo la tendencia alcista del año pasado.

Dentro de la Unión Europea, España se mantiene en segunda posición, con un 21,8% de la producción comunitaria, muy cerca de Alemania, que se mantiene en primer lugar con un 22% de la producción de la UE. La importancia de la producción española en el conjunto de la UE se ha ido incrementando durante las últimas campañas, puesto que hace solo 5 años la producción española apenas superaba el 17% del total de la UE, como consecuencia del espectacular desarrollo del sector en España, claramente por encima de la media de la UE. Así, si durante los últimos cinco años la producción de carne en la UE ha descendido un 5%, la producción en España ha crecido un 15% en el mismo periodo, lo que da una idea del enorme crecimiento que está experimentando el sector a nivel nacional. En el conjunto de la UE se producen 23 millones de toneladas de carne de porcino: los principales productores son Alemania 5,1 millones, España 5 millones, Francia 2,2 millones y Polonia 1,9 millones (2020).

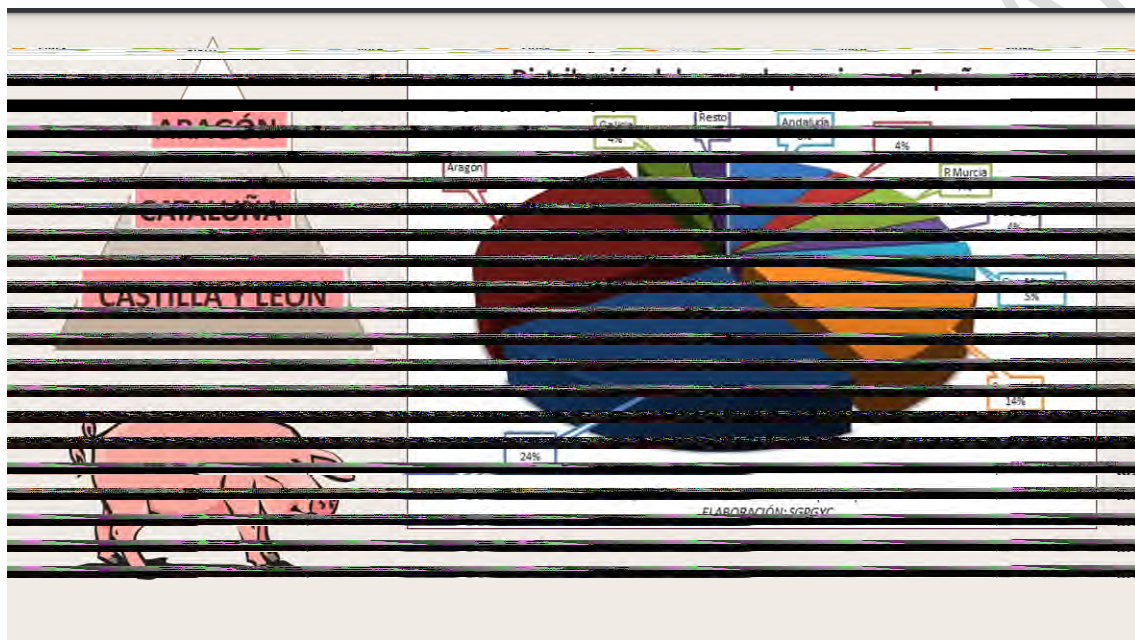
En el contexto mundial, la producción está claramente dominada por China, que en el año 2018 produjo 54 millones de toneladas de un total mundial de 113 millones (el 47,7%). Desde entonces la producción en China ha bajado drásticamente debido a la epidemia de Peste Porcina Africana que se declaró en este país, y que hizo bajar la producción hasta 42,5 millones de toneladas en 2019 y 38 millones de toneladas en 2020. Tras China, el segundo productor son los EE.UU. con 12,7 millones, y los puestos tercero y cuarto son para Alemania y España, seguidos de Brasil (4,1 millones de toneladas, 2020).

En España existen dos tipologías claramente diferenciadas de explotaciones de ganado porcino: las granjas intensivas, de cerdos de capa blanca, y las extensivas en las que domina la raza de cerdo ibérico, si bien existen también explotaciones mixtas que combinan ambos sistemas de producción. En total, el número de explotaciones porcinas en España asciende a 88.437, de las cuales 68.836 son intensivas, 14.598 son extensivas y 1.240 mixtas. El número de explotaciones tiende a bajar en los últimos años, si bien esta tendencia es más acusada en las explotaciones intensivas que en las extensivas, y más acusada entre las explotaciones de menor tamaño.

La distribución geográfica de las explotaciones difiere entre las intensivas y las extensivas, y entre las de tamaño pequeño y grande. La Comunidad con mayor número de explotaciones extensivas

es Andalucía (6.816) y Extremadura (5.824, seguidas ya muy de lejos por Castilla y León (962). Andalucía y Extremadura suman el 86% de todas las explotaciones porcinas extensivas de España. En lo que se refiere a las explotaciones intensivas, la Comunidad con mayor número es Galicia (29.626 explotaciones, el 43% del total, aunque se trata en su mayoría de pequeñas explotaciones, y su importancia en cuanto a número de animales es mucho menor), seguida de Extremadura (7.446), Castilla y León (6.813), Cataluña (6.040) y Aragón (4.505).

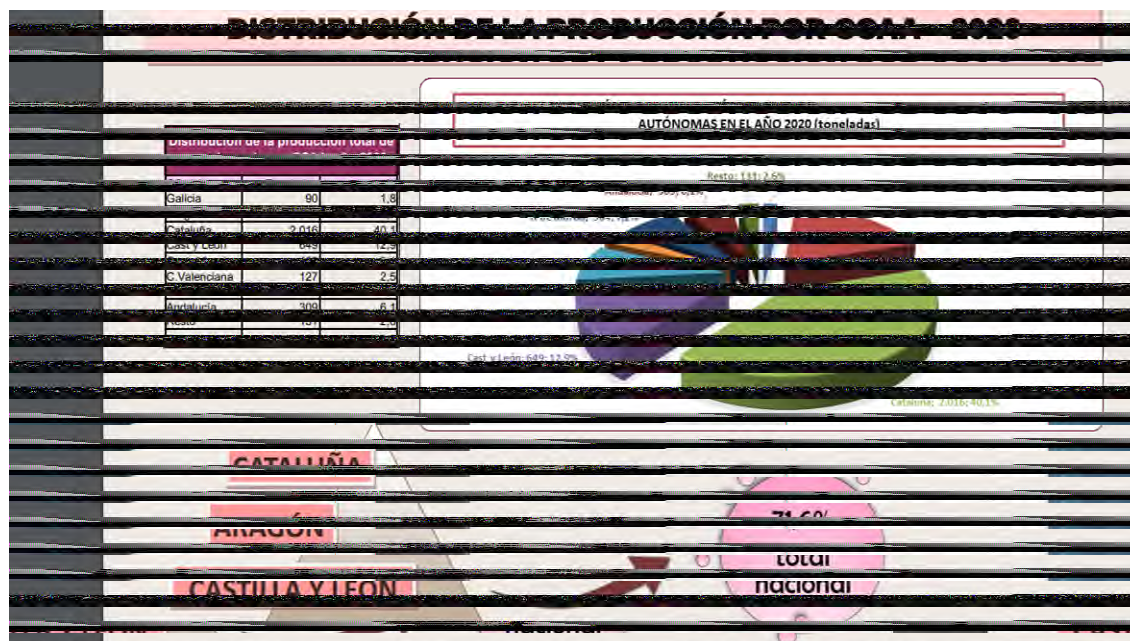
En cuanto al censo, en España había en 2020 un total de 32,6 millones de animales de la especie porcina (cifra inferior al de animales sacrificados debido a las características del ciclo reproductivo). El censo no ha dejado de aumentar en los últimos años, y se corresponde en un 89% con animales de razas blancas y un 11% de la raza de cerdo ibérico. Del total del censo, 2,6 millones son reproductores.



La distribución del censo es diferente del número de explotaciones, con una fuerte concentración en el nordeste de la península. La Comunidad Autónoma con mayor censo es Aragón con 8,7 millones, seguida de Cataluña con 7,9 millones, Castilla y León con 4,4 millones y Andalucía con 2,7 millones. Galicia, con el 43% de las explotaciones, tiene el 4% del censo.

El incremento de censo de las últimas campañas se ha evidenciado en todas las categorías de animales, pero especialmente en lechones, lo que permite constatar el incremento de la producción propia de lechones, ligado, en buena medida, al incremento de la productividad de las hembras durante los últimos años.

En España se producen 5 millones de toneladas de carne de cerdo al año. La producción de carne presenta una concentración aún mayor, con la mayor parte de la industria cárnica concentrada en Cataluña, que acapara el 40,1% de la producción, seguida por Aragón con el 18,5% y de Castilla y León con el 12,9% del total.



1.2. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO Y MUNDIAL.

En la actualidad la mayor parte de la carne de cerdo que se produce en España se destina a la exportación. Concretamente, en 2020 España exportó un total de 2,98 millones de toneladas, es decir, casi el 60% de la producción. En ese mismo año las importaciones fueron de 306 mil toneladas.

Buena parte del crecimiento exportador fuera de la UE se debe a la intensa compra de productos por parte de países asiáticos, y sobre todo por China en los últimos años. El gigante asiático es el principal cliente español, acaparando el 60 % de las ventas alimentarias derivadas del cerdo que España expide fuera de la UE y el 27 % de todo el planeta. Tras él, otros países asiáticos (Japón, Filipinas, Corea del Sur, Taiwán y Vietnam) son los principales demandantes de productos porcinos españoles.

Por su parte, la venta de productos del cerdo dentro de la UE se dirige, fundamentalmente, a países del ámbito Sur: Francia, Italia y Portugal. Estas naciones son las únicas que, a pesar de registrar unas compras inferiores a China, adquieren una cantidad de productos por encima de la demandada por Japón. En conjunto, acaparan la mitad de las exportaciones intracomunitarias emitidas por España, siendo Francia, país vecino, el principal comprador.

El valor de las exportaciones intracomunitarias ha pasado de suponer cerca del 90 % al 56 % en sólo diez años. El producto de mayor éxito (carne fresca) es el que ha acaparado los mayores ingresos dentro (69,5 %) y fuera de la UE (73,8 %). Los despojos de cerdo son el producto que, tras la carne fresca, mayores volúmenes de negocio generan en el exterior. Por su parte, los productos preparados que se venden en la UE general cuatro veces más ingresos que los que se expiden fuera de esta.



1.3. CONSUMO.

El cerdo es la carne más consumida en España, representando el gasto de comestibles derivados del cerdo más del 42 % de los productos alimentarios procedentes de las especies ganaderas más consumidas. Ahora bien, la cantidad de toneladas de carne porcina consumidas en este país ha descendido en torno a un 10 % en la última década, hasta 2020. Aun así, su consumo prácticamente dobla al de los productos procedentes de los dos siguientes animales más demandados (vaca y aves).

Los datos de 2020 invierten la tendencia descendente del consumo de carne de porcino, iniciada hace unos años, con un significativo ascenso del consumo de carne fresca de porcino (+14%), acompañado de un ascenso paralelo del consumo de carne transformada (+8,8%), respecto a las cifras de 2019. Esto se debe a un mayor consumo en hogares, tanto en los meses de confinamiento como por una compensación de la ausencia de consumo en el canal HORECA durante prácticamente todo el ejercicio.

A diferencia de los bienes exportados, la tipología de carne de cerdo más consumida en los hogares españoles es la que ya ha sido transformada. En 2019, este producto con elaboración previa registra un consumo de 526.382 toneladas (11,17 kg/persona). Aunque, como ya se mencionó, el consumo porcino se ha reducido de forma general, la demanda de carne fresca ha experimentado un descenso tres veces superior a la transformada. Así, desde el inicio de la segunda década del nuevo milenio, la cantidad total de carne fresca de cerdo consumida no alcanza el medio millón de toneladas, o lo que es lo mismo, los 11 kg por persona. Entre los factores que explican el descenso en el consumo de la carne de porcino en España están: el envejecimiento de la población y sus consecuencias en una menor necesidad de proteína animal, y los cambios en los hábitos de la dieta en lo referente a este tipo de carne.

1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN, ESTRUCTURA Y PROBLEMÁTICA.

El sector porcino español ha experimentado un crecimiento espectacular en los dos últimos decenios. Ha sido capaz de desarrollar de forma muy eficiente todas las fases de la producción, y un hecho ha sido además determinante para poder ir abriendo paulatinamente los mercados exteriores: la erradicación en 1995 de la Peste Porcina Africana.

El sector afronta periódicamente el problema del comportamiento tradicionalmente cíclico de los precios, y recientemente se enfrenta también a un fuerte incremento en los costos de producción, principalmente costos de alimentación, electricidad y mano de obra, que no han sido transferidos al precio del cerdo.

Algunas de las amenazas y problemáticas del futuro del sector:

- Su fuerte dependencia de los mercados exteriores, en particular de determinados mercados y en concreto de China, que lo hace vulnerable a cualquier cambio en la política comercial de ese país.
- El progreso de la Peste Porcina Africana en Europa, que supone una amenaza muy seria si la enfermedad llegara a nuestro país, no solo por las consecuencias directas en la cabaña porcina, sino también por el cierre de mercados de exportación, que en estos momentos suponen más de la mitad de la producción.
- Los problemas ambientales. La producción porcina es considerada como una de las actividades pecuarias cuyo desarrollo provoca mayor perjuicio al medio ambiente, debido al tipo y concentraciones de residuos (heces, orina y purín) que genera. El tratamiento de estos excrementos ha provocado una seria preocupación en ámbitos geográficos de alta congregación ganadera. Las emisiones generadas por el sector porcino pueden ser ocasionadas de forma directa, por la actividad llevada a cabo en la propia explotación, o indirecta, en el proceso de transporte, tratamiento y almacenamiento del purín. Las repercusiones originadas por esta tipología ganadera afecta, principalmente, al suelo, al agua (subterránea o superficial) y al aire (mediante la emisión de gases, polvo, olores o ruidos).

2. EL SECTOR AVÍCOLA.

La producción final avícola, en todos sus productos, ascendió en 2020 a 2.476 millones de euros, cifra inferior a 2019 y a 2018, año en el que alcanzó su máximo histórico (2.589 millones de euros). Esto supone el 12% de la producción final ganadera y el 5% de la producción final agraria.

En España en el año 2020 había 20.754 explotaciones avícolas. De ellas, un 37% de la especie Gallus (gallinas ponedoras y pollos de engorde fundamentalmente), con un total de 7.700 granjas. Las explotaciones de esta especie han descendido un 37% en número desde 2007.

Especie	Número de explotaciones
Gallus	7.700
Perdices	2.839
Palomas	2.089
Faisanes	1.953
Pavos	1.85
Patos	956
Ocas	641
Ratites (avestruces, etc)	309
Pintadas	284

Por motivos de bioseguridad para evitar el contacto con aves salvajes, la gran mayoría de las granjas comerciales de pollos y pavos son cerradas, con parámetros controlados. Sin embargo, la mayor parte de la producción de otras aves criadas en volúmenes muy inferiores, como patos, codornices, gansos, faisanes y perdices, se crían al aire libre.

2.1. SECTOR AVÍCOLA DE CARNE.

2.1.1. Producción, volumen y evolución. Zonas productoras.

El sector de avicultura de carne industrial comprende principalmente la cría de pollos y pavos en instalaciones intensivas, y se caracteriza por encontrarse en su mayor parte dentro de un sistema de integración vertical, que suele ser un modelo de integración completo y, por lo tanto, asume todo el proceso, desde la producción de piensos hasta el sacrificio de los animales y transformación de la carne.

Los datos provisionales de la encuesta de sacrificio del MAPA del año 2020 reflejan un incremento en la producción de carne de aves, pero sin embargo disminuyen el número de animales sacrificados. Además en el caso concreto de la carne de pollo, también se observa una ligera disminución en las toneladas producidas, por primera vez en los últimos años. En concreto, se sacrificaron un total de 800.616.000 aves (descenso del -2,03% respecto 2019), mientras que las toneladas totales han sido 1.717.880 (lo que supone un ascenso del 0,74% respecto a 2019). Con estos datos provisionales, España se mantiene como el segundo productor de carne de ave en la UE, por detrás de Polonia (superando a Francia y Alemania). En el conjunto de la UE, este año 2020 se habría producido un descenso de la producción de carne de ave, al no incluirse ya Reino Unido. Sin embargo si en 2019 tampoco incluimos Reino Unido, observaríamos un incremento

en la producción de carne de ave. En total se alcanzaron los 13,56 millones de toneladas. Polonia se mantiene como primer productor ya que desde hace algunos años está experimentando un aumento muy significativo de su producción, aunque en este último año parece que se ha ralentizado ligeramente.

Del total de carne de aves producida (1.717 mil t.) el 82% se corresponde a carne de pollo (1.400 miles de toneladas); el 14% carne de pavo (244 mil toneladas), y el 4% restante corresponde al resto de especies.

A nivel mundial, la producción de carne de aves también se ha incrementado en este último año (un 1,56%) alcanzándose los 100,5 millones de toneladas. Entre los principales países productores destacan EEUU, Brasil, la UE y China.

En los primeros meses de 2021, de enero a octubre la producción en España disminuyó un cinco por ciento, debido a los altos costos de producción que enfrenta el sector y que han aumentado aún más en 2022. Los costes de alimentación, electricidad y mano de obra se dispararon el año pasado, lo que redujo aún más el rendimiento económico. Según la industria avícola española, el sector avícola español, al igual que el porcino, lucha desde 2021 para seguir siendo económicamente rentable, ya que el aumento de los costes de producción no se ha trasladado al precio del pollo.

El número de explotaciones de aves en España se ha ido incrementando de manera significativa en los últimos años. En enero de 2021 ascendían a un total de 20.754 explotaciones (un +5,71%). Este aumento se debe al aumento de explotaciones de otras especies distintas del pollo, que mantienen una tendencia ascendente continua. En cambio este año las explotaciones de pollos han caído ligeramente (un - 0,66%), aunque principalmente por una caída de las explotaciones de cría, ya que las de producción sí han aumentado ligeramente este año. Por ejemplo, las explotaciones de pavos se han incrementado casi un 40% desde el año 2014. También resulta reseñable el incremento en el número de explotaciones de palomas, codornices y faisanes, que son las que más aumentan tanto en porcentaje como en valor.

La distribución de la producción de carne de aves en España es como sigue: la primera comunidad productora es Andalucía, con el 25% del total (438 mil t), seguida de Cataluña con el 21% (368 mil t) y Galicia 13% (227 mil T.).

2.1.2. Destino de la producción. Mercado nacional, comunitario y mundial.

2020 ha sido un año marcado por una fuerte inestabilidad de los precios. Al principio del año se incrementaron significativamente por un desajuste temporal entre la oferta y la demanda, mientras que a partir del estado de alarma originado por el coronavirus los precios cayeron a niveles muy por debajo de los de los últimos años. La baja demanda sobre todo de producto fuera del hogar provocó la necesidad de congelar grandes cantidades. Esto, unido a una escasa recuperación de la demanda provocó un final de año con precios en niveles inferiores al promedio de los últimos años. En concreto el precio de la última semana de 2020 se situó en 1,30€/100 kg.

España es autosuficiente en carne de pollo, las exportaciones suponen en torno al 15% de la producción. Los datos de 2020 muestran un descenso tanto de las exportaciones como de las importaciones, aunque se mantiene la balanza comercial positiva, ya que las exportaciones

siguen superando a las importaciones. Sudáfrica vuelve a situarse como el primer destino de nuestras exportaciones a terceros países una vez que se reabrieron las fronteras que se habían cerrado por la Influenza Aviar y por lo tanto se han normalizado las relaciones comerciales. Este año se han exportado un total de 241.169 toneladas, lo que supone un descenso del 8,6% respecto al año 2019.

En 2021, España mantuvo su estatus de país libre de Gripe Aviar (IA). Como resultado, las exportaciones españolas de pollo a los mercados de la UE y fuera de la UE, principalmente a Sudáfrica, Reino Unido y países subsaharianos, aumentaron un 20 por ciento de enero a noviembre de 2021, alcanzando las 189.708 TM y valoradas en \$ 385 millones. Durante este período, las importaciones españolas de carne de pollo también crecieron un 10 %, principalmente de países de la UE, ya que las importaciones de Brasil y el Reino Unido disminuyeron considerablemente. Sin embargo, en otoño de 2021, España fue declarada zona de alto riesgo de IA tras brotes en otros países de la UE. El Gobierno español y el sector avícola reforzaron las medidas de bioseguridad y establecieron prohibiciones de producción avícola al aire libre en zonas de especial riesgo.

2.1.3. Consumo.

El consumo de carne fresca de pollo en España mantiene desde el año 2012 una tendencia descendente. Sin embargo, el año 2020 ha sido un año diferente, observándose un crecimiento en el consumo de carne fresca de pollo en hogares. Este incremento es irreal, ya que se debe a la situación derivada del confinamiento domiciliario por el coronavirus, y no compensa el fuerte descenso del consumo fuera del hogar, por lo que en su conjunto el consumo bajó.

Según datos oficiales, el consumo per cápita de pollo español ronda los 35 kg. En 2021, el consumo disminuyó ligeramente de nuevo, debido a la pandemia y las medidas relacionadas con el COVID-19, que afectaron al sector de la hostelería y el turismo. La industria está trabajando en campañas de promoción para aumentar el consumo doméstico de aves. El sector del pollo espera que el consumo repunte en 2022 al retomarse el consumo fuera del hogar y con el aumento esperado en el turismo.

2.1.4. Características de la producción, estructura y problemática.

El sector se enfrenta al problema del fuerte encarecimiento de la alimentación, así como de la energía, y arrastra una situación compleja, debido a la gran caída de consumo fuera del hogar por las restricciones de la pandemia, que ha implicado mayores dificultades en la salida del producto, teniendo que congelar en muchos casos, y que ha afectado igualmente a los precios.

Esta situación tiene su reflejo en los datos productivos, ya que se observa una caída significativa en el número de animales sacrificados, mientras que la producción de carne se ha incrementado. Esto muestra la capacidad de adaptación del sector, que ante la baja demanda ha reajustado la oferta, dejando más tiempo a los animales en granja, por lo que en el momento del sacrificio han alcanzado pesos algo más elevados de lo habitual.

Por otro lado, la irrupción de la Influenza Aviar ha mermado las posibilidades de dar salida al producto a través de las exportaciones. Por estos motivos, es de esperar que la industria avícola española continúe con la tendencia a la baja en la producción de carne de pollo en 2022, lo que terminará traduciéndose en una subida de los precios al consumidor.

2.2. SECTOR AVÍCOLA DE PUESTA.

Con un valor de la producción de 1.154 millones de euros en 2010, el sector avícola de puesta representa el 2,18% de la Producción Final Agraria de España, mientras que dentro de las producciones ganaderas, representa el 5,7% de la Producción Final Ganadera.

2.2.1. Producción, volumen y evolución. Zonas productoras.

El año 2020 ha sido un año especial, marcado por la pandemia del coronavirus que ha provocado efectos en todos los sectores ganaderos. La estimación sobre la producción de huevos en España en 2020 indica un aumento en la misma respecto al año anterior, que la situaría en torno a las 1.256.000 miles de docenas. Este incremento en la producción de huevos modifica la tendencia descendente que se venía observando en los últimos años, y seguramente se deba a que la incertidumbre generada por la crisis, ha provocado que se detuviera la fuerte reestructuración que se venía produciendo a lo largo de los últimos años hacia sistemas de producción alternativos. A nivel de la UE, España ocuparía el 3º lugar en producción de huevos según el grupo de previsiones de expertos de la Comisión Europea, por detrás de Alemania y Francia.

El número de explotaciones de aves destinadas a la avicultura de puesta, en enero de 2021 el número total ascendió a 1.821 (lo que supone un incremento respecto a enero de 2019 cercano al 3,6%). Este ascenso se debe al incremento de las explotaciones de producción, ya que el resto de clasificaciones zootécnicas se han mantenido más estables.

En lo que se refiere al censo de gallinas ponedoras, según los datos disponibles de SITRAN, en 2020 el censo ascendió hasta los 47,1 millones de gallinas ponedoras, lo que supone un aumento significativo del 3% con respecto al año anterior. A diferencia de la tendencia que se venía observando a lo largo de los últimos años, este año se ha incrementado de manera significativa el censo de gallinas en jaula, mientras que el de gallinas camperas ha bajado por primera vez en 3 años. Así, el censo en sistemas alternativos ha descendido ligeramente, suponiendo actualmente el 22,4% del total (mientras que el año pasado era el 23,3%).

En estos momentos, a nivel de la UE el censo de gallinas que se crían en sistemas alternativos (tanto en suelo, como camperas o ecológicas) es de media de un 52,2% sobre el total. Algunos países como Alemania, Austria, Holanda, Dinamarca o Suecia, están en porcentajes superiores al 80% o incluso muy cercanos al 100% de su censo en sistemas alternativos. En España, en cambio, el censo de gallinas en sistemas alternativos a pesar de haber aumentado mucho en los últimos años, se mantiene todavía alejado de la media comunitaria, ya que se sitúa en el 23% del censo total.

Por CCAA, destaca Castilla la Mancha con el 26,2% del censo total, seguido de Castilla y León con el 16,4%, y Aragón con el 12,9%.

El número de explotaciones que se dedican a la producción de huevos en España alcanzó las 1.379 en enero de 2020. Este es el mayor número de explotaciones registradas desde el año 2013 (año en el que se registró el número más bajo de los últimos 10 años). El número actual de explotaciones se sitúa prácticamente al mismo nivel que se registraba justo antes de la adaptación a la normativa de bienestar en el año 2012. Sin embargo, todavía está muy lejos de los números que encontrábamos unos años antes, en los que casi se alcanzaban las 1.800

explotaciones de producción. Actualmente el 63,64% de las explotaciones tienen sistemas de cría alternativos, mientras que en el año 2009 este porcentaje no llegaba ni al 40%.

2.2.2. Destino de la producción. Mercado nacional, comunitario y mundial.

El sector de la avicultura de puesta posee un balance comercial netamente positivo, sin embargo, no es un sector volcado con la exportación, sino que utiliza la misma como un mecanismo de liberación de excedentes. Los datos de 2020 reflejan un incremento en las exportaciones (+11,67% respecto 2019) mientras que las importaciones caen (-23,3% respecto a 2019). Si nos fijamos en los destinos de las exportaciones en 2020, podemos observar que a nivel comunitario se ha reducido el volumen de exportación a Francia (-4%) y a Portugal (-31%), lo que hace que Portugal deje de ser el primer destino, siendo sustituido por Francia y también superado por Italia. En lo que se refiere a las exportaciones a terceros países, en el año 2020 se han incrementado principalmente porque ahora Reino Unido ha pasado a ser tercer país. Los principales destinos son Mauritania, Israel y Reino Unido.

2.2.3. Consumo.

El consumo de huevos en España se ha mantenido desde el año 2014 bastante estable, con una ligera tendencia descendente. Sin embargo, los datos de 2017 ya evidenciaban una cierta inversión en la tendencia, con un aumento en el consumo respecto a 2016.¹² En el año 2020 se aprecia un incremento del consumo de huevos muy marcado, provocado por la crisis del coronavirus que ha incrementado de manera importantísima el consumo en hogares de casi todos los productos. En concreto el consumo de huevos en hogares se ha incrementado en un +16,7%, aunque hay que entenderlo como algo excepcional y coyuntural.

2.2.4. Características de la producción, estructura y problemática.

El sector avícola de puesta es un sector ganadero que se ha visto sometido a una fuerte reconversión, derivada de la entrada en vigor de la normativa de bienestar en el año 2012. A raíz de esta reconversión, que obligó a realojar a todo el parque de ponedoras en batería, el sector se polarizó en dos modelos productivos, encontrando, por un lado, grandes explotaciones industriales y, por otro, pequeñas explotaciones dedicadas principalmente a los sistemas de cría alternativos (ecológico y campero). Reflejo de esta estructura productiva es el hecho de que el 60% de la producción de huevos está en manos de 7 compañías, que además engloban el 45% del censo de gallinas ponedoras de España.

Tras alcanzar su techo productivo en el año 2004, y tras años de crecimiento donde se consolidó su posición exportadora, el sector avícola de puesta ha sufrido un proceso de redimensión, con el fin de adaptar la oferta a la demanda, registrándose descensos en el censo de ponedoras y la producción de huevos desde entonces. El número de explotaciones avícolas de puesta se ha reducido en un porcentaje superior a la producción, lo que ha motivado una cierta concentración de la producción alrededor de los principales núcleos de consumo.

La adaptación del sector a la normativa de bienestar en el año 2012, que en la práctica supuso cambiar todas las jaulas de alojamiento de gallinas, con una inversión requerida superior a los 600 millones de euros, motivó realojar todo el parque de ponedoras en batería (el 90% de la producción nacional), intensificó esta redimensión y ha producido una auténtica reconversión del sector productor, polarizado en dos modelos de producción: por una parte, unas

explotaciones industriales de gran dimensión que alojan las gallinas en batería, y por otra un número creciente de pequeñas explotaciones de carácter alternativo.

Actualmente el sector se enfrenta a un nuevo reto con la propuesta normativa en la Unión Europea de eliminar definitivamente el uso de jaulas en el futuro.

3. REGULACIÓN.

3.1. MERCADOS.

En lo que se refiere a la regulación de los mercados, desde el año 2013 es de aplicación a estos sectores el denominado Reglamento de la Organización Común de Mercados única que refunde los anteriores reglamentos sectoriales (R. (UE) No 1308/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007).

Este Reglamento establece un régimen de intervención pública con mecanismos de compra de intervención y de ayudas al almacenamiento privado cuando se produzcan determinadas condiciones. En el caso del sector lácteo, anualmente entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre se realiza la apertura de la compra de leche desnatada en polvo y mantequilla a cargo del presupuesto comunitario (cantidades máximas a precio fijo: 109.000 t de LDP y 50.000 t de mantequilla). Además, en caso de detectarse una situación de grave desequilibrio de mercado entre la oferta y la demanda pueden establecerse medidas de almacenamiento privado de productos lácteos (LDP, mantequilla, queso) con carácter temporal hasta que las condiciones de mercado se reajusten.

3.2. BIENESTAR ANIMAL Y TRAZABILIDAD.

El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, incluye los principios de provisión de estabulación, comida, agua y cuidados adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos para todas las especies.

La trazabilidad de los animales de abasto vivos a lo largo de su cadena de producción, desde la granja hasta el matadero se ha convertido en los últimos años en un factor imprescindible para la puesta en práctica de políticas de sanidad animal y de seguridad alimentaria. Así viene recogido en la legislación comunitaria y nacional, tanto desde un punto de vista horizontal como desde un enfoque sectorial.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece (artículo 38.1) que todas las explotaciones de animales deben estar registradas en la comunidad autónoma en la que se ubiquen, y que sus datos básicos han de ser incluidos en un registro nacional (Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA).

El artículo 7.1 establece la obligación de los propietarios o responsables de los animales de comunicar a las administraciones públicas los datos relativos a las entradas y salidas de animales de sus explotaciones. Cuando el movimiento se realiza entre comunidades autónomas, la de origen debe comunicarlo a la de destino. La Ley establece la creación de un registro nacional de

carácter informativo que incluirá los datos básicos de los movimientos de ganado dentro del territorio nacional (Registro de Movimientos, REMO).

3.3. ORDENACIÓN DEL SECTOR PORCINO.

El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, consideró que las explotaciones españolas de ganado porcino habían experimentado en los últimos años del S.XX una evolución tan profunda en todos los aspectos que había dado lugar a una nueva realidad productiva, sanitaria, económica y medioambiental. Esta nueva realidad había situado al sector de la carne de porcino en uno de los primeros lugares dentro de la producción final agraria española, y en uno de los más destacados en el conjunto productivo de la Unión Europea. La profunda evolución del sector dejó estrecho y obsoleto el marco legislativo hasta entonces existente, haciendo necesario, en consecuencia, adaptarlo y ponerlo a la altura de las necesidades de esos momentos. Desde el punto de vista sanitario, la incidencia de enfermedades en las explotaciones porcinas, los graves efectos económicos que se derivan de las mismas, y los estudios desarrollados hasta entonces, aconsejaban evitar las altas concentraciones de animales en una misma zona, mediante la limitación de la capacidad ganadera y el establecimiento de determinadas medidas de aislamiento de explotaciones. Por otra parte, también se consideró necesario preservar los recursos naturales y proteger al medio ambiente, previniendo los posibles efectos negativos que, al efecto, pudiera generarla ganadería intensiva.

A través del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Este marco normativo regula la aplicación de medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, incluidas entre ellas la capacidad máxima productiva, las condiciones mínimas de ubicación, infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, bienestar de los animales y medio ambiente. Dos décadas más tarde, el crecimiento de la cabaña ganadera porcina en España y los impactos derivados del mismo, llevan al Gobierno a actualizar la normativa que lo regula y que se recopila en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. En su preámbulo se exponen con detalle los motivos que llevan a la necesidad de poner al día de nuevo el marco legal que afecta a este sector, dada su continua relevancia en la economía agraria española.

A través del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Este Real Decreto regula la capacidad máxima productiva, las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y manejo, la ubicación, la bioseguridad y las condiciones higiénico sanitarias, así como requisitos medioambientales que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático.

3.4. ORDENACIÓN DEL SECTOR AVÍCOLA,

La ordenación de las explotaciones avícolas se contiene en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, tanto de carne como de puesta. Hasta la promulgación de este Real Decreto, tan sólo la avicultura de

carne ha contado con una norma de ordenación, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. Dicho real decreto se elaboró teniendo en cuenta los criterios zootécnicos, de sanidad y bienestar animal, de protección del medioambiente y de mejora de la calidad e higiene de los productos vigentes en aquel momento.

Esta norma aborda los retos más importantes a los que se enfrenta la producción avícola, en el ámbito de la sanidad animal y del medioambiente, que obligan a introducir mejoras en la gestión de las granjas para poder abordarlos. En el ámbito sanitario armoniza e incrementa las medidas higiénico-sanitarias y de bioseguridad, derogando el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, e integra algunas de sus prescripciones. Contiene las medidas necesarias de bioseguridad en la lucha frente a las enfermedades animales, así como sobre el tratamiento de las enfermedades. En este sentido, si bien el uso de antimicrobianos en la producción avícola resulta imprescindible en determinadas circunstancias, también puede contribuir al incremento de las resistencias antimicrobianas, por lo que se debe hacer hincapié en el uso responsable de los medicamentos veterinarios. De hecho, combatir la resistencia antimicrobiana es una prioridad básica en la Unión Europea, que ha establecido una estrategia común frente a esta cuestión.

Adicionalmente, en la norma se establecen de forma clara las funciones y deberes de todas las personas y entidades con responsabilidad en una granja avícola, y además se introduce la necesidad de contar con un veterinario de explotación, definido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, del que también se recogen sus responsabilidades y funciones.

En cuanto al ámbito medioambiental, la emisión de gases contaminantes a la atmósfera se ha convertido en uno de los principales problemas a escala mundial. En concreto, dentro del ámbito ganadero, la producción avícola puede tener un impacto significativo, especialmente en relación con la producción de nitratos y la emisión de amoníaco a la atmósfera y, en menor medida, en la producción de emisiones de gases de efecto invernadero (metano y óxido nitroso). La norma incorpora, por un lado, la necesidad de llevar a cabo una adecuada gestión de los estiércoles y, por otro, un programa de reducción de emisiones, al igual que se ha procedido en la ordenación de granjas porcinas. En lo que se refiere a la gestión de los estiércoles, contiene las previsiones para asegurar la protección de la salud humana y del medioambiente, siendo los titulares de las granjas los responsables de su correcta gestión.

Por último en lo relativo a bienestar animal, además de las normas de obligado cumplimiento en la Unión Europea, incluye normas para aquellas especies y fases de la producción que no cuentan con normativa específica de la Unión, incorporando aquí las obligaciones establecidas en las recomendaciones del Consejo de Europa, obligatorias para España como signataria del Convenio Europeo de Protección de los Animales en las Explotaciones Ganaderas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- INE. Anuario Estadístico de España, 2020. 12. Agricultura, silvicultura, ganadería y pesca. https://www.ine.es/prodyser/pubweb/anuario20/anu20_12agric.pdf
- Giménez, R., Espejo, C., García, R., y Ruiz, V. (2021). El sector del ganado porcino en España: caracterización, producción, comercio y repercusiones ambientales derivadas. TERRA. Revista de Desarrollo Local, (8), 194-230. DOI 10.7203/terra.8.20361.
https://www.researchgate.net/publication/353514347_El_sector_del_ganado_porcino_en_Espana_caracterizacion_produccion_comercio_y_repercusiones_ambientales_derivadas
- “EL SECTOR DE LA CARNE DE CERDO EN CIFRAS: Principales indicadores económicos”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/indicadoreseconomicossectorporcino2020_tcm30-379728.pdf
- Livestock and Products Semi-annual. European Union. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2020.
https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=Livestock%20and%20Products%20Semi-annual_The%20Hague_European%20Union_E42022-0012.pdf
- Spanish Meat Sector Update. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2020.
https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=Spanish%20Meat%20Sector%20Update%20_Madrid_Spain_05-29-2020
- High Input Prices Limit Expansion of Spanish Meat Production. Foreign Agricultural Service, United States Department of Agriculture, 2022.
https://apps.fas.usda.gov/newgainapi/api/Report/DownloadReportByFileName?fileName=High%20Input%20Prices%20Limit%20Expansion%20of%20Spanish%20Meat%20Production%20_Madrid_Spain_02-09-2022.pdf
- Juan Luis Criado. Producción porcina ecológica. Memoria ARAPORC 2015.
<https://www.araporc.es/wp-content/uploads/attachments/24-32.pdf>
- “CARACTERIZACIÓN SECTOR DEL PAVO EN ESPAÑA” Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. 2020.
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/elsectordelacarnedepavoenespana2020_publicar_tcm30-556313.pdf
- “EL SECTOR DE LA AVICULTURA DE CARNE EN CIFRAS: Principales Indicadores Económicos”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. 2020.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/indicadoreseconomicossectoravicoladecarne2020_parapublicar_tcm30-419674.pdf

- “EL SECTOR DE LA AVICULTURA DE PUESTA EN CIFRAS: Principales Indicadores Económicos”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. 2020.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/indicadorespuesta2020_parapublicar_tcm30-381335.pdf

- “CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR AVÍCOLA DE PUESTA EN ESPAÑA”, Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. 2019.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/caracterizaciondelsectoravicoladepuesta2019_rev_tcm30-436298.pdf

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 38

LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA. CARACTERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO. NORMATIVA. SU CONTROL EN ESPAÑA. LA PRODUCCIÓN INTEGRADA. CARACTERÍSTICAS, NORMATIVA Y EVOLUCIÓN.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA. CARACTERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA

1.2.1. Sector productor y transformador

1.2.2. Consumo y distribución en España

1.2.3. Operadores y empleo en el Sector de la Producción Ecológica

1.2.4. Internacionalización

1.3. EVOLUCIÓN Y DESARROLLO

1.3.1. Evolución de la agricultura ecológica en el mundo y en la Unión Europea

1.3.2. Factores condicionantes de la proyección del sector de producción ecológica

1.3.3. Plan de Acción de la Comisión Europea de 2021 para el Desarrollo de la Producción Ecológica en la UE

1.3.4. Escenarios de futuro para la producción ecológica de España

2. NORMATIVA SOBRE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

2.1. PRIMERAS NORMATIVAS

2.2. REAL DECRETO 883/2014

2.3. REGLAMENTACIÓN COMUNITARIA ACTUAL

3. EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA

4. LA PRODUCCIÓN INTEGRADA. CARACTERÍSTICAS, NORMATIVA Y EVOLUCIÓN

1. LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA. CARACTERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Los modelos de producción agrarios desarrollados en el siglo XX se basaban en la intensificación del uso de los recursos, la mecanización de las labores y la utilización de fitosanitarios, abonos de síntesis, etc. Su objetivo era producir alimentos suficientes para la población. En muchos casos ha llevado a la sobreexplotación de la tierra, a la contaminación de las aguas y al riesgo de presencia de residuos en los alimentos.

Como alternativa a la denominada agricultura convencional se han impulsado modelos de agricultura basados en el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad. El objetivo es desarrollar sistemas biológicos sostenibles y eficientes con un uso racional de los medios de producción. Las Administraciones Públicas han fomentado la agricultura ecológica y la producción integrada en respuesta a la demanda creciente de los consumidores. Estos métodos aportan un mayor valor añadido, protegen al medio ambiente, garantizan el bienestar de los animales y favorecen el desarrollo rural.

La producción ecológica, también llamada biológica u orgánica, es un sistema de gestión y producción agroalimentaria que combina las mejores prácticas ambientales junto con un elevado nivel de biodiversidad y de preservación de los recursos naturales, así como la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal, con la finalidad de obtener una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por los productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

Para diferenciar los productos ecológicos, todas las unidades envasadas, deberán llevar impreso el **logotipo de la UE** y el **código numérico de la entidad de control** de quien depende el operador responsable del producto ecológico.



La Producción Ecológica da respuesta a consumidores que prefieren productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales, excluyendo el uso de productos químicos de síntesis (fertilizantes, plaguicidas o antibióticos). España reúne condiciones para el desarrollo de este tipo de agricultura por su favorable climatología y los sistemas extensivos de producción que se aplican a muchos cultivos, contribuye a la conservación del patrimonio genético de nuestras razas autóctonas, razas de gran rusticidad y adaptadas al medio, ya que favorece su cría y explotación en régimen extensivo.

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA.

La producción, el consumo y el comercio exterior de los productos ecológicos españoles mantienen una trayectoria de crecimiento y consolidación. Esta situación continúa en 2020 a pesar del contexto socioeconómico negativo ocasionado por la pandemia del Covid-19.

En 2020 se ha dado mucha importancia a la sostenibilidad integral y a la lucha contra el cambio climático y se ha contado con iniciativas en este sentido. Los sistemas agroalimentarios comunitarios y españoles, así como la producción ecológica, deberán asumir transformaciones y cambios para adaptarse. Cabe destacar el “Pacto Verde Europeo”, la “Estrategia de la Granja a la

Mesa”, la “Estrategia para la Biodiversidad” y, sobre todo, “EL PLAN DE ACCION PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN ECOLOGICA EN LA UE”, publicado por la Comisión Europea en marzo de 2021.

1.2.1. Sector productor y transformador.

El sector de la agricultura ecológica en España cuenta con una potente y altamente profesionalizada **estructura productiva primaria**, bastante concentrada geográficamente y en claro proceso de crecimiento tanto en superficie como en número de productores agrarios. España es uno de los países de la UE con mayor superficie agraria en producción ecológica (cerca del 10% de la superficie total). El grado de implantación es muy variable según comunidad autónoma. Cabe destacar que la superficie ecológica dedicada a prados y pastos permanentes sigue teniendo un peso específico muy elevado.

La producción ecológica de origen vegetal es muy potente, diversificada y prestigiada en los mercados internacionales, encontrándose en crecimiento. La de origen animal todavía está en escaso desarrollo, aunque esté creciendo de manera importante en los últimos años.

- Las mayores producciones ecológicas de origen vegetal corresponden a frutas de todos los tipos, hortalizas de todos los tipos, viñedo, cereal y olivar. habiéndose registrado los mayores crecimientos en volumen en viñedo, cereales y olivar.
- Las mayores producciones de origen animal corresponden a leche cruda, carne y huevos, habiéndose registrado en los tres casos importantes crecimientos de la producción en volumen.

Algunos datos del sector productor en 2020

- ✓ La **superficie ecológica inscrita** era 2,44 millones ha (incremento del 3,52% s/2019). La **superficie ecológica calificada** era 2,09 millones ha (incremento del 3,98% s/2019).
- ✓ Cerca del 87% de la superficie ecológica inscrita se concentra en 6 CCAA: Andalucía, Castilla la Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Región de Murcia.
- ✓ En España, la **superficie ecológica inscrita representó cerca del 10% de toda la SAU**. Ligeramente por encima de la media de la UE (8,52%). Países con porcentajes por encima de la media son Austria (26,5%), Suecia (20,4%), Italia (15,2%), Finlandia (13,5%), R. Checa (15,4%), Dinamarca (10,9%) o Alemania (9,86%). Países por debajo de la media Francia (8,0%), Países Bajos (4,0%), Bélgica (7,1%), Portugal (8,4%) o Polonia (3,5%).
- ✓ La **superficie ecológica de prados y pastos permanentes** fue 1,27 millones ha (1,80% más que en 2019) y representó el 52,23% de toda la superficie ecológica española. En la UE los prados y pastos ecológicos no representan más del 40% de la superficie ecológica total de la UE (la cual en 2020 podría haberse situado cerca de los 15 millones ha). Los prados y pastos ecológicos representaron el 15,25% del total de prados y pastos.
- ✓ La **superficie dedicada a cultivos arables o permanentes** se situó en torno a los 0,81 millones ha. Los cultivos con mayor superficie ecológica son olivar, cereales, frutos secos, viñedo, forrajes, legumbres, hortalizas, cultivos industriales, cítricos y resto de frutas.

- ✓ El **número de productores agrarios ecológicos** se incrementó un 6,33% respecto a 2019, pasando de 41.838 ese año a 44.493 en 2020. Cerca del 89% de los productores agrarios ecológicos operan con **producciones ecológicas de origen vegetal** exclusivamente; y cerca del 77% de los productores agrarios ecológicos se ubican en cinco CCAA: Andalucía, Castilla la Mancha, Cataluña, Región de Murcia y Extremadura.
- ✓ Se contabilizaron 7.906 **explotaciones ganaderas ecológicas** (incremento del 1,1% respecto a 2019); correspondiendo un 49% a explotaciones de vacuno (carne y leche), un 25,8% a las de ovino (carne y leche) y un 8,6% a caprino (carne y leche); en dicho cómputo de explotaciones se incluyen 174 de Acuicultura. La producción ganadera ecológica procede de casi 1 millón de cabezas de ganado (vacuno, ovino, caprino, porcino, equino y conejos) además de 1,97 millones de cabezas de ganado avícola (carne y huevos), 81.650 colmenas y 7.476 toneladas de peso vivo de acuicultura ecológica.
- ✓ Entre 2020 y 2019 se han observado crecimientos relevantes, en cuanto a número de cabezas de ganado, principalmente en producción de leche, en producción de huevos, en carne de ave y en acuicultura. Sin embargo, la producción ganadera ecológica en España todavía no ha alcanzado la potencia estructural con que cuenta la producción ecológica de origen vegetal. Una barrera al desarrollo de dicha producción ganadera ecológica tal vez sea la escasa producción de piensos ecológicos en España que probablemente no represente más del 0,3% de la producción total de piensos convencionales.



La **estructura industrializadora ecológica** en España es amplia y bastante concentrada, tanto geográficamente como por líneas de productos. Se caracteriza por su elevada atomización, generalmente con una dimensión limitada y un sistema logístico complejo. Se encuentra en proceso continuado de crecimiento que pone de manifiesto la realización de una significativa inversión, así como la incorporación de la industria convencional a este modelo de elaboración. En 2020 cuenta con 5.561 industrias/elaboradores ecológicos y 10.395 establecimientos industriales ecológicos. Destaca Andalucía con el 28,88% de industrias ecológicas de origen vegetal y el 28,81% de las industrias ecológicas de origen animal del total de España.

Las almazaras y bodegas, seguidas de las industrias cárnicas, conservas vegetales, envasadoras de miel y comercializadoras de huevos han sido las que mayores incrementos han tenido en cuanto a la implantación de nuevos establecimientos industriales ecológicos. Un 86% de las industrias ecológicas que operan con materias primas de origen vegetal se concentran en 8 CCAA,

en las cuales, por otra parte, también se concentra el 77% de las industrias que operan con materias primas de origen animal.

1.2.2. Consumo y distribución en España.

El **gasto de los consumidores españoles en productos ecológicos** está en crecimiento, llegando en 2020 alrededor de los 2.528 millones de € (7% más que en 2019). El gasto per cápita fue de 53,41 €/habitante/año (6,10% superior a 2019). El consumo de productos ecológicos en España habría crecido un 154% entre 2012 y 2020. El 53,5% de los productos ecológicos se adquieren a través de la distribución organizada y el 30,9% en comercio especializado, el 15,6% otros canales como venta directa, online, autoconsumo y canal HORECA.

El gasto en productos ecológicos de origen vegetal en 2020, en el mercado español, representó un 57% de la cesta ecológica. Las frutas frescas (15,5% cuota compra cesta ecológica) son los productos vegetales más consumidos, destacando también hortalizas frescas y patatas (13,9%), cereales, pan, galletas y bollería (6,6%), aceite (4,4%) y vino (2,2%). Respecto a productos de origen animal destaca carne y derivados cárnicos (15%), leche y derivados (7,5%), huevos y ovoproductos (2,2%), pescado, marisco y conservas (4,2%), miel y derivados (1,2%).

La estructura de “**Comercialización Intermedia en origen/destino**” está integrada por un amplio, atomizado y disperso colectivo de mayoristas, distribuidores, almacenistas o intermediarios. Un porcentaje alto de actividad podría concentrarse en muy pocos grandes mayoristas/distribuidores. La atomización de la comercialización intermedia podría traducirse en un excesivo alargamiento de la cadena alimentaria y en mayores costes logísticos.

En la **distribución minorista** se observa una creciente implantación de estos productos en los lineales de venta de la distribución moderna y organizada en detrimento de los canales especialistas. Esto apunta a un importante cambio que estaría evolucionando hacia modelos de otros países europeos.

Algunos datos sobre la comercialización y distribución en 2020.

- ✓ Se registran 1.908 **comercializadores intermedios en origen y/o destino** en España. Se trata de operadores de tipología variada que en algunos casos tienen escasa actividad o dedicación intermitente. Hay un alto grado de **concentración geográfica de los comercializadores intermedios**. El 86% se ubican en 6 comunidades autónomas: Cataluña (31,8 %), Comunidad Valenciana (20,4 %), Andalucía (18,0 %), Castilla la Mancha (7,4 %), Región de Murcia (5,0 %) y Extremadura (4,3 %). Se contaba con un total de 416 importadores.
- ✓ En la **distribución minorista especializada** se observan dos tendencias. Las grandes cadenas especializadas en distribución de productos ecológicos habría seguido una importante trayectoria de crecimiento y las pequeñas tiendas que habrían atravesado graves problemas en 2020 para subsistir.
- ✓ Se ha incrementado la implantación de productos ecológicos en la **distribución organizada**. Su cuota de mercado habría alcanzado el 52% o 53%, mientras que en el canal especialista podría haber visto reducida hasta el 31% o 32%.

- ✓ El **canal HORECA** tiene tradicionalmente muy poco peso en el consumo de productos ecológicos en España. Si en 2019 podría representar entre el 2% y 3% del consumo total, en 2020 no habría superado el 1%. Las **compras on-line** de productos ecológicos y las ventas directas en sus diferentes formatos, habrían experimentado un significativo desarrollo.
- ✓ Las **marcas de la distribución** y otras **innovadoras formas de presentación de productos** asociadas a dietética, naturalidad, kilómetro cero tienen una creciente implantación con potentes instrumentos de promoción y comunicación.

1.2.3. Operadores y empleo en el Sector de la Producción Ecológica.

El sector dispone de una potente estructura global de operadores ecológicos agrarios, industriales y comercializadores con un alto grado de profesionalización y tecnificación que permite generar un importante nivel de empleo directo e indirecto.

Algunos datos sobre operadores y empleo en 2020.

- ✓ El **número de operadores ecológicos** (titulares de explotaciones y empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos ecológicos) fue de 53.325, un 6,3% mayor que en 2019. El **empleo directo** en el sector alcanzó alrededor de los 96.800 trabajadores. Un 78% correspondería a empleo en el sector primario y un 22% en el sector industrial y comercializador.
- ✓ Más del 81% de los operadores ecológicos registrados en España se ubican en 6 comunidades autónomas: Andalucía (33,4%), Castilla la Mancha (16,2%), Cataluña (11,0%), Comunidad Valenciana (7,3%), Región de Murcia (7,1%) y Extremadura (6,0%). Existe por tanto una significativa concentración geográfica y escasa implantación en otras comunidades autónomas.

1.2.4. Internacionalización.

En 2020 se ha consolidado y potenciado el alto nivel de internacionalización, tanto en exportaciones como en importaciones. Se ha observado un incremento significativo de las exportaciones y un ligero retroceso de las importaciones, recuperándose la tradicional contribución positiva al saldo comercial exterior agroalimentario español.

Las exportaciones alcanzaron un valor 1.165 millones de € en 2020 (17% más que en 2019). Representaron en valor el 43,6% de la producción ecológica en origen. Entre 2012 y 2020 las exportaciones de productos ecológicos crecieron un 91%. El 87% de las exportaciones corresponde a productos ecológicos de origen vegetal y solo un 13% a origen animal.

Las importaciones se redujeron un 5,2% respecto a 2019. Su valor fue de 1.014 millones de €. Representaron el 40% del total de consumo interior de productos ecológicos. Las importaciones ecológicas crecieron un 331% en el periodo 2012-2020. El 55% de las importaciones son de origen vegetal y el 45% de origen animal.

Los principales productos ecológicos exportados en 2020 fueron: hortalizas frescas y legumbres (25% del total de exportaciones de origen vegetal); cítricos (19%); otras frutas (11%); aceite de oliva (15%); vino de mesa (7%); cereales y derivados (6%); y conservas vegetales (6%). Siendo

poco importantes, en general, las exportaciones de productos ecológicos de origen animal o productos elaborados dotados de alto valor añadido.

Los principales productos ecológicos importados en 2020 fueron: cereales y sus derivados (26% del total de importaciones de origen vegetal); frutas frescas (25%); hortalizas y legumbres frescas (22%); y conservas vegetales (6%). En cuanto a las importaciones de productos ecológicos de origen animal destaca la leche y productos lácteos (un 31% de todas las importaciones de origen animal)

España es el 4º mayor exportador mundial de productos ecológicos por detrás de EEUU, Italia y Países Bajos.

En la Unión Europea se reciben importaciones extracomunitarias de productos como frutas especialmente subtropicales, tortas y semillas de soja, cereales, azúcar, hortalizas, semillas oleoproteaginosas distintas de soja, café, té y especias. Los países de procedencia fueron principalmente China, Ucrania, República Dominicana, Ecuador, Perú, Turquía, India y Colombia. En 2019 se importaron 30.125 tn de aceite de oliva ecológico de países como Turquía o Túnez.

1.3. EVOLUCIÓN Y DESARROLLO.

La producción y el consumo de productos ecológicos lleva creciendo ininterrumpidamente en el mundo desde hace más de 25 años y todas las previsiones indican que ese crecimiento proseguirá en los próximos años. España ha logrado alcanzar un significativo posicionamiento en el ranking de los principales productores mundiales. Ha sido especialmente importante en algunos productos como el vino, el aceite de oliva, los cítricos, las hortalizas, la acuicultura, los cereales, la apicultura, las frutas de clima templado, las legumbres y las frutas subtropicales donde se ha especializado e internacionalizado muy competitivamente.

1.3.1. Evolución de la agricultura ecológica en el mundo y en la Unión Europea.

- La superficie ecológica mundial en 2020 se acercó a 73,5 millones ha, en 2000 era de 14 millones ha. El número de productores ecológicos agrarios en el mundo en 2020 fue de 3,38 millones (9% más que 2019).
- El gasto mundial por consumo de productos ecológicos en 2020 fue de 113.85 millones de €. Los mercados donde ha crecido más han sido Francia, Alemania, Italia, Reino Unido, EEUU o Canadá. Las proyecciones del mercado mundial para el año 2030 serían superar los 200.000 millones de €. En estas previsiones no se ha considerado el impacto del Plan de Acción de la UE para el desarrollo de la producción Ecológica.
- Entre 2000 y 2020 el consumo de alimentos ecológicos en el mundo se habría multiplicado por 7,5 indicando un crecimiento total, en dicho periodo de 20 años, superior al 654%. En España se habría multiplicado por 19.
- En la Unión Europea también ha sido muy intenso el desarrollo de la producción y del consumo de productos ecológicos. La superficie ecológica se habría situado en 2020 en torno a los 15,1 millones de hectáreas (un 3,5% más que en 2019); y en dicho año la UE contaría con cerca de 360.000 productores agrarios ecológicos (un 4,6% más que en 2019).

- El mercado de productos ecológicos de la UE-27 se habría situado en 2020 en torno a los 42.100 millones de euros (serían 45.050 millones de euros si se incluyese el Reino Unido) indicando un crecimiento del 8,7% respecto a 2019 con importantes incrementos del consumo en mercados como Francia, Alemania, Italia, Dinamarca, Austria, Suecia y España, entre otros.

1.3.2. Factores condicionantes de la proyección del sector de producción ecológica.

Desde 2019 se exige a los sistemas agroalimentarios que sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y de bienestar animal, esto se expresa de manera decisiva en el **Plan de Acción de la Comisión Europea de 2021 para el Desarrollo de la Producción Ecológica en la UE**.

También pueden ser muy relevantes los posibles cambios normativos relativos a los sistemas de control y certificación, a los intercambios internacionales o a la persecución del fraude de productos ecológicos.

Los productos ecológicos en el futuro se diferenciarán, valorarán y demandarán por sus atributos de calidad, seguridad y especial contribución real a la sostenibilidad integral. Esto les permitirá competir con otros modelos de producción convencional.

Como consecuencia de la pandemia se ha observado un significativo incremento en la demanda de productos ecológicos evidenciando nuevos hábitos de consumo. Asimismo es posible que se realicen profundas transformaciones productivas y comercializadoras de alimentos derivadas de los recursos económicos puestos a disposición de los gobiernos.

1.3.3. Plan de Acción de la Comisión Europea de 2021 para el Desarrollo de la Producción Ecológica en la UE.

Este Plan de Acción se deriva principalmente de los objetivos integrantes del “Pacto Verde Europeo”, la “Estrategia Europea para la Biodiversidad” y la “Estrategia de la Granja a la Mesa”, así como de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU. No es legalmente vinculante para los Estados miembros de la UE pero expresa la decidida inclusión de la producción ecológica como pieza clave en el diseño de estrategias nacionales para la aplicación de la nueva PAC.

La Comisión establece como objetivo que en 2030 la UE alcance un mínimo de un 25% de la SAU ya convertido al modelo de producción ecológica y lograr un aumento significativo de la acuicultura ecológica. El plan insta a cada Estado miembro a desarrollar su propia estrategia nacional de agricultura ecológica basándose en un análisis exhaustivo del sector. Esta estrategia incluirá acciones, incentivos, plazos y objetivos.

Este ambicioso objetivo implicará una importante transformación del sector de la producción y comercialización de los productos ecológicos de la UE y de España. Supondría la incorporación de numerosos nuevos operadores, la aportación al mercado de grandes volúmenes de productos y la alteración de los actuales intercambios comerciales de productos ecológicos entre países de la UE. Conllevaría la necesidad de intensos procesos de adaptación del actual Sector Español de la Producción Ecológica.

Establece tres grandes ejes de actuación:

1. Estimular la demanda y garantizar la confianza de los consumidores.
2. Estimular la conversión a producción ecológica y consolidar todos los eslabones de la cadena de valor.
3. Aumentar de la contribución de la agricultura ecológica a la sostenibilidad.

1.3.4. Escenarios de futuro para la producción ecológica de España.

Si se logra el objetivo de incrementar en un 25% la SAU española antes de finalizar 2030, el escenario de futuro de la producción ecológica en España podría ser:

- Se necesitará contar con muchos más operadores agrícolas y ganaderos y establecimientos industriales.
- Se podría generar una fuerte creación de empleos. Proliferarían los mayoristas ecológicos.
- Fuerte expansión del consumo en el mercado interior.
- Reducción en los precios de venta y de los costes de producción.
- Incremento fuerte de las exportaciones y pequeño aumento de las importaciones. Saldo comercial exterior positivo.
- Implantación de fuertes compromisos y exigencias en lo que se refiera a “Lucha contra el Cambio Climático”, “Bienestar Animal”, “Apoyo a la Biodiversidad”, “Sostenibilidad Integral y Objetivos ODS”, “Apoyo a la Sostenibilidad del Medio Rural”, “Reducción de la Brecha de Género”, “Digitalización”, “Acceso a los ingentes Fondos para la Transición Ecológica”, entre otros.

2. NORMATIVA SOBRE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

2.1. PRIMERAS NORMATIVAS.

La agricultura ecológica se encuentra regulada en España desde **1988**, ese año se extendió el ámbito de aplicación de la Ley 25/70 Estatuto de la Viña del Vino y los Alcoholes a los productos ecológicos. En 1989 se aprobó el Reglamento de la Denominación Genérica "Agricultura Ecológica", que fue de aplicación hasta la entrada en vigor del **Reglamento (CEE) nº 2092/91, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.**

El Reglamento (CEE) nº 2092/91 constituiría el marco normativo fundamental. Se desarrolló en España mediante el RD 1852/1993 que establece que las CCAA asuman las competencias de control de este sistema de producción, y crea la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica (CRAE), órgano colegiado adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ejercería funciones de asesoramiento en todas aquellas materias que afectan a la agricultura ecológica y que será un foro de encuentro en el que participan sector, consumidores y las diferentes administraciones.

En 1999 se aprueba el Reglamento (CE) 1804/99, que completa la norma de 1991 regulando la producción animal y en el año 2000 se creó el logotipo compuesto por los términos “Agricultura

Ecológica-Sistema de Control CE” concebido para ser utilizado con carácter voluntario en el etiquetado de los productos ecológicos. El Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, desarrolló aspectos generales aplicables a los controles oficiales en materia de agricultura ecológica.

Desde el 1 de enero de 2009, la producción ecológica estuvo regulada por el **Reglamento 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que deroga el Reglamento 2092/91**. El ámbito de la norma abarcaba la producción (agrícola o ganadera), la transformación y la comercialización de los productos que pretendan integrarse en el ciclo de la alimentación ecológica. Asimismo, su artículo 25 establece que el logotipo comunitario de producción ecológica podrá utilizarse en el etiquetado, presentación y publicidad de los productos que cumplan los requisitos fijados en este reglamento. Dicho logotipo representa la silueta de una hoja con estrellas sobre un fondo verde. Además, eran de aplicación los Reglamentos de desarrollo posteriores, cuya última actualización fue en 2014, que establecían las normas de aplicación del etiquetado y control de la Producción ecológica, y las condiciones para las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

2.2. REAL DECRETO 883/2014.

En España, el **Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de producción ecológica** pretende dar cumplimiento a lo indicado en el título V del Reglamento (CE) 834/2007 en lo relativo a que las autoridades y organismos de control mantendrán actualizada la lista de los operadores e instaurar un órgano de coordinación con las comunidades autónomas.

Se establece así una base de datos nacional denominada **Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE)** que incorporará los datos obrantes en los registros de las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Se configura como un modelo de registro versátil que permita incorporar e identificar a todo tipo de operador ecológico de manera inequívoca independientemente del tipo de actividad y de donde ésta tenga lugar. Se constituirá como una herramienta eficaz necesaria en la labor de gestión y control de las autoridades competentes. Servirá como elemento de seguridad en las transacciones comerciales y de base en las estadísticas tanto de la UE como nacionales. Asimismo las listas de operadores estarán a disposición del público aumentando la transparencia del sector.

Por otra parte, crea la **Mesa de coordinación de la producción ecológica** como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Esta mesa viene a reemplazar a la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica (CRAE. Sus fines son actuar como órgano de coordinación con las autoridades competentes de las comunidades autónomas en materia de producción ecológica, desempeñando las funciones de asesoramiento y coordinación que se le encomienden. Servirá como medio para la toma de decisiones y armonización en la ejecución de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de producción ecológica, especialmente en lo relativo al control oficial.

Estará integrada como presidente por el titular de la Subdirección General Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y como vicepresidente por un funcionario de dicha Subdirección General. Como Vocales por un representante designado por la autoridad competente de cada comunidad autónoma y como secretario por un funcionario de esa Subdirección General. También podrán participar otros representantes designados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y por la misma Subdirección General, con voz pero sin voto.

2.3. REGLAMENTACIÓN CUMUNITARIA ACTUAL.

Desde el 1 de enero de 2022, está en vigor la nueva legislación europea sobre producción ecológica, el **Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por el que se establecen las normas sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y se deroga y sustituye el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo**, conocido como acto base. Este Reglamento sienta los principios de la producción ecológica y establece las normas aplicables a dicha producción, a la certificación respectiva y al uso de indicaciones referidas a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad, así como a las normas sobre controles adicionales a los establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625.

Sobre su base, la Comisión adopta actos jurídicos secundarios más detallados que abarcan la producción y el etiquetado, los controles y el comercio. Los tipos de actos jurídicos secundarios son los *Reglamentos Delegados de la Comisión* que son de alcance general y complementan o modifican determinados elementos no esenciales, los *Reglamentos de Ejecución de la Comisión* que se utilizan cuando se requieren condiciones uniformes de ejecución y los *actos delegados que modifican el acto de base* y se incorporan progresivamente al texto denominado «consolidado» del acto legislativo.

Con la nueva legislación europea sobre producción ecológica se pretende que quede reflejada la evolución de este sector en rápido crecimiento para garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo, evitar el fraude y mantener la confianza de los consumidores.

Los principales cambios se basan en:

- La simplificación de las normas de producción gracias a la supresión progresiva de una serie de excepciones y exclusiones.
- El refuerzo del sistema de control mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro.
- Los productores de países no pertenecientes a la UE tendrán que cumplir las mismas normas que los productores de la UE.
- Se extiende el ámbito de aplicación de las normas de producción ecológica a una lista más amplia de productos (por ejemplo, la sal, el corcho, la cera de abejas, el mate, las hojas de vid y los palmitos) y habrá normas de producción suplementarias (por ejemplo, para ciervos, conejos y aves de corral).
- La certificación pretende ser más fácil para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de certificación de grupo.

- Se adopta un enfoque más uniforme para reducir el riesgo de contaminación accidental por plaguicidas.

Algunas novedades:

- En cuanto a las **producciones vegetales**, queda reforzada la relación cultivo-suelo y algunas actividades de mejora vegetal. Por ejemplo, se establecen las leguminosas como el cultivo principal en las rotaciones, así como la aplicación estiércol de ganado o materia orgánica, para incrementar la fertilidad del suelo.
- Por lo que se refiere a la **producción ganadera**, se insiste en el fomento de las razas autóctonas y adaptadas al territorio y con la exigencia de que la mayor parte del alimento provenga de la región, priorizando el ciclo en la propia explotación. Además, las materias primas de los piensos y los sustratos de las levaduras deberán ser ecológicos y no se permitirá el uso de disolventes químicos.
- Otra novedad es la **certificación grupal** para agricultores, productores de algas o animales de acuicultura que comercialicen de forma conjunta y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.
- El nuevo Reglamento fomenta los **canales cortos de distribución** y la producción local, a la vez que **fortalece los mecanismos de control**.

3. EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ESPAÑA.

El sistema de control de la producción ecológica se encuentra muy bien desarrollado en España y contribuye a generar confianza en el consumidor.

La producción ecológica está sometida a un sistema de control oficial regulado en el marco del *Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios*. Este sistema busca verificar el cumplimiento de las normas de producción ecológica y el etiquetado de productos ecológicos.

Los requisitos específicos de control oficial en la producción ecológica se encuentran en el *Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo*, aplicable a partir del 1 de enero de 2022, que establece determinadas normas sobre controles oficiales, adicionalmente a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/625, por lo que respecta a:

- los controles oficiales y las medidas que deben tomar las autoridades competentes y, cuando proceda, por las autoridades de control y los organismos de control,
- las acciones que deben adoptar los operadores y grupos de operadores,
- la delegación de determinadas tareas de control oficial y tareas relacionadas con otras actividades oficiales y su supervisión y,

- las medidas que deben tomarse en los casos de incumplimiento supuesto o demostrado, incluidas las medidas en caso de incumplimiento que afecte a la integridad de esos productos ecológicos,
- el intercambio de información.

Dentro del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (2021-2025) este sistema de control oficial se identifica como **Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica**. Sus objetivos son:

Objetivo 1. Verificar el cumplimiento de los **requisitos generales** establecidos.

Objetivo 2. Verificar el cumplimiento de los **requisitos para las normas de producción**.

Objetivo 3. Verificar el cumplimiento de los **requisitos para el control**.

Objetivo 4. Verificar el cumplimiento de los **requisitos para la importación**.

El **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**, a través de la Dirección General de la Industria Alimentaria, es el competente para el desarrollo de las líneas directrices en materia de producción ecológica en el marco de la legislación nacional y europea y coordina el Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica. También es competente en la representación internacional y ante las instituciones comunitarias.

Se debe mencionar el papel transversal que debe desempeñar el MAPA con otros departamentos de la Administración General del Estado. Se ha formado un *Grupo de Trabajo de Coordinación de la Administración General del Estado (AGE) de los Controles Oficiales en Producción ecológica*, formado por representantes del MAPA, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Ministerio de Consumo, que mantendrá reuniones periódicas.

Asimismo, se deberá reforzar la interacción y colaboración del MAPA con las Comunidades Autónomas y el sector.

Las **Comunidades Autónomas** son las **Autoridades Competentes** en producción ecológica y las responsables de la organización y supervisión del control oficial dentro de su ámbito territorial. Son las responsables de comprobar el cumplimiento de las normas específicas de producción ecológica por parte de los operadores. Las Autoridades Competentes podrán atribuir o delegar determinadas responsabilidades relacionadas con los controles oficiales a las **Autoridades de Control Ecológico** (autoridades públicas de control u organismos privados de control), bajo condiciones establecidas reglamentariamente. En base a esto, cada Comunidad Autónoma ha diseñado su sistema de control. El ejercicio de ese control también permite conocer las necesidades y problemática específica del sector.

Los Estados miembros transmitirán periódicamente a la Comisión la lista de autoridades de control designadas y organismos de control autorizados. La Comisión publicará periódicamente dichas listas.

El **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** (Servicio de inspección SOIVRE) es el responsable del control e inspección en frontera de los productos ecológicos importados de terceros países a través de las fronteras españolas.

El **Ministerio de Consumo** coopera y da apoyo técnico a los servicios de consumo de las Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas, en relación con el control oficial o la vigilancia en el mercado de productos ecológicos puestos a disposición del consumidor.

El vigente **Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica** fue aprobado por la **Mesa de coordinación de la producción ecológica** (MECOECO) en 2020 y modificado en diciembre de 2021. En él se fijan sus objetivos, las autoridades competentes del programa, los soportes para el programa de control (recursos materiales, humanos y económicos), la descripción del programa de control y la revisión del mismo (supervisión del control oficial, verificación de la eficacia del control y auditoría del programa de control oficial). Este Programa genera un informe anualmente.

En la **descripción del programa de control** se fija la planificación de los controles oficiales, su priorización y categorización del riesgo, los puntos de control en las etapas de producción, preparación y distribución, el nivel de inspección y la frecuencia de los controles oficiales, los métodos y técnicas usadas para el control oficial, la clasificación de los incumplimientos del programa en función de su gravedad (leves, graves o críticos) y las actuaciones ante la detección de incumplimientos.

4. LA PRODUCCIÓN INTEGRADA. CARACTERÍSTICAS, NORMATIVA Y EVOLUCIÓN.

El sistema de Producción Integrada para la obtención de productos agrícolas se reglamenta en España mediante el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, modificado en 2010 por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

El Real Decreto 1201/2002 define PRODUCCIÓN INTEGRADA como los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

La Producción Integrada es un paso adelante respecto de la agricultura tradicional. Tiene en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad de los cultivos y la protección del medio ambiente. Utiliza métodos que disminuyan el uso de productos químicos y permitan obtener producciones agrícolas de alta calidad y saludables para el consumidor. Su aplicación implica un mayor respeto al equilibrio de los ecosistemas, reduce contaminaciones innecesarias en el aire, el agua y el suelo, y permite que los productos agrícolas tengan la menor cantidad posible de residuos químicos indeseables.

Es necesario diferenciar los productos agrícolas y productos agrícolas transformados obtenidos mediante sistemas de producción integrada, así como garantizar sus características e informar al consumidor sobre ellas, debido a su valor añadido en los mercados. Por ello, se regula el uso de los distintivos -etiquetas o marcas de garantía- en los productos así obtenidos.

El Real Decreto 1201/2002 establece los requisitos generales que deben cumplir los operadores que quieran acogerse a este tipo de producción y hacer uso del distintivo de garantía, y las reglas generales válidas para las explotaciones agrícolas correspondientes. En él se regula específicamente la identificación de garantía nacional de producción integrada, sin perjuicio de las identificaciones de garantía que puedan establecerse por las Comunidades Autónomas o por entidades privadas.

Para el establecimiento y desarrollo de este tipo de producciones se reconocen las agrupaciones de producción integrada en agricultura como instrumento para el impulso de la producción integrada. Asimismo se crea la Comisión Nacional de Producción Integrada encargada del asesoramiento y coordinación en esta materia.

El sistema de producción integrada regulado implica tanto a la producción como a la comercialización. Deberán cumplirse las normas técnicas específicas que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan, así como los requisitos establecidos para las industrias de transformación. Las distintas fases del proceso de producción y comercialización podrán ser realizadas por operadores distintos.

Los operadores deberán comunicar su actividad como producción integrada a las autoridades competentes donde radiquen las superficies de producción y sus instalaciones, para ser inscritos en los correspondientes registros. Una vez realizada dicha comunicación, podrán operar como producción integrada. Una auditoría previa acreditará que están en condiciones de producir o comercializar de acuerdo con los sistemas de producción integrada.

Algunas obligaciones de los operadores de producción integrada son:

- Permitir y colaborar en los controles que se realicen y disponer de los servicios técnicos para dirigir y controlar el cumplimiento de las normas.
- Cumplir las normas de producción integrada y poseer un cuaderno de explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de cultivo, en caso de operadores que se dediquen sólo a la obtención de productos vegetales, o un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en el caso de los restantes operadores.
- Obtener la totalidad de la producción de la variedad del producto vegetal por el sistema de producción integrada en unidades de cultivo claramente separadas de otras.
- Almacenar, manipular, en su caso, transformar y comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.
- Hacer buen uso de la identificación de garantía de producción integrada.

- Notificar anualmente al órgano o entidad de certificación su programa de producción, detallándolo por parcelas; así como, periódicamente, los volúmenes producidos y comercializados.
- Adoptar medidas correctoras que resuelvan irregularidades detectadas por los órganos o entidades de control en la producción o comercialización.

Se llevarán a cabo labores de control de los operadores que verifiquen el cumplimiento de las normas sobre producción integrada de manera que se garantice que dichos operadores cumplen las medidas establecidas, así como los planes de control y protocolos para la supervisión y realización de los controles que se establezcan.

En la UE, a diferencia del régimen de productos ecológicos, no existe un marco legal sobre producción integrada ni tampoco unas líneas directrices que orienten este modelo de producción. Sin embargo, proliferaron iniciativas públicas en el ámbito de la producción integrada en países como Portugal, Francia, Reino Unido, Bélgica o España, y en otros casos desarrolladas por la iniciativa privada. Esta heterogénea situación ha generado distorsiones en su definición, objetivos y desarrollo.

En 2001 se creó un grupo de organizaciones nacionales de agricultores, la denominada «INICIATIVA EUROPEA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA» (EISA) con el fin de promover la producción integrada en la UE. Uno de los primeros cometidos de esta organización, fue la creación de un Código Europeo de la Producción Integrada, que ha servido para que la FAO defina las prácticas sostenibles en la agricultura.

Diversas CCAA tienen desarrolladas normativas de Producción Integrada mediante reglamentos genéricos de Producción Integrada para todos los cultivos; reglamentos específicos de Producción Integrada para cada cultivo, y en su caso de los procesos industriales y de la comercialización; y normas respecto al uso de una marca de garantía y de un logotipo de calidad en los envases. Cada Comunidad Autónoma legisla igualmente el uso de sus diferentes logotipos.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 (Consolidado 01.01.2022)

Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios

El Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales

Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. (Texto consolidado)

Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. (Modifica RD 1201/2002)

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/organic-farming/legislation_es

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/organic-farming/future-organics_es

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/>

<https://www.agroecologia.net/reglamento-ue-produccion-ecologica-2018-848/>

Análisis de la caracterización y proyección de la producción ecológica en España en 2020.

[https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-](https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/informecaracterizacionecologicos2020-nipodef_tcm30-583131.PDF)

[eco/informecaracterizacionecologicos2020-nipodef_tcm30-583131.PDF](https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/informecaracterizacionecologicos2020-nipodef_tcm30-583131.PDF)

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el plan de acción para el desarrollo de la producción ecológica.

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/planacciondesarrolloprodeco2021_tcm30-560209.pdf

Programa nacional de control oficial de la producción ecológica.

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/17pnco2022final_tcm30-379436.pdf

Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica. Informe Anual de Resultados. Año 2020.

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/informeannual2020produccionecologica_tcm30-551456.pdf

Alimentos ecológicos, alimentación sana, Daniel García Quijano y M^a Trinidad Santiago Galdeano

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 39

LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. LOS INPUTS ENERGÉTICOS. LOS INPUTS HIDRÁULICOS. FERTILIZANTES. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. MAQUINARIA Y EQUIPOS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. SEMILLAS Y LAS PLANTAS DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA. LOS PRODUCTOS Y LOS MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA**
- 2. LOS INPUTS ENERGÉTICOS**
- 3. LOS INPUTS HIDRÁULICOS.**
- 4. FERTILIZANTES.**
- 5. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA.**
- 6. MAQUINARIA Y EQUIPOS.**
- 7. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS.**
- 8. SEMILLAS Y LAS PLANTAS DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA.**
- 9. LOS PRODUCTOS Y LOS MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA**

1. LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA.

A los medios de producción empleados en la agricultura se les denomina consumos intermedios y son: Energía, agua, fertilizantes, maquinaria, semillas y productos fitosanitarios.

La tendencia es hacer un uso racional de los mismos debido a un aumento de su coste, y a los impactos medioambientales, con el objetivo final de llegar a una agricultura sostenible, es decir, que se produzca más empleando menos recursos y con un menor impacto medioambiental.

2. LOS INPUTS ENERGÉTICOS.

Los inputs energéticos se definen como los factores productivos que se aplican en el proceso de producción agraria, que disponen de valor energético.

Se distinguen los siguientes tipos:

- **Energía solar:** Es la causante del proceso de fotosíntesis en las plantas para la obtención de energía con la que se crea la materia orgánica. Constituye el 90% de la energía utilizada en la agricultura, es gratuita y necesaria para el desarrollo agrícola.
- **Energía complementaria.** Se distingue el trabajo humano y animal, el combustible para maquinaria y riego, electricidad para naves y secado de cereales y energía para la producción de abonos, productos fitosanitarios y semillas. El combustible y la electricidad son las energías complementarias que van a determinar los costes.

Para estudiar la eficacia energética de los procesos agrarios se estudia el flujo de la energía mediante el balance energético, que mide la variación de las entradas y salidas de unidades energéticas en una explotación agraria.

Los consumos de energía del sector agrario suponen del orden del 4,5% sobre el total de consumo de energía. La maquinaria agrícola junto con los regadíos supone cerca del 70 % del consumo energético del sector.

Existe un potencial de ahorro siendo las principales medidas a aplicar para mejorar la eficiencia energética y ahorrar energía en el sector agrícola las siguientes:

- **Modernización de los tractores y maquinaria agrícola:** Gran parte de la energía consumida en el sector agrícola se debe al uso de combustible para el funcionamiento de maquinaria y tractores. Por ello, para mejorar la eficiencia energética y fomentar el ahorro energético, es esencial adquirir tractores y maquinaria más modernos y eficientes que consuman menos combustible. Del mismo modo, será importante llevar a cabo un buen mantenimiento y uso de estos tractores y maquinaria.
- **Mejora de la organización y gestión del trabajo:** una correcta gestión del trabajo mediante la organización de recorridos, la planificación de las tareas a llevar a cabo y la estructuración de las parcelas, entre otros, también ayudará a ahorrar energía.
- **Optimización del riego:** Optar por sistemas de riego eficientes y sustituir aquellos que no lo sean para fomentar la eficiencia y un mejor uso de los recursos.

- Incorporar energías renovables: El futuro del consumo de la energía pasa por las energías renovables. Por su naturaleza, en el sector agrícola tendrán especial relevancia energías como la solar o la eólica.
- Mejora de los aislamientos y la climatización de los invernaderos: Para ello se pueden utilizar materiales de cubierta térmicos, construir invernaderos de doble pared, usar pantallas térmicas y cortavientos.
- Uso eficiente de fertilizantes: Adecuada selección de fertilizantes, con las dosis, métodos de uso y períodos de aplicación correctos y de acuerdo con las necesidades de cada explotación.
- Potenciación de la Agricultura de Precisión: la Agricultura de Precisión es una forma de gestión agrícola basada en la recolección, procesamiento y análisis de datos, mediante nuevas tecnologías como la geolocalización, drones, robots o aplicaciones móviles, para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la energía, la productividad y la sostenibilidad de la producción. Cada vez más, las explotaciones agrícolas basan su producción en este tipo de gestión ya que los beneficios, tanto económicos, organizacionales como medioambientales, son múltiples.

3. LOS INPUTS HIDRÁULICOS.

El agua es imprescindible para el desarrollo del cultivo debido a las características químicas que presenta, ya que:

- Es la principal fuente de hidrógeno y oxígeno.
- Debido a su acción disolvente, por su capacidad de formar puentes de hidrógeno, se constituye como el sistema de transporte de las sustancias nutritivas y el medio en el que se producen las reacciones metabólicas.
- Proporciona rigidez, por lo que es utilizado como esqueleto hidrostático por las plantas debido a su elevada fuerza de cohesión.
- Proporciona protección frente a los cambios de temperatura debido al elevado calor específico que presenta. Puede absorber calor manteniendo constante la temperatura de la planta.

Según el último informe ESYRCE sobre regadíos en España, la superficie irrigada son 3,8 M de ha.

- Por tipo de riego predomina el localizado en un 54% con una eficiencia del 90%, el riego por gravedad representa el 24% de la superficie irrigada con una eficiencia del 60% y la aspersión representa el 15% de la superficie irrigada con un 80% de eficiencia.
- Por CCAA, destacan:
 - Andalucía (1.117.858 ha – 29,18% del regadío total nacional),
 - Castilla - La Mancha (572.279 ha – 14,94%).

- Castilla y León (463.148 ha – 12,09%),
- Aragón (413.482 ha – 10,79%)
- Por cultivo destacan los cereales que son el grupo de cultivo con mayor superficie de regadío (934.270 ha - 24,39%), seguidos por olivar (852.229 ha – 22,24%), viñedo (397.347 – 10,37%) y frutales no cítricos (392.206 ha – 10,24%). Si se analiza la superficie de regadío en el total de cada uno de los grupos de cultivos, puede observarse la existencia de cultivos donde el riego es mayoritario respecto a la superficie total, debido principalmente a la necesidad de obtener rendimientos comerciales o a la misma viabilidad de las plantas, como en el caso del arroz. Así destacan los cítricos y hortalizas con un 93,72% y 87,25% respectivamente de superficies irrigadas respecto a la superficie total de los mencionados cultivos

Los aspectos positivos del regadío son:

- Aumenta la productividad y la rentabilidad de los cultivos. 1 ha de regadío produce 6 veces más y es 4 veces más rentable que 1 ha de secano.
- Aumenta los rendimientos.
- Aumenta la variedad de los cultivos por superar el factor limitante del agua.
- Aumenta la diversidad de los cultivos para exportar, mejorando la balanza comercial.
- Aumenta la mano de obra, ya que hay actividades que no se pueden mecanizar, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado.

Los aspectos negativos del regadío son:

- Produce un elevado consumo de agua. La agricultura representa el 63% del consumo nacional.
- Aumenta los costes por inversiones en infraestructuras.

4. FERTILIZANTES.

Los fertilizantes son sustancias químicas (orgánicas o minerales), que necesitan los cultivos para su desarrollo.

Los fertilizantes se pueden clasificar en función de su procedencia:

- **Orgánicos:** Procedentes de residuos animales o vegetales, cuyo objeto es aportar materia orgánica al suelo para mejorar la estructura previa mineralización y aportar nitrógeno que debe ser mineralizado para que pueda ser absorbido por las plantas. Los tipos de fertilizantes orgánicos son el estiércol, purines, humus de lombriz.
- **Minerales simples**
 - **Nitrogenados:** Amoniacales de liberación lenta, nítricos de liberación rápida o nítrico amoniacales con las dos liberaciones.
 - **Fosfatados** de distintos grados de solubilidad.

- Potásicos. No presentan problemas de insolubilidad o pérdida por lavado.
- Minerales compuestos: Aplicación conjunta de varios elementos en un mismo fertilizante. Permite la sinergia por la acción conjunta de los elementos y reduce el coste de la aplicación. Pueden ser binarios o ternarios (N-P-K).
- Otros:
 - Elementos secundarios (Calcio, Magnesio o Azufre)
 - Microelementos (Hierro en forma de quelatos)
 - Especiales: Soluciones nutritivas para necesidades concretas del cultivo, de alta solubilidad, gran pureza o para cultivos hidropónicos o en arena.

5. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

En el año 2020 se han producido 5,4 M de T de productos terminados e intermedios y el consumo ha sido de 5,1 M de T. El 50% del consumo es de abonos nitrogenados simples y el 40% abonos minerales compuestos. El nitrógeno es el nutriente más empleado por los cultivos y los fertilizantes nitrogenados minerales, los más utilizados por los agricultores.

La incidencia de los gastos de fertilizantes en el sector agrario representa el 7,4% sobre los medios de producción, el 3,3% sobre la producción final agraria y el 5,7% sobre la producción vegetal.

Gracias a los fertilizantes se alcanzan los siguientes retos:

- Asegurar la productividad y calidad nutricional de los cultivos, ofreciendo una seguridad alimenticia e incrementando el contenido de nutrientes de las cosechas.
- Evitar la necesidad de incrementar la superficie agrícola mundial, ya que sin los fertilizantes habría que destinar millones de hectáreas adicionales a la agricultura.
- Conservar el suelo y evitar su degradación y, en definitiva, mejorar la calidad de vida del agricultor y de su entorno.
- Contribuir a la mayor producción de materia prima para la obtención de energías alternativas.

En el último año se ha triplicado el precio de los fertilizantes minerales debido al alto consumo energético que requiere su fabricación y el aumento del coste de los combustibles fósiles. Dicho factor implica la importancia de mejorar la eficiencia del uso de los nutrientes por el cultivo. Es decir, la cantidad de nutriente que es realmente utilizada por la planta. Para ello, es fundamental potenciar tecnologías digitales (sensores, teledetección, abonadoras de dosis variable) y tradicionales (análisis suelo y planta), que permitan aplicar la dosis de fertilizante ajustada a las necesidades del cultivo y en el momento adecuado. Además, se debe potenciar:

- La obtención de genotipos de cultivo con mayor capacidad de extracción de nutrientes.
- Que las interacciones planta-microorganismo mejoren el acceso a nutrientes poco disponibles.

- Se introduzcan leguminosas en las rotaciones de cultivo, como una vía segura y bien adaptada a las condiciones mediterráneas, para disminuir la dependencia de fertilizantes nitrogenados.
- Conexión entre los sistemas de cultivo y la producción ganadera, de forma que los residuos orgánicos de las granjas de animales se conviertan en una fuente de nutrientes mediante sistemas de economía circular.

6. MAQUINARIA Y EQUIPOS.

La maquinaria agrícola es aquella capaz de realizar en el campo o granja un trabajo agrícola.

El equipo agrícola es el conjunto de maquinaria capaz de realizar alguna fase del ciclo que sufre un producto agrario, desde la preparación del suelo para la siembra hasta la recolección.

El MAPA está destinando un gran esfuerzo y una importante dotación económica para contribuir a la incorporación en la agricultura española de medios de producción más eficaces, más seguros y de menor impacto en el medio ambiente. Éste es el objetivo de estas líneas de ayuda:

- Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, dirigida a cooperativas, otras agrupaciones de agricultores.
- Renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, que fomenta el achatarramiento de tractores y máquinas automotrices antiguos, obsoletos, peligrosos y contaminantes y su sustitución por nuevos equipos.

7. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS.

El equipo agrícola está formado por:

- Un equipo de tracción. El tractor es la base de la mecanización en el campo y es un elemento imprescindible en la agricultura actual. Se clasifican en función de su sistema de rodadura, pudiendo ser de:
 - Ruedas: de tracción simple (con una potencia de 75CV) o de tracción doble con una potencia media de 90 CV.
 - Oruga
 - Cadenas

También hay tractores especiales para trabajos forestales, estrechos para trabajos en viñedos o invernaderos y motocultores que tienen un solo eje.

- Equipo arrastrado por el tractor, según el tipo de acoplamiento puede ser: suspendido, semisuspendido o arrastrado.
- Los equipos integrados pueden realizar varias labores a la vez.

Los equipos agrícolas se pueden clasificar atendiendo a la fase del ciclo que realizan:

- Equipos de laboreo o labor primaria.

Son los siguientes tipos:

- Subsolador: Remueve la capa profunda de la tierra sin voltearla, hasta los 90 cm.
- Arado de vertedera y de discos: Voltean la tierra hasta los 30-40 cm.
- Chisel: Profundiza hasta los 30 cm y requiere menos energía que los anteriores.

Los objetivos de los equipos de laboreo o labor primaria son los siguientes:

- Con el subsolador se rompe la suela de labor.
- Esponjamiento del suelo
- Volteo del terreno
- Establecimiento del terreno
- Eliminar las malas hierbas y los parásitos del suelo
- Equipos de labor secundaria o superficial.

Son los siguientes tipos: Rotocultor, cultivadores, grada de púas o de discos

Los objetivos son los siguientes:

- Realizar trabajo superficial hasta los 20 cm
- Disgregar el terreno
- Nivelación superficial para propiciar el estado mas favorable para la germinación y nascencia.
- Equipos de aplicación de fitosanitarios y fertilizantes. En función del abono:
 - Producto sólido: Abonadoras neumáticas, por gravedad o centrifugadora.
 - Producto líquido: Abonadora con boquilla: Difusora o localizada.
- Otros equipos: Desbrozadora, sembradora, plantadora, cosechadora.

8. SEMILLAS Y LAS PLANTAS DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA.

Los recursos fitogenéticos son cualquier material genético de origen vegetal, que por extensión incluye a los hongos, de valor real o potencial para la agricultura.

La semilla es el óvulo fecundado y maduro que, en condiciones adecuadas de humedad y temperatura, germina desarrollando un nuevo individuo.

La semilla certificada es aquella semilla producida y comercializada con arreglo a la normativa vigente que establece controles, cuidados, preparaciones y requisitos para preservar su calidad.

La reproducción de los materiales vegetales puede ser:

- Sexual: A través de semillas, donde se originan nuevos individuos que difieren de los parentales debido al proceso de recombinación genética o meiosis.

- **Asexual:** A través de esquejes, estacas, bulbos o rizomas, se originan nuevos individuos que son idénticos a los parentales (clones) que se multiplican por el proceso de mitosis. Este método de reproducción se utiliza cuando:
 - Las plantas no producen semillas viables
 - Semillas producen plantas de desarrollo muy lento
 - Se quiere conservar el material genético parental
 - Se quieren obtener plantas libres de patógenos
 - Por razones económicas

Desde el punto de vista administrativo es la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) dependiente del MAPA quien se encarga de regular la obtención, producción, conservación, comercialización y registro de variedades comerciales y protegidas.

9. LOS PRODUCTOS Y LOS MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA

Los medios de defensa fitosanitaria son los productos que se emplean para la protección de cultivos, ya sea contra plagas, enfermedades o malas hierbas.

La composición consta de una materia activa, que es el producto con acción plaguicida, coadyuvante, que es el producto para aumentar la eficacia de aplicación, ingrediente inerte, cuya función es diluir para aumentar el número de aplicaciones y los aditivos con función colorante, repulsivo, etc.

La estabilidad de un producto es la resistencia del mismo frente a agentes físicos, químicos o biológicos.

Puede existir sinergismos por la acción conjunta de dos materias activas, siendo su resultado mayor que si se aplican por separado, o antagonismos donde el resultado de la acción conjunta es menor que la acción individual de las materias activas.

La toxicidad es el grado donde existe riesgo para el hombre y se puede medir a largo o a corto plazo. Los parámetros empleados para medir la toxicidad son:

- **DL50 (Dosis Letal 50):** Es la dosis letal por ingestión o contacto
- **CL50 (Concentración Letal 50):** Es la concentración letal por inhalación.

El Límite Máximo de Residuos (LMR) es la máxima concentración de residuos sobre alimentos que es aceptable legalmente.

El etiquetado de los productos fitosanitarios debe incluir:

- Nombre comercial
- Contenido neto
- Modo de uso
- Caducidad

- Número de registro

Los MDF con formulación química, son los siguientes:

- Insecticidas, acaricidas y nematocidas.
 - En función del modo de acción pueden ser sistémicos, por contacto o de acción localizada
 - En función del espectro pueden ser polivalentes o de amplio espectro, o selectivos o de bajo espectro
 - En función del estado al que afecta pueden ser ovicidas, larvicidas o adulticidas
 - En función de la composición de la materia activa pueden ser: Clorados, organofosforados, piretroides, etc.
- Fungicidas
 - Se caracterizan por ser preventivos o curativos
- Herbicidas
 - En función del modo de acción pueden ser sistémicos o por contacto o acción localizada
 - En función del espectro pueden ser polivalentes o de amplio espectro o selectivos o de bajo espectro
 - En función del estado al que afecta pueden ser de presembrado, siembra, preemergencia o postnascencia.
- Otros: Rodenticidas y helicidas.

Los MDF con base química, son los siguientes: Feromonas, atrayentes y repelentes que se aplican en trampas de muestreo

Los MDF biológicos se dividen en:

- Enemigos naturales, pudiendo ser depredadores como *Cryptolaemus montrouzieri* o parasitoides como *Tamarixia dryi*.
- Control microbiano a través de virus, bacterias, hongos como *Beauveria bassiana* y nematodos del género *Heterorhabditis*.

Los MDF de lucha autocida se caracterizan por la liberación masiva de machos esteriles que van a ser causantes de que la especie se elimine. Este método es uno de los mas empleados en la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata*).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Juan Antonio Boto Fidalgo, León Pablo Pastrana Santamarta, Mariano Suárez de Cepeda Martínez. IDAE. Consumos energéticos en las operaciones agrícolas en España. https://www.idae.es/uploads/documentos/documentos/10255_Consumos_energeticos_operaciones_agricolas_Espana_05_d94c1676.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Análisis de los Regadíos Españoles Año 2020 Fuente: Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE). https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/regadios2020_tcm30-562249.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Maquinaria agrícola. <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/maquinaria-agricola/>

Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes. <http://www.anffe.com/index.html>

Fertilizantes, energía y su impacto en la producción de alimentos. <https://theconversation.com/fertilizantes-energia-y-su-impacto-en-la-produccion-de-alimentos-179731>

Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes. LA IMPORTANCIA DE LOS FERTILIZANTES EN UNA AGRICULTURA ACTUAL PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE

<http://www.anffe.com/noticias/2008/2008-06-02-La-importancia-de-los-fertilizantes-en-una-agricultura-actual-productiva-y-sostenible/LA-IMPORTANCIA-DE-LOS-FERTILIZANTES.pdf>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 40

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. ÁREAS DE APLICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS, SIGPAC. LA FOTOGRAMETRÍA Y LA TELEDETECCIÓN DE SATÉLITES APLICADAS A LA AGRICULTURA Y A LA PESCA.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN.

3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS, SIGPAC. LA FOTOGRAMETRÍA Y LA TELEDETECCIÓN DE SATÉLITES APLICADAS A LA AGRICULTURA Y A LA PESCA.

3.1 EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS, SIGPAC.

3.2. LA FOTOGRAMETRÍA Y LA TELEDETECCIÓN DE SATÉLITES APLICADAS A LA AGRICULTURA (APLICACIÓN AL CONTROL DE AYUDAS DE LA PAC Y APLICACIÓN A LA ESTIMACIÓN DE COSECHAS) Y A LA PESCA.

3.2.1. La fotogrametría.

3.2.2. La teledetección de satélites aplicadas a la agricultura (aplicación al control de ayudas de la PAC y aplicación a la estimación de cosechas).

3.2.2.1. Aplicación al control de ayudas de la PAC.

3.2.2.2. Aplicación a la estimación de cosechas.

3.2.3. La teledetección de satélites aplicaciones pesqueras.

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

El Sistema de Información Geográfica (SIG o GIS, de sus siglas en inglés Geographical Information System) es una herramienta indispensable para el tratamiento de datos espaciales que nos permite analizarlos y representarlos de múltiples maneras.

Aunque la definición más básica es que un Sistema de Información Geográfica (SIG) es una herramienta para trabajar con información georreferenciada. La información georreferenciada es aquella que viene acompañada de una posición geográfica.

Para matizar la anterior definición, un SIG es un sistema que permite realizar una serie de operaciones:

- Lectura, edición, almacenamiento y gestión, de manera general, de datos espaciales.
- Análisis simples o complejos de datos espaciales. Este análisis puede llevarse a cabo sobre la componente espacial (la localización de cada valor o elemento) como sobre la componente temática (el valor o elemento en sí).
- Generación de resultados tales como mapas, informes, gráficos, etc.

Por tanto, un Sistema de Información Geográfica es un sistema de información diseñado para trabajar con datos referenciados mediante coordenadas espaciales o geográficas.

Los textos han pasado del papel al ordenador y, de forma análoga, los mapas también han dado ese salto cualitativo con la aparición de los SIG. Sin embargo, el SIG es mucho más que una nueva forma de cartografía, y no invalida en absoluto formas anteriores. De hecho, una función muy importante de los SIG es ayudar a crear mapas en papel. Y junto con esta funcionalidad, encontramos otras que hacen que en su conjunto un SIG sea una herramienta integradora y completa para el trabajo con información georreferenciada.

En los SIG hay tres subsistemas fundamentales:

- **Subsistema de datos.** Encargado de las operaciones de entrada y salida de los datos y su gestión dentro del SIG. Permite que el resto de subsistemas tengan acceso a los datos y puedan realizar sus funciones en base a ellos.
- Subsistema de visualización y creación cartográfica. Encargado de generar representaciones (mapas, leyendas, etc.) a partir de los datos. También permite la edición de los datos.
- **Subsistema de análisis.** Contiene métodos y procesos para el análisis de los datos geográficos.

Más recientemente se ha considerado un cuarto subsistema, el de la gestión, responsable de gestionar la interacción de los restantes y definir y controlar el marco en que esta tiene lugar.

Componentes de un Sistema de Información Geográfica:

1.- Datos.

Los datos son la materia prima para trabajar con los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Esos datos podrán venir de diferentes fuentes: sensores remotos, GPS, fotografías aéreas, archivos formatos shapefile, archivos CAD, archivos Excel, etc.

2.- Software.

Para el correcto análisis e interpretación de la información geográfica es necesaria la participación de un software SIG que tenga la potencia y funcionalidad de trabajar con información de este tipo, los más comunes y/o utilizados.

ArcGIS es actualmente la tecnología de referencia en los Sistemas de Información Geográfica (SIG), además existen otros softwares SIG que nos podrían servir para analizar nuestra información geográfica, como por ejemplo QGIS o Gvsig, softwares gratuitos que, aunque no sean tan potentes o interoperables como ArcGIS, nos pueden servir perfectamente para realizar cualquier tipo de análisis geográfico.

3.- Hardware.

Como es lógico, para poder utilizar algún software anteriormente mencionado es necesario un ordenador o hardware. Dependiendo de las características de esta máquina, obtendremos un mayor o menor rendimiento a la hora de realizar nuestros análisis

4.- Equipo humano.

Una vez tenemos los datos y con qué analizarlos, necesitamos saber cómo. Dentro de los perfiles SIG podemos encontrar dos perfiles fundamentales:

- **Técnico/Analista SIG.** Profesional que se encarga de realizar análisis geográficos y obtener resultados acorde con la investigación o proyecto que se esté llevando a cabo.
- **Programador SIG.** Desarrollador de partes funcionales de un SIG de escritorio (o de servidor) y /o de aplicativos web para la visualización de mapas.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN.

Hay numeras aplicaciones alrededor de esta herramienta, pero cabe destacar los siguientes 10 usos de los Sistemas de Información Geográfica:

1.- SIG y su uso en el urbanismo, la ordenación del territorio y el paisaje, elementos vinculados directamente al territorio y que han sido objeto de los estudios de SIG desde que se empezó a popularizar.

2.- Los SIG y el Geodiseño, un nuevo paradigma que abre la puerta a la participación y el diseño colaborativo con base tecnológica.

3.- SIG y el análisis de aptitud, los métodos de análisis multicriterio gestionados mediante sistemas de información son técnicas de uso frecuente en la valoración de alternativas de usos y actividades en el territorio.

4.- SIG para la extracción de geometrías y detección de cambios con cartografía raster, los SIG y su relación con la teledetección, aliados para la identificación automatizada de cambios entre cartografías

5.- SIG y Geomarketing, técnicas en las que tan presente están las componentes espaciales para la determinación de nichos de mercados y clientes.

6.- SIG y los riesgos de inundación, ya que los avances que en los análisis hidrológicos se han tenido en los últimos años gracias al uso de las herramientas SIG y la gestión de datos.

7.- SIG y vulnerabilidad, riesgo social y justicia espacial. Abordar la desigualdad y la pobreza desde una perspectiva socio espacial tiene especialmente sentido en una sociedad que ha dado un giro espacial en el pensamiento y comprensión de los fenómenos sociales.

8.- SIG y análisis morfológicos territoriales y urbanos, puesto que los SIG han permitido automatizar y sistematizar la medición de muchos parámetros distintivos de los entornos urbanos, como el análisis morfológico atendiendo a parámetros de densidad, compacidad, índices de ocupación, etc.

9.- SIG y dinámicas urbanas. Frente a la estaticidad de la cartografía tradicional, propia del planeamiento convencional y del “zonning”, las nuevas tecnologías nos permiten aproximaciones novedosas a las dinámicas urbanas, a la actividad de sus habitantes y a las diferentes energías que la ciudad es capaz de desprender a lo largo de una jornada.

10.- SIG y redes sociales, el intenso uso de estos medios personales de comunicación, en los que se transfiere información y en ocasiones, posiciones geográficas, permiten señalar a las redes sociales como una fuente de interés para describir determinados fenómenos.

Por otro lado las aplicaciones más comunes de los SIG en la administración incluyen la gestión urbanística, la distribución de los servicios sanitarios, el planeamiento de los servicios de transporte urbano y gestión de datos catastrales entre otros.

En cuanto a los visores específicos de los dos Ministerios con relación en Agricultura y Medio Ambiente tenemos los siguientes visores de sistemas de Información Geográfica:

A. Aplicaciones y visores SIG en el MAPA –Internet.

• **Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC:**

<http://sigpac.mapama.gob.es/fega/visor/>

Permite visualizar e identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayuda relacionada con la superficie cultivada o aprovechada por la ganadería.

• **Sistema de Información Geográfica Agrario- SIGA.**

<https://sig.mapama.gob.es/siga/>

Ofrece información cartográfica y alfanumérica de mapas temáticos agrarios sobre variables agroclimáticas, informes sobre municipios y estaciones meteorológicas, y mapas de cultivos y aprovechamientos agrícolas para todo el ámbito nacional.

- **Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada-NDVI.**

<https://sig.mapama.gob.es/siga/>

Sistema para el seguimiento de la evolución de los cultivos de secano y pastizales, incluido en el visor del SIGA, basado principalmente en la información proporcionada por los índices de vegetación de diferencia normalizada (NDVI) generados con imágenes de satélite diarias.

- **Localizador geográfico de alimentación.**

<https://sig.mapama.gob.es/alimentacion/>

Facilita el acceso a los mapas interactivos de las distintas familias de productos agroalimentarios de España con las áreas geográficas que abarcan las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) y las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), así como información de los establecimientos de producción, transformación y comercialización adscritos a las mismas. Además, permite consultar información complementaria multimedia sobre los productos.

- **Visor de Cartografiado Marino.**

<https://sig.mapama.gob.es/marino/>

Permite consultar y visualizar información relativa a las capas modelo del talud y la plataforma continental de batimetría, modelo de elevaciones, modelo de sombreado y localización de muestras de sedimento; así como calcular perfiles batimétricos personalizados, consultando los datos de profundidad del MDT.

B. Aplicaciones y visores SIG en MITECO –Internet.

- **Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) -Inventario de presas y embalses.**

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

Pone a disposición del ciudadano todos los mapas de peligrosidad de inundaciones realizados por el Ministerio y aquellos que ha aportado las Comunidades Autónomas, así como información del Inventario de Presas y Embalses y de los Aprovechamientos Hidroeléctricos.

- **ID-Tax.**

https://sig.mapama.gob.es/id_tax/

Pone a disposición del ciudadano un sistema completo de navegación por el territorio nacional relacionado con las estaciones o puntos de muestreos en los que se han registrado taxones, de los distintos elementos biológicos, en los programas de seguimiento anuales, para evaluar el estado ecológico de las masas de agua continentales.

- **Sistema de Información de Redes de seguimiento del estado e información hidrológica.**

<https://sig.mapama.gob.es/redes-seguimiento/>

Ofrece un sistema completo de navegación por el territorio nacional, poniendo a disposición del ciudadano información visual, completa y detallada relacionada con:

- **Aguas subterráneas:**
Publicación, consulta y difusión en Internet del Catálogo de Sondeos, Red de control del estado químico y la Red de Piezometría.
- **Aguas superficiales (Información hidrológica):**
- **Anuarios de Aforos:**
Los Anuarios de Aforos tienen como objetivo la publicación de los datos hidrológicos suministrados por la Red Oficial de Estaciones de Aforo que proporciona datos de: Estaciones de aforo en ríos, Embalses, Conducciones y Estaciones Evapométricas asociadas a los embalses.
- **Sistema automático de información en tiempo real (SAIH):** datos de pluviometría, caudales en los ríos y niveles, y volúmenes almacenados de agua en los embalses, que recopilan las diferentes aplicaciones SAIH de las cuencas hidrográficas

- **Banco de Datos de la Naturaleza –BDN.**

<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

Permite consultar información temática específica de biodiversidad, como por ejemplo: los Espacios Naturales Protegidos, Humedales, Inventario Nacional de Erosión del Suelo, Mapa Forestal de España, Reservas de la Biosfera o Red Natura.

- **Visor de Calidad del Aire.**

<https://sig.mapama.gob.es/calidad-aire/>

Permite consultar la información de calidad del aire a nivel nacional de los contaminantes con valores legislados para protección de la salud en el Real Decreto 102/2011: SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, O₃, Pb, C₆H₆, CO, As, Cd, Ni y B(a) P, incluyendo datos en tiempo real y la evolución histórica de la evaluación de la calidad del aire.

- **Visor del Dominio Público Marítimo Terrestre –DPMT.**

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

Posibilita la consulta de la línea de deslinde y de los terrenos privados afectados por la zona de servidumbre de protección, sobre la cartografía o fotografías aéreas de las localidades costeras, para poder comprobar, de forma sencilla e inmediata, si una propiedad situada en la costa puede estar afectada por la delimitación del deslinde.

C. OTROS.

- **Geoportal.**

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

Herramienta de publicación y difusión en Internet de la información geográfica del ministerio, que es muy variada y atiende a distintos tipos de disciplinas: regadíos, plan de choque, mapas de cultivos, agricultura, datos agroclimáticos, denominaciones de origen, industrias agroalimentarias, gestión de ayudas, cuencas hidrográficas, Banco de Datos de la Naturaleza, guía de playas, cartografía general, etc.

- **Geoportal de Intranet.**

<http://sigintranet.mapama.es/>

La aplicación del visor cartográfico GeoPortal de intranet, pretende ofrecer un sistema completo de navegación por todo el territorio nacional, poniendo a disposición de los usuarios del ministerio información visual, completa y detallada, muy variada y que atiende a distintos tipos de disciplinas de interés para las diferentes unidades.

MEDIOS DE TRANSMISIÓN: son las vías por las cuales se comunican los datos.

El SIG funciona como una base de datos con información geográfica (datos alfanuméricos) que se encuentra asociada por un identificador común a los objetos gráficos de los mapas digitales. De esta forma, señalando un objeto se conocen sus atributos e, inversamente, preguntando por un registro de la base de datos se puede saber su localización en la cartografía.

El sistema permite separar la información en diferentes capas temáticas y las almacena independientemente, permitiendo trabajar con ellas de manera rápida y sencilla, facilitando al profesional la posibilidad de relacionar la información existente a través de la topología geoespacial de los objetos, con el fin de generar otra nueva que no podríamos obtener de otra forma.

Las principales cuestiones que puede resolver un sistema de información geográfica, de menor a mayor complejidad, son:

- **Localización:** preguntar por las características de un lugar concreto.
- **Condición:** Se busca un determinado lugar que reúna ciertas condiciones
- **Tendencia:** comparación entre situaciones temporales o espaciales distintas de alguna característica. Permite conocer la variación de algunas características a través de un determinado periodo.
- **Rutas:** cálculo de rutas óptimas entre dos o más puntos.
- **Pautas:** detección de pautas espaciales. Busca determinar en una zona específica, las relaciones que pudieran existir entre dos o más variables.
- **Modelos:** generación de modelos a partir de fenómenos o actuaciones simuladas. Si un sistema planteado se somete a determinadas modificaciones de sus variables cómo queda definido el nuevo sistema, cuánto ha cambiado, etc.

3. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS, SIGPAC. LA FOTOGRAMETRÍA Y LA TELEDETECCIÓN DE SATÉLITES APLICADAS A LA AGRICULTURA Y A LA PESCA.

3.1. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS, SIGPAC.

El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC, permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Concebido inicialmente con el propósito de facilitar a los agricultores la presentación de solicitudes, con soporte gráfico, así como para facilitar los controles administrativos y sobre el terreno, el SIGPAC se ha convertido en una herramienta de enorme utilidad en campos diferentes del agrario (geología, infraestructuras, urbanismo...), lo que obedece a su concepción y desarrollo, en el que se hace uso continuo y permanente de las tecnologías más avanzadas en información geográfica automatizada.

El Reglamento (CE) nº 1593/2000, del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CEE) nº 3508/92, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de determinados regímenes de ayuda comunitarios, obliga a crear un Sistema Gráfico Digital de Identificación de Parcelas Agrícolas, utilizando las técnicas informáticas de Información geográfica, recomendando además, la utilización de ortoimágenes aéreas o espaciales.

Dicho reglamento, también establece que, a 1 de enero de 2005, cada Estado miembro debe disponer de una base de datos gráfica de todas las parcelas de cultivo digitalizadas, con una precisión equivalente, al menos, a una cartografía a escala 1:10.000.

Con objeto de dar cumplimiento al mandato reglamentario, en España se ha elaborado un Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), que permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie.

El sistema consta de un mosaico de ortofotos digitales que abarcan todo el territorio nacional, sobre las que, inicialmente, se superponen los planos parcelarios de catastro de rústica, de forma que, para cada referencia concreta, el sistema proporciona automáticamente la imagen en pantalla de la parcela referenciada, permitiendo asimismo su impresión en papel.

Objetivos SIGPAC.

Entre los objetivos más importantes del Proyecto SIGPAC figuran los siguientes:

- Facilitar a los agricultores la **presentación de solicitudes**, mediante la producción de los soportes gráficos necesarios para las declaraciones de superficie.
- Facilitar **los controles administrativos** ya que, la información digital ayudará a la Administración a identificar mejor el origen de los errores derivados de las declaraciones de los agricultores o de la grabación de los datos, y servirá de soporte documental para la resolución de casos dudosos detectados como resultado de estos controles.

- Facilitar los **controles sobre el terreno**, agilizando la localización de parcelas y permitiendo la realización de "visitas rápidas " tanto en los controles clásicos como de teledetección.

Con fecha 20 de diciembre de 2014 se publicó el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, que atribuye al FEGA el carácter de autoridad competente, a nivel nacional, al estar facultado para la coordinación de los controles a realizar en el ámbito del sistema de gestión y control de las ayudas, así como para llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones que, en esta materia, realicen las Comunidades Autónomas, con objeto de garantizar la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria.

3.2. LA FOTOGRAMETRÍA Y LA TELEDETECCIÓN DE SATÉLITES APLICADAS A LA AGRICULTURA (APLICACIÓN AL CONTROL DE AYUDAS DE LA PAC Y APLICACIÓN A LA ESTIMACIÓN DE COSECHAS) Y A LA PESCA.

3.2.1. La fotogrametría.

La fotogrametría es la técnica cuyo fin es estudiar y definir con precisión la forma, dimensiones y posición en el espacio de un objeto cualquiera, utilizando esencialmente medidas hechas sobre una o varias fotografías de ese objeto.

Básicamente, es una técnica de medición de coordenadas 3D, que utiliza fotografías u otros sistemas de percepción remota junto con puntos de referencia topográficos sobre el terreno, como medio fundamental para la medición.

En nuestro país la Fotogrametría es una de las actividades más emblemáticas dentro del Instituto Geográfico Nacional (IGN), comprende la fotografía aérea y la obtención de modelos de elevaciones, siendo información de referencia básica para la realización de la cartografía y la obtención de información geográfica en general: ocupación del suelo, urbanismo, ordenación del territorio, catastro, gestión forestal, hidrología, etc.

Desde el año 2004, la fotogrametría se ha dirigido fundamentalmente al desarrollo del proyecto PNOA, Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, cuyo objetivo es la obtención de ortofotografías digitales de alta resolución (25 o 50 cm de tamaño de píxel) y modelos digitales de elevaciones de todo el territorio español, con una periodicidad de 2 a 3 años y enmarcado dentro del PNOT (Plan Nacional de Observación del Territorio).

3.2.2. La teledetección de satélites aplicadas a la agricultura (aplicación al control de ayudas de la PAC y aplicación a la estimación de cosechas)

En cuanto a la Teledetección de satélites aplicadas a la agricultura y a la pesca, el desarrollo del sector aeroespacial y, en concreto, la puesta en marcha del programa Copérnico está cambiando la forma en que se desarrollan las políticas comunitarias.

La Comisión Europea coordina y gestiona el programa, en cuya ejecución colaboran los Estados miembros, la Agencia Espacial Europea (ESA), la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat), el Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Medio Plazo, las agencias de la UE y la empresa Mercator Océan.

Se utilizan enormes cantidades de datos globales procedentes de satélites y sistemas de medición terrestres, aéreos y marítimos para proporcionar información que ayude a los proveedores de servicios, las administraciones públicas y otras organizaciones internacionales a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía europea. Los servicios de información proporcionados son de acceso gratuito y abierto para sus usuarios.

El programa Copérnico de la Comisión es un sistema de observación terrestre ejecutado por la familia de satélites Sentinel y ofrece servicios operativos para distintas aplicaciones que repercuten en una gran variedad de actividades económicas: medio ambiente, energía, seguridad o agricultura, entre otras.

La agricultura es históricamente uno de los primeros ámbitos de la observación de la Tierra. En este sector, las políticas de la UE tienen como meta fomentar el desarrollo de prácticas que preserven el medio ambiente y mantengan la productividad.

La agricultura quizá represente para Copernicus el mercado con más posibilidades de impacto, especialmente en el campo de la agricultura de precisión. Copernicus no solo permite evaluar los usos y tendencias de las tierras agrícolas, las condiciones de los cultivos y las previsiones de rendimiento, sino que también contribuye a la administración de los insumos, el control de la gestión agrícola y la ordenación del riego.

Sin embargo, las posibilidades de aplicación de Copernicus no se limitan a la agricultura de precisión. También incluyen la cartografía estacional de las zonas cultivadas, la gestión del agua, el seguimiento de las sequías o el control de las subvenciones.

3.2.2.1. Aplicación al control de ayudas de la PAC.

El Art. 40 bis del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece:

1. Las autoridades competentes podrán efectuar controles mediante monitorización. Cuando decidan hacerlo, deberán:

a) establecer un procedimiento de observación, seguimiento y evaluación regulares y sistemáticos de todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan ser objeto de monitorización mediante datos de los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor al menos equivalente, durante un período de tiempo que permita extraer conclusiones sobre la admisibilidad de la ayuda solicitada;

b) llevar a cabo las actividades de seguimiento adecuadas, en caso necesario y con el fin de extraer conclusiones sobre la admisibilidad de la ayuda solicitada;

c) efectuar controles del 5% de los beneficiarios afectados por los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización mediante datos de los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor al menos equivalente, y resulten pertinentes para extraer conclusiones sobre la admisibilidad de la ayuda.

d) informar a los beneficiarios sobre la decisión de efectuar controles mediante monitorización y crear instrumentos adecuados para comunicarse con los beneficiarios en relación, al menos, con los resultados provisionales a nivel de la parcela, para ayudarles en el cumplimiento de los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones, y permitirles corregir o remediar la situación antes de que las conclusiones se plasmen en los informes de control de sus solicitudes.

Los controles de los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones que no puedan ser monitorizados mediante los datos de los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con un valor al menos equivalente podrán limitarse a una muestra de, al menos, el 50% de las parcelas agrarias declaradas por el beneficiario.

En el ámbito concreto de la PAC, la alta frecuencia en la toma de datos por parte de los satélites Sentinel y su resolución espectral permite su utilización en la gestión de las ayudas, dando una nueva perspectiva al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) y alumbrando una nueva metodología de control denominada “Controles por Monitorización”.

Los controles tradicionales, tanto las inspecciones clásicas como por teledetección, persiguen activamente la detección del error declarativo, con consecuencias para el declarante en forma de penalizaciones o reducciones de pagos. Estas inspecciones están demasiado focalizadas en identificar y deducir pequeñas áreas o superficies no admisibles, en ocasiones de escasa importancia económica que consumen tiempo y recursos.

Por el contrario, la monitorización tiene una naturaleza preventiva y se basa en la verificación periódica y continua de la compatibilidad entre la actividad agraria declarada por el agricultor y la observada en las series temporales de imágenes Sentinel. Además, estas imágenes Sentinel se complementan con la utilización de nuevas tecnologías como drones, aplicaciones para la captura de fotografías geo etiquetadas o Inteligencia Artificial, haciendo posible la comprobación, en gran medida automática y continua, de las condiciones de admisibilidad de la totalidad de las ayudas en el área monitorizada. Contemplan, por otra parte, un sistema de comunicación con el agricultor, que tiene por objeto ofrecerle la posibilidad de corregir los errores que pudiera haber cometido al presentar la declaración.

3.2.2.2. Aplicación a la estimación de cosechas.

Los sistemas de información geográfica, la teledetección y los GNSS son parte fundamental en la agricultura de precisión para poder tomar decisiones correctas en el manejo agronómico incrementando la eficiencia de la producción agrícola.

De esta manera los sistemas de información geográfica en la agricultura juegan un papel importante en la planificación y desarrollo agrícola, tomando en cuenta que la demanda de producción de alimentos aumenta cada vez más motivado al crecimiento desmesurado de la población en el mundo, creando así la necesidad de incrementar considerablemente la producción de alimentos.

Es por ello que la producción agrícola ha evolucionado gracias a la agricultura de precisión desarrollando mejoras en los siguientes aspectos:

- Incremento de los rendimientos en cultivos.
- Desarrolla el uso eficiente de agroquímicos y del agua.
- Disminución del impacto negativo que tiene la agricultura en el ambiente.
- Representa para el agricultor mayor producción y mayor ganancia económica.

Cabe destacar que los sistemas de información geográfica proporcionan información a los agricultores para aplicar la agricultura de precisión donde el productor puede lograr objetivos como trabajar:

- De forma específica y puntual las zonas de siembra.
- El terreno de forma variable en las distintas zonas de las parcelas donde se encuentran los cultivos definiendo:
 - Como trabajar el terreno.
 - Cantidades exactas de agroquímicos a aplicar.
 - Cantidad de agua adecuada para el riego.

Entre otras variables.

3.2.3. La teledetección de satélites aplicaciones pesqueras.

En relación con **el medio marino**, el Servicio de Vigilancia Medioambiental Marina de Copernicus proporciona información de referencia regular y sistemática sobre el estado físico y biogeoquímico, la variabilidad y la dinámica de los ecosistemas oceánicos y marinos, relativa tanto al océano mundial como a los mares regionales europeos.

Las observaciones y predicciones realizadas por el servicio dan soporte a todas las aplicaciones marinas:

- seguridad marítima
- recursos marinos
- costas y medio marino
- meteorología, previsiones estacionales y clima.

Por ejemplo, los datos proporcionados sobre las corrientes, los vientos y el hielo marino permiten mejorar los servicios de organización del tráfico marítimo, las actividades en alta mar y las operaciones de búsqueda y salvamento, reforzando así la seguridad marítima.

El servicio también contribuye a la protección y la gestión sostenible de los recursos marinos vivos, en particular para la acuicultura, la gestión sostenible de la pesca o el proceso de toma de decisiones de las organizaciones regionales de pesca.

Los componentes físicos y los componentes biogeoquímicos marinos son útiles para la supervisión de la calidad del agua y el control de la contaminación. El aumento del nivel del mar es un indicador clave del cambio climático y contribuye a evaluar la erosión costera. La elevación de la temperatura de la superficie marina afecta directamente a los ecosistemas marinos y repercute en la generación de ciclones tropicales. Por todo lo anterior, el servicio da soporte a una amplia gama de aplicaciones medioambientales costeras y marinas.

Muchos de los datos que facilita el servicio (temperatura, salinidad, nivel del mar, corrientes, viento, hielo marino, etc.) también desempeñan un papel fundamental en el ámbito de la meteorología, el clima y las previsiones estacionales. El servicio publica cada año un informe sobre el estado de los océanos, en el que se informa sobre la situación actual y la evolución de la salud de los océanos como consecuencia del cambio climático.

Sistema de localización de pesqueros vía satélite en España

Este sistema inicia su andadura en España, en el año 1995 a través de un proyecto piloto promovido por la U.E. con la finalidad de evaluar las funcionalidades y los costes de los diferentes sistemas satelitarios utilizados para controlar permanentemente el posicionamiento y la actividad de los barcos pesquero.

Los pilares fundamentales de este sistema, son:

- El Centro de Seguimiento de Pesca (CSP): ubicado en las instalaciones de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal de la Secretaría General de Pesca (Madrid), es el lugar desde donde se gestiona toda la información y mensajería perteneciente a los buques pesqueros, por un equipo de 23 personas que cubre el servicio durante las 24 horas de día, durante todo el año.
- Las comunicaciones, tanto satelitarias como terrestres, que permiten al CSP recibir permanentemente los mensajes de posición procedentes de los barcos pesqueros españoles, en el caladero en que se encuentren. Asimismo, estos datos, se intercambian en tiempo real, con 20 destinos internacionales, en cuyas aguas faena nuestra flota: Noruega, Seychelles, Madagascar, Mauritania, Marruecos, NAFO, NEAFC...
- Las cajas azules instaladas en los barcos facilitan la información al CSP de acuerdo con la frecuencia establecida por el propio centro, en base a los requerimientos de la normativa o al tipo de seguimiento que se realice sobre un barco o grupo de barcos. Estos equipos, previamente a su instalación en los barcos, deben contar con una certificación emitida por una empresa u organismo que establezca la administración. En la actualidad, unos 2350 barcos españoles se encuentran equipados con alguno de estos cinco equipos ya certificados.

La orden APA 3660/2013 de 22 de diciembre y su modificación por la ORDEN ARM 3238/2008 de 5 de noviembre regulan en España el Sistema de Localización de Pesqueros Vía Satélite.

El Reglamento (CE) Nº 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009, así como el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 404/2011, establecen en el ámbito comunitario, todo lo relativo a este sistema.

En base a la normativa anteriormente citada, los buques pesqueros con eslora total igual o superior a 12 metros llevarán instalado a bordo un dispositivo de seguimiento por satélite.

Los Estados Miembros podrán eximir de llevar este equipo a los buques de su pabellón, cuya eslora total sea inferior a 15 metros, si:

- faenan exclusivamente en las aguas territoriales del estado miembro de pabellón, o
- nunca pasan más de 24 horas en la mar, desde la hora de salida del puerto hasta la de regreso a él.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

<https://geoinnova.org/blog-territorio/que-es-un-sig-gis-o-sistema-de-informacion-geografica/>

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sistema-de-informacion-geografica-de-parcelas-agricolas-sigpac-/objetivos.aspx>

<https://gersonbeltran.com/2018/10/02/10-usos-de-los-sistemas-de-informacion-geografica/>

CURSO DE FORMACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL MAPA -D. G. de Servicios e Inspección-S.G. de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (2022).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

https://www.fega.gob.es/sites/default/files/AD-CIRCULAR_24-2021_EE0000101312_PLAN_NACIONAL_CONTROLES_MONITORIZACION.pdf

<https://www.ign.es/web/resources/docs/IGNCnig/OBS-Fotogrametria.pdf>

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/control-actividad-pesquera/>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 41

EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS: MATERIAS PRIMAS, TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS. OPERACIONES BÁSICAS: TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS. ANÁLISIS DEL SECTOR INDUSTRIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS: MATERIAS PRIMAS, TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS.**
- 2. OPERACIONES BÁSICAS: TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.**
- 3. ANÁLISIS DEL SECTOR INDUSTRIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.**

MATERIAL NO OFICIAL

1. EL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS: MATERIAS PRIMAS, TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS.

El sector hortofrutícola agrupa a un gran número de productos con modelos de producción muy diversos, desde la producción intensiva de hortalizas de invernadero hasta el secano extensivo de los frutos de cáscara.

Tiene un carácter perecedero, que hace necesario aplicar técnicas postcosecha orientadas a:

- mantener la calidad (apariencia, textura, sabor, valor nutritivo).
- Reducir las pérdidas entre la cosecha y el consumo, que son de una magnitud considerable.

MATERIAS PRIMAS.

Las materias primas que emplea el sector son todas las FFHH con interés comercial, por su posibilidad de venta al consumidor o a otras industrias de transformación.

FRUTAS: son un grupo muy heterogéneo de alimentos.

Su CLASIFICACIÓN es muy variada, pero en función del tipo fruto y sus capas principales:

- bayas (uvas),
- hesperidio, cuando tiene gajos como los cítricos,
- pepónides (sandía),
- frutas de hueso o drupas (melocotón)
- frutas de pepita o pomáceas (manzana y pera)
- frutas agregadas (fresas)
- frutas múltiples (como higos).

HORTALIZAS: no pertenecen a un grupo botánico específico y exhiben una amplia variedad de estructuras vegetales. Aunque hay más de 4000 especies, se pueden CLASIFICAR en siete categorías principales:

- Hortalizas de fruto: Como pimiento, pepino, la berenjena o el calabacín.
- Tubérculos: Como patata.
- Otras raíces comestibles: Zanahoria.
- Hortalizas de bulbo: cebolla.
- Inflorescencias: alcachofa.
- Brotes, hojas y tallos: las partes comestibles suelen ser órganos verdes (verduras), como acelgas, espinacas.
- Hongos y setas: champiñones.

TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS.

Diferentes tipos de productos según el tratamiento que hayan recibido y que determinan las diferentes gamas:

I GAMA: Constituida por alimentos frescos. No transformados, no han sufrido ningún tratamiento higienizante.

Por tanto, en general, son alimentos de riesgo, muy perecederos y que en la mayoría de los casos precisan refrigeración. Se incluyen también FFHH deshidratadas y encurtidas. Por ej., el pimiento.

II GAMA: Las llamadas conservas y semiconservas sometidos a un tratamiento térmico para su conservación, normalmente una esterilización y que se han envasado en recipientes adecuados, herméticamente cerrados, ya sean latas o envases de vidrio. Por ej., frasco de pimientos pelados.

III GAMA: Alimentos conservados por frío, es decir, por congelación o ultracongelación. En estos casos los alimentos son sometidos a un proceso de congelación en crudo, por lo que es necesaria su descongelación para cocinarlo antes de ingerirlo. Es imprescindible que no se rompa la cadena de frío, por lo que se deben transportar en condiciones isotermas y respetando las condiciones de almacenamiento y uso. Por ej. guisantes congelados.

IV GAMA: Es una línea de FFHH frescas, preparadas mediante diferentes operaciones unitarias tales como selección, pelado, cortado, lavado y envasado, a temperaturas reducidas que mantienen sus propiedades naturales y de frescura. Son conservadas, distribuidas y comercializadas bajo cadena de frío y están listas para ser consumidas crudas sin ningún tipo de operación adicional durante un periodo de vida útil de 7 a 10 días. Son muy perecederos, incluso más que los productos crudos no procesados de los cuales provienen, por la ruptura de los tejidos.

Por ej., hojas de lechuga, de una sola clase o de varias, champiñón laminado, frutas cortadas.

V GAMA: dentro de esta Gama nos encontramos con los platos preparados. Productos tratados por calor, listos para consumir y que se comercializan refrigerados. Para su consumo sólo necesitan una mínima preparación o un calentamiento previo, en microondas u horno convencional. Generalmente se envasan en material plástico, pudiendo ir también en atmósferas protectoras (vacío, atmósfera modificada). El almacenamiento es estanco por lo que no hay riesgo de re- contaminación tras la cocción. La vida útil de estos productos varía entre 6 y 42 días dependiendo del tipo de alimento y el tratamiento térmico aplicado. Por ej. una menestra de verduras.

2. OPERACIONES BÁSICAS: TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Las operaciones básicas para realizar durante la manipulación de frutas y hortalizas en cada uno de los puestos y fases del proceso, entendiendo por proceso como el conjunto de operaciones que se llevan a cabo en las centrales de manipulación de frutas y hortalizas, desde que el camión

se desplaza con la fruta o la hortaliza desde el campo, hasta que el transportista distribuidor llega al almacén o punto de venta del producto, en líneas generales, sería el siguiente:

2.1. Transporte desde campo.

Las frutas y hortalizas comienzan su oxidación tras el corte o recolección. Este proceso conlleva un envejecimiento del producto desde el mismo momento del corte. Además, continúan respirando, es decir, consumiendo oxígeno y desprendiendo dióxido de carbono (CO₂).

Por tanto, conviene una temperatura de transporte cercana a la refrigeración, que reduzca la actividad respiratoria de los vegetales. Esto último se puede realizar de forma natural, manteniendo la caja del camión en condiciones de aislamiento con el exterior, con lo que los propios vegetales irán consumiendo el oxígeno existente e incrementando el nivel de dióxido de carbono. Aún así, siempre es necesario un cierto intercambio gaseoso con el exterior, para evitar concentraciones excesivas de gases nocivos para el ser humano.

Los remolques o transporte a cielo abierto son cómodos y mantienen cierta turgencia y frescura en el producto, siempre que el desplazamiento sea breve y no se realice a horas de gran insolación. De cualquier forma, debe evitarse el transporte a granel de grandes volúmenes, pues aumenta la acumulación de gases indeseables dentro de los montones, provoca aplastamientos y roturas, que aceleran los procesos de pudrición e incrementa la población microbiana.

El uso de palots es el medio más eficaz de transporte, Permiten trabajar con grandes volúmenes y evitan los efectos anteriores.

2.2. Recepción de materias primas.

Un producto seguro para el consumidor pasa por una materia prima en condiciones.

De nada sirven las medidas de higiene en la central de manipulado si, por ejemplo, una partida de melocotón, cortado a primera hora del día, llega al almacén a última hora, después de haber sufrido calor y la acción del sol durante las horas centrales del día.

Tras una breve inspección, se descarga el material directamente a los alimentadores de la calibradora o inicio de la línea de procesado. En caso de no procesarse inmediatamente, se debe almacenar la materia prima, en refrigeración o sin ella.

2.3. Almacenamiento de materias primas.

La materia prima, ya sean frutas u hortalizas, debe almacenarse en un lugar fresco, seco y ventilado, en el caso de que no requiera refrigeración. Esto ocurre en caso de procesamiento retrasado un tiempo a la llegada del vegetal al almacén.

Los palots deben dejar circular el aire entre ellos, con las separaciones suficientes, tanto entre los inferiores y superiores como entre columnas de palots.

En caso de refrigeración, la temperatura, normalmente, deberá ser de unos 5 °C.

Como norma general, se aplica el principio "FIFO": First In, First Out, es decir, lo primero que entra es lo primero que sale del almacén. Esto supone que no se deben apilar los palots según van llegando, lo que imposibilitaría esta práctica, pues serían las cajas que están debajo las que primero deberían salir.

2.4. Operaciones previas.

Las centrales hortofrutícolas realizan, en general, un procesamiento mínimo del alimento, ya que suele tratarse de poner en el mercado productos de consumo en fresco, con demanda de alta calidad y máxima frescura.

Básicamente, hay un envase y un vegetal a introducir en su interior. Las funciones del envase son:

- Dar soporte físico al producto, protegiéndolo de alteraciones físicas, químicas y biológicas.
- Permitir su transporte hasta el lugar de consumo.
- Conseguir un producto con unas características homogéneas.

Lavado.

El lavado se realiza para conseguir un producto, no desinfectado, sino en condiciones mínimas de procesado. Se trata de obtener un vegetal sin suciedad gruesa, así como de eliminar los residuos químicos que pudieran haber permanecido en el fruto, para su continuación a través de la línea de procesado.

En caso de que no exista tratamiento térmico posterior, el lavado tiene que realizar la desinfección necesaria, ya que el resto del proceso se hará en seco. Algunos alimentos reciben un tratamiento fungicida al final de la línea, para evitar ataques de hongos. Dicho tratamiento debe realizarse por personal especializado y con la cualificación suficiente.

El agua debe de estar clorada, al menos con 2 ó 3 partes por millón (ppm), es decir, 2 ó 3 miligramos por litro (mg/l), nivel que se debe comprobar, periódicamente, para añadir más o menos cloro y evitar valores inferiores de cloro libre, tanto si el agua se toma de la red, como si se trata de un sistema cerrado de agua.

Como elemento de cloración, se utiliza el hipoclorito sódico (lejía), que es el potabilizador por excelencia. Cuando medimos el cloro en el agua, lo que realmente se mide es el cloro libre, o cloro residual, es decir, el cloro no consumido por la materia orgánica (entre otros, los microbios patógenos). Que exista cloro libre es garantía de que los microorganismos patógenos se han visto afectados por el poder desinfectante del cloro.

Tría.

Durante la tría, que es la operación de desecho del material no apto para su procesado por no cumplir con las características que el mercado exige al producto, debe haber una separación física entre éste y el resto de género. Deben seguir caminos separados, y desaparecer el destrío lo antes posible, no solo de la línea sino de la propia sala de manipulado. El personal encargado de esta operación no debe estar en contacto con el producto de la línea, ya que las contaminaciones pueden ser frecuentes.

Los contenedores con el material de destrío deben ser retirados el mismo día de su generación, y estar en una estancia fresca, seca, ventilada y separada de envases, materia prima y producto terminado.

En algunos casos se realiza una tría previa, antes del lavado, como en pimiento y melón.

Calibrado.

Consiste en preparar la materia prima para su posterior procesado en condiciones de tamaño y/o volumen, incluso forma, uniformes. La mecanización de las centrales hortofrutícolas va en aumento y las máquinas necesitan que el producto sea lo más uniforme posible.

Es más frecuente en frutas, debido a su forma y resistencia a golpes, pero en hortalizas también es frecuente, como en el caso de la alcachofa.

Suelen aparecer objetos, restos de poda, hojas y otros restos vegetales de árboles, así como tierra, barro, piedras, (...), que llegan, junto al producto, a la máquina calibradora. Deben eliminarse previamente, cuando se encuentran en la tolva de llenado. Caso de llegar a la calibración, se debe parar la máquina y proceder a la retirada de aquellos que supongan posibles riesgos de obstrucción o rotura.

Si el lavado se realiza previo a la calibración, este problema se minimiza.

Pelado.

El pelado, si es manual, supone un riesgo por contaminación cruzada muy elevado. El utensilio utilizado debe estar limpio y desinfectado previamente a su uso. En caso de contacto con frutos contaminados, debe desinfectarse de nuevo, así como después de cualquier parón en la actividad.

Cada vez son más frecuentes las máquinas peladoras para una gran variedad de productos, no solo de frutos, incluso de hortalizas. En estos casos, la contaminación cruzada es también posible, y su lucha se llevará a cabo mediante los programas de limpieza y desinfección (L+D) y desinfección, desinsectación y desratización (DDD) correspondientes.

2.5. Tratamiento térmico.

El tratamiento térmico en centrales hortofrutícolas suele darse por refrigeración, al manipular productos con pérdida de calidad si se congelan y ser totalmente desaconsejables los tratamientos por calor.

Sin embargo, si es práctica habitual en algunas verduras el escaldado. Sobre todo, en la alcachofa. Se trata de someter a la verdura, por inmersión en agua caliente, a una temperatura de unos 65 °C durante algunos minutos, con el fin de inactivar enzimas.

Las enzimas son sustancias químicas que aceleran algunos procesos del alimento, como los pardeamientos (oscurecimientos de la piel), que restan calidad al producto.

El agua de escaldado debe estar también clorada, con los niveles de 2-3 ppm vistos anteriormente para el agua de lavado.

En caso de congelación como modo de conservación y de presentación del producto, es frecuente en verduras como guisantes, coles de Bruselas, pimiento, alcachofa y similares. La máquina específica que la lleva a cabo es el túnel de congelación.

2.6. Envasado.

El producto, con o sin tratamiento térmico, se encuentra calibrado y, en su caso, pelado, y listo para su envasado. El envase, debe incorporarse a la línea de manipulado totalmente limpio.

Normalmente, los envases siguen su propia línea de proceso, totalmente independiente del resto de líneas. Vendrán boca abajo del almacén, y se les dará la vuelta justo en el momento previo a la recepción del vegetal. Debe existir un almacenamiento específico para ellos (almacén de materias auxiliares).

Muchos envases reciben una ducha de agua clorada previa al llenado del mismo con el vegetal. Se suele realizar en posición invertida dicha ducha, con lo que se consigue escurrir el agua. Se debe controlar el nivel de cloro y anotarlo en el registro correspondiente.

2.7. Almacenamiento de producto envasado.

El producto envasado, debe pasar a cámara de refrigeración, de congelación o almacén de expedición en caso de no necesitar frío.

Debe trabajarse por lotes, manteniéndose la norma FIFO.

Las entradas al almacén serán rápidas y justificadas, evitando la contaminación vía calzado o ropa.

Aparte de la temperatura, se debe controlar la humedad, y, cada vez con mayor frecuencia, la concentración de oxígeno y de dióxido de carbono, que, afectan enormemente a la velocidad de degradación del producto. A su vez, ciertos vegetales producen una sustancia llamada etileno, que acelera los procesos de maduración. Ciertos productos, como los cítricos, no la producen, pero artificialmente se añade a la cámara para conseguir desverdizarlos y uniformar color y madurez de estos.

Se deben realizar inspecciones oculares periódicas con el fin de detectar posibles focos de hongos como *Penicillium*, pues son estos los que mejor resisten las bajas temperaturas, sobre todo si la humedad relativa en la cámara es elevada.

2.8. Expedición.

Los camiones u otros vehículos de transporte del producto terminado deben tener un uso exclusivo para este fin. Si el alimento requiere de frío, el camión debe ser isoterma, con indicadores de temperatura exteriores que garanticen el cumplimiento de las temperaturas exigidas

La carga debe ir estibada, y permitiendo una buena circulación del aire en su interior. Si el producto fuera a granel, no se deben producir apilamientos que puedan provocar roturas y aplastamientos.

En cualquier caso, si la fruta o la hortaliza se come entera y no tiene corteza, este tipo de transporte no está permitido. Lo más normal es que se realice en palets con el producto envasado individualmente.

En los últimos años hemos presenciado un incremento notable de los productos llamados “de 4ª gama”. Estos productos, a base de hortalizas, se caracterizan por venderse en envases individuales, listos para su consumo, ya troceados, y sin necesidad de lavado.

Aunque irrumpieron en el mercado en la década de los noventa, ha sido en los últimos años cuando su demanda en los mercados se ha incrementado. Las centrales manipuladoras de 4ª gama se caracterizan por unas condiciones higiénico-sanitarias más exigentes, con una

temperatura en toda la planta de manipulado de unos 12 °C, y por la utilización de sistemas de troceado y cortado de las hortalizas, con el fin de conseguir ensaladas preparadas y similares.

Por último, indicar que las empresas de la industria alimentaria, para poder cumplir con la legislación, necesitan aplicar su propio sistema de control que garantice la inocuidad de los alimentos.

Esto es así desde 1995, cuando se empezó a exigir a las centrales de manipulado un plan de gestión de seguridad alimentaria.

Ya no es la administración quien decide lo que es correcto o no dentro de las medidas higiénicas. Su labor es de inspección, simplemente. Son las empresas las que han asumido la responsabilidad de garantizar la higiene alimentaria de sus fábricas, decidiendo que fases de los procesos de manipulado son las más peligrosas y que hacer en cada una de ellas. En el fondo: ¿quién mejor que la propia empresa, que conoce las virtudes y los defectos de su planta de elaboración, para decidir sobre su seguridad alimentaria?

Básicamente, en esto consiste el autocontrol, que en España acabó por definirse como APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos). La empresa debe analizar, estudiar y valorar los puntos de su línea de procesado, elaborando un estudio con los puntos a controlar y las medidas a tomar cuando tenemos algún problema en cualquiera de dichos puntos.

La importancia de los manipuladores en el autocontrol es muy alta, ya que el compromiso y la responsabilidad no es solo de la Dirección de la empresa, puesto que son los trabajadores los que están en contacto con el alimento, y son los que tienen que decidir si las buenas prácticas higiénicas van a ser una herramienta útil para ellos, la empresa y el consumidor final, de cara a una seguridad e inocuidad del producto.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR INDUSTRIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

El sector de frutas y hortalizas tiene una gran importancia en España, que es la primera productora de frutas y hortalizas de la Unión Europea y la octava del mundo, mientras que sus cifras de exportación son de las más elevadas a nivel mundial.

Tradicionalmente, se trata de un sector caracterizado por su elevado grado de atomización, ya que está compuesto por un gran número de pequeños y medianos productores.

En la actualidad, existen en España en torno a 600 organizaciones de productores de frutas y hortalizas que cuentan con unos 155.000 afiliados y un número superior a las 1.000 cooperativas agroalimentarias con actividad hortofrutícola, lo que convierte al sector en el que más aporta en volumen de facturación (25,8%) y el tercero que aúna un mayor número de cooperativistas participantes. Se trata de un sector que genera alrededor de 400.000 puestos de trabajo directos y 80.000 indirectos en labores de manipulación y distribución dentro de las zonas productivas.

El valor de la producción del sector de frutas y hortalizas exclusivamente (sin incluir flores y plantas, uva de vinificación ni aceitunas) superó en 2020 los 15.100 millones de euros, un 7% más que en 2019 y un 13% más que la media de las últimas 5 campañas (2015-2019).

Este sector aportó en 2020 a la Producción Vegetal el 50% y el 30% de la Producción de la Rama Agraria, lo que le sitúa como el sector más importante en el conjunto del sector agrario.

El 25% de las UTAs empleadas en el sector agrario se dedican a las frutas y hortalizas (202.562 UTAs, según la Encuesta de Estructura de las Explotaciones Agrarias 2016). A este empleo directo hay que añadir los más de 100.000 indirectos en labores de manipulación y envasado de la producción hortofrutícola.

La superficie dedicada en España al cultivo de frutas y hortalizas en su conjunto alcanzó en 2020: 1.815.446 ha, un 2% más que en 2019 y un 6% más que la media de los últimos 5 años.

De esta superficie, se dedican a frutos de cáscara 831.287 ha, un 5% más que en 2019 y un 14% más que la media. El resto de las superficies se distribuyen según la información que se especifica a continuación, con una tendencia a incrementar superficie en hortalizas y frutas tropicales, estabilidad en cítricos y retroceso en fruta dulce.

PRODUCTO	HAS DE CULTIVO	% QUE REPRESENTA
CÍTRICOS	297.969	30
FRUTA DULCE	184.808	19
HORTALIZAS	386.084	39
PATATA	67.103	7
TROPICALES	24.180	2
UVA DE MESA	14.920	2
PLATANO	9.095	1

En 2020 la producción española de frutas y hortalizas superó los 28 millones de toneladas, un 2% menos que en 2019 y un 1% más que la media. Cerca del 60% de la producción es de hortalizas, al que sigue cítricos (26%) y fruta dulce (12%).

España es el primer exportador de la UE y uno de los tres primeros exportadores mundiales junto con China y EEUU.

El sector presenta una balanza comercial netamente positiva tanto en frutas como en hortalizas y creciente.

La vocación exportadora está muy marcada ya que en torno al 50% de la producción se destina a la exportación, siendo además el primer subsector dentro del conjunto de las exportaciones del sector agroalimentario.

Hay que destacar que las exportaciones tienen una evolución creciente en los últimos años, alcanzando en 2020 los 14,3 millones de toneladas, con un valor superior a los 17.000 M€. Las ventas al exterior en 2020 se redujeron un 4% en volumen, aunque aumentaron un 4% en valor con respecto a 2019, aunque las cifras de 2020 fueron muy positivas respecto a la media de los últimos cinco años, observándose un incremento en volumen del 3% y en valor de 13%.

Los principales productos exportados son hortalizas de invernadero (tomate, pimiento y pepino), cítricos, melocotón y nectarina. El destino principal es la UE, absorbiendo el 93% de las exportaciones.

Los principales productos que se importan son el plátano, la piña, la manzana y el kiwi. Con una mayor importancia de los orígenes de Terceros Países destacando: Marruecos, Costa Rica, EEUU y Argentina.

El sector hortofrutícola nacional, ha experimentado numerosos avances en los últimos años, haciéndolo más sostenible: desde la sustitución del plástico por materiales de envasado más sostenibles hasta el propio auge de la agricultura ecológica, que supone ya el 10% de la superficie agraria española.

Además, tanto bajo plástico como al aire libre proliferan los cultivos con control integrado de plagas (suponen ya en torno al 10% de la superficie de cítricos, por ejemplo); y la tecnificación del agro está contribuyendo a optimizar el uso de recursos escasos como el agua. Además, la agricultura permite la generación de riqueza en los entornos más cercanos, a la vez que fija la población de las zonas rurales.

En cuanto al sector empresarial la Sociedad de compras modernas S. A. lideró la clasificación de las empresas más importantes del comercio mayorista de frutas y hortalizas en España, al registrar una facturación superior a los 810 millones de euros en 2020. Anecoop S. C. y Eurogroup España Frutas y Verduras S. A. se situaron en segunda y tercera posición, respectivamente.

De cara al futuro, el sector hortofrutícola deberá ser aún más sostenible, para cumplir con la exigencia de la propia UE, cuya estrategia 'De la granja a la mesa' recoge que, para 2030, el 25% de la superficie agraria comunitaria deberá ser ecológica y, para ello, debe apoyarse en:

- Transformación digital.
- Reducción del desperdicio (mejora en los sistemas de almacenamiento y logística, y nuevos productos que pongan en valor los subproductos de la actividad agraria).
- Envasado sostenible.

Así mismo es un sector que se caracteriza por la innovación, un sector muy tecnológico en el que cada fruto cuenta con un código que identifica su trazabilidad hasta saber de qué finca y agricultor procede, que los recursos que se destinan al crecimiento de las plantaciones (riego, fertilizantes...) pueden estar medidos al milímetro, que para obtener las características genéticas de una nueva variedad se han destinado inversiones millonarias y una tecnología de vanguardia, de cómo un dron puede registrar el estado vegetativo de las plantaciones, además de innumerables avances en el envasado, etiquetado, la logística, postcosecha, digitalización y toda la industria auxiliar. Una innovación enfocada a la productividad, eficiencia, sostenibilidad

y sabor, que posiciona al sector hortofrutícola español como uno de los más tecnificados del mundo.

Entre las últimas innovaciones destacadas, el sector logra acelerar el desarrollo genético de variedades a la mitad de tiempo incorporando tecnologías de vanguardia que incluyen genómica, biología celular, inteligencia artificial y robótica, como sucede en el nuevo centro de I+D de Bayer en Almería. Además, encontramos proyectos que marcan un punto de inflexión en la capacidad comercial del sector con el proyecto Nice Tech de La Unión y su apuesta por la industria del congelado, que por fin consigue procesar con todas las características organolépticas un tomate o un aguacate.

En este escenario de vanguardia, hay retos que afrontar a través de la I+D, como son la mano de obra y el cambio climático, dada la escasez de recursos y la proliferación de plagas. Además, están las tendencias y exigencias de las nuevas generaciones de consumidores a las que tendrán que adaptarse.

A pesar de lo indicado es un sector que se caracteriza por tener las siguientes **DEBILIDADES**:

- Nivel de diferenciación, pocas marcas y denominaciones de origen, diseño y envases.
- Productos fácilmente sustitutivos entre sí.
- Competencia desleal de las importaciones de la UE.
- Falta de comunicación con la cadena de distribución.

AMENAZAS:

- Apertura y globalización de los mercados internacionales.
- Competencia de otros productos fuertemente sustitutivos.
- Apropiación de los ultraprocesados de mensajes saludables.

En cuanto a sus **FORTALEZAS**, podemos indicar que es un sector que cuenta con:

- Frutas y hortalizas de primera calidad.
- Variedad ajustada a todas las demandas.
- Modernización e inversiones en la estructura productiva y distribuidora.
- Tendencia de mayor asociacionismo e integración. Economías de escala.
- Sistema de controles sanitarios exigentes.
- Oferta de productos todo el año.

Y con grandes **OPORTUNIDADES**:

- Aperturas de nuevos mercados.
- Potencial de generar 'productos' diferenciando formatos, marcas...
- Abaratamiento de los costes de financiación de las inversiones.
- Fondos Next Generation.
- Incremento de demanda de productos del sector: nuevos hábitos de consumo.

- Casos de éxito en estrategias de marketing.
- Comercio exterior

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Manual del curso de manipulador de frutas y hortalizas Región de Murcia

<http://data.europa.eu/eli/reg/2004/852/2021-03-24>

<http://data.europa.eu/eli/reg/2004/882/2019-12-14>

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/frutas-y-hortalizas/informacion_general.aspx

https://www.mercasa.es/media/publicaciones/257/Mercasa_distribucion_y_consumo_158_116px.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/frutas-y-hortalizas/informacion_general.aspx

<https://es.statista.com/estadisticas/508976/empresas-lideres-del-comercio-al-por-mayor-de-fruta-y-hortalizas-espana/>

<https://www.interempresas.net/Horticola/Articulos/373298-Situacion-actual-de-industria-de-transformacion-de-frutas-y-hortalizas-en-Union-Europea.html>

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 42

TECNICAS DE PRODUCCION DE ACEITES VEGETALES.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCION.**
- 2. MATERIAS PRIMAS**
- 3. OPERACIONES BASICAS**
- 4. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERISTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCION**
- 5. ANALISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL DE LOS ACEITES VEGETALES EN ESPAÑA; DEBILIDADES Y FORTALEZAS.**

1. INTRODUCCION.

Bajo el epígrafe de aceites se incluyen los aceites provenientes del olivar y los aceites de semillas oleaginosas. Ambos constituyen dos cadenas de producción diferenciadas, aunque una buena parte de los agentes de las últimas fases, envasadores y refinadores, sean comunes a ambos. A su vez, la cadena de producción del aceite proveniente del olivar está compuesta por tres subcadenas: la que tiene como producto final el Aceite de oliva, aceite de oliva virgen y virgen extra y el aceite de orujo de oliva. Las tres tienen en común las primeras fases de la cadena (agricultura y molienda) y las últimas (refino en su caso y envasado).

En lo que se refiere a los aceites de semillas, se produce y consume aceite de soja, colza y girasol, aunque solo el girasol lo hace en cantidades significativas en el caso del mercado español. Por ello limitaremos el análisis a este importante producto.

1,1. ACEITE DE OLIVA.

El sector del aceite de oliva es un **pilar fundamental en el sistema agroalimentario español**. España es **líder mundial en superficie, producción, y comercio exterior** gracias a la tradición olivarera de nuestro país y a una industria tecnológicamente avanzada y profesional capaz de obtener aceites de gran calidad. La producción española de aceite de oliva supone el 70% de la producción de la UE y el 45% de la mundial.

El sector no solo tiene una indiscutible importancia económica, sino que también tiene una gran **repercusión social, ambiental y territorial**. Más de 350.000 agricultores se dedican al cultivo del olivar, el sector mantiene unos 15.000 empleos en la industria y genera más de 32 millones de jornales por campaña. Asimismo, los procesos de transformación y distribución de sus producciones, incluidos sus subproductos, constituyen la principal actividad de numerosos municipios y una industria asociada que vertebra y cohesiona, en muchos casos, el medio rural donde se asienta, apoyándose en un fuerte movimiento cooperativo de base.

El olivar abarca 2,75 millones de hectáreas de las cuales 2,55 millones de hectáreas pertenecen a olivar de almazara (93% del total de olivar). El cultivo está presente en 15 de las 17 comunidades autónomas con una **distribución centro-sur y este de la península**. Andalucía es la mayor región productora con 1,67 millones de hectáreas y concentra, fundamentalmente en Jaén, su tan característico "mar de olivos".

El cultivo del olivar posee la mayor superficie de Producción Integrada de España con 477.606 hectáreas (datos 2019) que representa un 57% del total nacional de este tipo de producción y un 18% del total de superficie del olivar en España. Además, 217.864 hectáreas de olivar de almazara producen en régimen de agricultura ecológica (datos 2020). En cuanto a producción, el cultivo del olivar se caracteriza por su marcado **carácter vecero** por lo que la producción de aceite de oliva muestra una gran alternancia productiva entre campañas. A nivel regional, la producción de aceite de oliva se localiza en Andalucía con el 80% del total, donde Jaén es la principal provincia productora con aproximadamente el 37% del total, seguida de Castilla La Mancha con el 8% y de Extremadura con el 4% del total nacional.

1.2. ACEITE DE GIRASOL

En España, la superficie sembrada de girasol suma unas 700.000 hectáreas, **el 18 por ciento de la Unión Europea**, siendo el tercer país en cuanto a la superficie de siembra detrás de Rumania y Bulgaria. Estos datos podrían ser mucho mayores si se concentrase la oferta, se obligase a un **correcto etiquetado de la procedencia de los aceites** o se realizara una interprofesionalización del sector.

El girasol permanece en continuo desequilibrio en un mercado presionado por la **importación masiva de pipa desde Europa del Este**, principalmente de Ucrania, que devalúa continuamente los precios y que hace que los agricultores sean los más perjudicados. El mensaje es claro: **«apenas pueden cubrir los costes de producción»**.

Actualmente, se calcula que nuestro país genera entre 250.000 y 300.000 toneladas de aceite de girasol al año, siendo Sevilla, Cuenca y Burgos las principales regiones productoras. De acuerdo a los datos del Ministerio de Agricultura, además, en 2020 España exportó aceite de girasol por un valor de 21,42 millones de euros, aunque, eso sí, importó 458,62 millones.

Detrás de esta abultada cifra de importaciones, hay varios motivos. El primero es que el uso del aceite de girasol no es tan reducido como se pueda pensar al mirar al consumo de los hogares, ya que este producto también se utiliza en la hostelería, la restauración y en la propia industria alimenticia a la hora de preparar diversas conservas y snacks, entre otros.

De acuerdo a los datos del Ministerio de Agricultura, en 2020 el consumo de aceite de girasol en los hogares españoles fue de 184.000 toneladas, una cifra que se podría abastecer con la producción nacional. Sin embargo, si se incluyen otros sectores como la hostelería y la restauración, por ejemplo, este consumo aumenta hasta casi las 400.000 toneladas, lo que hace imprescindible recurrir a las importaciones.

Además, la producción española resulta más cara que la ucraniana, dada la diferencia de salario que hay entre ambos países, la calidad en el cultivo y la seguridad alimentaria. Como consecuencia, y a pesar de nuestra propia producción y del consumo de aceite de oliva, es necesario recurrir al aceite de Ucrania para poder dar respuesta a la demanda nacional.

2. MATERIAS PRIMAS.

ACEITUNA.

El **aceite de oliva** es un aceite vegetal de uso principalmente culinario. Se obtiene del fruto del olivo (*Olea europaea*), denominado oliva o aceituna. Casi la tercera parte de la pulpa de la aceituna es aceite. Por esta razón, desde la Antigüedad se ha extraído fácilmente con una simple presión ejercida por un molino. En España, las instalaciones donde se obtiene el aceite reciben el nombre de almazara. También se ha empleado para usos cosméticos, medicinales, religiosos y para las lámparas de aceite.

La oliva o aceituna no se suele comer cruda debido a la amargura de su sabor (principalmente debida a la presencia de compuestos fenólicos). Este sabor se reduce mucho aplicando diversos procesos de macerado. No obstante el 90 % de la producción mundial de olivas se emplea en producir aceite.

Histórica y culturalmente ha sido un producto muy ligado al área del Mediterráneo. Hoy tan solo un 3% de la producción mundial se realiza fuera del área mediterránea. España produce casi la mitad del aceite de oliva de todo el mundo, seguida por Italia y Grecia. Estos tres países acaparan las tres cuartas partes de la producción mundial.

El aceite se extrae de aceitunas maduras de entre seis y ocho meses, cuando contienen su máxima cantidad de aceite, lo que suele ocurrir a finales de otoño. Las aceitunas se someten a una primera presión con el objeto de extraer su zumo. La calidad del aceite depende en gran medida del procesado posterior.

Variedades de aceitunas: En toda la Península Ibérica, tanto en España como en Portugal, encontramos más de 250 variedades de olivos de la especie *Olea europaea*. Por ello, existen una gran gama de aceites de oliva diferentes, en función de la variedad de estos olivos. Las cinco variedades de aceituna más utilizadas en nuestro país son las siguientes:

1. Arbequina.

El lugar del que procede, el pueblo de Arbeca, en Lérida, da nombre a esta variedad muy extendida en Cataluña, pero también en otras Comunidades, como Aragón, Castilla la Mancha y Andalucía. Sus aceitunas son negras y brillantes y se utilizan principalmente en la almazara, ya que dan lugar a un aceite de gran calidad: con olor frutado, fluido, dulce y con amargor y picante casi imperceptibles.

2. Picual.

Es la variedad más importante en cuanto a extensión de cultivo, con 900.000 hectáreas, principalmente en el Sur. Su origen es Jaén, pero también se cultiva en Granada, Córdoba y Ciudad Real. Es un aceite con gran personalidad, con mucho cuerpo y caracterizado por su frutado de aceituna verde, con marcados atributos de amargo y picante. Debe su nombre a su aceituna, con un pronunciado pico, aunque también se le denomina como “marteño”, “nevadillo blanco” o “lopereño”.

3. Hojiblanca.

La hojiblanca debe su nombre a la hoja del olivo y es la tercera variedad más importante por superficie (unas 200.000 hectáreas). Se encuentra distribuida fundamentalmente en las provincias de Córdoba, Málaga, Sevilla y Granada y se conoce también como “lucentino”, por la localidad cordobesa de Lucena. Su aceituna está destinada tanto a la mesa como a la almazara, dando lugar a un AOVE frutado y algo amargo y picante.

4. Cornicabra.

“Osnal”, “Cornezuelo” o “corniche” son algunos de los nombres que recibe esta variedad, procedente de Mora de Toledo y que actualmente se cultiva tanto en Toledo como en Ciudad Real.

Esta variedad de aceite se caracteriza por su color amarillo dorado, su aroma fresco y su sabor almendrado con un matiz picante. Este aceite muy aromático destaca por su excelente calidad, su cuerpo y su alto contenido en polifenoles.

5. Empeltre.

Esta variedad de aceituna se ha ganado el sobrenombre de “aragonesa”. Eso sí, también se cultiva en Mallorca (denominada “mallorquina”), Tarragona, La Rioja y Castellón. Como curiosidad, fuera de nuestras fronteras se ha implantado en Argentina.

También se consume como aceituna de mesa, dejándose ennegrecer en el propio árbol. Sin embargo, el AOVE de la variedad Empeltre destaca por su color amarillo-dorado y su prodigioso equilibrio entre amargo, picante y dulce. Con ligero sabor a almendra y manzana, este aceite de gran calidad es muy apreciado dentro y fuera del Bajo Aragón.

GIRASOL.

Es una planta anual oriunda del Perú, de la familia de las compuestas, con tallo herbáceo, derecho, de unos tres centímetros de grueso y cerca de dos metros de altura, hojas alternas, pecioladas y acorazonadas, flores terminales, que se doblan en la madurez, amarillas, de 20 a 30 centímetro(s) de diámetro, y fruto con muchas semillas negruzcas, casi elipsoidales, comestibles, y de las que puede extraerse un aceite bueno para condimento, y que se cultiva para la obtención del aceite y en menor escala para consumir las semillas. *Helianthus annuus* es su nombre científico.

El girasol se está convirtiendo en una de las alternativas con mayor interés dentro de las rotaciones de cultivos, con una superficie al alza en los últimos años, porque no es muy exigente al tipo de suelo, se adapta mejor a pH con valores entre 6,5 y 8, prefiriendo los terrenos básicos a los ácidos. No tolera bien los encharcamientos y tiene baja tolerancia a la salinidad. Es una planta que tolera la sequía mejor que otros cultivos, ya que posee la capacidad de extraer agua de perfiles profundos, debido a su raíz pivotante, lo que no quiere decir que no necesite agua durante su ciclo de cultivo. **Castilla-León es la Comunidad con mayor superficie de cultivo, 255.000 Has en 2020, seguida de Andalucía con 215.000 Has y Castilla la Mancha con 158.000.**

El girasol es cultivado principalmente como planta industrial para la obtención de aceite. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado su uso como flor cortada para decoración. Del girasol se obtienen principalmente dos principales productos, la harina y el aceite, la primera es utilizada en la industria de alimentos ya que su contenido de proteína oscila entre el 40 y 50 por ciento, lo que la hace atractiva para la alimentación del ganado. Por otro lado, el aceite de girasol es uno de los aceites con mayores beneficios para la salud, por su alto contenido de grasas poliinsaturadas.

De las semillas de girasol se extrae un aceite: Este aceite es un conjunto de grasas insaturadas, cardiosaludables y fuente abundante de **vitamina E, ácido linoléico (con ácidos grasos omega 6) y ácido oléico (omega 9)**. Algunas variedades de la planta de girasol contienen hasta 45% de aceite. Se obtiene extrayendo el zumo de las semillas de la planta del girasol mediante un proceso de prensado.

Variedades de Girasol:

Las variedades de girasol más cultivadas son las de ciclo corto o medio. Las más importantes son las variedades de ciclo corto, adaptadas al rigor del clima. En su inmensa mayoría son híbridos

creados según cuatro criterios prioritarios: rendimiento en grano, contenido en grasa, rusticidad y tolerancia a enfermedades.

Entre el grupo de **variedades de semillas de girasol de ciclo precoz** se encuentran variedades como Bosfora, SY kiara, LG 54.85, etc. En variedades de ciclo corto Es Leila, Es Nautic, Kondi, Oleko, Safira, P64LL62, P63HH69, RGT Reall o RGT Iollna por ejemplo.

Entre las variedades de ciclo medio corto pueden estar la Fusión o la SY Sumiko HTS. De ciclo corto medio la Hispalis, P64HE118 o la RGT Moogli CL por ejemplo. Ya de ciclo medio largo la Fabiola o la Sangría. Otros nombres de variedades de girasol populares en el mudo profesional son Kuzco, Es Shakira, Fortimi, Klarika, Focus, LG 56.04 HO, Cartago o Itálica.

3. OPERACIONES BASICAS.

3.1 ACEITE DE OLIVA.

Tradicionalmente el **proceso de elaboración del aceite de oliva** se divide en distintas etapas que finalizan con el envasado del aceite. La correcta optimización de cada etapa, determinará la calidad y **características del aceite de oliva**. Se pueden establecer las siguientes fases.

A) Proceso de recolección de la aceituna

El olivo constituye el primer eslabón en el **proceso productivo** y además también definirá la cantidad de aceite producido.

Se puede llevar a cabo de diferentes formas, actualmente en España los sistemas que más se utilizan son el vareo y la vibración mecánica de ramas y troncos.

- **Vareo:** se usan varas de madera para golpear el fruto, que cae en los mantones preparados por el recolector, aunque cada vez son menos los productores de aceite de oliva que emplean este sistema, principalmente porque en el proceso se puede dañar el fruto y por lo tanto perder calidad el aceite.

- **Vibración mecánica:** se utiliza maquinaria específica, bien con vibradores de brazo que se acopla a las ramas, bien con tractores vibradores que mueven el olivo desde el tronco.

Es fundamental para la obtención de aceites de buena calidad que **la aceituna de vuelo esté siempre separada de la del suelo** mediante la disposición de mantones debajo del olivo

Durante la recolección, las aceitunas se separan en función de su variedad y calidad y son transportadas hasta la almazara en recipientes adecuados para evitar su deterioro o bien a granel en remolques.

Es primordial que todo este proceso se realice en un **plazo mínimo de 24h desde que se recolectaron**, lo cual sirve para agrupar a un grupo de aceites de oliva conocidos como aceite de cosecha temprana

B) Molturación de las aceitunas para que queden bien limpias.

Una vez en la almazara, **se retiran las ramas y las hojas de las aceitunas**, normalmente mediante el insuflado de aire. Seguidamente, **se recomienda lavar la aceituna** con agua antes de ser pesada y transportada a las tolvas de almacenamiento.

Por último se procede a moler o **triturar el fruto** (molturación de la aceituna). Se debe moler el **mismo día de su recolección** (dentro de las 24 horas siguientes) para evitar su fermentación y su oxidación.

C) Proceso de triturado de la aceituna.

Para llevar a cabo este proceso antiguamente se utilizaban piedras de molino, en la actualidad este proceso se puede realizar con una **trituradora de martillo**, el objetivo es **romper los tejidos vegetales y liberar aceite** para obtener una pasta homogénea.

Posteriormente esta pasta pasa a la **fase de batido**, que debe realizarse al menos durante una hora a una **temperatura ambiente de entre 24 y 27 grados para que el aceite se vaya desligando del resto** (pulpa, hueso, piel y agua).

Es muy importante mantener constante esta temperatura para garantizar un proceso de **extracción en frío del aceite**.

D) Prensado de la oliva para extraer el zumo de aceite.

Para extraer el zumo de aceitunas se debe ejercer una fuerte presión mecánica sobre la pasta ya batida. **Tradicionalmente desde hace siglos se viene haciendo mediante el prensado de la pasta.**

En este sistema, primero se hace la separación de la fase sólida y a continuación se realiza la separación de las fases líquidas: **aceite y alpechín**.

En los últimos años se han llevado a cabo **avances tecnológicos** encaminados a optimizar este proceso, con ello se ha logrado mejorar la eficiencia y **disminuir la cantidad de residuos que producen las almazaras**, medidas encaminadas a una producción más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Por este motivo, a mediados de los años 70 se introdujo en España el sistema de centrifugación. En la actualidad **existen en España aproximadamente 1.750 almazaras**, de las cuales cerca del 0,5% poseen el sistema de prensado y el resto utiliza la **centrifugación**.

En este sistema siempre se produce una separación de tres fases en el decánter: sólida, líquida aceite, y líquida alpechín. Sin embargo, mientras que en la centrifugación de tres fases las distintas fases salen separadas, y es la que se ha venido utilizando los últimos años, los nuevos avances en el sector han permitido el desarrollado de la centrifugación de dos fases.

En este sistema de dos fases, también llamado ecológico, las fases sólida y la líquida alpechín salen juntas, y separadas de la líquida aceite. Se ha demostrado que es el sistema más eficiente y por ello es el más utilizado, en España, el 98% de almazaras trabajan con sistemas de centrifugación de dos fases y solo un 2% emplean sistemas de tres fases.

E) Decantado del aceite de oliva.

La decantación es un proceso natural mediante el cual, gracias a la diferencia de densidad del aceite de oliva, se separa el aceite, del agua y los sólidos aún presentes. Actualmente el sistema más utilizado en España es el de **centrifugación de dos fases**.

El aceite resultante suele estar acompañado de un pequeño porcentaje de impurezas sólidas y líquidas, por lo que tiene que ser sometido a un **último proceso de limpieza** o depuración, esta operación se realiza utilizando centrífugas verticales.

E) Control de calidad del aceite de oliva.

El aceite decantado pasa a unos depósitos denominados pre-bodega donde se almacenan durante 24-48 horas y se filtran el resto de impurezas que pueden quedar en el aceite. Esta es la diferencia entre aceite de oliva filtrado y sin filtrar. Después de este proceso el aceite pasa a los depósitos principales.

El almacenamiento del aceite de oliva ha mejorado notablemente en los últimos años. Aunque continúan los grandes depósitos aéreos, son muchas las fábricas de aceite que se han modernizado, y utilizan grandes **depósitos de acero inoxidable que permiten separar calidades**.

Es en este momento cuando el personal cualificado debe realizar un muestreo para evaluar la calidad y **efectuar la clasificación inicial del lote de aceite**. Esta valoración se suele hacer en base al contenido de acidez y a las características organolépticas bajo el criterio de producción.

Una vez cuantificada la calidad del lote de aceite, se trasvasa al depósito correspondiente, que previamente se ha diferenciado para poder separar distintas calidades.

F) Envasado del aceite de oliva.

En la actualidad las envasadoras trabajan de forma continua y disponen de **sistemas variables de dosificación del volumen**, según el envase que se quiere utilizar.

Los tipos y formatos de **los envases varían en función de la categoría del aceite que se va a envasar**, para las categorías superiores se exige que sean envases indeformables, impermeables al aceite y a los gases, resistentes, y que aporten valor al contenido.

En cuanto a los envases, el más utilizado para el aceite de oliva virgen y virgen extra es el cristal y la hojalata. El resto de categorías suelen envasarse en PET, que ofrece una excelente relación calidad/precio.

Para producir 1 litro de aceite de oliva son necesarios entre 4 y 5 kilos de aceitunas. Esto nos indica que el rendimiento medio de peso de aceite es aproximadamente de entre el 18% y 24% respecto al peso de las aceitunas procesadas para obtenerlo. **En los aceites de cosecha temprana esta proporción es significativamente inferior**, en este caso para producir un litro de aceite de oliva hacen falta ocho kilos de aceitunas tempranas.

La principal ventaja del **sistema de centrifugación** frente al de prensado, es que se necesita menos mano de obra y sobre todo que se producen **aceites de menor acidez** y por lo tanto de mayor calidad. Entre los inconvenientes podemos destacar el mayor consumo energético y el **menor valor de los orujos producidos**.

3.2 ACEITE DE GIRASOL.

El proceso de elaboración de los aceites de semillas es similar en todos los casos y válido tanto para el haba de soja, la semilla de colza o la pipa de girasol. En este último caso incluye las siguientes etapas:

Etapa 1: Recolección de las semillas de girasol.

Lo primero es la recolección de las semillas gracias. La pipa de girasol es recolectada mediante maquinaria cosechadora especial y es almacenada en silos donde luego será transportada hacia las plantas de refinamiento.

Etapa 2: descascarillado.

El descascarillado consiste en la separación de la cáscara de la semilla propiamente dicha. Se realiza con maquinaria específica de este proceso.

Etapa 3: Trituración del grano.

Se tritura el grano rompiendo bien las paredes celulares que es donde se encuentra el aceite.

Etapa 4: Refinado.

El proceso de refinado consiste en separar la **fase pesada** del girasol del **aceite crudo**. Esta preparación se provoca mediante reacciones fisicoquímicas que colaboran en los procesos de centrifugación y lavado. Al refinarlo se eliminan los fosfolípidos, los metales y los ácidos grasos libres. Con todo este proceso se consigue suavizar su sabor y rebajar el grado de acidez. Un aceite de girasol de buena calidad rondará el 0,2% de acidez.

Etapa 5: Filtración y calidad.

Para asegurar que el aceite obtenido en el proceso de refinación sea de calidad es necesario establecer una etapa de blanqueo por la cual el aceite alcanza las propiedades que le permiten cumplir las normas de calidad.

Etapa 6: Desodorización.

Otro de los procesos claves. Se somete el aceite a temperaturas de 240 grados centígrados para que el aroma, sabor y color del aceite puedan transformarse en un alimento apto para el ser humano.

Etapa 7: Envasado.

El aceite obtenido suele comercializarse en botellas de plástico o cristal de un litro para la venta al detall o en bidones de plástico para la venta para procesos industriales.

4.- TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCION.

En España, cada persona consume **unos 3,92 litros de aceite de oliva virgen o virgen extra al año**, y una cantidad similar de aceite de oliva que no alcanza la categoría de "virgen".

Los **fenoles** presentes en el **aceite de oliva virgen extra** son responsables de una amplia variedad de efectos beneficiosos reconocidos por la **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)**. Destaca la **protección que ejercen frente a la oxidación de los lípidos** en sangre. Este efecto protector es clave para retrasar el desarrollo de muchas patologías como, por ejemplo, las **enfermedades cardiovasculares**. Los tipos de aceite utilizados en España son los siguientes:

Aceite de Oliva Virgen Extra.

Es el aceite de oliva de mayor calidad. Contiene **un 100% de zumo de aceitunas** que se han recogido en su momento óptimo de maduración: nunca se usan aquellas estropeadas o las que ya han caído al suelo.

La extracción del aceite se realiza por procedimientos mecánicos. **Su acidez no puede sobrepasar los 0,8 gramos por cada 100.** Este aceite **resulta 0,50 euros por litro más caro** que el virgen normal.

Aceite de Oliva Virgen.

La diferencia entre el virgen extra y el que sólo es virgen es bastante sutil, ya que este segundo también **procede en su totalidad de zumo de aceitunas.** Técnicamente, **la acidez del aceite que sólo es virgen puede llegar al 2%.**

El aceite de oliva está compuesto principalmente por **triglicéridos**, pero si se **descomponen**, liberan ácidos grasos que aumentan la acidez del producto y, por lo tanto, dan como resultado unas **peores cualidades organolépticas** que pueden detectar los catadores.

En cualquier caso, la diferencia entre el virgen y el virgen extra es tan difícil de apreciar que en octubre de 2018 **la OCU denunció que la mitad de las marcas de aceite que se comercializan como extra en realidad no deberían llevar esa etiqueta.**

Aceite de Oliva.

Para obtener un "aceite de oliva" a secas se pueden utilizar **aceitunas de menor calidad**, es decir, aquellas que tengan algún tipo de **defecto**, que se hayan **helado** o se hayan **caído al suelo.**

El aceite pasa por un proceso de refinamiento mediante procedimientos térmicos, físicos y químicos y después se mezcla con aceites vírgenes. Por eso, técnicamente no es comparable con los dos tipos de aceites de mayor calidad, ya que **no se trata estrictamente de zumo de aceitunas.**

Aceite de Orujo de Oliva.

El aceite de orujo de oliva se obtiene al **aprovechar los restos de la producción** de otros aceites: **la pulpa, la piel y los huesos** de las aceitunas aún tienen algo que aportar, aunque el resultado es de menor calidad.

También se combina con aceites vírgenes y, sin llegar a sus cualidades, sí logra unas propiedades organolépticas que los expertos consideran **superiores** a las de otros muchos aceites, como el de **girasol.**

Aceite Lampante.

Se trata del aceite de peor calidad y su función como tal es de servir de **combustible vegetal**: se denomina así porque se utiliza para las lámparas antiguas de aceite. **En ningún caso es apto para el consumo humano.**

Tiene que ser refinado y mezclado con los aceites vírgenes para salir a la venta como "aceite de oliva". **Su acidez supera el 2,5%**, por lo que mediante un proceso de cinco fases se pueden reciclar para elaborar los aceites refinados.

En el caso del aceite de girasol, no existe una tipología que distinga entre diversos tipos de aceite.

5. ANALISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL DE LOS ACEITES VEGETALES EN ESPAÑA; DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

1. Aceite de oliva.

Nuestro país es líder mundial en producción, comercialización y exportación del aceite de oliva.

En el sector participan 400 mil olivicultores, existen 1.755 almazaras, 1.500 envasadoras y 22 refinerías. Todo ello hace que nuestra producción media sea de 1,4 millones de toneladas, de las cuales el 62% se venden a otros países. Es el primer exportador español en agroindustria, que viene a representar el 10% del total nacional. Tenemos 2,7 millones de hectáreas dedicadas al cultivo y se calcula que contamos con 340 millones de árboles plantados. Muchos productores se encuentran representados por asociaciones como **ASAJA, COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS, COAG o UPA.**

Los países principales productores de aceite son España, Italia y Grecia, que gozan de un clima ideal para su desarrollo. La cuota de producción española a nivel mundial es del 38%, mientras que Italia y Grecia tienen el 20% y 13% respectivamente. Existen países próximos al nuestro donde también existen plantaciones, tales como Túnez, Turquía, Marruecos, Portugal y Argelia, con cifras cada vez más crecientes. La producción mundial se encuentra al alza de tal manera que se ha pasado de una producción de 1,472 millones de toneladas a principio de los años noventa, a la actual que supera los 3,4 millones.

Nuestros principales importadores, donde nuestros productos son más conocidos, son Estados Unidos, Italia, Canadá y Brasil. América del Norte, representa el 40% de nuestras importaciones, pero existe un amplio mercado por abrir ya que tiene una cuota del 8% del consumo mundial. Europa es otro mercado donde se puede aumentar cuota dada la calidad de nuestros productos, pero sin duda, donde existen enormes expectativas puestas es en el mercado chino, donde se calcula que a través de los canales adecuados puede llegar a suponer el 81% del volumen de exportaciones. En cualquier caso, España exporta sus productos a 180 países.

Al contrario que otras naciones, nuestro consumo de mantequilla y margarina es muy bajo, lo que fomenta el uso del aceite en la cocina. Empleamos para ello Aceite de Oliva en una cuota del 70%, quedando el otro 30% para otras producciones (fundamentalmente aceite de Girasol). Existen diferentes clases de aceites, tales como Oliva Virgen, Virgen Extra, Oliva y de Orujo de Oliva. La demanda del producto viene condicionada por las estrategias comerciales de las cadenas de distribución y su política de fomentar productos sustitutivos o complementarios.

Es frecuente escuchar comentarios de venta a pérdida en grandes cadenas como reclamo comercial. Esta actitud es muy difícil de cambiar y denunciar. Lo cierto es que el precio de un litro de aceite en una almazara no baja de 3 euros y a ello hay que añadirle todos los costos hasta su puesta final en el supermercado, como reclamo para incentivar otras ventas. Hay que tener en

cuenta que el 83% de las ventas en España se realizan a través de Supermercado e Hipermercados.

Al costo de 3 euros litro, hay que añadirle el refinado del producto, que viene a salir entre 0,15 y 0,9 céntimos, los gastos de industrialización, embotellado, tapones, etiquetado, financieros y margen que pueden suponer entre 0,15 a 0,18 céntimos. Estos gastos hay que incrementarlos con el transporte y el IVA al 10%, ya que no es deducible. Los precios descendientes vienen a suponer una reducción de márgenes y la desaparición de las explotaciones menos rentables. En resumen, nos encontramos en un Mercado donde España goza de una situación de privilegio, pero donde tiene que estar atenta a los movimientos de la competencia para no perder su ventaja competitiva basada en la calidad de su producto.

Fortalezas.

- Poco a poco se va produciendo en el consumidor un cambio en sus hábitos de consumo, lo que fomenta las ventas de productos naturales como es el caso del aceite.
- Hemos visto que nos encontramos ante un mercado en auge, donde cada vez es mayor la demanda del producto a nivel mundial. Tiene especial importancia el fomento del producto de calidad como los aceites de Oliva Virgen Extra.
- Este tipo de plantaciones ayudan a la lucha contra la erosión de la tierra, favoreciendo la diversidad biológica en la zona.
- El desarrollo de este producto impacta (con matices) sobre poblaciones rurales que de otra forma verían limitado su nivel de aprovechamiento.
- Trazabilidad, es considerado un producto muy sano debido a los enormes controles de calidad que se realizan en todo el proceso.
- Pueden abrirse con el aceite oportunidades nuevas en las energías renovables, contribuyendo a la creación de un medioambiente responsable.
- También puede ser utilizado en líneas de producto para cosmética, parafarmacia, conservas y cárnicas.

Debilidades.

Por el contrario, existen factores de riesgo que debemos tener en consideración:

- Como hemos visto, el agricultor que es el proveedor principal, se encuentra sin fuerza de negociación en el proceso lo que afecta a uno de los eslabones básicos de las relaciones horizontales y cadena de valor empresarial.
- En la misma línea, cada vez el comprador tiene más fuerza en la fijación del precio debido al consumo de marcas blancas.
- No puede existir una competencia real en el sector debido a las barreras de entrada existentes. Las 3 primeras marcas comerciales copan el 42% de las ventas, y solo las 10 primeras tiene el 85% de la producción, que en total factura 4 mil millones de euros.
- El aceite de oliva no está solo y tiene que competir con otros productos como son los aceites de semilla y de girasol, que le restan ventas.

Previsiblemente, estamos condenados a abrir mercado y organizarnos de forma eficiente debido (entre otros) a factores productivos y de capacidad para absorber a nivel interno un producto tan excepcional como el aceite.

Por último, tal y como podemos encontrar con otra joya nacional: el vino, la distinción entre todas las variedades de producción por zonas y tipologías crea en el consumidor especializado una cultura de producto, que puede llegar a acabar generando sinergias interesantes como el óleo turismo.

2. Aceites de semillas.

España es un país con marcada preferencia por el **aceite de oliva**, pero aún así uno de cada tres litros empleados en el hogar es de girasol. En concreto, el **30% de los litros** del aceite consumido en los hogares españoles **es de girasol**, frente al **67% que se corresponde con aceite de oliva**.

El consumo en España de otras variedades como el aceite de soja, de palma, de orujo de oliva o de colza son **prácticamente residuales**, mientras que en otros países del norte de Europa sí que existe tradición de emplear en los hogares estos aceites.

Precisamente en España somos especialmente reticentes a este último aceite por el catastrófico episodio registrado en 1981 cuando cientos de personas fallecieron tras la comercialización de un aceite de colza que estaba desnaturalizado y que contenía una sustancia tóxica. Se le conoce como el mayor envenenamiento de la historia de España, ya que afectó a unas 20.000 personas

El confinamiento, el cierre de horeca y el acopio de alimentos, sobre todo en la primera fase de la pandemia, hicieron **augmentar la comercialización de aceite de semillas en el canal de alimentación en España un 3-6% en 2020**. Pese al incremento, la línea conservó su férrea estabilidad en pvp, en 1 €/litro. Este escenario está cambiando desde 2021 por la reducción, en la campaña 2020-2021, de la producción mundial de aceite de girasol, la fortaleza de la demanda china y sobre todo por la guerra entre Rusia y Ucrania, principales productores de girasol y también principales suministradores de aceite de girasol de nuestro país. Es previsible que se incremente el cultivo de girasol en España en 2022.

Las **hectáreas de girasol en España se han venido reduciendo desde hace años** por ser un cultivo "**poco rentable**" y que, además, "**no estaba favorecido en la PAC**". En concreto, España produjo 878.000 toneladas de semilla de girasol e importó 228.000 toneladas en 2020, según datos de la Federación Europea de Aceites y Oleaginosas (Fediol). En cuanto a los litros de este aceite, España produjo 507.000 toneladas e importó 606.000 toneladas.

La industria del **dulce**, las **conservas** y otros productos como las **salsas** van a ser los principales perjudicados por el encarecimiento de este líquido. Para ellos, la solución pasa por emplear aceites con sabor neutro como el de soja, palma, colza u orujos de oliva.

Las **conservas** ya empiezan a **acusar las dificultades para abastecerse** de este líquido, lo que puede ocasionar problemas a este tipo de industrias. En este escenario es previsible que se incremente el cultivo de girasol en nuestro país durante 2022.

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES.

- Análisis del sector de aceites vegetales en España - Buscar (bing.com)
- www.beloleum.com/blog/variedades-aceituna-y-aceite-de-oliva/
- <https://9oliveres.com/pages/production-process>
- https://tecnologiaalimentaria.com/elaboracion_aceites_vegetales.html
- <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/aceite-oliva-y-aceituna-mesa/aceite.aspx>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 43

TECNICAS DE PRODUCCION DE VINOS ALCOHOLES Y DERIVADOS.

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCION.**
- 2. MATERIAS PRIMAS**
- 3. OPERACIONES BASICAS**
- 4. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERISTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCION**
- 5. ANALISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.**

1. INTRODUCCION.

En España, el sector vitivinícola es una parte muy importante, no solo en términos económicos, sino también desde el punto de vista social y cultural, e incluso histórico. El vino forma parte de nuestra idiosincrasia, contribuye a nuestra imagen de país y es un elemento de atracción para el turismo. Se trata además de un sector responsable y sostenible, tanto económico como social y medioambiental. Es motor de desarrollo y prosperidad en muchas partes de nuestra geografía, vertebrando el territorio y ofrece empleo de calidad. Es símbolo de tradición pero también es puntero en innovación e investigación. En resumen es un reflejo del buen hacer de miles de empresas y de viticultores de nuestro país. Vayan unos números para demostrarlo.

- España es el primer viñedo del mundo con una superficie en cultivo de 940.000 Has, aproximadamente (13% del total mundial).
- Nuestra producción de vino y mosto se sitúa entre 40 y 42 millones de Hl. Somos el tercer productor mundial.
- En España hay alrededor de 4.300 bodegas, de las cuales más de 3.000 son exportadoras. Exportamos a la mayor parte de los países del mundo
- La producción total de vinos y mostos de nuestras bodegas asciende a 5.400 millones de euros, lo que supone más del 2% del PIB.
- Somos el segundo exportador mundial en volumen (2.000 Mill. litros) y el tercero en valor (2.600 M€ en 2020)
- La cadena de producción del vino emplea a más de 420.000 trabajadores.
- El vino atrae un turismo de calidad. Tres millones de personas visitan cada año bodegas, museos y rutas del vino, con un gasto conjunto de 80M€
- Contamos con una amplia red de figuras de calidad entre ellas 70 Denominaciones de Origen y 42 denominaciones protegidas.
- España tiene 120.000 has de viñedo ecológico.

Estos datos acreditan suficientemente la importancia del sector en España y su interés como soporte del tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El sector de la elaboración de bebidas alcohólicas goza de una larga tradición en España. Suele producir anualmente más de 80 millones de hectolitros, lo cual significa un 40% del total de las bebidas. La producción media de cerveza, de 33 millones de hectolitros es superada por la agrupación de las 3 clases de vinos (espumosos, blancos y tintos), cuya producción alcanza los 38 millones de hectolitros. Entre las otras bebidas restantes destacan las espirituosas, con 6,5 millones de hectolitros. Si esta producción se mide en valor, la producción de bebidas alcohólicas supera la de las otras bebidas (un 55%, o 7.764 millones de euros). Dentro de las bebidas alcohólicas, el valor de la producción de vino tinto supone 28%, el de cerveza de un 35,5%, y el de vino espumoso fue un nada despreciable 7,2%. La producción de bebidas se llevó a cabo en 5.800 establecimientos industriales (de los cuales unos 4.000 correspondieron al sector vitivinícola), más del 97% de ellos de tamaño inferior a los 50 trabajadores.

2. MATERIAS PRIMAS.

VINO.

El vino es una bebida producida exclusivamente por la fermentación alcohólica del mosto obtenido de las uvas de la vid (*Vitis vinífera*). Por lo tanto estas uvas son la única materia prima que se utiliza en la elaboración del vino. Uno de los factores más determinantes a la hora de marcar las características propias y la personalidad de un vino es la selección de la variedad o variedades de uvas que se emplearán en su elaboración. Cada tipo de uva aporta la materia prima a partir de la cual se produce el vino, y las peculiaridades de cada variedad imprimirán matices diferentes en este.

De las aproximadamente **10.000 variedades de uva que existen en el mundo**, solo algunas son empleadas en la producción de vinos. En España se utilizan alrededor de 150 variedades, pero las más conocidas son las siguientes:

VARIEDADES TINTAS

- **Garnacha Tintorera.**

Se trata de una variedad de uva autóctona de Aragón y es una de las **más cultivadas en todo el mundo**. Una de sus características más diferenciadoras es su pulpa de color tinto. Produce vinos con aromas frutales y de baja acidez que envejecen bien.

- **Bobal.**

Se trata de una uva originaria de la zona del levante español. Se emplea para la elaboración de tintos y, principalmente, rosados. Es una uva adecuada para producir vinos jóvenes afrutados y para mezclar con otras variedades.

- **Cabernet Sauvignon.**

Se trata de **una de las variedades de uva más extendidas por todo el mundo gracias a su gran capacidad de adaptación climática**. Destaca su uso en las regiones de Ribera del Duero, Cataluña y La Mancha. Produce vinos intensos, de marcado sabor afrutado y con alto contenido en taninos. El envejecimiento en madera hace que los vinos elaborados a partir de esta variedad desarrollen una **multitud de aromas muy extensa**.

- **Garnacha.**

La garnacha es una variedad autóctona y, al mismo tiempo, el tipo de uva más cultivado en nuestro país. Produce vinos con mucho cuerpo, de carácter frutal y alta graduación alcohólica. Es perfecta para producir rosados, vinos jóvenes y también para envejecer mezclada con otras variedades.

- **Tempranillo.**

Autóctona de La Rioja, la encontramos también en La Mancha, Cataluña y Castilla y León. **Se trata de una uva altamente valorada entre las variedades tintas de nuestro país por su alta calidad**. Su mosto es equilibrado y aromático. Los vinos elaborados con esta uva son especialmente indicados para la crianza, tras la cual desarrollan aromas a especias y matices tostados.

VARIEDADES BLANCAS.

▪ **Albariño.**

De la variedad Albariño se elaboran los famosos vinos de Rías Baixas, en Galicia. Autóctona de esta región, se encuentra perfectamente adaptada a la humedad de la misma, donde se cultiva en emparrado. Sus vinos ofrecen **intensos aromas frutales**, con la manzana como protagonista.

▪ **Verdejo.**

Típica de Valladolid, la uva Verdejo produce unos **vinos afrutados y cítricos con aroma a hinojo**. Los resultados que ofrece son equilibrados y óptimos para la crianza en madera.

▪ **Chardonnay.**

Procede de Borgoña pero se adapta a los climas y terrenos más diversos, siempre que no sean muy fríos. Por eso, la encontramos en muchos puntos de la geografía española, donde se cría en barrica. Da como resultado **vinos con aromas tropicales y de frutas blancas**.

▪ **Macabeo o Viura.**

Esta variedad constituye la materia prima de los blancos riojanos, aunque se extiende por otras muchas regiones, como Cataluña y Navarra. Proporciona **vinos ligeros y pálidos** que pueden emplearse junto con la Xarel-lo en la elaboración de ricos cavas.

▪ **Pedro Ximénez.**

Por su sabor dulce, de esta uva **se obtienen los mejores vinos de postre de España**. La encontramos en Cádiz, Córdoba y Málaga.

▪ **Palomino Fino.**

Debido a su excelente adaptación, esta variedad se cultiva en el archipiélago canario y en algunas provincias de la península, como Cádiz, Huelva o León. **Su uso principal es la confección de manzanillas y finos**, y con ella se obtienen vinos frescos y de tonos almendrados amargos.

CERVEZA.

La cerveza es una bebida alcohólica no destilada elaborada a base de granos germinados de cereales, especialmente la cebada, aunque también pueden emplearse el trigo y otros cereales, cuyo componente de almidón será modificado para ser luego fermentado en agua y aromatizado con lúpulo. Por lo tanto las dos materias primas fundamentales para la elaboración de la cerveza son la cebada y el lúpulo.

La cerveza al igual que el vino, ostenta una multiplicidad de variantes de presentación que dependerán de la forma a través de la cual fue elaborada y claro, de los ingredientes que se hayan utilizado en la misma, aunque el color ámbar es el más característico y frecuente, de todas maneras, también uno puede encontrarse con cervezas negras y rojas.

Cualquier variedad de cebada no es apta para fabricar cerveza de calidad, solamente lo son las variedades llamadas cerveceras, que pertenecen en general al grupo de variedades de dos carreras de primavera. Naturalmente, sólo unas pocas de entre las variedades de dos carreras de primavera poseen alta calidad cervecera.

LICORES.

El alcohol es la materia prima principal del licor. La calidad del licor está en dependencia directa de la calidad del alcohol que la compone. Son varios los tipos usados dando cada uno de ellos una característica especial al producto final. cognac, whisky, brandy, aguardiente, vodka,... El alcohol de vino o alcohol de cereales están entre los 'alcoholes' comúnmente utilizados en la composición del licor, determinando su sabor y aroma final.

Lo más recomendable es la utilización del alcohol de cereales, refinado y sin olor, generalmente destilado de maíz, batata o arroz. Otra alternativa es el alcohol de caña recordando que es imprescindible que este sea puro, completamente incoloro.

El aguardiente de melaza, muy empleada en la fabricación cacera, no es apropiada para elaboración de licores finos, pues transmite a la bebida su aroma y sabor característico. Y no siempre aquel sabor combina bien con el extracto aromático utilizado.

3. OPERACIONES BASICAS.

A) ELABORACIÓN DE VINO.

La elaboración del vino arranca de la recolección de la uva (vendimia) que puede realizarse manualmente o por medios mecánicos mediante máquinas vendimiadoras. La vendimia se realiza cuando las uvas tienen la proporción adecuada de azúcares y ácidos adecuados a la tipología del vino que se desea obtener. El transporte se realiza con la mayor rapidez posible debiendo llegar la uva a la bodega el mismo día de ser vendimiada, evitando en lo posible el aplastamiento de la uva y un calentamiento excesivo de esta. Se procede inmediatamente al pesado y toma de muestras. Una vez en la bodega se sigue el siguiente proceso.

- 1.- Descarga en tolva de recepción, dotada de un tornillo sinfín y construida en acero inoxidable.
- 2.- Despalillado. Consiste en la separación de los raspones. Supone una mejora gustativa de los vinos, pues los elementos disueltos de los raspones presentan sabores astringentes, vegetales y herbáceos. Cuando se vendimia con máquinas despalilladoras esta operación es innecesaria. Se realiza mediante máquinas despalilladoras, también construidas en acero inoxidable.
- 3.- Estrujado: consiste en forzar una rotura suave de las bayas mediante una máquina estrujadora de rodillos que permite liberar la pulpa, el mosto y las pepitas alojadas en su interior, procurando no triturar los hollejos, ni romper las pepitas. El estrujado debe ser suave.
- 4.- Evacuación de raspones: Este subproducto ocupa un gran volumen, formando una masa esponjosa de poco peso, que debe ser regularmente retirada de las inmediaciones de las máquinas despalilladoras.

Hasta aquí se han descrito los procesos generales para todos los tipos de vinos. A continuación se describen los procesos de elaboración de vinos blancos y tintos por separado.

VINOS TINTOS.

- Encubado: Consiste en depositar el mosto en los depósitos para que fermente y se convierta en vino. La duración de la fermentación será de 6 días para el vino joven y de 6-10 días para el vino de crianza y reserva. Habitualmente se realiza en depósitos de acero inoxidable a los que se conduce la pasta mediante bombas adecuadas.
- Maceración: La maceración es el contacto entre líquido y partes sólidas de la uva. Es un proceso que se inicia en el momento en que el mosto entra en contacto con los hollejos de la uva.
- Fermentación: proceso por el cual el azúcar del mosto se convierte en alcohol etílico mediante la acción de las levaduras naturales presentes en el hollejo de la uva (en la pruina). Se trata de uno de los momentos fundamentales del proceso de elaboración del vino. Se realiza habitualmente en depósitos de acero inoxidable, dotados de un sistema de remontado para asegurar el contacto entre el mosto y las partes sólidas de la uva.
- Descube y prensado: Es la operación que consiste en sacar el vino de los depósitos donde ha fermentado, el vino se traspasa a otros depósitos donde permanecerá cierto tiempo. El vino separado en esta operación se denomina vino yema. Dependiendo del momento en que se realice el descube se obtienen vinos diferentes, más o menos aptos para la crianza. Después del descube las partes sólidas, hollejos y pepitas (pasta) son devueltas a la prensa. Son prensados para extraer la mayor cantidad de vino posible, aproximadamente representa el 15% del vino elaborado.
- Fermentación maloláctica: es el proceso por el cual el ácido málico (presente en la pulpa de la uva) se transforma químicamente en ácido láctico; por medio de bacterias de origen láctico existentes de forma natural en el entorno. Se realiza en los depósitos de forma natural incrementando la temperatura del vino. El principal efecto de la fermentación maloláctica en la elaboración de vinos tintos es la reducción de la acidez.
- Almacenamiento en depósito: El vino debe ser almacenado a temperatura estable de unos 15 C, en un sitio oscuro (la luz oxida el vino). El vino absorbe todo lo que hay alrededor, por lo que debe ser almacenado en sitios poco húmedos y sin olores fuertes.
- Filtración: Se trata de eliminar las impurezas que contiene el vino. Se realiza en varias fases: Filtración desbastadora: Se realiza antes del tratamiento del vino por ultrarrefrigeración mediante un filtro de tierras. Filtración abrillantadora: Se realiza tras la estabilización por frío.

VINOS BLANCOS.

En el caso de los vinos blancos el vino se fermenta separado de los hollejos, porque no es necesaria la aportación de las sustancias que proporcionan el color al vino tinto. El proceso es el siguiente:

- Transporte de la pasta estrujada a las prensas, se realiza mediante bombas de pasta a las prensas.
- Ecurrido. Primero se extrae desde las prensas el mosto que rezuma espontáneamente sin ejercer presión. Este mosto se denomina mosto yema.

- Prensado. Se realiza en prensas que puedan realizar un prensado suave. Se realiza habitualmente por prensas neumáticas de membrana que permiten realizar una presión progresiva y uniforme
- Decantación y clarificación. El mosto obtenido se lleva a depósitos de decantación que permiten separar la fracción más sucia mediante decantación. La clarificación suele realizarse mediante la adición de agentes floculantes.
- fermentación. Vale lo dicho para el vino tinto, salvo que la temperatura de fermentación de los blancos suele ser algo inferior a la de los tintos para permitir la conservación de los aromas naturales.
- Filtración. Similar a la descrita para el tinto.

Los procesos finales, embotellado y almacenamiento son iguales para todas las categorías de vino.

B) ELABORACION DE LA CERVEZA.

La elaboración comienza con cebada cruda, trigo, avena o centeno brotado en la maltería. En términos generales, la cebada es la malta más común en la cerveza. El trigo y el centeno son otros dos granos de malta de uso común. Se necesita partir de granos bien secos. El proceso es el siguiente:

Malteado.

La cebada malteada es un grano de cebada que ya ha comenzado el proceso de germinación. El proceso de malteado se lleva a cabo para formar las enzimas en el grano. Estas enzimas son necesarias para la conversión del almidón de los cereales en azúcar.

Molienda.

La molienda es la trituración de la capa exterior o capa exterior del grano. Luego, el proceso de romper la capa interna para que el líquido de sacarificación entre en contacto con el grano entero. Este es un paso muy crítico en el proceso.

Maceración.

Una vez finalizada la molienda, se inicia el proceso de maceración. El macerado se refiere al proceso de remojo de la cebada. Este proceso permite que la cebada y el agua caliente se fusionen para activar la maltasa. El macerado también convierte el almidón del grano en azúcar fermentable, que eventualmente se convierte en alcohol. Se realiza entre 60 y 80 grados.

Filtración.

Tras la maceración, se separa el mosto líquido de los restos de malta. Para ello filtramos el mosto a través de una cuba filtro o de un filtro prensa, en ambos casos se separa el líquido del sólido, a este último se le llama bagazo.

Cocción.

El mosto se lleva a ebullición con el objetivo de aportar amargor y aroma presentes en el lúpulo. También se esteriliza el mosto, se coagulan proteínas y se evaporan aromas indeseables. Este proceso dura en torno a una hora o más. Posteriormente el mosto final es sometido a un centrifugado.

Fermentación.

A continuación el mosto debe transferirse al fermentador en el que se agrega la levadura de cerveza. Es un organismo vivo muy exigente con la temperatura ambiental por lo que el mosto debe enfriarse pasando por un intercambiador de calor. La levadura consume los azúcares del mosto convirtiéndolos en alcohol y CO₂. Cuando se completa la fermentación, la «cerveza» debe enfriarse.

Maduración.

El líquido resultante requiere de un período de maduración, donde la cerveza es sometida a bajas temperaturas para que el sabor y los aromas se estabilicen y se consiga el justo balance entre los diferentes matices. El proceso de maduración puede durar de una a seis semanas, a veces incluso más.

Almacenamiento y carbonatación.

Finalmente la cerveza se filtra y se almacena en un tanque. En este tanque se puede realizar la carbonatación. La carbonatación forzada consiste en agregar CO₂ a alta presión al recipiente para obligar a la cerveza a absorber dióxido de carbono. También contribuye a aclarar la cerveza. El producto obtenido se denomina cerveza brillante.

Envasado.

Una vez que se completan las operaciones la cerveza se envasa mediante la utilización de una máquina llenadora que puede adaptarse a los distintos formatos. Los más habituales son las latas, las botella y los barriles.

4.- TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCION.

La tipología de los vinos españoles es muy variada. Además de la división fundamental entre tintos y blancos, atendiendo al tipo de uva utilizada se pueden distinguir los siguientes:

A).- Crianza en bodega de roble: Se realiza con los vinos tintos para producir crianzas, reservas y grandes reservas. **La crianza consiste en la permanencia del vino en bodegas de roble durante un período de tiempo** que se complementará con un período de reposo en botella. **Las dos fases fundamentales en la crianza de los vinos son las siguientes:**

Crianza en madera o fase oxidativa: Se realiza en bodegas de madera de roble. Con las bodegas de roble francés se consiguen vinos suaves y elegantes. Las bodegas de roble americano proporciona caldos más duros y "agrestes". **Las bodegas de roble francés son mucho más caras.** En esta fase se consigue la destrucción de los antocianos, que son los responsables del color que tiene el vino en su origen. Por eso, los vinos tintos pasan del primigenio color rojo violáceo a un color rojo teja en los vinos madurados. Además, se consigue una mayor suavidad del vino. Las bodegas se suelen trasegar varias veces al año para acabar con los residuos.

La madera traspasará alguno de sus componentes al vino durante esta fase. Este es el caso de los taninos y de los aldehídos. Estos influirán en el aroma y el sabor del vino. En esta fase se produce una evaporación de agua y de alcohol de aproximadamente un 10% cada dos años de envejecimiento.

Crianza en botella o fase reductora: Se realiza en ausencia de oxígeno una vez se haya tapado la botella con el corcho. Esta fase se tiene que llevar a cabo siempre con la **botella en posición horizontal para que el corcho esté humedecido**. En este momento el color de los tintos queda fijado en tonos teja porque disminuyen los antocianos (pigmentos azules y rojos) y aumentan las flavonas (pigmentos amarillos). En esta fase se atenúan los aromas primarios de la uva y van apareciendo los aromas terciarios que aportan al vino su buqué. La crianza hace que desaparezcan los taninos y se reduzca la astringencia del vino haciendo que sea más suave y fino al paladar.

B).-Vinos generosos. Muy característicos de España (Jerez, Montilla, Rueda) se finaliza la elaboración en barricas de roble por el procedimiento de las soleras. En el caso de los **Vinos del Marco de Jerez** se envejecen generalmente mediante un método muy especial: el de criaderas y solera. El vino de la bodega que se embotella se extrae de una última fila de envejecimiento, formada por las barricas situadas más cerca del suelo, de ahí el nombre de solera, donde se encuentran los vinos más viejos. La cantidad extraída se sustituye con el vino más joven contenido en la fila superior, la primera criadera, y así sucesivamente. Esto permite un **envejecimiento excepcionalmente prolongado**.

El **encabezado** consiste en que los vinos base, se alcoholizan de forma gradual, hasta alcanzar la graduación alcohólica deseada. Con ese grado, admisible por las levaduras que forman el **velo de la flor**, se eliminan otros micro-organismos que pudieran desarrollarse en el vino. La flor seguirá cubriendo la superficie del vino, **evitando su oxidación** y causando toda una serie de cambios en su composición. Esto se conoce como **crianza biológica**.

Por encima de 17º, en cambio, la actividad biológica se hace imposible. Ni siquiera las levaduras de flor, especialmente resistentes a altos niveles alcohólicos, son capaces de seguir viviendo en estas circunstancias. El vino, por lo tanto, perderá el velo de flor. En contacto directo con el aire, el vino comenzará a sufrir un lento pero inevitable proceso de oxidación. Este proceso recibe el nombre de **crianza oxidativa**. Ambos tipos de crianza (biológica y oxidativa) darán lugar a vinos diferentes, lo que explica la enorme diversidad de los vinos de Jerez (Oloroso, fino, palo cortado, cream, manzanilla,...).

La elaboración de otros vinos como los Montilla–Moriles y Rueda dorado se realiza por procedimientos similares al descrito. En general se entiende por vinos generosos aquellos vinos que tienen una graduación alcohólica elevada, generalmente comprendida entre 15 y 23 grados. Aunque su elaboración está extendida por diversas regiones vinícolas, los vinos generosos están especialmente vinculados a la zona de Andalucía. Para su elaboración se parte de un vino ligero de uva Palomino.

C) vinos espumosos. Se conocen como espumosos aquellos vinos que contienen gas carbónico procedente de la acción a la que las levaduras someten a los azúcares presentes en el mosto en una segunda fermentación que normalmente se efectúa en botella. Esta segunda fermentación

ocasiona la destrucción de las levaduras lo que proporciona a estos vinos un característico aroma a levadura. El gas presente en el vino debe desprenderse en la copa de forma fina, lenta y prolongada.

Los vinos espumosos pueden clasificarse atendiendo al método de elaboración. Fundamentalmente dos, el método champenoise que se empleó inicialmente en la región francesa de Champagne. En este proceso la fermentación tiene lugar en la propia botella y es el empleado en la elaboración del cava. El segundo método empleado es el denominado Granvás o de Grandes envases que tiene lugar en grandes depósitos de acero inoxidable durante 20 días. Los espumosos de mejor calidad se obtienen mediante el primer método y el vino obtenido debe de ser pálido, limpio, afrutado, bajo en anhídrido sulfuroso y una graduación alcohólica que no supere los 11 grados.

El proceso se inicia con un vino base al que se le añade el licor de tiraje y que consiste en una mezcla de azúcar con levaduras llenándose las botellas. Estas se trasladan a las cavas, de temperatura y humedad uniformes. El vino permanecerá fermentando en las cavas durante unos nueve meses como mínimo con las botellas en posición horizontal. Se finaliza la fermentación en el interior de la botella, añadiéndole el "licor de expedición". Las uvas más utilizadas son la viura y la xarel-lo.

D).- Vinos rosados: El vino rosado se elabora a partir de las uvas tintas. El mosto y los hollejos deben estar en contacto durante unas horas, teniendo en cuenta que cuanto más tiempo pasen juntos más se colora el vino. El resultado es una fermentación absolutamente limpia, como ocurre con el mosto blanco, con la diferencia de la tonalidad. Así como para la producción de vino blanco, la fermentación del vino rosado suele realizarse a temperaturas que no superen los 16 °C.

E).- Vermut. El vermut, tal y como lo conocemos hoy, nació en el siglo XVIII en Italia. Su base es vínica pero en realidad es una bebida a base de **vino** macerada o infundada con hierbas, raíces, flores y otras especias. Importante papel desempeña el ajenojo, que le proporciona su característico sabor amargo. Es muy popular en las culturas española, italiana y francesa.

OTROS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Las bebidas alcohólicas mas producidas en España, además del vino y de la cerveza son el whisky, la ginebra, los licores y el vodka.

El Whisky. Se trata de una bebida elaborada a partir de granos de cebada malteados (Whisky de malta) o a base de mezclas de granos de cebada, trigo y centeno (Grain). El proceso de elaboración del más conocido (el de malta) tiene las siguientes fases:

A. Malteado y tostado: Se sumerge la cebada en agua y se extiende en la base de malteado con la finalidad de que se germine. Una vez que le han salido brotes, se seca dentro de hornos con ayuda de aire caliente.

B. Mezcla de la cebada molida con agua caliente. Una vez que obtenemos la cebada molida, se mezcla con agua caliente en una cuba de maceración. El resultado, es un líquido azucarado al que se denomina: MOSTO. Este mosto, es la base para el alcohol.

C. Adición de levadura y fermentación. El mosto líquido obtenido en el paso anterior, se traslada a los recipientes de fermentación. Se añade la levadura y se deja fermentar el líquido para que los azúcares del mosto se transformen en alcohol con una graduación del 8%.

D. Destilación del licor y envejecimiento. El mosto fermentado se calienta en dos alambiques de cobre, el alambique de mosto y el de licor. Solo se recoge la parte del licor con una calidad suprema y se vierte en barricas de roble para su envejecimiento, en las que obtiene su característico color y las notas de vainilla.

LA GINEBRA: Se elabora a base de alcohol neutro obtenido a partir de la fermentación y posterior destilación de una materia prima rica en azúcares, como la malta de cereales, el mosto de uva o la melaza. Para obtener un alcohol lo más puro posible se suelen realizar tres o cuatro destilaciones:

Aromatización: Al alcohol neutro se le añaden diversos ingredientes aromáticos, fundamentalmente el enebro, que dan su propia personalidad a cada ginebra. Luego se deja un cierto tiempo para que el alcohol se impregne de los aromas. Si se hace en frío se llama maceración, si se realiza usando calor se denomina infusión.

Nueva destilación: Una vez aromatizado se somete el alcohol a una nueva destilación tras la que se obtiene una ginebra de alta graduación, habitualmente más de 80 grados.

Adición de agua: Para finalizar el proceso se añade agua para rebajar el contenido de alcohol. La ginebra debe tener al menos 37,5 grados alcohólicos.

LOS LICORES: Los licores son bebidas alcohólicas destiladas dulces (o secas), a menudo con sabor a frutas, hierbas, o especias. Sus orígenes se documentan en el siglo XIII en Italia. Aunque inicialmente se preparaban con hierbas medicinales, más tarde se enriquecieron los aromas y sabores con el uso de ciertas maderas, frutas, o flores, y añadiendo azúcar. Son bebidas de alta graduación, a veces hasta 70 grados.

El proceso de elaboración es el siguiente:

Destilación: se arranca de alguna solución hidroalcohólica de origen vegetal a la que se somete a una destilación en alambique. En España es muy habitual emplear el aguardiente de orujo de uva. Suele realizarse una segunda destilación (rectificación) para eliminar los malos sabores.

Maceración: proceso de extracción en frío. La naturaleza de los compuestos extraídos depende de la materia prima empleada, por ejemplo frutas. Una vez impregnado el alcohol se prensa la fruta para extraer el líquido y se procede a filtrar la solución resultante.

Preparación final del licor: Se preparan los ingredientes necesarios, fundamentalmente el líquido macerado con agua y alcohol de 96 grados hasta obtener el grado deseado. Si se busca un licor dulce se le añade también jarabe de azúcar y eventualmente un colorante autorizado.

Fase final: Refrigeración, filtración y embotellado.

5.- ANALISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

5.1. SECTOR VITIVINICOLA.

FORTALEZAS

Calidad de Nuestros Vinos.

En primer lugar está la calidad de nuestros vinos. Son muchos los importadores, críticos y las revistas que reconocen la excelente calidad del vino español. Alguno de los más importantes críticos del vino ya sitúan al vino español entre los mejores productores, al nivel de Burdeos, California, Ródano y pocas más.

Impacto global:

España además, produce vinos en cantidad suficiente como para tener un impacto global. Por algo este país es el viñedo más grande del mundo. España tiene una enorme diversidad de estilos y de variedades autóctonas lo cual cada día va a coger mayor relevancia ya que muchos consumidores en EEUU o UK comienzan a buscar nuevas regiones y uvas diferentes.

Relación calidad precio:

La relación calidad-precio el arma más importante de nuestro arsenal. En épocas de dificultades económicas, los mercados que han aumentado el consumo lo hacen pero buscando vinos de calidad al mejor precio.

DEBILIDADES DEL SECTOR

Falta de Consumidores.

La situación económica actual puede parecer preocupante, pero se trata de un tema coyuntural. Los principales problemas de nuestro sector vienen ya desde mucho antes, siendo los más preocupantes la bajada del consumo, el desinterés de los jóvenes por el vino y la fragmentación del mercado. España ya no puede jactarse de ser un país con cultura de vino. Con un consumo que ha bajado a menos de 18 litros por persona no podemos decir que somos una potencia del consumo. Los profesionales del sector se han descuidado como comunicar a los potenciales consumidores, especialmente a los jóvenes

Bajos precios de venta. Calidad deficiente.

El precio medio del vino a granel exportado en 2021 fue de solo 0,39 euros por litro. Muy por debajo de nuestros grandes competidores Francia e Italia. Este dato pone de relieve la existencia de una gran cantidad de vino de calidad insuficiente para los mercados internacionales. Sin embargo el precio medio del vino embotellado con Denominación de Origen sigue subiendo, aunque todavía a gran distancia de Francia o Italia.

Fragmentación y Falta de Unión.

Pero es quizás la fragmentación y la falta de unión del sector lo que más juega en nuestra contra. Está muy bien tener muchas denominaciones de origen, regiones y variedades. Lo que no resulta positivo es que cada zona vaya por su cuenta, barriendo para casa. Tampoco está bien que haya más de doscientas organizaciones que, supuestamente, se dedican a la promoción del vino de sus respectivas zonas, entre consejos reguladores, organismos de promoción, asociaciones, etc.

La tarea pendiente del sector es unirse en torno a dos objetivos muy claros y que beneficiarían a todos. En primer lugar conseguir que la gente en España, sobre todo menor de 35 años beba

vino, da igual de donde venga. Lo importante es conseguir que aumente el consumo per cápita y vuelva a los 40 o 50 litros de los años ochenta. En segundo lugar, hay que conseguir ser la primera potencia mundial, no en producción sino en consumo y en ventas. Hay que convencer a los americanos, asiáticos, escandinavos, etc. que compren y beban vino español.

El Canal Horeca.

Otra gran debilidad de nuestro sector viene representado por el canal Horeca. No se valora suficientemente la importancia de un buen servicio del vino en la mayoría de los restaurantes españoles pero lo peor es que el consumidor no lo reconoce. El concepto de vino por copa, fundamental en épocas de crisis y para hacer frente a las leyes de tráfico, no existe en España, con excepciones meritorias. Las copas no suelen ser las adecuadas, las cartas son aburridísimas, el vino es relativamente caro y los camareros o jefes de sala no conocen sus propios vinos como para explicarlos y motivar adecuadamente al comensal. El resultado es que el consumidor novato y joven es reticente a probar el vino y los buenos aficionados no se motivan.

OPORTUNIDADES.

Asia y Estados Unidos.

Hay una serie de oportunidades y situaciones únicas que se dan en estos momentos y que nos deberían ayudar a conseguir los objetivos planteados, principalmente a nivel internacional. El consumo en EEUU ha aumentado un 6% a pesar de la crisis y un 25% en China. En EEUU la gente busca en estos momentos una mejor relación precio-calidad y la percepción que tienen los americanos es de que España es quien mejor ofrece esa relación. No obstante, el consumidor americano por su mentalidad, volverá a interesarse por vinos de más alta gama por lo que España debe introducirse adecuadamente en EEUU. En Asia, especialmente en Hong Kong es el único lugar del planeta donde los vinos premium siguen teniendo éxito a pesar de la economía internacional. Aunque por ahora el interés está en los vinos de culto franceses, los asiáticos en Korea, Singapur y China ya empiezan a descubrir vinos de calidad de otros países.

La Gastronomía Española y las Tapas.

Nuestros chefs triunfan en todo el mundo, son casi estrellas de Hollywood en EEUU y ello ha conseguido que la gastronomía española esté de moda. Entre ellos suelen colaborar y apoyarse públicamente en eventos o programas de televisión. Las tapas en nuestra época son lo que la comida italiana representaba en los 70 y los 80. Todos los restaurantes italianos tienen al menos un Lambrusco en su carta de vinos. Sin embargo muchos restaurantes prestigiosos españoles no tienen ni un vino español en sus cartas.

España está de Moda.

Además de que la cocina española está de moda, al igual que las tapas, hay otros elementos importantes que ayudan a que España esté de moda. Aficionar a los numerosos turistas que nos visitan podría ser una gran ayuda para introducir a los extranjeros en el consumo de vino español.

RIESGOS Y AMENAZAS.

La competencia internacional.

En todo análisis hay que incluir los elementos de riesgo y las posibles amenazas. Hay que tener en cuenta a la competencia. Chile y Australia son países que también ofrecen buena relación precio-calidad. Tienen programas de promoción muy agresivos y apuntan a los mismos mercados que nos interesan a nosotros. Francia e Italia también tienen una necesidad imperiosa de mejorar sus ventas a nivel internacional.

El tipo de cambio Dólar/Euro.

El cambio de moneda Dólar-Euro también representa un obstáculo para las exportaciones ya que mientras el Euro moneda siga fuerte le resultará más caro a los compradores que se mueven en el mercado dólar el poder adquirir nuestros vinos.

Atomización del sector.

Pero es quizás nuestro peor problema la falta de esfuerzos mancomunados y la fragmentación del sector. Si cada denominación de origen y cada organismo de promoción regional utiliza su dinero, los fondos de la OCM o del Ixex para sus propios intereses, el resultado son campañas con poquísimos presupuestos, mínimo impacto y nada de penetración. Lo mismo ocurre dentro de España, ya que como cada denominación va por su lado no hay dinero para promociones impactantes y que consigan que se beba más vino. Además, la gente de la calle no entiende de vinos y tanto nombre de denominaciones, regiones o variedades puede suponer un elemento de confusión.

Conclusión.

La industria del vino en España pasa por un momento paradójico ya que nunca se había hecho vino de tantísima calidad, las bodegas españolas son espectaculares, la variedad y diversidad es fantástica, pero nunca habíamos bebido tan poco y seguimos vendiendo muy barato. Tenemos que darnos cuenta de que hace falta un esfuerzo muy grande e importante de todo el sector para conseguir que España se vuelva a aficionar al vino, para que internacionalmente ocupemos el lugar que nos corresponde y para que salgamos reforzados de este período de recesión. El sector debe reconocer sus debilidades y afrontarlas, respetando a la competencia. Hay que buscar una mayor unidad y coordinación porque la diversidad es buena pero la fragmentación muy mala. Debemos reconocer las increíbles oportunidades que se nos presentan y saber aprovecharlas para recuperar el terreno perdido, para crecer y para desarrollar una industria sólida.

5.2. OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Como consecuencia de la crisis originada por la pandemia, el sector de las bebidas espirituosas ha llegado a sufrir pérdidas de hasta el 40%. El proceso de recuperación se ha iniciado, aunque sin llegar a los niveles anteriores a la crisis.

Producción, consumo y exportaciones españolas de bebidas espirituosas.

La producción y comercialización de bebidas espirituosas en España tiene un valor superior a los 400 millones de euros y supone un 0,17% del PIB. El sector genera 5.000 empleos directos y muchos más indirectos. Está compuesto por un 80% de pymes de carácter familiar.

Concretamente, en 2017 se produjo un total de 218 millones de litros, de los cuales el 40% tuvo como destino la exportación. De hecho, el comercio internacional es uno de los principales responsables del crecimiento del sector. El sector de bebidas espirituosas crece un 9,9% en 2021, pero está aún un 20% por debajo de niveles precovid.

Respecto a las exportaciones, éstas crecieron un 33% en 2021, alcanzando un valor de 838 millones de euros, situándose por encima de los registros de 2019. Así, las principales bebidas que España exporta a otros mercados siguen siendo el whisky, brandy y licores.

El brandy es la categoría estrella de las exportaciones, y los principales países destinatarios de la producción española de bebidas espirituosas son Filipinas –con mercancías por valor de 72 millones de euros-, Alemania –con 48 millones de euros-, México –con 42 millones de euros- y Francia –con 31 millones de euros.

Por otro lado, los hábitos del consumidor español respecto a este tipo de bebidas están basados en la moderación, lo que supone un consumo de 6,2 litros por persona y año. Se trata de la cifra de consumo per cápita más baja de la Unión Europea. Además, la mayor parte del consumo de bebidas de alta graduación alcohólica tiene lugar en hoteles y restaurantes.

Afortunadamente, España sigue atrayendo una gran cantidad de turistas extranjeros. Hemos llegado a recibir alrededor de 75 millones de personas que, además, demuestran ser ávidos consumidores de bebidas espirituosas, especialmente durante la época estival. En lo que se refiere a las cifras de consumo, las bebidas de mayor graduación solicitadas en España son el whisky –con un 27%-, el gin –con un 22%-, el ron –con un 16%- y los licores –con un 13%.

Principales amenazas y dificultades del sector de las bebidas espirituosas.

La situación actual del sector está viéndose lastrada por tres factores clave, cuyo rumbo aún no está del todo claro y que puede influir radicalmente en el crecimiento a corto y medio plazo.

Inestabilidad sociopolítica nacional.

La situación política nacional ha generado un clima de inestabilidad que afecta al sector de las bebidas espirituosas y licores.

La incertidumbre acerca de su resolución y las consecuencias que pueda tener sobre el mercado y la regulación jurídica del mismo, ha impactado en el comercio interno y la inversión.

Subida del tipo impositivo.

Como parte de las medidas adoptadas por el anterior gobierno para lograr un aumento de la recaudación fiscal, se procedió a incrementar el tipo del IVA al 21%. Durante los primeros meses posteriores a la reforma fiscal, se experimentó un repunte en la recaudación pública. Sin embargo, la subida del IVA no tardó en generar un impacto negativo sobre el consumo y la consiguiente merma para las arcas públicas.

BIBLIOGRAFÍA y FUENTES.

- <https://www.campusdelvino.com/blog/item/79-proceso-elaboracionvhttps://www.ingenieriaquimicareviews.com/2020/04/proceso-fabricacion-cerveza.html>
- <http://www.cerespain.com/elaboracion-bebidas-espirituosas.html>

- <https://dehesadeluna.com/blog/variedades-uvas-espana/>
- <http://www.fev.es/sector-cifras/>
- <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/estadisticas/>
- https://www.mercasa.es/media/publicaciones/240/1528145860_Habitos_de_compra_y_consumo_de_bebidas_espirtuosas_en_Espana.pdf
- <https://empresaexterior.com/art/58466/problemas-y-oportunidades-del-vino-de-espana>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 44

**TECNICAS DE PRODUCCION DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
MATERIAS PRIMAS. OPERACIONES BÁSICAS. TIPOS DE PRODUCTOS,
CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN. ANÁLISIS DE
ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS**

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. MATERIAS PRIMAS

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. MATERIAS PRIMAS

1.2.1. Propiedades fisicoquímicas de la leche

1.2.2. Propiedades nutricionales de la leche

2. OPERACIONES BÁSICAS

2.1. CONDICIONES DE ORDEÑO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LA LECHE

2.2. TRATAMIENTOS BÁSICOS DE LA LECHE EN LA INDUSTRIA LÁCTEA

3. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN

3.1. LECHE

3.2. QUESO

3.3. YOGUR

3.4. MANTEQUILLA

3.5. CUAJADA

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS

4.1. SECTOR PRODUCTOR

4.2. SECTOR TRANSFORMADOR

4.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

4.4. COMERCIO EXTERIOR

4.5. FEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS

4.6. ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL LÁCTEA

4.7. ESTRATEGIA DE FUTURO

4.8. CARACTERÍSTICAS DESTACABLES DEL SECTOR

1. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. MATERIA PRIMA.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Se puede encontrar la **definición de leche** tanto en la legislación nacional como en la comunitaria. El **Código Alimentario Español** indica que se entiende por leche natural el producto íntegro, no alterado ni adulterado y sin calostros, del ordeño higiénico, regular, completo e ininterrumpido de las hembras mamíferas domésticas sanas y bien alimentadas. Con la denominación genérica de leche se comprende única y exclusivamente la leche natural de vaca. Las leches producidas por otras hembras de animales domésticos se designarán indicando además el nombre de la especie correspondiente: leche de oveja, leche de cabra, leche de burra, leche de yegua y leche de camella.

Según la PARTE III del ANEXO VII del **Reglamento 1308/2013** se entenderá por leche exclusivamente la secreción mamaria normal obtenida a partir de uno o más ordeños, sin ningún tipo de adición ni extracción. Se declarará la especie animal de la que procede la leche si no es la especie bovina.

No obstante, podrá utilizarse el término leche para la leche sometida a cualquier tratamiento que no entrañe ninguna modificación de su composición o para la leche cuyo contenido de materia grasa se haya normalizado. Asimismo acompañando a términos que designen el tratamiento físico, el tipo, la clase cualitativa, el origen o la utilización a que se destina la leche.

Según el Reglamento (CE) Nº 853/2004 se entiende por **“leche cruda”** la leche producida por la secreción de la glándula mamaria de animales de abasto que no haya sido calentada a una temperatura superior a 40°C ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente. Se aplicarán los siguientes criterios de calidad para leche cruda de vaca: colonias de gérmenes a 30°C (por ml) menor o igual a 100.000 y contenido en células somáticas (por ml) menor o igual a 400.000, asimismo se garantizará que no se ponga en el mercado leche cruda si contienen residuos de antibióticos.

1.2. MATERIAS PRIMAS.

1.2.1. Propiedades fisicoquímicas de la leche.

La leche es un líquido opaco de color blanco o blanco amarillento. El sabor es ligeramente dulce y el olor es característicamente inespecífico.

La grasa está en forma de glóbulos rodeados por una membrana que están emulsionados en el suero lácteo. Mediante un reposo prolongado o un proceso de centrifugación la leche se puede descremar, por homogenización se consigue una distribución más fina de la grasa.

En el suero lácteo se encuentran dispersas las partículas de proteínas de tamaños diversos, denominadas micelas formadas principalmente por sales cálcicas de las caseínas. En el suero lácteo están disueltas diversas proteínas, carbohidratos, sustancias minerales y otros compuestos.

La composición de la leche varía de modo notable de un animal a otro. En todos los casos el **agua** es el principal componente (63-87%).

Las principales **proteínas** de la leche son la caseína, la lactoalbúmina y la lactoglobulina.

El principal hidrato de carbono es la **lactosa**. En pequeñas cantidades existen en la leche, además de lactosa, glucosa y oligosacáridos.

En cuanto a los **lípidos**, la grasa láctea está compuesta por un 95-96% de triacilgliceroles. En cuanto a la composición de ácidos grasos son altos los de cadena corta como el butírico. El contenido en ácidos grasos no saturados varía con la época del año y la alimentación del animal. Los fosfolípidos se encuentran en cantidades del 0,8 hasta el 1% y los esteroides del 0,2 al 0,4%.

La leche contiene una gran cantidad de **enzimas** que tienen importancia analítica para determinar su calentamiento. La diferente sensibilidad térmica de los diversos enzimas lácteos permite predecir el tipo y magnitud del tratamiento térmico. Algunas enzimas son: amilasas, lipasas, esterasas, proteinasas, fosfatasa, aldehidodeshidrogenas, lactoperoxida y catalasa.

En la siguiente tabla se detallan las características de la leche cruda en el momento de su venta según lo indicado en el Código Alimentario español

CARACTERÍSTICAS LECHES NATURALES O CRUDAS (CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL)			
	VACA	OVEJA	CABRA
Materia grasa (% en peso)	3	7	3,3
Lactosa (% en peso)	4,2	4,6	4
Proteínas (% en peso)	3,2	4,7	3,8
Cenizas (% en peso)	0,65	1	-
Extracto seco magro (% en peso)	8,2	10,3	8,4
Acidez (expresada en ácido láctico. gr/100 ml de leche)	0,2	0,3	0,2
Impurezas macroscópicas (en grados de impurezas)	Máximo grado 1	Máximo grado 1	Máximo grado 1
Prueba de la reductasa microbiana con azul de metileno	Más de 2 horas	Más de 2 horas	Más de 2 horas

1.2.2 Propiedades nutricionales de la leche.

La leche y los productos lácteos tienen gran relevancia dentro de la alimentación humana. Proporcionan nutrientes imprescindibles durante el desarrollo. Su consumo se asocia a un patrón de dieta equilibrada también en la fase adulta.

- Sus **proteínas** aportan todos los aminoácidos esenciales, además son de alta digestibilidad y valor biológico. Son proteínas de alta calidad.

- Sus **lípidos** vehiculizan las vitaminas liposolubles (D, A, E y K) y aportan ácidos grasos como linoleico y linolénico que los humanos no pueden sintetizar y son importantes para el sistema nervioso.
- El hidrato de carbono predominante es la **lactosa**, disacárido compuesto de glucosa y galactosa, que proporciona hasta el 25% de la energía total de la leche.
- Es una fuente importante de **vitaminas B2, A y D** entre otras.
- **Minerales:** cobra importancia el aporte de **calcio** (proporciona el 65-75% de la CDR). Es particularmente biodisponible, situación relacionada con el alto contenido de lactosa, así como a la ausencia de inhibidores de su absorción. Los productos lácteos también son fuente de **potasio, magnesio, zinc y fósforo**.

2. OPERACIONES BÁSICAS.

2.1. CONDICIONES DE ORDEÑO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LA LECHE.

A fin de conseguir leche destinada al consumo humano es preciso tomar una serie de **medidas desde la obtención de la leche cruda** reguladas por el Reglamento (CE) Nº 853/2004. El manejo en el lugar de producción exige **buenas condiciones higiénicas de ordeño**. Se garantizará que la ubre esté limpia, no se destinará a consumo humano leche de animales con signos clínicos de enfermedad en la ubre o que estén sometidos a tratamientos con medicamentos que puedan transmitir residuos a la leche. Igualmente, **se extremarán las medidas de higiene, limpieza y desinfección en locales y equipos de ordeño** de manera que se limite el riesgo de contaminación de la leche.

Inmediatamente después del ordeño, la leche se conservará en lugar limpio y **deberá enfriarse inmediatamente a temperatura no superior a 8°C**. Durante el **transporte** deberá mantenerse la cadena de frío, no superando los 10°C.

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar que cuando se reciba la leche en un **establecimiento de transformación** se enfríe rápidamente a una temperatura que no sobrepase los 6°C y se mantenga esta temperatura hasta su transformación. Se autorizará temperatura más alta por razones técnicas propias de la fabricación de determinados productos lácteos.

Cuando la leche se someta a tratamiento térmico serán de aplicación los requisitos establecidos en el Capítulo XI Reglamento 852/2004.

2.2. TRATAMIENTOS BÁSICOS DE LA LECHE EN LA INDUSTRIA LÁCTEA.

A continuación se relacionan diferentes tipos de tratamientos a los que puede someterse la leche una vez es recepcionada en la industria láctea, los tratamientos más destacados serán explicados de manera detallada en el punto 3:

1. **Limpieza** de la leche por filtro o centrífuga.
2. **Normalización:** es el proceso industrial por el que el contenido en materia grasa de la leche se ajusta a un valor deseado. Suele oscilar entre un mínimo de 0,5% y un máximo del 3,5%.

3. **Homogenización:** consiste en hacer los glóbulos de grasa de la leche más pequeños para que la mezcla de nutrientes de la leche sea más estable, esto evitará que la grasa se oxide tan fácilmente y que se separe de la mezcla de nutrientes. Se trata de un tratamiento mecánico consistente en hacer pasar la leche a presión por unas pequeñas boquillas. Se utiliza tanto en la leche que se consume directamente como en la empleada para elaborar yogures, quesos o helados.
4. **Tratamientos térmicos:** refrigeración, pasteurización, esterilización y sistema UHT.
5. **Fermentación:** utilizada en la elaboración del yogur.
6. **Coagulación láctica o enzimática:** empleada en la elaboración de quesos.
7. **Otros procesos:** deshidratación, concentración, evaporación, desecación, enriquecimiento, aromatización, batido, montado, etc...

3. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN.

Los productos lácteos son los derivados exclusivamente de la leche. Podrán añadirse sustancias necesarias para su fabricación siempre que dichas sustancias no se utilicen para sustituir, enteramente o en parte, algún componente de la leche.

Los tipos de productos que pueden elaborarse a partir de leche son leche, queso, yogur, Kéfir, lácteo funcional, requesón, cuajada, mantequilla, nata, leche evaporada, leche condensada, leche en polvo y postres lácteos como las natillas, cremas, arroz con leche, flanes, helados o mousses que no proceden de una fermentación y contienen leche en proporción variable, además de otros ingredientes como azúcar, nata, chocolate, gelatina, aromas, etc...

A continuación se analizan en detalle algunos de estos productos.

3.1. LECHE.

El mercado ofrece diferentes tipos de leche adaptadas a las distintas necesidades culinarias y nutricionales de los consumidores. Se clasifican atendiendo a su contenido en grasa y al tratamiento térmico.

a) Según su contenido en grasa

- **Leche entera:** es aquella que contiene como mínimo un 3 % de grasa.
- **Leche semidesnatada o semidescremada:** es aquella que contiene el 1,5 % de materia grasa. Esto se consigue mediante un proceso de centrifugación.
- **Leche desnatada o descremada:** es la que contiene un 0,5 % de materia grasa.

b) Según su tratamiento térmico

- **Leche pasteurizada:** la leche se somete a un proceso tecnológico que consiste en aplicar un tratamiento térmico suave que permite mantener las características nutritivas y sensoriales de la leche, y que asegura la destrucción de los microorganismos patógenos no esporulados presentes en la leche. Hay tres modalidades de pasteurización:
 - **Pasteurización baja:** se calienta la leche a 62-65°C durante unos de 30 minutos.

- **Pasteurización:** se calienta la leche 72-78°C durante al menos 15 segundos.
- **Pasteurización alta:** la leche se somete a 85-90°C durante 1-2 segundos.

La leche pasteurizada debe mantenerse siempre en refrigeración y se recomienda consumirla en el plazo de 7 días, excepto la leche tratada mediante pasterización alta cuya fecha de caducidad es sensiblemente mayor.

- **Leche esterilizada:** la leche se somete a altas temperaturas durante un tiempo también bastante elevado (115-120°C durante 15-30 minutos). Con este tratamiento se asegura la destrucción total de microorganismos y esporas, dando lugar a un producto estable y con un largo periodo de conservación. Este proceso y la conservación posterior provocan una pérdida de vitaminas sobre todo B1, B12 y C, y la disminución de la disponibilidad de algunos aminoácidos esenciales. Con el envase cerrado se conserva durante unos 5-6 meses a temperatura ambiente. Una vez abierto el envase, la leche debe consumirse en un plazo de 4-6 días y mantenerse en refrigeración.
- **Leche UHT:** es la leche que se calienta a temperaturas elevadas durante un tiempo muy corto. Puede aplicarse con un **sistema indirecto** en el que no hay contacto directo del vapor con la leche (128°C durante unos 20 segundos) o con un **sistema directo** con inyección directa del vapor en la leche (150°C en 4 – 6 segundos). Cuanto más corto es el periodo de calentamiento de la leche, mejor se mantienen las cualidades nutritivas y organolépticas del producto final. La leche se conserva a temperatura ambiente durante unos tres meses en envase cerrado. Una vez abierto el envase, debe conservarse en la nevera por unos 4 a 6 días.

3.2. QUESO.

Definición: según el Real Decreto 1113/2006, de 29 de febrero, se entiende por queso el producto fresco o madurado, solido o semisólido, obtenido de la leche, de la leche total o parcialmente desnatada, de la nata, del suero de mantequilla o de una mezcla de algunos o de todos estos productos, coagulados total o parcialmente por la acción del cuajo u otros coagulantes apropiados, antes del desuerado o después de la eliminación parcial de la parte acuosa, con o sin hidrólisis previa de la lactosa, siempre que la relación entre la caseína y las proteínas séricas sea igual o superior a la de la leche.

El queso contiene en forma concentrada muchos de los nutrientes de la leche, las proteínas mayoritarias, caseínas, grasa y vitaminas liposolubles.

Elaboración: la **coagulación** es el primer proceso en la elaboración del queso y el único estrictamente necesario. Consiste en transformar la leche en una cuajada sólida después de separar el suero. Para ello es necesario la acción de una proteasa que puede encontrarse en el cuajo presente en el abomaso de los mamíferos rumiantes que contiene una enzima llamada renina. Además del cuajo animal puede utilizarse cuajo de origen vegetal y microbiano. En determinados tipos de quesos la leche puede transformarse por coagulación ácida por la acción de bacterias lácticas de forma aislada o en combinación con coagulación enzimática.

El proceso de **maduración** posterior del queso transforma la cuajada insípida en un producto con características organolépticas muy apreciadas. La hidrólisis de las proteínas, por el cuajo residual

y las proteasas microbianas, es quizás la etapa más importante de la maduración de muchos tipos de queso, ya que afecta tanto el sabor como la textura. La grasa y los compuestos formados durante la maduración por la acción de las lipasas microbianas contribuyen de forma notable al aroma del queso.

En la elaboración se puede emplear leche cruda o leche pasteurizada, en cuyo caso podrán añadirse cultivos iniciadores.

Tipos de quesos:

- **Quesos frescos:** tienen un alto contenido en agua, entre el 70% y el 80%. En España se elaboran quesos frescos tipo Burgos y hay que conservarlos refrigerados.
- **Quesos madurados:** de pasta blanda con mohos externos, de pasta blanda con corteza lavada (Ej. Tetilla), con mohos internos (Ej. Cabrales), de pasta prensada (Ej. Manchego).

También pueden clasificarse teniendo en cuenta la especie animal de procedencia de la leche utilizada. Cuando en su elaboración se utiliza leche de dos o más especies se denomina “queso de mezcla”.

- **Queso fundido:** es el producto obtenido por molturación, mezcla, fusión y emulsión de una o más variedades de queso, con o sin adición de leche, productos lácteos y otros productos alimenticios.

3.3. YOGUR.

Definición (Real Decreto 271/2014): es el producto de leche coagulada obtenido por fermentación láctica mediante la acción de *Lactobacillus delbrueckii* subsp. *bulgaricus* y *Streptococcus thermophilus* a partir de leche o de leche concentrada, desnatadas o no, o de nata, o de mezcla de dos o más de dichos productos, con o sin la adición de otros ingredientes lácteos (leche en polvo, nata en polvo, suero en polvo, proteínas de leche, zumos u otros alimentos, azúcar o edulcorantes, gelatina y almidones comestibles), que previamente hayan sufrido un tratamiento térmico u otro tipo de tratamiento, equivalente, al menos, a la pasteurización.

El conjunto de los microorganismos productores de la fermentación láctica deben ser viables y estar presentes en la parte láctea del producto terminado en cantidad mínima de 1 por 10⁷ unidades formadoras de colonias por gramo o mililitro.

Como el yogur es un alimento siempre fresco debe conservarse refrigerado.

Los yogures se clasifican en los siguientes tipos: yogur natural, yogur natural azucarado, yogur edulcorado, yogur con fruta, zumos y/u otros alimentos, el yogur aromatizado es el yogur natural al que se han añadido aromas y otros ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes autorizados.

Existe la opción del yogur pasteurizado después de la fermentación. En este caso las bacterias lácticas no están vivas y no necesitan ser conservados en frío.

Factores esenciales de composición: todos los yogures deberán tener un pH igual o inferior a 4,6. El contenido mínimo en materia grasa de su parte láctea debe ser 2% m/m; salvo para semidesnatados que será inferior a 2 y superior a 0,5% m/m y para desnatados que será igual o inferior a 0,5% m/m. El contenido mínimo de extracto seco magro en su parte láctea debe ser de

8,5% m/m. Los yogures de frutas, zumos y/u otros alimentos la cantidad mínima de yogur debe ser de 70% m/m y en los yogures aromatizados 80% m/m.

3.4. MANTEQUILLA.

La mantequilla se obtiene a partir de la nata de la leche. Para elaborarla deberá separarse la nata de la leche, madurarse con bacterias lácticas que le aportarán ácidos lácticos y el olor y sabor característico de la mantequilla, batirse para separar los granos de mantequilla del suero y finalmente amasarse. La mantequilla es un producto con un contenido de materia grasa láctea igual o superior al 80% e inferior al 90%, y contenidos máximos de agua del 16%. Según el Reglamento (UE) 1308/2013 la mantequilla se elaborará exclusivamente a partir de la leche o de otros lácteos.

3.5. CUAJADA.

Definición (Real Decreto 1070/2007): la cuajada es el producto semisólido obtenido de la leche entera, semidesnatada o desnatada, sometida a tratamiento térmico adecuado, coagulada por la acción del cuajo u otras enzimas coagulantes autorizadas, sin adición de fermentos lácticos y sin proceso de desuerado.

Tipos de cuajada: según los productos añadidos puede clasificarse en cuajada, cuajada azucarada, cuajada edulcorada, cuajada con frutas, zumos y otros productos alimenticios, y cuajada aromatizada.

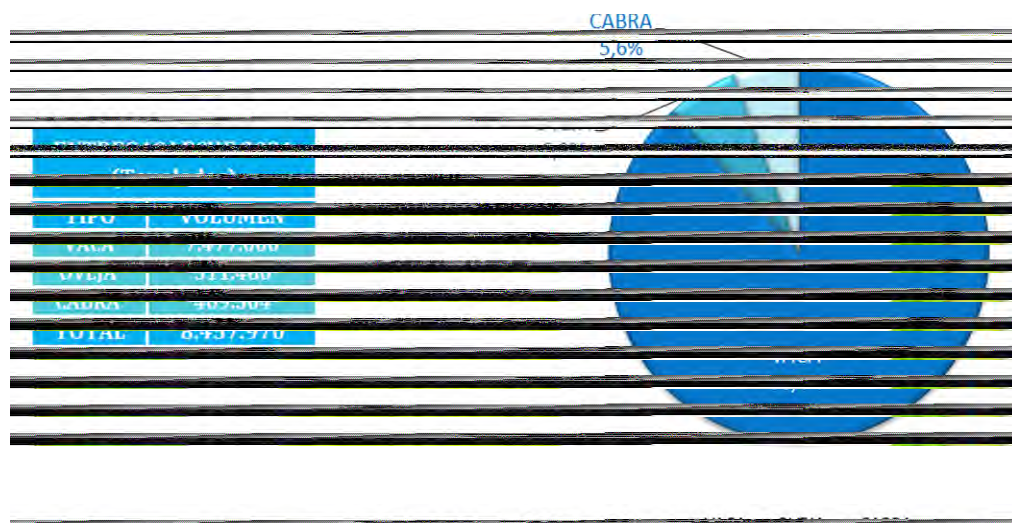
Factores esenciales de composición: el contenido mínimo en materia grasa será 3,5% m/m sobre la parte láctea; salvo para semidesnatadas que será superior a 1 y el máximo 2% m/m y para desnatadas en el que máximo será 0,5% m/m. El extracto seco magro lácteo mínimo debe ser de 11,5% m/m. El contenido en cuajada para cuajadas con frutas, zumos y/u otros alimentos la cantidad mínima de cuajada debe ser de 70% m/m y en las cuajadas aromatizados 80% m/m. El límite mínimo de colesterol dentro de los esteroides será de un 98%.

4. ANÁLISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

El sector lácteo es un pilar estratégico de la industria agroalimentaria española. La industria láctea es la segunda industria agroalimentaria en España. Se trata de una “actividad vertebradora del campo” que genera más de 60.000 empleos directos. Con un incremento constante de las cifras de producción y exportación durante los últimos años, entre los principales retos del sector se encuentra el de hacer frente al descenso del consumo de productos lácteos en España, con una caída de más del 20% en la última década.

4.1. SECTOR PRODUCTOR.

La mayoría de la leche producida en España como materia prima es de origen vacuno. La industria láctea española emplea más de 8.400.000 toneladas de leche de vaca, oveja y cabra de origen español al año.

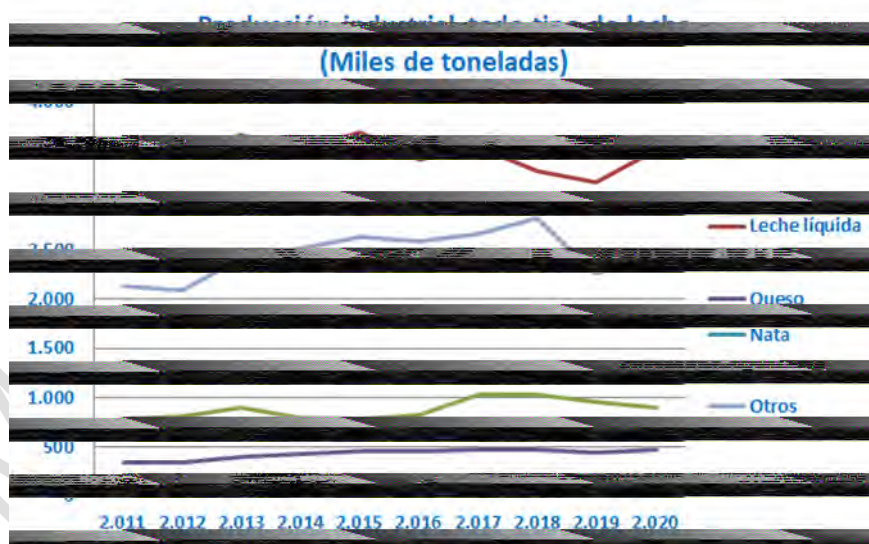


Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

4.2. SECTOR TRANSFORMADOR.

En España hay más de 1.500 centros autorizados para la recogida y transformación de leche de los cuales 600 podrían considerarse industrias lácteas propiamente dichas.

La industria láctea española produce cada año del orden de 7,4 millones de toneladas de productos lácteos (valor medio de los últimos 10 años).



Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL TODO TIPO DE LECHE (Miles toneladas)					
Productos obtenidos	2011	2012	2013	2014	2015
Leche líquida	111,5	153,4	128,40	100,50	127,40
Nata	4,1	36,7	39,30	37,00	40,70
Mantequilla	2,1	1,7	1,7	1,7	1,7
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	117,6	191,8	169,40	139,20	170,80

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL TODO TIPO DE LECHE (Miles toneladas)					
Productos obtenidos	2016	2017	2018	2019	2020
Leche líquida	3.405,80	3.536,00	3.292,20	3.104,20	3.504,50
Yogur y UHT	622,20	602,40	602,10	797,10	703,30
Leche condensada	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Mantequilla	42,10	49,60	48,82	46,00	46,60
Otros	2.084,10	2.063,20	2.019,80	2.269,70	2.936,00
Total	6.155,20	6.252,20	6.063,90	6.188,00	7.191,40

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

4.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del panorama agroalimentario español.

- Factura en torno a 13.000 millones de euros al año.
- Genera más de 60.000 empleos directos.

Las industrias lácteas suponen:

- Más de 9.500 millones de euros al año de volumen de negocio.
- Un 2% de la producción industrial de todo el país.
- Emplean a más de 30.000 personas.
- 8,5% del empleo del conjunto del sector agroalimentario.

4.4. COMERCIO EXTERIOR.

Las importaciones españolas de productos lácteos han jugado un papel relevante en el sector como consecuencia de cuestiones históricas derivadas del sistema europeo de cuotas de producción existente hasta abril de 2015. Más del 98% de las importaciones tenían como origen otros países de la Unión Europea.

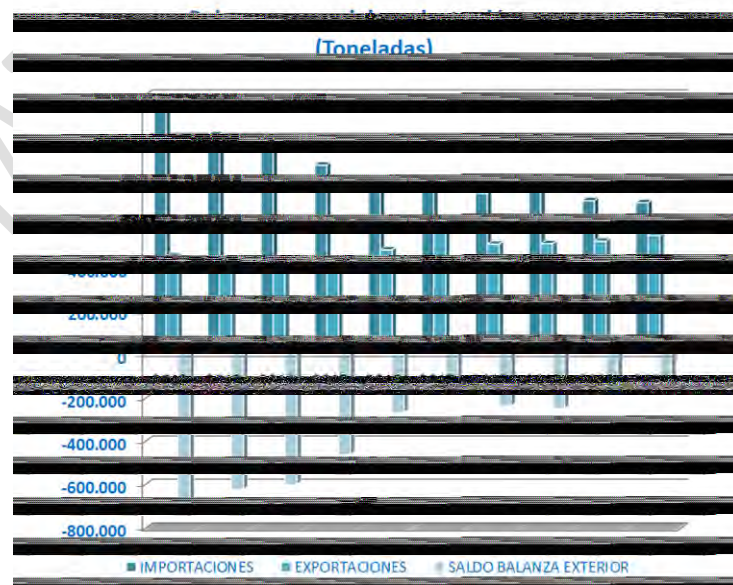
Por otra parte, las exportaciones españolas de productos lácteos vienen creciendo a buen ritmo durante los últimos años. Es un factor que se convierte en clave para el sector si tenemos en cuenta que la producción española de leche está aumentando y el consumo interno de lácteos

atraviesa un ciclo descendente. Las exportaciones están más diversificadas en cuanto a mercados que las importaciones, situándose en el 15% el volumen de ventas a países de fuera de la UE.

Atendiendo a datos de la Dirección General de Aduanas, **la balanza comercial española viene experimentando desde el año 2010 una mejora continua**, habiéndose reducido nuestro déficit comercial de productos lácteos en torno a un 70% desde principios de la década.

IMPORTACIONES PRODUCTOS LÁCTEOS (Toneladas)										
PRODUCTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Leche líquida envasada	107.945	113.705	163.857	133.703	109.444	76.393	91.355	63.558	53.686	65.400
Leche líquida en polvo	101.219	230.119	206.772	205.100	1.176	1.270	15.021	14.258	61.383	201.115
Mantequilla	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Margarina	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Yogur	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Quesos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Crema	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche condensada	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo desnatada	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con azúcar	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin azúcar	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con sal	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin sal	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con calcio	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin calcio	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con vitaminas	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin vitaminas	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con minerales	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin minerales	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con otros aditivos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin otros aditivos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
TOTAL	457.014	395.644	402.029	438.848	450.924	204.772	210.193	119.520	128.671	206.615

EXPORTACIONES PRODUCTOS LÁCTEOS (Toneladas)										
PRODUCTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Leche líquida envasada	61.769	52.521	39.449	36.301	36.823	31.489	37.318	39.947	63.063	62.311
Leche líquida en polvo	34.586	66.406	70.584	67.328	3768	70.180	61.206	59.300	44.406	47.401
Mantequilla	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Margarina	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Yogur	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Quesos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Crema	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche condensada	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo desnatada	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con azúcar	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin azúcar	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con sal	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin sal	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con calcio	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin calcio	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con vitaminas	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin vitaminas	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con minerales	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin minerales	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo con otros aditivos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Leche en polvo sin otros aditivos	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
TOTAL	457.014	395.644	402.029	438.848	450.924	204.772	210.193	119.520	128.671	206.615



Fuente: Dirección General de Aduanas

4.5. FEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS.

Los intereses del sector industrial lácteo español están representados por la Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) que engloba más del 95% de la leche transformada y está compuesta por 60 empresas. FENIL pretende integrar a los agentes implicados, entender el mercado y sus intereses y lograr la solidez de la industria de manera que se garantice la evolución, optimización y continuidad del sector, contribuyendo también a la sostenibilidad de toda la cadena. FENIL pone en valor los beneficios y propiedades nutricionales de los lácteos en favor de una sociedad más saludable.

FENIL es el interlocutor de referencia y actúa como un instrumento de cohesión nacional e internacionalmente de fabricantes de leche líquida, quesos, yogures y postres lácteos frescos, leche concentrada y en polvo, mantequilla y derivados lácteos de larga duración.

4.6. ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL LÁCTEA.

La Organización Interprofesional Láctea (INLAC) es una organización sin ánimo de lucro que se constituyó en 1997 y fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector lácteo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el año 2000.

Su misión es representar los intereses comunes de la cadena del sector lácteo de vaca, oveja y cabra; diseñando, acordando e implantando medidas vinculantes dirigidas hacia su vertebración y estabilidad sectorial. Asimismo, INLAC se constituye como el foro estable de discusión entre todos los agentes de la cadena láctea, respetando los ámbitos de actuación propios de las organizaciones miembros que la componen.

Sus miembros son asociaciones sin ánimo de lucro que representan a productores y transformadores de leche de vaca, oveja y cabra. Como representantes de la rama de la producción participan las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agro-Alimentarias de España y como representantes de la rama transformadora participan las asociaciones FENIL y Cooperativas Agro-Alimentarias de España.

4.7. ESTRATEGIA DE FUTURO.

En este momento el sector lácteo español está integrado en un mercado de escala mundial en el que la **internacionalización** es la clave estratégica para la industria láctea ante el aumento de la producción y el descenso del consumo en España de leche y productos lácteos y la **oportunidad de crecimiento en nuevos mercados**.

Hay que destacar que se está asistiendo a la explosión de demanda mundial de mantequilla y grasas lácteas ante el cuestionamiento de otras grasas de origen vegetal.

Asimismo, la sociedad española ha dejado de percibir a los productos lácteos como esenciales para una dieta saludable. Además han aparecido nuevas corrientes de pensamiento que están denostando este tipo de productos. Se debe trabajar en recuperar la confianza de los consumidores.

Las industrias lácteas no pueden olvidar el compromiso de la sociedad con la **sostenibilidad**. Por ello, deben trabajar por aplicar medidas que mejoren las perspectivas económicas, sociales y ambientales del sector lácteo español. En este sentido, la inversión en I+D+i es clave. Se deberá trabajar en los siguientes puntos:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en toda la cadena de valor.
- Reducir al mínimo la generación de residuos. Cuando sea inevitable, reutilizarlos y reciclarlos.
- Gestionar responsablemente el uso y calidad del agua durante toda la cadena de valor.
- Posibilitar que todos los participantes en la cadena de valor de los productos lácteos tengan la capacidad de crear empresas económicamente viables.
- Contribuir a la supervivencia y la viabilidad económica de los productores y las comunidades rurales.
- Que los trabajadores operen en un entorno seguro y que se respeten y promuevan sus derechos.
- Salvaguardar la integridad y la transparencia de la cadena de suministro de la leche y productos lácteos a fin de garantizar su calidad, aporte nutricional y seguridad óptimos.
- Promover que se trate con respeto y cuidado los animales productores.

4.8. CARACTERÍSTICAS DESTACABLES DEL SECTOR.

- Carácter perecedero de la leche y su necesidad de refrigeración en el transporte.
- Reducción del número de explotaciones ganaderas y aumento de su dimensión y tecnificación y profesionalización. Contribuyen al asentamiento de población en el medio rural.
- Separación entre las zonas productoras y las de consumo que es responsable de los flujos de graneles de leche en España.
- Elevado número de primeros compradores y atomización del sector industrial donde se encuentran grandes compañías y cooperativas junto a PYMES y pequeñas cooperativas.
- El sector de la producción de queso se encuentra muy atomizado, en muchos casos es de carácter artesanal.
- Implicaciones medioambientales: el sector debe apostar por la sostenibilidad reduciendo residuos y haciendo una gestión responsable del agua. Se deben realizar altos esfuerzos por certificar bienestar animal.
- Mercado centrado en la leche de consumo con escaso valor añadido. La industria láctea en España presenta una escasa diversificación orientándose principalmente a la producción de leche de consumo (47%), con escaso desarrollo de la producción y comercialización de los productos de mayor valor añadido. En la UE sin embargo, la leche cruda va destinada principalmente a la elaboración de productos como el queso (41%) y la mantequilla (21%).
- Escasa participación del sector lácteo español en los mercados internacionales de productos industriales como mantequilla o leche en polvo que implica que la industria española tenga poca capacidad para gestionar situaciones tanto deficitarias como excedentarias de producto. Este modelo de industria hace que se genere poco valor en la

cadena y a poco que los factores de mercado se vuelven desfavorables se generan situaciones recurrentes de crisis.

- Riesgo en la banalización del producto: la leche ha sido utilizada como producto reclamo en los establecimientos de venta al detalle. Además es de destacar la estrategia de desarrollo de las marcas de distribución o marcas blancas.
- Descenso del consumo de estos productos en España. En estos momentos los consumidores empiezan a dejar de percibirlos como elementos de una dieta saludable a la vez que se produce un auge de bebidas vegetales.
- Balanza comercial negativa. Dependencia de las importaciones para cubrir el consumo interno.
- Oportunidad de internacionalización del sector tanto dentro de la Unión Europea como en terceros países.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Química de los alimentos, H.D. Belitz, Editorial Acribia, SA.
- Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. (texto consolidado a diciembre de 2021)
- Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. (Reglamento único para las OCM)
- Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español. (Texto consolidado)
- Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos. (Texto consolidado)
- Real Decreto 271/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el yogur o yoghurt.
- Real Decreto 200/2009, de 23 de febrero, por el que se derogan determinadas disposiciones que inciden en las normas de calidad para la mantequilla destinada al mercado nacional.
- Real Decreto 1070/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba la norma de calidad para la cuajada.
- https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/sumariocompleto2_tcm30-585898.pdf
- <http://fenil.org/sector-lacteo-espana/>
- <https://inlac.es/que-es-inlac/>

- Vídeo proceso de producción de la leche, Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación
<https://www.youtube.com/watch?v=sigeA531sNs>

MATERIAL NO OFICIAL

MATERIAL PARA LA PREPARACIÓN DEL TEMA 45

TECNICAS DE PRODUCCION DE CARNES Y DERIVADOS. MATERIAS PRIMAS. OPERACIONES BÁSICAS. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN. ANÁLISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS

Este material no tiene carácter oficial, por lo que en ningún caso vinculará al Tribunal Calificador. Constituye, únicamente, un instrumento complementario que servirá de apoyo al opositor para enfocar cada uno de los epígrafes, pero nunca de forma exclusiva ni excluyente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se hace responsable del contenido del mismo.

Los materiales no serán objeto de actualización constante.

ÍNDICE

1. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE CARNES Y DERIVADOS. MATERIAS PRIMAS

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN

1.3. MATERIAS PRIMAS

1.3.1. Definiciones

1.3.2. Composición y características

2. OPERACIONES BÁSICAS

2.1. TRANSPORTE DE LOS ANIMALES VIVOS AL MATADERO

2.2. REQUISITOS PARA LOS MATADEROS

2.3. SACRIFICIO

2.4. DESPIECE Y DESHUESADO

2.5. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

3. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN

3.1. TIPOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS

3.2. CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN

3.3. CARACTERÍSTICAS Y OBTENCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS CÁRNICOS

4. ANÁLISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS

4.1. DATOS GENERALES

4.2. PRODUCCIÓN CÁRNICA EN ESPAÑA

4.3. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN ESPAÑA

4.4. CONSUMO DE CARNE Y DERIVADOS EN ESPAÑA

4.5. COMERCIO EXTERIOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS

4.6. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

4.7. PRESENTE Y RETOS FUTUROS

1. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE CARNES Y DERIVADOS. MATERIAS PRIMAS.

1.1. INTRODUCCIÓN.

En las últimas décadas se han producido dos grandes cambios en la forma de obtener y consumir los alimentos:

- Cada vez mayor intervención de una serie de industrias auxiliares, configurándose un sistema agroindustrial en el que el sector primario es un eslabón entre unas industrias de suministros y otras de transformación.
- La demanda de alimentos exige productos más elaborados que complementen el consumo directo de materias primas.

El sector agrario, por tanto, ha ido disminuyendo su peso a favor de la industria alimentaria y de la comercialización, cuya importancia reside en que:

- Aumentan el valor añadido de las materias primas iniciales.
- Se ajustan mejor a las demandas y necesidades de los consumidores, satisfaciendo sus gustos.

La industria cárnica en España, como proveedor fundamental de alimento, es fiel reflejo de esta tendencia de los procesos productivos.

La carne es la principal fuente de proteína de alta calidad, que contiene todos los aminoácidos esenciales que el organismo no sintetiza. Las sociedades modernas y desarrolladas tienen una alta demanda de productos cárnicos.

El sector cárnico en su conjunto ocupa un puesto muy destacado dentro del macro sector agroindustrial basando su gran importancia en:

- Sector agrario produce animales en sus dos modalidades de producción intensiva (cebaderos) y extensiva (pasteros, montanera).
- Sector industrial que lo transforma en productos cárnicos, almacena y distribuye.
- Sector auxiliar de la alimentación animal.

1.2. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN.

El procesado de la carne consta de tres fases:

- Primera transformación: sobre la canal y el quinto cuarto (los despojos). Comprende el aturdimiento, sangrado, depilado (bovinos y ovinos), escaldado y raspado (porcino), desplumado (aves), evisceración y división de la canal en dos mitades (bovino y porcino).
- Segunda transformación: refrigeración, cuarteado y despiece. Congelación. Conversión en músculo, preparado para la tercera fase.
- Tercera transformación: obtención de productos cárnicos listos para consumo. En piezas enteras mediante cocción y secado, carnes picadas mediante cocción, secado y congelación. Incluye también salazón y ahumado.

1.3. MATERIAS PRIMAS.

1.3.1. Definiciones.

En sentido estricto se entiende como carne la musculatura esquelética de los animales de sangre caliente. Sin embargo también tienen utilidad como alimento otras partes que la acompañan tales como grasa, vísceras o sangre. Desde el punto de vista legal, el concepto de carne incluye todas las partes de los animales de sangre caliente utilizadas por el hombre para su alimentación.

El Codex Alimentarius define la carne como “todas las partes de un animal que han sido dictaminadas como inocuas y aptas para el consumo humano o se destinan para este fin”.

Según la reglamentación comunitaria (Reglamento 853/2004), se define como carne las partes comestibles de los animales, incluida la sangre, de los siguientes grupos:

- Ungulados domésticos: los animales domésticos de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, así como los solípedos domésticos.
- Aves de corral: las aves de cría, incluidas las aves que no se consideran domésticas pero que se crían como animales domésticos, con excepción de las ratites.
- Lagomorfos: los conejos, liebres y roedores.
- Caza silvestre, Caza de cría, Caza menor silvestre y Caza mayor silvestre.

1.3.2. Composición y características.

La carne se compone de agua, proteínas y aminoácidos, minerales, grasas y ácidos grasos, vitaminas y otros componentes bioactivos, así como pequeñas cantidades de carbohidratos. Desde el punto de vista nutricional, la importancia de la carne deriva de sus proteínas de alta calidad, que contienen todos los aminoácidos esenciales, así como de sus minerales y vitaminas de elevada biodisponibilidad. La carne es rica en vitamina B12 y hierro.

Carne de vacuno: color variable de rojo pálido a rojo oscuro, dependiendo de la edad y sexo del animal. A menudo presenta aspecto marmorizado por la infiltración de grasa. La merma media en el sacrificio y acondicionado de la canal es de 40-55 %. La carne de ternera tiene un color rojo más pálido y aroma característico por el ácido láctico.

Carne de ovino y caprino: de color rojo entre pálido y oscuro, más clara en el caso del caprino, con grasa infiltrada y aroma y sabor característico.

Carne de cerdo: de consistencia blanda y fibra fina. Color rosa pálido o rosa, que toma un tono gris claro al ser cocinada. Con cantidad variable de grasa externa y entreverada. Productos grasos característicos tales como manteca, tocino y sebo.

Carne de caballo: color rojo claro en animales jóvenes y hasta parduzco en los de mayor edad. De consistencia muy firme y sin apenas grasa de infiltración. Aroma particular y sabor dulce debido a su alto contenido de glucógeno.

Carne de aves: color muy variable dependiendo de la especie, edad y parte de la canal, siendo más pálida en la parte pectoral y más oscura en extremidades posteriores. Más oscura en el caso de ganso, pato y paloma. Más clara en el caso de pollo, gallina o pavo. La grasa de las aves tiene tendencia a enranciarse por su alto contenido en ácidos grasos insaturados.

Carne de conejo: peso de la canal entre 800 y 1.400 gramos de peso neto. La canal se presenta íntegra sin pelo ni piel. Carne de color rosáceo claro. Tacto blando y flexible en el componente muscular. Ausencia de defectos superficiales como colores extraños, cuerpos extraños, hematomas, deshidrataciones y mucosidad.

Sangre: 80% agua y 20% extracto seco. Utilizada desde la antigüedad para elaboración de morcillas y otros embutidos. Formada por el plasma, rico en proteínas, y las células sanguíneas rojas y blancas.

Vísceras y despojos: se entiende como vísceras los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago y, en el caso de las aves, el buche. Destacan la lengua, hígado, riñones, sesos, intestinos, panza y estómago, corazón, vejiga, y corteza de cerdo, entre los más importantes.

Muchas de las vísceras son alimentos de alto valor nutritivo por su contenido en vitaminas y elementos traza, así como por la calidad de sus proteínas. El hígado, además de ser consumido como tal, es frecuentemente utilizado en gran cantidad de embutidos y patés. El corazón, riñones, pulmones, estómago, bazo y ubres se utilizan para embutidos de bajo precio y calidad. La lengua se puede consumir en fresco y ser también utilizada en embutidos de calidad una vez curada y/o ahumada. Los sesos y el timo de ternera son también productos bien valorados. Los intestinos son utilizados como envoltura de embutidos. Los estómagos de vacuno sirven para platos elaborados específicos, como los callos. La corteza de cerdo constituye una buena fuente de vitamina D.

En el caso específico de las aves, se diferencian dos grupos de despojos: a) Internos, que son las partes comestibles que se extraen de las cavidades pulmonar y abdominal, tales como pulmón, corazón, hígado, bazo, molleja e intestino o gallinejas y que son también conocidos con la denominación de «menudillos de aves», y b) Externos, que son las partes comestibles procedentes de la preparación del cuerpo de las aves que comprenden cabeza, cuello, alas y tarsos.

2. OPERACIONES BÁSICAS.

2.1. TRANSPORTE DE LOS ANIMALES VIVOS AL MATADERO.

Los operadores de empresa alimentaria que transporten animales vivos al matadero deberán garantizar que se cumplen los siguientes requisitos: 1. Durante su recogida y transporte, los animales serán manipulados con cuidado a fin de evitarles sufrimientos innecesarios. 2. Los que presenten síntomas de enfermedad y los que procedan de grupos de los que se conozca su contaminación con agentes de riesgo para la salud pública únicamente podrán transportarse al matadero cuando así lo autorice la autoridad competente. En todo caso se deberán respetar los preceptos del reglamento 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

2.2. REQUISITOS PARA LOS MATADEROS.

La construcción, la distribución y el equipamiento de los mataderos donde se sacrifican ungulados domésticos deberán cumplir una serie de requisitos como disponer de establos

adecuados e higiénicos, instalaciones independientes para los animales enfermos o que se sospeche que lo estén. El tamaño de los establos y corrales deberá garantizar el bienestar de los animales. Su distribución interior facilitará las inspecciones ante mortem, incluida la identificación de los animales. A fin de evitar los riesgos de contaminación de la carne, los mataderos deberán disponer de un número suficiente de salas que sean apropiadas para las tareas que deban efectuarse. Dispondrán de una sala independiente para vaciar y limpiar los estómagos e intestinos, a menos que la autoridad competente autorice, para cada caso en particular, que dentro de un matadero concreto dichas operaciones se lleven a cabo en distintos momentos. Se garantizará la separación, en el espacio y en el tiempo, de las siguientes operaciones:

- Aturdimiento y sangrado
- En el caso de los cerdos, el escaldado, depilado, raspado y quemado
- En el caso de las aves desplume o desuello y el escaldado
- Evisceración y el posterior faenado
- Manipulación de las tripas una vez limpias
- Preparación y limpieza de otros despojos, en particular la manipulación de las cabezas desolladas, cuando esta operación no se lleve a cabo en la cadena de sacrificio
- Embalado de los despojos
- Expedición de la carne

Igualmente los mataderos dispondrán de instalaciones que impidan todo contacto entre la carne y el suelo, paredes y elementos de la instalación, y de cadenas de sacrificio diseñadas de modo que (cuando estén en funcionamiento) permitan un avance constante del proceso e impidan la contaminación entre sus diferentes partes; cuando en unas mismas instalaciones funcione más de una cadena de sacrificio, deberá establecerse entre ellas la separación adecuada para evitar que se contaminen entre sí.

2.3. SACRIFICIO.

Tras su llegada al matadero, los animales deberán ser sacrificados sin demora innecesaria. No obstante, cuando así lo requiera su bienestar, deberá dárseles un tiempo de descanso antes del sacrificio. En el local de sacrificio sólo podrán introducirse animales vivos que vayan a ser sacrificados.

La carne de los animales a los que se sacrifique tras sufrir un accidente en un matadero sólo podrá destinarse al consumo humano en caso de que, al inspeccionar al animal, no se detecten más lesiones graves que las debidas al propio accidente. Todo animal o lote de animales que se envíe al matadero deberá estar identificado de forma que pueda conocerse su origen.

Las operaciones de aturdimiento, sangrado, desuello, evisceración y otros trabajos se llevarán a cabo sin tardanza, y de manera tal que se evite contaminar la carne. Durante el sangrado, la tráquea y el esófago deberán permanecer intactos, salvo en el caso de los sacrificios efectuados siguiendo un rito religioso. Al retirar la piel y la lana deberá evitarse que la superficie externa de la piel entre en contacto con la canal. Durante la evisceración y después de dicha operación

deberán tomarse medidas para impedir que se derrame el contenido del tubo digestivo y garantizar que la operación se realice lo antes posible después del aturdimiento. Durante la extracción de las ubres, la leche o el calostro no deberán contaminar la canal.

Deberá llevarse a cabo un desuello completo de la canal y demás partes del cuerpo destinadas al consumo humano, salvo en el caso de los animales de la especie porcina, de las cabezas de ovinos, caprinos y terneros, de los morros y labios de bovinos, y de las patas de bovinos, ovinos y caprinos. Las cabezas, incluidos los morros y labios, y las patas, se manipularán de modo que se evite la contaminación. El riesgo de contaminación de la carne por el agua de escaldar deberá reducirse al mínimo.

Los responsables del matadero deberán seguir las instrucciones de la autoridad competente para garantizar que la inspección post mortem de todos los animales sacrificados se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 854/2004.

2.4. DESPIECE Y DESHUESADO.

El despiece y el deshuesado de los ungulados domésticos se llevará a cabo en los mataderos dividiendo las canales en medias canales o en cuartos, y las medias canales en un máximo de tres cortes grandes. Cualquier otra operación de corte y deshuesado deberá efectuarse en una planta de despiece. La carne que deba despiezarse se irá introduciendo en las instalaciones previstas para tal fin a medida que vaya necesitándose. Durante las operaciones de despiece, deshuesado, recorte, corte, envasado y embalado, la carne se mantendrá a una temperatura no superior a 3°C para los despojos y a 7°C para el resto de la carne, excepto la carne de aves que será un máximo de 4 grados.

2.5. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

La carne deberá alcanzar la temperatura establecida anteriormente y permanecer a dicha temperatura durante el almacenamiento y durante su transporte.

Para evitar contaminaciones durante el transporte deben tomarse las siguientes medidas:

Utilizar medios de transporte en buenas condiciones higiénicas (limpios y desinfectados) y de uso exclusivo para este fin. No transportar nunca la carne junto con otros productos que puedan contaminarla. Transportar las canales o las piezas colgadas o en recipientes adecuados, evitando el contacto con las paredes o con el suelo del vehículo. Realizar el transporte a la temperatura adecuada (refrigeración o congelación). La temperatura de transporte para carne de animales de abasto no debe superar por lo general los 7 grados. En el caso de carne de aves y conejo, la temperatura no superará los 4 grados. En el caso de vísceras y despojos, la máxima será de 3 grados. La temperatura de congelación será siempre inferior a los -12 grados.

Con fecha 1 de noviembre de 2017, la Comisión Europea modificó el anexo III del Reglamento (CE) 853/2004 permitiendo el transporte de canales de porcino, bovino y pequeños rumiantes a temperaturas superiores a los 7°C en su interior y bajo la autorización de las autoridades competentes, sin que aumente el riesgo para la salud pública y sin apartarse del principio de base por el que esta carne debe estar refrigerada a 7°C para un descenso ininterrumpido de la temperatura.

Esta mayor flexibilidad puede permitir que la carne llegue con más rapidez al consumidor después del sacrificio y, de este modo, puede facilitar el comercio de carne fresca en los circuitos cortos de mayor proximidad, conforme a las demandas actuales de los consumidores.

3. TIPOS DE PRODUCTOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN.

3.1. TIPOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS.

Desde la perspectiva del paquete de higiene se definen los productos cárnicos como los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestre que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.

El Código Alimentario Español reconoce con el nombre genérico de **derivados cárnicos** a los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o despojos de las especies autorizadas sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo.

Los derivados cárnicos se clasifican en:

- a) Salazones, ahumados y adobados.
- b) Tocinos.
- c) Embutidos, charcutería y fiambres.
- d) Extractos y caldos de carne.
- e) Tripas.

3.2. CARACTERÍSTICAS Y PROCESOS PROPIOS DE OBTENCIÓN.

Salazones, ahumados y adobados: se entiende por salazones cárnicos las carnes sometidas a la acción prolongada del cloruro sódico, ya en forma sólida o de salmuera, de forma que dicho tratamiento garantice su conservación por un periodo más o menos largo de tiempo. La salazón puede ir seguida de las operaciones de secado y ahumado. Dentro de este grupo se incluyen, entre otros, los jamones y paletillas. Si a la sal se le adicionan especias o condimentos varios, al derivado cárnico se le aplicará el término de «adobado», incluyéndose en este grupo la carne picada.

Tocino: es el tejido adiposo subcutáneo, fresco, de cerdo sano, libre de tejidos no grasos, de color ligeramente blanco rosáceo, olor «sui generis», de consistencia compacta y untosa. Se obtiene por despiece según normas determinadas para su consumo en fresco, salado, condimentado o industrializado. El tocino debe ser homogéneo, y su punto de fusión oscilar entre 35 grados y 50 grados centígrados. Podemos distinguir:

- Tocino entreverado. Presenta cierta cantidad de fibras musculares entre el tejido adiposo.
- Panceta. Es el tocino entreverado fresco, salado o adobado
- Bacón. Es el tocino entreverado sometido a los procesos de salazón, adobo y ahumado.

Embutidos: con el nombre genérico de embutidos se designan aquellos derivados, preparados a partir de las carnes autorizadas picadas o no, sometidas o no a procesos de curación, adicionadas o no de despojos comestibles y grasas de cerdo, productos vegetales, condimentos y especias e introducidos en tripas naturales o artificiales. Los embutidos se clasifican en:

- Embutidos de carne.
- Embutidos de vísceras.
- Embutidos de sangre.
- Fiambres.

Por ser los más característicos y conocidos vamos a detenernos en los embutidos de carne, embutidos de sangre y fiambres.

- **Embutidos de carne:** elaborados con las carnes autorizadas y grasa de cerdo exclusivamente. Por su elaboración pueden ser «crudos» (frescos y curados) o «escaldados». Embutidos crudos son los que han sido sometidos únicamente al adobo y amasado antes de llenado en tripa, madurados o no, y sometidos posteriormente al secado y ahumado o no. Embutidos escaldados son los preparados con carne finamente picada, sometidos durante un tiempo variable a la acción del agua de 70 a 80 grados y ahumados o no posteriormente.

Como elaboraciones tradicionales destacan:

Chorizo: es el embutido crudo, curado y encarnado elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, metido en tripa natural o artificial de diámetro superior a 22 milímetros. El de diámetro inferior se denominará «longaniza».

Salchichón: es el embutido crudo, curado y blanco elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con la adición de cubitos de tocino o tocino finamente picado, metidos en tripa artificial o natural, cular o semicircular, porcina o vacuna, de 40 milímetros de diámetro como mínimo. Cuando el diámetro de la tripa sea inferior al señalado, el derivado cárnico se denomina «longaniza imperial» o «fuet».

Salchichas: son embutidos blandos, crudos, encarnados o blancos, elaborados con carne de cerdo o de cerdo y vacuno picada en finos trozos, mezclados con grasa de cerdo y metidos en tripa natural o artificial de 18-28 milímetros de diámetro como máximo.

Salchichas tipo Francfort: son embutidos escaldados, elaborados con carne de cerdo, vacuno o sus mezclas y grasa de cerdo, finísimamente picadas e introducidas en tripa natural o artificial de 18-28 milímetros de diámetro como máximo, sufriendo el proceso de ahumado y después el de escaldado. Cuando el escaldado se verifica antes que el ahumado, el derivado se denomina «salchicha tipo Viena».

Butifarra: es un embutido generalmente blanco elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno introducido en tripa natural delgada de cerdo o vacuno y cocido o no lentamente en agua hirviendo.

Sobrasada: es un embutido crudo, blando y encarnado elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, tocino y condimentos, sometido al adobo, amasado y maduración antes de llenado en tripa y posterior desecación.

- **Embutidos de sangre:** son aquellos de consistencia blanda o semiblanda, crudos o cocidos, en los que su principal constituyente es la sangre, a la que se ha adicionado carne, vísceras, manteca, tocino y productos vegetales varios, introducidos en tripa ancha. Corresponden a este grupo las distintas clases de **botagueñas y morcillas**.
- **Fiambres:** son productos de variada composición, constituidos por carne de cerdo, de vacuno, tocino o sus mezclas, aves y sus mollejas, huevo, leche y especias varias, formando bloques, contenidos en membranas animales o cualquier otro envoltente autorizado. Entre este tipo de productos se encuentran:

Jamón de York: es el pernil o brazuelo del cerdo deshuesado, descortezado o no, bien sazonado, nitrificado y cocido, moldeado y recubierto de envolturas autorizadas o enlatado.

Mortadela: es un fiambre compuesto de carne de cerdo, sola o mezclada con la de vacuno, finamente picada y majada, limpia de grasa y aponeurosis, adicionada de tocino, especias y en algunos casos otros ingredientes como pimientos o aceitunas y embutida en vejiga, tripa gruesa o cualquier otro envoltente autorizado, ahumada y cocida posteriormente a 90 grados.

Roulada: es el fiambre compuesto de envoltura, relleno o pasta y decorado. La envoltura es una capa de tocino inferior a tres milímetros de espesor; la pasta está constituida por mezclas de carne de cerdo, vacuno y tocino con sal y especias. Los decorados se hacen con diversos elementos, lengua, molleja de aves, huevo, sangre, etc. El conjunto es sometido a cocción.

Galantinas: son productos en cuya composición entran carnes y vísceras de porcino y vacuno, carnes y vísceras de aves, adicionados o no de pescado y marisco, leche, nata, huevos, setas y otros vegetales.

Pastas de hígado: son productos elaborados a base de esta víscera picada, procedente de pato, oca, cerdo o vacuno, mezcladas con grasa de ave o de cerdo.

Chicharrones: elaborados con trozos de piel, orejas, tocino de papada y residuo de fusión de pellas, todo ello de reses porcinas, así como carnes y lengua de vacuno, aglutinados por gelatina y prensados en moldes adecuados.

Tripas

El Código Alimentario Español distingue entre tripas naturales y tripas artificiales.

- Tripas naturales. Constituidas por diversas regiones del aparato digestivo y vejigas de bóvidos, óvidos, suidos y équidos y piel de aves, que, previas las operaciones pertinentes, se utilizan en la elaboración de embutidos. Procederán de animales sanos, sacrificados bajo control sanitario y estarán elaborados en industrias autorizadas para este fin. Su empleo será preferente en los embutidos denominados puros.

- **Tripas artificiales.** Son las obtenidas, mediante distintos procesos técnicos, de tejidos animales sanos, o de diversos materiales celulósicos autorizados, en industrias registradas oficialmente.

3.3. CARACTERÍSTICAS Y OBTENCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS CÁRNICOS.

Por su importancia y ser productos representativos merece la pena detenernos en el proceso de elaboración del jamón y paleta ibéricos. El Real Decreto 4/2014, por el que se aprueba la norma de calidad de estos productos, regula los requisitos a cumplir en los procesos de elaboración de los mismos para poder usar las denominaciones de venta establecidas en dicha norma.

De forma resumida, se establece que se deberán utilizar las piezas osteomusculares íntegras y constará de las siguientes fases: salazón, lavado, post-salado y curado-maduración. Para obtener productos de la mejor calidad, el jamón y la paleta deberán ajustarse a unos determinados pesos y tiempos mínimos de elaboración.

Estos pesos y tiempos mínimos contados a partir del día de entrada en salazón serán de 600 días para jamones de menos de 7 kilogramos y 730 para pesos superiores. Para el caso de la paleta, el tiempo mínimo de elaboración será de 365 días con independencia de su peso. Los pesos mínimos del jamón elaborado una vez etiquetado, en el momento de la salida de la instalación de la industria final, serán de 5,75Kg para el jamón 100% ibérico y de 7 Kg para el jamón ibérico. Los pesos mínimos para el caso de la paleta elaborada serán de 3,7 kg para la paleta 100% ibérica y 4 kg para la paleta ibérica.

El Real Decreto 474/2014 sobre la norma de calidad de los derivados cárnicos establece la caracterización de los derivados cárnicos en función del tratamiento al que han sido sometidos, los factores de composición y calidad, el etiquetado y, en particular, el marcado e identificación de jamones y paletas para el control del período de elaboración, el autocontrol y la trazabilidad. Su anejo I recoge las características físico-químicas que deben cumplir, y su anejo II relaciona los derivados cárnicos tradicionales y denominaciones consagradas por el uso, en una nómina que se podrá ir ampliando a petición de los sectores interesados.

De dicha relación podemos destacar entre otros, los siguientes productos, que completarían los ya mencionados anteriormente:

Botillo: Embutido en estómago o ciego de cerdo, elaborado con costillas, rabo y huesos con restos de carne y porciones musculares.

Salami: Mezcla de carnes, tocino o grasa, finamente picada, salpicado de manchitas rojas y blancas, estas inferiores a 3 mm, embutida, curada-madurada y opcionalmente ahumada, cuyo aspecto externo será más o menos liso con diferenciación neta entre carnes y tocino, de olor y sabor característicos.

Zarajos: Intestino de cordero lechal marinado y enmadejado alrededor de un sarmiento o similar.

Lomo embuchado: Producto elaborado con el paquete muscular formado por los músculos espinal y semiespinal del tórax, así como los músculos longísimos, lumbar y torácico del cerdo, en una pieza única, prácticamente libre de grasa externa, aponeurosis y tendones. Con carácter general se somete a un proceso de salazón o curación, adobado y embutido en tripas naturales o envolturas artificiales.

Lacón: Producto curado-madurado obtenido a partir de las extremidades delanteras del cerdo. También puede ser elaborado con tratamiento por calor.

Chóped: Pasta fina de carne de cerdo u otras especies, con trozos de magro.

Callos: Estómagos cocidos de la vaca, ternera o carnero. También puede haber callos de cerdo que serán las tripas y el estómago del animal.

4. ANÁLISIS DE ESTE SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA: DEBILIDADES Y FORTALEZAS.

4.1. DATOS GENERALES.

La industria cárnica española ocupa con diferencia el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, con una cifra de negocio de 31.727 M€, el 28,5% de todo el sector alimentario español. Poniendo en contexto esta dimensión con el conjunto de la industria española, esta cifra de negocio supone el 2,55% del PIB total español, el 17,62% del PIB de la rama industrial y el 4,66% de la facturación total de toda la industria española.

En cuanto a empleo en este sector, los más de 105.000 puestos de trabajo directo suponen el 28,9% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Una parte muy importante de estos puestos de trabajo se asientan en las zonas rurales con riesgo de despoblación. A modo de ejemplo, el 75% de las industrias cárnicas de Castilla León se ubican en zonas rurales.

El sector cárnico está formado por un tejido industrial de unas 2.800 empresas ubicadas especialmente en zonas rurales y con una base muy importante de pequeñas y medianas empresas de accionariado familiar, a la vez que se han consolidado también grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. (Campofrío, Grupo Fuertes).

Esas 2.800 industrias cárnicas comprenden unas 7.700 instalaciones industriales, de las que 470 son mataderos, 2.156 salas de despiece y más de 5.000 establecimientos de transformación.

4.2. PRODUCCION CÁRNICA EN ESPAÑA.

El principal exponente en cifras de producción y comercio exterior es sin duda el **porcino**. En 2021 la carne de porcino española alcanzó los 5,17 millones de toneladas, un 3% por encima del año anterior, marcando un nuevo record histórico.

Por su parte, el sector de **vacuno** también protagonizó un ejercicio de incremento de su producción con 714.000 toneladas y un 5,4% de incremento sobre 2020, volviendo prácticamente al nivel máximo de producción desde el año 2005.

En el caso del **ovino/ caprino**, con una suma de 126.000 toneladas, creció un 1% respecto al volumen de 2020, y cerró un año de leve recuperación.

La **producción porcina** es la primera actividad cárnica española, representando el 85,9% de las carnes de ungulados producidas y el 67,2% de todas las carnes, si incluimos avicultura y cunicultura.

Con ese volumen de producción, que representa el 5,1% de la producción mundial, España se consolida ya en estos últimos años como el tercer mayor productor de carne de porcino, por

detrás de China y EE.UU, prácticamente al mismo nivel que Alemania (5,2%), y por delante de Brasil (4,2%), Rusia, Vietnam, Francia, Canadá y Polonia.

La **carne de vacuno** ocuparía el tercer lugar en volumen (tras la carne de ave), con el 9,3% de la producción nacional de carnes, si bien en esta especie España está más alejada de los puestos de cabeza de la producción mundial, liderada por EE.UU. y Brasil. España representa el 9,9% de la producción europea, por detrás de Francia (21,0%), Alemania (16,0%) Italia (10,7%) e Irlanda (9,3%).

En el caso de la **carne de ovino y caprino**, tras la salida del Reino Unido de la UE, España es ahora el primer productor europeo, con un 27,1% del total y por delante de Francia (18,8%), Grecia (14,5%) e Irlanda (14,4%).

En cuanto a la producción de **elaborados cárnicos**, hay que indicar que España, con casi un 1,5 millones de toneladas anuales, se sitúa en cuarto lugar en la Unión Europea, por detrás de Alemania, Italia y Francia. Por productos, destacan en volumen los fiambres cocidos y en valor los jamones y paletas curados (blancos e ibéricos).

4.3. COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN ESPAÑA.

España es uno de los países con una tradición más rica en la elaboración y consumo de los más variados embutidos y jamones. La producción charcutera de España forma parte de nuestro acervo cultural y gastronómico, estando extendida por todos los rincones de nuestra geografía.

Por tipos de productos, las preferencias del consumidor español están encabezadas por los jamones curados, serranos e ibéricos. En términos de volumen, la familia de fiambres cocidos ocuparía la primera posición en la cesta por delante de los jamones curados, gracias sobre todo al gran desarrollo que el fiambre de pavo ha experimentado en los últimos años. Les siguen en las preferencias del consumidor los jamones cocidos, las salchichas y el chorizo.

En cuanto a los lugares de venta, los supermercados y autoservicios concentran más de la mitad de la cuota de comercialización. Le siguen a bastante distancia las tiendas especializadas (15%), los hipermercados (14%) y las tiendas discount (12%), en este orden descendente. Las tiendas de alimentación suponen solo el 1,4%.

4.4. CONSUMO DE CARNE Y DERIVADOS EN ESPAÑA.

En 2021 los patrones de compra y consumo de carnes y derivados vuelven a su comportamiento pre-pandemia, si bien, con un cierto efecto “rebote” motivado por la conducta muy generalizada de intentar recuperar la “normalidad” de las salidas y consumo fuera del hogar.

Por todo ello, en 2021, el consumo en el hogar de carnes y elaborados cayó un 8,4% en volumen, mientras que el gasto cayó un -6,2%, provocando que el consumo per cápita se desplomara nada menos que casi un 12%, hasta los 45,4 kg.

De acuerdo al panel de consumo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las carnes frescas de conejo (-14,0%), ovino (-13,0%) y de cerdo (-10,1%) fueron las que protagonizaron las mayores caídas porcentuales, seguidas del pollo (-9,5%) y el vacuno (-9,1%), mientras que las carnes transformadas fueron la familia de productos que presentó la evolución menos negativa, cediendo un -5,3%.

La información global del sector de la alimentación fuera de casa, a cierre del tercer trimestre del año 2021, indica signos de recuperación si bien, aún no se ha recuperado el nivel de consumo previo a la pandemia, ya que volumen y valor presentan valores inferiores a los del tercer trimestre de 2019.

Es, sin duda, el mantenimiento del consumo uno de los principales retos del sector, el cual está sometido a importantes amenazas derivadas de los nuevos comportamientos de los consumidores, condicionados a su vez por nuevas demandas relacionadas con los aspectos de sostenibilidad, tales como bienestar animal, implicaciones medioambientales del proceso productivo (agua, contaminación, competencia por el suelo, ineficiencia medioambiental, etc...), sensibilidad frente al uso de antibióticos y otros productos en la fase primaria de la producción, entre otros. También se constituyen en amenazas importantes la consideración de la carne desde la perspectiva de la salud, no favoreciendo en nada la comparación de las carnes rojas con otros productos claramente cancerígenos como el tabaco.

4.5. COMERCIO EXTERIOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.

La industria cárnica española ha mantenido durante los últimos años un continuo proceso de expansión exportadora (exporta en torno al 37,5% de su producción), consolidando su papel como potencia exportadora de referencia.

Basa su presencia en el exterior en una oferta en la que combina precio y diferenciación, en función del mercado de destino. Por tanto, para mantener su presencia en el exterior, y la actividad que arrastra en el interior, es imprescindible mantener y aumentar su posición competitiva, así como atender a los aspectos de bioseguridad en las explotaciones para mantener altos estándares sanitarios y protegerse de enfermedades que cerrarían mercados y comprometerían su viabilidad. (Peste porcina africana, influenza aviar de alta patogenicidad, por mencionar las de mayor importancia y actualidad).

De esta forma, la sanidad es una amenaza, pero también una oportunidad.

En 2021, la industria cárnica española alcanzó un nuevo record anual, a pesar de la pandemia, llegando a exportar 3,24 millones de toneladas de carnes y despojos y 212.443 toneladas de productos elaborados (un 6,2% superior al ejercicio anterior), vendidos en mercados de todo el mundo por un valor de 9.107 M€, prácticamente un 5% más que el año anterior.

Estas cifras suponen que el comercio exterior de la industria cárnica presenta una tasa de cobertura del 712%, con una balanza comercial netamente muy positiva de casi 8.000 M€, dato que pone de manifiesto la fortaleza e importancia de este sector para la economía y el progreso global de nuestro país.

Por tipos de carne y productos exportados (datos 2021):

- Se exportaron 2.243.953 toneladas de **carne de cerdo**, por valor de 5.572 M€, lo que representa un crecimiento en volumen y un pequeño descenso en valor debido al estrechamiento de precios provocado por la situación de altísima competencia de los mercados. Los mercados extracomunitarios se siguieron consolidando como destino principal de las exportaciones de carne, despojos y grasas de porcino, representando el 65,7% de las ventas exteriores, donde la situación sanitaria en China (Peste Porcina

Africana) ha sido un factor decisivo para estas cifras. China fue el país que más porcino español importó, representando el 47,7% del total de las exportaciones, y un total de carne, despojos y grasas de porcino adquiridos por valor de 2.782 M€.

- En el caso del **vacuno**, el balance de las exportaciones fue especialmente positivo en términos de valor, con una cifra estimada de 936 M€ y un 16,8% de crecimiento respecto al año anterior, así como en volumen (244.000 toneladas, un 5,9% más), de ellas 36.916 toneladas de despojos y grasas por un importe de 67,6 M€. En esta especie, las ventas a terceros países todavía están en fase de despegue, y suponen el 12,2% de la facturación y el 13,5% de las toneladas.
- En cuanto a **ovino**, se exportaron 54.040 toneladas de carne y 20.452 de despojos, con un valor total de 294,5 M€, un espectacular 44,8% superior a lo conseguido en 2020. Casi tres cuartas partes del valor de estas exportaciones (73,9%) corresponden a ventas en la Unión Europea, esencialmente Francia, Alemania y Países Bajos, que han crecido de forma muy significativa en 2021, junto a la excelente progresión en mercados extracomunitarios como Israel, Qatar, Emiratos Árabes, Arabia Saudí y Omán.
- En **productos elaborados**, las exportaciones fueron de 212.443 toneladas (+6,5%) y 1.280 M€ (+12,6%), una evolución positiva pero sin duda aún con mucho recorrido para nuestros productos de mayor calidad y por tanto diferenciales y de mayor valor añadido.

Las ventas a los países europeos representan el 67,4% del valor y el 74,2% del total exportado, con Francia a la cabeza, con una cuota del 24% de nuestras exportaciones, seguida de Alemania (12%) y Portugal (8%), además de Reino Unido (10%), ahora ya mercado extracomunitario.

4.6. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.

El sector cárnico en España, tanto en su vertiente de producción primaria, como industrial, destaca por una organización sectorial bien implantada, siendo un sector muy bien representado a través de diversas organizaciones empresariales entre que destacan por su importancia las siguientes:

Sector porcino: **ANPROGAPOR** (Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino); **ANPS** (Asociación Nacional de Criadores de Ganado Porcino Selecto); **AECERIBER** (Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico); **ASICI** (Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico); **INTERPORC** (Organización Interprofesional del Porcino de Capa Blanca); **ANCOPORC** (Asociación Nacional de Comerciantes de Ganado Porcino); **ANICE** (Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España); **ANAFRIC** (Asociación empresarial cárnica); **FECIC** (Federación Empresarial de Carnes e Industrias).

Sector de aves: **INTERPALM** (Interprofesional del sector de las palmípedas grasas); **AVIANZA** (Asociación interprofesional española de carne avícola).

Sector vacuno: **ASOPROVAC** (Asociación Española de Productores de Vacuno de carne); **PROVACUNO** (Organización Interprofesional de la carne de vacuno); **INVAC** (Organización Interprofesional de la carne de vacuno autóctono de calidad).

Sector ovino y caprino: **INTEROVIC** (Organización Interprofesional del ovino y del caprino de carne).

Sector cunícola: **INTERCUN** (Organización Interprofesional de Cunicultura); **ADESCU** (Asociación Española de Cunicultura); **CONACUN** (Confederación Nacional de Cunicultores); **ASEMUCE** (Asociación de Selección y Multiplicación de Cunicultores de España).

La importancia y dimensión de este sector no deja de sorprender en un país deficitario en cereales y proteaginosas, con amplias zonas de pastizales de escasa calidad por las condiciones agroclimáticas de nuestro país.

Esto obliga a tener que importar una parte considerable de las materias primas utilizadas en la alimentación del ganado. Así pues el éxito radica en las propias características del modelo productivo, muy intensificado, y en el tipo de organización vertical, especialmente desarrollado en la avicultura y en el porcino, que ha permitido la incorporación de tecnología en la fase ganadera de forma más rápida y eficaz.

Esta intensificación y organización vertical condiciona el mapa ganadero español, así como el desarrollo de la cría y el cebo como dos subfases claramente diferenciadas, tanto en el tipo de ganadero, como en la localización geográfica donde se desarrollan: la cría en las zonas tradicionales ganaderas, mientras que el cebo tiende a estar más próximo a los grandes núcleos poblacionales.

4.7. PRESENTE Y RETOS FUTUROS.

Hemos visto hasta aquí una serie de datos e información que bien podríamos considerar en el capítulo de fortalezas. También hemos visto de forma sucinta algunas de las principales amenazas. Vamos ahora a completar el presente de este sector y destacar sus retos futuros, los cuales van íntimamente ligados a algunas de sus debilidades.

Nuevas demandas

En los últimos años, la cadena de valor de la carne ha abordado un proceso de modificación que le ha permitido responder a los retos de los mercados exteriores e interiores.

Sin embargo, los consumidores demandan algunas cuestiones que deben ser atendidas asociadas a la sostenibilidad de los procesos productivos como son el bienestar animal, la huella de carbono o la salud.

Por otra parte, el Green Deal promovido por la Comisión Europea con sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), sus propuestas de economía circular, reducción de la contaminación ambiental o biodiversidad derivarán en nuevas normativas o en la promoción de etiquetas ambientales en los productos. Esto obligará al sector a avanzar en la transformación ecológica de sus procesos productivos.

Según el MITECO los subsectores de la producción cárnica española representan un 6,47% de los GEI en 2020. El objetivo es desarrollar estrategias para seguir reduciendo las emisiones.

El consumidor mayoritario de la carne y productos españoles es europeo, con un aumento creciente del peso del asiático. Aunque las tendencias muestran una estabilidad o ligero retroceso en la demanda de carnes en los países desarrollados, frente a un consumo per cápita creciente en los países en desarrollo, el destinatario principal, a medio plazo, seguirá siendo un ciudadano europeo.

La decisión de compra vendrá dada por la calidad percibida, en ella las opiniones vertidas en la sociedad digital influirán de manera esencial.

El consumidor europeo valorará los beneficios para la salud de los alimentos pero también las condiciones en su obtención (sostenibilidad de los recursos y condiciones de bienestar de los animales).

Destacar las corrientes de pensamiento vegano, vegetariano o animalistas que se oponen al sufrimiento de los animales o a su sacrificio para consumo.

Por ellos, grupos de consumidores reconocen el esfuerzo de las empresas cárnicas para incorporar a los productos valores añadidos relacionados con la salud, la sostenibilidad ambiental, el bienestar, la conveniencia, la cultura, la tradición o el origen, entre otros. En definitiva, promoviendo la diferenciación.

Necesidad e importancia de la innovación.

El sector cárnico precisa de un impulso innovador. Es necesario incrementar los índices de intensidad innovadora y el porcentaje de empresas que invierten en innovación.

El desarrollo de la ganadería y la industria de precisión, combinando las tecnologías tradicionales actualizadas con las herramientas digitales (el big data o la inteligencia artificial, etc.), la automatización y la robotización, se va abriendo paso, tanto para mejorar la eficiencia de los procesos como para mejorar la productividad, especialmente de la mano de obra. Esa adaptación de la cadena de valor cárnica permitirá a las empresas estar mucho más próximas al consumidor, adelantándose a sus demandas, desarrollando productos inteligentes, y nuevos modelos de negocio.

La experiencia de la pandemia del COVID-19 en los entornos laborales, especialmente en los ambientes cerrados de la industria cárnica, hacen aconsejable abordar un proceso de robotización de determinadas tareas.

Nuevos condicionantes normativos.

Destacan como nuevos requisitos tanto a la producción como a la comercialización:

- La política de seguridad alimentaria y promoción de la salud que impone cambios en el uso de los medios de producción, como ocurre con los antimicrobianos, o las recomendaciones para modificar las cantidades de algunos ingredientes en los productos finales, que impulsan cambios tecnológicos en la industria cárnica.
- Las políticas climáticas y ambientales de la Comisión Europea integradas en su propuesta de Pacto Verde (Green Deal), que comprenden las estrategias de Farm to Fork (de la granja a la mesa) y la nueva estrategia de biodiversidad.
- El cambio de modelo energético, que promueve la transición energética hacia las renovables y la mejora de la eficiencia en el uso de la energía en aquellas industrias, como la cárnica, intensiva en este recurso.
- El desarrollo de una economía limpia y circular, promoviendo la llegada al mercado de productos climáticamente neutros, siendo los plásticos uno de los sectores de atención prioritaria.

- La construcción eficiente y la movilidad sostenible e inteligente son dos campos de atención prioritaria, de interés para el sector cárnico que mantiene muchos eslabones conectados a través del transporte por carretera.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

- Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español. Legislación Consolidada.
- Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos.
- https://www.fao.org/ag/againfo/themes/es/meat/backgr_composition.html#:~:text=El%20Codex%20Alimentarius%20define%20la,se%20destinan%20para%20este%20fin%E2%80%9D.
- <https://online.flippingbook.com/view/742398878/> Manual de la carne de España
- El sector cárnico español. ANICE (Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España) https://www.anice.es/industrias/el-sector/el-sector-carnico-espanol_171_1_ap.html
- El sistema de producción de carne en España. La industria cárnica en España. Alicia Langreo Navarro. Sabora, Estrategias Agroalimentarias.
- Química de los alimentos. H.D. Belitz; W. Grosch. Editorial Acribia SA